



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Sonia Palacios García.	14729
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Juan Manuel Sánchez Santibáñez.	14733
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Ricardo Ortega Pacheco.	14737
Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. Teresa Almaraz Rauda.	14741
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Rodolfo Cortés López.	14744
Decreto por el que se concede jubilación al C. Hugo Martínez Trejo.	14748
Decreto por el que se concede jubilación al C. Martín Orduña Ruiz.	14751
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Juana Aguilar González.	14754
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Ma. Laura Luna Bravo.	14757
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. José Melitón Bravo Gualito.	14760
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Miguel Amezquita González.	14763
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. J. Juan Bosco Ciro Prisciliano Almaráz Pérez.	14766
Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Ana María Rico Nieto.	14769
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Ma. del Carmen Sánchez Espinosa.	14772
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Raquel Ramírez González.	14775
Decreto por el que se concede jubilación al C. Francisco López Juárez.	14778
Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. María del Pilar Muñiz Padilla.	14781
Decreto por el que se concede jubilación al C. Jesús García Santibáñez.	14785
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Guillermina Saldaña Rojo.	14788
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Mario Centeno Cruz.	14791

Acuerdo por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para que el ámbito de su competencia, considere en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, los recursos suficientes para la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), y no disminuya los recursos que se destinan para los programas de concurrencia de ésta con el Estado de Querétaro.

14794

PODER EJECUTIVO

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

Programa Estatal de Transporte Querétaro 2016-2021.

14798

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Licitación Pública Nacional Número 002/17 Segunda Convocatoria. Contratación del Servicio de Vigilancia 2017.

14915

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Licitación Pública LO-922041991-068-2016, para la segunda etapa de equipamiento para la plataforma digital de trabajo colaborativo para generación de contenidos audiovisuales educativos; en el Centro Interdisciplinario de Investigación y Docencia en Educación Técnica (CIIDET), Colonia Centro, Querétaro, Qro., y Licitación Pública LO-922041991-069-2016 para la adquisición de equipamiento especializado para la Universidad Politécnica de Querétaro, El Rosario, El Marqués, Querétaro.

14916

AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.

Licitación Pública Nacional número AIQ/LPN/2016/06. Adquisición de Sistemas de Inspección de Rayos X y pórticos detectores de metales.

14917

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

Licitación Pública Nacional LPN-E-PCEA-ADQ-DDHC-2016-43. Acción denominada: "Suministro de Materiales Químicos (Hipoclorito de Calcio 1" y 3")".

14918

Licitación Pública Nacional LPN-E-PCEA-SER-DGAC-2016-42. Acción denominada: "Contratación de un Centro de Atención Telefónica para la Comisión Estatal de Aguas".

14919

Licitación Pública Nacional LPN-E-PCEA-SER-DDS-2016-44. Acción denominada: "Servicio de muestreo y análisis de Laboratorio de aguas residuales crudas, aguas residuales tratadas, lodos y biosólidos en Plantas Tratadoras 2017".

14920

Licitación Pública Nacional LPN-E-PCEA-SER-DDA-2016-45I. Acción denominada: "Servicio de administración de personal técnico – operativo de la Comisión Estatal de Aguas".

14921

Licitación Pública Nacional LPN-E-PCEA-SER-DDA-2016-47. Acción denominada: "Servicio de Limpieza para las Oficinas Centrales, Recaudadoras, Distritos y Administraciones de la Comisión Estatal de Aguas".

14922

Licitación Pública Nacional LPN-E-PCEA-ADQ-DDA-2016-41 SEGUNDA CONVOCATORIA. Acción denominada: "Adquisición de Vehículos Nuevos".

14923

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Reglamento del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

14924

Acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro para la depuración y destrucción de cuadernos, documentos, expedientes judiciales y documentos administrativos.

14941

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo emitido por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., relativo a las siguientes autorizaciones: I.- La Causahabiciencia total a través de un nuevo Acuerdo, con respecto a todos los derechos y obligaciones derivados de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 5 de noviembre del 2014, donde se aprobó favorable el Acuerdo Relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Etapa 1 del fraccionamiento habitacional popular con una densidad de 400 hab./ha., denominado "Ciudad Marqués", perteneciente al municipio de El Marqués, Qro., subsanando todas las condicionantes que hasta la fecha estén atendidas; II.- El reconocimiento y actualización de todos los permisos, factibilidades, pago de derechos y licencias, así como todos los derechos y obligaciones del Acuerdo de autorización de fraccionamiento, en el polígono resultante de la fusión de los predios identificado como LOTE producto de la fusión de los lotes identificados como fusión 1-A, 2 y 3 y fusión de los lotes 4, 5 y 6, ambos de la Ex Hacienda La Machorra, en el cual tiene una superficie total de 2'771,513.57 m²; y, III.- Autorización y Visto Bueno del Plano de Lotificación y Nomenclatura de Vialidades derivado de la resultante de la nueva unidad topográfica y de las observaciones solicitadas por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Municipio de El Marqués, Qro.

14943

Acuerdo que autoriza la relotificación de las etapas 4 y 5, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Venta Provisional de Lotes, estos últimos 3 conceptos de la Etapa 4 del fraccionamiento habitacional popular con una densidad de 350 hab/ha, con comercio y servicios denominado, "Rincones del Marqués", ubicado en el predio identificado como el inmueble resultante de la fusión de las Parcelas 108, de la zona 1, polígono 3/3, del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, 21, 22, 24, 25, fracción de la parcela 29 y 19, éstas últimas 6 parcelas correspondientes a la Zona 1, Polígono 1/1, del Ejido El Colorado, todas pertenecientes al Municipio de El Marqués Qro.

14971

Acuerdo que autoriza la lotificación del fraccionamiento industrial denominado "VYNMSA Querétaro Industrial Park", ubicado sobre un predio localizado en la carretera Estatal 500 km 0+600, localidad de Agua Azul, en el Municipio de El Marqués, Qro.

14992

Acuerdo relativo a la Relotificación del fraccionamiento habitacional campestre denominado Hacienda El Campanario, escindiendo la superficie correspondiente en su momento al Sector XXXIV, denominado "Campanario de Santiago" y la superficie de la vialidad "Paseo de Santiago", ambas de la Unidad Condominial Hacienda El Campanario, para incorporarse como parte de fraccionamiento referido, así como la Modificación al proyecto de la Unidad Condominial Hacienda El Campanario, con la reconfiguración y reconstitución de los Sectores Condominales XXXIV "Campanario de Santiago" y XXXI "Campanario de San Antonio"; Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Vialidad denominada Av. Paseo de La Sacristía Norte; Ratificación, Modificación y Complemento y Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de los Sectores Condominales: VI "Campanario de la Parroquia", VII "Campanario del Espíritu Santo", VIII "Campanario de Las Misiones", XXVIII "Campanario del Calvarito", XXIX "Campanario de San José de Gracia", XXX "Campanario de la Congregación", XXXI "Campanario de San Antonio", XXXII "Campanario de la Merced", XXXIII "Campanario del Carmen", XXXIV "Campanario de Santiago" y de la Vialidades Paseo los Claustros y Paseo de la Sacristía; así como la Modificación de la Venta Provisional de Lotes de los Sectores Condominales XXXI "Campanario de San Antonio" y XXXIV "Campanario de Santiago"; y Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de los Sectores Condominales VI "Campanario de la Parroquia", VII "Campanario del Espíritu Santo", VIII "Campanario de Las Misiones", XXVIII "Campanario del Calvarito", XXIX "Campanario de San José de Gracia", XXX "Campanario de la Congregación", XXXII "Campanario de la Merced" y XXXIII "Campanario del Carmen", del fraccionamiento habitacional campestre denominado Hacienda El Campanario, en su porción correspondiente al Municipio de El Marqués, Qro.

15001

Aviso de Consulta Pública sobre la propuesta de modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro, para la parcela 144 Z-2 ½ del Ejido Montenegro. Municipio de Querétaro, Qro.

15022

Aviso de Consulta Pública sobre la propuesta de modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro, para el Proyecto "Paseo Mompaní". Municipio de Querétaro, Qro.	15023
Aviso de Consulta Pública sobre la propuesta de modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro, para las parcelas 10 Z-1 ½ y 12 Z-1 ½ del Ejido Montenegro. Municipio de Querétaro, Qro.	15024
Acuerdo relativo a la autorización definitiva y Entrega - Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Misión Riviera" al Municipio de Querétaro, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro.	15025
Acuerdo por el que se autoriza cubrir en efectivo el porcentaje correspondiente del área de donación que se debe otorgar al Municipio de Querétaro por la autorización del proyecto en condominio que se pretende desarrollar en el predio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma s/n; en la fracción 2 del Rancho San Antonio, con superficie de 9,800.00 m ² , en la Delegación Municipal de Villa Cayetano Rubio. Municipio de Querétaro, Qro.	15033
Dictamen Técnico relativo a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las etapas 5, 6, 7, 8, 9, y 10, del fraccionamiento La Vista Residencial, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro.	15038
Acuerdo por el que se Autoriza el incremento de densidad de población de 600 hab./ha. a 1200 hab./ha., así como la modificación a la normatividad por zonificación respecto al Coeficiente de Ocupación de Suelo a .75, del Coeficiente de Utilización de Uso de Suelo a 4.5, y de la altura máxima de construcción a 78 metros, para el predio ubicado en Prolongación Tecnológico No. 150, colonia San Pablo; Delegación Municipal Centro Histórico. Municipio de Querétaro, Qro.	15055
Acuerdo por el que se autoriza la Modificación de la Normatividad por Zonificación respecto al Incremento de Altura a 35.40 metros, para el predio identificado como lote 5, manzana 1, Fraccionamiento Vista Hermosa, ubicado en la Calle de Monte Sinaí, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández. Municipio de Querétaro, Qro.	15068
Acuerdo por el que se Autoriza la modificación de la Norma Técnica por Zonificación respecto al Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) a 7.78, altura máxima de construcción a 75.60 metros, para el predio identificado como fracción I-22, de la Zona I denominada Marco de Acceso al fraccionamiento Hacienda El Campanario, en la delegación Villa Cayetano Rubio. Municipio de Querétaro, Qro.	15077
Dictamen Técnico que emite la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante el cual considera factible la Relotificación del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Del Bosque", ubicado en la parcela 32 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca Delegación Municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro.	15085
Dictamen Técnico que emite la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante el cual no tiene inconveniente en emitir la autorización de la relotificación de la etapa 7 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Pedregal", ubicado en las fracciones "A" y "E" del predio identificado como Fracción 3a de la Ex - Hacienda de San Pedrito, Delegación Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro.	15095
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	15106

**INFORMES AL TELÉFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE
EN AV. LUIS PASTEUR No. 3-A NORTE, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

<http://www2.queretaro.gob.mx/disco2/servicios/LaSombradeArteaga>
sombradearteaga@queretaro.gob.mx

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley en cita determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala; por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 menciona que la Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable.

4. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona en su artículo 139, que tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios.

6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una pensión por vejez son los siguientes:

“I. Jubilación y pensión por vejez:

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
1. *Nombre del trabajador;*
 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 3. *Empleo, cargo o comisión;*
 4. *Sueldo mensual;*
 5. *Quinquenio mensual; y*
 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*

7. Que por escrito de fecha 24 de noviembre de 2015, la **C. SONIA PALACIOS GARCÍA** solicita al C. Alejandro Enrique Delgado Osoy, Director General del Instituto Queretano del Transporte su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141, y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio IQT/DG/276/2015, de fecha 26 de noviembre de 2015, signado por el C. Alejandro Enrique Delgado Ocoy, Director General del Instituto Queretano del Transporte, se presentó formal solicitud de pensión por vejez a favor de la **C. SONIA PALACIOS GARCÍA**.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro cuenta con 21 años, 7 meses y 4 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 19 de noviembre de 2015, suscrita por el Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que la trabajadora prestó sus servicios para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del 20 de abril de 1994 al 15 de septiembre de 2013, así como constancia de fecha 26 de noviembre de 2015, suscrita por el C. Alejandro Enrique Delgado Ocoy, Director General del Instituto Queretano del Transporte, de la que se desprende que la trabajadora prestó sus servicios para el Instituto Queretano del Transporte, del 16 de septiembre de 2013 al 26 de noviembre de 2015 (otorgándosele la prepensión a partir del 1 de enero de 2016), desempeñando el último puesto como Secretaria adscrita al Instituto Queretano del Transporte, percibiendo un sueldo de \$13,452.00 (trece mil cuatrocientos cincuenta y dos 00/100 M.N.). En razón de lo anterior, con fundamento en el artículo sexto transitorio de la Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro y de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicada el 5 de julio de 2013 en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", corresponde a la trabajadora el 70% (setenta por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando la cantidad de \$9,416.40 (nueve mil cuatrocientos dieciséis pesos 40/100 M.N.) más la cantidad de \$2,952.00 (dos mil novecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de **\$12,368.40 (doce mil trescientos sesenta y ocho pesos 40/100 M.N.)**, en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 3031, Oficialía 1, Libro 8, suscrita por la M. en D. Lorena Montes Hernández, Directora Estatal del Registro Civil, la **C. SONIA PALACIOS GARCÍA** nació el 29 de noviembre de 1955, en Querétaro, Querétaro.

10. Que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, razón por la que se reconoce a la trabajadora una antigüedad de 22 años.

Al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, artículo sexto transitorio de la Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro y de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicada el 5 de julio de 2013 en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para el otorgamiento de la pensión por vejez, resulta viable la petición que realiza el Instituto Queretano del Transporte, para conceder el mencionado derecho a la **C. SONIA PALACIOS GARCÍA**, por haber cumplido más de 60 años de edad, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 70% (setenta por ciento) del último sueldo percibido, más sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Instituto Queretano del Transporte.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
A LA C. SONIA PALACIOS GARCÍA**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 141 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro artículo sexto transitorio de la Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro y de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicada el 5 de julio de 2013 en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y en justo reconocimiento a

los servicios prestados al Instituto Queretano del Transporte, se concede pensión por vejez a **C. SONIA PALACIOS GARCÍA**, quien el último cargo que desempeñara era el de Secretaria adscrita al Instituto Queretano del Transporte, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$12,368.40 (DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.)**, equivalente al 70% (setenta por ciento) del último sueldo percibido, más sus quinquenios, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Instituto Queretano del Transporte.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. SONIA PALACIOS GARCÍA**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. DAESY ALVORADA HINOJOSA ROSAS
PRIMERA SECRETARIA

Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Sonia Palacios García.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día treinta y uno del mes de marzo del año dos mil dieciséis, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro

Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno

Rúbrica

José Luis Aguilera Rico
Secretario del Trabajo

Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

4. Que la Ley en cita determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala; por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 menciona que la Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable.
5. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
6. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona en su artículo 139, que tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios.
7. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una pensión por vejez son los siguientes:

“I. Jubilación y pensión por vejez:

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*
 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 3. *Empleo, cargo o comisión;*
 4. *Sueldo mensual;*
 5. *Quinquenio mensual; y*
 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*

8. Que mediante escrito de fecha 11 de junio de 2015, del **C. JUAN MANUEL SÁNCHEZ SANTIBÁÑEZ** solicita al Ing. Luis Cevallos Pérez, entonces Presidente Municipal de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141, y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que mediante oficio SAY/5614/2015, de fecha 22 de julio de 2015, signado por la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, entonces Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Qro., se presentó formal solicitud de pensión por vejez a favor del **C. JUAN MANUEL SÁNCHEZ SANTIBÁÑEZ**.

10. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, Qro., el **C. JUAN MANUEL SÁNCHEZ SANTIBÁÑEZ** cuenta con 25 años, 8 meses y 24 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 9 de febrero de 2015, suscrita por la Lic. Gabriela Gómez Rojas, entonces Directora de Recursos Humanos del Municipio de San Juan del Río, Qro., de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para este Municipio del 1 de octubre de 2012 al 11 de marzo de 2013, constancia de fecha 5 de marzo de 2015, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para este Poder del 16 de febrero de 1981 al 31 de enero de 2004, y constancia de fecha 2 de junio de 2015, suscrita por la Lic. Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para este Municipio del 16 de marzo de 2013 al 14 de julio de 2015 (otorgándosele la prepensión a partir del 15 de julio de 2015), desempeñando su último puesto como Director de Desarrollo Rural y Agropecuario de la Secretaría

de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, percibiendo un sueldo de \$59,145.90 (cincuenta y nueve mil ciento cuarenta y cinco pesos 90/100 M.N.). En razón de lo anterior, con fundamento en la cláusula treinta del Convenio General del Trabajo que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, corresponde al trabajador el 90% (noventa por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando la cantidad de \$53,231.31 (cincuenta y tres mil doscientos treinta y un pesos 31/100 m.n.), lo que hace un total de **\$53,231.31 (Cincuenta y Tres mil Doscientos Treinta y Un Pesos 31/100 M.N.)**, en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 151, Oficialía 1, Libro 1, del Registro Civil de Mezquitic, Jalisco, suscrita por el Lic. Javier Silva Haro, Director de Apoyo a Oficialías, el **C. JUAN MANUEL SÁNCHEZ SANTIBÁÑEZ** nació el 5 de noviembre de 1953, en Mezquitic, Jalisco.

11. Que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de 26 años.

Al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la cláusula treinta del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, Qro., para el otorgamiento de la pensión por vejez, resulta viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, Qro., para conceder el mencionado derecho al **C. JUAN MANUEL SÁNCHEZ SANTIBÁÑEZ**, por haber cumplido más de 60 años de edad, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 90% (noventa por ciento) del último sueldo percibido, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
AL C. JUAN MANUEL SÁNCHEZ SANTIBÁÑEZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 141 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la cláusula treinta del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede pensión por vejez al **C. JUAN MANUEL SÁNCHEZ SANTIBÁÑEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Director de Desarrollo Rural y Agropecuario de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$53,231.31 (CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 31/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 90% (noventa por ciento) del último sueldo percibido, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. JUAN MANUEL SÁNCHEZ SANTIBÁÑEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. DAESY ALVORADA HINOJOSA ROSAS
PRIMERA SECRETARIA**
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Juan Manuel Sánchez Santibáñez.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día treinta y uno del mes de marzo del año dos mil dieciséis, para su debida publicación y observancia.

**Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro**
Rúbrica

**Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno**
Rúbrica

**José Luis Aguilera Rico
Secretario del Trabajo**
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

4. Que la Ley en cita determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala; por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 menciona que la Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable.

5. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

6. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona en su artículo 139, que tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios.

7. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una pensión por vejez son los siguientes:

“I. Jubilación y pensión por vejez:

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
1. *Nombre del trabajador;*
 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 3. *Empleo, cargo o comisión;*
 4. *Sueldo mensual;*
 5. *Quinquenio mensual; y*
 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*
8. Que mediante escrito de fecha 15 de junio de 2015, el **C. RICARDO ORTEGA PACHECO** solicita al Ing. Luis Cevallos Pérez, Presidente Municipal de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141, y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
9. Que mediante oficio No. SAY/6003/2015, de fecha 3 de agosto, signado por la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento de Querétaro, Qro., se presentó formal solicitud de pensión por vejez a favor del **C. RICARDO ORTEGA PACHECO**.

10. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, Qro., el **C. RICARDO ORTEGA PACHECO**, cuenta con 19 años, 8 meses y 20 días de servicio, lo que se acredita mediante lo que se acredita mediante constancia de fecha 20 mayo de 2015, suscrita por el M.A.P.E.M. Miguel Ángel Muñoz Cázares, entonces Director Administrativo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, en la que se señala que el trabajador laboró para este Organismo del 1 de octubre de 1991 al 6 de abril de 1992; constancia de fecha 19 de junio de 2015, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, entonces Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la que se señala que el trabajador laboró para este Poder del 7 de abril de 1992 al 16 de julio de 1993, del 7 de junio al 1 de octubre de 1994 y del 16 de noviembre de 2003 al 30 de septiembre de 2012 y constancia de fecha 12 de junio de 2015, suscrita por la Lic. Rosa Margarita Sibaja Estrada, entonces Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., en la que se señala que el trabajador laboró para este Municipio del 1 de octubre de 1988 al 30 de septiembre de 1991, del 1 de octubre de 1994 al 30 de septiembre de 1997 y del 1 de octubre de 2012 al 28 de julio de 2015 (otorgándole la prepensión a partir del 29 de julio de 2015), desempeñando su último puesto como Delegado Municipal en la Delegación Epigmenio González, percibiendo un sueldo de \$77,103.30 (setenta y siete mil ciento tres pesos 30/100 M.N.). En razón de lo anterior, con fundamento en la Cláusula 30, del Convenio General de Trabajo, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, Qro, corresponde al trabajador el 60% (sesenta por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando la cantidad de \$46,261.98 (Cuarenta y seis mil doscientos sesenta y un pesos/100 M.N.), en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 181, Juzgado 7, Libro 13, suscrita por el Lic. Héctor Maldonado San Germán, Juez de la Oficina Central del Registro Civil del Distrito Federal, el **C. RICARDO ORTEGA PACHECO** nació el 10 de noviembre de 1954, en el Distrito Federal.

11. Que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de 20 años.

Al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la cláusula 30 convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, Qro., para el otorgamiento de la pensión por vejez, resulta viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, Qro., para conceder el mencionado derecho al **C. RICARDO ORTEGA PACHECO**, por haber cumplido más de 60 años de edad, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 60% (sesenta por ciento) del último sueldo percibido, más sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. RICARDO ORTEGA PACHECO

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 141 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la Cláusula 30 del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede pensión por vejez al **C. RICARDO ORTEGA PACHECO**, quien el último cargo que desempeñara era el de Delegado Municipal en la Delegación Epigmenio González, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$46,261.98 (Cuarenta y seis mil doscientos sesenta y un pesos/100 M.N./100 M.N.)** mensuales, equivalente al 60% (sesenta por ciento) del último sueldo que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. RICARDO ORTEGA PACHECO**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. DAESY ALVORADA HINOJOSA ROSAS
PRIMERA SECRETARIA**
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Ricardo Ortega Pacheco.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día treinta y uno del mes de marzo del año dos mil dieciséis, para su debida publicación y observancia.

**Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro**
Rúbrica

**Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno**
Rúbrica

**José Luis Aguilera Rico
Secretario del Trabajo**
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones laborales entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas, de conformidad con lo dispuesto por el citado artículo de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, prevé que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De la misma forma el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las nóminas o en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

4. Que la referida Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro dispone que un trabajador tiene derecho a la jubilación o a la pensión, en los casos que la misma señala; por ende, es un derecho irrenunciable.

Igualmente, en su artículo 130 menciona que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.

5. Que de acuerdo al artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, *“Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios.*

I. A la esposa o esposo del trabajador fallecido...”

Así también, el artículo 145 de la misma Ley señala que *“Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento”*.

6. Que es de explorado derecho y acorde con lo dispuesto por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en su artículo 126, que *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley”.

7. Que la **C. TERESA ALMARAZ RAUDA**, solicita mediante escrito de fecha 20 de agosto de 2015, al Lic. Luis Cevallos Pérez, entonces Presidente Municipal de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por muerte a la cual tiene derecho, de conformidad con lo previsto en los artículos 126, 144, 145, 147, fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio DRH/1668/2015, de fecha 24 de noviembre de 2015, signado por el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, entonces Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado, formal solicitud de decreto por el que se concede pensión por muerte a la **C. TERESA ALMARAZ RAUDA**, lo anterior, conforme lo dispuesto por los artículos 126, 144, 145, 147, fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que mediante constancia de fecha 28 de agosto de 2015, suscrita por la Lic. Rosa Margarita Sibaja Estada, quien fungía como Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., se hace constar que el finado **ARTURO URIBE MARTÍNEZ**, tenía la calidad de jubilado a partir del 15 de abril de 2011 al 13 de marzo de 2015, haciendo constar además que el trabajador finado percibía la cantidad de **\$4,718.70 (Cuatro mil setecientos dieciocho pesos 70/100 M.N.)**, en forma mensual por concepto de jubilación.

10. Que **ARTURO URIBE MARTÍNEZ** falleció en fecha 13 de marzo de 2015, a la edad de 58 años, según se desprende del acta de defunción número 28, de la oficialía 1, libro 1, de Querétaro, Qro., suscrita por la Dra. en D. Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro, por lo que en términos del artículo 144, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, le corresponde el beneficio de la pensión por muerte, a la **C. TERESA ALMARAZ RAUDA**, quien acredita el vínculo que tuviera con el finado mediante acta de matrimonio número 97, de la oficialía 1, libro 1, suscrita por la Dra. en D. Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil de Querétaro.

11. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, resulta viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, Qro., para otorgar la pensión por muerte a la **C. TERESA ALMARAZ RAUDA**, por haber cumplido todos y cada uno de los requisitos de ley, por lo que es de concederle la pensión por muerte por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) de la última cantidad percibida por el finado por concepto de jubilación, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE
A LA C. TERESA ALMARAZ RAUDA**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 144, 145, 147, fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados dicho Municipio, por el finado **ARTURO URIBE MARTÍNEZ**, se concede pensión por muerte a su beneficiaria la **C. TERESA ALMARAZ RAUDA**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$4,718.70 (Cuatro mil setecientos dieciocho pesos 70/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía el finado por concepto de jubilación, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. TERESA ALMARAZ RAUDA**, a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador fallecido haya disfrutado el último pago por concepto de jubilación.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. DAESY ALVORADA HINOJOSA ROSAS
PRIMERA SECRETARIA**

Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. Teresa Almaraz Rauda.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día treinta y uno del mes de marzo del año dos mil dieciséis, para su debida publicación y observancia.

**Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro**

Rúbrica

**Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno**

Rúbrica

**José Luis Aguilera Rico
Secretario del Trabajo**

Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

4. Que la Ley en cita determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala; por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 menciona que la Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable.

5. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

6. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona en su artículo 139, que tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios.

7. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una pensión por vejez son los siguientes:

“I. Jubilación y pensión por vejez:

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
1. *Nombre del trabajador;*
 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 3. *Empleo, cargo o comisión;*
 4. *Sueldo mensual;*
 5. *Quinquenio mensual; y*
 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*
8. Que por escrito de fecha 15 de diciembre de 2014, el **C. RODOLFO CORTÉS LÓPEZ** solicita al Lic. José Francisco Chan Reséndiz, Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141, y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
9. Que mediante oficio SHA/1544/2015, de fecha 11 de agosto de 2015, firmado por el Lic. Omar Ríos Mora, entonces Secretario del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., se presentó formal solicitud de pensión por vejez a favor del **C. RODOLFO CORTÉS LÓPEZ**.

10. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de San Juan del Río, Qro., el **C. RODOLFO CORTÉS LÓPEZ** cuenta con 17 años, 6 meses y 1 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 20 de marzo de 2015, suscrita por el Lic. José Francisco Chan Reséndiz, Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, de San Juan del Río, Qro., de la que se desprende que el trabajador laboró para dicho Municipio del 16 de julio de 1997 al 28 de febrero de 2015 (otorgándosele la prepensión a partir del 1 de marzo de 2015), desempeñando su último puesto como Notificador/Limitador adscrita a la Jefatura de Cartera en la Gerencia Comercial del Organismo, percibiendo un sueldo de \$ 8,539.66 (ocho mil quinientos treinta y nueve pesos 66/100 m.n.). En razón de lo anterior, con fundamento en la Cláusula IX del Convenio Laboral que contiene las Condiciones de Generales de Trabajo de los Trabajadores de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, de San Juan del Río, Qro, corresponde al trabajador el 53% (cincuenta y tres por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando la cantidad de \$4,526.01 (cuatro mil quinientos veintiséis 01/100 M.N.) más la cantidad de \$1,802.11 (un mil ochocientos dos pesos 11/100 M.N.) como quinquenios, más la cantidad de \$730.00 (setecientos treinta pesos 00/100 M.N.) por concepto de despensa, lo que hace un total de **\$7,058.12 (siete mil cincuenta y ocho pesos 12/100 M.N.)**, en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 178, Libro 34, suscrita por el Lic. Héctor Maldonado San Germán, Juez de la Oficina Central del Registro Civil del Distrito Federal, el **C. RODOLFO CORTÉS LÓPEZ** nació el 11 de junio de 1954, en Lago Ayorza 36, Distrito Federal.

11. Que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de 18 años.

Al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula IX del Convenio Laboral que contiene las Condiciones de Generales de Trabajo de los Trabajadores de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, de San Juan del Río, Qro, para el otorgamiento de la pensión por vejez, resulta viable la petición que realiza el Municipio de San Juan del Río, Qro., para conceder el mencionado derecho al **C. RODOLFO CORTÉS LÓPEZ**, por haber cumplido más de 60 años de edad, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 53% (cincuenta y tres por ciento) del último sueldo percibido, más sus quinquenios, su despensa, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río, Qro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
AL C. RODOLFO CORTÉS LÓPEZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 141 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la Cláusula IX del Convenio Laboral que contiene las Condiciones de Generales de Trabajo de los Trabajadores de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, de San Juan del Río, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede pensión por vejez al **C. RODOLFO CORTÉS LÓPEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Notificador/Limitador adscrita a la Jefatura de Cartera en la Gerencia Comercial del Organismo, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$7,058.12 (SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 12/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 53% (cincuenta y tres por ciento) del último sueldo percibido, más sus quinquenios, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a **C. RODOLFO CORTÉS LÓPEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. DAESY ALVORADA HINOJOSA ROSAS
PRIMERA SECRETARIA**
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Rodolfo Cortés López.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día treinta y uno del mes de marzo del año dos mil dieciséis, para su debida publicación y observancia.

**Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro**
Rúbrica

**Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno**
Rúbrica

**José Luis Aguilera Rico
Secretario del Trabajo**
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última ley invocada refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.
5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala que los requisitos para el trámite de una jubilación serán los siguientes:

“I. Jubilación...”

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
 1. *Nombre del trabajador;*
 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 3. *Empleo, cargo o comisión;*
 4. *Sueldo mensual;*
 5. *Quinquenio mensual; y*
 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
- e) Dos fotografías tamaño credencial;
- f) Copia certificada de la identificación oficial;
- g) Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y
- h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.

6. Que mediante escrito de fecha 20 de agosto de 2015, el **C. HUGO MARTÍNEZ TREJO** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, entonces Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio DRH/02580/2015, de fecha 20 de agosto de 2015, firmado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, quien fungía como Directora de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor del **C. HUGO MARTÍNEZ TREJO**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. HUGO MARTÍNEZ TREJO** cuenta con 27 años, 6 meses y 14 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 20 de agosto de 2015, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, entonces Directora de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador laboró para dicho Poder del 1 de marzo de 1988 al 15 de septiembre de 2015 (otorgándole la licencia de prejubilación a partir del 16 de septiembre de 2015), siendo el último puesto desempeñado el de Auxiliar de Oficina adscrito a la Secretaría Particular de la Secretaría de Gobierno, percibiendo un sueldo de \$17,833.00 (diecisiete mil ochocientos treinta y tres pesos 00/100 m.n.), más la cantidad de \$3,688.00 (tres mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 m.n.) como quinquenios, lo que hace un total de **\$21,521.00 (veintiún mil quinientos veintiún pesos 00/100 m.n.)**, por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la jubilación, así como lo dispuesto en el artículo 18, fracción X, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en virtud de que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley en cita establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, se reconoce al trabajador una antigüedad de 28 años. Por tanto, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para concederle el mencionado derecho al **C. HUGO MARTÍNEZ TREJO**, otorgándosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. HUGO MARTÍNEZ TREJO

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 18, fracción X, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede jubilación al **C. HUGO MARTÍNEZ TREJO**, quien el último cargo que desempeñara era el de Auxiliar de Oficina adscrito a la Secretaría Particular de la Secretaría de Gobierno, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$21,521.00 (VEINTIÚN MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. HUGO MARTÍNEZ TREJO**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. DAESY ALVORADA HINOJOSA ROSAS
PRIMERA SECRETARIA

Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Hugo Martínez Trejo.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diecisiete del mes de diciembre del año dos mil quince, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro

Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno

Rúbrica

José de la Garza Pedraza
Oficial Mayor

Rúbrica

José Luis Aguilera Rico
Secretario del Trabajo

Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última ley invocada refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.
5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala que los requisitos para el trámite de una jubilación serán los siguientes:

“I. Jubilación...”

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
 1. *Nombre del trabajador;*
 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 3. *Empleo, cargo o comisión;*
 4. *Sueldo mensual;*
 5. *Quinquenio mensual; y*
 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*
- h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*

6. Que mediante escrito de fecha 24 de agosto de 2015, el **C. MARTÍN ORDUÑA RUÍZ** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, entonces Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio DRH/02600/2015, de fecha 24 de agosto de 2015, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, quien fungía como Directora de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor del **C. MARTÍN ORDUÑA RUÍZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. MARTÍN ORDUÑA RUÍZ** cuenta con 28 años y 3 meses de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 24 de agosto de 2015, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, entonces Directora de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador laboró para dicho Poder del 1 de junio de 1987 al 31 de agosto de 2015 (otorgándole la licencia de prejubilación a partir del 1 de septiembre de 2015), siendo el último puesto desempeñado el de Instructor, adscrito a la Dirección General de Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno, percibiendo un sueldo de \$10,471.00 (diez mil cuatrocientos setenta y un pesos 00/100 m.n.), más la cantidad de \$3,688.00 (tres mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de **\$14,159.00 (catorce mil ciento cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la jubilación, así como lo dispuesto en el artículo 18, fracción X, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para concederle el mencionado derecho al **C. MARTÍN ORDUÑA RUÍZ**, por haber cumplido con 28 años y 3 meses de servicio, otorgándosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. MARTÍN ORDUÑA RUÍZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en el artículo 18, fracción X, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo

del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Poder, se concede jubilación al **C. MARTÍN ORDUÑA RUÍZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Instructor, adscrito a la Dirección General de Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$14,159.00 (CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. MARTÍN ORDUÑA RUÍZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

A T E N T A M E N T E
QUINGUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. DAESY ALVORADA HINOJOSA ROSAS
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Martín Orduña Ruiz.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diecisiete del mes de diciembre del año dos mil quince, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

José de la Garza Pedraza
Oficial Mayor
Rúbrica

José Luis Aguilera Rico
Secretario del Trabajo
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última ley invocada refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.
5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala que los requisitos para el trámite de una jubilación serán los siguientes:

“I. Jubilación...”

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
 1. *Nombre del trabajador;*
 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 3. *Empleo, cargo o comisión;*
 4. *Sueldo mensual;*
 5. *Quinquenio mensual; y*
 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*

6. Que mediante escrito de fecha 9 de septiembre de 2015, la **C. JUANA AGUILAR GONZÁLEZ** solicita al Lic. Jorge López Portillo Tostado, entonces Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio DRH/02772/2015, de fecha 9 de septiembre de 2015, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, quien fungía como Directora de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor de la **C. JUANA AGUILAR GONZÁLEZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la **C. JUANA AGUILAR GONZÁLEZ** cuenta con 29 años, 5 meses y 23 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 9 de septiembre de 2015, suscrita la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, entonces Directora de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que la trabajadora laboró para dicho Poder del 7 de abril de 1986 al 30 de septiembre de 2015 (otorgándole la licencia de prejubilación a partir del 1 de octubre de 2015), siendo el último puesto desempeñado el de Auxiliar, adscrita a la Dirección de Servicios Administrativos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, percibiendo un sueldo de \$8,944.00 (ocho mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 m.n.), más la cantidad de \$3,688.00 (tres mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 m.n.) como quinquenios, lo que hace un total de **\$12,632.00 (doce mil seiscientos treinta y dos pesos 00/100 m.n.)**, por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la jubilación, así como lo dispuesto en el artículo 18, fracción X, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para concederle el mencionado derecho a la **C. JUANA AGUILAR GONZÁLEZ**, por haber cumplido 29 años, 5 meses y 23 días de servicio, otorgándosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA C. JUANA AGUILAR GONZÁLEZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Poder, se concede jubilación a la **C. JUANA AGUILAR GONZÁLEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Auxiliar, adscrita a la Dirección de Servicios Administrativos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$12,632.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. JUANA AGUILAR GONZÁLEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. DAESY ALVORADA HINOJOSA ROSAS
PRIMERA SECRETARIA

Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación a la C. Juana Aguilar González.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diecisiete del mes de diciembre del año dos mil quince, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro

Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno

Rúbrica

José de la Garza Pedraza
Oficial Mayor

Rúbrica

José Luis Aguilera Rico
Secretario del Trabajo

Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última ley invocada refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.
5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala que los requisitos para el trámite de una jubilación serán los siguientes:

“I. Jubilación...”

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
 1. *Nombre del trabajador;*
 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 3. *Empleo, cargo o comisión;*
 4. *Sueldo mensual;*
 5. *Quinquenio mensual; y*
 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
- e) Dos fotografías tamaño credencial;
- f) Copia certificada de la identificación oficial;
- g) Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y
- h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.

6. Que mediante escrito de fecha 28 de agosto de 2015, la **C. MA. LAURA LUNA BRAVO** solicita al Lic. Jorge López Portillo Tostado, entonces Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio DRH/02658/2015, de fecha 31 de agosto de 2015, signado por Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, quien fungía como Directora de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor de la **C. MA. LAURA LUNA BRAVO**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la **C. MA. LAURA LUNA BRAVO** cuenta con 31 años, 3 meses y 25 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 31 de agosto de 2015, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, entonces Directora de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que la trabajadora prestó sus servicios para dicho Poder del 21 de mayo de 1984 al 15 de septiembre de 2015 (otorgándole la licencia de prejubilación a partir del 16 de septiembre de 2015), siendo el último puesto desempeñado el de Encargada de Garantías, adscrita a la Dirección de Prevención de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, percibiendo un sueldo de \$12,119.00 (doce mil ciento diecinueve pesos 00/100 m.n.), más la cantidad de \$4,423.00 (cuatro mil cuatrocientos veintitrés pesos 00/100 m.n.) como quinquenios, lo que hace un total de **\$16,542.00 (dieciséis mil quinientos cuarenta y dos pesos 00/100 m.n.)**, por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para concederle el mencionado derecho a la **C. MA. LAURA LUNA BRAVO**, por haber cumplido 31 años, 3 meses y 25 días de servicio, otorgándosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA C. MA. LAURA LUNA BRAVO

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede jubilación a la **C. MA. LAURA LUNA BRAVO**, quien el último cargo que desempeñara era el de Encargada de Garantías, adscrita a la Dirección de Prevención de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$16,542.00 (DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. MA. LAURA LUNA BRAVO**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. DAESY ALVORADA HINOJOSA ROSAS
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación a la C. Ma. Laura Luna Bravo.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diecisiete del mes de diciembre del año dos mil quince, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

José de la Garza Pedraza
Oficial Mayor
Rúbrica

José Luis Aguilera Rico
Secretario del Trabajo
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley en cita determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala; por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 menciona que la Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable.

4. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona en su artículo 139, que tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios.

6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una pensión por vejez son los siguientes:

“I. Jubilación y pensión por vejez:

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*
2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
3. *Empleo, cargo o comisión;*
4. *Sueldo mensual;*
5. *Quinquenio mensual; y*

6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
 - b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
 - c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
 - d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
 - e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
 - f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
 - g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
 - h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*

7. Que por escrito de fecha 15 de octubre de 2015, el **C. JOSÉ MELITÓN BRAVO GUALITO** solicita al M.V.Z. Francisco Domínguez Servién, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141, y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio DRH/03025/2015, de fecha 15 de octubre de 2015, signado por el Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó formal solicitud de pensión por vejez a favor del **C. JOSÉ MELITÓN BRAVO GUALITO**.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. JOSÉ MELITÓN BRAVO GUALITO** cuenta con 26 años y 2 meses de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 15 de octubre de 2015, suscrita por el Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador laboró para dicho Poder del 1 de septiembre de 1989 al 31 de octubre de 2015 (otorgándosele la prepensión a partir del 1 de noviembre de 2015), desempeñando su último puesto como Auxiliar de Mantenimiento adscrito al Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro, Organismo Desconcentrado del Sector Educación, percibiendo un sueldo de \$7,286.00 (siete mil doscientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.). En razón de lo anterior, con fundamento en el Artículo 18 del convenio general de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, corresponde al trabajador el 90% (noventa por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando la cantidad de \$6,557.40 (seis mil quinientos cincuenta y siete pesos 40/100 M.N.), más \$3,688.00 (tres mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$10,245.40 (diez mil doscientos cuarenta y cinco pesos 40/100 M.N.)**, en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 137, Oficialía 4, Libro 1, suscrita por la Dra. en D. Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil de Querétaro, el **C. JOSÉ MELITÓN BRAVO GUALITO** nació el 22 de marzo de 1947, en Querétaro, Qro.

10. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en el Artículo 18 del convenio general de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para el otorgamiento de la pensión por vejez, resulta viable la petición que realiza dicho Poder para conceder el mencionado derecho al **C. JOSÉ MELITÓN BRAVO GUALITO**, por haber cumplido más de 60 años de edad, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 90% (noventa por ciento) del último sueldo percibido más sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
AL C. JOSÉ MELITÓN BRAVO GUALITO**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 141 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Artículo 18 del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Poder, se concede pensión por vejez al **C. JOSÉ MELITÓN BRAVO GUALITO**, quien el último cargo que desempeñara era el de Auxiliar de Mantenimiento adscrito al Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro, Organismo Desconcentrado del Sector Educación, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$10,245.40 (DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 90% (noventa por ciento) del último sueldo percibido, mas sus quinquenios así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. JOSÉ MELITÓN BRAVO GUALITO**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA
DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. DAESY ALVORADA HINOJOSA ROSAS
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. José Melitón Bravo Gualito.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diecisiete del mes de marzo del año dos mil dieciséis, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

José de la Garza Pedraza
Oficial Mayor
Rúbrica

José Luis Aguilera Rico
Secretario del Trabajo
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley en cita determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala; por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 menciona que la Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable.

4. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona en su artículo 139, que tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios.

6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una pensión por vejez son los siguientes:

“I. Jubilación y pensión por vejez:

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*
2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
3. *Empleo, cargo o comisión;*
4. *Sueldo mensual;*
5. *Quinquenio mensual; y*
6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
 - b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
 - c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
 - d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
 - e) Dos fotografías tamaño credencial;*
 - f) Copia certificada de la identificación oficial;*
 - g) Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
 - h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*

7. Que por escrito de fecha 5 de octubre de 2015, el **C. MIGUEL AMEZQUITA GONZÁLEZ** solicita al M.V.Z. Francisco Domínguez Servián, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141, y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio DRH/02930/2015, de fecha 6 de octubre de 2015, signado por el Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó formal solicitud de pensión por vejez a favor del **C. MIGUEL AMEZQUITA GONZÁLEZ**.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. MIGUEL AMEZQUITA GONZÁLEZ** cuenta con 22 años, 6 meses y 3 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 6 de octubre de 2015, suscrita por el Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador laboró para dicho Poder del 1 de marzo de 1991 al 30 de junio de 1995 y del 11 de agosto de 1997 al 15 de octubre de 2015 (otorgándosele la prepensión a partir del 16 de octubre de 2015), desempeñando su último puesto como Supervisor de Planeación adscrito a la Dirección Regional San Juan del Río de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, percibiendo un sueldo de \$13,744.00 (trece mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.). En razón de lo anterior, con fundamento en el Artículo 18 del convenio general de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, corresponde al trabajador el 75% (setenta y cinco por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando la cantidad de \$10,308.00 (diez mil trescientos ocho pesos 00/100 M.N.), más \$1,785.00 (un mil setecientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$12,093.00 (DOCE MIL NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 61, suscrita por la C. Luz Bertha Sánchez Herrera, Oficial del Registro Civil de San Marcos, Jalisco, el **C. MIGUEL AMEZQUITA GONZÁLEZ** nació el 21 de mayo de 1952, en San Marcos, Jal.

10. Que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de 23 años.

Al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en el Artículo 18 del convenio general de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para el otorgamiento de la pensión por vejez, resulta viable la petición que realiza dicho Poder para conceder el mencionado derecho al **C. MIGUEL AMEZQUITA GONZÁLEZ**, por haber cumplido más de 60 años de edad, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del último sueldo percibido más sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
AL C. MIGUEL AMEZQUITA GONZÁLEZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 141 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Artículo 18 del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Poder, se concede pensión por vejez al **C. MIGUEL AMEZQUITA GONZÁLEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Supervisor de Planeación adscrito a la Dirección Regional San Juan del Río de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$12,093.00 (DOCE MIL NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) del último sueldo percibido, mas sus quinquenios así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. MIGUEL AMEZQUITA GONZÁLEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. DAESY ALVORADA HINOJOSA ROSAS
PRIMERA SECRETARIA**

Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Miguel Amezquita González.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diecisiete del mes de marzo del año dos mil dieciséis, para su debida publicación y observancia.

**Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro**

Rúbrica

**Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno**

Rúbrica

**José de la Garza Pedraza
Oficial Mayor**

Rúbrica

**José Luis Aguilera Rico
Secretario del Trabajo**

Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley en cita determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala; por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 menciona que la Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable.

4. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona en su artículo 139, que tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios.

6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una pensión por vejez son los siguientes:

“I. Jubilación y pensión por vejez:

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

- 1. Nombre del trabajador;*
- 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;*
- 3. Empleo, cargo o comisión;*
- 4. Sueldo mensual;*
- 5. Quinquenio mensual; y*
- 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
 - c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
 - d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
 - e) Dos fotografías tamaño credencial;*
 - f) Copia certificada de la identificación oficial;*
 - g) Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
 - h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*

7. Que por escrito de fecha 31 de agosto de 2015, el **C. J. JUAN BOSCO CIRO PRISCILIANO ALMARÁZ PÉREZ** solicita al Lic. Jorge López Portillo Tostado, entonces Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141, y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio DRH/02664/2015, de fecha 31 de agosto de 2015, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, entonces Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó formal solicitud de pensión por vejez a favor del **C. J. JUAN BOSCO CIRO PRISCILIANO ALMARÁZ PÉREZ**.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. J. JUAN BOSCO CIRO PRISCILIANO ALMARÁZ PÉREZ** cuenta con 17 años, 6 meses y 23 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 21 de abril de 2015, suscrita por la Lic. Rosa Margarita Sibaja Estrada, entonces Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador laboró para dicho Ayuntamiento del 1 de octubre de 1985 al 20 de marzo de 1991; y constancia de fecha 31 de agosto de 2015, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para este Poder del 16 de julio de 1980 al 13 de septiembre de 1982, del 1 de octubre de 1991 al 2 de junio de 1994, del 16 de noviembre de 1994 al 30 de septiembre de 1997 y del 9 de mayo de 2011 al 30 de septiembre de 2015 (otorgándosele la prepensión a partir del 1 de octubre de 2015), desempeñando su último puesto como Director Ejecutivo adscrito al Observatorio Ciudadano de Seguridad del Estado de Querétaro, Organismo Desconcentrado del Sector Gobierno, percibiendo un sueldo de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). En razón de lo anterior, con fundamento en el Artículo 18 del convenio general de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, corresponde al trabajador el 53% (cincuenta y tres por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando la cantidad de **\$26,500.00 (veintiséis mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 9824, Oficialía 1, Libro 4, suscrita por la Dra. en D. Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil de Querétaro, el **C. J. JUAN BOSCO CIRO PRISCILIANO ALMARÁZ PÉREZ** nació el 31 de enero de 1949, en San Juan del Río, Qro.

10. Que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de 18 años.

Al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en el Artículo 18 del convenio general de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para el otorgamiento de la pensión por vejez, resulta viable la petición que realiza dicho Poder para conceder el mencionado derecho al **C. J. JUAN BOSCO CIRO PRISCILIANO ALMARÁZ PÉREZ**, por haber cumplido más de 60 años de edad, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 53% (cincuenta y tres por ciento) del último sueldo percibido, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
AL C. J. JUAN BOSCO CIRO PRISCILIANO ALMARÁZ PÉREZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 141 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Artículo 18 del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Poder, se concede pensión por vejez al **C. J. JUAN BOSCO CIRO PRISCILIANO ALMARÁZ PÉREZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Director Ejecutivo adscrito al Observatorio Ciudadano de Seguridad del Estado de Querétaro, Organismo Desconcentrado del Sector Gobierno, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$26,500.00 (VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 53% (cincuenta y tres por ciento) del último sueldo percibido, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. J. JUAN BOSCO CIRO PRISCILIANO ALMARÁZ PÉREZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. DAESY ALVORADA HINOJOSA ROSAS
PRIMERA SECRETARIA**

Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. J. Juan Bosco Ciro Prisciliano Almaráz Pérez.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diecisiete del mes de marzo del año dos mil dieciséis, para su debida publicación y observancia.

**Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro**

Rúbrica

**Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno**

Rúbrica

**José de la Garza Pedraza
Oficial Mayor**

Rúbrica

**José Luis Aguilera Rico
Secretario del Trabajo**

Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley en cita determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala; por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 menciona que la Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable.

4. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona en su artículo 139, que tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios.

6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una pensión por vejez son los siguientes:

“I. Jubilación y pensión por vejez:

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

- 1. Nombre del trabajador;*
- 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;*
- 3. Empleo, cargo o comisión;*
- 4. Sueldo mensual;*
- 5. Quinquenio mensual; y*
- 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
 - c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
 - d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
 - e) Dos fotografías tamaño credencial;*
 - f) Copia certificada de la identificación oficial;*
 - g) Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
 - h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*

7. Que por escrito de fecha 15 de septiembre de 2015, la **C. ANA MARÍA RICO NIETO** solicita al Lic. Jorge López Portillo Tostado, entonces Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141, y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio DRH/02815/2015, de fecha 15 de septiembre de 2015, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, entonces Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó formal solicitud de pensión por vejez a favor de la **C. ANA MARÍA RICO NIETO**.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la **C. ANA MARÍA RICO NIETO** cuenta con 22 años y 9 meses de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 15 de septiembre de 2015, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, entonces Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador laboró para dicho Poder del 1 de enero de 1993 al 30 de septiembre de 2015 (otorgándosele la prepensión a partir del 1 de octubre de 2015), desempeñando su último puesto como Jefe de Área adscrita a la Dirección de Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, percibiendo un sueldo de \$15,592.00 (quince mil quinientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.). En razón de lo anterior, con fundamento en el Artículo 18 del convenio general de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, corresponde a la trabajadora el 75% (setenta y cinco por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando la cantidad de \$11,694.00 (once mil seiscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), más \$2,952.00 (dos mil novecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$14,646.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 540, Oficialía 1. Libro 2, suscrita por la Dra. en D. Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil de Querétaro, la **C. ANA MARÍA RICO NIETO** nació el 30 de septiembre de 1955, en Querétaro, Qro.

10. Que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, razón por la que se reconoce a la trabajadora una antigüedad de 23 años.

Al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en el Artículo 18 del convenio general de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para el otorgamiento de la pensión por vejez, resulta viable la petición que realiza dicho Poder para conceder el mencionado derecho a la **C. ANA MARÍA RICO NIETO**, por haber cumplido más de 60 años de edad, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del último sueldo percibido más sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
A LA C. ANA MARÍA RICO NIETO**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 141 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Artículo 18 del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Poder, se concede pensión por vejez a la **C. ANA MARÍA RICO NIETO**, quien el último cargo que desempeñara era el de Jefe de Área adscrita a la Dirección de Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$14,646.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) del último sueldo percibido, mas sus quinquenios así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. ANA MARÍA RICO NIETO**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. DAESY ALVORADA HINOJOSA ROSAS
PRIMERA SECRETARIA**
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Ana María Rico Nieto.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diecisiete del mes de marzo del año dos mil dieciséis, para su debida publicación y observancia.

**Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro**
Rúbrica

**Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno**
Rúbrica

**José de la Garza Pedraza
Oficial Mayor**
Rúbrica

**José Luis Aguilera Rico
Secretario del Trabajo**
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que la Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable.
4. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

“I. Jubilación...”

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
 1. *Nombre del trabajador;*
 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 3. *Empleo, cargo o comisión;*
 4. *Sueldo mensual;*
 5. *Quinquenio mensual; y*
 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
- e) Dos fotografías tamaño credencial;
- f) Copia certificada de la identificación oficial;
- g) Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y
- h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.

6. Que por escrito de fecha 03 de diciembre de 2015, la **C. MA. DEL CARMEN SÁNCHEZ ESPINOSA** solicita al M.V.Z. Francisco Domínguez Servién, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio número DRH/03645/2015, de fecha 03 de diciembre de 2015, signado por el Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor de la **C. MA. DEL CARMEN SÁNCHEZ ESPINOSA**.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la **C. MA. DEL CARMEN SÁNCHEZ ESPINOSA** cuenta con 29 años, 5 meses y 2 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 03 de diciembre de 2015, suscrita por el Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la que se señala que la trabajadora laboró para ese Poder del 01 de julio de 1986 al 03 de diciembre de 2015; otorgándosele la licencia de prejubilación a partir del 01 de enero de 2016; siendo el último puesto desempeñado el de Trabajadora Social adscrita a la Dirección General de Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno, percibiendo un sueldo de \$9,285.00 (nueve mil doscientos ochenta y cinco pesos 00/100 m.n.), más la cantidad de \$3,688.00 (tres mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 m.n.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$12,973.00 (doce mil novecientos setenta y tres pesos 00/100 m.n.)**, por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y así como lo dispuesto en el artículo 18, fracción X, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para conceder el mencionado derecho a la **C. MA. DEL CARMEN SÁNCHEZ ESPINOSA**, por haber cumplido 29 años, 5 meses y 2 días de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA C. MA. DEL CARMEN SÁNCHEZ ESPINOSA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 18, fracción X, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede jubilación a la **C. MA. DEL CARMEN SÁNCHEZ ESPINOSA** quien el último cargo que desempeñara era el de Trabajadora Social adscrita a la Dirección General de Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$12,973.00 (DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. MA. DEL CARMEN SÁNCHEZ ESPINOSA**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. DAESY ALVORADA HINOJOSA ROSAS
PRIMERA SECRETARIA**

Rúbrica

Francisco Domínguez Servián, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación a la C. Ma. del Carmen Sánchez Espinosa.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día cuatro del mes de febrero del año dos mil dieciséis, para su debida publicación y observancia.

**Francisco Domínguez Servián
Gobernador del Estado de Querétaro**
Rúbrica

**Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno**
Rúbrica

**José de la Garza Pedraza
Oficial Mayor**
Rúbrica

**José Luis Aguilera Rico
Secretario del Trabajo**
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que la Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable.
4. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

“I. Jubilación...”

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
 1. *Nombre del trabajador;*
 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 3. *Empleo, cargo o comisión;*
 4. *Sueldo mensual;*
 5. *Quinquenio mensual; y*
 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
- e) Dos fotografías tamaño credencial;
- f) Copia certificada de la identificación oficial;
- g) Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y
- h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.

6. Que por escrito de fecha 04 de diciembre de 2015, la **C. RAQUEL RAMÍREZ GONZÁLEZ** solicita al M.V.Z. Francisco Domínguez Servián, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio número DRH/03654/2015, de fecha 04 de diciembre de 2015, firmado por Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor de la **C. RAQUEL RAMÍREZ GONZÁLEZ**.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la **C. RAQUEL RAMÍREZ GONZÁLEZ** cuenta con 30 años, 1 mes y 15 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 04 de diciembre de 2015, suscrita por el Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la que se señala que la trabajadora laboró para ese Poder, del 16 de octubre de 1985 al 04 de diciembre de 2015; otorgándosele la licencia de prejubilación a partir de 01 de enero de 2016, siendo el último puesto desempeñado el de Supervisora de Guías de Turistas adscrita a la Dirección de Planeación y Desarrollo de la Secretaría de Turismo, percibiendo un sueldo de \$17,376.00 (diecisiete mil trescientos setenta y seis pesos 00/100 m.n.), más la cantidad de \$4,423.00 (cuatro mil cuatrocientos veintitrés pesos 00/100 m.n.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$21,799.00 (veintiún mil setecientos noventa y nueve pesos 00/100 m.n.)**, por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y así como lo dispuesto en el artículo 18, fracción X, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para conceder el mencionado derecho a la **C. RAQUEL RAMÍREZ GONZÁLEZ**, por haber cumplido 30 años, 1 mes y 15 días de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA C. RAQUEL RAMÍREZ GONZÁLEZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 18, fracción X, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede jubilación a la **C. RAQUEL RAMÍREZ GONZÁLEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Supervisora de Guías de Turistas adscrita a la Dirección de Planeación y Desarrollo de la Secretaría de Turismo, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$21,799.00 (VEINTIÚN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. RAQUEL RAMÍREZ GONZÁLEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. DAESY ALVORADA HINOJOSA ROSAS
PRIMERA SECRETARIA**
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación a la C. Raquel Ramírez González.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día cuatro del mes de febrero del año dos mil dieciséis, para su debida publicación y observancia.

**Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro**
Rúbrica

**Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno**
Rúbrica

**José de la Garza Pedraza
Oficial Mayor**
Rúbrica

**José Luis Aguilera Rico
Secretario del Trabajo**
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que la Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable.
4. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

“I. Jubilación...”

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
 1. *Nombre del trabajador;*
 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 3. *Empleo, cargo o comisión;*
 4. *Sueldo mensual;*
 5. *Quinquenio mensual; y*
 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*

6. Que por escrito de fecha 03 de diciembre de 2015, el **C. FRANCISCO LÓPEZ JUÁREZ** solicita al M.V.Z. Francisco Domínguez Servién, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio número DRH/03637/2015, de fecha 03 de diciembre de 2015, firmado por el Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor del **C. FRANCISCO LÓPEZ JUÁREZ**.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. FRANCISCO LÓPEZ JUÁREZ** cuenta con 30 años, 6 meses y 2 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 03 de diciembre de 2015, suscrita por el Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la que se señala que el trabajador laboró para dicho Poder, del 01 de junio de 1985 al 03 de diciembre de 2015, otorgándosele la licencia de prejubilación a partir de 01 de enero de 2016, siendo el último puesto desempeñado el de Subprincipal adscrito a la Dirección de Eventos de Oficialía Mayor, percibiendo un sueldo de \$10,002.00 (diez mil dos pesos 00/100 m.n.), más la cantidad de \$4,423.00 (cuatro mil cuatrocientos veintitrés pesos 00/100 m.n.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$14,425.00 (catorce mil cuatrocientos veinticinco pesos 00/100 m.n.)**, por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de 31 años.

Al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y así como lo dispuesto en el artículo 18, fracción X, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para conceder el mencionado derecho al **C. FRANCISCO LÓPEZ JUÁREZ**, por haber cumplido 31 años de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. FRANCISCO LÓPEZ JUÁREZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 18, fracción X, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Poder, se concede jubilación al **C. FRANCISCO LÓPEZ JUÁREZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Subprincipal adscrito a la Dirección de Eventos de Oficialía Mayor, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$14,425.00 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. FRANCISCO LÓPEZ JUÁREZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. DAESY ALVORADA HINOJOSA ROSAS
PRIMERA SECRETARIA**

Rúbrica

Francisco Domínguez Servián, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Francisco López Juárez.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día cuatro del mes de febrero del año dos mil dieciséis, para su debida publicación y observancia.

**Francisco Domínguez Servián
Gobernador del Estado de Querétaro**

Rúbrica

**Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno**

Rúbrica

**José de la Garza Pedraza
Oficial Mayor**

Rúbrica

**José Luis Aguilera Rico
Secretario del Trabajo**

Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que la Ley en cita determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala; por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 menciona que la Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable.
4. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona en su artículo 139, que tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios.
6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una pensión por vejez son los siguientes:

“I. Jubilación y pensión por vejez:

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*

2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 3. *Empleo, cargo o comisión;*
 4. *Sueldo mensual;*
 5. *Quinquenio mensual; y*
 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
 - c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
 - d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
 - e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
 - f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
 - g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
 - h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*

6. Que mediante escrito de fecha 7 de diciembre de 2015, la **C. MARÍA DEL PILAR MUÑIZ PADILLA** solicita al H. Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio número 4679, de fecha 9 de diciembre de 2015, signado por la Dra. en D. Ma. Consuelo Rosillo Garfías, Magistrada Presidente del Pleno del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, observando las disposiciones de los artículos 24, 25, fracción I, 111, fracción I, 117, fracciones I y II, 118, fracción I y 120 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro y 3 del Reglamento de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro; se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de pensión por vejez a favor de la **C. MARÍA DEL PILAR MUÑIZ PADILLA**; lo anterior, en términos de lo previsto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Judicial del Estado de Querétaro, la **C. MARÍA DEL PILAR MUÑIZ PADILLA** cuenta con 24 años, 7 meses y 27 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 24 de marzo de 2009, suscrita por el Ing. Juan Alberto Curiel Torres, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la que se señala que la trabajadora laboró para este Poder, del 16 de diciembre de 1989 al 16 de octubre de 1991 y de la constancia de fecha 9 de diciembre de 2015, suscrita por la C.P. María Eugenia Ramírez García, Directora de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en la que se señala que la trabajadora laboró para este Poder, del 1 de enero de 1996 al 9 de diciembre de 2015 (otorgándosele la licencia de prepensión a partir del 10 de diciembre de 2015), siendo el último puesto desempeñado el de Visitador General adscrita a la Visitaduría General del Tribunal Superior de Justicia, percibiendo un sueldo de \$56,907.00 (Cincuenta y seis mil novecientos siete pesos 00/100 m.n.), más la cantidad de \$2,952.00 (Dos mil novecientos cincuenta y dos pesos m.n.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$59,859.00 (Cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 00/100 m.n.)**, por concepto de salario, en forma mensual. En razón de lo anterior, con fundamento en el Artículo 18, fracción IX, del Convenio Laboral con las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, corresponde a la trabajadora el 85% (ochenta y cinco por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando la cantidad de \$48,370.95 (Cuarenta y ocho mil trescientos setenta pesos 95/100 M.N.) más la cantidad de \$2,952.00 (Dos mil novecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de **\$51,322.95 (Cincuenta y un mil trescientos veintidós pesos 95/100 M.N.)**, en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 6990, Oficialía 1, Libro 725, suscrita por el Lic. Roberto Delgadillo González, Director General del Registro Civil del Estado de Jalisco, la **C. MARÍA DEL PILAR MUÑIZ PADILLA** nació el 14 de mayo de 1948, en Guadalajara, Jal.

9. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la pensión por vejez, resulta viable la petición que realiza el Poder Judicial del Estado de Querétaro para conceder el mencionado derecho a la **C. MARÍA DEL PILAR MUÑIZ PADILLA**, por haber cumplido 24 años, 7 meses y 27 días de servicio, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 85% (ochenta y cinco por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
A LA C. MARÍA DEL PILAR MUÑIZ PADILLA**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 141 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Judicial del Estado de Querétaro, se concede pensión por vejez a la **C. MARÍA DEL PILAR MUÑIZ PADILLA**, quien el último cargo que desempeñara era el de Visitador General adscrita a la Visitaduría General del Tribunal Superior de Justicia, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$51,322.95 (CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 95/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 85% (ochenta y cinco por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. MARÍA DEL PILAR MUÑIZ PADILLA**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. DAESY ALVORADA HINOJOSA ROSAS
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. María del Pilar Muñiz Padilla.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día treinta y uno del mes de marzo del año dos mil dieciséis, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

José Luis Aguilera Rico
Secretario del Trabajo
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que la Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable.
4. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

“I. Jubilación...”

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
 1. *Nombre del trabajador;*
 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 3. *Empleo, cargo o comisión;*
 4. *Sueldo mensual;*
 5. *Quinquenio mensual; y*
 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*

6. Que por escrito de fecha 02 de diciembre de 2015, el **C. JESÚS GARCÍA SANTIBAÑEZ** solicita al M.V.Z. Francisco Domínguez Servián, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio número DRH/03656/2015, de fecha 04 de diciembre de 2015, signado por el Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor del **C. JESÚS GARCÍA SANTIBAÑEZ**.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. JESÚS GARCÍA SANTIBAÑEZ** cuenta con 27 años, 9 meses y 17 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 04 de diciembre de 2015, suscrita por el Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la que se señala que el trabajador laboró para ese Poder, del 16 de febrero de 1988 al 04 de diciembre de 2015, otorgándosele la licencia de prejubilación a partir de 01 de enero de 2016, siendo el último puesto desempeñado el de Chofer B adscrito al Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro, Organismo Desconcentrado del Sector Educación, percibiendo un sueldo de \$15,592.00 (quince mil quinientos noventa y dos pesos 00/100 m.n.), más la cantidad de \$3,688.00 (tres mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 m.n.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$19,280.00 (diecinueve mil doscientos ochenta pesos 00/100 m.n.)**, por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de 28 años.

Al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y así como lo dispuesto en el artículo 18, fracción X, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para conceder el mencionado derecho al **C. JESÚS GARCÍA SANTIBAÑEZ**, por haber cumplido 28 años, de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. JESÚS GARCÍA SANTIBAÑEZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 18, fracción X, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede jubilación al **C. JESÚS GARCÍA SANTIBAÑEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Chofer B adscrito al Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro, Organismo Desconcentrado del Sector Educación, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$19,280.00 (DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. JESÚS GARCÍA SANTIBAÑEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. DAESY ALVORADA HINOJOSA ROSAS
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Jesús García Santibáñez.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día cuatro del mes de febrero del año dos mil dieciséis, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

José de la Garza Pedraza
Oficial Mayor
Rúbrica

José Luis Aguilera Rico
Secretario del Trabajo
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable.
4. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

“I. Jubilación...”

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
 1. *Nombre del trabajador;*
 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 3. *Empleo, cargo o comisión;*
 4. *Sueldo mensual;*
 5. *Quinquenio mensual; y*
 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*

6. Que mediante escrito de fecha 19 de mayo de 2015, la **C. GUILLERMINA SALDAÑA ROJO**, solicita al Ing. Héctor Guillén Maldonado, entonces Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la cláusula 19, fracción XV del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio número 0832/15, de fecha 3 de agosto de 2015, signado por el Lic. Francisco Javier Sánchez Cárdenas, entonces Director de Recursos Humanos, del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor de la **C. GUILLERMINA SALDAÑA ROJO**.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, la **C. GUILLERMINA SALDAÑA ROJO** cuenta con 28 años, 5 meses y 15 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 3 de agosto de 2015, suscrita por el Lic. Francisco Javier Sánchez Cárdenas, entonces Director de Recursos Humanos, del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, en la que se señala que la trabajadora laboró para éste organismo, del 16 de febrero de 1987 al 31 de julio de 2015, otorgándosele la licencia de prejubilación a partir de 1 de agosto de 2015, siendo el último puesto desempeñado el de Profesor Titular “B”, adscrito al Plantel 1 “Satélite”, percibiendo un sueldo de \$23,066.40 (Veintitrés mil sesenta y seis pesos 40/100 M.N.), más la cantidad de \$16,146.48 (Dieciséis mil ciento cuarenta y seis pesos 48/100 m.n.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$39,212.88 (Treinta y nueve mil doscientos doce mil pesos 88/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la cláusula 19, fracción XV del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Lic. Francisco Javier Sánchez Cárdenas, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, para conceder el mencionado derecho a la **C. GUILLERMINA SALDAÑA ROJO**, por haber cumplido 28 años, 5 meses y 15 días de servicio, otorgándosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
A LA C. GUILLERMINA SALDAÑA ROJO**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la cláusula 19, fracción XV del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho organismo, se concede jubilación a la

C. GUILLERMINA SALDAÑA ROJO, quien el último cargo que desempeñara era el de Profesor Titular "B", adscrito al Plantel 1 "Satélite" asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$39,212.88 (Treinta y nueve mil doscientos doce pesos 88/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. GUILLERMINA SALDAÑA ROJO**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE
QUINGUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. DAESY ALVORADA HINOJOSA ROSAS
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación a la C. Guillermina Saldaña Rojo.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día treinta y uno del mes de marzo del año dos mil dieciséis, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

José Luis Aguilera Rico
Secretario del Trabajo
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., establece que *“a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro”*. Asimismo el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que *“toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil”*.

2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123, de la Constitución Federal, y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8, de la Ley Federal del Trabajo, prevé que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

4. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.

5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

6. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona en su artículo 139, que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calcule aplicando al sueldo que percibe el trabajador, los porcentajes señalados en el mismo.

7. Que atendiendo a la Resolución de fecha 27 de junio de 2016, emitida por el Juez Sexto de Distrito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Uruapan, Michoacán, relativo al juicio de Amparo 734/2016, del índice del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, la cual en su Resolutivo Primero deja insubsistente el Decreto por el que se concede Pensión por Vejez al **C. MARIO CENTENO CRUZ**, publicado en fecha 4 de marzo de 2016, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y ordena, se expida otro Decreto en el que se reitere la concesión de la pensión por vejez a favor del **C. MARIO CENTENO CRUZ** y se calcule el monto de la pensión por vejez, aplicándosele el porcentaje del 53% que corresponda al sueldo (el cual se integra por el sueldo y los quinquenios).

8. Que en cumplimiento a la resolución antes referida, esta Comisión expide un nuevo Decreto por el que se concede pensión por vejez al **C. MARIO CENTENO CRUZ**.

9. Que mediante escrito de fecha 18 de marzo de 2015, el **C. MARIO CENTENO CRUZ**, solicita al Lic. Carlos Iván Sandoval Arvizu, Director de Recursos Humanos del Municipio de Corregidora, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141 y 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

10. Que mediante oficio SAY/DAC/CPC/549/2015, de fecha 27 de abril de 2015, signado por el Lic. Miguel Ángel Melgoza Montes, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., se presentó formal solicitud de pensión por vejez a favor del **C. MARIO CENTENO CRUZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

11. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Corregidora, Qro., el **C. MARIO CENTENO CRUZ** cuenta con 20 años, 1 mes y 26 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 30 de marzo de 2015, suscrita por el M. A. Carlos Iván Sandoval Arvizu, Director de Recursos Humanos del Municipio de Corregidora, Qro., de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para este Municipio del 30 de enero de 1995 al 26 de marzo de 2015 (otorgándosele la licencia prepensión a partir del día 27 de marzo de 2015), desempeñando su último puesto como chofer de pipa, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo de \$7,868.20 (siete mil ochocientos sesenta y ocho pesos 20/100 m.n.), más la cantidad de \$1,704.00 (mil setecientos cuatro pesos 00/100 m.n.), lo que hace un total de \$9,572.20 (nueve mil quinientos setenta y dos pesos 20/100 m.n.) por lo que con fundamento en el artículo 141 de la Ley de los Trabajadores del estado de Querétaro y la resolución de fecha 27 de junio de 2016, emitida por el Juez Sexto de Distrito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Uruapan, Michoacán, relativo al juicio de Amparo 734/2016, del índice del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, le corresponde al trabajador el 53% (cincuenta y tres por ciento) del sueldo que venía percibiendo, (integrado por el sueldo y los quinquenios) resultando la cantidad de **\$5,073.26 (CINCO MIL SETENTA Y TRES PESOS 26/100 M.N.)** en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 348, Oficialía 1, Libro 1, suscrita por la Dra. en D. Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro, el **C. MARIO CENTENO CRUZ** nació el 1 de septiembre de 1943, en Corregidora, Qro.

12. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos para el otorgamiento de la pensión por vejez, resultando viable la petición que realiza el Municipio de Corregidora, Qro., para concederle el mencionado derecho al **C. MARIO CENTENO CRUZ**, por haber cumplido más de 60 años de edad, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 53% (cincuenta y tres por ciento) del último sueldo percibido, más sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
AL C. MARIO CENTENO CRUZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede pensión por vejez al **C. MARIO CENTENO CRUZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de chofer de pipa, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$5,073.26 (CINCO MIL SETENTA Y TRES PESOS 26/100 M.N.)** mensuales, correspondientes a la suma del 53% (cincuenta y tres por ciento) del último sueldo que percibía por el desempeño de su puesto y sus quinquenios, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. MARIO CENTENO CRUZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. YOLANDA JOSEFINA RODRÍGUEZ OTERO
SECRETARIA SUPLENTE**

Rúbrica

Francisco Domínguez Servián, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Mario Centeno Cruz.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día treinta del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, para su debida publicación y observancia.

**Francisco Domínguez Servián
Gobernador del Estado de Querétaro**

Rúbrica

**Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno**

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que dentro de las actividades cuyo objetivo es a cargo del Estado, se encuentra el Desarrollo Nacional, tal como lo establece el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo texto señala que corresponde al Estado, por lo que toca al desarrollo, *“garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.”*

Además, en el Artículo 27 del propio ordenamiento constitucional, en la fracción XX señala que *“El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público”* además, refiere que también el Estado tendrá entre sus fines garantizar el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos.

Ante la necesidad del Estado de impulsar los sectores productivos y la economía y que esta sea eficiente moderna y equitativa en la distribución de oportunidades, pero también responsabilidades y beneficios, es menester de la autoridad contar con planes de desarrollo objetivos, programas y normas con una efectividad de aplicación para que se den las condiciones necesarias para ejecutarlas.

2. Que por otro lado, la fracción IV del artículo 74 de la Norma Suprema, refiere que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, tiene la facultad exclusiva de *“Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Federal, una vez aprobadas las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo. Asimismo, podrá autorizar en dicho Presupuesto las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de inversión en infraestructura que se determinen conforme a lo dispuesto en la ley reglamentaria; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos.”*, es decir, es de competencia únicamente de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, el análisis, discusión y aprobación del Presupuesto que se aplicará para toda la Federación, mismo que tendrá que ser aprobado a más tardar el 15 de noviembre de cada año, para iniciar su vigencia el primero de enero de la siguiente anualidad.

3. Que por lo que respecta al tema principal de este exhorto, cabe destacar que la Organización de la Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), tiene como objetivos principales la erradicación del hambre, de la inseguridad alimentaria y la malnutrición, la eliminación de la pobreza y el impulso del progreso económico y social para todos; y la ordenación y utilización sostenibles de los recursos naturales, incluida la tierra, el agua, el aire, el clima y los recursos genéticos, en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

La aportación de la FAO en México, es la de contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional del País, con el propósito de incidir al desarrollo de las comunidades rurales más pobres y mejorar sus condiciones de vida; la FAO ha colaborado por más de una década con el gobierno mexicano en la adopción y adaptación del Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA), atendiendo principalmente el desarrollo de capacidades de la población rural en localidades de alta y muy alta marginación. En el 2015, mediante asistencia técnica, la FAO contribuyó a aumentar la seguridad alimentaria y nutricional de más de 298,770 familias en 8,711 localidades, de 24 de las 32 entidades federativas del País, las cuales se encuentran incluidas en la Cruzada Nacional contra el Hambre.

4. Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en el Apartado IV denominado “México Próspero”, dentro del objetivo 4.10, se establece el “*Construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país*”, pero además, dentro de sus líneas de acción se encuentra la de orientar la investigación y desarrollo tecnológico hacia la generación de innovaciones que aplicadas al sector agroalimentario eleven la productividad y competitividad; por lo anterior, hacer efectivas las consideraciones del Plan Nacional es de vital relevancia para los sectores que se busca apoyar.
5. Que el sector agropecuario, que corresponde a la agricultura y la ganadería, y que incluye a las actividades humanas del cultivo del campo y la crianza de animales para generar alimentos, junto con otras actividades como la silvicultura, la apicultura, la acuicultura, la caza y la pesca, constituyen el sector de producción primaria, es decir, a aquel sector que atañe a la producción de bienes alimenticios primarios no elaborados. Sin embargo, dicho sector es sumamente vulnerable, y entre las condiciones que pueden afectarle se encuentran los procesos migratorios del campo a las ciudades, los cambios tecnológicos, la introducción de nuevos cultivos, las modificaciones genéticas de animales y semillas, los esquemas de comercialización y de desarrollo rural, entre muchas otras condicionantes, que pueden determinar el éxito o no de su desarrollo.
6. Que en el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), fijó como objetivos estratégicos: 1).Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante inversión en capital físico, humano y tecnológico que garantice la seguridad alimentaria; 2).Impulsar modelos de asociación que generen economías de escala y mayor valor agregado en el sector agroalimentario; 3).Promover mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante mecanismos de administración de riesgos; 4).Impulsar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del país; y 5).Contribuir a erradicar la carencia alimentaria en el medio rural.
7. Que aunado a lo que se señala en los párrafos anteriores, y en cumplimiento al mandato que refiere el artículo 14 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable, propuso al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la autorización del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable 2014-2018 (PEC), el cual comprende políticas públicas orientadas a la generación y diversificación de empleo y a garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a las poblaciones económica y socialmente débiles.
8. Que por otro lado, atendiendo los plazos en los que se presentó el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, debemos considerar las implicaciones que derivan de los recortes que en general se hicieron para el Presupuesto de Egresos de la Federación, cuyas cifras, en comparación con los del ejercicio inmediato anterior, proponen un ajuste a la baja de 239,700 millones de pesos, lo que representa el 1.7% menos del gasto total que se proyectó para el 2016.

Es menester señalar que lo anterior es a consecuencia de factores externos que afectan las finanzas públicas, como lo es el incremento en las tasas de interés en los Estados Unidos de América, la disminución de los precios del petróleo a nivel mundial, y en general, a la desaceleración de la economía global; elementos que afectan el Presupuesto de Egresos en lo general, pero pormenorizando sabemos que causará afectaciones a un gran número de sectores económicos vulnerables.

Para ser más precisos, de acuerdo al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en su publicación “Análisis del Paquete Económico 2017 Finanzas Públicas”, para el caso específico de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), el Proyecto de Presupuesto de Egresos Federal propone una disminución de alrededor del 29.1% del gasto previsto para el año inmediato anterior, para quedar en el próximo 2017 con un presupuesto de aproximadamente \$62,158 millones de pesos, una gran reducción que afecta directamente al Programa de Fomento a la Agricultura, los Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas y Programa de Productividad Rural.

Pero no solo eso, derivado del Anexo 11., Ramo 8, del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo rural Sustentable: el presupuesto que se pone a consideración para el Ejercicio Fiscal 2017 asciende a 304,751 millones de pesos, esto es, 16.4% menos que el presupuesto asignado en el año previo.

9. Que concretamente, para el caso del Estado de Querétaro, de acuerdo a información de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado, el referido **Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017**, proyecta que el presupuesto del sector agropecuario para la Entidad disminuirá en un 60%, en comparación al asignado en 2016; y en lo relativo a los recursos de la SAGARPA para los Programas de Concurrencia, cuyo promedio general de disminución en las Entidades Federativas es del orden del 40%, la reducción para el caso de Querétaro se prevé superior al 50%, lo que ubica a nuestra Entidad como la octava con mayor recorte presupuestal.

Ahora bien, el referido decremento en los recursos asignados para Querétaro mediante los Programas de Concurrencia de la SAGARPA con la Entidad, derivaría en la disminución de casi el 56% para el Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria PESA, para el cual nuestra Entidad ha sido la primera en aportar un monto de recursos iguales a los aportados por la Federación. La reducción se estima en un aproximado del 12% para el Programa de Infraestructura productiva para el aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua; de más del 40% para el Programa de Extensionismo; y más del 38% para el Programa de Información Estadística y Estudios (SNIDRUS), pero lo que es más gravemente aún, es que igual que para el resto de los Estados del País, generaría la desaparición del Programa de Concurrencia en Materia Agrícola, del de Concurrencia en Materia Pecuaría y del de Concurrencia en Materia Pesquera.

Para la Entidad, los Programas de Concurrencia con la SAGARPA han significado la colaboración intergubernamental eficaz y la acumulación de recursos del orden federal y local permitiendo brindan apoyos al sector agropecuario de una forma más ordenada y generar un mejor desarrollo del sector agropecuario y de los habitantes de las zonas rurales.

10. Que la evidentemente, inédita y desproporcional disminución en la asignación de recursos a la SAGARPA, generaría una significativa afectación a los Programas de Concurrencia con el Estado de Querétaro y las demás Entidades Federativas en lo que corresponde al Sector, es decir, aquellos programas en los que mediante un mecanismo hasta ahora eficaz y de manera corresponsable, ambos órdenes de gobierno aportaban recursos económicos para el impulso y desarrollo de los mismos, y que al día de hoy han permitido un gran impacto positivo, serían condenados a la desaparición, o en el mejor de los casos, subsistirán algunos pero con recursos apenas equivalentes al 60% de los que ejercen actualmente.

11. Que ante las razones antes mencionadas, el objetivo, alcances y resultados de cada uno de los Planes y Programas en materia de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, deben ser suficientes para que el ente garante de aprobar el Presupuesto de Egresos Federal, es decir, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, considere que la aplicación de recursos en el sector alimentario no es un gasto sino una inversión en el futuro del País, por ello que este cuerpo colegiado estima oportuno, pero además conveniente que, en ejercicio de sus facultades, la Cámara de Diputados Federal considere modificar el Proyecto propuesto por el Poder Ejecutivo Federal, y así, determine un presupuesto para el sector agropecuario, que al menos sea igual al aplicado durante el presente año, evitando con ello el enorme y grave impacto negativo que se avizora con la posible aprobación de la propuesta original, y que por el contrario, se permita dar continuidad al crecimiento alcanzado en la materia y constituir al sector en un verdadero motor de la economía nacional y del desarrollo social.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, CONSIDERE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN (SAGARPA), Y NO DISMINUYA LOS RECURSOS QUE SE DESTINAN PARA LOS PROGRAMAS DE CONCURRENCIA DE ÉSTA CON EL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Único. La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para que en los trabajos de análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, considere y asigne los recursos necesarios y suficientes para la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural y Alimentación, así como para el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable 2014-2018, que desarrolla la referida Secretaría en conjunto con las Entidades Federativas; y en general, para todos los programas de concurrencia de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación con el Estado de Querétaro, o bien, que los recursos que se le asignen a dicha Secretaría y a cada uno de los Programas referidos, no disminuyan respecto a los asignados para el ejercicio fiscal actual.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Una vez aprobado el presente Acuerdo, remítase a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para su conocimiento y adopción de las medidas pertinentes.

Artículo Tercero. Aprobado el presente Acuerdo, envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIEZ DE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. ATALÍ SOFÍA RANGEL ORTIZ
SECRETARIA SUPLENTE
Rúbrica

PODER EJECUTIVO INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

PROGRAMA ESTATAL
DE TRANSPORTE
QUERÉTARO
2016 · 2021





QUERÉTARO
ESTÁ EN NOSOTROS



Francisco Domínguez Servián
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno

Alejandro López Franco
Director del Instituto Queretano del Transporte



“Esta obra, programa o acción es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta obra, programa o acción con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta obra, programa o acción deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Índice

<i>Presentación</i>	07
<i>Capítulo I. Marco Legal</i>	11
<i>Capítulo II. Consulta Ciudadana</i>	15
<i>Capítulo III. Diagnóstico</i>	19
• <i>Zona Metropolitana de Querétaro</i>	25
• <i>Zona Metropolitana San Juan del Río-Tequisquiapan</i>	49
• <i>Interior del Estado</i>	61
<i>Capítulo IV. Planteamiento Estratégico</i>	81
<i>Capítulo V. Modelo de Gestión: Indicadores sector transporte</i>	87
<i>Capítulo VI. Transformación del Sistema de Transporte Público en las zonas metropolitanas de Querétaro</i>	95
<i>Capítulo VII. Matriz de alineación</i>	113



QUERÉTARO
ESTÁ EN NOSOTROS

Presentación



El Programa Estatal de Transporte responde al ejercicio plural del *Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021* y está en armonía con su eje rector "*Querétaro con infraestructura para el desarrollo*", que nos convoca a la movilidad sustentable, competitiva y socialmente responsable en el estado.

Se enlaza, igualmente, a la meta del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 de lograr un "México Próspero", mediante una infraestructura de transporte que represente menores costos para realizar la actividad económica.

Hoy, un reto para la productividad y la calidad de vida en nuestra Zona Metropolitana es contar con un sistema de transporte seguro, accesible, eficiente e inteligente para todos los ciudadanos.

El Programa suma las opiniones fundamentadas de especialistas en el tema de la movilidad e integra con preeminencia la voz de los usuarios, a fin de brindar respuestas certeras a quienes diariamente utilizan el transporte público para acudir a sus centros de trabajo, estudio o abasto.

Mediante esta estrategia transversal, asumimos que la movilidad urbana y metropolitana constituye un derecho social, reconociendo la estrecha relación que guarda con el desarrollo urbano.

El Programa se enfoca en las siguientes prioridades: Coordinación entre el sector público y privado; Proyectos integrales de movilidad; Cultura de movilidad; Modelo integrado de transporte público; Servicio de transporte de calidad; y Administración eficaz y transparente en el transporte público.

El cumplimiento de sus líneas de acción conlleva una atención integral para hacer del transporte público un elemento de competitividad económica y bienestar social que contribuya a conformar un Querétaro más incluyente, accesible, comunicado y sustentable en beneficio de presentes y futuras generaciones.

Movilidad significa crecer socialmente, con respeto al medio ambiente y a la ley.

Seguiremos sumando esfuerzos constructivos para que ello suceda.

Francisco Domínguez Servián

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro



Querétaro es considerado uno de los estados más competitivos del país, con un crecimiento económico sostenible, atracción de inversión y una posición geográfica privilegiada, cualidades que han traído consigo un aumento poblacional, cambios en el desarrollo urbano y complicaciones en la movilidad de las personas.

Estas circunstancias hacen necesario plantear una visión estratégica, abierta, participativa y responsable, que parta del reconocimiento de las demandas reales de los ciudadanos, estableciendo una política pública eficiente, que defina las reglas y acciones para operar el sistema de transporte público de una forma moderna e integral en nuestra entidad.

El presente Programa Estatal de Transporte responde al ejercicio plural del Plan Estatal de Desarrollo, Querétaro 2016-2021, definiendo los objetivos, estrategias y líneas de acción que permitirán lograr resultados tangibles y establecer los mecanismos de identificación de los avances conseguidos en la mejora de uno de los elementos fundamentales de la movilidad: el transporte público.

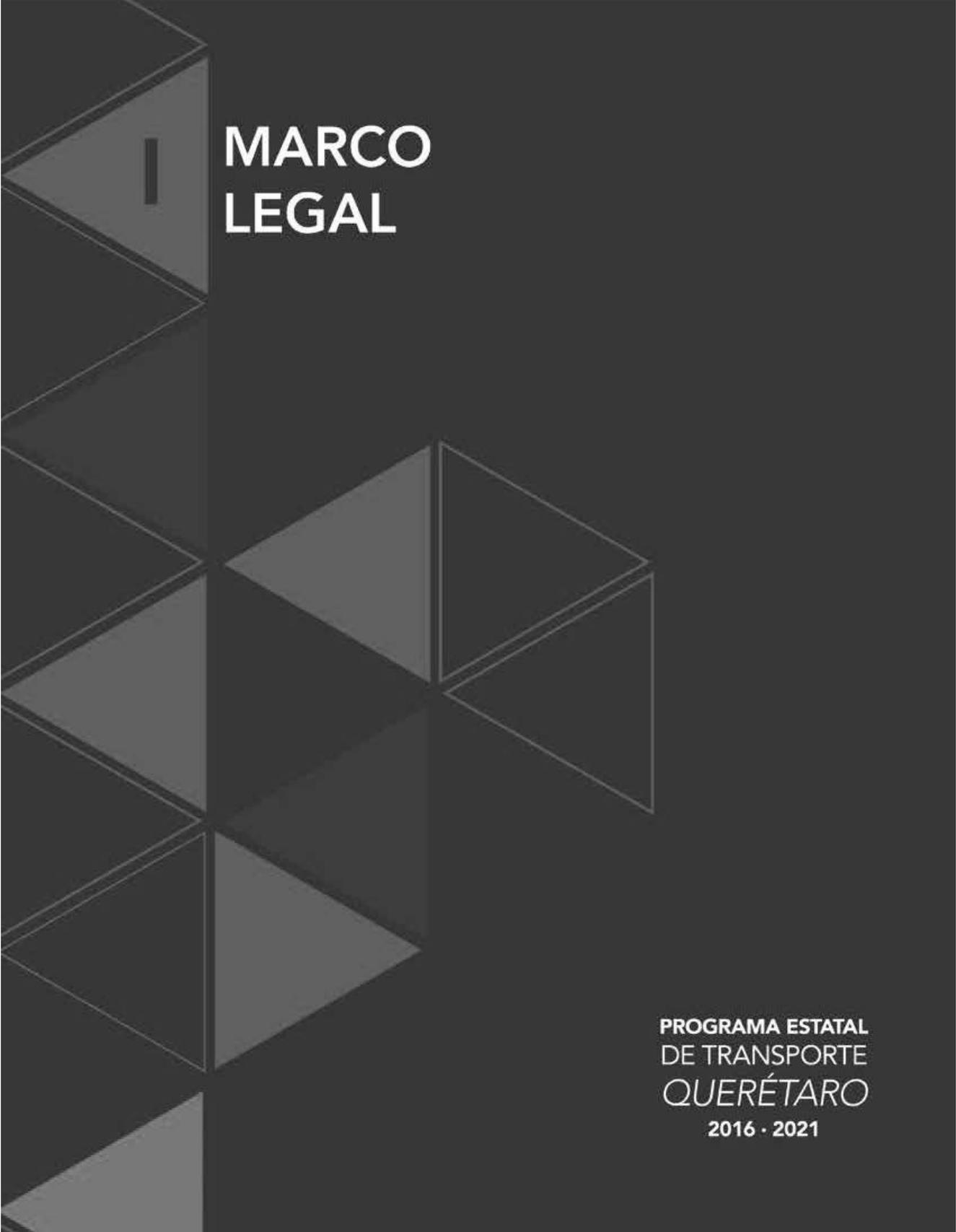
La creación y actualización permanente de la normatividad; el establecimiento de mecanismos para garantizar estándares de calidad en el servicio; la modernización de los esquemas de movilidad en las zonas metropolitanas a través de la implementación de sistemas integrados; así como la promoción de proyectos de cultura de la movilidad y de corresponsabilidad de los ciudadanos en el uso responsable del transporte, nos permitirá garantizar un sistema sustentable, eficiente, accesible, de calidad que pase, se pare y lleve de forma segura a los usuarios a sus destinos.

Querétaro está llamado a mantener su presencia a nivel nacional como uno de los estados ejemplo de productividad y modernidad, es por ello que este planteamiento permitirá sentar las bases para lograr la visión proyectada al 2030 en la que nuestra entidad se reconoce por una política de movilidad sostenible y competitiva que cuenta con un sistema de transporte público moderno, eficiente y socialmente responsable, elevando la calidad de vida y de oportunidades de sus habitantes.

Alejandro López Franco

Director General del Instituto Queretano del Transporte





MARCO LEGAL

PROGRAMA ESTATAL
DE TRANSPORTE
QUERÉTARO
2016 · 2021

El Programa Estatal de Transporte se puede definir como el instrumento rector de la política del Estado en materia de transporte que establece los objetivos, estrategias, políticas, normas y medidas operativas que deben ser aplicadas para dar respuesta a las prioridades y problemática del sector, alineándose con las estrategias definidas en por el Sistema Nacional de Planeación y contribuyendo de esta manera a los objetivos sectoriales nacionales y al logro de los fines del Plan Estatal de Desarrollo.

El marco jurídico del Programa Estatal de Transporte lo encontramos en la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro y el Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.

La *Ley de Planeación del Estado de Querétaro*, hace referencia a la elaboración, difusión, implementación y responsables de los programas, que son el medio por el cual se instrumenta la planeación sectorial para atender las prioridades y necesidades para los diferentes sectores de la acción gubernamental.

Por su parte, el *Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro*, establece el proceso de formulación, aprobación, instrumentación, control y evaluación de los programas y señala entre otras cosas, que los programas sectoriales deberán formularse asegurando su congruencia con los objetivos, estrategias y líneas de acción que establezca el Plan Estatal de Desarrollo, cuidando que su análisis o detalle sea adecuado para constituirse en un instrumento eficaz para la implementación de acciones sectoriales.

La *Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro* en su artículo 1 define su objeto como "establecer las bases, programas y lineamientos generales para planear, ordenar, regular, administrar, supervisar, dar seguridad y protección a la movilidad de las personas y, garantizar el desarrollo del transporte público, y especializado en el Estado de Querétaro, bajo criterios generales de movilidad, sustentabilidad, racionalidad, economía, conveniencia, tiempo, comodidad, seguridad, uso adecuado y mayor aprovechamiento de la infraestructura vial, que atiendan fundamentalmente a las necesidades actuales y futuras de desplazamiento, en relación con los centros de población, polos de desarrollo industrial o comercial y de cualquier otro que lo requiera, a fin de elevar la calidad de vida de las personas".

Según lo establece en su artículo 2, "Se considera de utilidad pública e interés general la prestación del servicio público y especializado de transporte, siendo prioritarias las actividades del Estado orientadas a la planeación, administración, regulación, operación y conservación de la infraestructura que para ello se requiera".

De acuerdo al artículo 4, "El transporte público y especializado es un servicio encaminado a garantizar la movilidad de personas u objetos en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad, sujeto a una contraprestación económica".

Con base en la misma Ley, el Título Primero, Capítulo Segundo define los lineamientos de contenido del Programa Estatal de Transporte, la duración y temporalidad para ser emitido, así como los responsables en su elaboración.

En su artículo 8 establece que "el Programa Estatal de Transporte deberá sujetarse a los siguientes lineamientos:

- Considerar la aplicación y desempeño de los principios rectores del servicio de transporte;
- Establecer las bases de coordinación y administración del servicio de transporte;
- Promover el equilibrio de los sectores público y privado tendientes a la estabilidad económica y social;
- Establecer los mecanismos para la participación de la sociedad civil organizada en la planeación del servicio;
- Establecer los mecanismos de coordinación entre las autoridades del Estado y los Municipios que inciden en el servicio de transporte; y
- Establecer los lineamientos que permitan aplicar los aspectos de innovación en materia de transporte.

En su artículo 21, faculta "al Instituto Queretano del Transporte como la autoridad encargada de diseñar, coordinar, ejecutar, vigilar y evaluar las políticas públicas, programas y acciones generales y particulares relativas a la prestación de los servicios de transporte público y especializado".

El mismo ordenamiento legal establece las bases y lineamientos generales que deben regir el servicio público y especial de transporte, determinando la preeminencia del interés general sobre el particular así como los criterios de calidad, accesibilidad, seguridad, regularidad, rentabilidad, sustentabilidad, cobertura y eficiencia.

El Instituto Queretano del Transporte (IQT), es quien elabora el Programa Estatal de Transporte y lo propone al Gobernador del Estado para su aprobación; además el IQT es el encargado de diseñar, planear, aprobar, regular, conducir, administrar, ejecutar, vigilar y evaluar los instrumentos y acciones implementadas al tenor del mencionado Programa.

La elaboración del presente Programa Estatal de Transporte Querétaro 2016-2021, se hizo con estricto apego a la normativa establecida.





CONSULTA CIUDADANA

PROGRAMA ESTATAL
DE TRANSPORTE
QUERÉTARO
2016 · 2021

El Programa Estatal de Transporte Querétaro 2016-2021, es el *instrumento rector del Estado en materia de transporte*; se convierte en la política pública que se habrá de implementar para generar un cambio fehaciente en la regulación y transformación del sistema de servicio público en el estado, bajo los criterios de calidad, eficiencia, seguridad, sustentabilidad y servicio.

Los pasos que se siguieron para la elaboración del *Programa Estatal de Transporte*, se encuentran alineados al proceso metodológico utilizado para la elaboración del *Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021*; asimismo contempla los lineamientos que establece para el presente, la *Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro*, la cual tiene como propósito presentar un diagnóstico como marco de partida de la problemática y la situación actual del transporte en toda la entidad con un enfoque en sus zonas metropolitanas, a partir del cual se definió el *Planteamiento Estratégico*, enmarcado por un objetivo del sector, estrategias, líneas de acción y proyectos de alto impacto.

La definición del planteamiento estratégico contempló las preocupaciones y peticiones de la sociedad a través de un ejercicio democrático que exhortó la participación de la ciudadanía con el propósito de escuchar sus propuestas e involucrarla en el diseño de las políticas y estrategias para la elaboración de este programa. El proceso de *Consulta Ciudadana*, es un mecanismo de articulación y vinculación entre gobierno y sociedad, que busca crear un puente entre la ciudadanía y las instituciones de gobierno con el fin de asegurar el diseño de las políticas públicas con base en las necesidades e iniciativas con un enfoque ciudadano.





Para lograr este proceso participativo, la Consulta Ciudadana se llevó a cabo mediante dos mecanismos:

- a) Se realizaron catorce *Sesiones de Planeación con Expertos* en las que participaron expertos en la materia y actores relevantes de cada tema, Consejos de Concertación Ciudadana, miembros de la sociedad civil, representantes ciudadanos y del sector privado, así como funcionarios públicos. La mesa temática que se llevó a cabo para este sector, fue la de "Ordenamiento Territorial y Movilidad".
- b) Se llevaron a cabo *cuatro Foros de Participación Ciudadana* con enfoque regional en los que se cubrieron los 18 municipios del Estado de Querétaro. Éstos fueron realizados en las siguientes sedes: San Juan del Río, Querétaro, Cadereyta de Montes y Jalpan de Serra. En cada foro se tuvieron trece mesas de atención, una de ellas fue la correspondiente a "Transporte Público y Movilidad".

Cabe señalar que el foro que tuvo una mayor participación en el rubro de transporte y movilidad, fue el foro de Querétaro; hecho que constató la necesidad de enfoque prioritario en la problemática del transporte en las zonas metropolitanas del estado.

A la par de las sesiones de planeación con expertos y los foros de participación ciudadana, se habilitó una *Consulta Electrónica* en un sitio web dentro de la página oficial del Estado de Querétaro y una aplicación móvil para recibir propuestas e iniciativas de la ciudadanía en las trece temáticas establecidas para la consulta ciudadana.

Para cerrar el proceso de consulta para la elaboración del Programa Estatal de Transporte 2016-2021, el Instituto Queretano del Transporte realizó el *Primer Foro de Movilidad Inteligente Querétaro 2016* en el estado, denominado "Movilidad Inteligente Querétaro 2016" que reunió a expertos, personalidades del sector tanto a nivel nacional como internacional, autoridades estatales y federales, miembros del sector privado y sociedad en general.

Este evento sin precedentes en Querétaro tuvo como objetivo el compartir experiencias y conocimientos de diferentes proyectos de movilidad urbana sustentable que han sido realizados en diferentes estados del país, así como en otros países, que sirvan de referencia para desarrollar soluciones locales y metropolitanas. Además fomentar la colaboración entre el Gobierno, la sociedad y la comunidad empresarial para identificar, crear, probar y evaluar soluciones, sumar esfuerzos y coincidencias para construir una movilidad inteligente que ayuden a mejorar la calidad de vida en las ciudades.

Este foro se dividió en una serie de sesiones, paneles y conferencias durante los días 11 y 12 de mayo, en los que se trataron los siguientes temas:



- Ciudades Conectadas y Ordenadas para la Gente
- Desarrollo Urbano Orientado al Transporte
- Movilidad Eficiente y Visión Cero
- Sistemas de Movilidad Ecoeficiente
- Retos de una Gestión Eficiente de la Movilidad
- Mejores Prácticas de un Sistema Integrado de Transporte:
 - Evolución de Transformación del Transporte en Ciudades Latinoamericanas
 - Sistema de Movilidad Intermodal
 - Infraestructura para la Operación del Sistema
 - Participación de los Operadores Privados en el Proceso de Transformación
 - Integración Metropolitana de Sistemas de Transporte Público
- Influencia de la ciclovía de Av. Universidad en la Movilidad Urbana de Querétaro

También se realizaron dos talleres interactivos con los siguientes temas:

- Desarrollo Urbano Orientado al Transporte (DOTS)
- Experiencia y Expectativas de los Concesionarios de México en la Transformación del Transporte Público

A través del diálogo fluido y debates intensos con diferentes puntos de vista y diferentes perspectivas de los panelistas y especialistas, se lograron recabar iniciativas y propuestas que validaron la visión y

enfoque del presente programa.

Con base en el análisis de las propuestas obtenidas y con el fin de plantear estrategias y líneas de acción pertinentes, se definió el Planteamiento Estratégico que atienda las preocupaciones y demandas ciudadanas, de cumplimiento a la normativa respectiva y asegure la transformación a un transporte moderno, seguro, eficiente, sustentable y de calidad.

Por último, con el propósito de mantener un canal de comunicación directo y permanente con la ciudadanía, como parte del proceso democrático de consulta, a partir de noviembre del 2015 se instauró la mesa de atención "*Miércoles Ciudadano del Transporte*" en el Instituto Queretano del Transporte.

Éste se lleva a cabo todos los miércoles hábiles en un horario de 10:30 a 13:00 horas, las mesas de trabajo son atendidas por todos los jefes de departamento y están abiertas para atender a los concesionarios, operadores, usuarios del transporte público y ciudadanos en general.

Los temas que se pueden tratar en estas mesas son:

- Cita con directivos
- Infracciones de transporte público
- Refrendos de concesiones
- Permisos de transporte público
- Quejas y sugerencias
- Proyectos
- Atención y seguimiento a demandas relacionadas con los temas de transporte
- Asuntos administrativos
- Otros



DIAGNÓSTICO

PROGRAMA ESTATAL
DE TRANSPORTE
QUERÉTARO
2016 · 2021

Evolución de la Movilidad



Por movilidad se entiende el conjunto de desplazamientos y traslados de personas, mercancías, bienes y servicios que se llevan a cabo dentro de un entorno físico en un determinado territorio. La movilidad urbana entonces, es aquella que se refiere a la totalidad de movimientos y desplazamientos que se realizan al interior de las ciudades o centros urbanos de población. Los principales motivos para el desplazamiento de la población son: empleo, educación, recreación y abastecimiento de bienes y servicios.

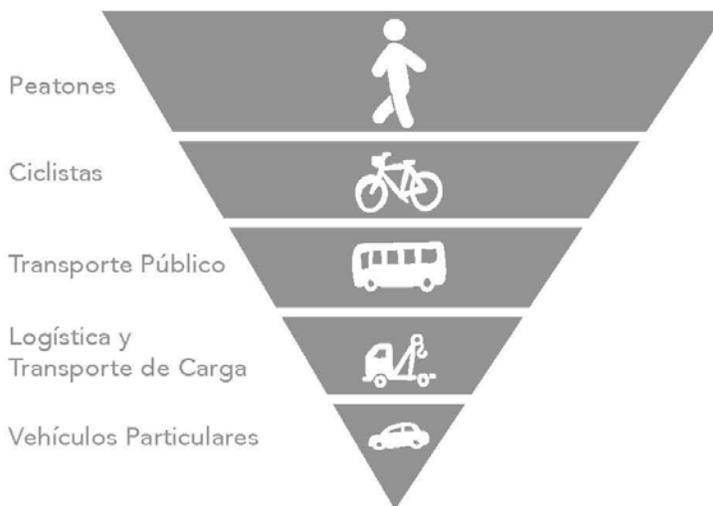
Estos desplazamientos pueden realizarse por diferentes medios ya sea caminando o utilizando medios de **transporte motorizado** (autobuses, motocicletas, automóviles, ferrocarriles y metro) o **no motorizado** (bicicletas). El acelerado proceso de urbanización experimentado en las últimas décadas deja en evidencia la necesidad de cuidar los espacios en las ciudades y generar condiciones adecuadas de movilidad que ofrezcan un mejor calidad de vida a sus habitantes.

La movilidad es un factor de vital importancia para el óptimo desarrollo de los centros de población, por lo que es necesario analizar la estructura y la organización espacial de las ciudades para entender la distribución de las actividades dentro de su espacio, los factores de mayor influencia en términos de movilidad de las personas y la decisión del medio de desplazamiento. Asimismo, para un óptimo desarrollo y evaluación de la movilidad en las ciudades, se debe analizar las condiciones existentes con base en la jerarquía de atención y de prioridad de los modos de transporte definidos por la pirámide de la movilidad.

La **pirámide de jerarquía de la movilidad urbana** del Instituto de Políticas para el Transporte y Desarrollo (ITDP) ubica al peatón con el primer nivel de la jerarquía. Es al nivel al que se le debe dar prioridad dentro de los centros de población, sin embargo no se le ha dado la importancia y jerarquía requerida dentro de la planeación urbana, ya que esto implica dotar a los centros de población con una adecuada red peatonal que comunique los barrios y colonias, a fin de que se dignifique el uso del espacio público. De igual manera se debe considerar las condiciones de accesibilidad universal para las personas con discapacidad, adecuando el espacio público para su movilidad segura.

Como un medio de transporte no motorizado, en el segundo nivel se encuentra el uso de la bicicleta, que es el medio de transporte que predomina en las localidades pequeñas, sobre todo aquellas en donde el transporte público es deficiente o inexistente.

A partir del tercer nivel se encuentran los medios motorizados, el primero de ellos son los que corresponden al transporte público; éstos pueden ser autobuses, metro, ferrocarril. Específicamente los autobuses de pasajeros cobran gran importancia para la movilidad de las personas, ya que en muchas ocasiones son la única opción de la población para poder transportarse. En el cuarto nivel se encuentra el nivel de jerarquía para la movilidad de bienes y servicios a través de camiones de carga. Y por último, se encuentran los automóviles particulares.



En cuanto a las condiciones de movilidad en el estado de Querétaro, la entidad enfrenta diversos problemas derivados de la priorización del automóvil sobre otros medios de transporte, esto ha ocasionado el aumento descontrolado de los vehículos registrados en circulación y la mezcla heterogénea de vehículos que transitan en las vialidades; así como la carencia de estacionamientos públicos y vialidades primarias al interior de la traza urbana, la falta de continuidad y el mal estado de la infraestructura vial, lo que no permite el flujo continuo y las velocidades constantes en los desplazamientos, incrementando el número de accidentes y de emisiones de contaminantes a la atmósfera.

Cabe señalar que los indicadores generales de la **contaminación atmosférica** en la entidad ubican al transporte motorizado como una de las principales fuentes de emisiones contaminantes, con 43% del volumen total, del cual el 72% de las emisiones de dióxido de carbono (CO₂) son generadas por automóviles particulares, concentrándose en las principales zonas urbanas de mayor población, actividades y flujos viales.

El **crecimiento acelerado de la mancha urbana** de los principales centros de población en la entidad se ha dado en un contexto de vacíos en la planeación urbana y su normatividad. La expansión territorial de las ciudades, desarrolla una estrecha relación con el acceso a bienes, servicios y derechos. El crecimiento de la mancha urbana es constatable en Querétaro, donde la gran cantidad de ciudadanos en edad activa representa una mayor demanda y nuevos retos para en el mercado laboral a futuro. Territorial y demográficamente el área central de la Zona Metropolitana de Querétaro, presenta una dinámica demográfica y urbana acelerada, que ha propiciado la conurbación con los municipios aledaños.

El poblamiento estatal presenta desequilibrios regionales ya que, mientras en la región Serrana se localiza el 4.1% de la población total y tiene un carácter fundamentalmente rural-agrario; 11.3% de la población se concentra en la región Semidesierto; en las regiones Centro y Sur se concentra el 84.6% de la población de acuerdo con la Encuesta Intercensal del INEGI, 2015 y presentan un carácter fundamentalmente urbano, con una base económica industrial y de servicios; lo cual ha propiciado que el crecimiento de sus centros de población se realice sobre suelo ejidal o comunal, sin que en algunos casos se incorporen al desarrollo urbano de manera regular.

El crecimiento poco controlado en los centros urbanos ha propiciado una alta dependencia del automóvil; se ha construido infraestructura vial privilegiando el uso del automóvil, lo que ocasiona una mayor congestión vial agravando el problema de la movilidad urbana. Aunado a lo anterior, la falta de previsión de sistemas integrados de transporte público adecuados, a pesar de ser el medio más utilizado por la mayoría de la población, y una deficiente administración del servicio de transporte público se traduce en malas condiciones físicas del parque vehicular, el incumplimiento de los intervalos de paso de las unidades y en una mala prestación del servicio por parte de los operarios, redundando en una mala calidad del servicio.

Como consecuencia adicional del crecimiento urbano fragmentado de estos centros de población, se encuentra la falta de infraestructura que incorpore la intermodalidad entre los medios de transporte motorizados y no motorizados, así como el descuido y falta de apropiación por parte de los ciudadanos del espacio público que favorecen la aparición de la delincuencia e inseguridad. Actualmente, las características físicas de la red carretera estatal y la red vial de los centros de población, condicionan la posibilidad de incorporar infraestructura para la movilidad sustentable que permita la circulación de transporte motorizado y no motorizado.

En relación a la estructura de la **movilidad regional**, la ubicación estratégica del estado en el centro del país, lo posiciona como puerta de entrada al Bajío y al norte del país, sin embargo en la mayoría de los casos es utilizado como nodo de paso o para alguna escala; el principal medio de transporte utilizado es el **autobús de pasajeros**. La Terminal de Autobuses de la Ciudad de Querétaro, tiene una afluencia de viajes alta, cuenta con cobertura nacional, y operan 13 líneas locales hacia el Pacífico, Norte y Bajío de la República Mexicana, así también cuenta con corridas hacia algunas ciudades de los Estados Unidos. En algunos de los municipios existen terminales de pasajeros de menor tamaño y capacidad como son en los municipios de Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Colón, Jalpan de Serra, San Joaquín, y las de San Juan del Río y Tequisquiapan, las cuales cuentan con destinos al interior de la entidad y a la Ciudad de México.

Dos medios de transporte que complementan la movilidad regional son el **ferrocarril y el Aeropuerto Intercontinental de Querétaro**, el primero carece de transporte para pasajeros, sin embargo, por la carga de productos en las zonas industriales, el sistema ferroviario es de suma importancia en la Entidad, la movilidad de productos y servicios se realiza hacia las ciudades del Norte y frontera con los Estados Unidos de América, hacia los estados del sur y algunos de los principales puertos marítimos del país.

Por su parte, el Aeropuerto Intercontinental de Querétaro forma parte de los nodos de movilidad del estado y de la región centro del país, tiene vuelos a las ciudades de Tijuana, Monterrey, Guadalajara, Zihuatanejo, Acapulco, Cancún y hacia Estados Unidos de América, a la Ciudad de Dallas y Houston, lo que refleja que la movilidad Regional se ha ampliado considerablemente en el estado.

Respecto a **automóviles particulares**, la tasa de crecimiento de los vehículos registrados en circulación fue de 7.41, mientras que la tasa de crecimiento de los autobuses de pasajeros públicos fue negativa, es decir, de -6.88, al pasar de 2,949 unidades registradas en circulación en el año 2010 a 2,217 unidades en el año 2014, cifras que evidencian la supremacía del automóvil particular sobre cualquier otro medio de transporte y que el volumen de circulación de éstos satura la red vial de la entidad e incrementa el volumen de emisiones contaminantes a la atmósfera.

El servicio de **transporte especializado** para personas de la tercera edad o en condición de discapacidad se ofrece desde el año 2005 y cuenta con 5 unidades de transporte proporcionadas por el DIF estatal, brinda servicio a 12,000 personas por año, siendo sus principales usuarios personas del Centro de Rehabilitación Integral de Querétaro (CRIQ), así como de otras instituciones dedicadas a atender a esta población. Actualmente, en la ZMQ cuenta con cinco rutas: CRIQ- L a Loma, CRIQ-San Pedrito Peñuelas, CRIQ-Jardines de la Hacienda, CRIQ-La Obrera y CRIQ-Candiles.

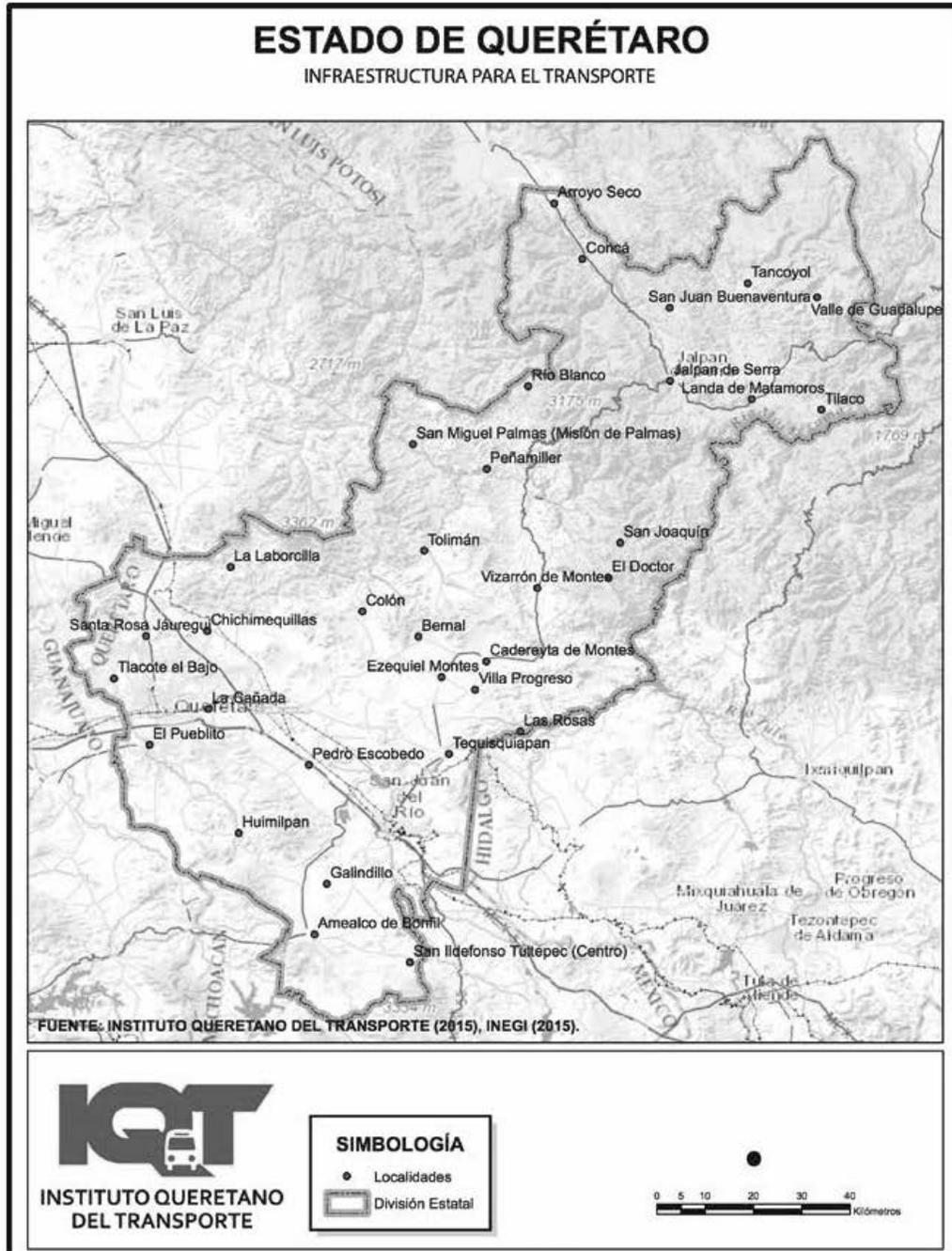
De acuerdo a información de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al cierre de 2013 la infraestructura para el transporte con la que cuenta el estado se compone de la siguiente red carretera:

Longitud de la red carretera por municipio según tipo de camino
el 31 de diciembre de 2013 (km)

Municipio	Total	Troncal federal		Alimentadoras Estatales			Caminos Rurales		
		1. Pavimenta	2. Revestida	1. Pavimenta	2. Revestida	2. Terracería	1. Pavimenta	2. Revestida	2. Terracería
Estado	3599	648	0	997	82	0	643	0	1229
Amealco de Bonfil	364	19	0	77	0	0	35	0	233
Arroyo Seco	105	39	0	0	5	0	29	0	31
Caderayta de Montes	309	67	0	18	0	0	118	0	106
Colón	240	0	0	110	0	0	45	0	85
Corregidora	108	26	0	27	0	0	4	0	51
El Marqués	235	38	0	130	4	0	35	0	29
Ezequiel Montes	144	15	0	49	0	0	37	0	44
Huimilpan	146	0	0	73	0	0	11	0	62
Jalpan de Serra	210	43	0	65	9	0	30	0	63
Landa de Matamoros	115	44	0	35	2	0	29	0	5
Pedro Escobedo	257	20	0	48	0	0	42	0	147
Peñamiller	152	23	0	25	0	0	31	0	74
Pinal de Amoles	216	38	0	0	62	0	31	0	85
Querétaro	409	160	0	172	0	0	19	0	57
San Joaquín	98	15	0	0	0	0	26	0	58
San Juan del Río	185	70	0	62	0	0	26	0	27
Tequisquiapan	184	22	0	40	0	0	80	0	42
Tolimán	122	10	0	66	0	0	15	0	32

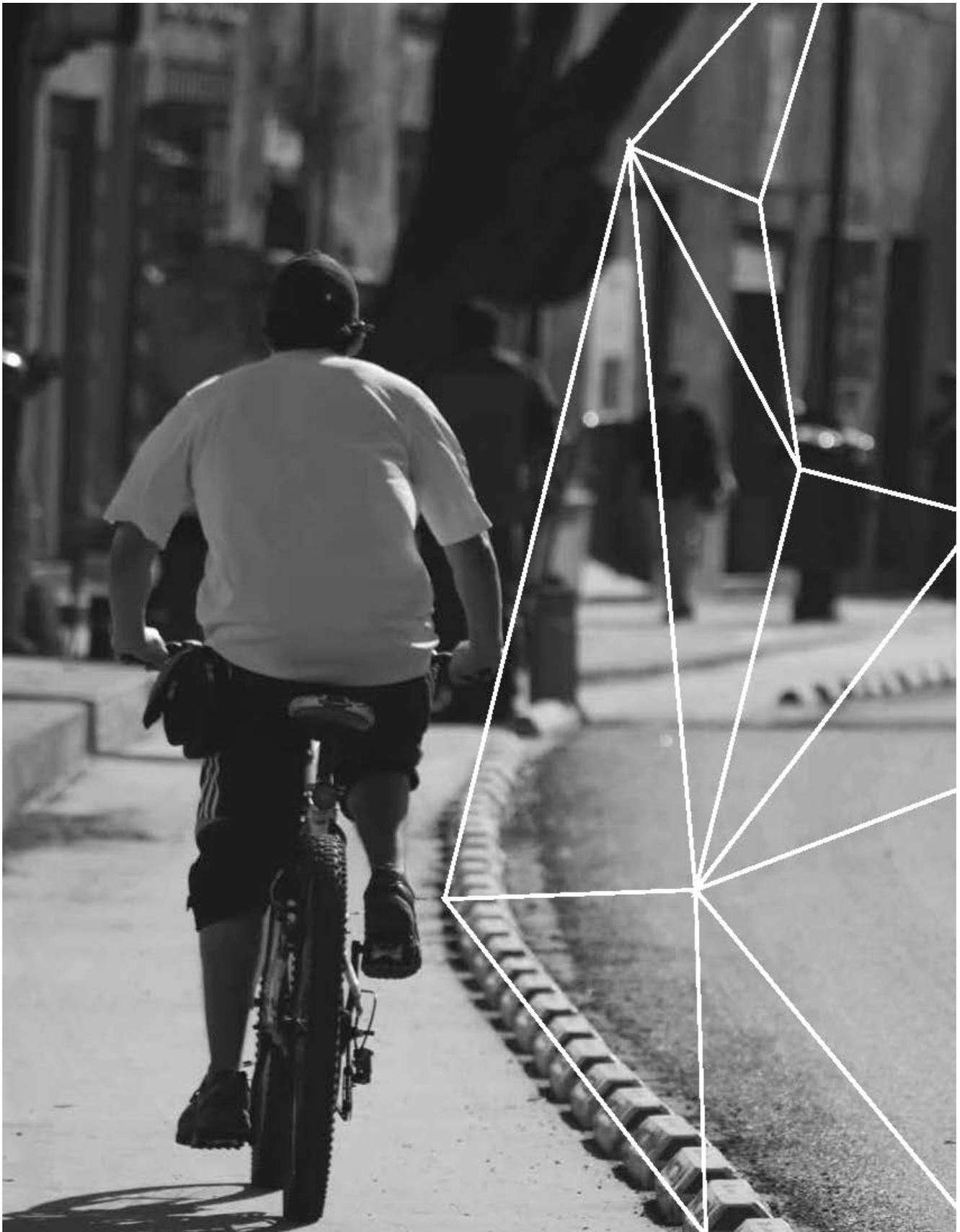
Nota: Debido al redondeo de las cifras, la suma de los parciales puede o no coincidir con los totales.
 a/ También es conocida como principal o primaria, tiene como objetivo específico servir al tránsito de larga distancia. Comprende caminos de cuota, pavimentados (incluidos los estatales) y libres (pavimentados y revestidos).
 b/ También conocidas con el nombre de carreteras secundarias, tienen como propósito principal servir de acceso a las carreteras troncales.
 c/ Comprende caminos de dos, cuatro o más carriles.

Fuente: Centro SCT Querétaro. Dirección general. Unidad de planeación y evaluación, Comisión Estatal de Caminos.



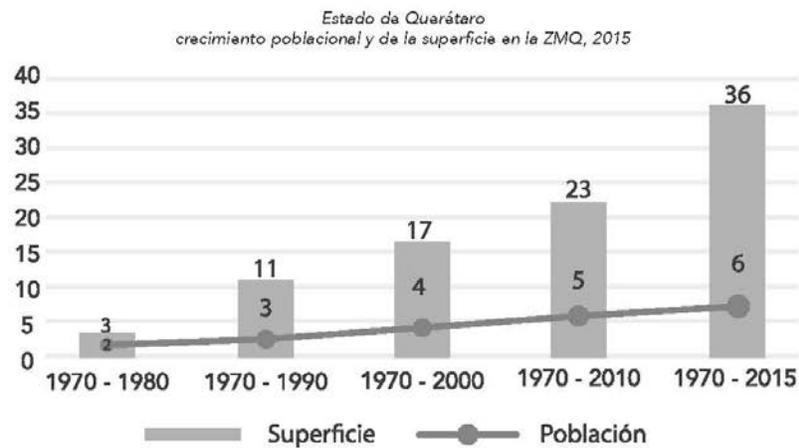
Zona Metropolitana de Querétaro



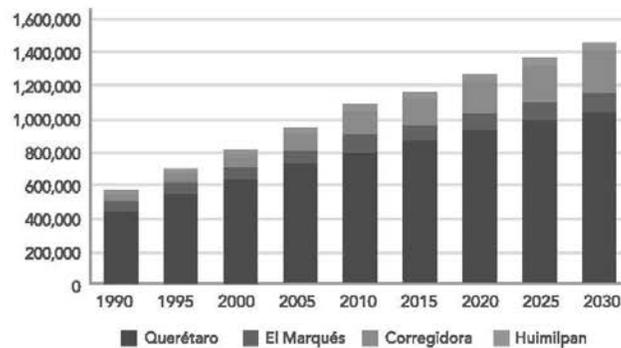


La Zona Metropolitana de Querétaro (ZMQ) reconocida por el grupo interinstitucional conformado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) y la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), comprende los municipios de Querétaro, El Marqués, Corregidora y Huimilpan.

De acuerdo al último Censo de Población y Vivienda 2010, contaba con una población de 1,097,025 habitantes y una extensión territorial de 2,051 km². En el último quinquenio (2005-2010) se presentó una Tasa de Crecimiento Media Anual de 2.84%, lo que demuestra su acelerado crecimiento; situación que demanda de la coordinación conjunta entre los municipios metropolitanos para la programación y ejecución de acciones encaminadas a resolver la problemática metropolitana en materia de movilidad, equipamiento, infraestructura y mezcla de usos de suelo, derivada del surgimiento de nuevos asentamientos humanos y fraccionamientos alejados de la mancha urbana.



Respecto a la dinámica poblacional de la ZMQ, los municipios de Corregidora y El Marqués son los que tienen el mayor crecimiento poblacional del estado, con una tasa de crecimiento poblacional del 3.3 % y 4.5% respectivamente. La llegada de personas a la entidad se debe al crecimiento industrial del estado, a la oferta educativa y a los altos índices de seguridad, que ubican a Querétaro como el segundo estado más seguro de la República Mexicana después de Yucatán.



La mancha urbana de la zona metropolitana ha crecido 14 veces más en un periodo de 30 años. Dicha expansión espacial tuvo lugar principalmente hacia el norte, noreste y suroeste. En el oriente se construyeron zonas nuevas dispersas a lo largo de la autopista hacia la Ciudad de México.

En la siguiente figura se muestra la evolución de la mancha urbana de la Zona Metropolitana de Querétaro del año 1970 al 2010.



Fuente: INEGI, 2015

Municipio	Superficie (Km²)	Población
Corregidora	234 Km²	143,073
Huimilpan	308 Km²	35,554
El Marqués	688 Km²	116,458
Querétaro	741 Km²	801,940

Fuente: INEGI y CONAPO, 2015



Fuente: INEGI, 2015

El efecto natural de la concentración de población ha detonado que la tasa de motorización vehicular se incrementa por lo que la oferta vial de la zona metropolitana es insuficiente y ocasiona congestión recurrente en diversos corredores viales y puntos específicos de la ciudad, lo que hace necesario intervenciones para mejorar la fluidez del tránsito y del transporte público.

Transporte Público Colectivo Urbano

Considerando los datos del Instituto Queretano del Transporte (IQT), en 2015, el sistema de transporte de la ZMQ operaron 74 rutas oficiales y dos adicionales con variaciones de ruta, para lo cual empleó a 1,550 conductores con 1,234 unidades matriculadas y se reportaron 11,312 quejas relacionadas con las deficiencias del sistema, que afectan a la población usuaria.

Durante el 2015 el transporte público movilizó en promedio en días hábiles de lunes a viernes 593.7 mil usuarios, lo que representan 140.1 millones al año y durante los días sábado y domingo y algunos periodos vacacionales como son Semana Santa y las vacaciones decembrinas, el sistema de transporte público movilizó en promedio 46.3 millones de usuarios; esto representa que al cierre de 2015 se movilizó un total de 186.4 millones de usuarios.

La programación diaria en kilómetros en ruta durante los días hábiles es de 285,965, sin embargo se ofertan aproximadamente 240,000 km en ruta, lo que representa un 15% de incumplimiento de las empresas concesionarias.

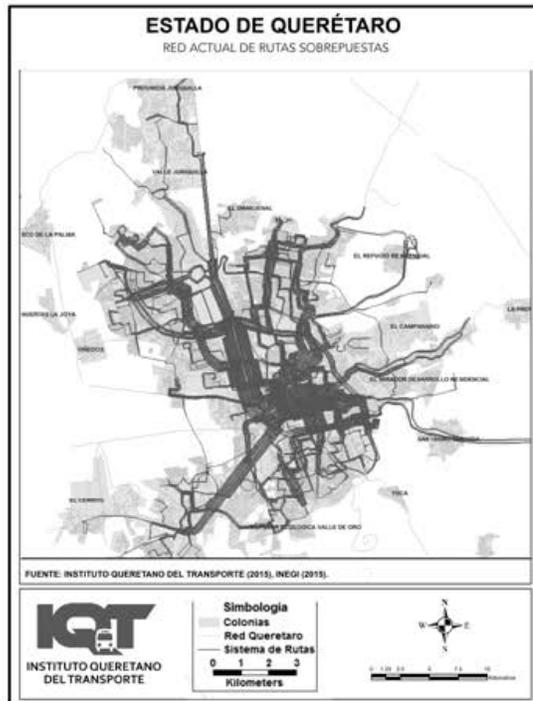
Del total de la flota matriculada que es de 1,234 unidades, la tercera parte ha cumplido su vida útil, misma que se estima de 10 años. La estadística del último año registró que en promedio diario anual operan solamente 960 unidades, esto derivado a las malas condiciones de las unidades. Según la Encuesta de Percepción del Servicio, 2015 elaborada por el IQT el 46% de los usuarios percibe que el nivel de comodidad que se ofrece al interior de la unidad, es mala o muy mala.

Para atender a los usuarios, existen en la ZMQ 1,050 paradas con una distancia promedio entre ellas de 450 metros. No todas se encuentran equipadas y son consideradas como oficiales las que cuentan con cualquier tipo de señalamiento vial o infraestructura que indica o interpreta este uso; otros lugares de ascenso y descenso funcionan por costumbre o comodidad de los usuarios.

Se registraron 28,000 pasajeros diarios que realizan transbordos para llegar a su destino. Esto representa un 4.7% de viajes diarios con transbordos, es decir, donde los usuarios requieren pagar más de un pasaje para llegar a su destino y cuyo costo final afecta la accesibilidad de los ciudadanos al trabajo, a los servicios educativos, de salud, recreativos, etc.

Durante el 2015, el sistema de transporte operó con doce organizaciones de concesionarios. En conjunto, estas empresas cuentan con 10 patios de encierro y algunas de ellas con talleres y bases de rutas; donde la contratación y remuneración de sus operadores se hizo bajo salario y algunas de las empresas otorgó incentivos por buen desempeño.

De la flota en operación, la edad promedio es de 6 años (modelo 2009), de la cual destaca con la menor edad de flota las empresas El Cuervo, Libertadores de Querétaro y Urbanos de Querétaro.



Los corredores con mayor sobreposición y concentración de rutas son:

- Blvd. de la Luz-Felipe Carrillo Puerto-5 de Febrero-Constituyentes, con 36 rutas
- Av. 5 de Febrero-Av. Universidad-Av. Corregidora, con 36 rutas
- Felipe Carrillo Puerto-5 de Febrero- Av. Ignacio Zaragoza, con 36 rutas
- Av. Ignacio Zaragoza-Av. Tecnológico-Av. Universidad-Av. Corregidora, con 34 rutas
- Av. Universidad-Av. Corregidora-Blvd. Bernardo Quintana, con 24 rutas
- Camino a San Pedro Mártir-Av. Felipe Carrillo Puerto-5 de Febrero, con 23 rutas
- Av. Constituyentes-Luis Pasteur-Carretera Libre a Celaya, con 13 rutas

El *Índice de sobreposición* se entiende como el grado en que algunas rutas del transporte público están sobrepuestas entre sí, generando competencia, congestión vial y saturación del servicio. Se obtiene al dividir el número total de kilómetros recorridos por las rutas (2,968.37), entre el número de kilómetros utilizados por la red vial (747.94). Para la ZMQ resultó de ser 3.96 rutas/km, el cual se considera alto.

En relación al *tiempo de recorrido*, las rutas del servicio público de transporte urbano de la ZMQ tienen un tiempo promedio de recorrido de 130 minutos en ambos sentidos. Y respecto al *tiempo de ciclo* las rutas de este servicio público de transporte tienen un tiempo de ciclo promedio de 134.39 minutos en ambos sentidos tomando una velocidad promedio de 18.4 km/hr. Éste mide el tiempo de recorrido que realizan los vehículos del servicio público de transporte más el tiempo que permanecen en las bases y/o terminales de las rutas. Este tiempo permite observar tiempo total que requiere en la ruta, además del grado de utilización de los vehículos y el descanso para los conductores.

En cuanto a la *velocidad de operación*, se observó un promedio de 18.4 kilómetros por hora para ambos sentidos, donde se destaca que la ruta con mayor velocidad de operación es la número 65 con 26.96 kilómetros promedio por hora para ambos sentidos, que se considera una velocidad promedio alta.

Al cierre del 2015, el IQT registró en un día hábil 7,007 despachos o vueltas diarias con un promedio 6.13 vueltas al día por autobús. Durante los fines de semana, se proporcionan en sábado 5,728 vueltas o despachos en total, con un promedio de 6.04 vueltas al día por autobús; y en domingo se ofertan 3,993 despachos o vueltas diarias con un promedio de 5.71 vueltas al día por autobús.

En cuanto a la *frecuencia del servicio* que define la cantidad de autobuses por hora que se despachan en una ruta; en la hora de máxima demanda, se observó una frecuencia promedio de 5.7 despachos por hora y en las horas de baja demanda de 5.58 despachos por hora; lo cual denota la poca variación que realizan las empresas a pesar de la disminución de la demanda, lo que ocasiona exceso de despachos y kilómetros diarios, que repercute en mayores costos de operación y baja productividad.



En relación a la *demanda diaria de pasajeros*, la demanda total promedio de viajes en un día hábil en la ZMQ es de 593.7 mil usuarios, mientras que para el sábado resultó de 440,000 y el día domingo con 270,000 usuarios. Cabe destacar que para un día hábil el período de máxima demanda (hora pico) se registra entre las 07:00-08:00 horas.

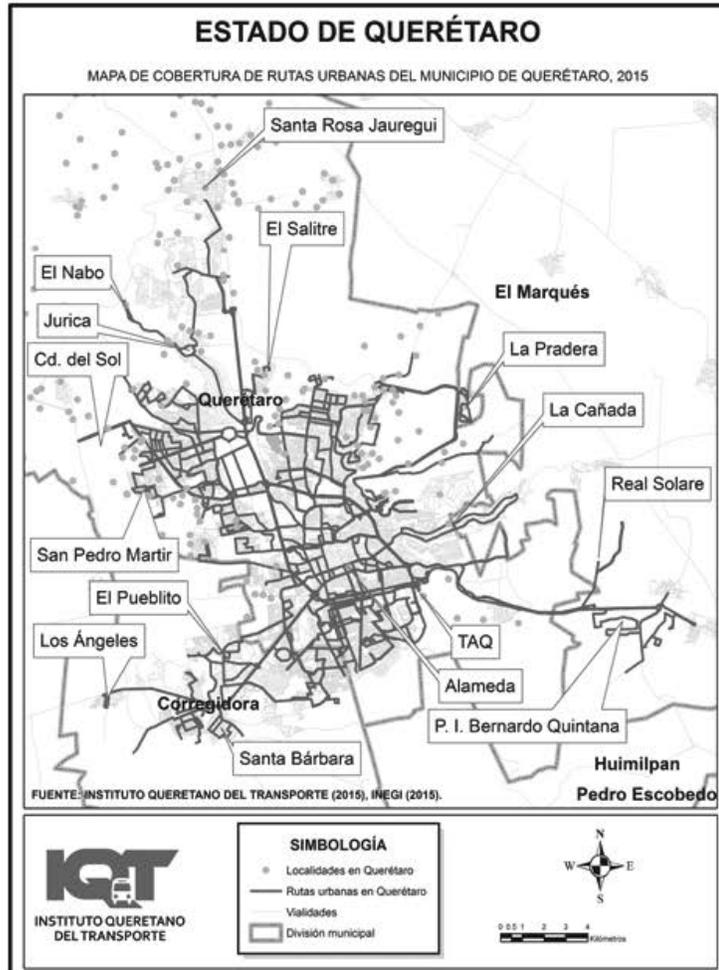
Finalmente el *Índice Pasajero por Kilómetro (IPK)* que es un indicador que permite evaluar la productividad de una ruta o de todo el sistema de rutas. Se calcula como el promedio de pasajeros por ruta o de todo el sistema de rutas entre los kilómetros recorridos por ruta o de todo el sistema de rutas. Para el transporte público urbano de la ZMQ, se obtuvo para un día hábil un IPK de 2.25 pasajero por kilómetro por unidad, sin considerar los pasajeros que realizaron transbordos.

Sistema de rutas

Para la prestación del servicio de transporte público, la ZMQ cuenta con 74 rutas oficiales de transporte público y dos adicionales con pequeñas variaciones dando un total de 74 rutas, con una longitud promedio de 40 km, un tiempo de recorrido promedio de 130 minutos y con una longitud total del sistema de rutas de 2,968 km.

La cobertura del servicio de transporte público opera con un parque vehicular de 1,146 unidades. Estas rutas ofrecen a los usuarios tiempos de recorridos que van de 50 minutos la más corta a 256 minutos la más larga.

Querétaro Urbanas



Fuente: IQT, 2015



La siguiente tabla muestra la longitud y el tiempo de recorrido por ruta.

Rutas urbanas de la Zona Metropolitana de Querétaro, 2015

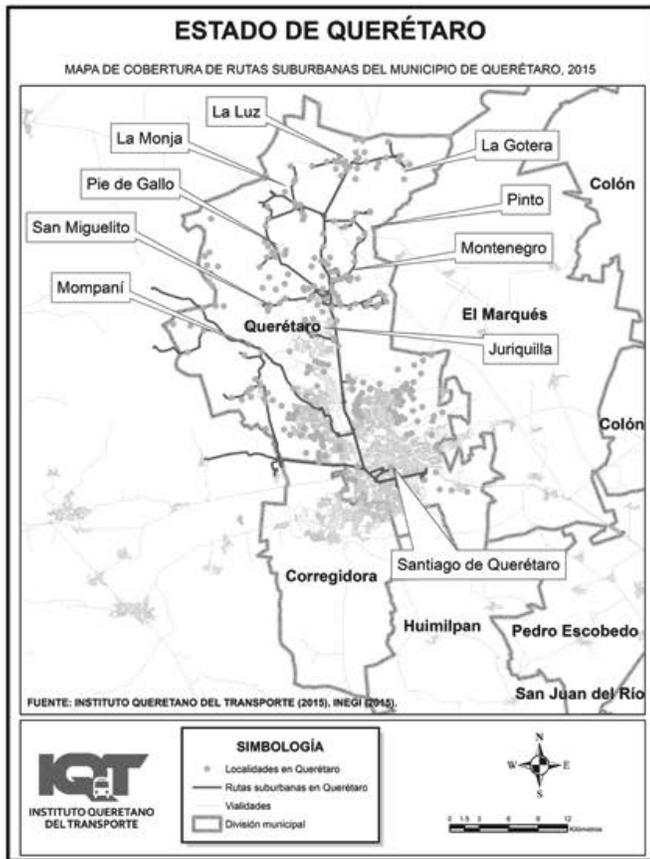
Número de ruta	Origen	Destino	Vehículos asignados	Longitud (km)	Tiempo de recorrido (min)
5	Hércules	Fracc. Santuarios	10	33.592	167
7	Boulevares del Cimatario	Fracc. Vistana	25	35.967	146
9	Chedrahui	Fracc. Vistana	21	37.754	118
10	Boulevares del Cimatario	Fracc. Los Juncos	14	55.989	174
12	Chedrahui	Azucenas	21	46.289	184
13	Menchaca II	I.M.S.S.	4	21.312	75
14	San Pablo	El Pórtico	16	32.475	131
17	San José el Alto	Socavón	21	46.375	159
19	Terminal de Autobuses	Col. Fray Junípero Serra	12	39.817	147
20	Los Olvera	P.G.J.	16	40.142	145
21	Bosques del Cimatario	La Loma	21	46.631	186
24	La Pradera	Boulevares del Cimatario	18	44.468	148
27	Paseos de San Miguel	Fracc. Vistana	22	52.097	256
28	Boulevares del Cimatario	Jardines de San José	19	45.879	149
29	Col. Tenochtitlán	Mercado la Cruz	14	32.534	124
31	Paseos de San Miguel	Plaza de Las Américas	17	42.913	140
33	Bolaños II	Alameda	3	17.636	79
36	Desarrollo Familiar	Terminal de Autobuses	21	38.889	145
37	Los Olvera	La Cañada	22	40.046	156
38	Santa María Magdalena	Rancho San Antonio	12	31.605	124
40	Col. Che Guevara	Centro Cívico	22	46.479	182
41	Vista Azul	Paseos del Pedregal	23	38.164	145
43	Col. Sergio Villaseñor	Col. Candiles	17	45.472	156
44	Terminal de Autobuses	Paseos del Pedregal	10	34.775	126
45	La Loma	Terminal de Autobuses	17	40.974	135
50 "A"	Col. 10 de Abril	Mercado La Cruz	23	49.948	167
51 "B"	Boulevares del Cimatario	Rancho San Pedro	24	54.547	162
53 "C"	La Pradera	San José de Los Olvera	18	51.843	158
54 "E"	Boulevares del Cimatario	El Tintero	18	32.207	120
55 "F"	Socavón	Rancho Buenavista	18	37.086	145
56 "I"	Col. Praderas del Sol	Santa María Magdalena	12	30.64	115
58 "K"	Boulevares del Cimatario	Las Teresas	16	28.748	135
59 "L"	Col. Praderas del Sol	Fracc. Vistana	24	46.263	159
61 "N"	Bolaños	La Loma	11	35.448	143
62	Los Olvera	U.T.E.Q.	17	40.859	144
65	Lomas de La Cruz	Terminal de Autobuses	16	45.325	167
66	Juriquilla (Km. 15)	Alameda	9	47.177	136
67	El Nabo	Alameda	10	39.008	112
69	Col. San Pedro	Santa Bárbara	17	36.64	102
70	Las Teresas	Lomas del Marqués	9	27.725	65
72 "H"	Col. 10 de Abril	Terminal de Autobuses	20	49.093	146
75	Lourdes	Plaza de Las Américas	5	35.269	121

Número de ruta	Origen	Destino	Vehículos asignados	Longitud (km)	Tiempo de recorrido (min)
75-b	Lourdes	Plaza de las Américas	5	37.918	121
76	Las Flores	San José el Alto	18	53.082	178
77	Col. 20 De Enero	Plaza de las Américas	8	41.62	141
77-b	Col. 20 De Enero	Plaza de las Américas	7	38.97	117
78	El Pozo	Mercado Escobedo	3	30.542	83
79	Central Park	Los Ángeles	5	44.769	129
80	Las Américas	Lázaro Cárdenas	12	31.801	118
81	Ciudad del Sol	Lázaro Cárdenas	21	57.65	164
83	Col. Sergio Villaseñor	Rancho Bellavista	11	34.558	119
84	Paseos de San Miguel	San Pedrito Peñuelas	18	39.591	140
85	Terminal de Autobuses	El Pueblito (CAM)	12	38.36	136
87	Los Olvera	Terminal de Autobuses	13	31.986	128
88	Terminal de Autobuses	San Pedrito Peñuelas	14	29.598	78
92 "S"	Boulevares del Cimatarío	Fracc. Vistana	19	40.824	150
94	Fracc. Pirámides	Plaza de las Américas	4	29.242	65
96	Col. Che Guevara	Paseos del Pedregal	18	42.047	154
98	Boulevares del Cimatarío	Cerrito Colorado	33	44.763	144
105	El Salitre	Alameda	8	36.836	87
110 "X"	Ciudad del Sol	Mercado La Cruz	27	43.174	116
121	Terminal de Autobuses	Parque Bicentenario	21	55.919	163
122	Ejido Modelo	Universidad Politécnica	14	58.997	145
123	Ejido Modelo	El Colorado	12	50.921	134
125	Terminal De Autobuses	Santa Bárbara	8	38.62	97
130	Circ. Escolar Av. de La Luz	Vistana	12	35.85	108
131	Circ. Escolar Av. de La Luz	Vistana	12	33.847	101
132	Av. de la Luz	Alameda	20	40.056	120
133	La Pradera	U.A.Q.	15	44.923	135
134	Loma Bonita	Plaza De Las Américas	12	34.518	118
135	Emeterio González	I.M.S.S.	6	15.913	50
136	Puertas de San Miguel	Terminal de Autobuses	14	41.975	130
137	Menchaca II	Alameda	10	26.421	90
L-4	Fracc. Santuarios	Penal	20	55.301	148
L-7	Terminal de Autobuses	Eduardo Loarca Castillo	20	45.9	151
L-8	Terminal de Autobuses	Cerrito Colorado	9	42.673	131

Total de Rutas 76**Total de Vehículos****1,146**

Cobertura del transporte público suburbano por Municipio

Querétaro
Suburbanas



La cobertura del servicio de transporte público suburbano en el municipio de Querétaro lo integran 44 rutas, en las cuales opera un parque vehicular de 127 unidades, recorriendo diariamente una distancia total de 2,481.47 kilómetros en su conjunto. Estas rutas ofrecen a los usuarios tiempos de recorridos que van de 15 minutos la más corta a 175 minutos la más larga como se muestra en la siguiente tabla.

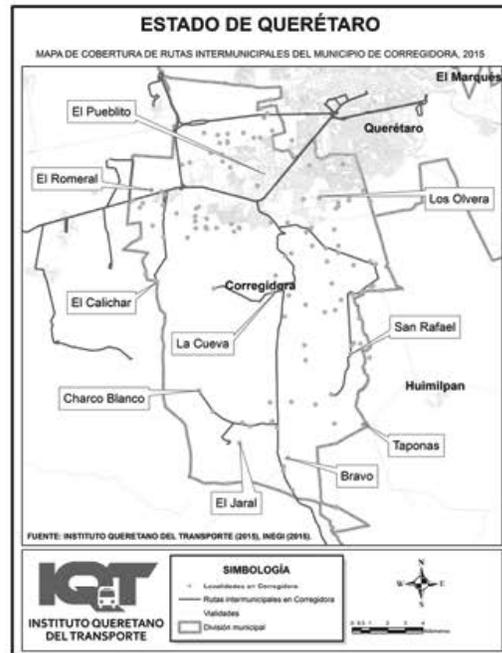
N°	Número de ruta	Origen	Destino	Longitud (Km)	Tiempo de recorrido (min)
1	1	Límite del Estado (Tinjana De Rodriguez, Gto.)	Querétaro	84.16	144
2	2	Tlacote El Alto	Querétaro	60.7	104
3	3	Límite del Estado (Tierra Blanca, Gto.)	Querétaro	84.72	145
4	4	Mompaní	Querétaro	53.62	92
5	5	Mompaní	Querétaro	54.47	93
6	12	Mompaní	Querétaro	56.13	96
7	76	Cerro de La Cruz	Santa Rosa Jáuregui	21.02	36
8	77	La Solana	Querétaro	61.41	105
9	79	Cerro de La Cruz	Querétaro	74.98	129
10	1	Santa Rosa Jáuregui	Querétaro	58.07	100
11	2	Santa Rosa Jáuregui	Montenegro	9.75	17
12	4	Salitre	Santa Rosa Jáuregui	31.32	54
13	6	Santa Rosa Jáuregui	Pintillo	40.17	69
14	7	Santa Rosa Jáuregui	Cerro de la cruz	21.02	36
15	8	Acequia Blanca	Kilometro 15	8.58	15
16	13	Santa Rosa Jáuregui	Estancia de La Rochera	16.79	29
17	18	Buenavista	Santa Rosa Jáuregui	27.18	47
18	1	La Barreta	Querétaro	94.8	163
19	2	Santa Rosa Jáuregui	Querétaro	58.07	100
20	3	La Estacada	Querétaro	88.92	152
21	6	La Versolilla	Querétaro	10.73	18
22	7	La Monja	Querétaro	90.34	155
23	8	La Gotera	Querétaro	102.02	175
24	9	Rancho La Luz	Querétaro	93.71	161
25	10	La Carbonera	Querétaro	93.28	160
26	12	Cerro de La Cruz	Querétaro	91.32	157
27	14	El Salitre	Santa Rosa Jáuregui	31.32	54
28	15	La Palma	Querétaro	101.75	174
29	16	Estancia de Palo Dulce	Querétaro	93.29	160
30	17	Pinto	Querétaro	77.71	133
31	18	Presa de Becerra	Querétaro	97.61	167
32	19	Montenegro	Querétaro	67.76	116
33	20	Montenegro	Santa Rosa Jáuregui	9.75	17
34	21	Pintillo	Querétaro	90.59	155
35	23	Puerto de Aguirre	Querétaro	87.25	150
36	25	Fracc. Hacienda Santa Rosa	Querétaro	58.48	100
37	26	Fracc. Hacienda Santa Rosa	Mercado Santa Rosa Jáuregui	10.1	17
38	74	Santa Rosa Jáuregui	Mercado de Abastos	52.47	90
39	9	El Zapote	Querétaro	48.95	84
40	10	Límite del Edo. de Gto. (Obrajuelos, Gto.)	Querétaro	41.01	70
41	11	Tlacote El Bajo	Querétaro	43.43	74
42	14	San Miguelito	Santa Rosa Jáuregui	15.13	26
43	17	La Barreta	Santa Rosa Jáuregui	26.98	46
44	16	Límite del Estado (Castillo, Gto.)	Querétaro	40.61	70

Total de Rutas 44 Total de Vehículos Asignados 127

Municipio de Corregidora

Intermunicipales

La cobertura del servicio de transporte público en el Municipio de Corregidora lo integran 19 rutas intermunicipales, en las cuales opera un parque vehicular de 44 unidades, recorriendo diariamente una distancia total de 887.37 kilómetros, en su conjunto. Estas rutas ofrecen a los usuarios tiempos de recorridos que van de 50 minutos la más corta a 240 minutos la más larga como se muestra en la siguiente tabla.



Rutas intermunicipales del municipio de Corregidora, 2015

N°	Número de ruta	Origen	Destino	Longitud (Km)	Tiempo de recorrido (min)
1	30	Puerta de San Rafael	Querétaro	59.53	140
2	58	San Rafael	Querétaro	54.32	120
3	1	La Purísima	Querétaro	34	90
4	2	Charco Blanco	Querétaro	50	140
5	3	El Jaral	Querétaro	46	120
6	4	La Cueva	Querétaro	48	70
7	6	Límite del Estado (Coroneo, Gto.)	Querétaro	54	160
8	7	Límite del Estado (La Norita, Gto.)	Querétaro	38.09	90
9	8	Límite del Estado (El Calichar, Gto.)	Querétaro	38.01	90
10	9	Límite del Estado (San Antonio Calichar, Gto.)	Querétaro	41.14	120
11	10	Límites del Estado (El Llanito, Gto.)	Querétaro	39.78	90
12	11	Límites del Estado (San Barolo, Gto.)	Querétaro	47.51	120
13	12	Límites del Estado (Apaseo El Alto, Gto.)	Querétaro	72.05	120
14	13	Límites del Estado (Salto De Espejo, Gto.)	Querétaro	63.74	240
15	14	Límites del Estado (La Huaja, Gto.)	Querétaro	55.95	240
16	15	Los Angeles	Querétaro	28.5	70
17	16	Límite del Estado (Castillo, Gto.)	Querétaro	35.03	50
18	17	Límite del Estado (Castillo, Gto.)	Querétaro	47.02	90
19	18	Límite del Estado (Fuentes De Belvanera, Gto.)	Querétaro	34.7	90

Total de Rutas 19 Total de Vehículos 44



Municipio de El Marqués Suburbanas e Intermunicipales

La cobertura del servicio de transporte público en el Municipio de El Marqués lo integran 31 rutas de las cuales, 30 son intermunicipales y una suburbana, operando un parque vehicular de 101 unidades en total, recorriendo diariamente una distancia total de 2,079 kilómetros, en su conjunto. Estas rutas ofrecen a los usuarios tiempos de recorridos que van de 60 minutos la más corta a 250 minutos la más larga como se muestra en las siguientes tablas.

Rutas intramunicipales del municipio El Marqués, 2015

Nº	Número de ruta	Origen	Destino	Longitud (km)	Tiempo de recorrido (min)
1	2	El Colorado	Querétaro	81.82	224
2	3	San Miguel Amazcala	Querétaro	78.69	180
3	4	Galeras	Querétaro	59.2	154
4	5	Ticomán	Querétaro	46.74	135
5	6	Agua Azul	Querétaro	56.66	142
6	7	Atongo	Querétaro	80.1	120
7	11	Fracc. Los Héroes	Querétaro	40.42	106
8	20	Chichimequillas	Querétaro	68	160
9	26	Jesús María	Querétaro	46.67	80
10	39	Atongo	Querétaro	82.92	120
11	44	El Lobo	Querétaro	66.02	180
12	45	Agua Azul	Querétaro	70	100
13	46	La Loma	Querétaro	50	80
14	48	Palo Alto	Querétaro	40.56	100
15	49	Agua Azul	Querétaro	53.94	90
16	54	Cerro Prieto	Querétaro	40	60
17	56	Matanzas	Querétaro	85.84	240
18	60	La Laborcilla	Querétaro	90.83	250
19	83	Chichimequillas	Querétaro	94.06	130

Rutas intermunicipales del municipio El Marqués, 2015

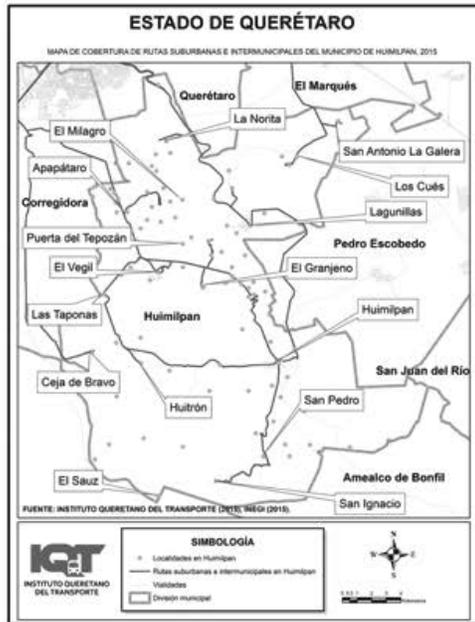
N°	Número de ruta	Origen	Destino	Longitud (km)	Tiempo de recorrido (min)
20	86	Alfajayucan	Querétaro	104	150
21	87	Atongo	Querétaro	80.18	120
22	88	San Vicente Ferrer	Querétaro	46.9	120
23	89	Dolores Ferrer	Querétaro	58	100
24	90	Pocitos	Querétaro	79.88	130
25	96	Navajas	Querétaro	49.04	90
26	104	Presa de Rayas	Querétaro	96.4	180
27	4	Chichimequillas	Querétaro	114.6	140
28	5	Lajitas	Querétaro	91.19	90
29	21	Los Cues	Pedro Escobedo	34.74	60
30	22	Palo Alto	Pedro Escobedo	27.02	60

TOTAL DE RUTAS 30 TOTAL DE VEHÍCULOS 95

Rutas suburbanas del municipio El Marqués, 2015

N°	Número de ruta	Origen	Destino	Longitud (km)	Tiempo de recorrido (min)
1	12	Amazcala	Parque Industrial Bernardo Quintana	64.53	125

TOTAL DE RUTAS 1 TOTAL DE VEHÍCULOS 4



Municipio de Huimilpan Suburbanas e Intermunicipales

La cobertura del servicio de transporte público en el Municipio de Huimilpan lo integran 15 rutas, de las cuales 14 son suburbanas y una intermunicipal, operando un parque vehicular de 30 unidades en total, recorriendo diariamente una distancia total de 915.1 kilómetros, en su conjunto. Estas rutas ofrecen a los usuarios tiempos de recorridos que van de 46 minutos la más corta a 160 minutos la más larga como se muestra en las siguientes tablas.

Rutas suburbanas del municipio de Huimilpan, 2015

N°	Número de ruta	Origen	Destino	Longitud (km)	Tiempo de recorrido (min)
1	29	El Vegil	Querétaro	59.36	102
2	31	El Milagro	Querétaro	56.27	96
3	32	Huimilpan	Querétaro	86.02	147
4	35	Los Cues	Querétaro	45.31	78
5	43	La Noria	Querétaro	33.63	58
6	57	El Granjeno	Querétaro	66.54	114
7	59	Paniagua	Querétaro	69.18	119
8	63	San Antonio La Galera	Querétaro	60	103
9	64	Bimbalete	Querétaro	53	91
10	65	Huimilpan	Querétaro	93.4	160
11	68	Huitrón	Querétaro	74.59	128
12	91	Huimilpan	Querétaro	79.77	137
13	92	Rancho De Guadalupe	Querétaro	47.03	81
14	5	Caja de Bravo	Querétaro	64	110

TOTAL DE RUTAS 14 TOTAL DE VEHÍCULOS 29

Ruta intermunicipal del municipio El Marqués, 2015

N°	Número de ruta	Origen	Destino	Longitud (km)	Tiempo de recorrido (min)
1	82	San Ignacio	Huimilpan	27	46

TOTAL DE RUTAS 1**TOTAL DE VEHÍCULOS 1**



Otras Modalidades de Servicio de Transporte en ZMQ

Taxis y Mixto

Los servicios de taxi y mixto son los destinados al traslado de personas y mercancías sin encontrarse sujeto a horario e itinerario fijo pero sí a las especificaciones técnicas y condiciones de operación que establece la autoridad para cada uno de ellos, conforme a la legislación vigente.

Servicio de transporte de taxi y mixto en ZMQ

ZONA METROPOLITANA DE QUERÉTARO	
Taxi	
Modalidad	Concesiones
Urbana	4,713
Suburbana	213
Subtotal	4,952
Mixto	
Urbana	52
Suburbana	46
Subtotal	98
Arrastre y Salvamento	
Subtotal	72
Total	5,122

Fuente: Expedientes del IQT, 2015

Transporte Especial Urbano y Suburbano

Este servicio se presta con el objeto de satisfacer una necesidad específica de determinado sector de la población, por el cual el usuario paga una tarifa previamente pactada con el prestador de servicio. Las modalidades de este servicio son: carga, transporte de personal y escolar.

En la siguiente tabla se muestra el padrón del transporte especial de la ZMQ, destacando 1,488 permisos para transporte de personal y 312 permisos para transporte escolar.

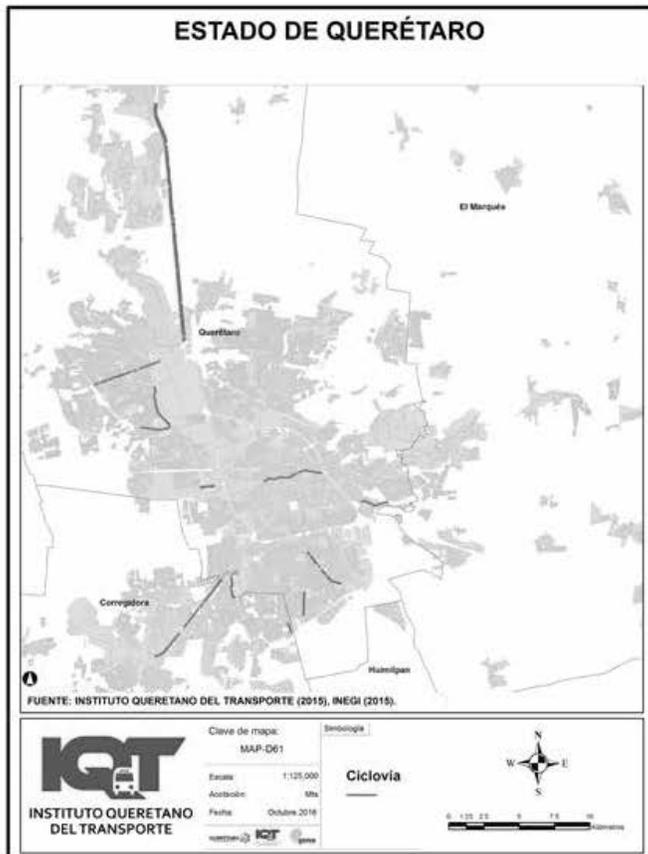
Servicio de transporte especial en ZMQ

ZONA METROPOLITANA DE QUERÉTARO	
Modalidad	Permisos
Escolar	312
Personal	1,488
Turístico	11
Discapacitado	11
Carga	116
Total	1,938

Fuente: Expedientes del IQT

Medios no Motorizados

Del total de municipios del estado de Querétaro, sólo la ZMQ cuenta con algún tipo de infraestructura ciclística, sin embargo no conforma una red interconectada de ciclovías.



*Estado de Querétaro
 inventario de ciclovías en la
 ZMQ*

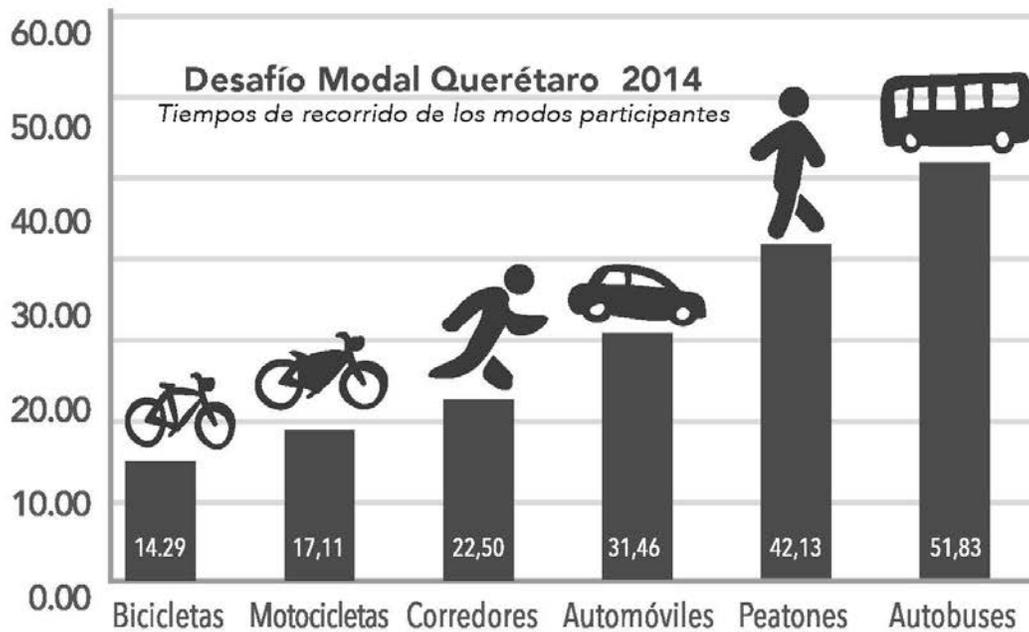
De acuerdo con el inventario de ciclovías del estado de Querétaro, con datos al 21 de octubre de 2014 del Instituto Mexicano del Transporte, la ZMQ cuenta con 32.342 km de ciclovías de un solo cuerpo bidireccional, 7.017 km de ciclovías recreativas y 7.14 km de ciclovías de dos cuerpos, uno por sentido.

Fuente: "Foro Movilidad Inteligente" IMT, 2016

Resultados históricos del desafío modal en Querétaro

Modo	Tiempo de recorrido (min)	Velocidad media Km/h
Bicicletas	14.29	17.67
Motocicleta	17.11	14.76
Corredor	22.5	11.23
Automóvil	31.46	8.03
Pedón	42.13	6.00
Autobús	51.83	4.87

Fuente: "Foro Movilidad Inteligente", Arredondo IMT, 2016



Cabe mencionar que los principales problemas de la infraestructura ciclística en las zonas urbanas se relacionan con su diseño, el que dificulta el tránsito seguro y cómodo de los ciclistas, tales como:

Discontinuidades

- Cruces con calles sin prioridad al ciclista
- Obstáculos físicos como automóviles estacionados y basura
- Falta de luminarias en el recorrido
- Falta de árboles que den sombra y
- Falta de continuidad con el entorno urbano
- Falta de indicaciones para incorporarse o dejar la ciclovía
- Dificultades para acceder a ellas o accesos sin diseño para dar preferencia al ciclista
- Falta de señalamientos

Factores adicionales

- Falta de intermodalidad del transporte público
- Falta de bici-estacionamientos en paradas estratégicas
- Falta de sistemas de bicicletas públicas
- Falta de infraestructura en los autobuses para que sean abordados con la bicicleta

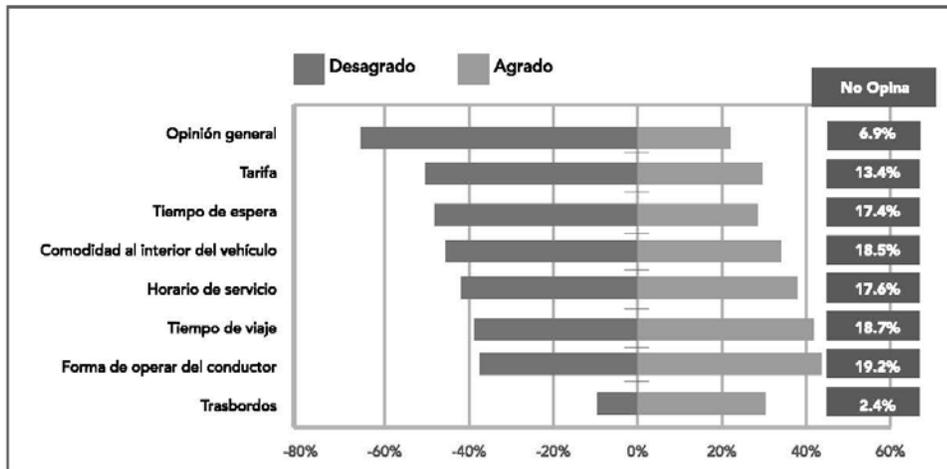
En Querétaro existe una importante comunidad de ciclistas, organizados en diferentes grupos, varios de ellos registrados como asociación civil, que promueven activamente el uso de la bicicleta, no sólo con fines recreativos y deportivos sino como medio alternativo de transporte en la ciudad.

Percepción ciudadana respecto al transporte público

Con base en la Encuesta de Percepción de Servicio de Transporte Público realizada a través de encuestas a ciudadanos con referencia a la calidad del servicio de transporte prestado se obtuvieron los siguientes resultados:

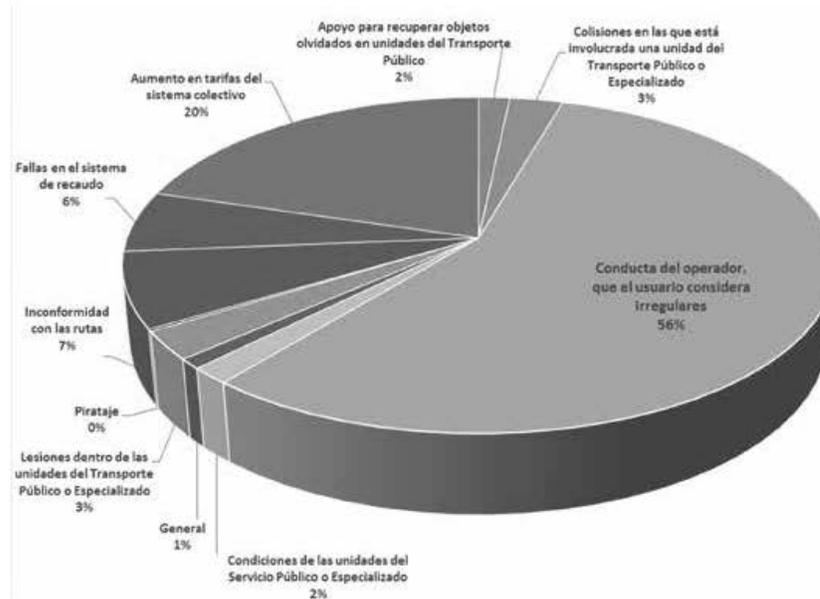
- Del 100% de los usuarios encuestados el 67% tiene una opinión general de desagrado respecto al servicio recibido.
- El 50% se mostró en contra de la tarifa del servicio, el 48% considera que el tiempo de espera para que pase la unidad es largo o muy largo.
- Por su parte, el IQT estima que el tiempo promedio de espera es de 17 minutos, mientras que el tiempo óptimo calculado debería ser de 10 minutos promedio para la ZMQ.
- Respecto a la comodidad al interior de las unidades, el 45% lo califican como malo o muy malo, constatando la incomodidad de las unidades que prestan el servicio.
- El 41% se muestra en desagrado con el horario de servicio y;
- Poco menos del 40% considera que el tiempo de viaje que transcurre para llegar al destino, a bordo de la unidad es largo o muy largo.
- Con relación al trato recibido por los choferes, la percepción ciudadana es mala o muy mala.

Percepción ciudadana del Servicio de Transporte Público



Fuente: 9,844 encuestas realizadas a bordo de las 76 rutas de transporte público dic15-feb16

Con base en información del Call Center del Instituto Queretano del Transporte, al cierre de 2015, se recibieron 13,321 llamadas de las cuales el 56.47% se refieren a irregularidades en la conducta del operador. Le sigue con un 20.39% lo que representa 2,716 llamadas de usuarios que reportaron inconformidad con el aumento en las tarifas del sistema colectivo, y en tercer posición se encuentra el rubro de inconformidad con las rutas, el cual está conformado por 967 llamadas, es decir el 7.26% del total de llamadas recibidas; en el siguiente gráfico se puede observar dicho comportamiento.



Fuente: Datos derivados del Call Center del IQT, ene-dic 2015

El servicio del transporte, en general, es calificado por los usuarios como de regular calidad; caracterizado por la sobrecarga de rutas y de flota; por ser lento, irregular y poco confiable; operado con vehículos en malas condiciones físicas y mecánicas; y con conductores con baja capacitación, que compiten por el pasaje realizando maniobras de riesgo, faltas a las normas de tránsito, mal trato al usuario, alta participación en accidentes viales y poco respeto a la tarifa con descuento.

Motivo	69% de los viajes son obligados (trabajo y escuela)	●
Frecuencia	63% de los usuarios viajan más de 5 veces/semana	●
Tiempo de viaje	31 minutos (desviación estándar de 20.57 minutos)	●
Tiempo de espera	16 minutos (55% percibe que espera más de 10 minutos)	●
Traebordo	32.3% de las personas realizan al menos un traebordo	●
Ingreso Mensual	61% percibe menos de 5 mil/mes (21% sin ingreso)	●

Fuente: 9,844 encuestas realizadas a bordo de las 76 rutas de transporte público de: 15-feb-16

Zona Metropolitana San Juan del Río- Tequisquiapan

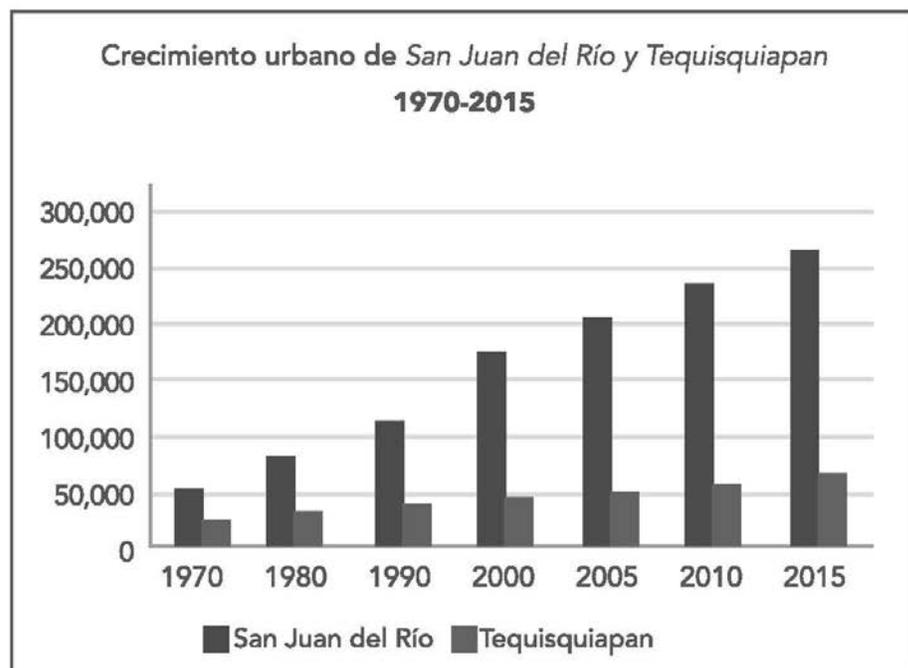


La segunda zona metropolitana del estado de Querétaro declarada como tal a principios de 2016, es la que conforman los municipios de San Juan del Río y Tequisquiapan; localizada al sureste de la entidad y a una distancia de 51 kilómetros de la capital del estado. Estos municipios han mostrado un gran desarrollo económico, industrial y agropecuario.

Desde 1970 se ha experimentado en estos municipios, un crecimiento demográfico y urbano acelerado. En ese año San Juan del Río tenía una población de 53,899 habitantes y para 2015 ya contaba con 268,408. Por otro lado, Tequisquiapan en 1970 tenía 18,424 habitantes y en 2015 ya contaba con 70,742, por lo que entre estos dos municipios en 2015 sumaban 339,150 habitantes, originándose entre ambos, un proceso de conurbación que debe ser planeado con visión de conjunto, para establecer políticas y estrategias que permitan resolver la problemática en materia ambiental, de servicios, infraestructura, equipamiento y movilidad urbana que experimentan. En el siguiente cuadro se observa el comportamiento del crecimiento mencionado.

	1970	1980	1990	2000	2005	2010	2015
San Juan del Río	53,899	81,820	126,555	126,555	208,462	241,699	268,408
Tequisquiapan	18,424	27,710	38,785	38,785	54,929	63,413	70,724
Total ZMQ2	72,323	109,530	165,340	165,340	263,391	305,112	339,150

Fuente: INEGI, 2015



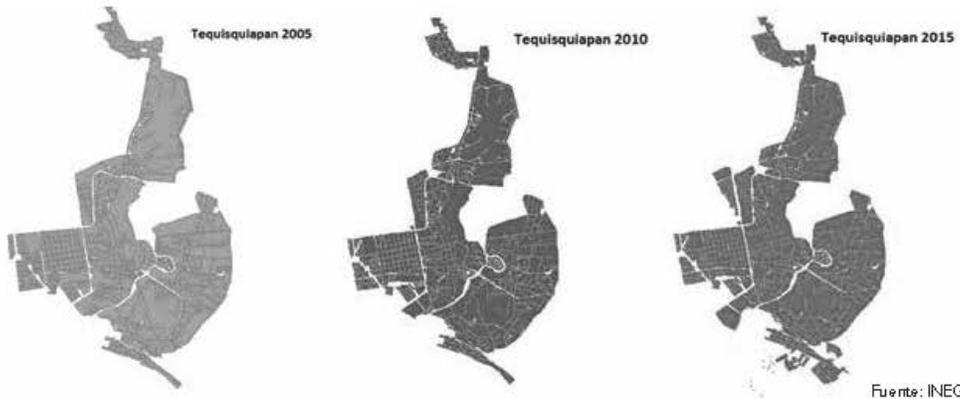
Fuente: INEGI, 2015

En las siguientes imágenes podemos apreciar el crecimiento de la mancha urbana de San Juan del Río de 2005 a 2015



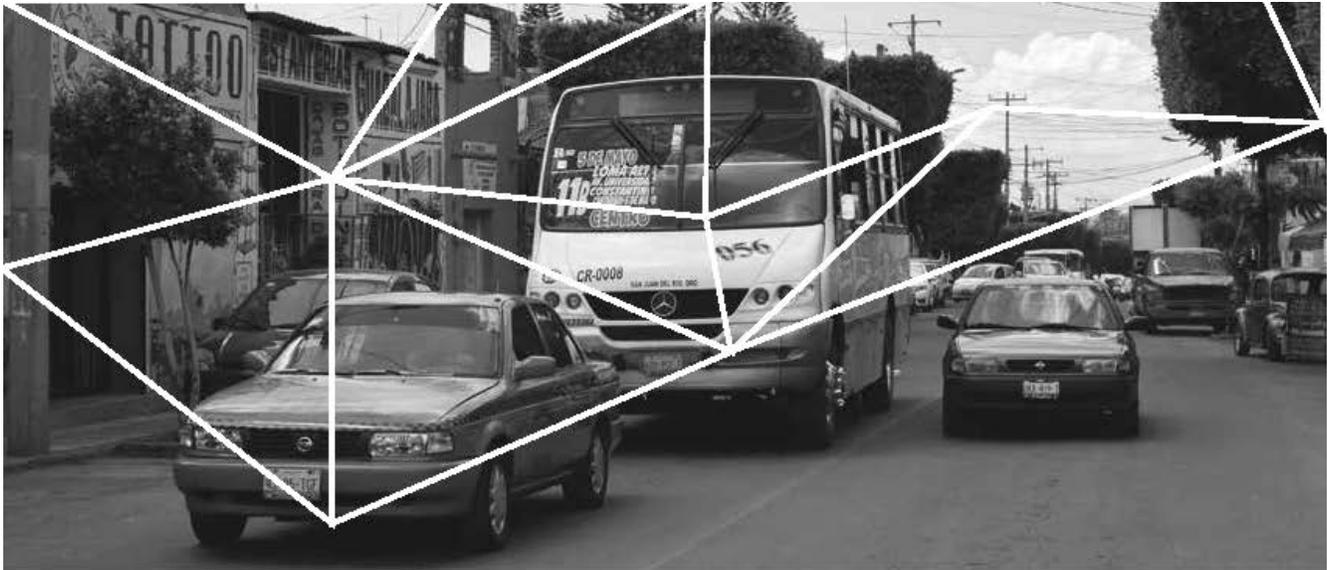
Fuente: INEGI, 2015

En las siguientes imágenes podemos apreciar el crecimiento de la mancha urbana de Tequisquiapan de 2005 a 2015



Fuente: INEGI, 2015

Por estas razones la demanda de movilidad va en aumento, cada vez es mayor el número de habitantes que requieren satisfacer sus necesidades de traslado a sus destinos. El incremento del número de vehículos, denominado participación modal de viajes motorizados de tipo auto propio, se encuentra en 73,368 registrados, de los cuales San Juan del Río cuenta con 65,341 y Tequisquiapan, 8,027 según información registrada por el INEGI al 2014.



En términos generales en el resto de los municipios del estado de Querétaro no se cuenta con un diseño apropiado de la red de rutas para que este servicio se brinde de la mejor forma, además de que prácticamente no se tiene infraestructura adecuada para poder prestar un servicio de calidad.

Actualmente el sistema de transporte opera, con base en información del IQT al cierre de 2015, con 462 autobuses, de los cuales 395 corresponden a San Juan del Río y 67 a Tequisquiapan.

Respecto al *transporte urbano*, San Juan del Río cuenta con 270 colectivos y en Tequisquiapan 41, dando un total de 311 que transitan en esta zona y en cuanto al *transporte suburbano*, en San Juan del Río se cuenta con 123 unidades y 21 en Tequisquiapan, dando un total de 144, según el último registro a diciembre de 2015.

El *sistema de rutas* para la Zona Metropolitana San Juan del Río-Tequisquiapan está conformado por 25 rutas radiales, 23 diametrales y 2 periféricas. Respecto al número de *rutas urbanas*, encontramos que San Juan del Río tiene 39 y Tequisquiapan 11, y en materia de *rutas suburbanas*, San Juan del Río consta de 41 y Tequisquiapan de 14, dando un total de 50 urbanas y 55 suburbanas.

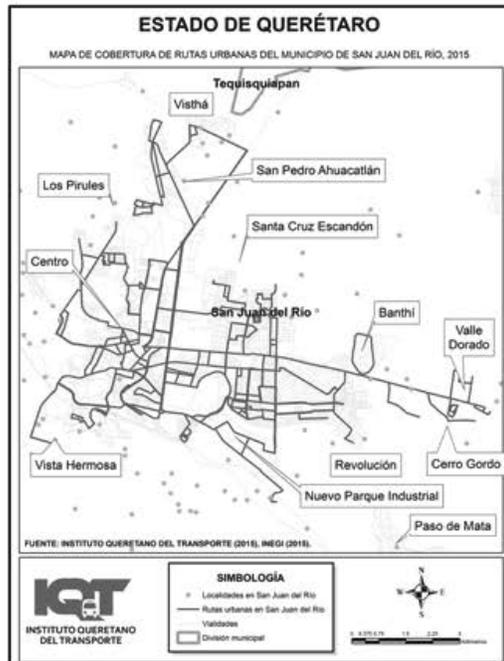
En materia del *servicio de taxis* que se tiene concesionado es de 895 en San Juan del Río y 195 en Tequisquiapan dando un total de 1,090 concesiones.

En la modalidad urbana y suburbana en el municipios de San Juan del Río, se tiene un padrón de transporte especial en este caso escolar de 14 unidades y para el municipio de Tequisquiapan de 5 unidades; San Juan de

Río cuenta con 9 unidades de *transporte de carga* y Tequisquiapan no tiene en esta categoría; respecto a *servicio de transporte de personal*, San Juan del Río cuenta con 42 unidades y Tequisquiapan con 26, en total San Juan del Río y Tequisquiapan cuentan con 96 unidades de *transporte especial*, no se cuenta con transporte especial para personas con discapacidad.

En materia de *transporte mixto*, en la modalidad urbana y suburbana, destaca ligeramente 21 vehículos: 19 en San Juan del Río y 2 en Tequisquiapan.

En relación a medios no motorizados en esta zona metropolitana, como es el uso de bicisetas y el acceso a ciclovías no se cuenta con registro alguno del tipo de modalidad, además de la geografía que lo caracteriza, este sistema sólo podría ser utilizado en distancias cortas debido a que la mayoría de las vías rápidas son carreteras o existe flujo continuo de transportes de carga.



Cobertura del Transporte Público por Municipio

Municipio de San Juan del Río Urbanas

La cobertura del servicio de transporte público en el Municipio de San Juan del Río lo integran 39 rutas urbanas en las cuales opera un parque vehicular de 270 unidades, recorriendo diariamente una distancia total de 737.33 kilómetros, en su conjunto. Estas rutas ofrecen a los usuarios tiempos de recorridos que van de 15 minutos la más corta a 60 minutos la más larga como se muestra en la siguiente tabla.

Rutas urbanas del municipio de San Juan del Río, 2015

N°	Número de ruta	Origen	Destino	Longitud (Km)	Tiempo de recorrido (min)
1	1	Pedregoso	Centro	12.63	22
2	2	Pedregoso	Universidad Tecnológica	23.34	40
3	4	Col. Industrial Nuevo San Juan	Centro	15.05	26
4	5	Pedregoso 2/a. Sección	Central de Autobuses	18.95	32
5	7	Parque Industrial	Central de Autobuses	20.19	35
6	8	San Isidro	Central de Autobuses	12.44	21
7	9	San Pedro Ahuacatlán	Central de Autobuses	23.22	40
8	9-8	Fracc. La Rueda	Centro	21.98	38
9	10	Cerro Gordo	Centro	21.89	38
10	11	Loma Alta	Central de Autobuses	29	50
11	12	Hospital General	Centro	16.66	29
12	13	Canzo	Centro	14.89	26
13	14	Sagrado Corazón	Centro	17.9	31
14	15-8	Solares Banthi	Centro	24.59	42
15	16	Infonavit La Paz	Centro	17.13	29
16	17	Barrio De La Cruz	Centro	9.7	17
17	18	Nuevo San Isidro	Centro	11.69	20
18	19	Pedregoso	COBAQ # 10	18.09	31

Rutas urbanas del municipio de San Juan del Río, 2015

Nº	Número de ruta	Origen	Destino	Longitud (Km)	Tiempo de recorrido (min)
19	20	Vistá	Central De Autobuses	24.91	43
20	22	Pedregoso	Centro	16.18	28
21	23	Lomas Del Pedregal	Centro	8.46	15
22	24	Prodenas Del Sol	Centro	14.45	25
23	24-C	Las Torres	Central De Autobuses	22.6	39
24	25	Las Palomas	Centro	15.44	26
25	28	Rancho De Enmeclio	Central De Autobuses	23.37	40
26	30	Inforevit La Paz	Central De Autobuses	21.08	36
27	31	Pedregoso	Centro	12.46	21
28	32	Vistha	Central De Autobuses	25.32	43
29	36	Vistha	Centro	17.01	29
30	37	Villas Del Puente	Centro	18.48	32
31	38	Villas Del Puente	Central De Autobuses	18.61	32
32	39	Francisco Villa	Central De Autobuses	14.49	25
33	40	Francisco Villa	Universidad Tecnológica	24.64	42
34	41	Francisco Villa	Centro	16.41	28
35	42	Manantiales - Nogales	Centro	10.1	17
36	43	Valle Dorado I	Central De Autobuses	35.22	60
37	44	Valle Dorado II	Centro	26.29	45
38	46	Manantiales - Nogales	I.M.S.S.	14.59	25
39	47	La Rueda	Central de Autobuses	27.88	48

Total de Rutas 39 Total de Vehículos 270

Municipio de San Juan del Río Suburbanas e Intermunicipales

También cuenta con 43 rutas de las cuales, 41 son suburbanas y dos intermunicipales, en las cuales opera un parque vehicular de 125 unidades en total, recorriendo diariamente una distancia total de 1,466.95 kilómetros, en su conjunto. Estas rutas ofrecen a los usuarios tiempos de recorridos que van de 24 minutos la más corta a 113 minutos la más larga como se muestra en las siguientes tablas.



Rutas suburbanas del municipio de San Juan del Río, 2015

Nº	Número de ruta	Origen	Destino	Longitud (km)	Tiempo de recorrido (min)
1	1	Palomas	San Juan del Río	30.03	51
2	2	La Llave	San Juan del Río	20.49	35
3	4	Santa Rita	San Juan del Río	29.06	50
4	5	Laguna de Lourdes	San Juan del Río	35.73	61
5	6	El Organal	San Juan del Río	33.06	57
6	7	Límite del Edo. (Tlaxcalilla, Hgo.)	San Juan del Río	61.55	106
7	8	Santa Lucía	San Juan del Río	36.98	63
8	9	San Sebastián de las Barrancas	San Juan del Río	44.51	76
9	10	Bordos	San Juan del Río	40.09	69
10	11	El Jazmín	San Juan del Río	18.04	31
11	13	San Miguel Galindo	San Juan del Río	40.31	69
12	14	Santa Matilde	San Juan del Río	15.45	26
13	15	El Sitio	San Juan del Río	39.37	67
14	16	Santa Rosa Xajay	San Juan del Río	32.91	56
15	18	La Valla	San Juan del Río	33.67	58
16	20	Sta. Isabel – El Coto	San Juan del Río	47.7	82
17	21	Santa Cruz Escandón	San Juan del Río	14	24
18	23	El Sabino	San Juan del Río	20.11	34
19	26	Arcila	San Juan del Río	34.36	59
20	27	Dolores Godoy	San Juan del Río	32.49	56
21	28	La Estancia	San Juan del Río	24.62	42
22	31	Paso de Mata	San Juan del Río	27.33	47
23	32	Vaquerías	San Juan del Río	53.81	92
24	34	Límite del Edo. (Tlaxcalilla, Hgo.)	San Juan del Río	66.01	113
25	35	Santa Bárbara La Cueva	San Juan del Río	38.73	66
26	36	Loma Linda	San Juan del Río	14.94	26
27	37	San Miguel Arcángel	San Juan del Río	44.4	76
28	40	El Rosario	San Juan del Río	21.13	36
29	41	El Rodeo	San Juan del Río	17.24	30
30	42	Cazadero	San Juan del Río	43.35	74
31	43	Perales	San Juan del Río	53.39	92
32	44	Tuna Mansa	San Juan del Río	40.5	69
33	45	San Nicolás	San Juan del Río	25.28	43
34	46	Cuadrilla de en Medio	San Juan del Río	29.73	51
35	47	San Germán	San Juan del Río	29.53	51
36	48	Buenavista	San Juan del Río	25.31	43
37	51	Loma Linda	San Juan del Río	19.19	33
38	53	Puerta de Palmillas	San Juan del Río	30.74	53
39	54	La Estancia	Kaltex Apparel	21.09	36
40	55	Soledad del Río	San Juan del Río	21.25	36
41	56	Barranca de Cocheros	San Juan del Río	60.94	104

TOTAL DE RUTAS 41 TOTAL DE VEHÍCULOS 123

Rutas intermunicipales del municipio de San Juan del Río, 2015

N°	Número de ruta	Origen	Destino	Longitud (km)	Tiempo de recorrido (min)
1	3	La Fuente	San Juan del Río	45.14	77
2	43	Hacienda Blanca	San Juan del Río	53.39	92

TOTAL DE RUTAS 2 TOTAL DE VEHÍCULOS 2





Municipio de Tequisquiapan

Urbanas

La cobertura del servicio de transporte público en el Municipio de Tequisquiapan lo integran 11 rutas urbanas en las cuales opera un parque vehicular de 41 unidades, recorriendo diariamente una distancia total de 218.65 kilómetros, en su conjunto. Estas rutas ofrecen a los usuarios tiempos de recorridos que van de 22 minutos la más corta a 73 minutos la más larga como se muestra en la siguiente tabla.

Rutas urbanas del municipio de Tequisquiapan, 2015

N°	Número de ruta	Origen	Destino	Longitud (Km)	Tiempo de recorrido (min)
1	1-A	Central Camionera	Barrio de San Juan	13.24	23
2	1-B	Central Camionera	Barrio de San Juan	13.85	24
3	2	Central Camionera	Barrio de la Magdalena	16.68	29
4	3	Central Camionera	Hacienda Grande	15.91	27
5	4	Central Camionera	Secundaria No. 2	13.04	22
6	5	Central Camionera	El Saúz	15.15	26
7	6	Central Camionera	El Cerrito	16.94	29
8	7	Tequisquiapan	La Higuera	27.19	47
9	8	Mercado	La Tortuga	22.56	39
10	9	Mercado	San Nicolás	21.29	36
11	10	Tequisquiapan	Villa Progreso	42.8	73
Total de Rutas 11		Total de Vehículos 41			

Municipio de Tequisquiapan

Suburbanas e Intermunicipales

También cuenta con 19 rutas de las cuales 14 son suburbanas y cinco intermunicipales, en las cuales opera un parque vehicular de 26 unidades en total, recorriendo diariamente una distancia total de 810.89 kilómetros, en su conjunto. Estas rutas ofrecen a los usuarios tiempos de recorridos que van de 24 minutos la más corta a 160 minutos la más larga como se muestra en las siguientes tablas.



Rutas suburbanas del municipio de Tequisquiapan, 2015

N°	Número de ruta	Origen	Destino	Longitud (km)	Tiempo de recorrido (min)
1	3	La Fuente	Tequisquiapan	41.92	72
2	4	Fuentezuelas	Tequisquiapan	23.07	40
3	5	La Laja	Tequisquiapan	24.4	42
4	6	La Tortuga - Granjas	Tequisquiapan	13.73	24
5	7	Sanfilán	Tequisquiapan	22.59	39
6	9	La Trinidad	Tequisquiapan	18.83	32
7	10	San José La Laja	Tequisquiapan	32.71	56
8	12	Cerritos	Tequisquiapan	45.5	78
9	15	San Nicolás	San José La Laja	45.27	78
10	20	El Tejocote	Tequisquiapan	47.8	82
11	14	Fuentezuelas	Tequisquiapan	23.07	40
12	15	San José La Laja	Tequisquiapan	32.71	56
13	16	La Trinidad	Tequisquiapan	18.83	32
14	17	El Tejocote	Tequisquiapan	49.52	85

TOTAL DE RUTAS 14 TOTAL DE VEHÍCULOS 21

Rutas intermunicipales del municipio de Tequisquiapan, 2015

N°	Número de ruta	Origen	Destino	Longitud (km)	Tiempo de recorrido (min)
1	8	La Trinidad – San Juan del Río	Tequisquiapan	61.84	106
2	13	La Fuente	San Juan del Río	85.98	147
3	16	San José La Laja	San Juan del Río	76.39	131
4	17	El Tejocote	San Juan del Río	93.2	160
5	18	El Tejocote	Ezequiel Montes	53.53	92

TOTAL DE RUTAS 5 TOTAL DE VEHÍCULOS 5

Otras Modalidades de Servicio de Transporte en ZMQII

Taxis y Mixto

Los servicios de taxi y mixto son los destinados al traslado de personas y mercancías sin encontrarse sujeto a horario e itinerario fijo pero sí a las especificaciones técnicas y condiciones de operación que establece la autoridad para cada uno de ellos, conforme a la legislación vigente.

Servicio de transporte de taxi y mixto en ZMQII

ZONA METROPOLITANA SAN JUAN DEL RÍO	
Taxi	
Modalidad	Concesiones
Urbana	1,030
Suburbana	58
Subtotal	1,088
Mixto	
Urbana	3
Suburbana	18
Subtotal	21
Arrastre y Salvamento	
Subtotal	20
Total	1,129

Fuente: Expedientes del IQT

Transporte Especial Urbano y Suburbano

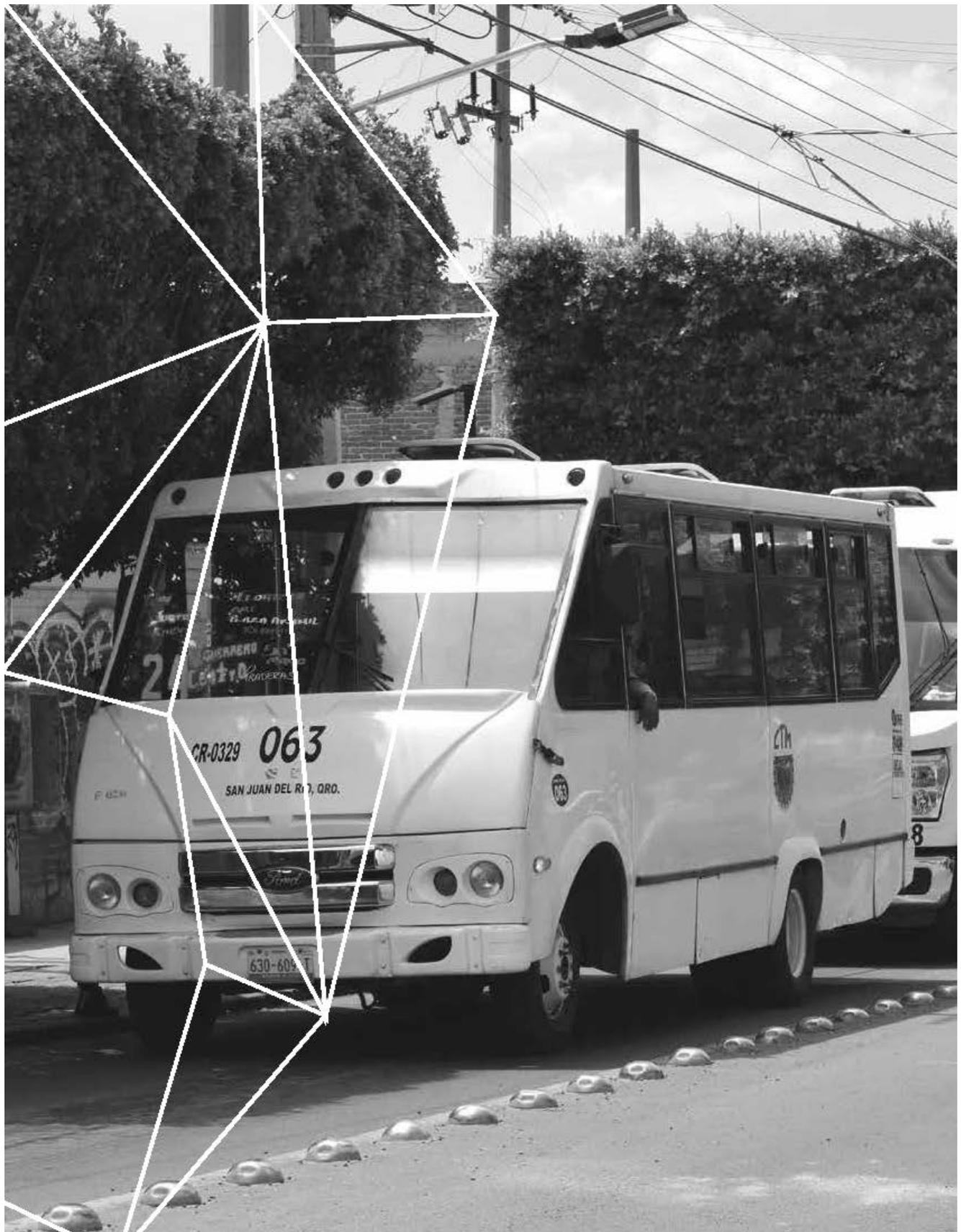
Este servicio se presta con el objeto de satisfacer una necesidad específica de determinado sector de la población, por el cual el usuario paga una tarifa previamente pactada con el prestador de servicio. Las modalidades de este servicio son: carga, transporte de personal y escolar.

En la siguiente tabla se muestra el padrón del transporte especial de la ZMQ II, destacando 72 permisos para transporte de personal y 20 permisos para transporte escolar.

Servicio de transporte especial en ZMQII

ZONA METROPOLITANA SAN JUAN DEL RÍO	
Modalidad	Permisos
Escolar	20
Personal	72
Turístico	7
Carga	9
Total	108

Fuente: Expedientes del IQT



Interior del Estado





La creciente demanda de movilidad y transporte público rural y regional, generada por factores tales como el crecimiento demográfico, el desarrollo económico, industrial y agropecuario, además de desarrollos inmobiliarios, parques industriales, el Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, entre otras cosas, ha impactado de diferentes maneras en las regiones y municipios del estado, ha propiciado serios problemas de movilidad en la entidad, provocando un deficiente, inadecuado e inapropiado servicio, además de la aparición del transporte irregular, que genera inseguridad y descomposición en el sistema y en el servicio que se presta a la ciudadanía.

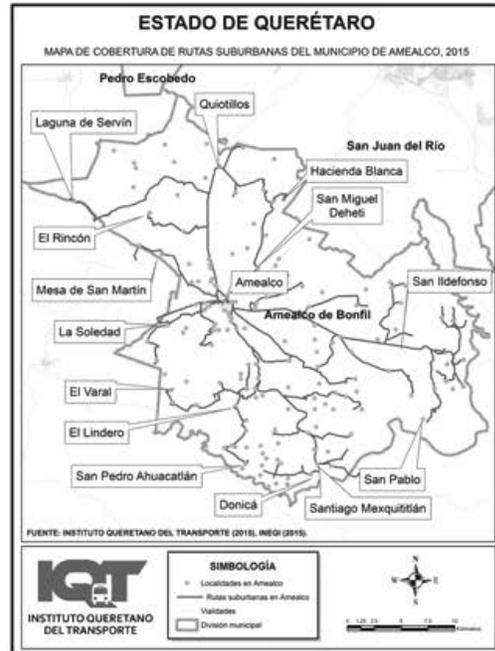
Esta situación del transporte público se ve incrementada por la falta de supervisión y vigilancia, así como los vacíos y discrepancias de la Ley anterior del transporte, en relación a las necesidades de movilidad y transporte de la población, particularmente en las zonas semirural y del semi desierto.

Las comunidades de otras zonas y regiones representan el 29% de la población total del estado; en muchos casos se caracterizan por la dispersión de su población en territorios con topografía abrupta e infraestructura vial conformada por caminos de terracería angostos y tortuosos que dificultan el tránsito de las unidades de transporte público colectivo convencionales, limitando la movilidad y accesibilidad de sus pobladores.



Municipio de Amealco Suburbanas

La cobertura del servicio de transporte público en el Municipio de Amealco lo integran 48 rutas suburbanas en las cuales opera un parque vehicular de 70 unidades en total, recorriendo diariamente una distancia de 2,090 kilómetros en su conjunto. Estas rutas ofrecen a los usuarios tiempos de recorridos que van de 31 minutos la más corta a 180 minutos la más larga como se muestra en la siguiente tabla.



Rutas suburbanas del municipio de Amealco, 2015

N°	Número de ruta	Origen	Destino	Longitud (Km)	Tiempo de recorrido (min)
1	1	Barrío 5	Amealco	54	100
2	2	La Torre	Amealco	36	60
3	3	El Tepozan	Amealco	42	80
4	4	Los Arboles	Amealco	50	80
5	5	Rincón de San Ildefonso - Yuspi	Amealco	70	80
6	6	Barrío 6	Amealco	70	110
7	7	Barrío 5	Amealco	54	100
8	8	La Soledad	Amealco	19.87	60
9	9	Santo Domingo	Amealco	70	80
10	10	La Murella	Amealco	42	80
11	13	Barrío 3	Amealco	36	100
12	14	Hacienda Blanca	Amealco	23.33	40
13	16	San Pablo	Amealco	60	100
14	17	El Torti	Amealco	45	120
15	18	El Atoron	Amealco	42	90
16	19	Chitaje de La Cruz	Amealco	32	60
17	20	La Leclera - San Pedro Tenango	Amealco	24	60
18	21	Laguna de Servín	Amealco	53	120
19	22	Los Reyes	Amealco	53	180

Rutas suburbanas del municipio de Amealco, 2015

N°	Número de ruta	Origen	Destino	Longitud (Km)	Tiempo de recorrido (min)
20	23	Límites del Edo. (Astillero, Mich.)	Amealco	11	120
21	24	El Rincón	Amealco	36	120
22	25	Límites del Estado (Agostadero, Edo. De Mex.)	Amealco	50	60
23	27	Tenaxda	Amealco	54	60
24	28	Barrio 2	Amealco	60	100
25	29	Donica	Amealco	70	80
26	30	Barrio 1	Amealco	50	60
27	31	El Lindero de Donica	Amealco	70	80
28	34	Chiteje de Garabato	Amealco	45	120
29	36	La Ladera	Amealco	16	40
30	37	El Capulin	Amealco	36.89	63
31	39	La Mesa – El Pino	Amealco	24.6	120
32	40	Cuesillo	Amealco	60	80
33	41	Molino Rojo	Amealco	50	60
34	42	El Varal	Amealco	45	120
35	43	Hortalizas	Amealco	46	120
36	45	Loma del Calvario	Amealco	52	120
37	46	San Miguel Tlaxcaltepetl	Amealco	22.4	40
38	47	La Nopalera	Amealco	42	80
39	48	Ejido El Rincón	Amealco	24	60
40	49	La Piedad	Amealco	30	80
41	50	La Pini	Amealco	42.07	72
42	52	El Tepozan – Saucito	Amealco	53.03	91
43	53	Xahai Norte	Amealco	52.67	90
44	55	Los Arenales	Amealco	29.03	50
45	56	Rincón de Agua Buena	Amealco	22.4	40
46	57	Texquedo	Amealco	49.79	85
47	58	Yospi La Capilla	Amealco	51.46	88
48	59	La Cruz – Nuevo Amanecer	Amealco	17.85	31

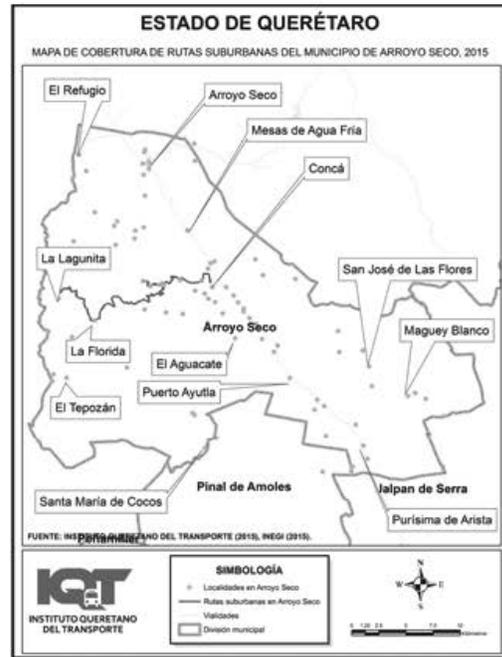
Total de Rutas 48

Total de Vehículos 70

Municipio de Arroyo Seco

Suburbanas

La cobertura del servicio de transporte público en el Municipio de Arroyo Seco lo integra una ruta suburbana la cual opera solo con una unidad, recorriendo diariamente una distancia de 52 kilómetros en total. Esta ruta ofrece a los usuarios un recorrido de 160 minutos como se muestra en la siguiente tabla.



Ruta suburbana del municipio de Arroyo Seco, 2015

N°	Número de ruta	Origen	Destino	Longitud (Km)	Tiempo de recorrido (min)
1	4	Conca	La Lagunita	52	160
		Total de Rutas 1	Total de Vehículos 1		



Municipio de Cadereyta de Montes

Suburbanas e Intermunicipales

La cobertura del servicio de transporte público en el Municipio de Cadereyta de Montes lo integran 22 rutas, de las cuales, 19 son suburbanas y tres intermunicipales, en las cuales opera un parque vehicular de 34 unidades en total, recorriendo diariamente una distancia de 1,004 kilómetros en su conjunto. Estas rutas ofrecen a los usuarios tiempos de recorridos que van de 14 minutos la más corta a 360 minutos la más larga como se muestra en las siguientes tablas.

Rutas suburbanas del municipio de Cadereyta de Montes, 2015

N°	Número de ruta	Origen	Destino	Longitud (km)	Tiempo de recorrido (min)
1	12	El Ranchito - Salitre	Cadereyta	36	60
2	13	Límite Del Estado	Cadereyta	146.26	251
3	14	Las Cruces	Cadereyta	50	60
4	16	El Rincón	Cadereyta	18	30
5	17	Higuierillas - La Florida	Cadereyta	56	180
6	18	Boya - Dethiga	Cadereyta	22	60
7	19	Minteha	Cadereyta	22	60
8	52	El Ranchito	Cadereyta	36	60
9	75	Chavarrías - Altamira	Cadereyta	68	120
10	2	La Magdalena	Cadereyta	11.8	40
11	3	Rancho de Guadalupe	Cadereyta	16	100
12	4	Llanitos - San Martín Florida	Cadereyta	22.4	60
13	5	La Magdalena	Cadereyta	11.8	40
14	6	Puerto de la Concepción	Cadereyta	17	90
15	7	Boxasni	Cadereyta	20.4	90
16	8	Fuentes - Pueblo Nuevo	Cadereyta	11.6	90
17	9	Villanueva	Cadereyta	7.96	14
18	10	Puerto Del Chiquihuite	Arroyo Zituní	8.03	14
19	22	Chavarrías	Cadereyta	80	110

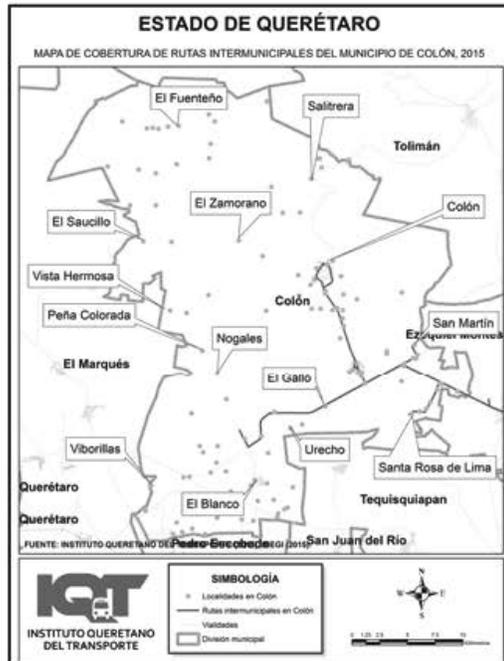
TOTAL DE RUTAS 19

TOTAL DE VEHÍCULOS 30

Rutas intermunicipales del municipio de Cadereyta de Montes, 2015

N°	Número de ruta	Origen	Destino	Longitud (km)	Tiempo de recorrido (min)
	1	Portezuelo	Tequisquiapan	160	240
	20	Cadereyta	Tequisquiapan	144	360
	14	Puerto de La Concepción	Gersa	39.06	60

TOTAL DE RUTAS 3**TOTAL DE VEHÍCULOS 4**



Municipio de Colón Intermunicipales

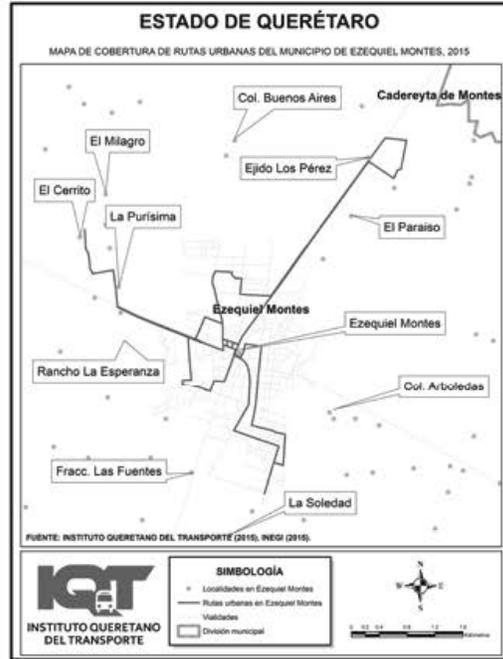
La cobertura del servicio de transporte público en el Municipio de Colón lo integran 6 rutas intermunicipales, en las cuales opera un parque vehicular de 11 unidades, recorriendo diariamente una distancia de 252.3 kilómetros en su conjunto. Estas rutas ofrecen a los usuarios tiempos de recorridos que van de 50 minutos la más corta a 92 minutos la más larga como se muestra en la siguiente tabla.

Rutas intermunicipales del municipio de Colón, 2015

Nº	Número de ruta	Origen	Destino	Longitud (Km)	Tiempo de recorrido (min)
1	2	Ajuchitán	Ezequiel Montes	42	60
2	4	Santa Rosa De Lima	Ezequiel Montes	24	50
3	7	Colón	Ezequiel Montes	52	80
4	1	San Martín	Ezequiel Montes	30	60
5	27	La Esperanza	La Purísima	53.88	92
6	28	Colón	Ezequiel Montes	50.42	86
Total de Rutas 6		Total de Vehículos 11			

Municipio de Ezequiel Montes Urbanas

La cobertura del servicio de transporte público en el Municipio de Ezequiel Montes lo integran 4 rutas urbanas en las cuales opera un parque vehicular de 4 unidades en total, recorriendo diariamente una distancia de 17.63 kilómetros en su conjunto. Estas rutas ofrecen a los usuarios tiempos de recorridos que van de 20 minutos la más corta a 30 minutos la más larga como se muestra en la siguiente tabla.



Rutas urbanas del municipio de Ezequiel Montes, 2015

Nº	Número de ruta	Origen	Destino	Longitud (Km)	Tiempo de recorrido (min)
1	1	Mercado	La Bola	3	30
2	2	Mercado	La Laguna	2	20
3	3	Mercado	Los Pérez – Los Velázquez	6	30
4	4	Mercado	La Purísima	6.63	20

Total de Rutas 4

Total de Vehículos 4



Municipio de Ezequiel Montes Suburbanas e Intermunicipales

También cuenta con 8 rutas de las cuales, cinco son suburbanas y tres intermunicipales, en las cuales opera un parque vehicular de 20 unidades en total, recorriendo diariamente una distancia de 224.13 kilómetros en su conjunto. Estas rutas ofrecen a los usuarios tiempos de recorridos que van de 22 minutos la más corta a 62 minutos la más larga como se muestra en las siguientes tablas.

Rutas suburbanas del municipio de Ezequiel Montes, 2015

N°	Número de ruta	Origen	Destino	Longitud (km)	Tiempo de recorrido (min)
1	3	Bernal	Ezequiel Montes	33.61	58
2	6	El Ciervo	Ezequiel Montes	30	51
3	9	Bernal (Por La Purísima)	Ezequiel Montes	34.66	60
4	15	San Antonio	Ezequiel Montes	12.87	22
5	16	El Cardonal	Ezequiel Montes	12.87	22

TOTAL DE RUTAS 5 TOTAL DE VEHÍCULOS 15

Rutas intermunicipales del municipio de Ezequiel Montes, 2015

N°	Número de ruta	Origen	Destino	Longitud (km)	Tiempo de recorrido (min)
1	15	Ezequiel Montes - Villa Progreso	Cadereyta	30	51
2	1	El Ciervo	Tequisquiapan	36	62
3	17	Bernal	Cadereyta	34.12	58

TOTAL DE RUTAS 3 TOTAL DE VEHÍCULOS 5

Municipio de Jalpan de Serra

Urbanas

La cobertura del servicio de transporte público en el Municipio de Jalpan lo integra una ruta urbana la cual opera con dos unidades, recorriendo diariamente la distancia de 7.89 kilómetros en total, está ruta ofrece a los usuarios un recorrido de 14 minutos.



Ruta urbana del municipio de Jalpan, 2015

N°	Número de ruta	Origen	Destino	Longitud (Km)	Tiempo de recorrido (min)
1	1	B. De San José	Las Misiones	7.89	14
Total de Rutas 1		Total de Vehículos 2			

Municipio de Jalpan de Serra

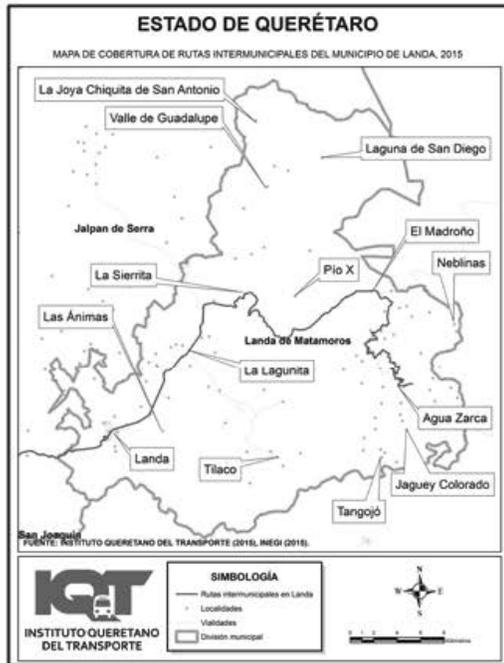
Suburbanas

También cuenta con 4 rutas suburbanas en las cuales opera un parque vehicular de 5 unidades en total, recorriendo diariamente una distancia de 527.73 kilómetros en su conjunto. Estas rutas ofrecen a los usuarios tiempos de recorridos que van de 89 minutos la más corta a 311 minutos la más larga como se muestra en la siguiente tabla.



Rutas suburbanas del municipio de Jalpan, 2015

N°	Número de ruta	Origen	Destino	Longitud (Km)	Tiempo de recorrido (min)
1	6	Límite del Estado (Valle Verde, S.L.P.)	Jalpan	181.67	311
2	6	Rancho Nuevo	Jalpan	181.46	311
3	7	Agua del Maíz	Jalpan	52.15	89
4	8	Tancoyol	Jalpan	112.45	193
Total de Rutas 4		Total de Vehículos 5			



Municipio de Landa de Matamoros *Intermunicipal*

La cobertura del servicio de transporte público en el Municipio de Landa lo integra una ruta intermunicipal en la cual opera una unidad, recorriendo diariamente una distancia total de 558.95 kilómetros. Esta ruta ofrece a los usuarios recorridos de 958 minutos como se muestra en la siguiente tabla.

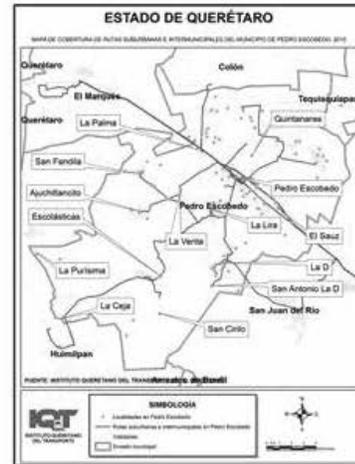
Ruta intermunicipal del municipio de Landa de Matamoros, 2015

N°	Número de ruta	Origen	Destino	Longitud (Km)	Tiempo de recorrido (min)
1	32	Agua Zarca	Querétaro	558.95	958
Total de Rutas: 1		Total de Vehículos: 1			

Municipio de Pedro Escobedo

Suburbanas e Intermunicipales

La cobertura del servicio de transporte público en el Municipio de Pedro Escobedo lo integran 21 rutas, de las cuales 13 son suburbanas y ocho intermunicipales, en las cuales opera un parque vehicular de 36 unidades en total, recorriendo diariamente una distancia de 7 34.37 kilómetros en su conjunto. Estas rutas ofrecen a los usuarios tiempos de recorridos que van de 16 minutos la más corta a 112 minutos la más larga como se muestra en las siguientes tablas.



Rutas suburbanas del municipio de Pedro Escobedo, 2015

N°	Número de ruta	Origen	Destino	Longitud (km)	Tiempo de recorrido (min)
1	7	San Vicente	Pedro Escobedo	20.57	35
2	8	La "D"	Pedro Escobedo	21	36
3	9	San Cirilo	Pedro Escobedo	44.48	76
4	40	Ajuchitlandito	Pedro Escobedo	21.56	37
5	72	Quintanaes	Pedro Escobedo	9.44	16
6	1	El Chemizal	Cecytaq – Col. Francisco Villa	10.58	18
7	3	Lira	Pedro Escobedo	12.55	22
8	4	San Antonio De La "D" – La "D"	Pedro Escobedo	21.29	36
9	5	San Clemente	Pedro Escobedo	22.68	39
10	7	Ajuchitlandito – La Venta	Pedro Escobedo	19.68	34
11	8	San Cirilo	Pedro Escobedo	42.6	73
12	9	San Clemente	Pedro Escobedo	22.68	39
13	15	San Felipe	Pedro Escobedo	22.58	39
		TOTAL DE RUTAS 13	TOTAL DE VEHÍCULOS 24		

Rutas intermunicipales del municipio de Pedro Escobedo, 2015

N°	Número de ruta	Origen	Destino	Longitud (km)	Tiempo de recorrido (min)
1	73	Pedro Escobedo	Huimilpan	52.61	90
2	52	La "D" - Arciles	San Juan Del Río	47.61	82
3	10	San Clemente	Parque Industrial Bernardo Quintana	51.26	88
4	11	San Clemente	San Juan Del Río	60.41	104
5	12	Lira – Pedro Escobedo	San Juan Del Río	53.82	92
6	13	Noria Nueva	San Juan Del Río	63.95	110
7	20	El Saúz – Pedro Escobedo	Parque Industrial Bernardo Quintana	47.64	82
8	23	Pedro Escobedo	Huimilpan	65.38	112
		TOTAL DE RUTAS 8	TOTAL DE VEHÍCULOS 12		



Municipio de Peñamiller

Suburbanas e Intermunicipal

La cobertura del servicio de transporte público en el municipio de Peñamiller lo integran 4 rutas, de las cuales tres son suburbanas y una intermunicipal, en las cuales opera un parque vehicular de 4 unidades en total, recorriendo diariamente una distancia de 447.64 kilómetros en su conjunto. Estas rutas ofrecen a los usuarios tiempos de recorridos que van de 128 minutos la más corta a 302 minutos la más larga como se muestra en las siguientes tablas.

Rutas suburbanas del municipio de Peñamiller, 2015

Nº	Número de ruta	Origen	Destino	Longitud (km)	Tiempo de recorrido (min)
1	22	Límite del Estado (Paseo de Guillermo, Gto.)	Límite del Estado (Santa Catarina, Gto.)	93.94	161
2	24	Límite del Estado (San José Iturbide, Gto.)	Peñamiller	176.3	302
3	1	San Miguel Palmas	Peñamiller	102.5	176
		TOTAL DE RUTAS 3	TOTAL DE VEHÍCULOS 3		

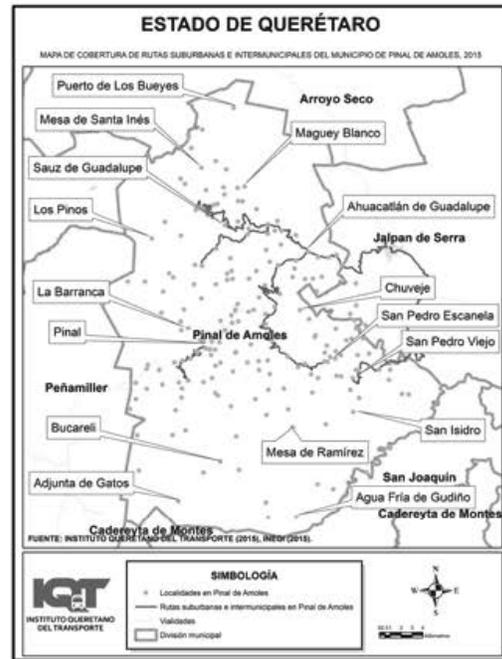
Rutas intermunicipales del municipio de Peñamiller, 2015

Nº	Número de ruta	Origen	Destino	Longitud (km)	Tiempo de recorrido (min)
1	30	Peñamiller	Tolimán	74.9	128
		TOTAL DE RUTAS 1	TOTAL DE VEHÍCULOS 1		

Municipio de Pinal de Amoles

Suburbanas e Intermunicipales

La cobertura del servicio de transporte público en el Municipio de Pinal de Amoles lo integran 7 rutas, de las cuales tres son suburbanas y cuatro intermunicipales, en las cuales opera un parque vehicular de 7 unidades en total, recorriendo diariamente una distancia de 450 kilómetros en su conjunto. Estas rutas ofrecen a los usuarios tiempos de recorridos que van de 80 minutos la más corta a 360 minutos la más larga como se muestra en las siguientes tablas.



Rutas suburbanas del municipio de Pinal de Amoles, 2015

N°	Número de ruta	Origen	Destino	Longitud (km)	Tiempo de recorrido (min)
1	5	Yerbabuena	Ahuacatlán	60	120
2	8	El Sauz de Guadalupe	Ahuacatlán	68	180
3	9	Derramadero de Bucareli	Pinal de Amoles	30	80

TOTAL DE RUTAS 3

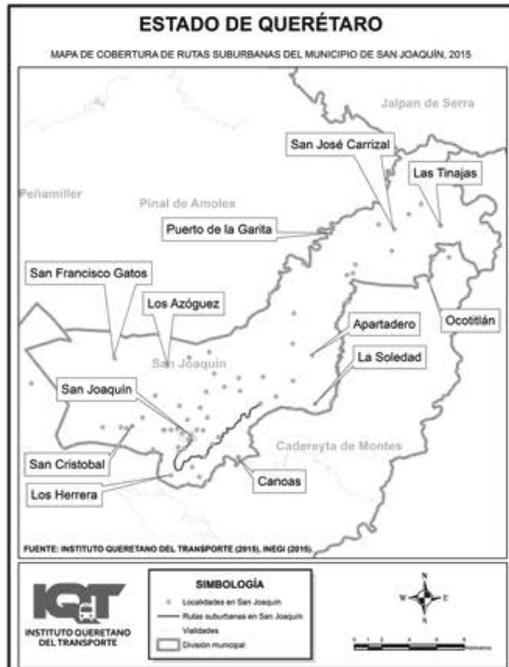
TOTAL DE VEHÍCULOS 3

Rutas intermunicipales del municipio de Pinal de Amoles, 2015

N°	Número de ruta	Origen	Destino	Longitud (km)	Tiempo de recorrido (min)
1	2	San Pedro el Viejo	Jalpan	55	180
2	2	San Pedro el Viejo - Capulines - Mactezumas	Jalpan	55	180
3	3	San Pedro Escanela	Jalpan	70	280
4	7	Santa Águeda	Jalpan	112	360

TOTAL DE RUTAS 4

TOTAL DE VEHÍCULOS 4



Municipio de San Joaquín Suburbana

La cobertura del servicio de transporte público en el Municipio de San Joaquín lo integra una ruta suburbana que opera solo con un vehículo, recorriendo diariamente una distancia total de 26.9 kilómetros. Esta ruta ofrece a los usuarios un recorrido de 46 minutos como se muestra en la siguiente tabla.

Ruta suburbana del municipio de San Joaquín, 2015

Nº	Número de ruta	Origen	Destino	Longitud (Km)	Tiempo de recorrido (min)
1	2	Manvillas	San Joaquín	26.9	46
Total de Rutas 1		Total de Vehículos 1			

Municipio de Tolimán Suburbanas e Intermunicipales

La cobertura del servicio de transporte público en el Municipio de Tolimán lo integran 12 rutas, de las cuales nueve son suburbanas y tres intermunicipales, en las cuales opera un parque vehicular de 24 unidades en total, recorriendo diariamente una distancia de 356.49 kilómetros en su conjunto. Estas rutas ofrecen a los usuarios tiempos de recorridos que van de 23 minutos la más corta a 121 minutos la más larga como se muestra en las siguientes tablas.



Rutas suburbanas del municipio de Tolimán, 2015

N°	Número de ruta	Origen	Destino	Longitud (km)	Tiempo de recorrido (min)
1	1	Los González	Tolimán	13.64	23
2	2	La Estancia	Tolimán	28.8	49
3	3	Mesa de Chagolla	Tolimán	26.12	45
4	4	Maguey Manso	Tolimán	19.36	33
5	5	Mesa de Ramírez	Tolimán	25.72	44
6	8	Rancho Guadalupe	Tolimán	15.7	27
7	9	El Terrero	Tolimán	31.26	54
8	10	San Pablo	Tolimán	15.04	26
9	17	Puerto Blanco	Tolimán	19.86	34
		TOTAL DE RUTAS 9	TOTAL DE VEHÍCULOS 19		

Rutas intermunicipales del municipio de Tolimán, 2015

N°	Número de ruta	Origen	Destino	Longitud (km)	Tiempo de recorrido (min)
1	18	El Alamo	Ezequiel Montes	48.57	83
2	18	San Antonio de La Cal	Ezequiel Montes	41.78	72
3	29	Tolimán	Cadereyta	70.64	121
		TOTAL DE RUTAS 3	TOTAL DE VEHÍCULOS 5		

Otras Modalidades de Servicio de Transporte al Interior del Estado

Taxis y Mixto

Los servicios de taxi y mixto son los destinados al traslado de personas y mercancías sin encontrarse sujeto a horario e itinerario fijo pero sí a las especificaciones técnicas y condiciones de operación que establece la autoridad para cada uno de ellos, conforme a la legislación vigente.

Servicio de transporte de taxi y mixto al interior del estado

INTERIOR DEL ESTADO	
Taxi	
Modalidad	Concesiones
Urbana	565
Suburbana	92
Subtotal	657
Mixto	
Urbana	48
Suburbana	116
Subtotal	164
Arrastre y Salvamento	
Subtotal	17
Turístico	
Subtotal	16
Total	854

Fuente: Expedientes del IQT

Transporte Especial Interior del Estado

Este servicio se presta con el objeto de satisfacer una necesidad específica de determinado sector de la población, por el cual el usuario paga una tarifa previamente pactada con el prestador de servicio. Las modalidades de este servicio son: carga, transporte de personal y escolar.

Servicio de transporte especial al interior del estado

INTERIOR DEL ESTADO	
Modalidad	Permisos
Escolar	30
Personal	184
Turístico	14
Carga	47
Total	275

Fuente: Expedientes del IQT

En la siguiente tabla se muestra el padrón del transporte especial al interior del estado, destacando 184 permisos para transporte de personal y 30 permisos para transporte escolar.



IV

PLANTEAMIENTO ESTRATÉGICO

PROGRAMA ESTATAL
DE TRANSPORTE
QUERÉTARO
2016 · 2021

El sistema de transporte público, tiene como función satisfacer la necesidad social de movilizar personas en los centros de población; urbanos, suburbanos o localidades, posibilitando el recorrido y traslado entre las áreas habitacionales y los lugares de empleo, comerciales, espacios públicos y de recreación.

En aras de asegurar la congruencia en la política pública estatal de transporte, así como su alineación y contribución al cumplimiento de los objetivos de los ordenamientos nacionales, los lineamientos con base en los cuales se ha construido el *Programa Estatal de Transporte Querétaro 2016-2021*, se describen a continuación:

Del *Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021*, se alinea al Eje Rector III. *Querétaro con Infraestructura para el Desarrollo* que nos convoca a elevar la competitividad y conectividad de las diferentes regiones del estado.

El Objetivo de Gobierno establecido para este Eje Rector dice a la letra:

“...Impulsar la conectividad y competitividad entre las regiones desarrollando la infraestructura y el equipamiento que incidan en la mejora de las condiciones de vida de los queretanos...”

Para dar cumplimiento a este objetivo, en materia de transporte le corresponde la siguiente estrategia:

Estrategia III.4 “...Fomento a la movilidad sustentable, competitiva y socialmente responsable en el estado...”

Que se llevará a cabo a través de las siguientes *Líneas de Acción*:

- Construir o adecuar la infraestructura y equipamiento con criterios de accesibilidad universal de los centros de población.
- Fortalecer la gestión local de la movilidad centrada en la calidad de vida de la población del estado.
- Promover la coordinación intersectorial para el desarrollo de obras y proyectos de movilidad en la entidad.
- Fomentar un sistema de movilidad de calidad, disponible y asequible en el estado.
- Promover la construcción de centros intermodales de transporte y estacionamientos públicos en ubicaciones estratégicas.
- Mejorar la calidad y eficiencia del sistema de transporte público.

En la política nacional se enlaza a la meta del *Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018* de lograr un “México Próspero” a través del Objetivo 4.9:

“...Contar con una infraestructura de transporte que se refleje en menores costos para realizar la actividad económica...”

y la Estrategia 4.9.1.:

“...Modernizar, ampliar y conservar la infraestructura de los diferentes modos de transporte, así como mejorar su conectividad bajo criterios estratégicos y de eficiencia...”

Respecto al transporte urbano masivo le corresponde la siguientes Líneas de Acción:

- Mejorar la movilidad de las ciudades mediante sistemas de transporte urbano masivo, congruentes con el desarrollo urbano sustentable, aprovechando las tecnologías para optimizar el desplazamiento de las personas.
- Fomentar el uso del transporte público masivo mediante medidas complementarias de transporte peatonal, de utilización de bicicletas y racionalización del uso del automóvil.

El último ordenamiento de alineación y marco de referencia para la construcción del planteamiento estratégico del presente programa, es el *Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2013-2018* que establece en su Objetivo 3:

“...Generar condiciones para una movilidad de personas integral, ágil, segura, sustentable e incluyente, que incremente la calidad de vida...”

Y sus respectivas Estrategias:

- Estrategia 3.1 “Promover la implementación de sistemas integrados de transporte urbano e interurbano de calidad como eje rector del desarrollo de infraestructura”.
- Estrategia 3.2 “Optimizar el desplazamiento urbano de personas mediante sistemas integrados de transporte que garanticen rapidez y seguridad del viaje puerta a puerta”.
- Estrategia 3.3 “Potenciar la inversión en proyectos de transporte sustentable, mediante una estrategia sólida de rentabilidad socioeconómica y beneficios ambientales”.
- Estrategia 3.4 “Modernizar y ampliar los servicios e infraestructura portuaria para facilitar el traslado eficiente de personas e incentivar el turismo”.

Con base en los ordenamientos jurídicos nacionales antes referenciados y con el propósito de dar cumplimiento a la estrategia de movilidad enmarcada en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, se definió el siguiente planteamiento estratégico en materia de transporte.

Visión

“En el 2030, Querétaro es reconocido por una política de movilidad sostenible y competitiva que cuenta con un sistema de transporte público moderno, eficiente y socialmente responsable; elevando la calidad de vida y de oportunidades de sus habitantes”

Objetivo Sectorial

“Garantizar un sistema de transporte público y especializado sustentable, eficiente, seguro, accesible y de calidad en el estado de Querétaro, que opere de manera integrada en sus zonas metropolitanas”

Estrategias y Líneas de Acción

Estrategia 1. Implementación de mecanismos de colaboración y normativos para la mejora del transporte público y especializado.

Líneas de Acción

- Implementar convenios de participación y colaboración en proyectos de transporte entre los tres niveles de gobierno y el sector privado.
- Definir las normas y especificaciones técnicas de la infraestructura vial, equipamiento y tecnología, necesarias para el nuevo sistema de transporte público.
- Promover la adecuación del marco legal en materia de transporte público y especializado en el estado.

Estrategia 2. Promoción de proyectos integrales de movilidad con las dependencias involucradas, en las principales regiones del estado de Querétaro.

Líneas de Acción

- Impulsar el desarrollo de terminales de transferencia modal en las zonas metropolitanas del estado.
- Gestionar ante las instancias competentes el desarrollo, rehabilitación o adecuación de infraestructura urbana y equipamiento de acuerdo a las necesidades del nuevo sistema de transporte público.
- Promover la instalación de equipamiento y señalización de las paradas oficiales de la red de transporte público ante municipios y otras instancias involucradas.

Estrategia 3. Fomento de una cultura de movilidad en la ciudadanía de las zonas metropolitanas del estado.

Líneas de Acción

- Diseñar campañas de concientización y corresponsabilidad en la mejora de la movilidad de los diferentes actores.
- Difundir información de los servicios de los distintos tipos de transporte a los ciudadanos.
- Promover el uso y comportamiento responsable de los ciudadanos en el transporte público y especializado.
- Convenir con instituciones públicas y privadas la implementación de campañas de educación vial y cívica.
- Implementar mecanismos de participación de la sociedad civil organizada en la planeación y mejora continua del transporte público.

Estrategia 4. Implementación de un nuevo sistema integrado de transporte público, eficiente y competitivo en las zonas metropolitanas del estado de Querétaro.

Líneas de Acción

- Implementar el nuevo modelo de operación del sistema de transporte público para las zonas metropolitanas de Querétaro.
- Eficientar la cobertura del sistema de transporte público actual con el rediseño de rutas en las zonas metropolitanas de Querétaro.
- Integrar los ejes estructuradores del sistema de transporte público en las zonas metropolitanas de Querétaro.
- Fomentar el uso de tecnologías de información para la gestión eficiente del sistema de transporte público.
- Implantar un sistema de pago del servicio de transporte público acorde a las necesidades del nuevo sistema.
- Impulsar el desarrollo de infraestructura de transporte con criterios de accesibilidad universal para usuarios con capacidades diferentes y adultos mayores en las zonas metropolitanas.
- Impulsar el desarrollo de infraestructura de transporte con criterios de accesibilidad universal para usuarios con capacidades diferentes y adultos mayores en las zonas metropolitanas.

Estrategia 5. Aseguramiento de un servicio de transporte público de calidad para sus usuarios.

Líneas de Acción

- Implementar nuevos mecanismos de seguridad dentro del sistema de transporte público.
- Modernizar el proceso de refrendo de las concesiones y la renovación de los permisos otorgados para la prestación del servicio.
- Impulsar la renovación del parque vehicular de transporte público conforme a la normatividad aplicable.
- Promover nuevas prácticas en la inspección y vigilancia del servicio así como de las condiciones físico-mecánicas del transporte público.
- Impulsar la profesionalización y capacitación de operadores del sistema de transporte público de Querétaro.
- Consolidar el sistema de información y registro de transporte público y especial en el estado.
- Impulsar el uso de tecnologías limpias en el uso de combustibles para los concesionarios del transporte.

Estrategia 6. Impulso de la administración eficaz y transparente de recursos financieros en el transporte del estado.

Líneas de Acción

- Impulsar la mejora operativa y competencias del personal del Instituto Queretano de Transporte.
- Propiciar la simplificación administrativa para agilizar la atención de trámites y servicios del IQT
- Optimizar el mecanismo de captación de recursos provenientes de concesionarios y permisionarios para la regularización del pago de derechos y aprovechamientos .
- Identificar nuevas alternativas de financiamiento para la modernización y puesta en marcha del nuevo sistema de transporte público en las zonas metropolitanas de Querétaro.



MODELO DE GESTIÓN

PROGRAMA ESTATAL
DE TRANSPORTE
QUERÉTARO
2016 · 2021

La Gestión Estratégica del Desempeño es uno de los principales retos a los que se enfrentan actualmente las instituciones tanto públicas como privadas. La creciente necesidad de garantizar resultados y contribuir en la transformación de la visión en acción, obliga a las organizaciones a contar con un modelo de gestión que les permita evaluar el avance de la estrategia de alto nivel mediante el monitoreo de la ejecución de sus programas, proyectos y procesos sustantivos. La gestión del desempeño se convierte entonces, en un proceso de suma importancia que favorece la productividad y eficiencia en la institución, contribuyendo al logro de los objetivos y estrategias.

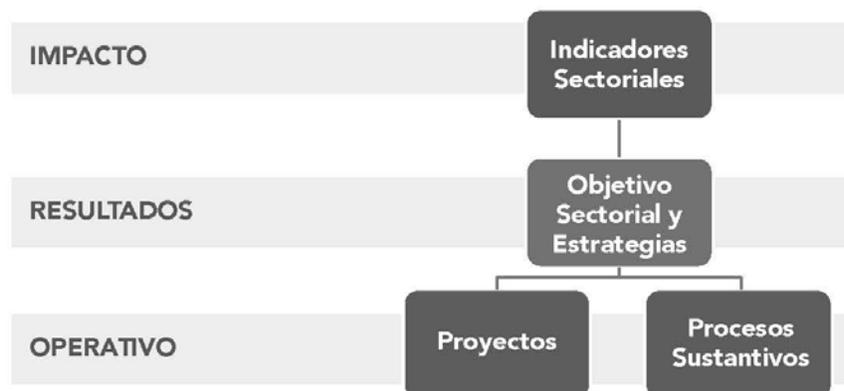
Un modelo de gestión tiene como finalidad el “*medir, evaluar, ajustar y controlar*” las acciones definidas dentro de un plan estratégico mediante indicadores de gestión, que se convierten en los signos vitales dentro de la organización. Su monitoreo continuo permite identificar si la estrategia definida asegurará los resultados e impactos esperados o si será necesario redimensionar la estrategia con el único propósito de generar resultados.

Los principales beneficios de contar con un modelo de gestión del desempeño son:

- Asegurar el enfoque de la organización y ser medidos con base en resultados.
- Incrementar la eficiencia operativa a través de la optimización de recursos y la mejora continua de los procesos sustantivos.
- Impulsar la eficiencia en el uso de los recursos financieros, generando presupuestos orientados a resultados.
- Contribuir en la materialización de la visión y el logro de los objetivos.
- Facilitar la rendición de cuentas mediante la evaluación periódica del avance de los elementos definidos en el plan.
- Trabajar con altos niveles de efectividad y transparencia.

Un factor de éxito en la implantación de un modelo de gestión es el asegurar la consistencia en la construcción de indicadores que midan efectivamente el avance de los elementos del planteamiento estratégico, es decir, que las métricas sean homogéneas y que reflejen el progreso real de las estrategias, líneas de acción y el grado de ejecución de los proyectos definidos.

Con el propósito de asegurar los resultados establecidos en el presente Programa Estatal de Transporte se diseñó un modelo de gestión con indicadores de gestión alineados al planteamiento estratégico, con base a una jerarquía del desempeño en tres niveles de gestión: *Impacto, Resultados y Operativo*.



El modelo de gestión que permitirá evaluar y dar seguimiento el presente Programa se integra de los siguientes indicadores:

Indicadores de IMPACTO

El objetivo sectorial del Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2013-2018, será evaluado a nivel nacional mediante el siguiente indicador, en el cual se contempla la Zona Metropolitana de Querétaro:

Ficha de Indicador			
Objetivo sectorial	Generar condiciones para una movilidad de personas ágil, segura, sustentable e incluyente, que incremente la calidad de vida.		
Indicador	Acceso en ciudades a sistemas de transporte urbano y suburbano congruentes con planes de movilidad urbana sustentable.		
Descripción	Este indicador mide la existencia de sistemas de transporte masivo de pasajeros, congruentes con planes de movilidad urbana sustentable, (metro, tren ligero, autobuses de tránsito rápido, sistemas integrados de transporte, entre otros) en urbes de 500 mil o más habitantes.		
Observaciones	<p>El indicador se calcula a través de medir la proporción de las ciudades de más de 500 mil habitantes que cuentan con metro, autobuses de tránsito rápido o tren ligero. Estas zonas metropolitanas son por su población según el Censo 2010:</p> <table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="vertical-align: top;"> <ul style="list-style-type: none"> ZM del Valle de México ZM de Guadalajara ZM de Monterrey ZM de Puebla-Tlaxcala ZM de Toluca ZM de Tijuana ZM de León ZM de Juárez ZM de La Laguna ZM de Querétaro ZM de San Luis Potosí-Soledad de Graciano Sánchez ZM de Mérida ZM de Mexicali ZM de Aguascalientes ZM de Cuernavaca ZM de Acapulco </td> <td style="vertical-align: top;"> <ul style="list-style-type: none"> ZM de Tampico ZM de Chihuahua ZM de Morelia ZM de Saltillo ZM de Veracruz ZM de Villahermosa ZM de Reynosa-Río Bravo ZM de Tuxtla Gutiérrez ZM de Cancún ZM de Xalapa ZM de Oaxaca ZM de Calaya ZM de Poza Rica ZM de Pachuca ZM de Tlaxcala-Apizaco ZM de Matamoros </td> </tr> </table> <p>Tomando en cuenta el crecimiento estimado del CONAPO para 2018, se sumarían a esta lista la ZM de Tepic y la ZM de Puerto Vallarta, quedando en un total de 34 zonas metropolitanas por encima de 500 mil habitantes en 2018.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ZM del Valle de México ZM de Guadalajara ZM de Monterrey ZM de Puebla-Tlaxcala ZM de Toluca ZM de Tijuana ZM de León ZM de Juárez ZM de La Laguna ZM de Querétaro ZM de San Luis Potosí-Soledad de Graciano Sánchez ZM de Mérida ZM de Mexicali ZM de Aguascalientes ZM de Cuernavaca ZM de Acapulco 	<ul style="list-style-type: none"> ZM de Tampico ZM de Chihuahua ZM de Morelia ZM de Saltillo ZM de Veracruz ZM de Villahermosa ZM de Reynosa-Río Bravo ZM de Tuxtla Gutiérrez ZM de Cancún ZM de Xalapa ZM de Oaxaca ZM de Calaya ZM de Poza Rica ZM de Pachuca ZM de Tlaxcala-Apizaco ZM de Matamoros
<ul style="list-style-type: none"> ZM del Valle de México ZM de Guadalajara ZM de Monterrey ZM de Puebla-Tlaxcala ZM de Toluca ZM de Tijuana ZM de León ZM de Juárez ZM de La Laguna ZM de Querétaro ZM de San Luis Potosí-Soledad de Graciano Sánchez ZM de Mérida ZM de Mexicali ZM de Aguascalientes ZM de Cuernavaca ZM de Acapulco 	<ul style="list-style-type: none"> ZM de Tampico ZM de Chihuahua ZM de Morelia ZM de Saltillo ZM de Veracruz ZM de Villahermosa ZM de Reynosa-Río Bravo ZM de Tuxtla Gutiérrez ZM de Cancún ZM de Xalapa ZM de Oaxaca ZM de Calaya ZM de Poza Rica ZM de Pachuca ZM de Tlaxcala-Apizaco ZM de Matamoros 		

Indicadores de RESULTADOS

El objetivo y las estrategias del Programa Estatal de Transporte Querétaro 2016-2021, serán evaluados con los siguientes indicadores:

Ficha de Indicador	
Sector	Sistema de Transporte Público en Querétaro
Indicador	Demanda de transporte público
Descripción	Mide el número total de viajes por modalidad de transporte público
Indicador	Oferta
Descripción	Mide los kilómetros recorridos por día por el sistema de transporte público.
Indicador	Usuarios del sistema de transporte público
Descripción	Mide el total de personas que usan el sistema de transporte público por año (millones de personas anuales).

Indicador	Comportamiento de la mancha urbana
Descripción	Mide el crecimiento de la mancha urbana en kilómetros cuadrados por año.
Indicador	Oferta de transporte público por modalidad
Descripción	Mide el parque vehicular por cada modalidad por año (automóvil particular, transporte colectivo, taxis, carga, especial, escolar, otro).
Indicador	Participación modal de viajes motorizados
Descripción	Mide el número total de viajes por modalidad de transporte público (automóvil particular, transporte colectivo, taxis, carga, especial, escolar, otro).
Indicador	Distribución del transporte por municipio
Descripción	Mide el inventario del parque vehicular por modalidad en cada municipio de forma anual.
Indicador	Estadística de accidentes viales
Descripción	Mide el índice de morbilidad por accidentes viales registrados.

Ficha de Indicador

Objetivo sectorial	Garantizar un sistema de transporte público y especializado sustentable, eficiente, seguro, accesible y de calidad en el estado de Querétaro, que opere de manera integrada en sus zonas metropolitanas.
Indicador	Integración de infraestructura
Descripción	Mide el grado de avance en la creación o modificación de la infraestructura vial y equipamiento para el transporte público requerido en el nuevo modelo.
Indicador	Integración tarifaria
Descripción	Mide el grado de avance en la implementación del sistema de cobro electrónico para el transporte público.
Indicador	Cobertura del sistema de transporte
Descripción	Mide el porcentaje de cobertura de la mancha urbana que cuenta con transporte público.
Indicador	Calidad en el sistema de transporte público
Descripción	Mide el cumplimiento en los estándares establecidos por la normativa de cada modalidad respecto a las características de las unidades, su limpieza, cumplimiento de programa, y actitud de los operadores.
Indicador	Sustentabilidad del transporte público y especial
Descripción	Mide el grado de emisiones contaminantes que generan los vehículos de transporte público y especial.
Indicador	Seguridad en el transporte público y especial
Descripción	Mide la cantidad de incidencias reportadas ocurridas en el transporte público.
Indicador	Eficiencia en el transporte público
Descripción	Mide el grado de cumplimiento de los programas de recorrido, paradas en estaciones y tiempo estimado.
Indicador	Percepción ciudadana del sistema de transporte público
Descripción	Mide la percepción de la ciudadanía respecto al servicio otorgado en el sistema de transporte público con base a la encuesta de servicio. Esta encuesta contempla las variables de calidad, comodidad, atención, amabilidad y comportamiento.

Ficha de Indicador

Estrategia 1.	Implementación de mecanismos de colaboración y normativos para la mejora del transporte público y especializado.
Indicador	Convenios de participación y colaboración en proyectos de transporte
Descripción	Mide el número de convenios de participación y colaboración ejecutados en proyectos de transporte celebrados entre el IQT y los tres niveles de gobierno, así como con el sector privado.
Indicador	Normas y especificaciones técnicas para el nuevo sistema de transporte público
Descripción	Mide el avance en la emisión y actualización de normas y especificaciones técnicas para la infraestructura vial, equipamiento y tecnología, necesarias para el nuevo sistema de transporte público.
Indicador	Marco legal vigente en materia de transporte
Descripción	Mide la cantidad de propuestas de adecuación al marco legal aprobadas en materia de transporte público y especializado en el estado.

Ficha de Indicador

Estrategia 2.	Promoción de proyectos integrales de movilidad con las dependencias involucradas en las principales regiones del estado de Querétaro.
Indicador	Terminales de transferencia modal de transporte.
Descripción	Mide el avance del desarrollo de terminales de integración modal de transporte en las zonas metropolitanas.
Indicador	Infraestructura para el transporte.
Descripción	Mide el avance en el desarrollo, rehabilitación o adecuación de infraestructura urbana y equipamiento de acuerdo a las necesidades del nuevo sistema de transporte público.
Indicador	Equipamiento y señalización de paradas del transporte público
Descripción	Mide el grado de avance de la formalización de zonas de ascenso-descenso de usuarios del transporte público con base en la participación de municipios y otras dependencias involucradas.

Ficha de Indicador

Estrategia 3.	Fomento de una cultura de movilidad en la ciudadanía.
Indicador	Cultura de movilidad
Descripción	Mide la cantidad de campañas de fomento a la cultura de movilidad implementadas conjuntamente con diferentes actores.
Indicador	Difusión sobre servicios de transporte
Descripción	Mide la cantidad de acciones con las que se difunde información sobre los servicios de transporte disponibles para los ciudadanos.
Indicador	Uso y comportamiento responsable de los ciudadanos en el servicio de transporte público y especializado
Descripción	Mide la cantidad de acciones y campañas de corresponsabilidad implementadas con los usuarios en el mejoramiento de las condiciones del transporte público y especializado
Indicador	Educación vial y cívica
Descripción	Mide la cantidad de campañas de educación vial y cívica ejecutadas conjuntamente con instituciones públicas y privadas
Indicador	Participación de la sociedad civil
Descripción	Mide la cantidad de actividades formales en las que la sociedad civil organizada participa en los procesos de planeación y mejora continua del transporte público

Ficha de Indicador

Estrategia 4.	Implementación de un nuevo sistema integrado de transporte público, eficiente y competitivo en las zonas metropolitanas del estado de Querétaro.
Indicador	Avance en el nuevo modelo de del sistema de transporte para las zonas metropolitanas de Querétaro
Descripción	Mide el grado de avance en la implementación del nuevo modelo del sistema de transporte público para las zonas metropolitanas.
Indicador	Optimización del sistema de rutas
Descripción	Mide el decremento en el índice de sobreposición de rutas.
Indicador	Ejes estructuradores de transporte público en las zonas metropolitanas
Descripción	Mide el grado de avance en la implementación de los ejes estructuradores del sistema de transporte público en las zonas metropolitanas de Querétaro.
Indicador	Implementación de tecnologías de información para la gestión del transporte público
Descripción	Mide el avance en el uso de tecnologías de información para la gestión eficiente del sistema de transporte público.
Indicador	Implementación de sistemas electrónicos para el cobro de tarifas del transporte
Descripción	Mide el porcentaje de avance en la implementación de sistemas electrónicos de cobro y recaudo del servicio de transporte público acorde a las necesidades del nuevo sistema de las zonas metropolitanas
Indicador	Infraestructura de transporte con criterios de accesibilidad universal
Descripción	Mide el porcentaje de obras de infraestructura para el transporte público que cuentan con características de accesibilidad universal para los usuarios de las zonas metropolitanas.

Ficha de Indicador

Estrategia 5.	Aseguramiento de un servicio de transporte público de calidad para sus usuarios.
Indicador	Seguridad en el sistema de transporte público
Descripción	Mide la cantidad de nuevos mecanismos de seguridad implementados dentro del sistema de transporte público.
Indicador	Seguridad vial en el servicio de transporte público y especializado
Descripción	Mide el porcentaje de vehículos accidentados durante la prestación del servicio de transporte público y especializado
Indicador	Modernización del proceso de refrendo
Descripción	Mide la cantidad de acciones implementadas para la modernización del proceso de refrendo de las concesiones y la renovación de los permisos otorgados para la prestación del servicio.
Indicador	Renovación del parque vehicular del transporte
Descripción	Mide el porcentaje de unidades por modalidad de transporte, que es remplazado por unidades más nuevas.
Indicador	Modernización de la Inspección y vigilancia
Descripción	Mide la cantidad de nuevas prácticas en la inspección y vigilancia del servicio así como de las condiciones físico-mecánicas del transporte público.
Indicador	Mejoramiento de las condiciones del servicio
Descripción	Mide la variación en el número de total de quejas recibidas sobre las condiciones con las que se presta el servicio del sistema de transporte público.
Indicador	Profesionalización y capacitación de operadores del transporte público
Descripción	Mide el porcentaje de operadores del sistema de transporte público y especial de Querétaro que mantienen una calificación aprobatoria en el Sistema Integral de Capacitación y Actualización de Conductores.

Ficha de Indicador

Estrategia 5.	Aseguramiento de un servicio de transporte público de calidad para sus usuarios.
Indicador	Sistema de información y registro de transporte
Descripción	Mide el grado de avance en la consolidación del sistema de información y registro de transporte público y especial en el estado.
Indicador	Tecnologías limpias en el uso de combustibles
Descripción	Mide el porcentaje de vehículos del servicio de transporte público y especializado que utilizan tecnologías limpias en el uso de combustibles.

Ficha de Indicador

Estrategia 6.	Impulso de la administración eficaz y transparente de recursos financieros en el transporte del estado.
Indicador	Eficiencia Operativa del IQT
Descripción	Mide el porcentaje de cumplimiento de los planes de mejora de procesos y capacitación de personal que establece anualmente el IQT
Indicador	Simplificación administrativa
Descripción	Mide la disminución del tiempo y cantidad de requisitos solicitados para la resolución de los trámites y servicios que se realizan en el IQT
Indicador	Recuperación de cartera vencida
Descripción	Mide la recuperación de la cartera vencida de concesionarios y permisionarios de acuerdo al calendario programado.
Indicador	Alternativas de financiamiento para la modernización del transporte público
Descripción	Mide la cantidad de convenios o contratos con distintas instancias públicas o privadas propuestos para obtener alternativas de financiamiento para la modernización del transporte público.

Indicadores OPERATIVOS

La cartera de proyectos del Programa Estatal de Transporte Querétaro 2016-2021, será evaluados con los siguientes indicadores:

Ficha de Indicador

Cartera de Proyectos	Los proyectos estratégicos son: <ul style="list-style-type: none"> •Transformación del sistema de transporte público en la Zona Metropolitana de Querétaro •Transformación del sistema de transporte público en la Zona Metropolitana de San Juan del Río-Tequisquiapan Ambos proyectos serán evaluados por los mismos indicadores
Indicador	Tiempo
Descripción	Mide el avance del proyecto respecto al plan de trabajo establecido.
Indicador	Costo
Descripción	Mide el costo del proyecto con base al presupuesto establecido de origen para la ejecución del proyecto.
Indicador	Calidad
Descripción	Mide el producto del proyecto con base en las especificaciones establecidas en el alcance original del mismo.





**TRANSFORMACIÓN
DEL SISTEMA DE
TRANSPORTE PÚBLICO
EN LAS ZONAS METROPOLITANAS
DE QUERÉTARO**

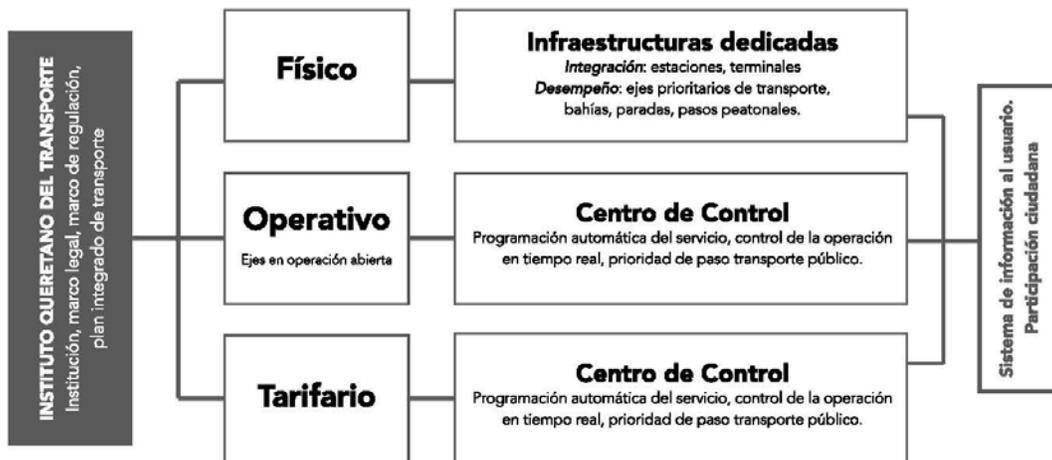
**PROGRAMA ESTATAL
DE TRANSPORTE
QUERÉTARO
2016 · 2021**

El fenómeno de la conurbación y la extensión territorial de las zonas metropolitanas en México lleva a la necesidad de articular el desarrollo urbano con los sistemas de transporte. En este sentido, los instrumentos de planeación requieren conjuntar ambos elementos a fin de garantizar un sistema urbano sostenible que contenga el crecimiento horizontal y la expansión urbana. Es por ello, que se requiere implementar un Sistema de Transporte Público Sustentable con integración multimodal, que impulse el desarrollo de modos no motorizados (caminar e ir en bicicleta). De acuerdo a las características de crecimiento de las dos zonas metropolitanas de Querétaro, se requiere implementar un proyecto metropolitano que no sólo mejore la movilidad y cubra las necesidades de viaje de la población, sino que a través del diseño de Ejes de Transporte Público se articule el crecimiento urbano equilibrado.

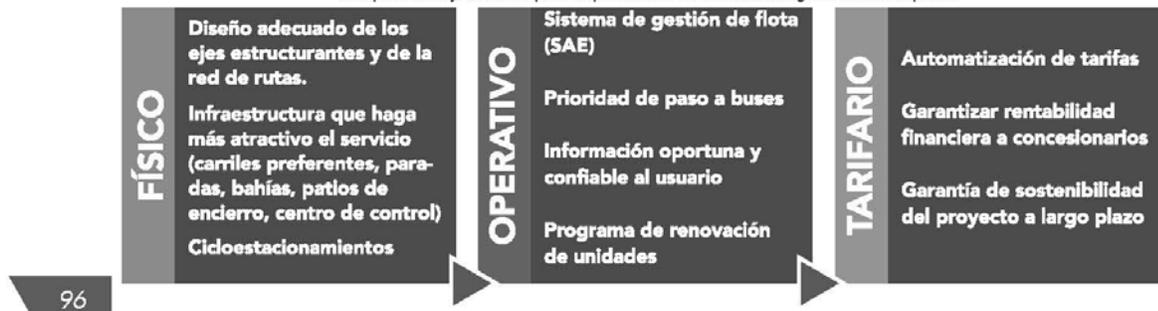
En el marco del presente programa, se plantea como visión objetivo que los sistemas de transporte público de las zonas metropolitanas se encuentren integrados a nivel físico, operativo y tarifario estableciendo, a corto plazo, un sistema de Ejes de transporte público que articularán la movilidad en el territorio de manera estratégica, sentando las bases para que a mediano plazo, estos ejes, transversales y perimetrales, orienten el desarrollo urbano hacia un crecimiento equilibrado del territorio, la densificación y el crecimiento vertical. Para tal efecto, dichos ejes de transporte incluirán además de acciones, instrumentos y tecnología para garantizar la integración operativa y tarifaria, infraestructura dedicada tanto para el transporte público como para los modos de transporte no motorizados, reduciendo con ello, la dependencia del automóvil y mitigando las emisiones contaminantes. De esta manera, se pretende articular el desarrollo urbano de la zona metropolitana a través de un sistema de transporte público integrado, moderno, eficiente, rentable, cómodo y seguro que mejore de forma sustancial las oportunidades y la calidad de vida de los ciudadanos.

Modelo conceptual

El concepto de Sistema Integrado de Transporte se da a tres niveles: físico, operativo y tarifario. La arquitectura de este sistema y sus componentes se indican en la siguiente Figura.



Componentes y medidas para implementar un Sistema Integrado de Transporte



a) *La integración física* para los ejes de transporte público, que son ejes viales, en los que es prioritaria la circulación de las unidades de transporte público, se alcanzará con los elementos siguientes:

- **Malla de vialidades**, conformada por ejes viales transversales y perimetrales en las que es prioritaria la circulación de unidades para la prestación del servicio de transporte público.
- **Rutas en un sistema de operación abierto**, para atender las necesidades de movilidad de los usuarios. Es conveniente que en el diseño del recorrido de las rutas sea en operación abierta lo que permitiría traslados directos una vez que se ha abordado la unidad de una ruta determinada. Por otro lado, bajo este diseño en operación abierta, los vehículos podrán entrar y salir del eje de transporte con carril confinado o preferente, aprovechando la infraestructura dedicada y favoreciendo a su vez, los desplazamientos directos; lo que reduce el número de trasbordos.
- **Prioridad de paso a vehículos de transporte público**, se pretende que se reduzcan los tiempos de cruce de las intersecciones y además se dé prioridad al paso de las unidades de transporte público en casos en los que tales unidades, por alguna razón, tengan un desfase en el cumplimiento de su itinerario y requieran estabilizar su programa de servicio.
- **Carriles de uso dedicado o preferente**, estos carriles dispondrán de la señalización vertical y horizontal apropiada para resaltar la prioridad de paso de las unidades de transporte público. Para el respeto y cumplimiento de la circulación por el eje de transporte se deberán establecer los procedimientos de aplicación de sanciones administrativas por invadir u obstaculizar la circulación por los carriles preferentes o reservados, así como su sustento legal y jurídico.
- **Paradas fijas y con equipamiento**, se determinará la ubicación de paradas establecidas a lo largo de los ejes prioritarios de transporte. Las características y dimensiones de estas paradas deberán ajustarse a la afluencia de pasajeros a fin de optimizar las inversiones en este rubro. Las de mayor afluencia deberán contar con cobertizos y bahías, las de menor afluencia señalización vertical y horizontal, en tanto que la ubicación dependerá de las necesidades de movilidad, pero también de la disponibilidad de espacio para colocarlas en un sitio determinado. Las paradas deberán tener homogeneidad respecto a un manual de identidad y ofrecer información de las rutas que ahí se detienen así como sus horarios e intervalos de paso. Estos requerimientos así como la ubicación de paradas fijas deberá extenderse a todas las vialidades de las zonas metropolitanas en la que se preste el servicio de transporte público.
- **Estaciones y terminales de transferencia modal**, en estos espacios físicos se realizará la integración de servicios de transporte público urbano con el suburbano, con los medios convencionales motorizados (auto, taxi) y otros modos alternos de desplazamiento (peatonal, bicicleta).
- **Pasos peatonales a nivel** se ubicarán en las zonas de mayor afluencia de pasajeros, a fin de garantizar la accesibilidad universal al servicio de transporte público y a la vez, reducir la probabilidad de atropellamiento y accidentes.
- **Integración con modos no motorizados**. Se favorecerá la integración modal del sistema con infraestructura para el peatón y la bicicleta.



Eje abierto



Carriles preferentes



Paradas fijas y establecidas



Estaciones de transferencia modal



Pasos peatonales a nivel



Integración con modos no motorizados

b) *La integración operacional*, se logrará a través de un conjunto de intervenciones:

- El programa de reingeniería de las rutas se elaborará a partir de la definición del trazo de los ejes de transporte. Estos ejes, con infraestructura dedicada para el transporte público, operarán bajo un esquema abierto, en los que las unidades de las rutas pueden entrar y salir del eje, a fin de atender la mayor parte del volumen de pasajeros cuyo destino final se encuentra fuera del eje de transporte, aminorando con ello los inconvenientes del transbordo. Las rutas que actualmente recorren alguna distancia relativamente reducida (por ejemplo un kilómetro) sobre estos ejes, serán desviadas de tal manera que la ausencia de estas unidades permita una circulación más fluida, tanto para las unidades de transporte público, como al transporte particular. Una vez reestructurados los servicios de transporte en estos ejes, se procederá a complementar con rutas adicionales que atiendan las necesidades emergentes de movilidad. Estas rutas seguirán un tratamiento de reestructuración para evitar duplicidades del servicio, ampliar o mantener la cobertura y reducir el número de trasbordos.
- El programa de renovación de la flota vehicular. El objetivo de este programa será el de reducir la edad del parque vehicular en las zonas metropolitanas para ubicarlas en una antigüedad que sea, por un lado, rentable para el concesionario en cuanto a los costos de operación e inversión (alrededor de 5 años) y sostenible en el sentido que la inversión en la adquisición del parque vehicular no rebase la capacidad de endeudamiento de las empresas que posteriormente se convierta en un problema para sostener el servicio en el mediano y largo plazo. Por otro lado, las unidades nuevas ofrecerían al usuario condiciones aceptables a bordo y se mejoraría sustancialmente el estado mecánico de las unidades. Con ello se atiende la problemática señalada por el usuario sobre el estado de las unidades y también se podrá reducir la irregularidad del servicio ocasionada por la descompostura de las unidades.
- La gestión automatizada de la operación de la flota vehicular se requiere aplicar para todo el parque vehicular, a fin de garantizar su gestión global y la regularidad del servicio en todo el territorio metropolitano. La solución tecnológica para lograrlo es a través de un sistema de

gestión de flota que opere en tiempo real con la finalidad: a) de controlar el cumplimiento de los horarios de paso de los vehículos, b) los horarios de inicio y fin del servicio, c) los intervalos de paso, d) generar información para el control del cumplimiento de los programas operativos por parte de un comité técnico de sanción, d) generar información actualizada de las necesidades de movilidad, su distribución temporal y espacial ruta por ruta y unidad por unidad, de tal manera que retroalimenten el sistema a cada momento para actualizar los programas de servicio del sistema de transporte público, a fin de equilibrar a un nivel óptimo la oferta de servicio y la atención de la demanda a cada momento del día y entre los diversos días de la semana. Para tal efecto, se requiere elementos y dispositivos físicos integrados en una plataforma tecnológica de gestión global que tenga los siguientes componentes:

- **Centro de control.** Es el espacio físico en donde se centraliza la información colectada y se procesa con la finalidad de generar la programación del servicio, monitorear la operación de las unidades, gestionar la comunicación con los operadores, generar los indicadores de desempeño y de evaluación del servicio, programas de mantenimiento, programas de asignación de roles y gestión del personal; así como coordinar la operación con otras interfaces asociadas a la operación como son: comunicación con la policía, vigilancia a bordo y comunicación con la central de control de semáforos.
- **Sistema de comunicación y telecomunicaciones.** Son los dispositivos tecnológicos que permiten la transmisión de información a los diferentes componentes del sistema, en particular al centro de control, ya sea durante la operación de las unidades o cuando se encuentren detenidos en alguna de las instalaciones físicas (terminales, estaciones).
- **Dispositivos a bordo de las unidades.** La colecta de información sobre la operación de las unidades requiere de dispositivos para tal efecto. En este sentido, las unidades deberán disponer de estos dispositivos garantizando la correcta operación, la disponibilidad de información en todo momento, la transmisión de la misma y la intercomunicación entre todos estos dispositivos de tal manera que la información de la operación sea totalmente accesible para todo los actores (regulador, operador, público usuario), confiable, pertinente, rastreable, transparente y auditable. Como se verá más adelante, los dispositivos a bordo se complementan con los requeridos para el cobro y recaudo.
- **La prioridad de paso garantizada para las unidades de transporte público** que circulen sobre los ejes prioritarios de transporte, la cual deberá darse en dos tiempos: a) permanentemente, a través de estrategias de explotación de semáforos en la que la circulación global tenga los menores tiempo de detención considerando el flujo de las unidades de transporte público pero también la del resto de vehículos (óptimo global); b) temporalmente en casos en los que, por alguna razón, los vehículos de transporte público presenten desfases importantes respecto a su programa de servicio. En este caso, el centro de control de la flota indicará al centro de control de semáforos la necesidad de modificar las estrategias de explotación de semáforos en un eje en específico a fin de regularizar los programas de operación de las unidades. Para ello se requiere:
 - **Semáforos equipados** para recibir información que permitan implementar estrategias de explotación en los ejes de transporte público. Para instrumentar estrategias de explotación coordinada de semáforos (en los casos de intervención temporal para dar prioridad de paso a las unidades de transporte público), se requiere que el centro de control transmita, en tiempo real, la información sobre la modificación de los tiempos de ciclo de una determinada cantidad de dispositivos de regulación de la circulación en las intersecciones actuales.
 - **Centro de control para semáforos.** A fin de implementar estrategias de prioridad de paso para las unidades de transporte público ya sea en los ejes de transporte o el conjunto de vialidades para mejorar la movilidad motorizada, se requiere de un control centralizado de los semáforos. Esto se logra con un centro de control en donde

se procesa la información colectada por los sensores instalados en las vialidades, se generan las estrategias de explotación con el software especializado y se transmiten las señales a los semáforos.

c) La integración tarifaria. Un componente adicional, en el proceso de reestructuración del sistema de transporte público actual de la Zona Metropolitana de Querétaro, es la integración tarifaria, la cual se realiza a través de una tarjeta de prepago que distingue a dos tipos de usuario: el general y el preferencial (adultos mayores, personas con discapacidad y estudiantes). La reestructuración del sistema de rutas y su implementación a través de ejes de transporte requiere por un lado, la revisión del esquema de cobro, de tal manera que se garantice la rentabilidad financiera de los concesionarios en su conjunto, tanto en el corto como largo plazo; Mientras que por otro lado, se debe valorar el monto de la tarifa, cuidando en no perjudicar la economía del usuario. El esquema integración tarifaria deberá apoyarse de dos componentes:

- **Centro de recaudo.** Es una entidad en donde se colectan, procesan y analizan los ingresos electrónicos del proyecto con la finalidad de redistribuirlos a los diferentes participantes del proyecto.
- **Sistema de cobro y recaudo.** Lo conforman los dispositivos a bordo de las unidades para: a) coleccionar el pago de la tarifa realizado por los usuarios (colecta de dinero o lector de tarjetas de pago electrónico), b) reconocer el medio de pago y el monto pagado, c) resguardar o transmitir la información al centro de recaudo y d) cuantificar el número y tipo de usuario del servicio. En la medida que el uso del pago electrónico se generaliza, es factible pasar a un sistema de cobro o pago totalmente electrónico. En efecto, para llegar a este tipo de soluciones se requiere además de una red amplia de puntos de recarga, una población habituada al uso del dinero electrónico y dispuesta a reservar cierto monto de sus ingresos para sus desplazamientos. En una primera etapa los usuarios se han acostumbrado a este tipo de servicio, ya que actualmente operan a través de un sistema mixto. Una vez resueltos los aspectos de cobertura, los incentivos para incrementar el uso de las tarjetas y las estrategias de fomento del pago electrónico podría implementarse el prepago de manera universal.

Figura. Sistema de Gestión de Flota



Fuente: IQT, 2015

d) El sistema de información al usuario. Es el complemento para el Sistema Integrado de Transporte. Permite proporcionar al usuario información respecto a la red de servicios de transporte público, sus horarios, tarifas, pero sobre todo, sobre los tiempos de llegada de las unidades, así como la frecuencia con que operan. El Sistema de Ayuda a la Explotación propuesto como tecnología permite garantizar la entrega de esta información al usuario a través del centro de control y de diferentes canales de comunicación como son los paneles de mensajes en paradas y estaciones, transmisión de voz o aplicaciones en internet. El suministro de la información será también un elemento de ayuda al usuario para gestionar adecuadamente los tiempos dedicados a las actividades aminorando de forma importante los tiempos de espera en las paradas, estaciones o terminales.

e) **La autoridad metropolitana** es el elemento que gestiona la correcta integración y operación de todo el sistema de transporte. Para tal efecto requiere definir la organización del sistema de transporte en su conjunto a tres niveles:

Nivel Estratégico

Se refiere a la visión objetivo, así como a los objetivos estratégicos que se pretenden alcanzar. Estos se formalizan a través de la política de transporte en la que se define qué se quiere lograr, manteniendo una perspectiva de largo plazo. De esta manera el nivel estratégico consiste en implementar el Plan Estatal de Transporte con visión a largo plazo con base en:

- Definir una política de transporte con visión a corto, mediano y largo plazo que articule el desarrollo urbano con el sistema de transporte durable.
- Implementar un Sistema Integrado de Transporte Público Metropolitano.
- Consolidar la estructura vial para dar soporte y prioridad al transporte público.
- Fomentar el uso del transporte no motorizado (peatones y bicicletas).

Nivel Táctico

Son los instrumentos de regulación que se requieren diseñar para determinar quiénes se encargarán de prestar el servicio, cuántos y bajo qué reglas.

- Actualización del marco legal y regulatorio a fin de otorgar garantías de sostenibilidad y eficacia a la política de transporte.
- Elaboración del plan de reestructuración del sistema de rutas metropolitano.
- Implementación de un sistema de cobro coherente para restablecer el equilibrio financiero de las empresas.
- Implementar un programa de renovación del parque vehicular.

Nivel Operativo

A este nivel se definen las características del servicio

- Adecuación de infraestructura a fin de dar prioridad tanto a usuarios del transporte público como a la operación de las unidades, las maniobras de ascenso-descenso, así como el ágil acceso en estaciones de transferencia.
- Puesta en operación de un sistema de control y gestión de flota para garantizar la coordinación y regularidad del servicio, equilibrando la relación de oferta de servicio y necesidades de movilidad.
- Coordinar la operación desde el centro de control de la flota con una interfaz con el centro de control de semáforos, para garantizar la prioridad de paso a las unidades de transporte público, en caso de desfases importantes de los planes de operación.

Modelo funcional

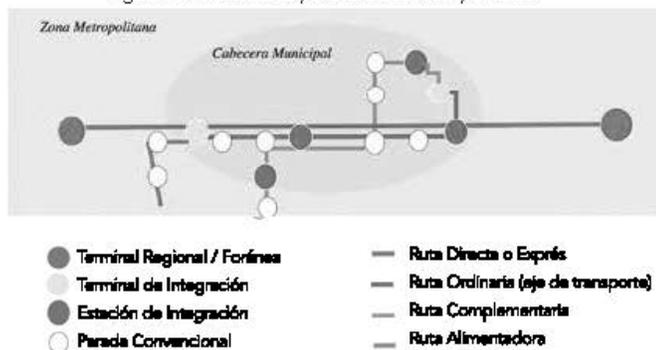
El diseño funcional consiste en definir los elementos necesarios para concretar el diseño conceptual y que a la vez, atiendan la problemática identificada en cada zona metropolitana. Los elementos físicos que se emplearán para lograr la integración física y operativa son los siguientes:

a) Sistema de rutas

El nuevo sistema de rutas que operará en la zona metropolitana resultará de un proceso de reingeniería de rutas que se llevará a cabo en cada zona metropolitana. Los tipos de rutas que operarán en los ejes de transporte y en general en la red de rutas serán los siguientes:

- *Rutas directas* las cuales recorren el eje de transporte público en la mayor parte de su longitud con dos alternativas de explotación: convencional y exprés. El servicio convencional es la operación típica con detención en todas las paradas en tanto que el servicio exprés se detiene solo en las Estaciones de Integración y terminales de la Zona Metropolitana o áreas conurbadas. Tienen la posibilidad de emplear la infraestructura existente para reducir sus tiempos de recorrido, sin detenerse en todas las paradas.
- *Rutas regulares* las que en su recorrido conectan las terminales de integración modal, estaciones de integración y paradas o estaciones convencionales. El trazo de estas rutas es principalmente sobre el eje de transporte público.
- *Rutas Complementarias o auxiliares*, estas rutas conectan las terminales y las estaciones de integración realizando también detenciones en las paradas convencionales. Son rutas cuyo trazo cruza o recorre parte de un eje de transporte público, pero que su origen o destino final puede estar fuera de dicho eje.
- *Ruta alimentadora*, este tipo de ruta conecta una terminal de integración con un conjunto de paradas convencionales, llevando usuarios de las zonas de baja densidad poblacional (generalmente la zona conurbada) hacia un eje de transporte público.

Figura. Sistema de rutas para las zonas metropolitanas



Fuente: IQT, 2015

En la tabla de la parte inferior, se describen los elementos del diseño funcional que atenderán la problemática detectada en el sistema de transporte público.

Problema: área de oportunidad	Atención: elemento para el diseño
Índice de trasbordo alto	Rutas directas, eje de transporte en operación abierta
Tiempo de espera elevado	Rutas directas con frecuencia regular apoyado con sistema de control de operación de todas las unidades al cual está centralizado y es dinámico (tiempo real) en cuanto a su operación
Costo de viaje alto	Rutas directas hacia las zonas de mayor generación y atracción de viajes, mejorar integración tarifaria (nuevo sistema de cobro y recaudo)
Reducir tiempos de recorrido y garantizar la regularidad del servicio	Carriles de circulación dedicados en las zonas con mayor congestión, servicios directos con mínimo número de paradas (exprés), coordinación de operación de semáforos e implementación de estrategias de explotación para ejes de transporte público
Secciones transversales heterogéneas	Proceso progresivo de introducción de carril dedicado al transporte público
Baja comodidad a bordo de unidades	Renovación del parque vehicular
Desequilibrio financiero y bajos niveles de ocupación de unidades	Reingeniería de rutas para optimizar recursos disponibles, incrementar los indicadores de productividad, adecuar los servicios a la demanda y reducir costos de operación vehicular
Integración servicio urbano – interurbano	Integrar servicios urbanos y suburbanos en el eje estructurador

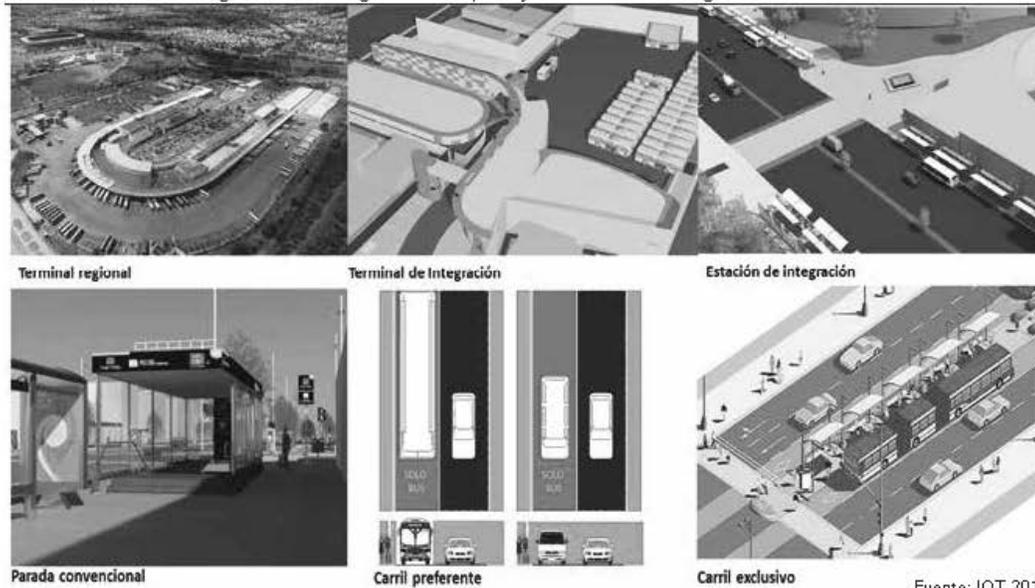
b)Infraestructura dedicada

El Sistema Integrado de Transporte a implementar en las zonas metropolitanas incluirá, de forma progresiva, un conjunto de infraestructuras dedicadas para el transporte público, a fin de alcanzar la integración física como son:

- **Terminal Regional o Foránea**, son espacios físicos en los que concluye o inicia el recorrido de una ruta. Son terminales en las cuales hacen base los servicios de transporte público estatales y federales. Ofrecen al usuario la posibilidad de viajes interurbanos o regionales.
- **Terminal de integración**, son espacios físicos de extensión importante en las que las unidades cierran o inician sus recorridos y las unidades realizan actividades para la correcta prestación del servicio. Las utilizan las rutas urbanas para interconectarse o hacer un trasbordo ofreciendo al usuario acceder a los diversos tipos de servicio del sistema como son rutas interurbanas. Al mismo tiempo, están equipadas para realizar actividades de recaudo, coordinación de la operación, patios de encierro, áreas de suministro de combustible, lavado y mantenimiento de vehículos.
- **Estación de integración**, son espacios físicos que se ubican a lo largo del recorrido de un eje de transporte público y que permiten al usuario acceder a diversos tipos de servicio del sistema a través de una transferencia ya sea como usuario del transporte público o de cualquier otro modo tradicional o no motorizado (peatón, bicicleta). Disponen de un diseño geométrico que facilita el intercambio de pasajeros, el cobro e interconexión de servicios.
- **Parada convencional**, son lugares autorizados que han sido diseñados para las maniobras de ascenso y descenso de pasajeros. Cuentan con bahías físicas o señalizadas para el estacionamiento de las unidades y dependiendo del número de usuarios que la empleen con cobertizo o señalización vertical.
- **Estación convencional** son lugares autorizados que han sido diseñados para las maniobras de ascenso y descenso de pasajeros. Generalmente se ubican al centro de los cuerpos de circulación de una vía. Cuentan con infraestructura física adaptada para la detención de las unidades de transporte público.
- **Cierre de circuito**, son espacios físicos habilitados para que las unidades de transporte público terminen su recorrido y cambien de sentido de circulación. Cuentan con una bahía o un espacio para estacionamiento de una o dos unidades para adecuar su programación de servicio o iniciar operaciones.
- **Carril preferente**, Son carriles ubicados a la derecha del cuerpo de la vía en que el paso del autobús es prioritario. Los automóviles o cualquier otro tipo de vehículo solo pueden emplearlo para giros a la derecha o para realizar maniobras de acceso a comercios o domicilios sin que ello implique bloquear de forma temporal o permanente el paso de las unidades de transporte público.
- **Carril exclusivo**, Son carriles segregados dedicados a la circulación de los vehículos de transporte público, generalmente se ubican a la izquierda del conjunto de carriles en una dirección de circulación o dicho de otra manera, en la parte central, cuando se consideran dos cuerpos, uno en cada sentido de circulación.

Los elementos referidos anteriormente permiten garantizar la integración física de las rutas y las unidades de transporte público. A continuación, se ilustran algunos de estos elementos de integración.

Figura. Sistema integrado de transporte y sus elementos de integración física.



Fuente: IQT, 2015

Modelo técnico

La estimación de la demanda para los diversos escenarios del diseño del Sistema Integrado de Transporte Público de las Zonas Metropolitanas de Querétaro, se obtuvo a través de la metodología sintetizada en la figura al final de esta sección. El enfoque utilizado para desarrollarla, fue el análisis y la modelación a nivel ruta y usuario; el cual consiste en representar toda la red actual de rutas, la red de vialidades y la demanda de los usuarios del transporte público, en las condiciones más críticas de funcionamiento, correspondientes al periodo de máxima demanda. Para ello, se llevaron a cabo las siguientes actividades y en su caso estudios de campo:

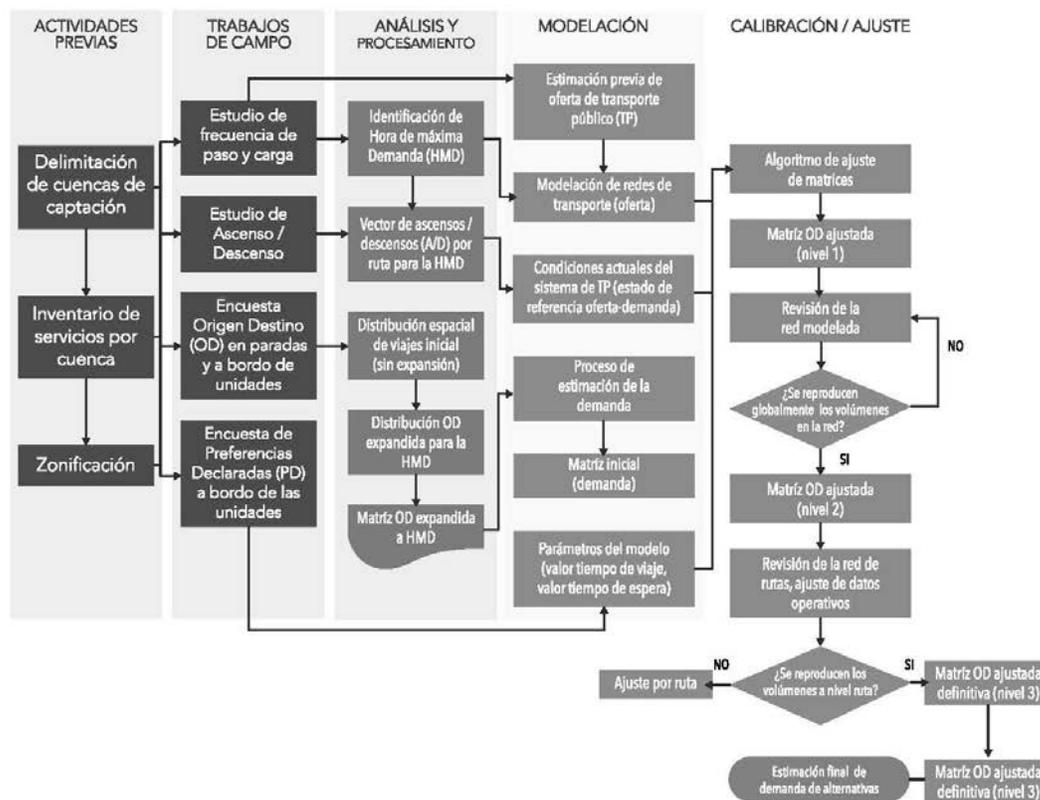
- Definición de la zonificación y elección de la unidad de agregación espacial mínima. Considerando el nivel de análisis requerido, se tomó como unidad mínima espacial las Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEBs) y las colonias de los municipios que integran cada zona metropolitana.
- Obtención del perfil de distribución horaria de viajes y determinación de la hora de máxima demanda (HMD).
- Determinación de la distribución espacial de viajes a partir de una encuesta origen-destino aplicada a bordo de las unidades de transporte público.
- Estimación del número actual de usuarios por ruta y por tramo de ruta, a partir de un estudio de ascensos y descensos en la red de transporte público.

Esta información fue procesada con la finalidad de obtener los elementos indispensables para caracterizar la oferta y la demanda en la zona de estudio. Modelados ambos componentes (oferta y demanda), se introdujeron en una herramienta de asignación para el transporte público, con el objeto de replicar los volúmenes de pasajeros observados en cada una de las rutas que prestan servicio en el área de estudio.

Este último proceso se concretó a partir de una serie de iteraciones de tres niveles, en los que se hizo corresponder los parámetros iniciales de modelación de la oferta y la demanda, con las tendencias de movilidad, así como con las condiciones operativas contempladas actualmente en el sistema de transporte de

cada ruta. Dicho proceso se consideró terminado una vez que los volúmenes de pasajeros, aforados en campo, por ruta, sentido y en ascensos descensos, fueron replicados aceptablemente por el modelo de asignación para redes de transporte público.

Figura. Metodología empleada para estimar la demanda de pasajeros en el eje de análisis



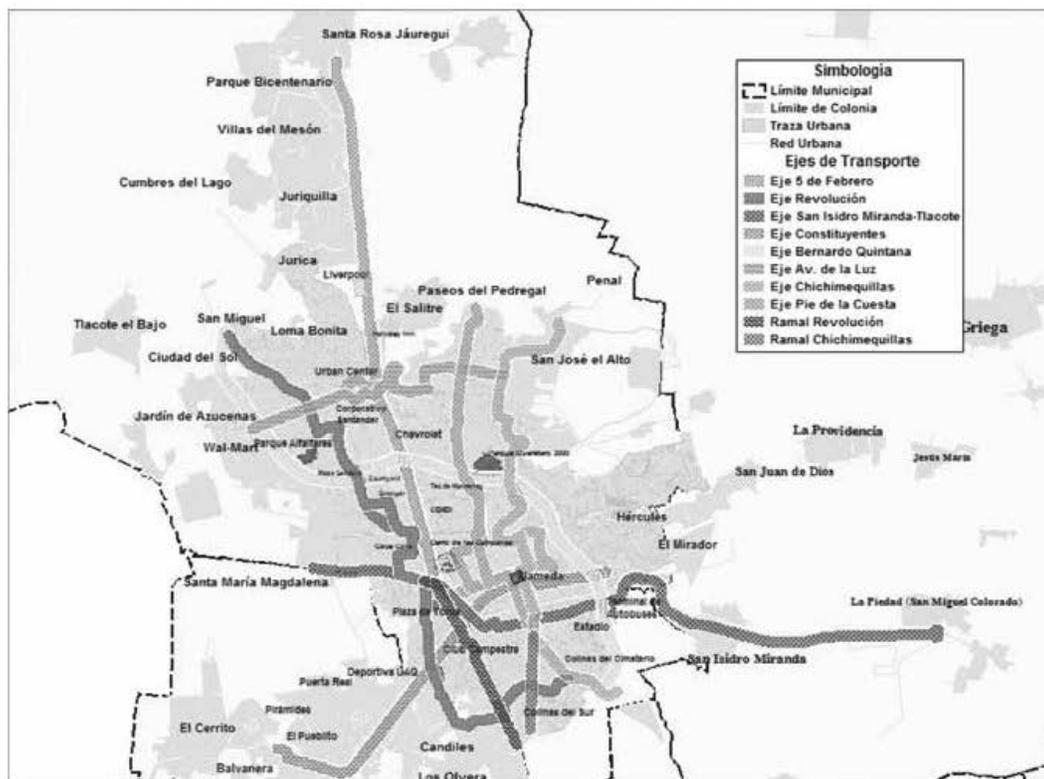
Los diversos escenarios de reestructuración de la red de transporte se incorporaron a la red modelada para enseguida asignar la demanda con la herramienta de simulación y calcular el número de usuarios (a bordo, ascensos y descensos) para cada segmento y parada del sistema de rutas analizado. La metodología descrita se lleva a cabo a través de las actividades siguientes:

- Actividades previas
- Colecta de información en campo
- Análisis y procesamiento de la información
- Modelación inicial
- Calibración y ajuste
- Asignación de alternativas

Ejes de transporte público de las zonas metropolitanas

A través del modelo técnico descrito, se identificaron los ejes de transporte público para cada una de las zonas metropolitanas mismas que se indican a continuación:

Ejes de transporte público propuestos en la Zona Metropolitana de Querétaro



Fuente: IQT, 2015

Zona Metropolitana de Querétaro

Se establecieron los siguientes ejes de transporte público para vincular este servicio con el desarrollo urbano:

1. Constituyentes- El Pueblito
2. 5 de Febrero
3. Chichimequillas
4. Revolución
5. Pie de la Cuesta
6. Bernardo Quintana
7. Av. de la Luz
8. Transversal Santa María

El **Eje de Transporte Público Constituyentes**, se localiza en la Zona Metropolitana de Querétaro, recorriendo las áreas urbanas de Querétaro, Corregidora y los límites de El Marqués. En el Eje Constituyentes-El Pueblito influyen 19 Rutas (122,000 tramos viaje al día), tiene 249 unidades urbanas en circulación, 5 empresas de transporte Suburbano transitan por ella, la demanda de tramos de viaje al día es de 8,841, tiene una longitud de 13.40 km., con 25 paradas fijas, la población en esta área de influencia es de 88 mil habitantes, transitan 112,000 vehículos en tramo urbano (91% autos, 2% autobuses y 7% vehículos de carga) y 2,628 vehículos se estacionan sobre carriles en el Eje.

El **Eje de Transporte Público 5 de Febrero**, se localiza dentro de la Zona Metropolitana de Querétaro, recorriendo el municipio de Querétaro desde Santa Rosa Jáuregui hasta la Av. Zaragoza en la colonia Centro. Por el eje 5 de febrero, 19 rutas influyen directamente, con 173,035 tramos de viaje al día, 348 unidades urbanas en circulación, tiene una longitud de 19.93 km., cuenta con 32 paradas fijas en sentido sur-norte y 35 en sentido norte-sur, la población área de influencia es de más de 112 mil habitantes.

El **Eje de Transporte Público Chichimequillas**, se localiza dentro de la Zona Metropolitana de Querétaro, recorriendo el municipio de Querétaro a partir del norte de la Colonia San José el Alto hasta el Parque Nacional El Cimatario (sobre la Carretera Estatal No. 400); cabe señalar que este eje cuenta con un ramal sobre la vialidad Pasteur Sur. En el eje Chichimequillas hay 7 rutas con influencia directa, con 45,562 tramos de viaje al día, 98 unidades urbanas en circulación, cuenta con una longitud de 18.30 km. y ramal de 2.97 km., cuenta con 37 paradas fijas en sentido sur-norte y 35 en sentido norte-sur y la población área de influencia es de más de 212 mil habitantes.

El **Eje de Transporte Público Revolución** se localiza en la Zona Metropolitana de Querétaro, recorriendo los municipios de Querétaro y Corregidora, iniciando en la Colonia Paseos de San Miguel y finalizando en Mariana IV y Villas del Rincón. Cabe mencionar que este eje cuenta con un ramal que inicia en Av. Tlacote, pasa por la calle de los cedros y sigue por Blvd. De las Américas. Por el eje Revolución influyen directamente 5 rutas, con 34,244 tramos viaje del día, cuenta con 74 unidades urbanas en circulación, tiene una longitud de 22.30 km y el ramal de 7.26 km, cuenta con 50 paradas fijas en sentido sur-norte y 41 en sentido norte-sur, con una población área de influencia de más de 335 mil habitantes.

El **Eje de Transporte Público Pie de la Cuesta**, se localiza dentro de la Zona Metropolitana de Querétaro, recorriendo el municipio de Querétaro a partir de la Colonia Paseos del Pedregal hasta la calle Moisés Solana en la colonia Prados del Mirador. En el eje Pie de la Cuesta influyen directamente 5 rutas con 31,844 tramos de viaje al día, cuenta con 58 unidades urbanas en circulación, tiene una longitud de 11.20 km, cuenta con 36 paradas fijas en sentido sur-norte y 43 en sentido norte-sur, tiene una población área de influencia de más de 170 mil habitantes.

El **Eje de Transporte Público Bernardo Quintana**, se localiza dentro de la Zona Metropolitana de Querétaro, recorriendo el municipio de Querétaro en dirección noroeste-sureste. Este eje

comienza en el camino a Mompani (noroeste del Fraccionamiento Real del Marqués) y termina en el Centro Cívico Querétaro, es decir, al sur de la Colonia Claustro de la Catedral. Por el eje Bernardo Quintana influyen directamente 5 rutas, con 59,214 tramos viaje al día, 96 unidades urbanas en circulación, tiene una longitud de 20.90 km., cuenta con 23 paradas fijas en sentido sur-norte y 26 en sentido norte-sur, tiene una población área de más de 197 mil habitantes.

El **Eje de Transporte Público Av. de la Luz**, se localiza dentro de la Zona Metropolitana de Querétaro, recorriendo el municipio de Querétaro en dirección oeste-este, a partir de la Calle Ingenio 3 Valles esq. Av. de la Luz y termina en calle Panaderos esq. Lateral a Chichimequillas entre las colonias San Pedrito Peñuelas I y San Pedrito Peñuelas II. En el eje Av. de la Luz, 14 rutas tocan algún punto del eje principal, tiene 257 unidades urbanas en circulación, tiene una longitud de 10.50 km, cuenta con 16 paradas fijas en sentido oriente-poniente y 15 en sentido poniente-oriente, la población área de influencia es de más de 120 mil habitantes.

El **Eje de Transporte Público Transversal Santa María – San Isidro Miranda** se localiza en la Zona metropolitana de la Ciudad de Querétaro, recorriendo los municipios de Querétaro, El Márquez y los límites de Corregidora. El eje inicia en Santa María Magdalena y finaliza en la Piedad (San Miguel Colorado). Por el eje Santa María-San Isidro Miranda, tiene 4 rutas con influencia directa, con 25,154 tramos de viaje al día, con 50 unidades urbanas en circulación, cuenta con una longitud de 21.70 km., y 18 paradas fijas en sentido oriente-poniente y 22 en sentido poniente-oriente, con una población área de influencia de más de 118 mil habitantes.

Zona Metropolitana de San Juan del Río-Tequisquiapan

San Juan del Río

El sistema de Transporte público en el municipio de San Juan del Río se encuentra integrado por 38 rutas urbanas que atienden la cabecera municipal y localidades aledañas; se encuentran operando 255 unidades de transporte público. Tomando en consideración la estructura actual de las rutas, se conformaron 4 Ejes de Transporte Público:

1. Eje Av. Paseo Central
2. Eje Av. Universidad
3. Eje Río Moctezuma
4. Circuito México

El **Eje de Transporte Público Av. Paseo Central** tiene una longitud de 12.30 Km y recorre la ciudad de Norte a Sur por la vialidad del mismo nombre; permite conectar la zona industrial cercana a la carretera México-Querétaro y accede a dos puntos principales como los son El Instituto Tecnológico de San Juan del Río y la Fábrica de la Kimberly Clark, a donde se desplaza un importante número de usuarios. El recorrido del eje sobre Av. Central es muy importante ya que su trazo se presenta por un corredor urbano-comercial que concentra gran cantidad de equipamiento y servicios, 9 rutas tienen influencia directa en este Eje ya que tocan un tramo considerable del trazo principal, el parque vehicular es de 61 unidades, se presenta un intervalo promedio de 14 minutos y un tiempo de ciclo promedio de 76 minutos.

El **Eje de Transporte Público Av. Universidad** corre de Este a Oeste, iniciando en Valle Dorado, cruzando por el centro de la cabecera municipal y finalizando en Nuevo San Isidro. Permite la comunicación entre la zona de Valle Dorado, la Deportiva, el Centro Comercial Home Depot, accede al centro donde continua su recorrido sobre Av. Ferrocarril hasta acceder a la zona de Nuevo San Isidro. Tiene una longitud de 14 kilómetros. Hay 6 rutas con influencia directa en el trazo principal del eje, en total suman 45 unidades de transporte. Se presenta un Intervalo promedio de 11 minutos y un tiempo de ciclo promedio de 78 minutos.

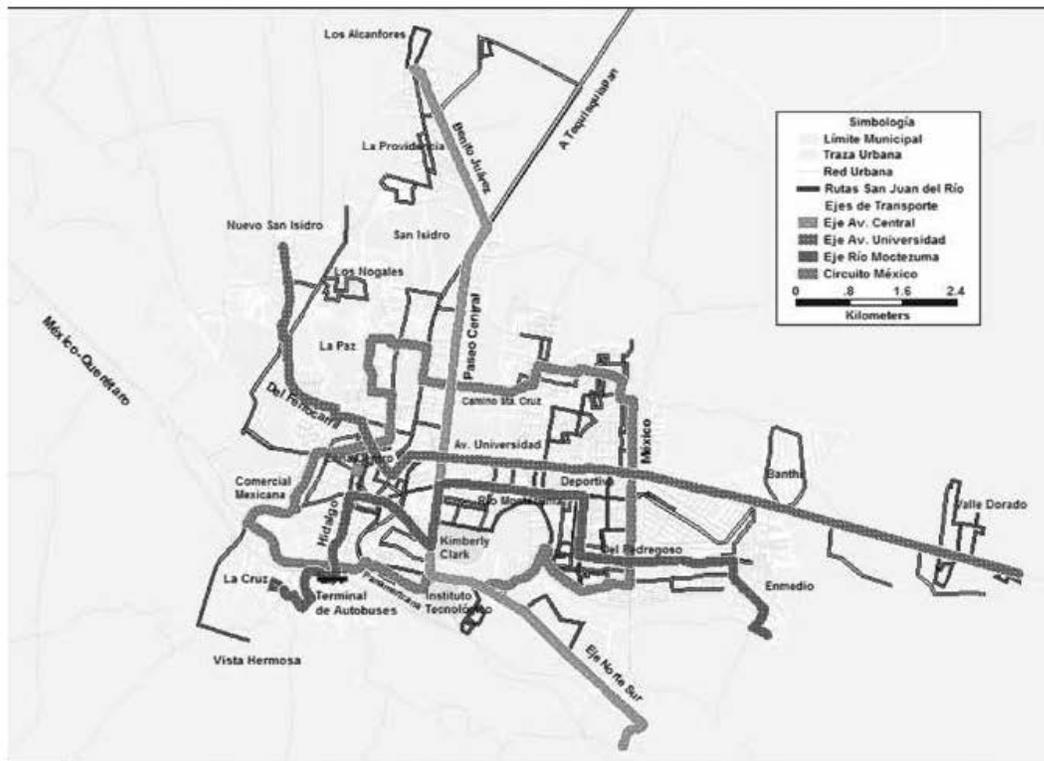
El **Eje de Transporte Público Río Moctezuma** tiene una longitud de 12.05 kilómetros y su importancia radica en que comunica varios puntos del área urbana sin acceder totalmente a la

zona centro donde se encuentra el mayor traslape de rutas, su recorrido pasa por la Fábrica de la Kimberly Clark así como también por tienda Soriana y Coppel, el punto más importante al cual llega, es a la Terminal de Autobuses que es un sitio importante en cuanto a concentración de usuarios. Hay 12 rutas con influencia directa en el trazo del eje de transporte, las cuales suman un total de 98 unidades circulando. El intervalo promedio de paso es de 10 minutos y se presenta un tiempo promedio de Ciclo de 70 minutos.

El Eje de Transporte Público denominado *Circuito México* permite la conectividad entre los 3 Ejes estructuradores propuestos, además que comunica importantes zonas de la ciudad como la Terminal de Autobuses, Comercial Mexicana, Deportiva y no pasa tan alejado de la zona centro. Su longitud es de 19.53 Km. Tiene 4 rutas con influencia directa y donde circulan 23 unidades de transporte público. El tiempo de espera promedio es de 11 minutos y el promedio de tiempo de ciclo es de 68 minutos.

En total las rutas que se han asignado a los ejes son 31, las 7 rutas restantes fueron consideradas en otro grupo llamada *Rutas Integradoras*, las cuales tocan tramos de varios ejes sin influir directamente en ellos, su función será la de interconectar los ejes propuestos, estas rutas operan con 28 unidades de transporte público. El tiempo de espera promedio es de 15 minutos y el promedio de tiempo de ciclo es de 57 minutos.

Ejes de transporta público propuestos en San Juan del Río



Fuente: IQT, 2015

Tequisquiapan

El sistema de transporte de Tequisquiapan se encuentra configurado por 11 rutas con 41 unidades autorizadas para la prestación del servicio. Debido a la estructura de la cabecera municipal se plantearon 3 Ejes de transporte público para agilizar la movilidad en la zona y permitir mayor interacción con el área urbana de San Juan del Río, los ejes propuestos son:

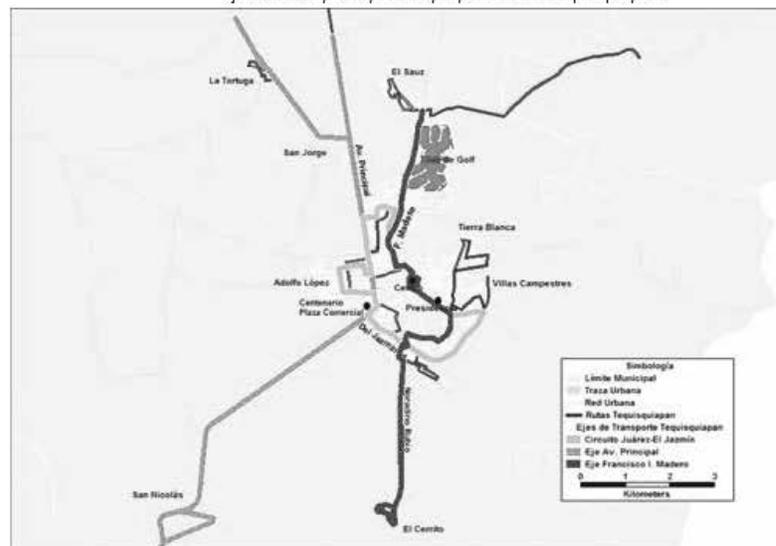
1. Circuito Juárez-Jazmín
2. Eje Av. Principal (accede a San Juan del Río)
3. Eje Francisco y Madero

El primer *Eje de Transporte Público* es un circuito llamado *Juárez-Jazmín*, el cuál recorre toda la cabecera municipal. Comunica la Zona Centro, la Presidencia Municipal y un punto importante que es la Plaza Comercial Centenario. Tiene una longitud de 13.09 Km y 3 rutas tocan en algún tramo el trazo del eje propuesto y donde operan 12 unidades de transporte público. El intervalo de paso en promedio es de 16 minutos con un tiempo de ciclo promedio de 55 minutos.

El *Eje de Transporte Público Av. Principal* es una propuesta muy importante ya que permite en principio la comunicación directa con la cabecera municipal de San Juan del Río con Tequisquiapan, además de que recorre la vialidad principal en donde se concentran gran cantidad de establecimientos comerciales y de servicios como lo son, la Plaza Pedregal y Elektra. Tiene una longitud de 39.12 kilómetros. La Mayor parte del transporte de Tequisquiapan toca en algún punto el trazo de este eje, en este caso 3 rutas tienen influencia y circulan 9 unidades. El intervalo promedio es de 24 minutos y el promedio de tiempo de ciclo es de 65 minutos.

El *Eje de Transporte Público Francisco I. Madero* corre de Norte a Sur, comunicando zonas habitacionales importantes como lo es el Sauz y también localidades más alejadas como es el Caso del Cerro. Accede hasta el Club de Gol al norte de la cabecera municipal y su importancia radica en que al igual que la ruta Circular, se conecta con la Presidencia Municipal y la zona Centro. Su longitud es de 13.66 kilómetros. En cuanto a la influencia de rutas, 5 son las que tocan algún tramo del eje principal propuesto, y por donde circulan alrededor de 20 unidades de transporte público. El intervalo promedio es de 13 minutos y el tiempo de ciclo promedio es de 52 minutos.

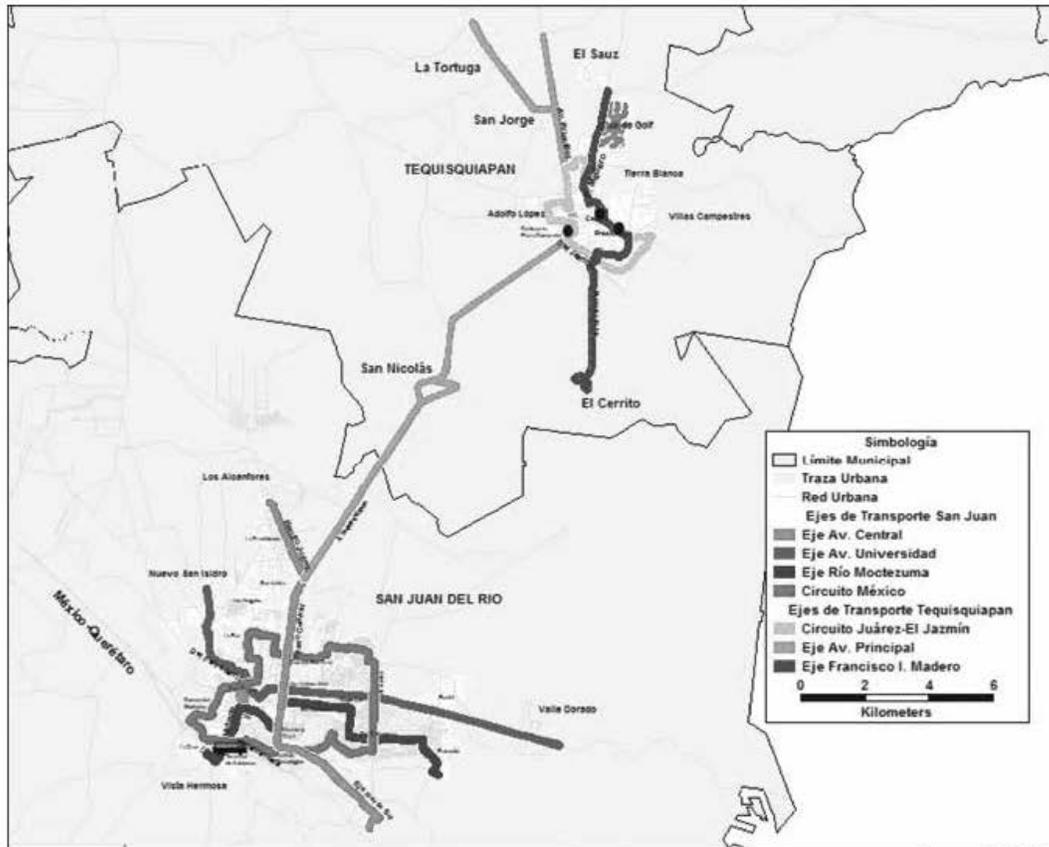
Ejes de transporte público propuestos en Tequisquiapan



Fuente: IQT, 2015

La siguiente figura muestra la conectividad que se presentara entre las áreas urbanas de San Juan del Río y Tequisquiapan con la implementación de los Ejes de transporte propuestos.

Integración Ejes de transporte público San Juan del Río y Tequisquiapan



Fuente: IQT, 2015



VII

MATRIZ DE ALINEACIÓN

PROGRAMA ESTATAL
DE TRANSPORTE
QUERÉTARO
2016 · 2021

Matriz de Alineación

con base en planteamiento estratégico

**Plan Nacional de Desarrollo
2013-2018**

**Programa Sectorial de
Comunicaciones y Transportes 2013-2018**

Meta Nacional	Objetivo Nacional	Estrategia Nacional	Objetivo Sectorial	Estrategia Sectorial
IV. México Próspero	4.1 Mantener la estabilidad macroeconómica del país.			
	4.2 Democratizar el acceso al financiamiento de proyectos con potencial de crecimiento.			
	4.3 Promover el empleo de calidad.			
	4.4 Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo.			
	4.6 Abastecer de energía al país con precios competitivos, calidad y eficiencia a lo largo de la cadena productiva.			
	4.7 Garantizar reglas claras que incentiven el desarrollo de un mercado interno competitivo.			
	4.8 Desarrollar los sectores estratégicos del país.			
	4.10 Construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país.			
	4.11 Aprovechar el potencial turístico de México para generar una mayor derrama económica en el país.			
	4.5 Democratizar el acceso a servicios de telecomunicaciones.			
4.9 Contar con una infraestructura de transporte que se refleje en menores costos para realizar la actividad económica.	Estrategia 4.9.1 Modernizar, ampliar y conservar la infraestructura de los diferentes modos de transporte, así como mejorar su conectividad bajo criterios estratégicos y de eficiencia.		Objetivo 3. Generar condiciones para una movilidad de personas integral, ágil, segura, sustentable e incluyente, que incremente la calidad de vida	<p>Promover la implementación de sistemas integrados de transporte urbano e interurbano de calidad como eje rector del desarrollo de infraestructura.</p> <p>Optimizar el desplazamiento urbano de personas mediante sistemas integrados de transporte que garanticen rapidez y seguridad del viaje puerta a puerta.</p> <p>Potenciar la inversión en proyectos de transporte sustentable, mediante una estrategia sólida de rentabilidad socioeconómica y beneficios ambientales.</p> <p>Modernizar y ampliar los servicios e infraestructura portuaria para facilitar el traslado eficiente de personas e incentivar el turismo.</p>

Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021			Programa Estatal de Transporte Querétaro 2016-2021	
Eje	Objetivo de Gobierno	Estrategias	Objetivo Sectorial	Estrategias
Querétaro Próspero				
Querétaro con Infraestructura para el Desarrollo	Mejorar la conectividad y competitividad entre las regiones desarrollando infraestructura urbana y de comunicaciones, equipamiento y condiciones de movilidad sustentable.	III.1 Impulso al desarrollo sustentable en el patrón de ocupación y utilización del territorio estatal.		
		III.2 Mejoramiento de la infraestructura vial y de comunicaciones en el estado.		
		III.3 Fortalecimiento en el abasto y uso eficiente de agua, alcantarillado y saneamiento en el estado de Querétaro.		
		III.4 Fomento a la movilidad sustentable, competitiva y socialmente responsable en el Estado.	Garantizar un sistema de transporte público y especializado sustentable, eficiente, seguro, accesible y de calidad en el estado de Querétaro, que opere de manera integrada en sus zonas metropolitanas.	Implementación de mecanismos de colaboración y normativos para la mejora del transporte público y especializado. Promoción de proyectos integrales de movilidad con las dependencias involucradas, en las principales regiones del estado de Querétaro. Fomento de una cultura de movilidad en la ciudadanía de las zonas metropolitanas del estado. Implementación de un nuevo sistema integrado de transporte público, eficiente y competitivo en las zonas metropolitanas del estado de Querétaro. Aseguramiento de un servicio de transporte público de calidad para sus usuarios.
		III.5 Conservación efectiva del patrimonio cultural y el espacio público del Estado.		
Querétaro con Buen Gobierno	Lograr que con una gestión pública eficaz, eficiente, transparente y austera se financie el desarrollo y éste se traduzca en mejor calidad de vida de la población queretana.	V.1 Estabilidad de las finanzas del Estado.		
		V.2 Fortalecimiento de una gestión transparente y que rinda cuentas en el Estado de Querétar	Garantizar un sistema de transporte público y especializado sustentable, eficiente, seguro, accesible y de calidad en el estado de Querétaro, que opere de manera integrada en sus zonas metropolitanas.	Impulso de la administración eficaz y transparente de recursos financieros en el transporte del estado.
		V.3 Fomento de la eficiencia gubernamental en el Estado de Querétaro.		



QUERÉTARO
ESTÁ EN NOSOTROS



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

Convocatoria: 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la normatividad Estatal en Materia Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación del Servicio de Vigilancia 2017 de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Número 002/17 Segunda Convocatoria

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones técnicas, económicas y Apertura de ambas	Fallo
002/17	\$3,262.50	25/Noviembre/2016 de 08:00 a 15:00 horas	28/Noviembre/2016 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	05/Diciembre/2016 09:30 horas	06/Diciembre/2016 10:00 horas

Partida	Clave	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	002/17	Contratación del Servicio de Vigilancia 2017 Segunda Convocatoria	1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta en Constituyentes nº 29 y 35 Ote. Col San Francisco CP. 76040, Querétaro, Querétaro, teléfono: 442 2919400 Ext. 1550, los días jueves 24 y viernes 25 de Noviembre de 2016, con el siguiente horario: 08:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: efectivo, cheque certificado o de caja, debiendo depositar el costo de las bases en Banorte al No. de cuenta 0602790464 y cuenta CLABE 072 680 006027904641 anotando el nombre y número de concurso.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 28 de Noviembre del 2016 a las 10:00 horas en la Sala de Juntas de Dirección General ubicado en la Avenida Constituyentes Oriente número 29 y 35, segundo piso, código postal 76040., Querétaro, Querétaro.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 05 de Diciembre del 2016 a las 09:30 horas, en la Sala de Juntas de Dirección General ubicado en la Avenida Constituyentes Oriente número 29 y 35, segundo piso, código postal 76040., Querétaro, Querétaro.
- La apertura de las propuestas económicas y el Acto de Fallo se efectuará el día 06 de Diciembre del 2016 a partir 10:00 horas en la Sala de Juntas de Dirección General ubicado en la Avenida Constituyentes Oriente número 29 y 35, segundo piso, código postal 76040., Querétaro, Querétaro.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: En las oficinas y plantales del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.
- Plazo del servicio: del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.
- El pago se realizará: mediante cheque nominativo para abono en cuenta del beneficiario y/o transferencias electrónicas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 3º y 45º de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
- Este procedimiento se encuentra regulado por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 23 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

LIC. IRIS YUJEN ALAFITA ZAPOR

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro

Av. Constituyentes No. 35 Ote., 2o. Piso, Col. San Francisco, Santiago de Querétaro, Gro., Tel. 01 (442) 291-9400

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO



CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NACIONAL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MODALIDAD Y NO. DE EVENTO	licitación pública LO-922041991-068-2016	licitación pública LO-922041991-069-2016
NO. DE OBRA	2016-IF-039	2016-IF-046
OFICIO DE APROBACIÓN	OA/IFEQ/050/2016	OA/IFEQ/058/2016
PEO	16-245	16-255
ORIGEN DE LOS RECURSOS	66 H FAM SUPERIOR 2016	57H FAM SUPERIOR 2015
DESCRIPCIÓN DE OBRA	SEGUNDA ETAPA DE EQUIPAMIENTO PARA LA PLATAFORMA DIGITAL DE TRABAJO COLABORATIVO PARA GENERACIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES EDUCATIVOS; EN EL CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN EDUCACIÓN TÉCNICA (CIDET), COL. CENTRO, QUERÉTARO, QUERÉTARO.	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO ESPECIALIZADO; EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO, EL ROSARIO, EL MARQUÉS, QUERÉTARO.
Publicación de la Convocatoria	02 DE DICIEMBRE DEL 2016	02 DE DICIEMBRE DEL 2016
Venta de Bases	05, 06 Y 07 DE DICIEMBRE DEL 2016, DE 9:00 A 16:00 HRS EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL IIFEQ	05, 06 Y 07 DE DICIEMBRE DEL 2016, DE 9:00 A 16:00 HRS EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL IIFEQ
Costos de las Bases (Pago preferentemente en efectivo en la Unidad de Finanzas y Administración del IIFEQ)	\$3,262.50	\$3,262.50
Junta de Aclaraciones	08 DE DICIEMBRE DEL 2016 09:00 HRS EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ	08 DE DICIEMBRE DEL 2016 10:30 HRS EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL IIFEQ
Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	13 DE DICIEMBRE DEL 2016 11:00 HRS EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL IIFEQ	13 DE DICIEMBRE DEL 2016 12:30 HRS EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL IIFEQ
Apertura Económica	19 DE DICIEMBRE DEL 2016 09:00 HRS EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL IIFEQ	19 DE DICIEMBRE DEL 2016 10:30 HRS EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL IIFEQ
Fallo	21 DE DICIEMBRE DEL 2016 09:00 HRS EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL IIFEQ	21 DE DICIEMBRE DEL 2016 10:30 HRS EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL IIFEQ
Firma de Contrato	23 DE DICIEMBRE DEL 2016	23 DE DICIEMBRE DEL 2016
Fecha de inicio de entrega del bien	23 DE DICIEMBRE DEL 2016	23 DE DICIEMBRE DEL 2016
Plazo de entrega del bien	65 DIAS NATURALES	60 DIAS NATURALES
Fecha de término de entrega del bien	25 DE FEBRERO DEL 2017	20 DE FEBRERO DEL 2017
Lugar de entrega del bien	EN EL CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN EDUCACIÓN TÉCNICA (CIDET), COL. CENTRO, QUERÉTARO, QUERÉTARO.	EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO, EL ROSARIO, EL MARQUÉS, QUERÉTARO.

NOTA DE LA CONVOCANTE:

Las bases se podrán obtener en el Área de Concursos y Adquisiciones del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, ubicada en Calle Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro, Querétaro, Qro., C.P. 76190 en horario de 9:00 a 16:00 hrs., Teléfono: 2-16-28-71 y 2-16-96-96, Ext 14.

No se otorgará anticipo.

Querétaro, Qro., Diciembre 02 del 2016
Ing. Vicente Ortega González
 Director General del IIFEQ
 Rúbrica

Domicilio:
 Guatemala No. 2-A, Col.
 Lomas de Querétaro, C.P.
 76190,
 Tel. (442) 2.16.12.76 y
 2.16.96.96,
 Querétaro, Qro.



AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.



EL AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V., CONVOCA A LOS POSIBLES INTERESADOS A LA PRIMERA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO AIQ/LPN/2016/06 SISTEMAS DE INSPECCIÓN DE RAYOS X Y PÓRTICOS DETECTORES DE METALES

FECHA DE PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "LA SOMBRA DE ARTEAGA": 02 DE DICIEMBRE DE 2016

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y Administrativas vigentes en la materia, el Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V., convoca a los posibles interesados a participar en la Licitación Pública de carácter Nacional número AIQ/LPN/2016/06 para la Adquisición de Sistemas de Inspección de rayos X y pórticos detectores de metales, de conformidad con lo siguiente:

FECHA Y HORA LÍMITES PARA INSCRIPCIÓN AL PROCESO Y ACCESO A BASES (SIN COSTO)	FECHA Y HORA LÍMITES PARA RECIBIR PREGUNTAS	JUNTA DE ACLARACIONES O MODIFICACIONES A LAS BASES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA Y APERTURA TÉCNICA	LECTURA DEL DICTAMEN TÉCNICO, APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS Y FALLO
Hasta las 17:00 hrs. del día jueves 08 de diciembre de 2016, en la oficina de Jefatura de Recursos Materiales del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.	Hasta las 17:00 hrs. del día miércoles 07 de diciembre de 2016, vía correo electrónico al Email: krdriguez@aioq.com.mx o por escrito en la oficina de Jefatura de Recursos Materiales del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.	A las 10:00 hrs. del día viernes 09 de diciembre de 2016, en Oficinas Administrativas del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.	10:00 hrs. del día jueves 15 de diciembre de 2016, en Oficinas Administrativas del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.	A las 10:00 hrs. del día jueves 22 de diciembre de 2016, en Oficinas Administrativas del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.

La información ampliada respecto a la descripción general, cantidad, calidad y unidad de medida de cada uno de los bienes y/o servicios objeto de la presente, se encuentran contenidos en las bases de la licitación, el lugar de entrega es el ubicado en Carretera Estatal 200 Querétaro-Tequisquiapan número 22500, Mpio. de Colón, Qro., el pago por los bienes y/o servicios que sean adjudicados, viene designado en el cuerpo de las bases. Los cuadros comparativos de las ofertas presentadas serán publicadas en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga". No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. No se aceptarán propuestas que sean enviadas por Servicio Postal de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

* La totalidad de los servicios objeto de esta convocatoria se adjudicarán por partida a uno o varios licitantes

* 2 Pórticos detectores de metales

Características:

- Que cuente con los estándares internacionales para su uso en aeropuertos.
- Que cumpla con los estándares relativos al uso de campos magnéticos para personas con marcapasos y mujeres embarazadas.
- Dimensiones exteriores, 2.255 m alto x 1.076 m ancho
- Dimensiones interiores, 2.039 m alto x 71.8 cm ancho
- Profundidad, 40.2 cm
- Temperatura de operación de -20°C a 70°C
- Que cuente con 60 zonas de detección.
- Que cuente con display alfanumérico de monitoreo y programación, de alta visibilidad.
- Que cuente con identificador de metales, en display.
- Que cuente con alarmas de detección visuales y auditivas.
- Capaz de detectar un amplio rango de metales (lanternas), aun en cavidades.
- Velocidad de detección de 6 cm mínimo de 5m/s eg.
- Que cuente con protección resistente al agua.
- Que cuente con enlace, vía infrarrojo, Bluetooth y puerto USB.
- Que cuente con software que permita inspección y monitoreo remoto del equipo.
- Que cuente con instalación de cámara de video, para enlazar a sistema CCTV.
- Que cuente con protección anti intrusiones.
- Que cuente con tarjetas de programación de parámetros de sensibilidad.
- Que cuente con alta inmunidad a interferencias.
- Que cuente con placas estabilizadoras.
- Que incluya kit de muestras de prueba.
- Que incluya control remoto, para programación inalámbrica del equipo.
- Que incluya contador de tránsito.
- Que incluya kit de prueba, para el operador.
- Que incluya kit de calibración al piso y prueba de verificación técnica funcional.
- Que incluya soporte en idioma español.

Soporte: deberá incluir puesta de operación del equipo en sitio

* 3 Sistema de Inspección de Rayos X

Características:

- Que cuente con certificación de la Transportation Security Administration TSA, para su uso en puntos de inspección en aeropuertos.
- Que cuenten con tecnología Dual View.
- Dimensiones: Largo 3.438 m / Ancho: 1.168 m / Alto 1.346 m
- Tamaño de túnel: 640 mm ancho x 430 mm alto.
- Velocidad de la banda 0.25 m/s
- Que incluya cinta transportadora larga.
- Peso máximo de carga de la banda 100 kg
- Funcionamiento de generadores a 150 kv
- Orientación de generadores: Vertical y horizontal.
- Temperatura de funcionamiento 0° a 40°C
- Que incluya UPS.
- Que incluya dos monitores planos de 20".
- Que desempeñe una tasa de escaneo de 700 equipajes/hora (modo continuo) y de 440 equipajes/hora (modo de detención)
- Procesamiento de imágenes y rendimiento: Transparente color.
- Resolución de cable 38 AWG garantizado, 40 AWG típica
- Penetración de imágenes: 32 mm de acero
- Sensibilidad al contraste: 4096 niveles almacenados
- Que cuente con monitoreo remoto, informes, gestión del sistema y diagnóstico en red.
- Que incluya instalación de Software TIP.
- Que cuente con todas las condiciones en hardware y software, para la instalación futura de un tercer generador de rayos x. Permitiendo que las imágenes sean proyectadas en tres vistas.
- Que incluya soporte en idioma español.

Soporte: deberá incluir puesta de operación del equipo en sitio.

INDICACIÓN DE LOS LUGARES, FECHAS Y HORARIOS EN QUE LOS INTERESADOS PODRÁN OBTENER LAS BASES Y ESPECIFICACIONES DE LICITACIÓN

* Podrán adquirir las bases en la Jefatura de Recursos Materiales del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V., sito en carretera estatal 200, Querétaro – Tequisquiapan No. 22500, Colón, Qro. C.P. 76270, fecha y hora límites para inscripción al proceso y acceso a bases, para consulta y entrega (sin costo): hasta las 17:00 hrs. del día jueves 08 de diciembre de 2016 (BASES SIN COSTO)

FECHA, HORA Y LUGAR DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS

* PRESENTACIÓN DE PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA Y APERTURA TÉCNICA a las 10:00 hrs. del día jueves 15 de diciembre de 2016, * LECTURA DEL DICTAMEN TÉCNICO, APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS Y FALLO a las 10:00 hrs. del día jueves 22 de diciembre de 2016, ambos actos en Oficinas Administrativas del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.

* El presente concurso es una Licitación Pública de carácter Nacional

* Respecto de la presente Licitación, el Aeropuerto cuenta con suficiencia dentro del presupuesto 2016 para la contratación del servicio, siendo que el recurso a afectar pertenece a la partida 12469-569 "Otros equipos"

DOMICILIO, FECHA Y FORMA DE ENTREGA DEL SERVICIO A CONTRATAR

* Tiempo de entrega: Nueve semanas contadas a partir del día hábil siguiente a la adjudicación del proceso contemplando entrega, configuración, puesta en marcha y capacitación técnico-práctico.

FORMA DE PAGO

* 60% de anticipo, previa presentación de la garantía correspondiente, orden de pago, factura respectiva y plan cronológico de entrega del bien;

* el 40% restante dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega total de los bienes y prestación de los servicios, a entera satisfacción del área usuaria, previa presentación de las garantías que correspondan, orden de entrega o de pago, factura respectiva, considerando que a partir de ese momento, teniendo la documentación correcta y completa, empieza a computarse la programación del pago citado.

COLÓN, QUERÉTARO, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016

LIC. ALEJANDRA ESPINOSA LÁMBARRI

COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y SECRETARÍA EJECUTIVA DEL

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL

AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.

Rúbrica

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
DIRECCIÓN DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN

No. Interno de Convocatoria: **E14-2016**.
En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en la siguiente Licitación Pública Nacional, incluida en el Programa de la Comisión Estatal de Aguas (PCEA 2016) de conformidad con lo siguiente:

Concurso No. **LPN-E-PCEA-ADQ-DDHC-2016-43**, en la modalidad de **Licitación Pública Nacional** Acción denominada: **"Suministro de Materiales Químicos (Hipoclorito de Calcio 1" y 3")"**

Costo Neto de las Bases del concurso	Fecha límite para adquirir Bases del concurso	Visita al Sitio	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propuestas y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo	
\$3,286.80	06/12/2016	No Aplica No Aplica horas	08/12/2016 14:30 horas Sala A	13/12/2016 12:30 horas Sala A	20/12/2016 12:00 horas Sala A	20/12/2016 14:30 horas Sala A	
Partidas							
Descripción							
SUM-01	HIPOCLORITO DE CALCIO EN TABLETAS DE 1". Fórmula Química: Ca (OCI)2... Ver mayor detalle en las Bases del concurso.					Unidad de medida	Cantidad
SUM-02	HIPOCLORITO DE CALCIO EN TABLETAS DE 3" Fórmula Química: Ca (OCI)2... Ver mayor detalle en las Bases del concurso.					KILO	44,619.12
						KILO	50,863.45

- Las Bases de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en: Av. 5 de Febrero No. 35, col. Las Campanas, C.P. 76010, Querétaro, Qro., teléfono: 01(442)211-06-00 ext. 1462 y 1443, del **02 al 06 de diciembre del 2016**, de **9:00 a 13:30** y de **15:00 a 16:30** horas. La forma de pago es: En efectivo, cheque de caja o certificado, horario de ventanilla de la Comisión Estatal de Aguas o bien con la opción de pago directo en el banco o por transferencia bancaria a: BBV Bancomer, cuenta Bancaria: 00116906125, CLABE: 012 680 001169061258, No de Sucursal: 7697.
- Lugar de celebración de los eventos: Junta de Aclaraciones, Presentación de Propuestas y Apertura Técnica, y Apertura Económica, se llevarán a cabo en la Sala indicada en el cuadro anterior, ubicada en el Edificio de "Usos Múltiples" de "La Comisión", con domicilio en Av. 5 de Febrero, No. 35, Col. Las Campanas, C.P. 76010, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.
- Forma de pago: Ver mayor detalle en las Bases del concurso.
- Lugar y Plazo de entrega: Ver mayor detalle en las Bases del concurso.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. No se aceptarán propuestas que sean enviadas por Servicio Postal, Mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.
- La fecha probable de publicación del cuadro comparativo de ofertas económicas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", será: 30/12/2016.

Querétaro, Qro., a 02 de diciembre del 2016.

LIC. OLIVER GUAJARDO MONTEMAYOR
Secretario Ejecutivo Suplente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Aguas.
Rúbrica

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DIRECCIÓN DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en la siguiente Licitación Pública Nacional, incluida en el Programa de la Comisión Estatal de Aguas (PCEA 2016) de conformidad con lo siguiente:

No. Interno de Convocatoria: **E13-2016.**

Concurso No. **LPN-E-PCEA-SER-DGAC-2016-42**, en la modalidad de **Licitación Pública Nacional**
Acción denominada: **"Contratación de un Centro de Atención Telefónica para la Comisión Estatal de Aguas"**

Costo Neto de las Bases del concurso	Fecha límite para adquirir Bases del concurso	Visita al Sitio	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propuestas y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
\$3,286.80	06/12/2016	07/12/2016 9:00 horas	09/12/2016 14:00 horas Sala A	14/12/2016 11:00 horas Sala A	20/12/2016 10:00 horas Sala A	20/12/2016 13:30 horas Sala A
Partidas						
Descripción						
01	EL CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS: Incluye 809 (seiscientos nueve) horas para atención al cliente por semana en posiciones variables de lunes a domingo, 24 horas del día, <i>Ver mayor detalle en las Bases del concurso.</i>					
				Unidad de medida	Cantidad	
				Contrato de Servicios	1	

Las Bases de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en: Av. 5 de Febrero No. 35, col. Las Campanas, C.P. 76010, Querétaro, Qro., teléfono: 01(442)211-06-00 ext. 1462 y 1443, del **02 al 06 de diciembre del 2016**, de: **9:00 a 13:30** y de **15:00 a 16:30** horas. La forma de pago es: En efectivo, cheque de caja o certificado, horario de ventanilla de la Comisión Estatal de Aguas o bien con la opción de pago directo en el banco o por transferencia bancaria a: BBV Bancomer, cuenta Bancaria: 00116906125, CLABE: 012 680 001169061258, No de Sucursal: 7697.

Lugar de celebración de los eventos: Junta de Aclaraciones, Presentación de Propuestas y Apertura Técnica, y Apertura Económica, se llevarán a cabo en la Sala indicada en el cuadro anterior, ubicada en el Edificio de "Usos Múltiples" de "La Comisión", con domicilio en Av. 5 de Febrero, No. 35, Col. Las Campanas, C.P. 76010, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

Forma de pago: Ver mayor detalle en las Bases del concurso.

Lugar y Plazo de entrega: Ver mayor detalle en las Bases del concurso.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. No se aceptarán propuestas que sean enviadas por Servicio Postal, Mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.

La fecha probable de publicación del cuadro comparativo de ofertas económicas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", será: 30/12/2016.

Querétaro, Qro., a 02 de diciembre del 2016.

LIC. OLIVER GUAJARDO MONTEMAYOR

Secretario Ejecutivo Suplente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,
Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Aguas.
Rúbrica

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
DIRECCIÓN DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN

No. Interno de Convocatoria: **E15-2016**.
En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en la siguiente Licitación Pública Nacional, incluida en el Programa de la Comisión Estatal de Aguas (PCEA 2016) de conformidad con lo siguiente:

Concurso No. **LPN-E-PCEA-SER-DDS-2016-44**, en la modalidad de **Licitación Pública Nacional**
Acción denominada: **"Servicio de muestreo y análisis de Laboratorio de aguas residuales crudas, aguas residuales tratadas, lodos y biosólidos en Plantas Tratadoras 2017"**

Costo Neto de las Bases del concurso	Fecha límite para adquirir Bases del concurso	Visita al Sitio	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propuestas y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo	
\$3,286.80	08/12/2016	07/12/2016 9:00 horas	09/12/2016 11:00 horas Sala A	14/12/2016 13:30 horas Sala A	20/12/2016 11:00 horas Sala A	20/12/2016 14:00 horas Sala A	
Partidas							
Descripción							
1	Muestreo y Pruebas de calidad de Arenas del Pretratamiento... Ver mayor detalle en las Bases del concurso.					Unidad de medida	Cantidad
2	Muestreo y Pruebas de calidad de agua residual (Influyente) ... Ver mayor detalle en las Bases del concurso.					Muestra	92
3	Muestreo y Pruebas de calidad de las Descargas vertidas a Cuerpo Receptor... Ver mayor detalle en las Bases del concurso.					Muestra	90
4	Muestreo y Pruebas de calidad en Lodos y Biosólidos (Base Seca y Lodo Digerido) ... Ver mayor detalle en las Bases del concurso.					Muestra	564
5	Muestreo y Pruebas de calidad de Planta de Tratamiento San Pedro Mártir... Ver mayor detalle en las Bases del concurso.					Muestra	88
						Muestra	132

- Las Bases de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en: Av. 5 de Febrero No. 35, col. Las Campanas, C.P. 76010, Querétaro, Qro., teléfono: 01(442)211-06-00 ext. 1462 y 1443, del **02 al 06 de diciembre del 2016**, de: 9:00 a 13:30 y de 15:00 a 16:30 horas. La forma de pago es: En efectivo, cheque de caja o certificado, horario de ventanilla de la Comisión Estatal de Aguas o bien con la opción de pago directo en el banco o por transferencia bancaria a: BBV Bancomer, cuenta Bancaria: 00116906125, CLABE: 012 680 001169061258, No de Sucursal: 7897.
- Lugar de celebración de los eventos: Junta de Aclaraciones, Presentación de Propuestas y Apertura Técnica, y Apertura Económica, se llevarán a cabo en la Sala indicada en el cuadro anterior, ubicada en el Edificio de "Usos Múltiples" de "La Comisión", con domicilio en Av. 5 de Febrero, No. 35, Col. Las Campanas, C.P. 76010, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.
- Forma de pago: Ver mayor detalle en las Bases del concurso.
- Lugar y Plazo de entrega: Ver mayor detalle en las Bases del concurso.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. No se aceptarán propuestas que sean enviadas por Servicio Postal, Mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.
- La fecha probable de publicación del cuadro comparativo de ofertas económicas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", será: 30/12/2016.

Querétaro, Qro., a 02 de diciembre del 2016.

LIC. OLIVER GUAJARDO MONTEMAYOR
Secretario Ejecutivo Suplente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Aguas.
Rúbrica

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DIRECCIÓN DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en la siguiente Licitación Pública Nacional, incluida en el Programa de la Comisión Estatal de Aguas (PCEA 2016) de conformidad con lo siguiente:

No. Interno de Convocatoria: **E16-2016**.

Concurso No. **LPN-E-PCEA-SER-DDA-2016-45**, en la modalidad de **Licitación Pública Nacional**
Acción denominada: **"Servicio de administración de personal técnico – operativo de la Comisión Estatal de Aguas"**

Costo Neto de las Bases del concurso	Fecha límite para adquirir Bases del concurso	Visita al Sitio	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propuestas y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
\$3,286.80	06/12/2016	07/12/2016 9:00 horas	09/12/2016 12:00 horas Sala A	15/12/2016 11:30 horas Sala A	21/12/2016 11:00 horas Sala A	21/12/2016 13:30 horas Sala A
Partidas						
Descripción						
De al 1 Servicio de administración de personal técnico – operativo de la Comisión Estatal de Aguas , <i>Ver mayor detalle en las Bases del concurso.</i>						
a la 20 <i>por partida en las Bases del concurso.</i>						
Unidad de medida						Cantidad
<i>Ver mayor detalle en las Bases del concurso.</i>						

- Las Bases de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en: Av. 5 de Febrero No. 35, col. Las Campanas, C.P. 76010, Querétaro, Qro., teléfono: 01(442)211-06-00 ext. 1462 y 1443, del **02 al 06 de diciembre del 2016**, de: **9:00 a 13:30** y de **15:00 a 16:30** horas. La forma de pago es: En efectivo, cheque de caja o certificado, horario de ventanilla de la Comisión Estatal de Aguas o bien con la opción de pago directo en el banco o por transferencia bancaria a: BBV Bancomer, cuenta Bancaria: 00116906125, CLABE: 012 680 001169061258, No de Sucursal: 7697.
- Lugar de celebración de los eventos: Junta de Aclaraciones, Presentación de Propuestas y Apertura Técnica, y Apertura Económica, se llevarán a cabo en la Sala indicada en el cuadro anterior, ubicada en el Edificio de "Usos Múltiples" de "La Comisión", con domicilio en Av. 5 de Febrero, No. 35, Col. Las Campanas, C.P. 76010, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.
- Forma de pago: Ver mayor detalle en las Bases del concurso.
- Lugar y Plazo de entrega: Ver mayor detalle en las Bases del concurso.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. No se aceptarán propuestas que sean enviadas por Servicio Postal, Mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.
- La fecha probable de publicación del cuadro comparativo de ofertas económicas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", será: 30/12/2016.

Querétaro, Qro., a 02 de diciembre del 2016.

LIC. OLIVER GUAJARDO MONTEMAYOR

Secretario Ejecutivo Suplente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,
Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Aguas.
Rúbrica

COMISION ESTATAL DE AGUAS

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
DIRECCIÓN DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en la siguiente Licitación Pública Nacional, incluida en el Programa de la Comisión Estatal de Aguas (PCEA 2016) de conformidad con lo siguiente:

No. Interno de Convocatoria: **E17-2016.**

Concurso No. **LPN-E-PCEA-SER-DDA-2016-47**, en la modalidad de **Licitación Pública Nacional** Acción denominada: **"Servicio de Limpieza para las Oficinas Centrales, Recaudadoras, Distritos y Administraciones de la Comisión Estatal de Aguas"**

Costo Neto de las Bases del concurso	Fecha límite para adquirir Bases del concurso	Visita al Sitio	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propuestas y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
\$3,286.80	06/12/2016	07/12/2016 8:30 horas	09/12/2016 13:00 horas Sala A	15/12/2016 13:30 horas Sala A	21/12/2016 10:00 horas Sala A	21/12/2016 13:00 horas Sala A
Partidas	Descripción					
01	ACTIVIDADES DIARIAS: Espejos y lambrines sin polvo ni manchas. Ceniceros, macetas y areneros sin cenizas, colillas y basura, Puertas de cristal de vestíbulos sin polvo ni manchas, Escritorios, Mesas y restridores sin polvo ni manchas, sillas, sillones y bancos sin polvo ni manchas; archiveros y libreros sin polvo ni manchas.... Ver mayor detalle en las Bases del concurso.					
02	Materiales de limpieza a Suministrar..., Ver mayor detalle en las Bases del concurso.					
03	Plantilla: Personal presentado limpio con uniforme y gafete, buena actitud e imagen del personal, Sexo indistinto..., Ver mayor detalle en las Bases del concurso.					

- Las Bases de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en: Av. 5 de Febrero No. 35, col. Las Campanas, C.P. 76010, Querétaro, Qro., teléfono: 01(442)211-06-00 ext. 1462 y 1443, del 02 al 06 de diciembre del 2016, de: 9:00 a 13:30 y de 15:00 a 16:30 horas. La forma de pago es: En efectivo, cheque de caja o certificado, horario de ventanilla de la Comisión Estatal de Aguas o bien con la opción de pago directo en el banco o por transferencia bancaria a: BBV Bancomer, cuenta Bancaria: 00116900125, CLABE: 012 680 001169001258, No de Sucursal: 7697.
- Lugar de celebración de los eventos: Junta de Aclaraciones, Presentación de Propuestas y Apertura Técnica, y Apertura Económica, se llevarán a cabo en la Sala indicada en el cuadro anterior, ubicada en el Edificio de "Usos Múltiples" de "La Comisión", con domicilio en Av. 5 de Febrero, No. 35, Col. Las Campanas, C.P. 76010, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.
- Forma de pago: Ver mayor detalle en las Bases del concurso.
- Lugar y Plazo de entrega: Ver mayor detalle en las Bases del concurso.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. No se aceptarán propuestas que sean enviadas por Servicio Postal, Mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.
- La fecha probable de publicación del cuadro comparativo de ofertas económicas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", será: 30/12/2016.

Querétaro, Qro., a 02 de diciembre del 2016.

LIC. OLIVER GUAJARDO MONTEMAYOR
Secretario Ejecutivo Suplente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,
Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Aguas.
Rúbrica

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DIRECCIÓN DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN

No. Interno de Convocatoria: **E18-2016**.
En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en la siguiente Licitación Pública Nacional, incluida en el Programa de la Comisión Estatal de Aguas (PCEA 2016) de conformidad con lo siguiente:

Concurso No. **LPN-E-PCEA-ADQ-DDA-2016-41 SEGUNDA CONVOCATORIA**, en la modalidad de **Licitación Pública Nacional**
Acción denominada: **"Adquisición de Vehículos Nuevos"**

Costo Neto de las Bases del concurso	Fecha límite para adquirir Bases del concurso	Visita al Sitio	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propuestas y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
\$3,286.80	06/12/2016	No Aplica No Aplica	08/12/2016 13:00 horas Sala A	13/12/2016 11:00 horas Sala A	19/12/2016 11:00 horas Sala A	19/12/2016 13:00 horas Sala A
Partidas						
Descripción						
02	Pick up nueva cabina regular.- Motor de 4 cilindros.... Ver mayor detalle en las Bases del concurso.					
03	Pick up nueva doble cabina.- Motor de 4 cilindros.... Ver mayor detalle en las Bases del concurso.					
04	Pick up nueva doble cabina 4 x 4, transmisión manual de 6 velocidades.... Ver mayor detalle en las Bases del concurso.					
Unidad de medida						
	PZA					
	PZA					
	PZA					
Cantidad						
	55					
	8					
	1					

• Las Bases de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en: Av. 5 de Febrero No. 35, col. Las Campanas, C.P. 76010, Querétaro, Qro., teléfono: 01(442)211-06-00 ext. 1462 y 1443, del **02 al 06 de diciembre del 2016**, de: **9:00 a 13:30** y de **15:00 a 16:30** horas. La forma de pago es: En efectivo, cheque de caja o certificado, horario de ventanilla de la Comisión Estatal de Aguas o bien con la opción de pago directo en el banco o por transferencia bancaria a: BBV Bancomer, cuenta Bancaria: 00116906125, CLABE: 012 680 001169061258, No de Sucursal: 7697.

• Lugar de celebración de los eventos: Junta de Aclaraciones, Presentación de Propuestas y Apertura Técnica, y Apertura Económica, se llevarán a cabo en la Sala indicada en el cuadro anterior, ubicada en el Edificio de "Usos Múltiples" de "La Comisión", con domicilio en Av. 5 de Febrero, No. 35, Col. Las Campanas, C.P. 76010, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

• Forma de pago: Ver mayor detalle en las Bases del concurso.

• Lugar y Plazo de entrega: Ver mayor detalle en las Bases del concurso.

• No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. No se aceptarán propuestas que sean enviadas por Servicio Postal, Mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.

• Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.

• La fecha probable de publicación del cuadro comparativo de ofertas económicas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", será: 30/12/2016.

Querétaro, Qro., a 02 de diciembre del 2016.

LIC. OLIVER GUAJARDO MONTEMAYOR

Secretario Ejecutivo Suplente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,
Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Aguas.
Rúbrica

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA

El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad reglamentaria que a este órgano otorga a contrario sensu la fracción II del artículo 22 de la Constitución Política del Estado de Querétaro en relación con la fracción XVI del artículo 114 y tercero transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONTENIDO

TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículos 1-3

TÍTULO SEGUNDO. DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CAPÍTULO I. DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

Artículos 4 – 13

CAPÍTULO II. DE LAS SESIONES

Artículos 14 – 31

CAPÍTULO III. DE LAS COMISIONES

Artículos 32 – 42

CAPÍTULO IV. DE LAS DEPENDENCIAS

Artículos 43 – 45

CAPÍTULO V. DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 46

TÍTULO TERCERO. DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO

Artículos 47 – 48

TÍTULO CUARTO. DEL FONDO AUXILIAR

Artículos 49 – 53

TÍTULO QUINTO. DE LA VIGILANCIA, DISCIPLINA Y CONTROL DEL PODER JUDICIAL

Artículo 54 – 58

TÍTULO SEXTO. DE LA CARRERA JUDICIAL

Artículos 59 – 71

TÍTULO SÉPTIMO. DE LAS EXCITATIVAS DE RESOLUCIÓN

Artículos 72 - 74

TÍTULO OCTAVO. DE LOS ARCHIVOS DEL PODER JUDICIAL

Artículos 75 - 85

TÍTULO NOVENO. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículos 86 - 97

TRANSITORIOS

CONSIDERANDOS

Que en fecha 13 de mayo de 2016 se aprobaron diversas reformas a la Constitución Política del Estado de Querétaro las que introdujeron cambios sustanciales en la conformación del Poder Judicial del Estado.

Que en fecha 30 de mayo de 2016 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro que abrogó la publicada el 20 de marzo de 2014, que define los ámbitos competenciales del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, el cual conserva el carácter de máximo órgano de gobierno del Poder Judicial, y del Consejo de la Judicatura como un órgano del Poder Judicial con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial, con excepción de Magistrados y el personal de segunda instancia que conforman el Tribunal Superior de Justicia. Para tales efectos el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro:

- a) Será garantía de transparencia en el Poder Judicial y de un trabajo eficiente y eficaz, enfocado exclusivamente a la función administrativa.
- b) Trabajarán en comisiones de administración, disciplina, carrera judicial y órganos de adscripción, la última indispensable para la evaluación de cargas de trabajo que permitan transitar del sistema tradicional penal mixto al acusatorio y oral.
- c) Fortalecerá el sistema de Carrera Judicial, mediante los procesos de selección del personal para acceder a los cargos, informando a la ciudadanía sobre el resultado de los concursos por oposición que se realicen.
- d) Determinará en atención a la ley de la materia, las faltas oficiales en las que pueden incurrir los servidores públicos judiciales y que signifiquen sujetarse al régimen disciplinario. Lo anterior, sin menoscabo de la independencia judicial.

Que en atención a que el Pleno ya no designa directamente a los jueces, sino que es a través del proceso de selección que se siga ante el Consejo de la Judicatura, es necesario que los jueces designados, tomen protesta ante el Pleno de ambos órganos, quedando sujeto el nombramiento e inconformidades, así como sanciones o destitución de jueces, a la revisión del Pleno del Tribunal Superior de Justicia.

Que en cumplimiento al artículo tercero transitorio es menester crear el Reglamento del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, para el debido cumplimiento de sus funciones.

Por lo anterior, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente ordenamiento tiene por objeto regular en los términos de la Ley Orgánica, la organización y funcionamiento del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, con base en las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado de Querétaro, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, así como las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. CONSTITUCIÓN: Constitución Política del Estado de Querétaro.
- II. LEY ORGÁNICA: Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro.
- III. LEY DE RESPONSABILIDADES: Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.
- IV. REGLAMENTO: Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro.
- V. PODER JUDICIAL: Poder Judicial del Estado de Querétaro.
- VI. TRIBUNAL: Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro.
- VII. CONSEJO: Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro.
- VIII. PRESIDENTE: Presidente del Consejo de la Judicatura del Estado de Querétaro.
- IX. PLENO: Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro.
- X. PLENO DEL TRIBUNAL: Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Querétaro.
- XI. CONSEJERO: Consejero de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro.
- XII. SECRETARIO DE ACUERDOS: Secretario de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro.
- XIII. COMISIÓN: Comisión creada por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro.
- XIV. COMISIONADO: Servidor público judicial al que el Consejo asigna una comisión determinada.
- XV. PERSONAL DE APOYO: Servidores públicos del Poder Judicial dependientes del Consejo, a quienes se encomiende el desempeño de alguna actividad o función por parte de aquél.
- XVI. FONDO AUXILIAR: Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia.
- XVII. INSTITUTO: Instituto de Especialización Judicial.

Artículo 3. El Consejo es el órgano de administración con independencia técnica y de gestión, para emitir sus resoluciones, encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial, con excepción de Magistrados y el personal de segunda instancia que conforman el Tribunal.

TÍTULO SEGUNDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CAPÍTULO I DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

Artículo 4. El Consejo se integra por un Presidente, que será el Presidente del Tribunal, dos Consejeros designados por el Pleno del Tribunal, uno como representante del Pleno y otro de los Jueces, un Consejero designado por la Legislatura del Estado, y un Consejero nombrado por el Ejecutivo del Estado.

El Consejo actuará ante el Secretario de Acuerdos.

Artículo 5. El funcionamiento del Consejo, sus Comisiones, sus Dependencias, sus Unidades y los Órganos Jurisdiccionales, se orientarán a cumplir con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, objetividad, transparencia y eficiencia que deben ser observados en el servicio público.

Artículo 6. El Consejo podrá coadyuvar con el Pleno del Tribunal, en la emisión de acuerdos generales que se consideren necesarios para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional en el Estado.

Artículo 7. El Consejo se auxiliará del Secretario de Acuerdos, sus Comisiones, Comisionados, Áreas de Apoyo, Unidades y Dependencias Administrativas, y del personal de apoyo que requiera para el mejor ejercicio de sus funciones.

Artículo 8. El Consejo funcionará en Pleno o mediante Comisiones.

Artículo 9. Dentro del ámbito de su competencia, son facultades y obligaciones del Consejo, además de las que dispone la Ley Orgánica:

- I. Expedir los reglamentos, acuerdos generales y especiales, circulares y demás disposiciones necesarias para el cumplimiento de las funciones de administración, vigilancia, disciplina, carrera judicial y demás que constitucional y legalmente se tienen encomendadas al Consejo;
- II. Emitir y aprobar el reglamento interior de trabajo, los lineamientos para la elaboración de manuales, sistemas y procedimientos técnicos y administrativos que garanticen la eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- III. Aprobar los proyectos correspondientes a la creación, fusión, reubicación geográfica y especialización de los juzgados, así como los cambios en la jurisdicción territorial de éstos, para lograr el más eficiente despacho de los asuntos.
- IV. Dar inicio al procedimiento de ratificación de los Jueces de Primera Instancia y Menores, para que previo el análisis y evaluación de su desempeño, emita la ratificación correspondiente;
- V. Autorizar la adscripción de los Jueces de Primera Instancia y de los Jueces Menores de nuevo ingreso al Poder Judicial, considerando para ello la competencia territorial, materia y el órgano jurisdiccional en que deban ejercer sus funciones;
- VI. Determinar la readscripción de los Jueces de Primera Instancia y Menores a una competencia territorial, o a un órgano jurisdiccional de materia distinta, siempre que las necesidades del servicio así lo requieran y se expongan las causas para la readscripción;
- VII. Decidir sobre las adscripciones y readscripciones de Secretarios, Actuarios, personal técnico y administrativo que integran los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial y expedirles el nombramiento respectivo, con excepción del personal del Tribunal; aprobar los nombramientos en caso de nuevas adscripciones, readscripciones o contratación de nuevo personal, así como las liquidaciones y pagos del personal al servicio del Consejo; y designar al personal técnico y administrativo de cada uno de los órganos auxiliares, direcciones, departamentos y áreas del Consejo;
- VIII. Desarrollar los estudios de campo, estadísticos, presupuestarios y demás que se requieran a fin de crear nuevos órganos y distritos judiciales para la pronta y completa impartición de justicia;
- IX. Establecer las Comisiones y los Comités Internos que sean suficientes para la mejor instrumentación de programas y planes de trabajo, así como asuntos que se encomienden, designando a sus miembros;
- X. Determinar los lineamientos bajo los cuales las Comisiones y los Comités Internos elaborarán los planes y programas de trabajo que someterán a la aprobación del Pleno;
- XI. Conducir a través de su Presidente las relaciones laborales del Poder Judicial con sus trabajadores que le competan, vigilando las condiciones generales de trabajo, así como supervisar su difusión y cumplimiento;
- XII. Calificar las excusas por impedimento legal de sus integrantes;
- XIII. Conocer de las quejas que se presenten en contra de servidores públicos del Poder Judicial, a excepción de los Magistrados del Tribunal, del personal de este y de las áreas a su cargo, así como de aquéllos que sean de su competencia legal, proveyendo lo conducente con relación al procedimiento administrativo y la resolución en los términos de la Ley de Responsabilidades;
- XIV. Designar a los miembros del jurado que examinarán a los aspirantes seleccionados que pretendan ocupar las plazas de Juez, para la aplicación del examen oral y público.
- XV. Autorizar el ejercicio calendarizado del presupuesto, vigilando que se ajuste a los montos autorizados legalmente, en especial los programas específicos para fomentar el ahorro en los diversos renglones del gasto corriente;
- XVI. A través de la Contraloría Interna realizar las auditorías internas conforme al programa que al respecto apruebe y autorizar auditorías externas en general, para controlar y evaluar las operaciones realizadas con cargo al presupuesto;
- XVII. Celebrar convenios, acuerdos, bases y otros instrumentos de coordinación con personas físicas y morales de los sectores público, social y privado, nacionales o extranjeras, a efecto de cumplir los fines y atribuciones propios; asimismo, podrán concertar programas de cooperación con instituciones y entidades del extranjero y organismos internacionales;
- XVIII. Otorgar licencias a los Consejeros, al personal adscrito al Consejo o a los órganos, Dependencias y Unidades Administrativas que están bajo su encargo y aceptar las renunciaciones del personal mencionado;

- XIX.** Conocer y resolver de las solicitudes de licencias y renunciaciones de los jueces, y demás personal del Poder Judicial, a excepción de los magistrados, del personal del Tribunal y las áreas a su cargo;
- XX.** Autorizar la contratación de servicios, obras públicas, enajenaciones, adquisiciones y arrendamientos, en los términos de la normatividad aplicable;
- XXI.** Autorizar el programa de uso, conservación, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenaje y demás activos y recursos materiales;
- XXII.** Fijar las bases a partir de las cuales se determine la identificación, clasificación y destino final de los expedientes, documentos, libros y archivos que se hayan generado con motivo de la labor judicial;
- XXIII.** Aprobar los lineamientos en materia de la difusión de la cultura jurídica y de los medios informativos del Poder Judicial; y
- XXIV.** Las demás que le confieran la Ley Orgánica, el Reglamento y el Pleno del Tribunal.

Artículo 10. Dentro del ámbito de su competencia, son facultades y obligaciones del Presidente, además de las señaladas en la Ley Orgánica:

- I.** Someter a la consideración del Consejo los asuntos de su competencia;
- II.** Informar al Pleno de las vacantes de Consejeros y dar trámite a sus renunciaciones;
- III.** Llamar al Consejero suplente, para que en caso de que sea necesaria su intervención, sustituya a cualquiera de los Consejeros en sus licencias, faltas temporales, así como cuando se excusen o sean recusados en los supuestos que este reglamento provee;
- IV.** Ordenar la convocatoria para las sesiones y determinar la orden del día correspondiente;
- V.** Supervisar y coordinar las funciones y operatividad de las dependencias;
- VI.** Atender los asuntos en materia de amparo que sean de la competencia del Consejo e instruir a la Dirección Jurídica u otro órgano del Poder Judicial para que le auxilie;
- VII.** Acordar las solicitudes de copias y certificaciones de documentos y constancias que obren en los expedientes del archivo del Consejo, de sus comisiones, dependencias y unidades administrativas;
- VIII.** Firmar las resoluciones y actas del Pleno del Consejo conjuntamente con los demás Consejeros y el Secretario de Acuerdos.
- IX.** Autorizar los formatos para los diversos trámites administrativos que el Consejo determine;
- X.** Autorizar los sellos oficiales de uso del Consejo, de sus dependencias, de sus unidades administrativas y de los órganos jurisdiccionales;
- XI.** Las demás que le confieran la Ley Orgánica, el Reglamento y demás ordenamientos jurídicos.

Artículo 11. Son facultades y obligaciones de cada Consejero:

- I.** Participar en todas y cada una de las sesiones celebradas por el Consejo, analizando y votando los acuerdos correspondientes;
- II.** Emitir su voto;
- III.** Firmar las resoluciones y actas del Pleno del Consejo conjuntamente con los demás Consejeros y el Secretario de Acuerdos;
- IV.** Solicitar al Presidente someta a consideración del Consejo, los asuntos que por su naturaleza, considere que deben ser resueltos por el mismo;
- V.** Convocar, en unión de otros dos Consejeros a sesiones extraordinarias del Consejo;
- VI.** Presentar iniciativas de reforma a los reglamentos y acuerdos generales cuya expedición corresponda al Consejo;
- VII.** Participar en la elaboración y revisión de los reglamentos y acuerdos generales de la competencia del Consejo;
- VIII.** Cumplir con las comisiones que el Consejo le confiera; y
- IX.** Las demás que otorgue la Ley Orgánica y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 12. Dentro del ámbito de su competencia, son facultades y obligaciones del Secretario de Acuerdos:

- I.** Concurrir a las sesiones del Pleno del Consejo, redactar las actas y cuidar que éstas sean firmadas y archivadas;

- II. Dar fe de los actos del Consejo y del Presidente;
- III. Autorizar con su firma las resoluciones y actuaciones del Consejo, con arreglo a las leyes;
- IV. Recibir de la Oficialía de Partes del Tribunal, los escritos dirigidos al Pleno y al Presidente, asentando en éstos el día y hora en que se reciban;
- V. Dar cuenta al Presidente y a quien corresponda, dentro de las veinticuatro horas hábiles siguientes a la de su presentación, de los escritos y asuntos que compete conocer al Consejo, a los Consejeros o a las Comisiones. En caso de urgencia informará de inmediato;
- VI. Vigilar y dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones e instrucciones del Consejo;
- VII. Cumplir las órdenes que reciba del Consejo;
- VIII. Redactar los proyectos de las resoluciones que determine el Presidente, por acuerdo del Consejo;
- IX. Auxiliar al Presidente en la preparación del desahogo de la orden del día de las sesiones;
- X. Elaborar las convocatorias para la celebración de sesiones del Consejo, de acuerdo a las instrucciones del Presidente;
- XI. Redactar la correspondencia oficial conforme a lo acordado por el Consejo;
- XII. Ordenar y vigilar la realización de las notificaciones ordenadas por el Consejo, sus comisiones o el Presidente;
- XIII. Recibir y registrar los requerimientos relacionados con los juicios de amparo que sean presentados contra las resoluciones del Consejo, de Presidencia, de los Consejeros o de las Comisiones, y darles el trámite que en cada caso proceda;
- XIV. Cuidar que los expedientes competencia del Consejo sean debidamente foliados, sellados y rubricados;
- XV. Llevar registros que correspondan del Consejo;
- XVI. Llevar el registro de las actas de sesiones del Consejo y de las comisiones;
- XVII. Controlar el sello de la Secretaría de Acuerdos y hacer uso de él conforme a sus atribuciones;
- XVIII. Expedir, previa autorización del Presidente, las copias y certificaciones de documentos que consten en los expedientes competencia del Consejo; y
- XIX. Las demás que determinen las leyes y las que sean asignadas por el Presidente, el Pleno, las comisiones y los consejeros.

Artículo 13. Las comisiones, áreas y unidades administrativas, dependencias y el personal de apoyo, contarán con las facultades y obligaciones que se establecen en la Ley Orgánica, el presente Reglamento y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO II DE LAS SESIONES

Artículo 14. El Pleno del Consejo celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias. Se celebrará, por lo menos, dos sesiones ordinarias al mes, dentro del horario de labores y previa convocatoria dirigida a sus integrantes y suscrita por el Presidente.

Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando las necesidades y urgencia así lo ameriten.

Artículo 15. La convocatoria para sesión ordinaria o extraordinaria tendrá los siguientes requisitos:

- I. Día, hora y lugar en que se celebrará; y
- II. Orden del día.

Artículo 16. El Secretario de Acuerdos hará llegar a los Consejeros la convocatoria de las sesiones ordinarias, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, acompañando toda la documentación necesaria relacionada con los asuntos a tratar.

Dentro de las veinticuatro horas siguientes a que los Consejeros reciban la convocatoria para sesión ordinaria, podrán solicitar al Presidente se adicione el orden del día, debiendo anexar la documentación necesaria y las correspondientes copias para los Consejeros. El presidente deberá proceder a incluir en la orden del día el asunto propuesto.

Artículo 17. El Secretario de Acuerdos publicará en estrados, con veinticuatro horas de anticipación por lo menos, la lista de asuntos públicos por tratar en las sesiones. Los asuntos reservados no se enlistarán.

Artículo 18. Las sesiones del Consejo serán públicas, con excepción de aquellas que por la naturaleza del asunto a tratar requieran celebrarse de manera privada, siempre y cuando así lo acuerde la mayoría de los consejeros.

El Pleno del Consejo dictará los lineamientos generales para que en las sesiones se mantenga el orden y respeto.

El Presidente adoptará las medidas necesarias para que el carácter público de las sesiones garantice la autonomía de las deliberaciones del Pleno, el funcionamiento ordenado del mismo, la disciplina y la seguridad del lugar.

En las sesiones públicas el Presidente asignará los lugares destinados a los medios de comunicación y al público en general, quienes permanecerán en silencio durante el desarrollo de las mismas.

Artículo 19. Para que la sesión se considere válida, bastará la presencia del Presidente y dos Consejeros, siempre que exista mayor representación del Poder Judicial. En ningún caso podrá sesionarse válidamente sin la presencia del Presidente.

Artículo 20. Las sesiones serán presididas por el Presidente.

En las sesiones los consejeros tomarán el uso de la voz en forma indistinta, reservándose el sitio apropiado para el Presidente a cuyo lado estará el Secretario de Acuerdos, el resto de los asistentes se colocará en lugares adecuados.

Artículo 21. El Consejo procurará desahogar todos los puntos contenidos en el orden del día y para el caso de excepción, en el que se reserve algún punto pendiente, éste será tratado en la siguiente sesión.

Artículo 22. Las sesiones ordinarias se desarrollarán conforme a las siguientes etapas generales:

- I. Pase de lista de asistencia y declaración de quórum;
- II. Cuando corresponda, determinación que la sesión es de carácter privado;
- III. En su caso, desahogo de puntos pendientes y aprobación del acta de la sesión anterior;
- IV. Desahogo del orden del día; y
- V. Aprobación de acuerdos.

Artículo 23. El orden en que se conocerán los asuntos en las sesiones ordinarias, será el siguiente:

- I. Comunicaciones oficiales;
- II. Recusaciones y excusas del Presidente y de los Consejeros;
- III. Suplencias y licencias de Consejeros para separarse del cargo por más de quince días;
- IV. Dictámenes de las comisiones;
- V. Informes del Presidente;
- VI. Peticiones al Consejo;
- VII. Demás asuntos de competencia del Consejo; y
- VIII. Asuntos generales.

Artículo 24. Una vez que el Presidente ponga a discusión el asunto respectivo en las sesiones, los Consejeros solicitarán hacer uso de la palabra y podrán intervenir las veces que sean necesarias, sin interrupción; ninguna intervención de los Consejeros durará más de diez minutos. La intervención de los Consejeros se hará constar en forma sucinta o de forma íntegra si el Consejero lo solicita o los demás lo exigen cuando sean argumentos aducidos para aceptar o desechar una determinada cuestión.

Artículo 25. Las resoluciones que competan al Consejo se tomarán por unanimidad o mayoría de votos de sus integrantes; en caso de empate por ausencia de algún Consejero, el asunto se suspenderá hasta la próxima sesión. De continuar la ausencia de alguno de los Consejeros, y que prevalezca el empate en la sesión, se llamará al Consejero Suplente.

Artículo 26. Las votaciones serán a favor o en contra de la propuesta o dictamen, sin que los Consejeros puedan abstenerse de votar, salvo que tengan impedimento legal y si alguno difiere de la mayoría, podrá formular voto particular.

El Secretario de Acuerdos llevará las votaciones y la declaración la hará el Presidente.

Artículo 27. Por cada sesión se levantará un acta que firmarán el Presidente, los Consejeros que hubiesen concurrido y el Secretario de Acuerdos. En su caso, se asentará la razón de la negativa de firma de uno o más Consejeros.

El Secretario de Acuerdos deberá firmar el acta sin excepción.

Artículo 28. A petición de algún Consejero y de acuerdo con el criterio del Presidente, en caso de sesiones prolongadas se podrán acordar recesos.

Artículo 29. El Pleno del Consejo podrá suspender las sesiones, por las siguientes causas:

- I. A propuesta suspensiva debidamente fundada que presenten los Consejeros y que el Consejo apruebe;
- II. Por exceder el horario de labores, en cuyo caso se podrá declarar un receso y al reanudarse al día hábil siguiente se proseguirá con la discusión del asunto;
- III. Porque el Consejo acuerde dar preferencia a otro asunto de mayor urgencia o gravedad.

En los supuestos anteriores, la sesión deberá continuar el día hábil siguiente.

Artículo 30. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cada vez que las convoque el Presidente o a petición de tres Consejeros.

El Secretario de Acuerdos hará llegar el orden del día a los Consejeros para sesión extraordinaria por lo menos con veinticuatro horas de anticipación.

Es suficiente para la celebración de sesión extraordinaria el que el Secretario de Acuerdos se asegure que la convocatoria ha sido del conocimiento de los Consejeros.

Artículo 31. En las sesiones extraordinarias, el Consejo exclusivamente conocerá del asunto o asuntos para el que fue convocado, sin que puedan ser más de dos. Su desarrollo cubrirá las etapas a que se refiere el artículo 23 de este Reglamento.

CAPÍTULO III DE LAS COMISIONES

Artículo 32. El Consejo contará con comisiones permanentes o transitorias, mismas que se formarán por tres miembros, en donde dos deberán ser Consejeros representantes del Poder Judicial. Se auxiliarán del personal de apoyo necesario; de igual forma podrá designar Comisionado a alguno de los integrantes del Consejo con excepción del Presidente.

Los Consejeros podrán formar parte simultáneamente de diversas comisiones, así como de presidirlas.

Artículo 33. Las comisiones permanentes serán las que determine el Pleno, debiendo existir necesariamente las siguientes:

- I. Administración;
- II. Carrera Judicial;
- III. Disciplina; y
- IV. Órganos y adscripción.

Las Comisiones transitorias serán de composición variable, según determine el Pleno.

Artículo 34. En el acuerdo de creación o asignación de la comisión, según corresponda, el Consejo determinará a su Presidente el tiempo que deba permanecer en su encargo, la integración, reglas de funcionamiento, vigencia, obligaciones así como las facultades de instrumentación.

En todo lo no previsto en el acuerdo respectivo, se aplicará por analogía lo dispuesto en este Reglamento, en lo que no se oponga a la normatividad aplicable y a la naturaleza de la comisión.

Artículo 35. El funcionamiento de las comisiones podrá ser por tiempo determinado o de manera permanente, atendiendo a la naturaleza de la función encomendada. En el caso de comisiones permanentes, deberán rendir un informe con la periodicidad que determine el Consejo.

Artículo 36. Las sesiones de las Comisiones serán privadas.

Artículo 37. Las Comisiones celebrarán sus sesiones ordinarias con la frecuencia y horario que determinen sus integrantes.

Artículo 38. La comisión y los comisionados, recibirán la documentación e información de los asuntos que les sean turnados para su estudio y una vez que hayan concluido su cometido o producido su dictamen y éste fuere aprobado, devolverán aquélla a la Dependencia o área que se la hubiere proporcionado.

Artículo 39. Las comisiones y los comisionados, en el caso de comisión no permanente, deberán concluir su misión con resultados, en los términos que se fije en el acuerdo respectivo o en su defecto, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de aceptación de la comisión asignada. El Presidente podrá conceder prórrogas de dicho plazo, atendiendo a la solicitud y justificación de los interesados.

Artículo 40. Los resultados de la comisión se presentarán al Consejo, mediante dictamen escrito firmado por los integrantes. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos, sin que sus miembros puedan abstenerse de votar, salvo impedimento legal, calificado por la propia Comisión.

Cuando no sea posible que la resolución de un asunto en comisiones, su conocimiento y resolución pasará al Pleno.

Artículo 41. El Pleno podrá acordar la integración de comités de trabajo y autorizar a los Consejeros, Secretario de Acuerdos y servidores públicos judiciales, para la realización de tales fines.

Artículo 42. En el caso de comisiones de visita e inspección a los juzgados, se realizará con discreción a efecto de conocer las condiciones reales de trabajo ordinario de manera objetiva. Lo anterior no es obstáculo para realizar visitas anunciadas con la anticipación debida, a efecto de que el público en general tenga conocimiento de la realización de la visita e inspección.

La comisión bajo su responsabilidad, fundando y motivando su actuación, podrá ordenar la suspensión de la atención al público para la adecuada práctica de la visita, sin que se afecte la realización de diligencia alguna ni se perjudiquen actuaciones urgentes o de imposible verificación posterior.

CAPÍTULO IV DE LAS DEPENDENCIAS

Artículo 43. Las dependencias auxiliarán al Consejo en el desempeño de sus funciones, dependiendo de éste funcionalmente y operativamente a través de su Presidente.

La estructura y funcionamiento de cada dependencia estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial, los reglamentos respectivos, los manuales administrativos expedidos y aprobados por el Consejo y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 44. Los titulares de las Dependencias, asistirán a las sesiones del Pleno del Consejo, previa invitación del Presidente para informar sobre asuntos de su competencia y para proporcionar la información y explicaciones que sean requeridas.

Artículo 45. De conformidad con lo establecido en la Constitución y en la Ley Orgánica, el Consejo regulará la integración y el funcionamiento de cada una de las dependencias.

CAPÍTULO V DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 46. En el ámbito de su competencia, el Consejo podrá crear las unidades administrativas necesarias que lo auxilien en el desempeño de sus funciones. En el acuerdo de creación regulará su integración y funcionamiento, sin perjuicio de aprobar los reglamentos que considere necesarios.

TÍTULO TERCERO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO

Artículo 47. La administración del Poder Judicial recae en el Consejo en el ámbito de su competencia, con excepción de Magistrados y el personal de segunda instancia, que conforma el Tribunal, con arreglo a la normatividad aplicable. Al efecto, corresponde:

- I. Ejercitar sus facultades para la administración del Poder Judicial;
- II. Elaborar oportunamente el proyecto de presupuesto anual que corresponde y presentarlo al Pleno del Tribunal;
- III. Aprobar anualmente el programa de gasto público del Poder Judicial y su actualización, cuando sea necesario;
- IV. Ejercer el presupuesto asignado al Poder Judicial;
- V. La administración y el manejo del Fondo Auxiliar;
- VI. La administración de los recursos extraordinarios del Poder Judicial;
- VII. Definir los funcionarios facultados para la suscripción conjunta de cheques expedidos con cargo al patrimonio del Poder Judicial;
- VIII. Solicitar y evaluar informes a la Dirección de Contabilidad y Finanzas del Poder Judicial, sobre el estado que guardan los recursos de que disponen;
- IX. Llevar un control de los avances en el ejercicio presupuestal y de la administración de los recursos del Poder Judicial;
- X. Vigilar y supervisar el ejercicio del presupuesto asignado al Poder Judicial, así como el manejo y la administración de sus recursos;

- XI. Aprobar el informe de la cuenta pública del Poder Judicial para presentarse a la Entidad Superior de Fiscalización;
- XII. Aprobar los programas para el mantenimiento, conservación y acondicionamiento de los bienes del Poder Judicial;
- XIII. Proponer al Pleno del Tribunal, para que en lo que corresponde a su competencia, se realicen los actos necesarios para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos internos, así como las medidas que impliquen el buen servicio al público por parte de los órganos del Poder Judicial;
- XIV. Dictar las bases para el otorgamiento de los estímulos a los servidores públicos del Poder Judicial, que podrán ser pecuniarios o en especie.
- XV. Aprobar las disposiciones generales necesarias para el ingreso, capacitación, ascensos y promociones por escalafón y remoción del personal no comprendido en la carrera judicial; y
- XVI. Las demás que establezcan la Constitución, la Ley Orgánica, el Reglamento y demás normatividad aplicable.
- XVII. Para el desarrollo de las funciones anteriores, el Consejo contará con el apoyo de las dependencias, áreas y unidades administrativas del Poder Judicial.

Artículo 48. En la administración y manejo de los recursos del Poder Judicial se observará lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la Ley de Responsabilidades y demás normatividad aplicable.

TÍTULO CUARTO DEL FONDO AUXILIAR

Artículo 49. El Fondo Auxiliar estará bajo la vigilancia, supervisión y administración del Consejo, conforme a las bases siguientes:

- I. Los actos de administración del Fondo Auxiliar tenderán a optimizar los fines y la eficacia del mismo;
- II. El sistema de inversiones que se adopte será el que permita el mejor rendimiento, y garantice la disponibilidad inmediata y suficiente de dinero para devoluciones de depósitos judiciales que deban atenderse;
- III. El Consejo, con cargo al Fondo Auxiliar, determinará el personal que debe auxiliarlo en sus funciones de control y administración;
- IV. El Fondo Auxiliar formará parte de la cuenta pública del Poder Judicial y así será fiscalizado de conformidad con la normatividad aplicable;
- V. Cuando se ejercite la facultad prevista en la fracción I, inciso e), del artículo 13 de la Ley Orgánica, procurará que la aplicación de los recursos del Fondo Auxiliar se realice bajo el criterio de prioridad, ya sea para el mejoramiento de la calidad en el servicio y en las condiciones de los elementos y materiales de trabajo o para el mejoramiento del ingreso económico de los servidores del Poder Judicial.

Artículo 50. En su caso, la adjudicación de bienes y valores que integran el Fondo Auxiliar, se decretará de oficio por la autoridad que corresponda, una vez que transcurran los términos legales para ello.

Artículo 51. Quien haya emitido la resolución referida en el artículo anterior, remitirá a la Dirección de Contabilidad y Finanzas para el registro correspondiente, copia certificada de la misma, la que constituye el título legítimo de propiedad a favor del Poder Judicial.

Artículo 52. Los depósitos en dinero o valores recibidos por cualquier órgano, dependencia o unidad del Poder Judicial, se documentarán mediante la forma autorizada, el original de este recibo se entregará al depositante, permaneciendo copia del mismo en la Dirección de Contabilidad y Finanzas.

Artículo 53. Las entregas o reintegros de depósitos al beneficiario o al depositante se documentarán mediante la forma autorizada y se realizará siempre y cuando dicha entrega se haya acordado por escrito por la autoridad competente.

TÍTULO QUINTO DE LA VIGILANCIA, DISCIPLINA Y CONTROL DEL PODER JUDICIAL

Artículo 54. La vigilancia, disciplina y control del Poder Judicial recae en el Consejo y en el ámbito de su competencia corresponde:

- I. Vigilar, disciplinar y controlar a los órganos jurisdiccionales, dependencias y unidades administrativas y servidores públicos adscritos a los mismos en el ámbito de su competencia, conforme a las disposiciones legales aplicables y a las que acuerde el Pleno;
- II. Ordenar la realización de investigaciones administrativas en términos de la Ley de Responsabilidades;
- III. Iniciar de oficio o a petición de persona interesada, del servidor público del Poder Judicial que tenga conocimiento de los hechos u omisiones, o por la Fiscalía competente, los procedimientos por responsabilidad administrativa en contra de servidores públicos del Poder Judicial, conforme a su competencia correspondan;
- IV. Solicitar al Pleno del Tribunal, presentar las denuncias o querellas correspondientes, cuando el Consejo advierta la comisión de delitos por parte de los servidores públicos del Poder Judicial, con el debido soporte documental;
- V. Determinar los servidores públicos del Poder Judicial que están obligados a la entrega-recepción administrativa, en los términos de la ley de la materia;
- VI. Ordenar o realizar visitas a los órganos jurisdiccionales, a las áreas, dependencias, y unidades administrativas del Poder Judicial, para verificar el debido desempeño de funciones, así como el cumplimiento de las disposiciones legales; y
- VII. Las demás que correspondan conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 55. Al Presidente del Consejo corresponde:

- I. Admitir, rechazar o requerir sobre la admisión de escritos de queja por responsabilidad administrativa presentados en contra de servidores públicos del Poder Judicial, con excepción del Tribunal y de los que no sea de su competencia;
- II. Admitir, rechazar o requerir sobre la admisión del recurso de reclamación promovido por los servidores públicos del Poder Judicial, por la imposición de sanciones administrativas;
- III. Admitir o rechazar, así como fijar las garantías ofrecidas por los interesados, con motivo de solicitud de suspensión en los procedimientos iniciados por la interposición del recurso de reclamación, contra la ejecución de sanciones económicas determinadas en contra de servidores públicos del Poder Judicial;
- IV. Conceder o negar la suspensión solicitada en los procedimientos iniciados con motivo de la interposición del recurso de reclamación, contra la ejecución de sanciones económicas determinadas en contra de servidores públicos del Poder Judicial;
- V. Instruir a la Dirección de Orientación y Servicio a la Ciudadanía para la sustanciación de los procedimientos de queja formulados en contra de los servidores públicos del Poder Judicial con excepción del Tribunal y los que sean de su competencia; y
- VI. Las demás que correspondan conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 56. A los Consejeros, en el ámbito de su competencia, corresponde:

- I. Efectuar visitas a los diversos órganos del Poder Judicial, en los términos en que lo proponga el Consejo o el Pleno del Tribunal;
- II. Recibir cuenta de las actas de visita efectuadas por los titulares de las dependencias administrativas a los diversos órganos del Poder Judicial con excepción del Tribunal; y
- III. Las demás que correspondan conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 57. Al Secretario de Acuerdos corresponde:

- I. Llevar el registro de las visitas de inspección ordenadas por el Consejo;
- II. Previa instrucción del Consejo, intervenir en la sustanciación de los procedimientos administrativos disciplinarios que compete conocer y resolver al Consejo; y
- III. Las demás que correspondan conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 58. El Consejo desahogará los procedimientos disciplinarios en contra de los servidores públicos del Poder Judicial, de conformidad con la normatividad aplicable y dentro del ámbito competencial que corresponda.

TÍTULO SEXTO DE LA CARRERA JUDICIAL

Artículo 59. Se entiende como carrera judicial, para los efectos de este Reglamento, el ingreso y la promoción a las categorías establecidas en el artículo 140 de la Ley Orgánica, mediante el sistema de servicio judicial de carrera, a través del que se realizará la formación, capacitación y permanencia de los funcionarios; bajo los principios de excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad, independencia y, en su caso, antigüedad.

Artículo 60. El Consejo aprobará y expedirá el reglamento, manuales, convocatorias y demás normatividad necesaria que establezca, organice, regule y sistematice el servicio judicial de carrera, para garantizar la transparencia en la selección, designación y ascenso de los servidores públicos del Poder Judicial, así como el ingreso de personas externas a él, derivada de las bases objetivas que señala la Constitución.

También propondrá al Pleno del Tribunal, a quien o a quienes deban ocupar un cargo contemplado dentro de las categorías de carrera judicial, cuyo nombramiento sea de su competencia, de acuerdo a los resultados obtenidos en el concurso respectivo y que hubiere satisfecho los requisitos de la convocatoria que expida el Consejo.

Artículo 61. El Pleno y el Presidente, en el ámbito de su competencia, proveerán lo necesario para la institucionalización del servicio judicial de carrera.

Artículo 62. En el ámbito de su competencia, corresponde al Consejo:

- I. Garantizar, observar y cuidar el cumplimiento de los principios constitucionales que son fundamento de la carrera judicial;
- II. Fijar las bases para el establecimiento del sistema de carrera judicial;
- III. Aprobar las reglas para la elaboración y realización de los exámenes;
- IV. Supervisar que la aplicación y evaluación de los exámenes que se practiquen a los aspirantes a las categorías de carrera judicial se den con imparcialidad, objetividad, transparencia y rigor académico;
- V. Determinar el cambio de adscripción de los Jueces del Poder Judicial, de acuerdo con las necesidades del servicio y ante el resultado de su evaluación de desempeño, procurando tener en cuenta su especialización;
- VI. Aprobar y vigilar los programas de capacitación permanentes para el personal del Poder Judicial; y
- VII. Las demás que determine la normatividad aplicable.

Artículo 63. El Consejo por conducto del Instituto, llevará un expediente de cada servidor público del Poder Judicial, que haya participado en algún concurso, el cual contendrá la información que detalle el Reglamento de Carrera Judicial.

Artículo 64. El Consejo deberá establecer un padrón de candidatos de las diversas categorías que integran la Carrera Judicial, y que hayan resultado aprobados en los exámenes o cursos, que aplique el Consejo para la ocupación de vacantes generadas en los diversos órganos jurisdiccionales del Poder Judicial.

Artículo 65. El Consejo por conducto del Instituto diseñará un programa mediante el que se evalúe permanentemente el desempeño de los miembros de la carrera judicial.

Artículo 66. El Consejo determinará los lineamientos y órganos o personal de apoyo para la evaluación en cada concurso.

Artículo 67. Para emitir la evaluación a que se refieren los artículos 68 y 81 de la Ley Orgánica, el Consejo analizará los dictámenes anuales, respecto del desempeño de los Jueces por ratificar, los resultados de inspección practicados por la Visitaduría Judicial, concatenándolos con los informes mensuales, datos estadísticos y expediente personal.

Para ese efecto, se iniciará cuatro meses antes de que concluya el período para el cual fue nombrado un Juez, el procedimiento de evaluación para emitir el dictamen de su desempeño en los términos del Reglamento de Carrera Judicial, a fin de determinarse sobre la ratificación en su encargo; con independencia de que el Juez pueda hacer del conocimiento del Consejo sobre el vencimiento del plazo, con la oportunidad mencionada.

Artículo 68. El dictamen contendrá los siguientes apartados:

- I. Resultados de las visitas;
- II. Información estadística del número y tipo de asuntos atendidos;
- III. Estadísticas de las impugnaciones interpuestas en contra de sus resoluciones y sus resultados;
- IV. La incidencia de los juicios de amparo que resulten en contra del aspirante a la ratificación.
- V. Quejas administrativas interpuestas, en caso de que hayan sido procedentes;
- VI. Las actividades acreditadas que se relacionen con su empeño en la actualización constante para aumentar sus conocimientos jurídicos;
- VII. Las distinciones y reconocimientos a las que se haya hecho acreedor durante el desempeño de sus funciones;
- VIII. Las comisiones que fueron encomendadas y el cumplimiento de las mismas en beneficio de la administración e impartición de justicia;
- IX. Sus aportaciones consistentes en análisis jurídicos, artículos o ensayos que hubiesen merecido su publicación en las ediciones del Poder Judicial, o bien, fuera de éste, siempre y cuando se relacionen con la administración e impartición de justicia;
- X. Su participación como instructor, moderador, conferencista o cualquier otro apoyo brindado en los cursos o eventos de capacitación y actualización convocados por el Instituto; y,
- XI. Cualquier otro que a juicio del Consejo merezca ser considerado para su integración.

Artículo 69. El Consejo podrá incorporar en su dictamen la autoevaluación escrita presentada por el interesado, por lo menos con quince días de anticipación de la fecha en que el Consejo emita su dictamen, en la que exprese las razones por las que considera ser merecedor de la ratificación.

Artículo 70. El dictamen deberá valorar los medios que proporcione el interesado, además de aquéllos que recabe el Consejo, tendientes a demostrar la observancia de las obligaciones inherentes al cargo de juez, así como la eficiencia en el desempeño de su función.

Artículo 71. Corresponde al Consejo aprobar los planes y programas del Instituto en materia de capacitación, actualización, formación e investigación del desarrollo del servicio judicial de carrera, así como las acciones académicas que tiendan a elevar la calidad en la administración e impartición de justicia.

TÍTULO SÉPTIMO DE LAS EXCITATIVAS DE RESOLUCIÓN

Artículo 72. Las excitativas de resolución tienen por objeto compeler al Consejo y a sus dependientes para que realicen sus funciones de forma pronta y oportuna, cuando aparezca que han transcurrido los plazos legales sin dictar la resolución o emitir el acto que corresponda.

Artículo 73. Las excitativas se promoverán mediante escrito por quien tenga interés legítimo ante el Presidente.

Cuando la excitativa se promueva en contra de entidades diferentes al Consejo, el Presidente requerirá al responsable un informe con justificación, quien deberá rendirlo en el plazo de tres días contados a partir del momento en que se notifique el requerimiento.

La falta de informe establece la presunción de ser cierta la omisión motivo de la excitativa, se ordenará al responsable proceda conforme a derecho y se sancionará en los términos de la Ley Orgánica.

Concluido el plazo, el Presidente dará cuenta al Pleno del Consejo para que éste resuelva lo que procede.

Artículo 74. Las excitativas se resolverán, con informe o sin éste, dentro de los diez días siguientes al vencimiento del plazo señalado para rendirlo.

Cuando a juicio de quien resuelva, haya mediado motivo racional e insuperable para el no pronunciamiento de la resolución, la excitativa será declarada improcedente.

Cuando la excitativa se promueva en contra del Consejo y ésta es procedente, el efecto de la resolución de la excitativa, será el dictado de la resolución correspondiente.

La excitativa quedará sin materia, si durante el trámite de la excitativa la autoridad resuelve.

TÍTULO OCTAVO DE LOS ARCHIVOS DEL PODER JUDICIAL

Artículo 75. Para efectos del presente Reglamento se entiende por documento, cualquier expediente, legajo, mamotreto, recopilación, minuta, protocolo, apéndice, libro, libro de registro, periódico, impreso, memoria, informe, plano, fotografía, material videográfico, fonográfico, electrónico, informático, holográfico u otro derivado de la innovación tecnológica, y lo que en su conjunto conlleve documentación seriada, en paquete, epistolar, registral, legal, contable, administrativa, circunstancial y/o de prolongación del soporte original que haya sido recibida o generada de cualquier forma por los servidores públicos del Poder Judicial.

Artículo 76. El Archivo Histórico es una unidad administrativa del Poder Judicial que estará a cargo y será supervisado por el Instituto.

Artículo 77. Atendiendo a su estado de resolución, los documentos pueden ser vigentes o concluidos. La antigüedad de los documentos administrativos y jurisdiccionales del Poder Judicial, pueden ser de registro reciente, medio o históricos.

Artículo 78. La guarda de los documentos vigentes, se realizará en la oficina del responsable de su seguimiento.

La guarda de documentos de registro reciente y medio, que hayan sido concluidos se realizará en la sección del Consejo de la Judicatura del Archivo General del Poder Judicial.

Artículo 79. Los documentos de registro reciente son aquellos que tienen una antigüedad máxima de cinco años, contados a partir del momento en que están en posesión de los servidores públicos del Poder Judicial.

Artículo 80. Los documentos de registro medio, son los que tienen una antigüedad superior de cinco años e inferior de cincuenta años contados a partir del momento en que están en posesión de servidores públicos del Poder Judicial.

Artículo 81. Atendiendo a la antigüedad de los documentos que lo integran, el Archivo Histórico está conformado por aquéllos que tengan una data mayor de cincuenta años, o que por su naturaleza, características, importancia o significado en el desarrollo del Poder Judicial, por acuerdo del Pleno del Tribunal o del Consejo, ingresen a este Archivo con el carácter de históricos.

Artículo 82. Los servidores públicos judiciales son responsables inmediatos y directos, en el ámbito de su competencia, de los documentos que integran los archivos del Poder Judicial; por lo que deben cuidarlos y mantenerlos en buen estado, dándoles un adecuado uso institucional. Cuando concluya su nombramiento, empleo, cargo o comisión, deberá entregar la documentación que tengan bajo su responsabilidad, a quien corresponda, en el estado que la reciban, salvo el deterioro normal del tiempo, debidamente ordenada, inventariada y clasificada, en acatamiento a las disposiciones previstas en la Ley de Entrega Recepción del Estado de Querétaro.

Artículo 83. Los servidores públicos del Poder Judicial deberán conservar la documentación que refiere el artículo 14 de la Ley de Entrega Recepción del Estado de Querétaro y sus respectivos soportes de carácter financiero, contable y contractual, según sea el caso, por un período no menor a 5 años contados a partir de la fecha de registro o en su defecto la de su expedición y al término de su nombramiento, empleo, cargo o comisión, deberán entregarla a los servidores públicos entrantes.

Los órganos del Poder Judicial a quienes corresponda, conservarán en su poder los libros y registros electrónicos de contabilidad gubernamental e información financiera, así como los documentos justificativos y comprobatorios de la cuenta pública mientras no prescriban las acciones derivadas de las operaciones en ellos consignadas.

Artículo 84. El Pleno, en el ámbito de su competencia, deberá emitir los lineamientos generales para la depuración y destrucción de documentación y podrá constituir una comisión que se encargará de realizar el procedimiento correspondiente.

Artículo 85. La Dirección de Tecnologías de la Información proporcionará el soporte técnico necesario para la digitalización de los archivos del Poder Judicial.

TÍTULO NOVENO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 86. Al Consejo corresponde interpretar este Reglamento y resolver las cuestiones previstas en el mismo, en el ámbito de su competencia.

Artículo 87. Lo no previsto en el Reglamento y que sea de la competencia del Consejo, podrá ser normado por éste, mediante otros reglamentos o acuerdos generales.

Artículo 88. Los servidores públicos del Poder Judicial, con excepción de los adscritos al Tribunal, auxiliarán en el desempeño de sus funciones administrativas al Consejo y al Presidente.

Artículo 89. El personal de apoyo, dará un tratamiento pronto y eficaz a los asuntos que encomiende el Consejo.

Artículo 90. Los escritos, promociones, demandas y recursos competencia del Consejo, de las comisiones y del Presidente, se presentarán en la Oficialía de Partes del Tribunal.

Los documentos recibidos por la Oficialía de Partes se entregarán en el área que corresponda.

Artículo 91. Las notificaciones personales de las resoluciones del Consejo, de las Comisiones y del Presidente, las realizarán los Actuarios Adscritos a la Coordinación de Actuarios del Tribunal, de conformidad con la normatividad aplicable.

Los actuarios deberán devolver inmediatamente los respectivos expedientes, una vez que realicen las notificaciones ordenadas.

Artículo 92. El Consejo en el ámbito de su competencia aprobará el horario de trabajo y calendario de labores de los servidores públicos del Poder Judicial de acuerdo con la naturaleza de las funciones que desempeñen.

Para que un empleado del Poder Judicial pueda abandonar el centro de trabajo al que esté adscrito o dejar de desempeñar las funciones o las labores a su cargo, deberá obtener el permiso correspondiente.

Artículo 93. El Presidente podrá autorizar viáticos a los servidores públicos del Poder Judicial que deban trasladarse fuera de su centro de trabajo para realizar cualquier actividad oficial encomendada por quien corresponda.

Artículo 94. Los acuerdos del Pleno que por su naturaleza y trascendencia deban ser observados por los servidores públicos del Poder Judicial, se publicarán por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

También deberán publicarse en dicho medio:

- I. Este Reglamento y su modificaciones;
- II. Los reglamentos expedidos por el Consejo;
- III. Los acuerdos generales del Consejo, y
- IV. Los demás que determine el Pleno.

Artículo 95. El Presidente tendrá bajo sus órdenes a los elementos de seguridad o de policía comisionados en los edificios sede de los órganos y dependencias del Poder Judicial y de él recibirán instrucciones, por conducto del Oficial Mayor.

Artículo 96. En el mes de julio de cada año, el Consejo presentará un informe de actividades al Pleno del Tribunal, por conducto de su Presidente; en el que se comprenda de forma general y en la esfera de su competencia, el número y estado de los procedimientos por responsabilidad administrativa y resarcitoria que se lleven ante ese órgano, el ejercicio del presupuesto de egresos asignado al Poder Judicial y respecto de cualquier otro recurso que constituya una fuente de financiamiento de la administración de justicia, así como de todo aquello que considere institucionalmente trascendente.

Artículo 97. El Presidente, los Consejeros, el Secretario de Acuerdos, los Comisionados y los servidores públicos del Poder Judicial, estarán impedidos para conocer de cualquier causa que se someta a su consideración con motivo de su cargo, en los supuestos señalados en otros ordenamientos legales para servidores públicos del Poder Judicial, como impedimentos; por lo que, deberán excusarse o ser recusados de acuerdo con las reglas previstas en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese este reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO TERCERO. A partir de la fecha en la que entre en vigor el presente Reglamento, se derogan las disposiciones administrativas emitidas por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, que contravengan lo dispuesto en este Reglamento.

DADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2016.

Dra. MA. CONSUELO ROSILLO GARFIAS, Magistrada Presidente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, rúbrica; **M en D. EVERARDO PÉREZ PEDRAZA**, rúbrica; **LIC. PATRICIA SEGUNDO AGUILAR**, rúbrica; **LIC. SALVADOR GABRIEL LÓPEZ AVILA**, rúbrica; **DR. LUIS EUSEBIO ALBERTO AVENDAÑO GONZÁLEZ** y **M. en D. MA. GUADALUPE ALEGRÍA CRUZ**, Secretaria de Acuerdos, rúbrica.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA LA DEPURACIÓN Y DESTRUCCIÓN DE CUADERNOS, DOCUMENTOS, EXPEDIENTES JUDICIALES Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

CONSIDERANDO

Que el artículo 114, en sus fracciones XXXIII y XXXV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, dispone que es competencia del Consejo de la Judicatura, establecer los lineamientos y reglas necesarias para la digitalización y guarda de los expedientes, para la destrucción de aquellos que sean registrados electrónicamente, determinar los que deban conservarse en papel, y las reglas para la creación y fiabilidad de la firma electrónica; así como emitir los lineamientos para la administración de los archivos.

Que el número de expedientes judiciales y documentos de las dependencias de apoyo a la función jurisdiccional y administrativas del Poder Judicial del Estado, se ha incrementado año con año, pero los espacios físicos para su resguardo siguen siendo los mismos, en consecuencia, se han vuelto insuficientes para la conservación de los expedientes y documentos, además del alto costo económico que implica su mantenimiento y operatividad; por ello, se emite el presente:

ACUERDO

ÚNICO. Con fundamento en el artículo 114 fracciones XXXIII y XXXV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, se ordena la depuración y destrucción de los siguientes cuadernos, expedientes y documentos:

1. **Expedientes penales.** Todos los expedientes concluidos en los que se haya decretado su archivo hace más de cinco años, y que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:
 - a) Negativa de la orden de aprehensión o de la orden de comparecencia solicitada por el Ministerio Público en la determinación del ejercicio de la acción penal, una vez que se ha hecho el desglose de la averiguación previa;
 - b) Auto de libertad por falta de elementos para procesar, después de haber hecho el desglose de la averiguación previa;
 - c) Prescripción de la pretensión punitiva del Estado, sin que se cumplimentara la orden de aprehensión o de comparecencia;
 - d) Extinción de la pretensión punitiva del Estado por perdón del ofendido; y,
 - e) Sobreseimiento por cumplimiento de la suspensión a prueba del procedimiento penal.

2. **Expedientes civiles y familiares.** Todos los expedientes sin actuar desde hace más de cinco años, y que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:
 - a) Desechamiento de la demanda;
 - b) Caducidad del procedimiento;
 - c) Desistimientos de la demanda, instancia, acción o de la ejecución de la sentencia; cuando se haya declarado la prescripción de la ejecución de la sentencia; y,
 - d) Cuadernos de amparo donde no exista el acto reclamado.

3. **Documentos administrativos generados por la Oficina Central de Consignaciones de más de cinco años.** Todos los relacionados con expedientes que se ordene su destrucción; así como los certificados de retiro que correspondan a procedimientos concluidos y de los que se tenga la certeza de que no se requiera su conservación para consulta.

Para efecto de hacer saber lo anterior a los interesados, el acuerdo será publicado por tres veces, de tres en tres días hábiles, es decir, mediando dos días hábiles entre una y otra publicación, en los periódicos de mayor circulación en la Entidad, y en el portal de internet del Poder Judicial del Estado, para que en un plazo que no exceda de quince días hábiles contados a partir de la última publicación, los interesados, comparezcan al juzgado que corresponda, a solicitar la devolución de los documentos originales que obren en algún expediente que se coloque en los supuestos de destrucción, apercibidos que de no hacerlo, serán destruidos junto con el expediente o cuaderno donde se hayan exhibido.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Segundo. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en el sitio de internet del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

DADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2016.

Dra. MA. CONSUELO ROSILLO GARFIAS, Magistrada Presidente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, rúbrica; **M en D. EVERARDO PÉREZ PEDRAZA**, rúbrica; **LIC. PATRICIA SEGUNDO AGUILAR**, rúbrica; **LIC. SALVADOR GABRIEL LÓPEZ AVILA**, rúbrica; **DR. LUIS EUSEBIO ALBERTO AVENDAÑO GONZÁLEZ** y M. en D. MA. GUADALUPE ALEGRÍA CRUZ, Secretaria de Acuerdos, rúbrica.

Rúbricas

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO GASPAR ARANA ANDRADE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 de octubre de 2016, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó la solicitud del Ing. Oscar Rodrigo Galván Cuellar, Representante Legal de la Persona Moral denominada VYPROC III, S.A.P.I. DE C.V., relativa a: I.- La Causahabencia total a través de un nuevo Acuerdo, con respecto a todos los derechos y obligaciones derivados de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 5 de noviembre del 2014, donde se aprobó favorable el Acuerdo Relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Etapa 1 del fraccionamiento habitacional popular con una densidad de 400 hab./ha., denominado "Ciudad Marqués", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro. Subsananando todas las condicionantes que hasta la fecha estén atendidas; II.- El reconocimiento y actualización de todos los permisos, factibilidades, pago de derechos y licencias, así como todos los derechos y obligaciones del Acuerdo de autorización de fraccionamiento, en el polígono resultante de la fusión de los predios identificado como LOTE producto de la fusión de los lotes identificados como fusión 1-A, 2 y 3 y fusión de los lotes 4, 5 y 6, ambos de la Ex Hacienda La Machorra, en el cual tiene una superficie total de 2´771,513.57 m²; y, III.- Autorización y Visto Bueno del Plano de Lotificación y Nomenclatura de Vialidades derivado de la resultante de la nueva unidad topográfica y de las observaciones solicitadas por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la forma siguiente:

“...DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2 FRACCION VI, 8 FRACCION V, 11 PARRAFO SEGUNDO, 93 FRACCION IV, DEL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS EN CONDOMINIO PARA EL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO.; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante escrito de fecha 05 de mayo del 2016, el Ing. Oscar Rodrigo Galván Cuellar, Representante Legal de la Persona Moral denominada VYPROC III, S.A.P.I. DE C.V., solicitó:

- I. La Causahabencia total a través de un nuevo Acuerdo, con respecto a todos los derechos y obligaciones derivados de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 5 de noviembre del 2014, donde se aprobó favorable el Acuerdo Relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Etapa 1 del fraccionamiento habitacional popular con una densidad de 400 hab./ha., denominado "Ciudad Marqués", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro. Subsananando todas las condicionantes que hasta la fecha estén atendidas.
- II. El reconocimiento y actualización de todos los permisos, factibilidades, pago de derechos y licencias, así como todos los derechos y obligaciones del Acuerdo de autorización de fraccionamiento, en el polígono resultante de la fusión de los predios identificado como LOTE producto de la fusión de los lotes identificados como fusión 1-A, 2 y 3 y fusión de los lotes 4, 5 y 6, ambos de la Ex Hacienda La Machorra, en el cual tiene una superficie total de 2´771,513.57 m².
- III. Autorización y Visto Bueno del Plano de Lotificación y Nomenclatura de Vialidades derivado de la resultante de la nueva unidad topográfica y de las observaciones solicitadas por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

2.- Mediante oficio SAY/772/2016-2017 ingresado en la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal en fecha 19 de mayo del 2016, el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Gaspar Arana Andrade remitió el escrito presentado por el Ing. Oscar Rodrigo Galván Cuellar, Representante Legal de la Persona Moral denominada VYPROC III, S.A.P.I. DE C.V., referente a la solicitud de:

- I. La Causahabiciencia total a través de un nuevo Acuerdo, con respecto a todos los derechos y obligaciones derivados de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 5 de noviembre del 2014, donde se aprobó favorable el Acuerdo Relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Etapa 1 del fraccionamiento habitacional popular con una densidad de 400 hab./ha., denominado "Ciudad Marqués", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro. Subsanaando todas las condicionantes que hasta la fecha estén atendidas.
- II. El reconocimiento y actualización de todos los permisos, factibilidades, pago de derechos y licencias, así como todos los derechos y obligaciones del Acuerdo de autorización de fraccionamiento, en el polígono resultante de la fusión de los predios identificado como LOTE producto de la fusión de los lotes identificados como fusión 1-A, 2 y 3 y fusión de los lotes 4, 5 y 6, ambos de la Ex Hacienda La Machorra, en el cual tiene una superficie total de 2'771,513.57 m2.
- III. Autorización y Visto Bueno del Plano de Lotificación y Nomenclatura de Vialidades derivado de la resultante de la nueva unidad topográfica y de las observaciones solicitadas por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Lo anterior a fin de que se emitiera la Opinión técnica correspondiente.

3.- Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Dictamen Técnico con folio 4/2016, suscrito por el C. Manuel Alfredo Bustos Chávez, Director de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la petición presentada por el Lic. Gaspar Arana Andrade remitió el escrito presentado por el Ing. Oscar Rodrigo Galván Cuellar, Representante Legal de la Persona Moral denominada VYPROC III, S.A.P.I. DE C.V.; y cita:

"...

DICTAMEN TECNICO		
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO		FOLIO:4/2016
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS		
INTERESADO: ING. OSCAR RODRIGO GALVAN CUELLAR APODERADO LEGAL DE VYPROC III, S.A.P.I. DE C.V.		
DIRECCIÓN: CARRETERA DE LOS CUES-CIMATARIO KM. 2+291, EN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD MARQUES, TERRENO PARTENECIENTE A LA EX HACIENDA LA MACHORRA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.	NOTA DE TURNO:	738/16
	FECHA DE SOLICITUD:	19 DE MAYO DEL 2016
	FECHA DE ATENCIÓN:	05 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

ASUNTO:

El Ing. Oscar Rodrigo Galván Cuellar, Representante Legal de la Persona Moral denominada VYPROC III, S.A.P.I. DE C.V., mediante el cual solicita:

- I. La Causahabiciencia total a través de un nuevo Acuerdo, con respecto a todos los derechos y obligaciones derivados de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 5 de noviembre del 2014, donde se aprobó favorable el Acuerdo Relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Etapa 1 del fraccionamiento habitacional popular con una densidad de 400 hab./ha., denominado "Ciudad Marqués", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro. Subsanaando todas las condicionantes que hasta la fecha estén atendidas.

- II. *El reconocimiento y actualización de todos los permisos, factibilidades, pago de derechos y licencias, así como todos los derechos y obligaciones del Acuerdo de autorización de fraccionamiento, en el polígono resultante de la fusión de los predios identificado como LOTE producto de la fusión de los lotes identificados como fusión 1-A, 2 y 3 y fusión de los lotes 4, 5 y 6, ambos de la Ex Hacienda La Machorra, en el cual tiene una superficie total de 2´771,513.57 m2.*
- III. *Autorización y Visto Bueno del Plano de Lotificación y Nomenclatura de Vialidades derivado de la resultante de la nueva unidad topográfica y de las observaciones solicitadas por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.*

DIAGNOSTICO:

Mediante oficio SAY/772/2016-2017 ingresado en esta Dirección en fecha 19 de mayo del 2016, el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Gaspar Arana Andrade remitió el escrito presentado por el Ing. Oscar Rodrigo Galván Cuellar, Representante Legal de la Persona Moral denominada VYPROC III, S.A.P.I. DE C.V., referente a la solicitud de:

- IV. *La Causahabiciencia total a través de un nuevo Acuerdo, con respecto a todos los derechos y obligaciones derivados de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 5 de noviembre del 2014, donde se aprobó favorable el Acuerdo Relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Etapa 1 del fraccionamiento habitacional popular con una densidad de 400 hab./ha., denominado "Ciudad Marqués", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro. Subsanando todas las condicionantes que hasta la fecha estén atendidas.*
- V. *El reconocimiento y actualización de todos los permisos, factibilidades, pago de derechos y licencias, así como todos los derechos y obligaciones del Acuerdo de autorización de fraccionamiento, en el polígono resultante de la fusión de los predios identificado como LOTE producto de la fusión de los lotes identificados como fusión 1-A, 2 y 3 y fusión de los lotes 4, 5 y 6, ambos de la Ex Hacienda La Machorra, en el cual tiene una superficie total de 2´771,513.57 m2.*
- VI. *Autorización y Visto Bueno del Plano de Lotificación y Nomenclatura de Vialidades derivado de la resultante de la nueva unidad topográfica y de las observaciones solicitadas por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.*

Mediante escrito de fecha 05 de mayo del 2016, el Ing. Oscar Rodrigo Galván Cuellar, Representante Legal de la Persona Moral denominada VYPROC III, S.A.P.I. DE C.V., solicitó:

- IV. *La Causahabiciencia total a través de un nuevo Acuerdo, con respecto a todos los derechos y obligaciones derivados de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 5 de noviembre del 2014, donde se aprobó favorable el Acuerdo Relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Etapa 1 del fraccionamiento habitacional popular con una densidad de 400 hab./ha., denominado "Ciudad Marqués", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro. Subsanando todas las condicionantes que hasta la fecha estén atendidas.*
- V. *El reconocimiento y actualización de todos los permisos, factibilidades, pago de derechos y licencias, así como todos los derechos y obligaciones del Acuerdo de autorización de fraccionamiento, en el polígono resultante de la fusión de los predios identificado como LOTE producto de la fusión de los lotes identificados como fusión 1-A, 2 y 3 y fusión de los lotes 4, 5 y 6, ambos de la Ex Hacienda La Machorra, en el cual tiene una superficie total de 2´771,513.57 m2.*
- VI. *Autorización y Visto Bueno del Plano de Lotificación y Nomenclatura de Vialidades derivado de la resultante de la nueva unidad topográfica y de las observaciones solicitadas por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.*

Que de acuerdo a los datos e información proporcionados en su momento para la autorización emitida mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 05 de noviembre del 2014, se acredita la propiedad y la representatividad legal con los siguientes documentos:

A. RESPECTO DE LA EMPRESA DENOMINADA "PROMOTORA DE CASAS, S.A.P.I. DE C.V."

1. Copia simple de la escritura pública No. 2,676, de fecha 29 de mayo de 1985, mediante la cual se protocoliza la constitución de una Sociedad Mercantil denominada "TERRENOS Y FINCAS DEL CONDADO, S.A. DE C.V.", inscrita en el Registro Público del Comercio bajo la partida No. 101, de fecha 11 de octubre de 1985.
2. Copia simple de la escritura pública No. 17,125, de fecha 30 de octubre de 1997, mediante la cual se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad denominada "Terrenos y Fincas del Condado, S.A. de C.V.", mediante la cual se resolvió el cambio de denominación social de dicha empresa a "PROMOTORA DE CASAS, S.A. DE C.V.", inscrita ante el Registro Público de Comercio bajo la partida número 131, de fecha 16 de diciembre de 1997.
3. Copia simple de la escritura pública No. 11,921, de fecha 29 de abril del 2003, mediante la cual se formalizó el contrato de compraventa con reserva de dominio celebrado entre la sociedad mercantil denominada Promotora Industrial y Comercial del Bajío, S.A. de C.V. como la parte vendedora y la sociedad mercantil Promotora de Casas, S.A. de C.V. como la parte compradora del predio identificado como Fracción 1, del inmueble conocido como "Hacienda La Machorra", ubicada en el municipio de El Marques, Qro., con una superficie de 1'193,819.50 m². Ins crita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo Folio Real No. 00179876 de fecha 05 de octubre del 2005.
4. Copia simple de la escritura pública No. 12,417, de fecha 31 de julio del 2003, mediante la cual se otorgó en favor de la sociedad mercantil denominada Promotora de Casas, S.A. de C.V. la cancelación de la reserva de dominio que recaía sobre el inmueble identificado como Fracción 1, del inmueble conocido como "Hacienda La Machorra", ubicada en el municipio de El Marques, Qro., con una superficie de 1'193,819.50 m²., misma que se encuentra pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
5. Copia simple de la escritura pública No. 12,545 de fecha 28 de agosto del 2003, mediante la cual se formalizó el contrato de compraventa celebrado entre la sociedad mercantil denominada Promotora Industrial y Comercial del Bajío, S.A. de C.V. como la parte vendedora y la sociedad mercantil Promotora de Casas, S.A. de C.V. como la parte compradora, del predio identificado como la Fracción 2, del inmueble conocido como "Hacienda La Machorra", ubicada en el municipio de El Marques, Qro., con una superficie de 465,411.171 m². inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo Folio Real No. 00179869 de fecha 05 de octubre del 2005.
6. Copia simple de la escritura pública No. 13,505 de fecha 29 de enero del 2004, mediante la cual se formalizó el contrato de compraventa celebrado entre la sociedad mercantil denominada Promotora Industrial y Comercial del Bajío, S.A. de C.V. como la parte vendedora y la sociedad mercantil Promotora de Casas, S.A. de C.V. como la parte compradora del predio identificado como Fracción 3, del inmueble conocido como "Hacienda La Machorra", ubicada en el municipio de El Marques, Qro., con una superficie de 489,924.825 m². inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo Folio Real No. 00179880 de fecha 05 de octubre del 2005.
7. Copia simple de la póliza número 2,253, de fecha 18 de febrero del 2011, mediante la cual se hace constar la formalización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "Promotora de Casas", S.A. de C.V. acepta se adopte la modalidad de Sociedad Anónima Promotora de Inversión, por lo cual la sociedad ahora se denomina "Promotora de Casas, S.A.P.I. de C.V.", dicha póliza se encuentra debidamente inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México en fecha 9 de mayo del 2014.

8. *Mediante escritura pública No. 65,837 de fecha 7 de agosto del 2013, se protocolizó el plano de Deslinde Catastral expedido por la Dirección de Catastro del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de fecha 27 de septiembre del 2004, con número de folio DT2004099, correspondiente a las Fracciones 1, 2 y 3 de la Ex-Hacienda La Machorra, ubicadas en el municipio de El Marques, Qro., con superficies de 1´192,588.362 m2., 465,553.236 m2. y 489,764.085 m2. respectivamente, misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad mediante los Folios Inmobiliarios No. 00179876/0003, 00179869/0002 y 00179880/0002, todos de fecha 29 de septiembre del 2013.*
9. *Mediante escritura pública No. 66,886 de fecha 5 de noviembre del 2013, se protocolizó la subdivisión del predio identificado como Fracción 1, del inmueble conocido como "Hacienda La Machorra", ubicada en el municipio de El Marques, Qro., con una superficie de 1´193,819.50 m2. de la cual se desprende la Fracción 1-A, con una superficie de 221,926.60 m2., la cual se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los Folios Inmobiliarios 00481424/0001 y 00481425/0001 ambos de fecha 27 de febrero del 2014.*
10. *Mediante escritura pública No. 67,024 de fecha 22 de noviembre del 2013, se protocolizó la fusión de predios identificados como Fracción 1-A, Fracción 2 y Fracción 3, de la Ex-Hacienda La Machorra, ubicada en el municipio de El Marques, Qro., las cuales forman una sola unidad topográfica de 1´177,243.921 m2., la cual se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio mediante Folio Inmobiliario 00481621/0001, de fecha 28 de febrero del 2014.*

B. RESPECTO DE LA EMPRESA "VENTAS Y PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A.P.I. DE C.V."

1. *Copia simple de la escritura pública No. 2,695, de fecha 24 de febrero de 1978, mediante la cual se protocoliza la constitución de una Sociedad Mercantil denominada "VENTAS Y PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A.", inscrita en el Registro Público del Comercio bajo la partida No. 301, de fecha 07 de julio de 1978.*
2. *Copia simple de la escritura pública No. 12,544, de fecha 28 de agosto del 2003, mediante la cual se formalizó el contrato de compraventa celebrado entre la sociedad mercantil denominada Promotora Industrial y Comercial del Bajío, S.A. de C.V. como la parte vendedora y la sociedad mercantil Ventas y Promociones Inmobiliarias, S.A. de C.V. como la parte compradora, del predio identificado como Fracción 6, del inmueble conocido como "Hacienda La Machorra", ubicada en el municipio de El Marques, Qro., con una superficie de 375,300.259 m2. inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo Folio Real No. 00179868 de fecha 05 de octubre del 2005.*
3. *Copia simple de la escritura pública No. 14,854, de fecha 12 de agosto del 2004, mediante la cual se formalizó el contrato de compraventa celebrado entre la sociedad mercantil denominada Promotora Industrial y Comercial del Bajío, S.A. de C.V. como la parte vendedora y la sociedad mercantil Ventas y Promociones Inmobiliarias, S.A. de C.V. como la parte compradora del predio identificado como Fracción 4, del inmueble conocido como "Hacienda La Machorra", ubicada en el municipio de El Marques, Qro., con una superficie de 900,000.00 m2. inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo Folio Real No. 00179860 de fecha 05 de octubre del 2005.*
4. *Copia simple de la escritura pública No. 14,855, de fecha 12 de agosto del 2004, mediante la cual se formalizó el contrato de compraventa celebrado entre la sociedad mercantil denominada Promotora Industrial y Comercial del Bajío, S.A. de C.V. como la parte vendedora y la sociedad mercantil Ventas y Promociones Inmobiliarias, S.A. de C.V. como la parte compradora del predio identificado como Fracción 5, del inmueble conocido como "Hacienda La Machorra", ubicada en el municipio de El Marques, Qro., con una superficie de 319,316.00 m2. inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo Folio Real No. 00179877 de fecha 05 de octubre del 2005.*
5. *Copia simple de la póliza número 2,251, de fecha 18 de febrero del 2011, mediante la cual se hace constar la formalización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "Ventas y Promociones Inmobiliarias", S.A. de C.V. mediante la cual se estableció que dicha sociedad se denomine "Ventas y Promociones Inmobiliarias, S.A.P.I. de C.V., dicha póliza se encuentra debidamente inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en fecha 11 de junio del 2014.*

6. Mediante escritura pública No. 65,838 de fecha 7 de agosto del 2013, se protocolizó el plano de Deslinde Catastral expedido por la Dirección de Catastro del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de fecha 27 de septiembre del 2004, con número de folio DT2004112, correspondiente a las Fracciones 4 y 5 de la Ex-Hacienda La Machorra, ubicadas en el municipio de El Marques, Qro., con superficies de 901,265.055 m^{2.}, 317,816.089 m^{2.} respectivamente, misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad mediante los Folios Inmobiliarios No. 00179860/0002, 00179877/0002, todos de fecha 10 de septiembre del 2013.
7. Mediante escritura pública No. 65,839 de fecha 7 de agosto del 2013, se protocolizó el plano de Deslinde Catastral expedido por la Dirección de Catastro del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de fecha 27 de septiembre del 2004, con número de folio DT2004111, correspondiente a las Fracciones 6, 7 y 8 de la Ex-Hacienda La Machorra, ubicadas en el municipio de El Marques, Qro., con superficies de 375,188.503 m^{2.}, 994,914.915 m^{2.} y 146,298.032 m^{2.} respectivamente, misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad mediante los Folios Inmobiliarios No. 00179868/0002, 00179865/0002 y 00179863/0003 todos de fecha 17 de septiembre del 2013.
8. Mediante escritura pública No. 66,887 de fecha 5 de noviembre del 2013, se protocolizó la fusión de predios identificados como Fracción 4, 5 y 6, de la Ex-Hacienda La Machorra, ubicada en el municipio de El Marques, Qro., las cuales forman una sola unidad topográfica de 1'594,269.647 m^{2.}, la cual se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio mediante Folio Inmobiliario 00481426/0001, de fecha 27 de febrero del 2014.
9. Copia simple de la escritura pública No. 67,025 de fecha 23 de noviembre del 2013, mediante la cual se formalizó el convenio celebrado entre las sociedades mercantiles denominadas "Ventas y Promociones Inmobiliarias, S.A.P.I. de C.V., y Promotora de Casas, S.A.P.I. de C.V., la cual se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio mediante Folios Inmobiliarios 00481621/0002 y 00481426/002 de fecha 28 de marzo del 2014.

C. Asimismo, se realizó el análisis técnico verificando lo siguiente:

1. Considerando los antecedentes con los que cuenta el inmueble referido, incluidas las autorizaciones que a la fecha han sido emitidas para el mismo, la normatividad en materia urbana que le es aplicable al desarrollo pretendido, es el Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992.
2. Mediante oficio No. DDUE/DPUP/647/2004, de fecha 5 de noviembre del 2004, se autorizó el Dictamen de Uso de Suelo para un fraccionamiento habitacional con un Densidad de Población de 400 hab./Ha., a ubicarse en tres predios rústicos que conformaban una sola unidad **topográfica**, los cuales se identificaban como Fracciones 1, 2 y 3 del predio conocido como el resto del inmueble identificado como Fracción III, de la división que se hizo de "Hacienda La Machorra".
3. Mediante oficio No. DDUE/DPUP/742/2004, de fecha 17 de diciembre del 2004, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación, por Etapas del Fraccionamiento Habitacional denominado "Terrazas del Marqués", con superficie total en ese entonces de 2'149,155.40 m^{2.}, a ubicarse en el Km. 3+500 de la Carretera Estatal No. 430, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.
4. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 25 de agosto del 2006, Acta No. AC/024/2005-2006, se autorizó la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización para la Primera Etapa, así como la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la misma, la cual se pretendía ubicar en una superficie de 158,157.51 m^{2.}, del Fraccionamiento denominado "Terrazas del Marqués", localizado en el Km. 3+500 de la Carretera Estatal No. 430, Los Cues – Santa Teresa, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total 2'149,155.40 m^{2.}, dicha autorización fue publicada en la Gaceta municipal de fecha 29 de septiembre del 2006, sin embargo de acuerdo a la información proporcionada por el interesado, nunca se inscribió ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

5. Mediante oficio No. DDUE/DPUP/188/2007, de fecha 21 de febrero del 2007, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió el Visto Bueno al Proyecto de Relotificación, consistente en 18 Etapas, del Fraccionamiento Habitacional popular, con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "Terrazas del Marqués", a ubicarse en el Km. 3+500 de la Carretera Estatal No. 430, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie actual de 2´147,905.68 m2.
6. Que en Sesión de Cabildo celebrada el día 30 de marzo del 2007, Acta No. AC/020/2006-2007, se autorizó la Corrección de Medidas y Superficies, Relotificación y Ratificación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización en 18 Etapas, a ejecutar la Primera, así como la Ratificación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la misma, del Fraccionamiento denominado "Terrazas del Marqués", a ubicarse en el Km. 3+500 de la Carretera Estatal No. 430, Los Cues – Santa Teresa, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total 2´149,155.40 m2., dicha autorización fue publicada en la Gaceta municipal de fecha 18 de mayo de 2007, sin embargo de acuerdo a la información proporcionada por el interesado, **nunca se inscribió ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.**
7. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 5 de octubre del 2007, Acta No. AC/001/2007-2008, se autorizó la Corrección de Medidas y Superficies, Relotificación y Ratificación de la Licencia Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Primer Etapa, del Fraccionamiento denominado "Terrazas del Marqués", a ubicarse en el Km. 3+500 de la Carretera Estatal No. 430, Los Cues – Santa Teresa, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total 2´149,155.40 m2., dicha autorización fue publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en fechas 9 y 16 de noviembre de 2007, sin embargo de acuerdo a la información proporcionada por el interesado, **nunca se inscribió ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.**
8. Que mediante oficio No. F.22.01.02/2107/12, de fecha 05 de noviembre del 2012, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la Autorización de Cambio de Uso de Suelo en terrenos forestales para el desarrollo denominado "Terrazas El Marques" y "Querétaro Business Park" los cuales se ubican sobre las Fracciones 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ex Hacienda La Machorra, ubicada en este municipio de El Marqués, Qro., por una superficie de 103.7326 Ha.
9. Que mediante oficio No. DDU/DPUP/3496/2013, de fecha 03 de diciembre del 2013, esta Dirección emitió la Modificación del Dictamen de Uso de Suelo emitido en su momento mediante oficio DDUE/DPUP/647/2004, de fecha 5 de noviembre del 2004 para la ubicación de un fraccionamiento habitacional popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha., sobre una superficie en aquel entonces de 2´149,155.40 m2., constituida por las fracciones 1, 2 y 3 del predio conocido como resto del inmueble conocido como Fracción III, de la división que se hizo de la denominada "Hacienda La Machorra", perteneciente a este municipio de El Marques, Qro., y que ahora se ubicará sobre una unidad topográfica integrada por dos predios identificados como la fusión de las fracciones Fracción 1-A, Fracción 2 y Fracción 3, todas de la Ex Hacienda La Machorra, con superficie total de 1´177,243,921 m2. y la fusión de tres predios propiedad de su representada identificados como Fracción 4, Fracción 5 y Fracción 6, todas de la Ex Hacienda La Machorra, con superficie total de 1´594,269.647 m2., las cuales en conjunto integran una superficie total de 2´771,513.57 m2.
10. Que mediante oficio DDU/DPUP/0070/2014, de fecha 14 de enero del 2014, esta Dirección emitió la Revisión al Estudio de Impacto Urbano y Vial correspondientes al fraccionamiento denominado "Terrazas el Marques" con una densidad de población de 400 hab./Ha., a ubicarse sobre una superficie total de 2´771,513.57 m2.
11. Que mediante oficio DDU/DPUP/0360/2014, de fecha 19 de febrero del 2014, se autorizó el Visto Bueno a Proyecto de Relotificación así como el cambio de denominación del fraccionamiento antes denominado "Terrazas del Marques", hoy denominado "Ciudad Marques" que pretende ubicarse sobre una unidad topográfica integrada por dos predios identificados como la fusión de las fracciones 1-A, Fracción 2 y fracción 3, todas de la Ex-Hacienda La Machorra, con superficie total de 1´177,243.921 m2., y la fusión de tres predios identificados como Fracción 4, Fracción 5 y Fracción 6 con superficie de 1´594,269.647 m2., todas de la Ex-Hacienda La Machorra, perteneciente a este municipio de El Marques, Qro., las cuales en conjunto integran una superficie total de 2´771,513.57 m2.

12. Que mediante oficio No. 536/2014, de fecha 19 de marzo del 2014, la Comisión Estatal de Caminos emitió la autorización para la construcción del acceso a nivel correspondiente al predio ubicado en el Km. 2+291.50 de la Carretera Estatal No. 420 "E. Carr. Est. 431- El Cimatario", municipio de El Maques, Qro., el cual se ubica en la Etapa 1, del fraccionamiento que nos ocupa.
13. Que mediante oficio No. SEDESU/SSMA/0161/2014, de fecha 07 de abril del 2014, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, emitió su Autorización en Materia de Impacto Ambiental para la ubicación de un desarrollo habitacional, integrado por 5,762 viviendas denominado "Ciudad Marqués, 1a. Etapa" que se pretende realizar en un predio con superficie total de 82.7148 Has., ubicado en la Carr. Estatal 430, Km 3 + 500, en el Municipio de El Marques, Qro., misma que cubre únicamente 900 viviendas, en una superficie de 378,764.892 m2. y un tanque de agua potable en una superficie de 2,320.72 m2.
14. Que mediante oficio No. VE/0704/2014, de fechas 07 de abril del 2014, respectivamente la Comisión Estatal de Aguas emitió las factibilidades para el suministro del servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial para el desarrollo denominado "Terrazas del Marqués", para la construcción de 900 viviendas.
15. Que mediante oficio DDU/DPUP/1000/2014, de fecha 29 de abril del 2014, esta Dirección autorizó el Proyecto de Señalética Vial Horizontal y Vertical del fraccionamiento en estudio.
16. Que el desarrollador presentó los proyectos Distribución Aérea de Media Tensión, y Red de Alumbrado Público de la Etapa 1 del fraccionamiento denominado "Ciudad Marques" debidamente autorizado por la Comisión Federal de Electricidad en fecha 31 de julio del 2014, mediante Aprobación de Proyecto No. 51082/2014.
17. Que mediante oficio No. BOO.E.56.4.2.-2232, de fecha 8 de septiembre del 2014, la Comisión Nacional de Aguas emitió la validación del estudio hidrológico correspondiente al proyecto denominado "Ciudad Marques", determinando que las cárcavas contenidas al interior del fraccionamiento no son consideradas de propiedad federal.
18. Que mediante oficio DDU/CDI/2108/2014, de fecha 9 de septiembre del 2014, se autorizó el Visto Bueno a Proyecto de Relotificación del fraccionamiento habitacional popular con una densidad de población de 400 hab./Ha., denominado "Ciudad Marques" ubicado sobre una unidad topográfica integrada por dos predios identificados como la fusión de las fracciones 1-A, Fracción 2 y fracción 3, todas de la Ex-Hacienda La Machorra, con superficie total de 1'177,243.921 m2., y la fusión de tres predios identificados como Fracción 4, Fracción 5 y Fracción 6 con superficie de 1'594,269.647 m2., todas de la Ex-Hacienda La Machorra, perteneciente a este municipio de El Marques, Qro., las cuales en conjunto integran una superficie total de 2'771,513.57 m2.
19. Que el desarrollador presentó copia simple de los proyectos de urbanización correspondientes a secciones transversales, trazo, niveles, rasantes y perfiles de las vialidades, diseño de áreas verdes, mobiliario urbano, diseño de pavimentos y banquetas, señalética vertical y dispositivos de control de tránsito para la Etapa 1, del fraccionamiento de referencia.
20. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 de noviembre del 2014, el H. ayuntamiento aprobó el Acuerdo que autoriza la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, asignación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades y Autorización Provisional para Venta de Lotes para la Etapa 1 del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de 400 hab./Ha. denominado "Ciudad Marques"** a ubicarse sobre una unidad topográfica integrada por dos predios convenidos mediante instrumento legal, identificados como la fusión de las fracciones 1-A, 2 y 3 de la Ex Hacienda La Machorra, con superficie total de 1'177,243.921 m2. propiedad de la empresa Promotora de Casas S.A.P.I. de C.V.; y la fusión de tres predios propiedad de la empresa Ventas y Promociones Inmobiliarias, S.A.P.I. de C.V., identificados como Fracción 4, Fracción 5 y Fracción 6, todas de la Ex Hacienda La Machorra, pertenecientes a este municipio de El Marques, Qro., con superficie de

1'594,269.647 m²., las cuales en conjunto integran una superficie total de 2'771,513.57 m²., el cual cuenta con sus respectivas publicaciones en la Gaceta Municipal de fechas 21 de noviembre del 2014 y 05 de diciembre del 2014, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de fecha 05 y 12 de diciembre del 2014, en cumplimiento a lo establecido dentro de su ACUERDO CUARTO; sin embargo, dicha autorización **no concluyó con el procedimiento registral** del instrumento público mediante el cual se protocolizó dicho Acuerdo debido a diversas observaciones emitidas en su momento por parte del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro.

21. Que una vez revisado el Acuerdo de Cabildo señalado en el numeral inmediato anterior, a efecto de verificar el cumplimiento de las condicionantes señaladas dentro del mismo, se encontró lo siguiente:
- a) En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO SEGUNDO, Numeral 2.1 el interesado presentó copia de los Proyectos de Red de Agua Potable, Red de Drenaje Sanitario y Red de Drenaje Pluviales debidamente autorizados por la Comisión Estatal de Aguas, en fecha 29 de enero del 2015, mediante No. de aprobación 15-007, Expediente MA-004-03-D. los cuales contemplan la Etapa 1, del fraccionamiento referido, por lo que dicha condicionante se considera solventada.
 - b) En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO SEGUNDO, Numeral 2.2 el interesado a la fecha no ha pretendido detonar la Etapa 2 del fraccionamiento de referencia, sin embargo el promotor ya cuenta con la Autorización para el proyecto de acceso a nivel, correspondiente al predio denominado "Ciudad Marqués" ubicado en el Km 2+980 de la Carretera Estatal No. 420 "E. Carr. Est. 431 - El Cimatarario", Municipio de El Marqués, Qro., emitida por la Comisión Estatal de Caminos mediante oficio 2544/2014, de fecha 22 de diciembre del 2014.
 - c) En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO SEGUNDO, Numeral 2.3, el interesado presenta copia del oficio SSMA/DCA/293/2016, de fecha 22 de abril del 2016, mediante el cual la Secretaria de Desarrollo Sustentable emitió la ampliación de la vigencia por dos años, de la autorización que en materia de impacto ambiental se le otorgó mediante oficio SEDESU/SSMA/0161/2014, de fecha 07 de abril del 2014, para el proyecto denominado "Ciudad Marqués 1a Etapa", ubicado en la Carretera Estatal 30, Km. 3 + 500, en el municipio de El Marqués, Qro.
 - d) En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO SEGUNDO, Numeral 2.8, el interesado presenta copia simple de la fianza No. 1879218, de fecha 27 de enero de 2015, emitida a favor de Municipio de El Marqués, Qro., por un monto de \$16'720,903.58 (Dieciseis millones setecientos veinte mil novecientos tres pesos 58/100 M.N.).
 - e) En relación a lo establecido dentro del ACUERDO SEGUNDO, Numeral 2.9, el interesado expone la imposibilidad de llevar a cabo la transmisión de las áreas de donación derivado de problemas de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Acuerdo en revisión.
 - f) En relación a lo establecido dentro del ACUERDO SEGUNDO, Numeral 2.9.1, el interesado presenta la factibilidad emitida por la Comisión Estatal de Aguas mediante oficio VE/2368/2014, de fecha 31 de diciembre del 2014, con No. de Expediente MA-004-03-D, así mismo, presenta el oficio No. DDCM/172/2016, de fecha 03 de mayo del 2016, emitido por la Dirección Divisional de Construcción y Mantenimiento, Gerencia de Supervisión a Fraccionamientos de dicha Comisión mediante el cual se le informa al desarrollador del fraccionamiento que nos ocupa, la empresa encargada de la supervisión respecto de la infraestructura hidráulica, sanitaria y pluvial del fraccionamiento "Ciudad Marqués".
 - g) En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, el interesado presenta copia del Convenio SFT/COMPENSACION/003/2014, de fecha 11 de diciembre del 2014; Así como el oficio emitido por la Dirección de Ingresos de fecha 29 de enero del 2015, con el cual da constancia de no adeudo por los conceptos establecidos dentro de dicho punto de acuerdo.

D. Derivado de observaciones emitidas por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para la debida inscripción del Acuerdo anterior, el interesado llevó a cabo la fusión de los predios origen a efecto de conformar un solo polígono; así mismo se efectuó la escisión total de la Sociedades "Ventas y Promociones Inmobiliarias", S.A.P.I. de C.V., y de Promotora de Casas S.A.P.I. de C.V., a efecto de agilizar y dar salida a las autorizaciones emitidas al fraccionamientos que nos ocupa, por lo que dichos movimientos se acreditaron con la siguiente información:

1. Mediante escritura pública número 1,575 de fecha 11 de noviembre de 2015, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Ventas y Promociones Inmobiliarias", S.A.P.I. de C.V., donde se efectúa la escisión total de la sociedad, en donde "Ventas y Promociones Inmobiliarias", S.A.P.I. de C.V., será la sociedad escidente que desaparece y se constituirán cuatro nuevas empresas denominadas como "VYPROC I", S.A.P.I. de C.V., "VYPROC II", S.A.P.I. de C.V., "VYPROC III", S.A.P.I. de C.V. y "VYPROC IV", S.A.P.I. de C.V., con el carácter de sociedades escindidas, dicho instrumento público quedó inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Naucalpan con el folio mercantil electrónico No. 2692*4, de fecha 12 de abril de 2015.
2. Mediante escritura pública número 1,576 de fecha 11 de noviembre de 2015, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Promotora de Casas, S.A.P.I. de C.V. donde se efectúa la escisión total de la sociedad, en donde "Promotora de Casas, S.A.P.I. de C.V. será la sociedad escidente que desaparece y se constituirán tres nuevas empresas con el carácter de sociedades escindidas, así mismo se aprobó que parte del patrimonio de la sociedad escidente se transmitirá por escisión a la sociedad escindida que resultará de la escisión de Ventas y Promociones Inmobiliarias, S.A.P.I. de C.V., y cuya denominación será VYPROC III, dicho instrumento público quedó inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Naucalpan con el folio mercantil electrónico No. 2691*4 de fecha 13 de noviembre del 2015.
3. Mediante Escritura Pública número 1,699, de fecha 31 de diciembre de 2015, se llevó a cabo la constitución de la sociedad denominada "VYPROC III", S.A.P.I. de C.V., dicho instrumento público se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Naucalpan, México con el folio mercantil electrónico No. 3005-4, de fecha 21 de abril de 2016.
4. Mediante Escritura Pública número 1,799, de fecha 08 de marzo de 2016, se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 09 de enero del 2016, celebrada por los accionistas de VYPROC III, S.A.P.I. de C.V., la cual quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, con el folio inmobiliario: 00481426/0005, de fecha 28 de abril de 2016; en la que los comparecientes formalizaron entre otras cosas:
 - A. La aprobación del informe, respecto de la escisión acordada el día treinta de septiembre de 2015, entre las sociedades mercantiles denominadas "Promotora de Casas", S.A.P.I. de C.V. y Ventas y Promociones Inmobiliarias, S.A.P.I. de C.V., ambas como sociedades escidentes y la sociedad denominada "VYPROC III", S.A.P.I. de C.V. como sociedad escindida.
 - B. La Transmisión del patrimonio de las sociedades "PROMOTORA DE CASAS", S.A.P.I. de C.V. y "VENTAS Y PROMOCIONES INMOBILIARIAS", S.A.P.I. DE C.V., a favor de la sociedad "VYPROC III", S.A.P.I. de C.V., respecto de la UNIDAD TOPOGRÁFICA RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE LAS FRACCIONES UNO A, DOS Y TRES, DE LA EX-HACIENDA LA MACHORRA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, ESTADO DE QUERÉTARO, con superficie de 1'177,243.921 m2., y la UNIDAD TOPOGRÁFICA RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE LAS FRACCIONES CUATRO, CINCO Y SEIS PERTENECIENTE A LA EX -HACIENDA LA MACHORRA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, ESTADO DE QUERETARO, con superficie de 1'594,269.647 m2.
 - C. La transimisión de propiedad de los inmuebles a que se refiere el inciso que antecede, incluyendo cuanto de hecho y por derecho le corresponde a cada uno de ellos; destacando, sin limitar, derechos y obligaciones de cada uno de ellos en licencias, permisos, autorizaciones, contratos, convenios, juicios, procedimientos y los derechos y obligaciones contenidos en los documentos y actos que se relacionen en el documento que se agregó al acta objeto de la presente protocolización, los cuales, son adquiridos por causahabencia por la sociedad VYPROC III, S.A.P.I. de C.V., con motivo de la escisión.

5. *Mediante Escritura Pública número 45,050, de fecha 12 de abril de 2016, se emitió poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, que otorga "VYPROC III", S.A.P.I. de C.V. a favor del señor Oscar Rodrigo Galván Cuellar.*
6. *Mediante recibo oficial de pago con No. de Serie y Folio C42-14187, de fecha 02 de mayo del 2016, el interesado acredita tener cubierto el pago por impuesto predial hasta el segundo bimestre del 2016.*
7. *Mediante Escritura Pública número 70,584, de fecha 02 de mayo de 2016, se protocolizó el oficio y plano de autorización de fusión de predios, emitida a favor de la persona moral denominada "VYPROC III, S.A.P.I de C.V., para formar un solo predio con una superficie de 2'771,513.568 m2., misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Inmobiliario 00532871/0001, de fecha 30 de mayo del 2016.*
8. *Mediante copia simple de la Credencial de Elector con fotografía No. 5523121839293, se identificó el Ing. Oscar Rodrigo Galván Cuellar.*
9. *Mediante oficio No. F.22.01.02/2222/15, de fecha 10 de diciembre del 2015, la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la Autorización de Cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por una superficie de 219.797143 Hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominando "Ciudad Marqués" y "Frisa Business Park", ubicados en el municipio de El Marqués, Qro.*
10. *Mediante oficio CEC/CG/0258/2016, de fecha 21 de abril del 2016, la Comisión Estatal de Caminos reconoció a la empresa VYPROC III, S.A.P.I. de C.V., como causahabiente de las personal morales denominadas "VENTAS Y PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A.P.I. de C.V." y PROMOTORA DE CASAS S.A.P.I. de C.V.", derivado de un recurso de revisión presentado por el promotor a dicha Comisión.*
11. *Mediante oficio DDU/CDI/1040/2016, de fecha 20 de mayo del 2016, esta Dirección emitió la Modificación de Dictamen de Uso de Suelo No. DDU/CPUP/3496/2013, de fecha 03 de diciembre del 2013, para la ubicación de UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL POPULAR CON UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 hab./Ha., sobre una superficie de 2'771,513.57 m2, antes conformada por dos predios identificados como la fusión de las fracciones Fracción 1-A, Fracción 2 y Fracción 3, todas de la Ex Hacienda La Machorra, con una superficie total de 1'177,243.921 m2., y la Fusión de tres predios identificados como la Fracción 4, Fracción 5 y Fracción 6, todas de la Ex Hacienda La Machorra, con una superficie total de 1'594,269.647 m2., dicha modificación obedece a la Transmisión de Propiedad en virtud de la escisión de las sociedad denominadas "Promotora de Casas", S.A.P.I. de C.V. y "Ventas y Promociones Inmobiliarias", S.A.P.I. de C.V., a favor de la sociedad "VYPROC III", S.A.P.I. de C.V., así como a la conformación de una sola unidad topográfica con superficie de 2'771,513.568 m2., derivada de la fusión de los predios identificados como resultante de la fusión del polígono resultante de la fusión de los predios identificados como Fracción 1-A, Fracción 2 y Fracción 3 de la Ex Hacienda La Machorra y del polígono resultante de la fusión de los predios identificados como Fracciones 4, 5 y 6 de la Ex Hacienda La Machorra, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., sobre la cual ahora se ubicará un FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL POPULAR CON UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 hab./Ha.*
12. *Mediante oficio No. CEC/SM/604/2016, Folio No. 583, de fecha 31 de mayo del 2016, la Comisión Estatal de Caminos emitió Prórroga a favor de la empresa VYPROC III, S.A.P.I de C.V., para la construcción del proyecto de acceso a nivel para un predio denominado "Ciudad Marqués" ubicado en el Km 2+980 de la Carretera Estatal No. 420 "E. Carr. Est. 431 - El Cimatarío", Municipio de El Marqués, Qro., con una vigencia al día 22 de diciembre del 2016.*
13. *Mediante oficio No. CEIQ/SCM/616/2016, Folio 784, de fecha 01 de junio del 2016, la Comisión Estatal de Caminos emitió Prórroga a favor de VYPROC III, S.A.P.I de C.V., para la construcción del proyecto de acceso a nivel para el predio ubicado en el Km 2+291.50 de la CE 420, con una vigencia al día 31 de julio del 2016.*

14. Mediante oficio DDU/CDI/1214/2016, de fecha 13 de junio del 2016, esta Dirección emitió la Modificación del Visto Bueno a Proyecto de Lotificación para el Fraccionamiento Habitacional Popular que pretende denominar "CIUDAD MARQUÉS" ubicado sobre la fusión del polígono resultante de la fusión de los predios identificados como Fracción 1-A, Fracción 2 y Fracción 3 de la Ex Hacienda La Machorra y del polígono resultante de la fusión de los predios identificados como Fracciones 4, 5 y 6 de la Ex Hacienda La Machorra, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con una superficie de 2,771,513.568 m2., derivado de la Transmisión de Propiedad en virtud de la escisión de las sociedad denominadas "Promotora de Casas", S.A.P.I. de C.V. y "Ventas y Promociones Inmobiliarias", S.A.P.I. de C.V., a favor de la sociedad "VYPROC III", S.A.P.I. de C.V., dicha modificación contempla la nueva situación del predio, así como a la reconfiguración de las etapas que conforman el fraccionamiento.
15. Que el interesado presenta un presupuesto actualizado de las obras de urbanización para la totalidad de la Etapa 1, por un monto de **\$20´448,448.69 (Veinte millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuenta y ocho pesos 69/100 M.N.)**, dentro del cual se refleja un avance del 36.81%, quedando las obras de urbanización pendientes por ejecutar con un valor de \$12´031,293.70 (Doce millones treinta y un mil doscientos noventa y tres pesos 70/100 M.N.).
16. Que de acuerdo al reporte fotográfico y a la inspección realizada al lugar, el fraccionamiento de referencia en su Etapa 1 cuenta con un avance en sus obras de urbanización del **36.81%**, cumpliendo con ello, el porcentaje establecido para la emisión de la Venta Provisional de Lotes; sin embargo, dicho avance se llevo a cabo sin que los permisos correspondientes contaran con plena vigencia legal.
17. Respecto a la petición de Causahabencia propuesta por el interesado, esta Dirección no tiene inconveniente se contemple dentro del mismo Acuerdo, a efecto de que se emitan las autorizaciones promovidas por el interesado a favor de la Empresa denominada VYPROC III, S.A.P.I. de C.V.
18. Derivado de las Modificaciones realizadas al proyecto se contempló una nueva vialidad dentro de la Etapa 1, adicional a la inicialmente contemplada, para lo cual el interesado propone queden bajo la siguiente nomenclatura:

PROPUESTA DE NOMENCLATURA DE CALLES ETAPA 1	
NOMBRE	LONGITUD EN METROS LINEALES
BOULEVARD DEL EMPERADOR	553.00
PASEO DE LOS CONDES	458.00

19. Que el interesado presentó en su momento copia de los Proyectos de Red de Agua Potable, Red de Drenaje Sanitario y Red de Drenaje Pluviales debidamente autorizados por la Comisión Estatal de Aguas, en fecha 29 de enero del 2015, mediante No. de aprobación 15-007, Expediente MA-004-03-D., de los cuales presenta de forma adicional la autorización con Folio 15-007-04, emitida por parte de esta misma Comisión la cual contiene la actualización de Redes Generales las cuales contemplan la vialidad que pretende adicionarse a la Etapa 1 derivado de los cambios anteriormente expuestos y que pretende denominarse Paseo de los Condes.
20. Por otro lado el desarrollador deberá complementar los proyectos de Electrificación y Alumbrado Publico aprobados por la Comisión Federal de Electricidad mediante aprobación de proyecto 51082/2014, de fecha 31 de julio del 2014, a efecto de que se contemple la vialidad que pretende denominarse Paseo de los Condes, procedimiento que el promotor expone encontrarse en proceso de obtención, acreditando su seguimiento con el oficio 2439/2016, de fecha 28 de julio del 2016 emitido por dicha comisión.

OPINIÓN:

Derivado de la negación presentada por parte del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para la debida inscripción de las autorizaciones previamente emitidas al fraccionamiento, el cual llevó al desarrollador por así convenir sus intereses a transmitir la propiedad de los predios sobre los cuales se pretende desarrollar el fraccionamiento, en virtud de la escisión de la sociedad denominada "Promotora de Casas", S.A.P.I. de C.V. y "Ventas y Promociones Inmobiliarias", S.A.P.I. de C.V., a favor de la nueva sociedad denominada "VYPROC III", S.A.P.I. de C.V., lo que conllevó a la conformación de los mismos en una sola unidad topográfica con superficie de 2'771,513.568 m²., a través de una fusión de los predios origen; y así mismo, considerando que el interesado ha dado cumplimiento a las condicionantes y obligaciones que le han sido establecidas para la conformación del desarrollo en estudio, esta Dirección determina **PROCEDENTE** someter a consideración de la Comisión de Desarrollo Urbano, la Autorización de la Causahabiente a favor de "VYPROC III", S.A.P.I. de C.V. respecto de las autorizaciones emitidas a la fecha al fraccionamiento, así como la Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 05 de noviembre del 2014 respecto de la "Autorización del Fraccionamiento; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Autorización Provisional para Venta de Lotes, estos últimos tres conceptos de la Etapa 1 del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de 400 hab./Ha. denominado "Ciudad Marques" a ubicarse sobre una sola unidad topográfica con superficie de **2'771,513.568 m².,** derivada de la fusión de los predios identificados como resultante de la fusión del polígono resultante de la fusión de los predios identificados como Fracción 1-A, Fracción 2 y Fracción 3 de la Ex Hacienda La Machorra y del polígono resultante de la fusión de los predios identificados como Fracciones 4, 5 y 6 de la Ex Hacienda La Machorra, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., dejando a su consideración la aprobación del Reconocimiento y/o Ratificación de dichas autorizaciones bajo las modificaciones que conlleva la situación actual del predio referido y a favor de la nueva razón social, las cuales se considera se hagan las adecuaciones necesarias, así como la modificación del plano correspondiente; considerando se establezca el siguiente seguimiento:

1. Los cuadros de resumen de las Etapas que conforman el fraccionamiento, así como el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana de dichas etapas debido a su extensión, se detallan dentro del anexo gráfico del presente documento.

TABLA DE ÁREAS POR ETAPA					
ETAPA 1 (MZA I Y MZA II)	CONCEPTO			SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL			
		COMERCIAL Y SERVICIOS		106,679.43	
	SUP. DONACION	Area Verde de Donacion Escurrimiento		12,556.73	
		EQUIPAMIENTO URBANO (DONACION)		13,475.49	
	SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD		5,220.61	
		VIALIDAD PAVIMENTO		17,974.20	
	SUP. SERVICIOS	SERVICIOS CEA		1,253.07	
	TOTAL			252,747.15	812

TABLA DE ÁREAS POR ETAPA					
ETAPA 2 (MZA II Y MZA III)	CONCEPTO			SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL			
		COMERCIAL Y SERVICIOS		26,409.08	
	SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD		2,950.51	
		VIALIDAD PAVIMENTO		7,889.85	
	TOTAL			136,465.64	615

TABLA DE ÁREAS POR ETAPA					
ETAPA 3 (MZA IV Y MZA VI)	CONCEPTO			SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL			
		COMERCIAL Y SERVICIOS		24,577.08	
	SUP. DONACION	EQUIPAMIENTO URBANO (DONACION)		3,858.71	
	SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD		2,812.27	
		VIALIDAD PAVIMENTO		2,378.39	
	SUP. SERVICIOS	SERVICIOS CEA		480.04	
TOTAL			119,805.75	1076	

ETAPA 4 (MZA II, MZA IV Y MZA V)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	118,366.19	791
	SUP. DONACION	Area Verde de Donacion Escurrimientc	13,834.08	
		EQUIPAMIENTO URBANO (DONACION)	8,929.48	
	SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	1,148.65	
		VIALIDAD PAVIMENTO	8,517.56	
	TOTAL		150,795.96	791

ETAPA 5 (MZA II, MZA III Y MZA IV)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	150,384.43	1239
	SUP. DONACION	Area Verde de Donacion Escurrimientc	2,540.00	2565
	SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	3,879.46	
		VIALIDAD PAVIMENTO	14,356.87	
	TOTAL		171,160.76	3804

ETAPA 6 (MZA III)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	179,163.17	2023
		COMERCIAL Y SERVICIOS	18,931.52	
	SUP. DONACION	EQUIPAMIENTO URBANO (DONACION)	15,142.81	
	SUP. SERVICIOS	SERVICIOS CEA	6,648.67	
	SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	3,856.31	
		VIALIDAD PAVIMENTO	11,522.98	
	TOTAL		235,265.46	2023

ETAPA 7 (MZA IV, MZA VI Y MZA VII)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	107,618.80	1293
		COMERCIAL Y SERVICIOS	19,694.17	
	SUP. DONACION	EQUIPAMIENTO URBANO (DONACION)	22,921.30	
	SUP. SERVICIOS	SERVICIOS CEA	480.06	
	SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	5,182.60	
		VIALIDAD PAVIMENTO	11,900.84	
	TOTAL		167,797.77	1293

ETAPA 8 (MZA IV Y MZA VII)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	124,350.18	1027
	SUP. DONACION	EQUIPAMIENTO URBANO (DONACION)	0.00	
	SUP. SERVICIOS	SERVICIOS CEA	1,254.73	
	SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	593.83	
		VIALIDAD PAVIMENTO	5,656.94	
	TOTAL		131,855.68	1027

ETAPA 9 (MZA III, MZA IV Y MZA VII)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	149,676.79	1561
	SUP. DONACION	EQUIPAMIENTO URBANO (DONACION)	22,500.73	
	SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	4,600.50	
		VIALIDAD PAVIMENTO	11,412.63	
	TOTAL		188,190.65	1561

ETAPA 10 (MZA III, MZA VII Y MZA VIII)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	116,995.94	1666
	SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	3,669.94	
		VIALIDAD PAVIMENTO	9,833.43	
	TOTAL		130,499.31	1666

ETAPA 11 (MZA IV, MZA VII, MZA VIII, MZA IX Y MZA X)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	110,917.90	1780
		COMERCIAL Y SERVICIOS	20,495.36	
	SUP. DONACION	Area Verde de Donacion Escurrimientc	5,679.01	
	SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	5,196.99	
		VIALIDAD PAVIMENTO	18,741.56	
	SUP. SERVICIOS	SERVICIOS CEA	240.03	
	TOTAL		161,270.85	1780

ETAPA 1.2 (MZA VII Y MZA VIII)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	61,987.20	774
	SUP. DONACION	EQUIPAMIENTO URBANO (DONACION)	22,851.30	
	SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	1,277.85	
VIALIDAD PAVIMENTO		4,720.21		
TOTAL		90,836.56	774	

ETAPA 1.3 (MZA III Y MZA VIII)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	49,265.06	816
	SUP. DONACION	Area Verde de Donacion Escurrimiento	9,696.32	
		EQUIPAMIENTO URBANO (DONACION)	22,550.65	
	SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	1,092.77	
		VIALIDAD PAVIMENTO	12,440.30	
SUP. SERVICIOS	SERVICIOS CEA	0.00		
TOTAL		95,045.10	816	

ETAPA 1.4 (MZA III Y MZA VIII)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	157,791.56	2548
	SUP. DONACION	Area Verde de Donacion Escurrimiento	21,665.41	
		EQUIPAMIENTO URBANO (DONACION)	0.00	
	SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	1,777.27	
		VIALIDAD PAVIMENTO	7,046.88	
SUP. SERVICIOS	SERVICIOS CEA	3,663.30		
TOTAL		191,944.42	2548	

ETAPA 1.5 (MZA III, MZA VIII Y MZA X)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	56,432.16	912
		COMERCIAL Y SERVICIOS	27,763.95	
	SUP. DONACION	EQUIPAMIENTO URBANO (DONACION)	21,223.51	
		AREA VERDE (DONACION)	17,732.78	
	SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	5,012.61	
VIALIDAD PAVIMENTO		11,533.68		
TOTAL		139,698.69	912	

ETAPA 1.6 (MZA III)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. RESERVA	RESERVA TERRITORIAL	221,900.87	
	SUP. DONACION	EQUIPAMIENTO URBANO (DONACION)	0.00	
	SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	0.00	
VIALIDAD PAVIMENTO		0.00		
TOTAL		221,900.87		

ETAPA 1.7 (MZA III)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. RESERVA	RESERVA TERRITORIAL	145,419.82	
	SUP. DONACION	EQUIPAMIENTO URBANO (DONACION)	40,813.14	
	SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	0.00	
VIALIDAD PAVIMENTO		0.00		
TOTAL		186,232.96		

TABLA GENERAL DE AREAS					
CONCEPTO		SUPERFICIE M2	%	RES. TOTAL M2	NUMERO DE VIVIENDAS
SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	1,663,452.45	60.02%	1,908,003.04	18933
	COMERCIAL Y SERVICIOS	244,550.59	8.82%		
SUP. RESERVA	RESERVA TERRITORIAL	367,320.69	13.25%	367,320.69	0
SUP. DONACION	AREA VERDE (DONACION)	17,732.78	0.64%	277,971.45	0
	Area Verde de Donacion Escurrimiento	65,971.55	2.38%		
	EQUIPAMIENTO URBANO (DONACION)	194,267.12	7.01%		
SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	48,272.18	1.74%	204,198.49	0
	VIALIDAD PAVIMENTO	155,926.32	5.63%		
SUP. SERVICIOS	SERVICIOS CEA	14,019.90	0.51%	14,019.90	0
TOTAL DE FRACCIONAMIENTO		2,771,513.57	100.00%	2,771,513.57	18933

2. Con respecto al pago de derechos por concepto de Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades, Impuesto por Superficie Vendible de la Etapa 1 del fraccionamiento de referencia; el promotor acredita tener cubierto dichos importes ante la Tesorería Municipal, mismos que se desglosaron dentro del ACUERDO TERCERO del Acuerdo de Cabildo de fecha 05 de noviembre del 2014, mediante copia simple del Convenio SFT/COMPENSACION/003/2014, de fecha 11 de diciembre del 2014; Así como con el oficio emitido por la Dirección de Ingresos de fecha 29 de enero del 2015, con el cual da constancia de no adeudo por los conceptos establecidos dentro de dicho punto de acuerdo; sin embargo, en razón a que la presente autorización contempla la actualización de los montos generados por dichos conceptos, presentando diferencias, las cuales se desglosan a continuación:

A. Por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización, según el presupuesto presentado de las obras de urbanización correspondiente a la Etapa 1, del fraccionamiento señalado, y de conformidad a lo establecido en Artículo 68, Fracción XVI, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016, se deberá cubrir la cantidad de **\$113,793.23 (Ciento trece mil setecientos noventa y tres pesos 23/100 M.N.)**, de acuerdo al siguiente desglose:

ACTUALIZACIÓN DE DERECHOS POR SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	
Presupuesto Etapas 1 = \$20'448,448.69X 1.50%	\$306,726.73

DERECHOS POR SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN		
ACUERDO DE CABILDO 05 DE NOV.2014	ACTUALIZACIÓN	DIFERENCIA
192,933.50	\$306,726.73	\$113,793.23
DIFERENCIA TOTAL POR CUBRIR		\$113,793.23

B. Respecto al Impuesto sobre Fraccionamientos, el cual causa cobro por m2. de área susceptible de venta según el tipo de fraccionamiento, y de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 37, Inciso a, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016, se deberá cubrir la cantidad de **\$131,098.41 (Ciento treinta un mil noventa y ocho pesos 41/100 M.N.)** por concepto de impuesto por **superficie vendible habitacional**; y la cantidad de **\$434,192.71 (Cuatrocientos treinta y cuatro mil ciento noventa y dos pesos 71/100 M.N.)** por concepto de impuesto por superficie vendible comercial y servicios, de acuerdo al siguiente desglose :

ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	COSTO
(\$4.56) X (95,587.61 M2.)	\$435,879.50

ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y SERVICIOS	COSTO
(\$13.68) X (106,679.43 M2.)	\$1,459,374.60

IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE			
USO	ACUERDO DE CABILDO 05 DE NOV.2014	ACTUALIZACIÓN	DIFERENCIA POR CUBRIR
HABITACIONAL	304,781.09	\$435,879.50	\$131,098.41
COMERCIAL Y SERVICIOS	1,025,181.89	\$1,459,374.60	\$434,192.71

C. Con respecto a la Nomenclatura Oficial de las vialidades contenidas dentro de la Etapa 1, del fraccionamiento de referencia, no se tiene inconveniente se autoricen bajo la propuesta presentada por el interesado, siendo ésta la que a continuación se describe, debiendo para ello cubrir ante la Tesorería Municipal los montos correspondientes de acuerdo a lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016”, Artículo 72, Fracción I Y II, y conforme al siguiente desglose:

I. Pago por ingreso de solicitud para trámite de Nomenclatura Oficial de Vialidades:

POR INGRESO	\$472.97
Total	\$472.97

II. Por derechos de Nomenclatura Oficial de Validades de fraccionamientos y condominios, se pagará por cada metro lineal:

NOMBRE	LONGITUD EN METROS LINEALES	FÓRMULA PARA COBRO	SUBTOTAL
BOULEVARD DEL EMPERADOR	553.00	(6.83 X LONGITUD)	\$3,776.990
PASEO DE LOS CONDES	458.00		\$3,128.140
TOTAL			\$6,905.13

TRAMITE	ACUERDO DE CABILDO 05 DE NOV. 2014	ACTUALIZACIÓN	DIFERENCIA POR CUBRIR
POR INGRESO	330.97	\$472.97	\$142.00
NOMENCLATURA	2,429.64	\$6,905.13	\$4,475.49
SUBTOTAL	2,760.61	\$7,378.10	\$4,617.49
DIFERENCIA TOTAL POR CUBRIR			\$4,617.49

D. En relación a los derechos anteriormente descritos se deja a consideración de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal respecto del reconocimiento solicitado por el interesado de los derechos cubiertos por el desarrollador derivados del Acuerdo de Cabildo de fecha 05 de noviembre del 2014, a efecto de que determine los tiempos y formas en que deberán ser cubiertas en su totalidad los importes generados en la presente autorización.

Asimismo, adicionalmente el interesado deberá:

1. Cubrir los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de **\$5,741.19 (Cinco mil setecientos cuarenta y un pesos 19/100 M.N.)**, de acuerdo al Artículo 68, Fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos	
HABITACIONAL POPULAR	\$5,741.19
	\$5,741.19

2. Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos, la cantidad de **\$5,741.19 (Cinco mil setecientos cuarenta y un pesos 19/100 M.N.)**, de acuerdo al Artículo 68, Fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico referente a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos.	
HABITACIONAL POPULAR	\$5,741.19
	\$5,741.19

3. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente solicitud, lo señalado en su momento por el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992, referente a que en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso de los mismos.

4. En caso de autorizarse la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada, correspondiente a la Etapa 1, del fraccionamiento denominado "Ciudad Marques"; esta tendrá una vigencia de **DOS AÑOS**, contados a partir de la primer fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que la autorice.
5. Toda vez que el Fraccionamiento cuenta con un avance en la urbanización del 36.00%, conforme a lo establecido en el punto 15 del presente diagnostico, el interesado deberá de cubrir por concepto de multa por inicio de obras de urbanización sin las autorizaciones correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 125, Inciso b, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016 y conforme a lo establecido dentro del Artículo 192, Fracción I, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., la cantidad de **\$15,336.34 (Quince mil trescientos treinta y seis pesos 34/100 M.N.)**.
6. Con respecto de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, del fraccionamiento referido, y considerando que ésta cuenta con un avance en su urbanización del 36.81%, esta Dirección pone a su consideración que la empresa VYPROC III, S.A.P.I. de C.V. presente la fianza que contemple los valores actualizados para dicha garantía la cual ascienden al monto total de **\$15'640,681.81 (Quince Millones Seiscientos Cuarenta mil seiscientos ochenta y un pesos 81/100 M.N.)** estableciéndole al interesado un plazo no mayor de **30 DÍAS HÁBILES** contados a partir de la primer fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo que en su caso, autorice la presente solicitud, para que la misma sea presentada ante la Secretaría del Ayuntamiento, todo ello en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse, debiendo quedar concluidas en un plazo no mayor de DOS AÑOS contados a partir de la citada publicación, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente conforme a lo descrito. Asimismo, el Promotor será responsable de la operación y mantenimiento de la totalidad de las obras de urbanización y servicios de dicha etapa del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega-recepción ante este municipio de El Marqués, Qro. del fraccionamiento referido o de las etapas concluidas que lo intergren, previo cumplimiento de los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente; el cálculo del importe de la citada garantía queda integrado de la siguiente manera:

Calculo para depósito de Fianza	Importes
Presupuesto de las obras pendientes por ejecutar en la Etapa 1 \$12'031,293.70 X 130%	\$15,640,681.81

7. Transmitir mediante escritura pública a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", las siguientes superficies:
 - El Lote 2, Manzana I, con superficie de 6,579.06 m2., Lote 5, Manzana I, con superficie de 5,106.11 m2., y Lote 6, Manzana I, con superficie de 871.56 m2., por concepto de **ÁREA VERDE DE DONACIÓN (ESCURRIMIENTO)**, las cuales en conjunto integran una superficie total de 12,556.73 m2.
 - El Lote 3, Manzana I, con superficie de 5,765.58 m2., Lote 19, Manzana II, con superficie de 7,709.91 m2., por concepto de **EQUIPAMIENTO URBANO (DONACIÓN)**, las cuales en conjunto integran una superficie total 13,475.49 m2.
 - La Superficie de 23 ,194.81 m2., por concepto de **SUP. VIALIDAD**, las cuales se desglosan de la siguiente manera: 5,220.61 m2. por concepto **Área Verde Vialidad**, y 17,974.20 m2. por concepto de **Vialidad Pavimento**.

8. Deberá cumplir con todas y cada una de las condicionantes señaladas dentro de la factibilidad condicionada de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial emitida por la Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio No VE/2368/2014, de fecha 31 de diciembre del 2014, con No. de Expediente MA-004-03-D, así como las que se le indiquen dentro de las renovaciones de las mismas, debiendo acreditando su vigencia en las autorizaciones posteriores que se deriven dentro del fraccionamiento.
9. Deberá llevar a cabo la habilitación del puente vehicular ubicado en la Manzana I, al mismo tiempo que se ejecute la urbanización de la Etapa 1, a efecto de garantizar la accesibilidad al Lote 3 de la Manzana I, del fraccionamiento en estudio.
10. Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante esta Dirección de Desarrollo Urbano, en un plazo no mayor a 60 DÍAS NATURALES, contados a partir de la fecha de la primera publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente solicitud, y **previo** a detonar la urbanización de la vialidad identificada como Paseo de los Condes, los proyectos de Electrificación y Alumbrado Público que contemplen el tramo faltante de dicha vialidad.
11. Previo a detonar la habilitación del puente vehicular anteriormente descrito, el interesado deberá presentar ante esta Dirección la validación por parte de la Comisión Estatal del Agua del proyecto ejecutivo del puente que cruza entre los lotes 5 y 6, Manzana I, del fraccionamiento que nos ocupa, a efecto de garantizar que el diseño del mismo contemple la creciente máxima que en algún momento pudiera llegar a tener el arroyo que pasa por los lotes referidos, dicho puente deberá contar con una sección mínima de 11.00 ml. De igual manera deberá presentar ante esta misma autoridad municipal, las adecuaciones a que haya lugar del proyecto de áreas verdes presentado derivado de dicha validación.
12. Considerando los recursos económicos y materiales con los que actualmente cuenta este municipio, así como considerando la magnitud del desarrollo que nos ocupa, así como el número de viviendas que se construirán dentro de el, se le podrá solicitar su participación para que aporte y/o prevea de manera enunciativa mas no limitativa los equipos, vehículos, herramientas y demás elementos que sean necesarios para que en su momento este municipio cuente con la capacidad de atender la demanda de servicios públicos que el fraccionamiento o algunas de sus etapas demande al momento de pretenderse llevar a cabo la entrega recepción a favor de este municipio.

A continuación se muestra gráficamente el croquis con la ubicación del fraccionamiento que nos ocupa.



...”

4.- Por instrucciones del C. Mario Calzada Mercado, Presidente Municipal, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/640/2015-2016, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del Ing. Oscar Rodrigo Galván Cuellar, Representante Legal de la Persona Moral denominada VYPROC III, S.A.P.I. DE C.V., referente a la solicitud de:

- I. La Causahabiciencia total a través de un nuevo Acuerdo, con respecto a todos los derechos y obligaciones derivados de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 5 de noviembre del 2014, donde se aprobó favorable el Acuerdo Relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Etapa 1 del fraccionamiento habitacional popular con una densidad de 400 hab./ha., denominado "Ciudad Marqués", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro. Subsanaando todas las condicionantes que hasta la fecha estén atendidas.
- II. El reconocimiento y actualización de todos los permisos, factibilidades, pago de derechos y licencias, así como todos los derechos y obligaciones del Acuerdo de autorización de fraccionamiento, en el polígono resultante de la fusión de los predios identificado como LOTE producto de la fusión de los lotes identificados como fusión 1-A, 2 y 3 y fusión de los lotes 4, 5 y 6, ambos de la Ex Hacienda La Machorra, en el cual tiene una superficie total de 2´771,513.57 m2.
- III. Autorización y Visto Bueno del Plano de Lotificación y Nomenclatura de Vialidades derivado de la resultante de la nueva unidad topográfica y de las observaciones solicitadas por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Lo anterior para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que existe Causahabiciencia cuando una persona física o moral se subroga en los derechos y obligaciones de otro en caso de novación.

Que en los casos en que exista causahabiciencia respecto de algún predio con autorización para el desarrollo de fraccionamientos, el causahabiente se subrogará en las obligaciones, derechos, condiciones y requisitos que se hayan señalado en la autorización del proyecto. Asimismo deberá otorgar las garantías ciertas y suficientes que le fueron señaladas al causante, para poder continuar con la ejecución del fraccionamiento.

Que es facultad del Ayuntamiento, la autorización de causahabiciencia administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 93 fracción IV del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, otorgada en términos del artículo 8 fracción V del Reglamento antes referido, es que se somete a la aprobación del H. Ayuntamiento de El Marqués...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por Unanimidad por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de fecha 19 de octubre del 2016, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza en términos del Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal descrito en el ANTECEDENTE 3 (tres) del presente Acuerdo, la Causahabiciencia a favor de “VYPROC III”, S.A.P.I. de C.V. respecto de las autorizaciones emitidas a la fecha al fraccionamiento, así como la Modificación y Sustitución del Acuerdo de Cabildo de fecha 05 de noviembre del 2014 respecto de la "Autorización del Fraccionamiento; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Autorización Provisional para Venta de Lotes, estos últimos tres

conceptos de la Etapa 1 del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de 400 hab./Ha. denominado "Ciudad Marques" a ubicarse sobre una sola unidad topográfica con superficie de 2'771,513.568 m2., derivada de la fusión de los predios identificados como resultante de la fusión del polígono resultante de la fusión de los predios identificados como Fracción 1-A, Fracción 2 y Fracción 3 de la Ex Hacienda La Machorra y del polígono resultante de la fusión de los predios identificados como Fracciones 4, 5 y 6 de la Ex Hacienda La Machorra, perteneciente a este municipio de El Marqués, Gro., así como el Reconocimiento y/o Ratificación de dichas autorizaciones bajo las modificaciones que conlleva la situación actual del predio referido y a favor de la nueva razón social, las cuales se considera se hagan las adecuaciones necesarias, así como la modificación del plano correspondiente.

SEGUNDO.- Los cuadros de resumen de las Etapas que conforman el fraccionamiento, así como el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana de dichas etapas debido a su extensión, se detallan dentro del anexo gráfico del documento descrito en el ANTECEDENTE 3 (TRES) del presente acuerdo:

TABLA DE ÁREAS POR ETAPA				
ETAPA 1 (MZA I Y MZA II)	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL		
	COMERCIAL Y SERVICIOS	106,679.43		
SUP. DONACION	Área Verde de Donación Escurrimiento	12,556.73		
	EQUIPAMIENTO URBANO (DONACION)	13,475.49		
SUP. VIALIDAD	ÁREA VERDE VIALIDAD	5,220.61		
	VIALIDAD PAVIMENTO	17,974.20		
SUP. SERVICIOS	SERVICIOS CEA	1,253.07		
	TOTAL	252,747.15	812	

TABLA DE ÁREAS POR ETAPA				
ETAPA 2 (MZA II Y MZA III)	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL		
	COMERCIAL Y SERVICIOS	26,409.08		
SUP. VIALIDAD	ÁREA VERDE VIALIDAD	2,950.51		
	VIALIDAD PAVIMENTO	7,889.85		
	TOTAL	136,465.64	615	

TABLA DE ÁREAS POR ETAPA				
ETAPA 3 (MZA IV Y MZA VI)	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL		
	COMERCIAL Y SERVICIOS	24,577.08		
SUP. DONACION	EQUIPAMIENTO URBANO (DONACION)	3,858.71		
SUP. VIALIDAD	ÁREA VERDE VIALIDAD	2,812.27		
	VIALIDAD PAVIMENTO	2,378.39		
SUP. SERVICIOS	SERVICIOS CEA	480.04		
	TOTAL	119,805.75	1076	

ETAPA 4 (MZA II, MZA IV Y MZA V)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	118,366.19	791
	SUP. DONACION	Area Verde de Donacion Escurrimiento	13,834.08	
		EQUIPAMIENTO URBANO (DONACION)	8,929.48	
SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	1,148.65		
	VIALIDAD PAVIMENTO	8,517.56		
TOTAL		150,795.96	791	

ETAPA 5 (MZA II, MZA III Y MZA IV)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	150,384.43	1239
	SUP. DONACION	Area Verde de Donacion Escurrimiento	2,540.00	2565
		EQUIPAMIENTO URBANO (DONACION)	3,879.46	
SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	14,356.87		
	VIALIDAD PAVIMENTO	171,160.76	3804	
TOTAL		171,160.76	3804	

ETAPA 6 (MZA III)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	179,163.17	2023
		COMERCIAL Y SERVICIOS	18,931.52	
	SUP. DONACION	EQUIPAMIENTO URBANO (DONACION)	15,142.81	
	SUP. SERVICIOS	SERVICIOS CEA	6,648.67	
	SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	3,856.31	
VIALIDAD PAVIMENTO		11,522.98		
TOTAL		235,265.46	2023	

ETAPA 7 (MZA IV, MZA VI Y MZA VII)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	107,618.80	1293
		COMERCIAL Y SERVICIOS	19,694.17	
	SUP. DONACION	EQUIPAMIENTO URBANO (DONACION)	22,921.30	
	SUP. SERVICIOS	SERVICIOS CEA	480.06	
	SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	5,182.60	
VIALIDAD PAVIMENTO		11,900.84		
TOTAL		167,797.77	1293	

ETAPA 8 (MZA IV Y MZA VI)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	124,350.18	1027
	SUP. DONACION	EQUIPAMIENTO URBANO (DONACION)	0.00	
	SUP. SERVICIOS	SERVICIOS CEA	1,254.73	
	SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	593.83	
VIALIDAD PAVIMENTO		5,656.94		
TOTAL		131,855.68	1027	

ETAPA 9 (MZA III, MZA IV Y MZA VII)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	149,676.79	1561
	SUP. DONACION	EQUIPAMIENTO URBANO (DONACION)	22,500.73	
	SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	4,600.50	
VIALIDAD PAVIMENTO		11,412.63		
TOTAL		188,190.65	1561	

ETAPA 10 (MZA III, MZA VII Y MZA VIII)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	116,995.94	1666
	SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	3,669.94	
VIALIDAD PAVIMENTO		9,833.43		
TOTAL		130,499.31	1666	

ETAPA 11 (MZA IV, MZA VI, MZA VIII, MZA IX Y MZA X)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	110,917.90	1780
		COMERCIAL Y SERVICIOS	20,495.36	
	SUP. DONACION	Area Verde de Donacion Escurrimiento	5,679.01	
	SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	5,196.99	
		VIALIDAD PAVIMENTO	18,741.56	
SUP. SERVICIOS	SERVICIOS CEA	240.03		
TOTAL		161,270.85	1780	

ETAPA 12 (MZA VII Y MZA VIII)	TABLA DE ÁREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	61,987.20	774
	SUP. DONACION	EQUIPAMIENTO URBANO (DONACION)	22,851.30	
	SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	1,277.85	
VIALIDAD PAVIMENTO		4,720.21		
	TOTAL	90,836.56	774	

ETAPA 13 (MZA III Y MZA VIII)	TABLA DE ÁREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	49,265.06	816
	SUP. DONACION	Area Verde de Donacion Escurrimie ntc	9,696.32	
		EQUIPAMIENTO URBANO (DONACION)	22,550.65	
	SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	1,092.77	
VIALIDAD PAVIMENTO		12,440.30		
SUP. SERVICIOS	SERVICIOS CEA	0.00		
	TOTAL	95,045.10	816	

ETAPA 14 (MZA III Y MZA VIII)	TABLA DE ÁREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	157,791.56	2548
	SUP. DONACION	Area Verde de Donacion Escurrimie ntc	21,665.41	
		EQUIPAMIENTO URBANO (DONACION)	0.00	
	SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	1,777.27	
VIALIDAD PAVIMENTO		7,046.88		
SUP. SERVICIOS	SERVICIOS CEA	3,663.30		
	TOTAL	191,944.42	2548	

ETAPA 15 (MZA III, MZA VIII Y MZA X)	TABLA DE ÁREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	56,432.16	912
		COMERCIAL Y SERVICIOS	27,763.95	
	SUP. DONACION	EQUIPAMIENTO URBANO (DONACION)	21,223.51	
		AREA VERDE (DONACION)	17,732.78	
SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	5,012.61		
	VIALIDAD PAVIMENTO	11,533.68		
	TOTAL	139,698.69	912	

ETAPA 16 (MZA III)	TABLA DE ÁREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. RESERVA	RESERVA TERRITORIAL	221,900.87	
	SUP. DONACION	EQUIPAMIENTO URBANO (DONACION)	0.00	
	SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	0.00	
VIALIDAD PAVIMENTO		0.00		
	TOTAL	221,900.87		

ETAPA 17 (MZA III)	TABLA DE ÁREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. RESERVA	RESERVA TERRITORIAL	145,419.82	
	SUP. DONACION	EQUIPAMIENTO URBANO (DONACION)	40,813.14	
	SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	0.00	
VIALIDAD PAVIMENTO		0.00		
	TOTAL	186,232.96		

TABLA GENERAL DE ÁREAS					
CONCEPTO		SUPERFICIE M2	%	RES. TOTAL M2	NUMERO DE VIVIENDAS
SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	1,663,452.45	60.02%	1,908,003.04	18933
	COMERCIAL Y SERVICIOS	244,550.59	8.82%		
SUP. RESERVA	RESERVA TERRITORIAL	367,320.69	13.25%	367,320.69	0
SUP. DONACION	AREA VERDE (DONACION)	17,732.78	0.64%	277,971.45	0
	Area Verde de Donacion Escurrimiento	65,971.55	2.38%		
	EQUIPAMIENTO URBANO (DONACION)	194,267.12	7.01%		
SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	48,272.18	1.74%	204,198.49	0
	VIALIDAD PAVIMENTO	155,926.32	5.63%		
SUP. SERVICIOS	SERVICIOS CEA	14,019.90	0.51%	14,019.90	0
	TOTAL DE FRACCIONAMIENTO	2,771,513.57	100.00%	2,771,513.57	18933

TERCERO.- El Solicitante en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, deberá protocolizar e Inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la presente autorización, debiendo presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, las constancias que así lo acrediten.

CUARTO.- En caso de que el causahabiente pretenda modificar las condiciones, planos, dimensiones o condiciones señaladas en la autorización respectiva, se revocará dicha autorización.

QUINTO.- El interesado deberá como consecuencia del presente acuerdo, dar cumplimiento a lo siguiente:

5.1.- Respecto al pago de derechos por concepto de Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades, Impuesto por Superficie Vendible de la Etapa 1 del fraccionamiento de referencia; el promotor acredita tener cubierto dichos importes ante la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal, mismos que se desglosaron dentro del ACUERDO TERCERO del Acuerdo de Cabildo de fecha 05 de noviembre del 2014, mediante copia simple del Convenio SFT/COMPENSACION/003/2014, de fecha 11 de diciembre del 2014; Así como con el oficio emitido por la Dirección de Ingresos de fecha 29 de enero del 2015, con el cual da constancia de no adeudo por los conceptos establecidos dentro de dicho punto de acuerdo; sin embargo, en razón a que la presente autorización contempla la actualización de los montos generados por dichos conceptos, presentando diferencias, las cuales se desglosan a continuación:

5.1.1.- Por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización, según el presupuesto presentado de las obras de urbanización correspondiente a la Etapa 1, del fraccionamiento señalado, y de conformidad a lo establecido en Artículo 68, Fracción XVI, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016, se deberá cubrir la cantidad de \$113,793.23 (Ciento trece mil setecientos noventa y tres pesos 23/100 M.N.), de acuerdo al siguiente desglose:

ACTUALIZACIÓN DE DERECHOS POR SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	
Presupuesto Etapas 1 = \$20'448,448.69X 1.50%	\$306,726.73

DERECHOS POR SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN		
ACUERDO DE CABILDO 05 DE NOV.2014	ACTUALIZACIÓN	DIFERENCIA
192,933.50	\$306,726.73	\$113,793.23
DIFERENCIA TOTAL POR CUBRIR		\$113,793.23

5.1.2.- Respecto al Impuesto sobre Fraccionamientos, el cual causa cobro por m2. de área susceptible de venta según el tipo de fraccionamiento, y de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 37, Inciso a, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016, se deberá cubrir la cantidad de \$131,098.41 (Ciento treinta un mil noventa y ocho pesos 41/100 M.N.) por concepto de impuesto por superficie vendible habitacional; y la cantidad de \$434,192.71 (Cuatrocientos treinta y cuatro mil ciento noventa y dos pesos 71/100 M.N.) por concepto de impuesto por superficie vendible comercial y servicios, de acuerdo al siguiente desglose :

ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	COSTO
(\$4.56) X (95,587.61 M2.)	\$435,879.50
ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y SERVICIOS	COSTO
(\$13.68) X (106,679.43 M2.)	\$1,459,374.60

IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE			
USO	ACUERDO DE CABILDO 05 DE NOV.2014	ACTUALIZACIÓN	DIFERENCIA POR CUBRIR
HABITACIONAL	304,781.09	\$435,879.50	\$131,098.41
COMERCIAL Y SERVICIOS	1,025,181.89	\$1,459,374.60	\$434,192.71

5.1.3.- Con respecto a la Nomenclatura Oficial de las vialidades contenidas dentro de la Etapa 1, del fraccionamiento de referencia, se autoriza bajo la propuesta presentada por el interesado, siendo ésta la que a continuación se describe, debiendo para ello cubrir ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal los montos correspondientes de acuerdo a lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016", Artículo 72, Fracción I Y II, y conforme al siguiente desglose:

III. Pago por ingreso de solicitud para trámite de Nomenclatura Oficial de Vialidades:

POR INGRESO	\$472.97
Total	\$472.97

IV. Por derechos de Nomenclatura Oficial de Vialidades de fraccionamientos y condominios, se pagará por cada metro lineal:

NOMBRE	LONGITUD EN METROS LINEALES	FÓRMULA PARA COBRO	SUBTOTAL
BOULEVARD DEL EMPERADOR	553.00	(6.83 X LONGITUD)	\$3,776.990
PASEO DE LOS CONDES	458.00		\$3,128.140
TOTAL			\$6,905.13

TRAMITE	ACUERDO DE CABILDO 05 DE NOV.2014	ACTUALIZACIÓN	DIFERENCIA POR CUBRIR
POR INGRESO	330.97	\$472.97	\$142.00
NOMENCLATURA	2,429.64	\$6,905.13	\$4,475.49
SUBTOTAL	2,760.61	\$7,378.10	\$4,617.49
DIFERENCIA TOTAL POR CUBRIR			\$4,617.49

5.1.4.- En relación a los derechos anteriormente descritos se deja a consideración de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal respecto del reconocimiento solicitado por el interesado de los derechos cubiertos por el desarrollador derivados del Acuerdo de Cabildo de fecha 05 de noviembre del 2014, a efecto de que determine los tiempos y formas en que deberán ser cubiertas en su totalidad los importes generados en la presente autorización.

5.2.- Asimismo, adicionalmente el interesado deberá:

A. Cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de \$5,741.19 (Cinco mil setecientos cuarenta y un pesos 19/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 68, Fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos	
HABITACIONAL POPULAR	\$5,741.19
	\$5,741.19

- b. Cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por concepto de elaboración de Dictamen Técnico referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos, la cantidad de \$5,741.19 (Cinco mil setecientos cuarenta y un pesos 19/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 68, Fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico referente a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos.	
HABITACIONAL POPULAR	\$5,741.19
	\$5,741.19

- c. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá establecer en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso de los mismos.
- d. La Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización correspondiente a la Etapa 1, del fraccionamiento denominado "Ciudad Marques"; tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir del día siguiente de la primer publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del presente Acuerdo.
- e. Toda vez que el Fraccionamiento cuenta con un avance en la urbanización del 36.00%, conforme a lo establecido en el punto 15 del presente diagnóstico, el interesado deberá de cubrir por concepto de multa por inicio de obras de urbanización sin las autorizaciones correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 125, Inciso b, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016 y conforme a lo establecido dentro del Artículo 192, Fracción I, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., la cantidad de \$15,336.34 (Quince mil trescientos treinta y seis pesos 34/100 M.N.).
- f. Con respecto de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, del fraccionamiento referido, y considerando que ésta cuenta con un avance en su urbanización del 36.81%, , deberá presentar la fianza que contemple los valores actualizados para dicha garantía, la cual ascienden al monto total de \$15'640,681.81 (Quince Millones Seiscientos Cuarenta mil seiscientos ochenta y un pesos 81/100 M.N.) estableciéndole al interesado un plazo no mayor de 30 DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la primer fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" del presente Acuerdo, para que la misma sea presentada ante la Secretaría del Ayuntamiento, todo ello en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse, debiendo quedar concluidas en un plazo no mayor de DOS AÑOS contados a partir de la citada publicación, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente conforme a lo descrito. Asimismo, el Promotor será responsable de la operación y mantenimiento de la totalidad de las obras de urbanización y servicios de dicha etapa del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega-recepción ante este municipio de El Marqués, Qro. del fraccionamiento referido o de las etapas concluidas que lo intergren, previo cumplimiento de los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente; el cálculo del importe de la citada garantía queda integrado de la siguiente manera:

Calculo para depósito de Fianza	Importes
Presupuesto de las obras pendientes por ejecutar en la Etapa 1 \$12'031,293.70 X 130%	\$15,640,681.81

- g. Transmitir mediante escritura pública a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", las siguientes superficies:
- El Lote 2, Manzana I, con superficie de 6,579.06 m²., Lote 5, Manzana I, con superficie de 5,106.11 m²., y Lote 6, Manzana I, con superficie de 871.56 m²., por concepto de ÁREA VERDE DE DONACIÓN (ESCURRIMIENTO), las cuales en conjunto integran una superficie total de 12,556.73 m².
 - El Lote 3, Manzana I, con superficie de 5,765.58 m²., Lote 19, Manzana II, con superficie de 7,709.91 m²., por concepto de EQUIPAMIENTO URBANO (DONACIÓN), las cuales en conjunto integran una superficie total 13,475.49 m².
 - La Superficie de 23,194.81 m²., por concepto de SUP. VIALIDAD, las cuales se desglosan de la siguiente manera: 5,220.61 m². por concepto Área Verde Vialidad, y 17,974.20 m². por concepto de Vialidad Pavimento.
- h. Deberá cumplir con todas y cada una de las condicionantes señaladas dentro de la factibilidad condicionada de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial emitida por la Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio No VE/2368/2014, de fecha 31 de diciembre del 2014, con No. de Expediente MA-004-03-D, así como las que se le indiquen dentro de las renovaciones de las mismas, debiendo acreditando su vigencia en las autorizaciones posteriores que se deriven dentro del fraccionamiento.
- i. Deberá llevar a cabo la habilitación del puente vehicular ubicado en la Manzana I, al mismo tiempo que se ejecute la urbanización de la Etapa 1, a efecto de garantizar la accesibilidad al Lote 3 de la Manzana I, del fraccionamiento en estudio.
- j. Presentar ante la Secretaria del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, en un plazo no mayor a 60 DÍAS NATURALES, contados a partir de la fecha de la primera publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente solicitud, y previo a detonar la urbanización de la vialidad identificada como Paseo de los Condes, los proyectos de Electrificación y Alumbrado Público que contemplen el tramo faltante de dicha vialidad.
- k. Previo a detonar la habilitación del puente vehicular anteriormente descrito, el interesado deberá gestionar y presentar a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la validación por parte de la Comisión Estatal del Agua del proyecto ejecutivo del puente que cruza entre los lotes 5 y 6, Manzana I, del fraccionamiento que nos ocupa, a efecto de garantizar que el diseño del mismo contemple la creciente máxima que en algún momento pudiera llegar a tener el arroyo que pasa por los lotes referidos, dicho puente deberá contar con una sección mínima de 11.00 ml. De igual manera deberá presentar ante esta misma autoridad municipal, las adecuaciones a que haya lugar del proyecto de áreas verdes presentado derivado de dicha validación.
- l. Considerando los recursos económicos y materiales con los que actualmente cuenta este municipio, así como considerando la magnitud del desarrollo que nos ocupa, así como el número de viviendas que se construirán dentro de el, se le podrá solicitar su participación para que aporte y/o prevea de manera enunciativa mas no limitativa los equipos, vehículos, herramientas y demás elementos que sean necesarios para que en su momento este municipio cuente con la capacidad de atender la demanda de servicios públicos que el fraccionamiento o algunas de sus etapas demande al momento de pretenderse llevar a cabo la entrega recepción a favor de este municipio.
- m. El desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia, para lo cual, se deberá suscribir dentro de un plazo no mayor de diez días hábiles siguientes a la aprobación del presente acuerdo, el convenio correspondiente; relativo a lo que se instruye a la Dirección Jurídica adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, para que realicen la elaboración del referido proyecto.

SEXTO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, para su publicación por dos ocasiones en la "Gaceta Municipal" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

SEPTIMO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir del día siguiente de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el contenido de este Acuerdo al solicitante, a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, y a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para su conocimiento e irrestricto cumplimiento...."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2016 DOS MIL DIECISEIS, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----

-----DOY FE-----

LIC.GASPAR ARANA ANDRADE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO GASPAR ARANA ANDRADE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de noviembre de 2016, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó la Relotificación de las Etapas 4 y 5, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Venta Provisional de Lotes, estos últimos 3 conceptos de la Etapa 4 del fraccionamiento habitacional popular con una densidad de 350 hab./Ha., con comercio y servicios denominado, "Rincones del Marqués", ubicado en el predio identificado como el inmueble resultante de la Fusión de las Parcelas 108, de la zona 1, polígono 3/3, del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, 21, 22, 24, 25, fracción de la parcela 29 y 19, éstas últimas 6 parcelas correspondientes a la Zona 1, Polígono 1/1, del Ejido El Colorado, todas pertenecientes a este municipio de El Marqués Qro., las cuales forman una sola unidad topográfica con una superficie de 451,423.03 m2, de la forma siguiente:

"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, 156, CUARTO PARRAFO, FRACCION III, IV, 157 PARRAFO TERCERO, 158, 159 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Que mediante escrito de fecha 07 de septiembre del 2016, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento, el C. Luis Carlos Ituarte Sepúlveda Representante Legal del Fideicomiso HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA identificado con el No. 304,476 y de RUBA DESARROLLOS S.A. DE C.V., solicita la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Venta Provisional de Lotes, estos últimos 3 conceptos de la Etapa 4 del fraccionamiento habitacional popular con una densidad de 350 hab./Ha., con comercio y servicios denominado, "Rincones del Marqués", ubicado en el predio identificado como el inmueble resultante de la Fusión de las Parcelas 108, de la zona 1, polígono 3/3, del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, 21, 22, 24, 25, fracción de la parcela 29 y 19, éstas últimas 6 parcelas correspondientes a la Zona 1, Polígono 1/1, del Ejido El Colorado, todas pertenecientes a este municipio de El Marqués Qro., las cuales forman una sola unidad topográfica con una superficie de 451,423.03 m2., para lo cual anexa copia de la siguiente documentación:

1.1.- Copia simple del Acta No. 26,047, Notaría Pública No. 79, de fecha 2 de octubre de 1979, mediante la cual se hace constar la formación y constitución de una Sociedad Anónima, denominada Parel Construcciones, S.A.

1.2.- Copia simple de la escritura pública Número 19,805, Notaría Pública No. 28 de fecha 15 de agosto del 2007, mediante la cual se protocolizó la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Parel Construcciones S.A., celebrada en fecha 13 de agosto del 2007, mediante la cual se acordó la reforma total de estatutos y cambio de denominación por Ruba Desarrollos, S.A. de C.V., la cual se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua, bajo el folio mercantil electrónico No. 23817*10, de fecha 24 de agosto del 2007.

1.3.- Copia simple de la escritura pública No. 10,740, Notaría Pública No.30 de fecha 24 de enero del 2011 mediante la cual se protocolizó la fusión de predios identificados como la Parcela 108, de la zona 1, polígono 3/3, del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, Parcela 21, 22, 24, 25, fracción de la parcela 29 y 19, éstas últimas 6 parcelas correspondientes a la Zona 1, Polígono 1/1, del Ejido El Colorado, todas pertenecientes a este municipio de El Marqués Qro., resultante del oficio DDU/DL/2792/2011, y su respectivo plano expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano el día 19 de

agosto del 2011, las cuales forman una sola unidad topográfica con una superficie de 451,423.03 m2. la cual se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio mediante Folio Inmobiliario 00420943/0001, de fecha 04 de abril del 2012.

1.4.- Copia simple de la escritura pública No. 98,130, Notaría Pública No. 8 de fecha 22 de junio del 2011 mediante la cual formalizó el contrato de Fideicomiso de administración para un desarrollo inmobiliario, con derecho de reversión identificado con el número 304476, celebrado en una primera parte por las sociedades denominadas Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V. y Promociones Habitacionales del Centro de México, S.A. de C.V. identificados como Fideicomitente y Fideicomisario A; por una segunda parte la sociedad denominada Ruba Desarrollos, S.A. de C.V. identificada como Fideicomitente y Fideicomisario B; y por una tercera parte, HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, identificado como el Fiduciario, la cual se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo los folios inmobiliarios No. 00160292/0005, 00190675/0005, 00160302/0005, 00160322/0005, 00160324/0005, 00190675/0005 y 00197386/0004, de fecha 22 de julio del 2011.

1.5.- Copia simple de la escritura pública No. 60,646 Notaría Pública No. 28 de fecha 23 de diciembre del 2014, mediante la cual la Sociedad denominada "RUBA DESARROLLOS", S.A. DE C.V. otorgó poder y mandato especial a favor del señor Luis Carlos Ituarte Sepúlveda.

1.6.- Copia simple de la escritura pública No. 23,275, Notaría Pública 223 de fecha 20 de abril del 2015, mediante la cual se formaliza el poder que otorga "HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, en el Fideicomiso de administración para un desarrollo inmobiliario con derecho de reversión, identificado con el número 304,476, en favor del señor Luis Carlos Ituarte Sepúlveda.

1.7.- Copia simple de la identificación oficial con fotografía del C. Luis Carlos Ituarte Sepúlveda con clave de elector ITSPLS77081808H400.

2.- Mediante oficio número SAY/1671/2016-2017 de fecha 13 de septiembre del 2016, el Secretario del Ayuntamiento, remitió a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la solicitud presentada por el C. Luis Carlos Ituarte Sepúlveda Representante Legal del Fideicomiso HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA identificado con el No. 304,476 y de RUBA DESARROLLOS S.A. DE C.V. referente a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Venta Provisional de Lotes, estos últimos 3 conceptos de la Etapa 4 del fraccionamiento habitacional popular con una densidad de 350 hab./Ha., con comercio y servicios denominado, "Rincones del Marqués", ubicado en el predio identificado como el inmueble resultante de la Fusión de las Parcelas 108, de la zona 1, polígono 3/3, del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, 21, 22, 24, 25, fracción de la parcela 29 y 19, éstas últimas 6 parcelas correspondientes a la Zona 1, Polígono 1/1, del Ejido El Colorado, todas pertenecientes a este municipio de El Marqués Gro., las cuales forman una sola unidad topográfica con una superficie de 451,423.03 m2; a fin de que se emitiera opinión técnica en el ámbito de su competencia.

3.- Mediante escrito de fecha **13 de octubre del 2016**, el C. Luis Carlos Ituarte Sepúlveda Representante Legal del Fideicomiso HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA identificado con el No. 304,476 y de RUBA DESARROLLOS S.A. DE C.V. solicitó a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la Relotificación de las Etapas 4 y 5 del fraccionamiento habitacional popular con una densidad de 350 hab./Ha., con comercio y servicios denominado, "Rincones del Marqués", ubicado en el predio identificado como el inmueble resultante de la Fusión de las Parcelas 108, de la zona 1, polígono 3/3, del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, 21, 22, 24, 25, fracción de la parcela 29 y 19, éstas últimas 6 parcelas correspondientes a la Zona 1, Polígono 1/1, del Ejido El Colorado, todas pertenecientes a este municipio de El Marqués Gro., las cuales forman una sola unidad topográfica con una superficie de 451,423.03 m2., en alcance al oficio de fecha 07 de septiembre del 2016, ingresado ante la Secretaría del Ayuntamiento.

4.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Dictamen Técnico con número de folio 12/2016 suscrito por el C. Manuel Alfredo Bustos Chávez, Director de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la petición presentada por el C. Luis Carlos Ituarte Sepúlveda Representante Legal del Fideicomiso HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA identificado con el No. 304,476 y de RUBA DESARROLLOS S.A. DE C.V. solicita se le autorice la Relotificación de las Etapas 4 y

5, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Venta Provisional de Lotes, estos últimos 3 conceptos de la Etapa 4 del fraccionamiento habitacional popular con una densidad de 350 hab./Ha., con comercio y servicios denominado, "Rincones del Marqués", ubicado en el predio identificado como el inmueble resultante de la Fusión de las Parcelas 108, de la zona 1, polígono 3/3, del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, 21, 22, 24, 25, fracción de la parcela 29 y 19, éstas últimas 6 parcelas correspondientes a la Zona 1, Polígono 1/1, del Ejido El Colorado, todas pertenecientes a este municipio de El Marqués Qro., las cuales forman una sola unidad topográfica con una superficie de 451,423.03 m2., mismo que se transcribe a continuación en su parte esencial:

"... **DIAGNOSTICO:**

- I. Mediante oficio de fecha **13 de octubre del 2016**, el C. Luis Carlos Ituarte Sepúlveda Representante Legal del Fideicomiso HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA identificado con el No. 304,476 y de RUBA DESARROLLOS S.A. DE C.V. solicitó a esta Dirección la Relotificación de las Etapas 4 y 5 del fraccionamiento habitacional popular con una densidad de 350 hab./Ha., con comercio y servicios denominado, "Rincones del Marqués", ubicado en el predio identificado como el inmueble resultante de la Fusión de las Parcelas 108, de la zona 1, polígono 3/3, del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, 21, 22, 24, 25, fracción de la parcela 29 y 19, éstas últimas 6 parcelas correspondientes a la Zona 1, Polígono 1/1, del Ejido El Colorado, todas pertenecientes a este municipio de El Marqués Qro., las cuales forman una sola unidad topográfica con una superficie de 451,423.03 m2., en alcance al oficio de fecha 07 de septiembre del 2016, ingresado ante la Secretaría del Ayuntamiento.
- II. Mediante oficio No. SAY/1671/2016-2017 de fecha **13 de septiembre del 2016**, el Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, remitió a esta Dirección la solicitud presentada por el C. Luis Carlos Ituarte Sepúlveda Representante Legal del Fideicomiso HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA identificado con el No. 304,476 y de RUBA DESARROLLOS S.A. DE C.V. referente a la autorización de la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Venta Provisional de Lotes, estos últimos 3 conceptos de la Etapa 4 del fraccionamiento habitacional popular con una densidad de 350 hab./Ha., con comercio y servicios denominado, "Rincones del Marqués", ubicado en el predio identificado como el inmueble resultante de la Fusión de las Parcelas 108, de la zona 1, polígono 3/3, del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, 21, 22, 24, 25, fracción de la parcela 29 y 19, éstas últimas 6 parcelas correspondientes a la Zona 1, Polígono 1/1, del Ejido El Colorado, todas pertenecientes a este municipio de El Marqués Qro., las cuales forman una sola unidad topográfica con una superficie de 451,423.03 m2.
- III. Mediante escrito de fecha **07 de septiembre del 2016**, el C. Luis Carlos Ituarte Sepúlveda Representante Legal del Fideicomiso HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA identificado con el No. 304,476 y de RUBA DESARROLLOS S.A. DE C.V. referente a la autorización de la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Venta Provisional de Lotes, estos últimos 3 conceptos de la Etapa 4 del fraccionamiento habitacional popular con una densidad de 350 hab./Ha., con comercio y servicios denominado, "Rincones del Marqués", ubicado en el predio identificado como el inmueble resultante de la Fusión de las Parcelas 108, de la zona 1, polígono 3/3, del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, 21, 22, 24, 25, fracción de la parcela 29 y 19, éstas últimas 6 parcelas correspondientes a la Zona 1, Polígono 1/1, del Ejido El Colorado, todas pertenecientes a este municipio de El Marqués Qro., las cuales forman una sola unidad topográfica con una superficie de 451,423.03 m2., para lo cual anexa copia de la siguiente documentación:
 1. Copia simple del Acta No. 26,047, Notaría Pública No. 79, de fecha 2 de octubre de 1979, mediante la cual se hace constar la formación y constitución de una Sociedad Anónima, denominada Parel Construcciones, S.A.

2. *Copia simple de la escritura pública Número 19,805, Notaría Pública No. 28 de fecha 15 de agosto del 2007, mediante la cual se protocolizó la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Parel Construcciones S.A., celebrada en fecha 13 de agosto del 2007, mediante la cual se acordó la reforma total de estatutos y cambio de denominación por Ruba Desarrollos, S.A. de C.V., la cual se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua, bajo el folio mercantil electrónico No. 23817*10, de fecha 24 de agosto del 2007.*
 3. *Copia simple de la escritura pública No. 10,740, Notaría Pública No.30 de fecha 24 de enero del 2011 mediante la cual se protocolizó la fusión de predios identificados como la Parcela 108, de la zona 1, polígono 3/3, del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, Parcela 21, 22, 24, 25, fracción de la parcela 29 y 19, éstas últimas 6 parcelas correspondientes a la Zona 1, Polígono 1/1, del Ejido El Colorado, todas pertenecientes a este municipio de El Marqués Qro., resultante del oficio DDU/DL/2792/2011, y su respectivo plano expedido por esta misma Dirección de Desarrollo Urbano el día 19 de agosto del 2011, las cuales forman una sola unidad topográfica con una superficie de 451,423.03 m2. la cual se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio mediante Folio Inmobiliario 00420943/0001, de fecha 04 de abril del 2012.*
 4. *Copia simple de la escritura pública No. 98,130, Notaría Pública No. 8 de fecha 22 de junio del 2011 mediante la cual formalizó el contrato de Fideicomiso de administración para un desarrollo inmobiliario, con derecho de reversión identificado con el número 304476, celebrado en una primera parte por las sociedades denominadas Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V. y Promociones Habitacionales del Centro de México, S.A. de C.V. identificados como Fideicomitente y Fideicomisario A; por una segunda parte la sociedad denominada Ruba Desarrollos, S.A. de C.V. identificada como Fideicomitente y Fideicomisario B; y por una tercera parte, HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, identificado como el Fiduciario, la cual se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo los folios inmobiliarios No. 00160292/0005, 00190675/0005, 00160302/0005, 00160322/0005, 00160324/0005, 00190675/0005 y 00197386/0004, de fecha 22 de julio del 2011.*
 5. *Copia simple de la escritura pública No. 60,646 Notaría Pública No. 28 de fecha 23 de diciembre del 2014, mediante la cual la Sociedad denominada "RUBA DESARROLLOS", S.A. DE C.V. otorgó poder y mandato especial a favor del señor Luis Carlos Ituarte Sepúlveda.*
 6. *Copia simple de la escritura pública No. 23,275, Notaría Pública 223 de fecha 20 de abril del 2015, mediante la cual se formaliza el poder que otorga "HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, en el Fideicomiso de administración para un desarrollo inmobiliario con derecho de reversión, identificado con el número 304,476, en favor del señor Luis Carlos Ituarte Sepúlveda.*
 7. *Copia simple de la identificación oficial con fotografía del C. Luis Carlos Ituarte Sepúlveda con clave de elector ITSPLS77081808H400.*
- IV. *Que de acuerdo a los datos e información proporcionados, así como al análisis técnico correspondiente, se verificó que:*
1. *Considerando los antecedentes con los que cuenta el inmueble referido, incluidas las autorizaciones que a la fecha han sido emitidas para el mismo, la normatividad en materia urbana que le es aplicable al desarrollo que nos ocupa, es el Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992, pues su inicio de gestiones data del año 2011, con la emisión por parte de esta Dirección, del Dictamen de Uso de Suelo para la ubicación de un fraccionamiento habitacional popular con una densidad de 350 hab./Ha. con Comercio y Servicios.*
 2. *Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 05 de Noviembre del 2014, se Autorizó la Relotificación a 5 Etapas, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de las Vialidades y la Autorización de la Venta de Lotes de las Etapas 2 y 3, del Fraccionamiento habitacional popular con una densidad de 350 hab./Ha., con Comercio y Servicios denominado "Rincones del Marques", ubicado*

en el predio identificado como Fusión de las Parcelas Números 21, 22, 24, 25, 19, 108 y Fracción de la Parcela 29, del Ejido El Colorado de éste municipio de El Marques, Qro., con una superficie de 451,423.03 m²., misma que cuenta con sus respectivas publicaciones en la Gaceta Municipal en fechas 7 y 21 de noviembre del 2014, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" por dos tantos en los ejemplares de fechas 21 y 28 de noviembre del 2014, en los diarios de mayor circulación "Diario de Querétaro" en fechas 14 y 21 de noviembre del 2016 y en el Periódico AM de Querétaro en fechas 12 y 19 de noviembre del 2014. De igual forma cuenta con la escritura pública No. 26,747 de fecha 28 de noviembre del 2014, mediante la cual se protocolizó dicho Acuerdo, misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 30 de enero del 2015, ello en cumplimiento a lo establecido dentro de su ACUERDO SEXTO Y SÉPTIMO.

3. Que una vez revisado el Acuerdo de Cabildo arriba señalado, a efecto de cotejar el cumplimiento de las condicionantes señaladas dentro del mismo, se verificó lo siguiente:
 - a) Respecto al cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO TERCERO, Punto 3.1 el interesado presenta copia simple del oficio No. SSMA/DCA/1002/2016, de fecha 26 de septiembre del 2016, mediante el cual la Secretaria de Desarrollo Sustentable amplió la vigencia únicamente por un plazo de seis meses, estableciendo que una vez que ingrese el proyecto de manejo pluvial del proyecto "Rincones del Marqués" autorizado por la Comisión Estatal de Aguas, esa Secretaría estará en condición de otorgar la ampliación de la vigencia, por lo que dicha condicionante se considera a la fecha solventada; sin embargo, el promotor de dicho fraccionamiento deberá seguir dando cumplimiento a lo establecido en las autorizaciones emitidas por dicha Secretaria.
 - b) Respecto al cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO TERCERO, Punto 3.2 el interesado a la fecha no ha detonado la Etapa 5, del fraccionamiento que nos ocupa, por lo que no es limitante para otorgar al desarrollador la autorización que nos ocupa, sin embargo, la condicionante permanece en los términos establecidos en dicho punto de acuerdo.
 - c) Respecto al cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO TERCERO, Punto 3.3, el interesado no ha cubierto las multas y/o infracciones correspondientes por haber iniciado las obras de las Etapas 2 y 3 sin contar con los permisos correspondientes, por lo que se considera deberán establecerse en este acuerdo los montos correspondientes para que se cubran debidamente por parte del desarrollador.
 - d) Respecto al cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Punto 3.4, 3.5, 3.6 y 3.7 el interesado acredita su cumplimiento mediante los recibos de pago con No. De Folio 235275, 235269, 235270, 235271 y 235272, todos de fecha 13 de noviembre del 2014.
 - e) Respecto al cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Punto 3.10 el interesado acredita su cumplimiento mediante copia simple de las fianzas No. 1568269 y 1568267 de fechas 06 de noviembre y 13 de noviembre del 2014 respectivamente, emitidas por la empresa Ace Fianzas Monterrey, S.A. a favor de este municipio de El Marqués, Qro.
 - f) Respecto al cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO TERCERO, Punto 3.13 el interesado presenta copia simple de los oficios VE/1570/2016, VE/1571/2016 ambos de fecha 16 de agosto del 2016 y oficios VE/1681/2016 y VE/1685/2016 ambos de fecha 31 de agosto del 2016, mediante los cuales la Comisión Estatal de Aguas emitió las prórrogas de vigencia de factibilidades para el suministro del servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial para el desarrollo denominado "Rincones del Marques", las cuales en conjunto amparan un total de 1210 viviendas y 13 lotes comerciales.
 - g) Respecto al cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO TERCERO, Punto 3.12 referente a la rectificación de la escritura No. 16,131, de fecha 19 de marzo del 2013, hasta su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio por el incremento de las superficies de vialidades previamente transmitidas a favor del municipio, el interesado no presenta documento alguno que acredite su cumplimiento, por lo que dicha condicionante se considera a la fecha NO SOLVENTADA.

- h) *Respecto al cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO TERCERO, Numeral 14, incisos a y b, el interesado acredita su cumplimiento mediante los recibos oficiales de pago con Nos. de folio: 235273 y 235274, ambos de fecha 13 de noviembre del 2014.*
4. *Que el interesado presenta copia de los proyectos de Línea 600 Amp. y Línea 200 Amp., Red de Baja Tensión y Red de Alumbrado Público de la totalidad del fraccionamiento denominado "Rincones del Marques" debidamente autorizado por la Comisión Federal de Electricidad en fecha 8 de agosto del 2012, mediante Aprobación de Proyecto No. 20325/2012.*
 5. *Que el interesado presenta copia simple de los Proyectos Autorizados por la Comisión Estatal de Aguas, en fecha 15 de mayo del 2014, con número de expediente MA-005-10-D, mismos que corresponden a los Proyectos de Red de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial del desarrollo Rincones del Marques; sin embargo, derivado de las modificaciones realizadas en el proyecto de Relotificación se ve afectada la ubicación de un canal pluvial contenido dentro de la Etapa en estudio, por lo que se tendrá que obtener la autorización de dicho cambio por parte de dicha Comisión.*
 6. *Que mediante oficio No. DGAOT/587/2014, de fecha 19 de septiembre del 2014, la Comisión Estatal de Aguas emitió la Validación del Gasto Pluvial para el desarrollo de referencia.*
 7. *Que el interesado presenta copia simple de los Proyectos Registrados ante la Comisión Estatal de Aguas, en fecha 20 de septiembre del 2016, con número de expediente MA-005-10-D, No. 13-008-21, mismos que corresponden a los Proyectos de Redes Generales de Agua Potable, Redes Generales de Drenaje Sanitario y Redes Generales de Drenaje Pluvial del desarrollo Rincones del Marques los cuales contemplan las modificaciones reflejadas en la presente relotificación; sin embargo, dichos proyectos aún no han sido debidamente aprobados por la Comisión Estatal de Aguas.*
 8. *Que mediante oficio No. DDU/CDI/1962/2016, de fecha 29 de septiembre del 2016, esta Dirección emitió el Visto Bueno a Proyecto de Relotificación, para el fraccionamiento en comento, el cual consistió en la Reconfiguración de las Etapas 4 y 5, incrementando la superficie de donación y de vialidades, así mismo se incrementa la superficie vendible de dichas etapas.*
 9. *Que el interesado presenta copia simple de los recibos de pago del impuesto predial con No. de Serie y Folio C14-87277, de fecha 12 de enero del 2016, el cual acredita que las etapas pendientes por ejecutar se encuentran cubiertas hasta el 6to bimestre del 2016 y los recibos con No. De Serie y Folios C42-18022, C42-18023 ambos de fecha 26 de septiembre del 2016, el cual acredita tener cubierto las Etapas 1 y 2 hasta el bimestre 4 del 2016.8*
 10. *Que el interesado presenta un presupuesto actualizado de las obras de urbanización para la totalidad de la Etapa 4, por un monto de \$16'102,614.96 (Dieciseismillones ciento dos mil seiscientos catorce pesos 96/100 M.N.), dentro del cual se refleja un avance del 30.91%, quedando las obras de urbanización pendientes por ejecutar con un valor de \$11'125,406.15 (Once millones ciento veinticinco mil cuatrocientos seis pesos 15/100 M.N.).*
 11. *Que de acuerdo al reporte fotográfico y a la inspección realizada por personal adscrito a esta Dirección se verificó que el fraccionamiento de referencia cuenta con un avance físico en sus obras de urbanización del 31.80% en su Etapa 4. Cabe mencionar que la urbanización realizada careció de los permisos emitidos por parte del H. Ayuntamiento para su construcción.*
 12. *Que el interesado presenta la Memoria Descriptiva de la Etapa 4 del Fraccionamiento "Rincones del Marques"*
 13. *Que el interesado presenta copia simple de los proyectos de urbanización correspondientes a niveles y rasantes, estructura de pavimentos, diseño de banquetas, ubicación y diseño de placas de nomenclatura, proyecto de parque lineal, señalética vertical, horizontal y dispositivos de control de tránsito, todo ello de la Etapa 4 del fraccionamiento en estudio.*

14. Que la propuesta presentada por el interesado para la Nomenclatura Oficial de las vialidades generadas dentro de la Etapa 4, del fraccionamiento que nos ocupa es la siguiente:

PROPUESTA DE NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES ETAPA 4	
NOMBRE	LONGITUD EN METROS LINEALES
Avenida del Marqués	276.53
Calle Marqués de Villamayor	61.79
Calle Marqués de Cerralbo	257.92
Calle Marqués de Altamira	40.82

15. Que derivado de la presente Relotificación, se verificó que las superficies de donación previamente transmitidas a favor de este municipio de El Marqués, Qro., en sus vertientes de Donación Área Verde y Vialidades se ven incrementadas con la presente Relotificación.

OPINIÓN:

En base a los antecedentes descritos, a los estudios técnicos y documentación que se presentó ante esta Dirección para en análisis de lo solicitado por el C. Luis Carlos Ituarte Sepúlveda Representante Legal del Fideicomiso HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA identificado con el No. 304,476 y de RUBA DESARROLLOS S.A. DE C.V. se verificó que aún se encuentran pendientes de acreditar requerimientos previamente establecidos, así como derivados de la Relotificación que nos ocupa, de los cuales se proponen tiempos para su debido cumplimiento; por lo que se emite la presente opinión técnica FAVORABLE, para que se someta a consideración de la Comisión de Desarrollo Urbano la autorización de la Relotificación de las Etapas 4 y 5, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades, y Venta Provisional de Lotes estos últimos tres conceptos de las Etapa 4, del fraccionamiento habitacional popular con una densidad de 350 hab./Ha., con comercio y servicios denominado, "Rincones del Marqués", ubicado en el predio identificado como el inmueble resultante de la Fusión de las Parcelas 108, de la zona 1, polígono 3/3, del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, 21, 22, 24, 25, fracción de la parcela 29 y 19, éstas últimas 6 parcelas correspondientes a la Zona 1, Polígono 1/1, del Ejido El Colorado, todas pertenecientes a este municipio de El Marqués Qro., las cuales forman una sola unidad topográfica con una superficie de 451,423.03 m²., lo anterior siempre y cuando el interesado de cumplimiento a las siguientes consideraciones:

- I. Previo a la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe lo solicitado, deberá acreditar ante la Secretaria del Ayuntamiento el haber dado cumplimiento a lo siguiente:
 - Haber obtenido la debida autorización de la Comisión Estatal de Aguas de los Proyectos de Redes Generales de Agua Potable, Redes Generales de Drenaje Sanitario y Redes Generales de Drenaje Pluvial del desarrollo Rincones del Marques los cuales contemplen las modificaciones reflejadas en la presente Relotificación.
 - Presentar el Reglamento interno del Fraccionamiento, previamente validado por esta Dirección.
 - Haber cubierto lo correspondiente a las multas pendientes descritas dentro de la Fracción IV; Punto 3, inciso c, por inicio de obras de urbanización sin las autorizaciones correspondientes de las Etapas 2 y 3 autorizadas mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 5 de noviembre del 2014, las cuales de acuerdo a lo establecido en el Artículo 192 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., corresponden las siguientes cantidades:

CALCULO DE MULTA EQUIVALENTE AL 0.075 % SOBRE EL PRESUPUESTO DE OBRA DE URBANIZACIÓN.	COSTO
Etapas 2, (0.075% x \$6'215,383.77)	\$4,661.54
Etapas 3, (0.075% x \$434,693.29)	\$326.02

En relación a los montos anteriormente descritos se deja a consideración de la Comisión determine si es necesario que de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal especifique si los mismos requieren de algún recargo por el tiempo transcurrido sin haberse cubierto y su caso se haga el calculo correspondiente.

- II. Por otro lado, el cuadro resumen de las Etapas 1, 2, 3, 4 y 5 así como el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana de dichas etapas debido a su extensión, se detallan dentro del anexo gráfico del presente documento.

RESUMEN DE ETAPA 1					
DESCRIPCION		SUPERFICIE m2	TOTAL m2	%	TOTAL VIVIENDAS
SUPERFICIE VENDIBLE	HABITACIONAL	56,322.29	61,813.46	53.17	360
	COMERCIAL	5,491.17			0
SUPERFICIE DONACIÓN	ÁREA VERDE	7,811.64	12,936.86	6.72	0
	EQUIPAMIENTO	5,125.22		4.41	0
SUPERFICIE DE VIALIDAD	ARROYO	24,997.04	41,514.50	35.70	0
	GLORIETA, CAMELLONES, BANQUETAS Y ÁREA AJARDINADA	16,517.46			0
					0
TOTAL		116,264.82	116,264.82	100.00	360

RESUMEN DE ETAPA 2					
DESCRIPCION		SUPERFICIE m2	TOTAL m2	%	TOTAL VIVIENDAS
SUPERFICIE VENDIBLE	HABITACIONAL	48,209.49	48,209.49	79.94	316
	COMERCIAL	0.00			0
SUPERFICIE DONACIÓN	ÁREA VERDE	0.00	8,138.67	0.00	0
	EQUIPAMIENTO	8,138.67		13.50	0
SUPERFICIE DE VIALIDAD	ARROYO	2,914.37	3,956.62	6.56	0
	CAMELLONES Y BANQUETAS	1,042.25			0
TOTAL		60,304.78	60,304.78	100.00	316

RESUMEN DE ETAPA 3					
DESCRIPCION		SUPERFICIE m2	TOTAL m2	%	TOTAL VIVIENDAS
SUPERFICIE VENDIBLE	HABITACIONAL	39,277.00	39,277.00	95.27	274
	COMERCIAL	0.00			0
SUPERFICIE DONACIÓN	ÁREA VERDE	0.00	0.00	0.00	0
	EQUIPAMIENTO	0.00			0
SUPERFICIE DE VIALIDAD	ARROYO	1,389.64	1,948.82	4.73	0
	CAMELLONES Y BANQUETAS	559.18			0
TOTAL		41,225.82	41,225.82	100.00	274

RESUMEN DE ETAPA 4					
DESCRIPCION		SUPERFICIE m2	TOTAL m2	%	TOTAL VIVIENDAS
SUPERFICIE VENDIBLE	HABITACIONAL	34,917.53	35,899.50	60.00	236
	COMERCIAL	981.97			0
SUPERFICIE DONACIÓN	ÁREA VERDE	7,753.00	7,753.00	12.96	0
	EQUIPAMIENTO	0.00			0
SUPERFICIE SERVICIOS	CANAL PLUVIAL	2,657.71	2,657.71	4.44	0
SUPERFICIE DE VIALIDAD	ARROYO	9,008.91	13,521.46	22.60	0
	GLORIETAS Y BANQUETAS	4,512.55			0
TOTAL		59,831.67	59,831.67	100.00	236

RESUMEN DE ETAPA 5					
DESCRIPCION		SUPERFICIE m2	TOTAL m2	%	TOTAL VIVIENDAS
SUPERFICIE VENDIBLE	HABITACIONAL	128,982.56	129,586.27	74.56	1,003
	COMERCIAL	603.71			0
SUPERFICIE DONACIÓN	ÁREA VERDE	0.00	18,373.67	10.57	0
	EQUIPAMIENTO	18,373.67			0
SUPERFICIE SERVICIOS	SERVIDUMBRE DE PASO	2,788.35	8,038.09	4.63	0
	EQUIPAMIENTO CEA	3,422.71			0
	CANAL PLUVIAL	1,827.03			0
SUPERFICIE DE VIALIDAD	ARROYO	12,271.69	17,797.91	10.24	0
	GLORIETAS Y BANQUETAS	5,526.22			0
TOTAL		173,795.94	173,795.94	100.00	1,003

RESUMEN GENERAL				
DESCRIPCIÓN	USO	SUPERFICIE m2	TOTAL m2	%
SUPERFICIE VENDIBLE	HABITACIONAL	307,708.87	314,785.72	69.73
	COMERCIAL	7,076.85		
SUPERFICIE DONACIÓN	ÁREA VERDE	15,564.64	47,202.20	10.46
	EQUIPAMIENTO	31,637.56		
SUPERFICIE SERVICIOS	SERVIDUMBRE DE PASO	2,788.35	10,695.80	2.37
	EQUIPAMIENTO CEA	3,422.71		
	CANAL PLUVIAL	4,484.74		
SUPERFICIE VIALIDAD	ARROYO	50,581.65	78,739.31	17.44
	CAMELLONES, BANQUETAS, GLORIETAS Y ÁREA AJARDINADA	28,157.66		
TOTAL		451,423.03	451,423.03	100.00

Adicionalmente el interesado deberá:

1. Dar cumplimiento a lo establecido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable a efecto de mantener vigente la autorización en materia de impacto ambiental emitida por dicha instancia la cual ampara a la fecha 1,440 viviendas, hasta en tanto obtenga la autorización definitiva que cubra la totalidad de las viviendas contenidas dentro del fraccionamiento que nos ocupa, así como la totalidad de la superficie sobre la cual se desarrolla dicho fraccionamiento.
2. Previo a pretender detonar la Etapa 5, del fraccionamiento de referencia, deberá presentar ante esta Dirección la Autorización de Cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales emitido por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, para al polígono antes identificado como la Parcela 19, Zona 1, Polígono 1/1, del Ejido El Colorado.
3. Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización, según el presupuesto presentado de las obras de urbanización pendientes por ejecutar en la Etapa 4 del fraccionamiento señalado, la cantidad de \$ 241,539.22 (Doscientos cuarenta y un mil quinientos treinta y nueve pesos 22/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 68, Fracción XVI, de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016", quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Derechos por Supervision de las Obras de Urb.	
Presupuesto Etapa 4 = \$16'102,614.96 X 1.50%	\$241,539.22

4. Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de \$5,741.19 (Cinco mil setecientos cuarenta y un pesos 19/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 68, Fracción I, de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016", de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos	
Habitacional Popular, Más de 15 Has.	\$5,741.19
	\$5,741.19

5. Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos, la cantidad de \$5,741.19 (Cinco mil setecientos cuarenta y un pesos 19/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 68, Fracción III, de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016", de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico referente a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos.	
Habitacional Popular, Más de 15 Has.	\$5,741.19
	\$5,741.19

6. Cubrir ante la Tesorería Municipal el Impuesto sobre Fraccionamientos el cual causa cobro por m2. de área susceptible de venta de la Etapa 4 según el tipo de fraccionamiento, de acuerdo al Artículo 37, Inciso a, de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016", le corresponde la cantidad de \$172,654.87 (Ciento setenta y dos mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 87/100 M.N.), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL Y COMERCIAL (ETAPA 4)	COSTO
Habitacional Popular (\$4.56/m2 x 34,917.53 m2)	\$159,223.94
Comercial (\$13.68/m2 x 981.97 m2)	\$13,433.35
TOTAL	\$172,657.29

7. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente solicitud, lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992, referente a que en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.
8. En caso de autorizarse la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada, para la Etapa 4, del fraccionamiento denominado "Rincones del Marqués"; esta tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que la autorice.
9. Con respecto de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 4 del fraccionamiento referido, el interesado deberá depositar ante la Secretaría del Ayuntamiento la original de las fianza emitida a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor de 30 DÍAS HÁBILES contados a partir de la primer fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo que en su caso, autorice la presente solicitud por la siguiente cantidad: Etapa 4, por un monto de \$14'463,028.00 (Catorce millones cuatrocientos sesenta y tres mil veintiocho pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992; las cuales servirán para garantizar la ejecución y conclusión de las citadas obras de urbanización, y sólo serán liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo de dos años. El cálculo del importe de la citada garantía queda integrado de la siguiente manera:

Calculo para depósito de Fianza	Importe
Importe por ejecutar de la Etapa 4, \$11'125,406.15 X 130%	\$14,463,028.00

10. Asimismo, el Promotor será responsable de la operación y mantenimiento de la totalidad de la urbanización de las etapas que integren el fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega-recepción ante este municipio de El Marqués, Qro., bajo el entendido que previo a llevarse esto a cabo deberá de conservarlas en óptimas condiciones de operación a efecto de seguir obteniendo autorizaciones subsecuentes.
11. De igual forma, considerando que las superficies de Vialidades y Donación Área Verde se ven incrementadas derivado de la presente Relotificación, deberá realizar a su costa las anotaciones y rectificaciones que correspondan a la escritura pública No. 16,131 de fecha 19 de marzo del 2013, hasta que dichas modificaciones queden debidamente inscritas a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro" ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, contemplando las cantidades actuales de 78,739.31 m2. y 15,564.64 m2, correspondientes a los conceptos de Vialidades y Donación Área Verde respectivamente.
12. Con respecto a la Nomenclatura Oficial de Vialidades contenidas dentro de la Etapa 4 del fraccionamiento de referencia, no se tiene inconveniente se autoricen bajo la propuesta presentada por el interesado, siendo esta la que a continuación se describe; debiendo asimismo cubrir ante la Tesorería Municipal los montos correspondientes de acuerdo a lo establecido por la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016", Artículo 72, Fracción I y II, de acuerdo al siguiente desglose:

I. Pago por ingreso de solicitud para trámite de Nomenclatura Oficial de Vialidades:

\$472.97 (Cuatrocientos setenta y dos pesos 97/100 M.N.)

II. Por derechos de Nomenclatura Oficial de Vialidades de fraccionamientos y condominios, se pagará por cada metro lineal:

NOMBRE	LONGITUD EN METROS LINEALES	FÓRMULA PARA COBRO	SUBTOTAL
Avenida del Marqués	276.53	(\$6.83/mi X LONGITUD)	\$1,888.700
Calle Marqués de Villamayor	61.79		\$422.026
Calle Marqués de Cerralbo	257.92		\$1,761.594
Calle Marqués de Altamira	40.82		\$278.801
TOTAL			\$4,351.12

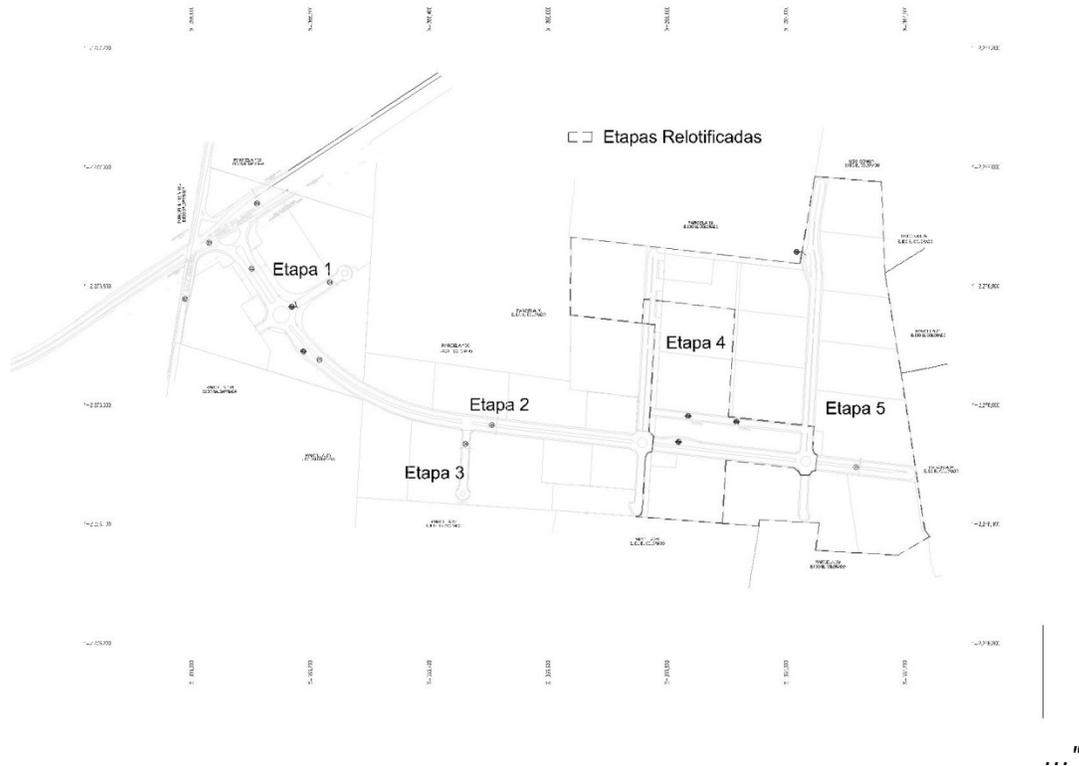
\$4,351.12 (Cuatro mil trescientos cincuenta y un pesos 12/100 M.N.)

13. Conforme a lo establecido en la Fracción IV; Puntos 10 y 11 del presente diagnostico, el interesado deberá cubrir por concepto de Multa, por inicio de obras de urbanización sin las autorizaciones correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 192 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., las siguientes cantidades:

CALCULO DE MULTA EQUIVALENTE AL 0.075 % SOBRE EL PRESUPUESTO DE OBRA DE URBANIZACIÓN.	COSTO
Etapa 4, (0.075% x \$16'102,614.96)	\$12,076.96
TOTAL	\$12,076.96

\$12,076.96 (Doce mil setenta y seis pesos 96/100 M.N.).

A continuación se muestra gráficamente el croquis con la ubicación de las Etapas 4 y 5 del fraccionamiento en estudio.



4.- Por instrucciones del C. Mario Calzada Mercado, Presidente Municipal, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/090/2016-2017, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del C. Luis Carlos Ituarte Sepúlveda Representante Legal del Fideicomiso HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA identificado con el No. 304,476 y de RUBA DESARROLLOS S.A. DE C.V., relativa a la autorización de la **Relotificación de las Etapas 4 y 5, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Venta Provisional de Lotes, estos últimos 3 conceptos de la Etapa 4 del fraccionamiento habitacional popular con una densidad de 350 hab./Ha., con comercio y servicios denominado, “Rincones del Marqués”, ubicado en el predio identificado como el inmueble resultante de la Fusión de las Parcelas 108, de la zona 1, polígono 3/3, del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, 21, 22, 24, 25, fracción de la parcela 29 y 19, éstas últimas 6 parcelas correspondientes a la Zona 1, Polígono 1/1, del Ejido El Colorado, todas pertenecientes a este municipio de El Marqués Qro., las cuales forman una sola unidad topográfica con una superficie de 451,423.03 m², para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.**

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la solicitud presentada por el C. Luis Carlos Ituarte Sepúlveda Representante Legal del Fideicomiso HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA identificado con el No. 304,476 y de RUBA DESARROLLOS S.A. DE C.V. solicita se le autorice la Relotificación de las Etapas 4 y 5, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Venta Provisional de Lotes, estos últimos 3 conceptos de la Etapa 4 del fraccionamiento habitacional popular con una densidad de 350 hab./Ha., con comercio y servicios denominado, "Rincones del Marqués", ubicado en el predio identificado como el inmueble resultante de la Fusión de las Parcelas 108, de la zona 1, polígono 3/3, del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, 21, 22, 24, 25, fracción de la parcela 29 y 19, éstas últimas 6 parcelas correspondientes a la Zona 1, Polígono 1/1, del Ejido El Colorado, todas pertenecientes a este municipio de El Marqués Qro., las cuales forman una sola unidad topográfica con una superficie de 451,423.03 m²; ello conforme a lo dispuesto por el artículo 8 fracciones II, VI y IX, y último párrafo, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués, que señalan:

"...ARTÍCULO 8. La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:

I...

II. Opinión técnica para la licencia de ejecución de obras de urbanización;...

III al V...

VI. Opinión técnica para la nomenclatura oficial de vialidades;

VII al VIII...

IX. Opinión técnica para la autorización para la venta provisional de lotes;...

X al XIV...

Asimismo la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente..."

Concatenado a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice: "...Las comisiones, contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos, podrán igualmente solicitar la presencia de Servidores Públicos, miembros de la Administración Municipal para que informen sobre asuntos relacionados con sus respectivas competencias..." en consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos...."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de fecha 09 de noviembre del 2016, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza la Relotificación de las Etapas 4 y 5, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades, y Venta Provisional de Lotes estos últimos tres conceptos de las Etapa 4, del fraccionamiento habitacional popular con una densidad de 350 hab./Ha., con comercio y servicios denominado, “Rincones del Marqués”, ubicado en el predio identificado como el inmueble resultante de la Fusión de las Parcelas 108, de la zona 1, polígono 3/3, del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, 21, 22, 24, 25, fracción de la parcela 29 y 19, éstas últimas 6 parcelas correspondientes a la Zona 1, Polígono 1/1, del Ejido El Colorado, todas pertenecientes a este municipio de El Marqués Qro., las cuales forman una sola unidad topográfica con una superficie de 451,423.03 m2, en términos y en base al Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 4 (cuatro) del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- En base a la Autorización realizada en el resolutivo anterior, el cuadro resumen de las Etapas 1, 2, 3, 4 y 5 así como el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana de dichas etapas debido a su extensión, se detallan dentro del anexo gráfico del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 4 (cuatro) del presente Acuerdo.

RESUMEN DE ETAPA 1					
DESCRIPCION		SUPERFICIE m2	TOTAL m2	%	TOTAL VIVIENDAS
SUPERFICIE VENDIBLE	HABITACIONAL	56,322.29	61,813.46	53.17	360
	COMERCIAL	5,491.17			0
SUPERFICIE DONACIÓN	ÁREA VERDE	7,811.64	12,936.86	6.72	0
	EQUIPAMIENTO	5,125.22			0
SUPERFICIE DE VIALIDAD	ARROYO	24,997.04	41,514.50	35.70	0
	GLORIETA, CAMELLONES, BANQUETAS Y ÁREA AJARDINADA	16,517.46			0
TOTAL		116,264.82	116,264.82	100.00	360

RESUMEN DE ETAPA 2					
DESCRIPCION		SUPERFICIE m2	TOTAL m2	%	TOTAL VIVIENDAS
SUPERFICIE VENDIBLE	HABITACIONAL	48,209.49	48,209.49	79.94	316
	COMERCIAL	0.00			0
SUPERFICIE DONACIÓN	ÁREA VERDE	0.00	8,138.67	0.00	0
	EQUIPAMIENTO	8,138.67			0
SUPERFICIE DE VIALIDAD	ARROYO	2,914.37	3,956.62	6.56	0
	CAMELLONES Y BANQUETAS	1,042.25			0
TOTAL		60,304.78	60,304.78	100.00	316

RESUMEN DE ETAPA 3					
DESCRIPCION		SUPERFICIE m2	TOTAL m2	%	TOTAL VIVIENDAS
SUPERFICIE VENDIBLE	HABITACIONAL	39,277.00	39,277.00	95.27	274
	COMERCIAL	0.00			0
SUPERFICIE DONACIÓN	ÁREA VERDE	0.00	0.00	0.00	0
	EQUIPAMIENTO	0.00			0
SUPERFICIE DE VIALIDAD	ARROYO	1,389.64	1,948.82	4.73	0
	CAMELLONES Y BANQUETAS	559.18			0
TOTAL		41,225.82	41,225.82	100.00	274

RESUMEN DE ETAPA 4					
DESCRIPCION		SUPERFICIE m2	TOTAL m2	%	TOTAL VIVIENDAS
SUPERFICIE VENDIBLE	HABITACIONAL	34,917.53	35,899.50	60.00	236
	COMERCIAL	981.97			0
SUPERFICIE DONACIÓN	ÁREA VERDE	7,753.00	7,753.00	12.96	0
	EQUIPAMIENTO	0.00			0
SUPERFICIE SERVICIOS	CANAL PLUVIAL	2,657.71	2,657.71	4.44	0
SUPERFICIE DE VIALIDAD	ARROYO	9,008.91	13,521.46	22.60	0
	GLORIETAS Y BANQUETAS	4,512.55			0
TOTAL		59,831.67	59,831.67	100.00	236

RESUMEN DE ETAPA 5					
DESCRIPCION		SUPERFICIE m2	TOTAL m2	%	TOTAL VIVIENDAS
SUPERFICIE VENDIBLE	HABITACIONAL	128,982.56	129,586.27	74.56	1,003
	COMERCIAL	603.71			0
SUPERFICIE DONACIÓN	ÁREA VERDE	0.00	18,373.67	10.57	0
	EQUIPAMIENTO	18,373.67			0
SUPERFICIE SERVICIOS	SERVIDUMBRE DE PASO	2,788.35	8,038.09	4.63	0
	EQUIPAMIENTO CEA	3,422.71			0
	CANAL PLUVIAL	1,827.03			0
SUPERFICIE DE VIALIDAD	ARROYO	12,271.69	17,797.91	10.24	0
	GLORIETAS Y BANQUETAS	5,526.22			0
TOTAL		173,795.94	173,795.94	100.00	1,003

RESUMEN GENERAL				
DESCRIPCIÓN	USO	SUPERFICIE m2	TOTAL m2	%
SUPERFICIE VENDIBLE	HABITACIONAL	307,708.87	314,785.72	69.73
	COMERCIAL	7,076.85		
SUPERFICIE DONACIÓN	ÁREA VERDE	15,564.64	47,202.20	10.46
	EQUIPAMIENTO	31,637.56		
SUPERFICIE SERVICIOS	SERVIDUMBRE DE PASO	2,788.35	10,695.80	2.37
	EQUIPAMIENTO CEA	3,422.71		
	CANAL PLUVIAL	4,484.74		
SUPERFICIE VIALIDAD	ARROYO	50,581.65	78,739.31	17.44
	CAMELLONES, BANQUETAS, GLORIETAS Y ÁREA			
	AJARDINADA	28,157.66		
TOTAL		451,423.03	451,423.03	100.00

TERCERO.- El interesado deberá como consecuencia del presente acuerdo, dar cumplimiento a lo siguiente, debiendo presentar las constancias que así lo acrediten ante la Secretaria del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano:

3.1.- Previo a la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe lo solicitado, deberá acreditar ante la Secretaria del Ayuntamiento el haber dado cumplimiento a lo siguiente:

- Haber obtenido la debida autorización de la Comisión Estatal de Aguas de los Proyectos de Redes Generales de Agua Potable, Redes Generales de Drenaje Sanitario y Redes Generales de Drenaje Pluvial del desarrollo Rincones del Marques los cuales contemplen las modificaciones reflejadas en la presente Relotificación.
- Presentar el Reglamento interno del Fraccionamiento, previamente validado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
- Haber cubierto lo correspondiente a las multas pendientes descritas dentro de la Fracción IV; Punto 3, inciso c, por inicio de obras de urbanización sin las autorizaciones correspondientes de las Etapas 2 y 3 autorizadas mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 5 de noviembre del 2014, descritas en el Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 4 (cuatro) del presente Acuerdo, las cuales de acuerdo a lo establecido en el Artículo 192 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., corresponden las siguientes cantidades:

CALCULO DE MULTA EQUIVALENTE AL 0.075 % SOBRE EL PRESUPUESTO DE OBRA DE URBANIZACIÓN.	COSTO
Etapas 2, (0.075% x \$6'215,383.77)	\$4,661.54
Etapas 3, (0.075% x \$434,693.29)	\$326.02

En relación a los montos anteriormente descritos, se instruye a la Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, al momento de que se realicen los pagos correspondientes, en el supuesto de no haberse cubierto en el periodo fiscal correspondiente, se aplique en caso de proceder, las actualizaciones, multas, recargos, que en su caso conforme a la ley y código de la materia correspondan.

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

3.2.- Dar cumplimiento a lo establecido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable a efecto de mantener vigente la autorización en materia de impacto ambiental emitida por dicha instancia la cual ampara a la fecha 1,440 viviendas, hasta en tanto obtenga la autorización definitiva que cubra la totalidad de las viviendas contenidas dentro del fraccionamiento que nos ocupa, así como la totalidad de la superficie sobre la cual se desarrolla dicho fraccionamiento.

3.3.- Previo a pretender detonar la Etapa 5, del fraccionamiento de referencia, deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la Autorización de Cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales emitido por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, para al polígono antes identificado como la Parcela 19, Zona 1, Polígono 1/1, del Ejido El Colorado.

3.4.- Deberá pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización, según el presupuesto presentado de las obras de urbanización pendientes por ejecutar en la Etapa 4 del fraccionamiento señalado, la cantidad de \$ 241,539.22 (Doscientos cuarenta y un mil quinientos treinta y nueve pesos 22/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 68, Fracción XVI, de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016", quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Derechos por Supervision de las Obras de Urb.	
Presupuesto Etapa 4 = \$16'102,614.96 X 1.50%	\$241,539.22

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

3.5.- Deberá pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de \$5,741.19 (Cinco mil setecientos cuarenta y un pesos 19/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 68, Fracción I, de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016", de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanizacion de Fraccionamientos	
Habitacional Popular, Más de 15 Has.	\$5,741.19
	\$5,741.19

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

3.6.- Deberá pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos, la cantidad de \$5,741.19 (Cinco mil setecientos cuarenta y un pesos 19/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 68, Fracción III, de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016", de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico referente a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos.	
Habitacional Popular, Más de 15 Has.	\$5,741.19
	\$5,741.19

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

3.7.- Deberá pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, el Impuesto sobre Fraccionamientos el cual causa cobro por m2. de área susceptible de venta de la Etapa 4 según el tipo de fraccionamiento, de acuerdo al Artículo 37, Inciso a, de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016", le corresponde la cantidad de \$172,654.87 (Ciento setenta y dos mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 87/100 M.N.), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL Y COMERCIAL (ETAPA 4)	COSTO
Habitacional Popular (\$4.56/m2 x 34,917.53 m2)	\$159,223.94
Comercial (\$13.68/m2 x 981.97 m2)	\$13,433.35
TOTAL	\$172,657.29

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

3.8.- Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá acatar lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992, referente a que en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

3.9.- La Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada, para la Etapa 4, del fraccionamiento denominado "Rincones del Marqués"; tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de la primer fecha de publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

3.10.- Con respecto de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 4 del fraccionamiento referido, el interesado deberá depositar ante la Secretaria del Ayuntamiento la original de las fianza emitida a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor de 30 DÍAS HÁBILES contados a partir de la primer fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" del presente Acuerdo, por la siguiente cantidad: Etapa 4, por un monto de \$14'463,028.00 (Catorce millones cuatrocientos sesenta y tres mil veintiocho pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992; las cuales servirán para garantizar la ejecución y conclusión de las citadas obras de urbanización, y sólo serán liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo de dos años. El cálculo del importe de la citada garantía queda integrado de la siguiente manera:

Calculo para depósito de Fianza	Importe
Importe por ejecutar de la Etapa 4, \$11'125,406.15 X 130%	\$14,463,028.00

3.11.- Asimismo, el Promotor será responsable de la operación y mantenimiento de la totalidad de la urbanización de las etapas que integren el fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega-recepción ante este municipio de El Marqués, Qro., bajo el entendido que previo a llevarse esto a cabo deberá de conservarlas en óptimas condiciones de operación a efecto de seguir obteniendo autorizaciones subsecuentes.

3.12.- De igual forma, considerando que las superficies de Vialidades y Donación Área Verde se ven incrementadas derivado de la presente Relotificación, deberá realizar a su costa, en un plazo no mayor a 30 (TREINTA) días, contados a partir de la primer fecha de publicación del presente acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", las anotaciones y rectificaciones que correspondan a la escritura pública No. 16,131 de fecha 19 de marzo del 2013, hasta que dichas modificaciones queden debidamente inscritas a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro" ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, contemplando las cantidades actuales de 78,739.31 m2. y 15,564.64 m2, correspondientes a los conceptos de Vialidades y Donación Área Verde respectivamente.

3.13.- Conforme a lo establecido en la Fracción IV; Puntos 10 y 11 del diagnostico del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 4 (cuatro) del presente Acuerdo, el interesado deberá cubrir por concepto de Multa, por inicio de obras de urbanización sin las autorizaciones correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 192 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, las siguientes cantidades:

CALCULO DE MULTA EQUIVALENTE AL 0.075 % SOBRE EL PRESUPUESTO DE OBRA DE URBANIZACIÓN.	COSTO
Etapa 4, (0.075% x \$16'102,614.96)	\$12,076.96
TOTAL	\$12,076.96

\$12,076.96 (Doce mil setenta y seis pesos 96/100 M.N.).

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

CUARTO.- Con respecto a la Nomenclatura Oficial de Vialidades contenidas dentro de la Etapa 4 del fraccionamiento de referencia, ésta se autoriza bajo la propuesta presentada por el interesado, siendo la que a continuación se describe; debiendo cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, los montos correspondientes de acuerdo a lo establecido por la “Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016”, Artículo 72, Fracción I y II, de acuerdo al siguiente desglose:

- I. Pago por ingreso de solicitud para trámite de Nomenclatura Oficial de Vialidades:

\$472.97 (Cuatrocientos setenta y dos pesos 97/100 M.N.)

- II. Por derechos de Nomenclatura Oficial de Vialidades de fraccionamientos y condominios, se pagará por cada metro lineal:

NOMBRE	LONGITUD EN METROS LINEALES	FÓRMULA PARA COBRO	SUBTOTAL
Avenida del Marqués	276.53	(\$6.83/mi X LONGITUD)	\$1,888.700
Calle Marqués de Villamayor	61.79		\$422.026
Calle Marqués de Cerralbo	257.92		\$1,761.594
Calle Marqués de Altamira	40.82		\$278.801
TOTAL			\$4,351.12

\$4,351.12 (Cuatro mil trescientos cincuenta y un pesos 12/100 M.N.)

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

QUINTO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, dentro de los plazos establecidos en el presente acuerdo, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a costa del solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

SEXTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la segunda publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

SEPTIMO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente al Servicio Postal Mexicano, a la Dirección de Catastro del Gobierno de Estado de Querétaro, y a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal a fin de que se hagan las modificaciones necesarias en los registros correspondientes.

OCTAVO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante para su cumplimiento..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 09 DE NOVIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISEIS, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----

-----DOY FE-----

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO GASPAR ARANA ANDRADE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de noviembre de 2016, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo que Autoriza la Lotificación del Fraccionamiento Industrial denominado "VYNMSA Querétaro Industrial Park" ubicado sobre un predio localizado en la Carretera Estatal 500 Km. 0+600, Localidad de Agua Azul, en este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 207,496.318 m2., respecto del cual en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de Diciembre del 2015, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el citado fraccionamiento, de la forma siguiente:

“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante oficio No. SAY/1812/2016-2017, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento y recibido en la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal en fecha 11 de octubre del 2016, se remitió la solicitud presentada por el Lic. José Antonio Madrigal Ortiz Representante Legal de la persona moral denominada VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK, S.A.P.I. DE C.V. referente a la Autorización de la Lotificación del Fraccionamiento Industrial denominado "VYNMSA Querétaro Industrial Park" ubicado sobre un predio localizado en la Carretera Estatal 500 Km. 0+600, Localidad de Agua Azul, en este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 207,496.318 m2., respecto del cual en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de Diciembre del 2015, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el citado fraccionamiento; a fin de que se emitiera opinión técnica en el ámbito de su competencia.

2.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Opinión Técnica con número DDU/CDI/2066/2016 suscrita por el C. Manuel Alfredo Bustos Chávez, Director de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la petición presentada por el Lic. José Antonio Madrigal Ortiz Representante Legal de la persona moral denominada VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK, S.A.P.I. DE C.V. referente a la Autorización de la Lotificación del Fraccionamiento Industrial denominado "VYNMSA Querétaro Industrial Park" ubicado sobre un predio localizado en la Carretera Estatal 500 Km. 0+600, Localidad de Agua Azul, en este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 207,496.318 m2., respecto del cual en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de Diciembre del 2015, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el citado fraccionamiento, mismo que se transcribe a continuación en su parte esencial:

“...En atención a su oficio No. SAY/1812/2016-2017, recibido en esta Dirección en fecha 11 de octubre del 2016, mediante el cual remitió la solicitud presentada por El Lic. José Antonio Madrigal Ortiz Representante Legal de la persona moral denominada VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK, S.A.P.I. DE C.V. referente a la Autorización de la Lotificación del Fraccionamiento Industrial denominado "VYNMSA Querétaro Industrial Park" ubicado sobre un predio localizado en la Carretera Estatal 500 Km. 0+600, Localidad de Agua Azul, en este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 207,496.318 m2., respecto del cual en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de Diciembre del 2015, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el citado fraccionamiento, a efecto de que se emita la Opinión Técnica correspondiente.

Al respecto le informo, que una vez realizado el análisis técnico correspondiente a la documentación presentada se realizó el siguiente Diagnóstico:

1. Mediante escrito de fecha 06 de octubre del 2016, el Lic. José Antonio Madrigal Ortiz Representante Legal de la persona moral denominada VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK, S.A.P.I. DE C.V. solicitó el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación para el Fraccionamiento Industrial denominado "VYNMSA Querétaro Industrial Park" ubicado sobre un predio localizado en la Carretera Estatal 500 Km. 0+600, Localidad de Agua Azul, en este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 207,496.318 m2.
2. Mediante instrumento público No. 26,396 de fecha 03 de julio del 2015, la sociedad mercantil denominada "VYNMSAJ QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK", S.A.P.I. DE C.V. emitió poder especial en cuanto a su objeto, pero general en cuanto a sus facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración y ejecución de actos de dominio, a favor del Lic. José Antonio Madrigal Ortiz, mismo que se encuentra registrado en el Colegio de Notarios del Estado de San Luis Potosí, bajo el Folio 53657, de fecha 03 de julio del 2015.
3. Se identifica el Interesado con copia simple de la credencial de elector con fotografía emitida al C. José Antonio Madrigal Ortiz, con clave de elector No. MDORAN66092509H400.
4. Que mediante sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de diciembre del 2015, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento Industrial denominado "VYNMSA Querétaro Industrial Park", que se ubicará sobre un predio localizado en la Carretera Estatal 500 km. 0+600, Localidad de Agua Azul, en este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 207,496.318 m2., el cual fue publicado en la Gaceta Municipal de fechas 06 de mayo y 03 de junio del 2016, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fechas 24 de junio y 01 de julio del 2016, así como en el Periódico Noticias Querétaro de fecha 25 de junio del 2016.
5. Que una vez revisado el Acuerdo de Cabildo señalado en el numeral inmediato anterior, a efecto de verificar el cumplimiento de las condicionantes señaladas dentro del mismo, se encontró lo siguiente:
 - a) En base a lo establecido dentro del ACUERDO PRIMERO, se verificó que se aprobó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del desarrollo que nos ocupa, sin embargo no se consideró la Autorización del Fraccionamiento y su Denominación las cuales se contemplaban en la opinión técnica No. 44/2015, emitida por esta Dirección.
 - b) En base a lo establecido dentro del ACUERDO SEGUNDO, el interesado obtuvo el Visto Bueno a Proyecto de Lotificación autorizado por esta Dirección mediante oficio DDU/CDI/0548/2016 de fecha 11 de marzo del 2016 el cual sufrió modificaciones posteriormente, mismas que quedaron plasmadas mediante una Modificación al Visto Bueno a Proyecto de la Lotificación a través de nuestro similar DDU/CDI/2029/2016, de fecha 06 de octubre del 2016, en los cuales se afectaron las superficies de la mayoría de los rubros contenidos en el Cuadro General de Superficies plasmado en el Acuerdo de Cabildo anteriormente citado, quedando conformadas actualmente las superficies del fraccionamiento conforme al siguiente cuadro:

Cuadro de Areas General		Porcentaje
Area total del parque industrial	207,496.318	100.00%
AREA VENDIBLE		
Area vendible industrial	151,070.278	72.806%
Sub - Total	151,070.278	72.806%
AREA DE DONACION		
Lote 43 Area verde donación	3,672.214	1.770%
Lote 44 Area verde donación	6,998.761	3.373%
Lote 45 Area verde donación	10,079.001	4.857%
Sub - Total	20,749.976	10.000%
AREA DE SERVICIOS		
Lote 15 servicios	2,026.051	0.977%
Lote 49 de servicios Propios	216.656	0.104%
Lote 46 Derecho de paso pluvial y de servicios	3,023.496	1.457%
Subestacion CFE	2,602.057	1.254%
Sub - Total	7,868.260	3.792%
AREA VIALIDADES		
Area de vialidad	26,361.930	12.705%
Area verde de vialidad	135.127	0.065%
Sub - Total	26,497.057	12.770%
AREA RESERVA DEL PROPIETARIO		
Lote 47 Area verde reservada del propietario	515.362	0.249%
Lote 48 Area verde reservada del propietario	795.385	0.383%
	1,310.747	0.632%
Total Parque Industrial	207,496.318	100.00%

- c) En cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO TERCERO, numeral 3.1, el interesado presenta el oficio emitido por esta dirección No. DDU/CPT/0470/2015, de fecha 01 de marzo del 2015, la autorización del Estudio de Impacto Urbano y Estudio de Impacto Vial, quedando dentro de dicho documento sujeto a presentar documentación previo a la obtención de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa o Etapas que conformen el fraccionamiento en comento.
- d) En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.2, el interesado presentó el Dictamen Técnico Forestal y Jurídico elaborado en Enero del 2016 por el Ing. Sotero Garcia Valdez, con Cedula Profesional 1343118, y Registro Forestal Nacional, Sección 4a., Libro 1°, fojas 44, Número 130, el cual acredita que 20-74-96.318 Ha., comprendido por las Parcelas 92 Z-6 P1/1 y 93 Z-6 P1/1 del Ejido Agua Azul, Municipio de El Marqués, Qro., no es terreno Forestal, ni preferentemente forestal.
- e) En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.3, el interesado presentó el oficio No. BOO.921.04.-00737, de fecha 11 de abril del 2016 mediante el cual la Comisión Nacional del Agua validó la metodología empleada y los resultados del estudio hidrológico de la cuenca de influencia en el predio localizado en el km 0+600 de la Carretera Estatal 500, en la localidad de Agua Azul, municipio de El Marqués, Qro.
- f) En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.4, el interesado presentó el oficio CPC/408/2015, de fecha 11 de mayo del 2016, mediante el cual la Dirección de Protección Civil para el establecimiento situado en Carretera Estatal 500, Agua Azul, Municipio de El Marqués, Qro., la cual tiende a realizar la "Construcción Parque Industrial VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK, S.A.P.I. DE C.V.

- g) *En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.5, el interesado obtuvo el Visto Bueno a Proyecto de Lotificación autorizado por esta Dirección mediante oficio DDU/CDI/0548/2016 de fecha 11 de marzo del 2016 el cual sufrió modificaciones posteriormente, mismas que se aprobaron mediante una Modificación al Visto Bueno a Proyecto de la Lotificación autorizado a través de nuestro similar DDU/CDI/2029/2016, de fecha 06 de octubre del 2016, motivo por el cual se emite la presente opinión a efecto de que se subsanen las diferencias existentes con el Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de diciembre del 2015, por lo que dicha condicionante se considera en PROCESO DE SOLVENTARSE.*
- h) *En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.6, no acredita debidamente contar con una fuente de abastecimiento de agua a favor del desarrollador, por lo que dicha condicionante se considera NO SOLVENTADA.*
- i) *En relación a lo establecido en el ACUERDO TERCERO, Numeral 3.7, el interesado no presenta documento que acredite su cumplimiento, por lo que se considera NO SOLVENTADA.*
- j) *En relación a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.8, el interesado presenta el oficio SEDESU/SSMA/037/2016, de fecha 03 de febrero del 2016, mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro autorizó en materia de impacto ambiental el proyecto industrial Vynmsa Querétaro Industrial Park, que se pretende realizar en un predio con superficie de 207,496.18 m²., ubicado en la fusión de las parcelas 92, y 93 Z-6 P1/1 del Ejido Agua Azul, municipio de El Marqués, Qro.*
- k) *En relación a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.9, el interesado presenta el oficio No. CEC/SCM/243/2016, Folio No. 253, mediante el cual la Comisión Estatal de Caminos emitió Autorización para la Construcción del Acceso a Nivel en la Carretera Estatal No. 500 "El Paraiso-Chichimequillas - E.Carr. Fed 57 (Qro-SLP)".*
- l) *En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.10, el interesado presenta un convenio de aportación en efectivo, celebrado entre la Comisión Federal de Electricidad y la empresa VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK S.A.P.I. DE C.V., sin embargo aún no presenta los proyectos de infraestructura eléctrica y alumbrado público debidamente autorizados por dicha Comisión, por lo que dicha condicionante se considera NO SOLVENTADA.*
- m) *En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.11, el interesado presenta su cumplimiento mediante el Dictamen de fecha 22 de abril del 2016, mediante el cual la Comisión Estatal de Aguas resolvió el autoabastecimiento de agua potable para satisfacer sus necesidades por sus medios y a su costa y cargo, en "Predio", para un fraccionamiento industrial con 45 bodegas, así como también presenta los proyectos de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial, revisados y aprobados por dicha Comisión mediante oficio 16/074, Expediente MA-001-16-I de fecha 12 de julio del 2016.*
- n) *En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.12, el interesado presenta el proyecto de voz y datos, sin embargo, en relación al proyecto de áreas verdes únicamente presenta el proyecto en los lotes identificados como área verde reserva del propietario, siendo que también es responsabilidad del desarrollador presentar los proyectos de los lotes 43, 44 y 45 identificados como área verde donación y entregarlos habilitados para su uso de conformidad a lo establecido en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, por lo que dicha condicionante se considera NO SOLVENTADA en su totalidad.*
- o) *En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.13, el interesado ha dado cumplimiento en su gran mayoría a las condicionantes establecidas dentro del Dictamen de Uso de Suelo, sin embargo aún queda pendiente por acreditar por parte del desarrollador la fuente de abastecimiento de agua, establecida dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.6 del acuerdo descrito.*

- p) En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO CUARTO, Numerales 4.1, 4.2, 4.3, el interesado presenta el recibo de pago con No. De Serie y Folio C42-13653 de fecha 13 de abril del 2016, los cuales cubren los derechos correspondientes, mismos que fueron actualizados conforme a la Ley de Ingresos del año corriente, dicha actualización fue aprobada por el H. ayuntamiento mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de marzo del 2016.
- q) En relación a lo establecido dentro del ACUERDO SEXTO, se verificó que derivado de la obtención del Visto Bueno a Proyecto de Lotificación, así como de la Modificación de Visto Bueno a Proyecto de Lotificación anteriormente descritos, se afectó la ubicación de los lotes identificados como SUPERFICIE DE DONACIÓN plasmados dentro de éste punto de Acuerdo, mismos que tendrán que corregirse.

Derivado de lo anterior, y en cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO SEGUNDO del Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de diciembre del 2015, esta Dirección considera necesario someter a consideración de la Comisión de Desarrollo Urbano la aprobación del nuevo Cuadro General de superficies, con el correspondiente plano de lotificación; así como, en consecuencia la modificación del ACUERDO SEXTO de dicho Acuerdo, bajo la nueva descripción y ubicación de las Áreas de Donación, quedando conformado conforme a las siguientes superficies.

Cuadro de Areas General		Porcentaje
Area total del parque industrial	207,496.318	100.00%
AREA VENDIBLE		
Area vendible industrial	151,070.278	72.806%
Sub - Total	151,070.278	72.806%
AREA DE DONACION		
Lote 43 Area verde donación	3,672.214	1.770%
Lote 44 Area verde donación	6,998.761	3.373%
Lote 45 Area verde donación	10,079.001	4.857%
Sub - Total	20,749.976	10.000%
AREA DE SERVICIOS		
Lote 15 servicios	2,026.051	0.977%
Lote 49 de servicios Propios	216.656	0.104%
Lote 46 Derecho de paso pluvial y de servicios	3,023.496	1.457%
Subestacion CFE	2,602.057	1.254%
Sub - Total	7,868.260	3.792%
AREA VIALIDADES		
Area de vialidad	26,361.930	12.705%
Area verde de vialidad	135.127	0.065%
Sub - Total	26,497.057	12.770%
AREA RESERVA DEL PROPIETARIO		
Lote 47 Area verde reservada del propietario	515.362	0.249%
Lote 48 Area verde reservada del propietario	795.385	0.383%
	1,310.747	0.632%
Total Parque Industrial	207,496.318	100.00%

Se deberá establecer la transmisión a favor de éste "Municipio de El Marqués, Querétaro", bajo las superficies y ubicaciones que a continuación se describen:

- Lote 43, Manzana M-1, con superficie de 3,672.214 m²., Lote 44, Manzana M-1, con superficie de 6,998.761 m²., Lote 45, Manzana M-1, con superficie de 10,079.001 m²., todos ellos por concepto de AREA VERDE DONACIÓN, las cuales en conjunto integran una superficie total de 20,749.976 m².
- La superficie de 26,497.057 m²., por concepto de ÁREA VIALIDADES, las cuales se desglosan de la siguiente manera: 26,361.930 m²., por concepto de Área de Vialidad y 135.127 m²., por concepto de Área Verde de Vialidad.

De igual manera se recomienda, llevar a cabo la precisión descrita en el Numeral 5, Inciso a, del presente documento, a efecto que el fraccionamiento cuente con su debida autorización y denominación, así como respetar los tiempos y formas establecidos inicialmente al desarrollador para el cumplimiento de las condicionantes establecidas en los diversos puntos de Acuerdo a la fecha NO SOLVENTADAS..."

3.- Por instrucciones del C. Mario Calzada Mercado, Presidente Municipal, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/090/2016-2017, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del Lic. José Antonio Madrigal Ortiz Representante Legal de la persona moral denominada VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK, S.A.P.I. DE C.V. referente a la Autorización de la Lotificación del Fraccionamiento Industrial denominado "VYNMSA Querétaro Industrial Park" ubicado sobre un predio localizado en la Carretera Estatal 500 Km. 0+600, Localidad de Agua Azul, en este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 207,496.318 m²., respecto del cual en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de Diciembre del 2015, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el citado fraccionamiento; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, descrita en el ANTECEDENTE 2 (DOS) del presente acuerdo, quien determina necesario la aprobación del nuevo Cuadro General de superficies, con el correspondiente plano de lotificación; así como, en consecuencia la modificación del ACUERDO SEXTO del Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de Diciembre del 2015, bajo la nueva descripción y ubicación de las Áreas de Donación; ello conforme a lo dispuesto por el artículo 8 fracciones II y VII, y último párrafo, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués, que señalan:

“...ARTÍCULO 8. La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:

I...

II. Opinión técnica para la licencia de ejecución de obras de urbanización;...

III al VI...

VII. Opinión técnica para la ubicación de las áreas para equipamiento urbano en fraccionamientos y desarrollos en condominio;

VIII al XIV...

Asimismo la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente...”

Concatenado a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice: “...Las comisiones, contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos, podrán igualmente solicitar la presencia de Servidores Públicos, miembros de la Administración Municipal para que informen sobre asuntos relacionados con sus respectivas competencias...” en consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos....”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de fecha 09 de noviembre del 2016, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.- *El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., del nuevo Cuadro General de superficies, con el correspondiente plano de lotificación; así como, en consecuencia la modificación del ACUERDO SEXTO del Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de Diciembre del 2015, bajo la nueva descripción y ubicación de las Áreas de Donación, en términos y en base a la Opinión Técnica transcrita en el ANTECEDENTE 2 (DOS) del presente Acuerdo.*

SEGUNDO.- *En base a la Autorización realizada en el resolutivo anterior, y en consecuencia la modificación del ACUERDO SEXTO del Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de Diciembre del 2015, bajo la nueva descripción y ubicación de las Áreas de Donación, quedando conformado conforme a las siguientes superficies.*

Cuadro de Areas General		Porcentaje	
Area total del parque industrial	207,496.318		100.00%
AREA VENDIBLE			
Area vendible industrial	151,070.278		72.806%
Sub - Total	151,070.278		72.806%
AREA DE DONACION			
Lote 43 Area verde donación	3,672.214		1.770%
Lote 44 Area verde donación	6,998.761		3.373%
Lote 45 Area verde donación	10,079.001		4.857%
Sub - Total	20,749.976		10.000%
AREA DE SERVICIOS			
Lote 15 servicios	2,026.051		0.977%
Lote 49 de servicios Propios	216.656		0.104%
Lote 46 Derecho de paso pluvial y de servicios	3,023.496		1.457%
Subestacion CFE	2,602.057		1.254%
Sub - Total	7,868.260		3.792%
AREA VIALIDADES			
Area de vialidad	26,361.930		12.705%
Area verde de vialidad	135.127		0.065%
Sub - Total	26,497.057		12.770%
AREA RESERVA DEL PROPIETARIO			
Lote 47 Area verde reservada del propietario	515.362		0.249%
Lote 48 Area verde reservada del propietario	795.385		0.383%
	1,310.747		0.632%
Total Parque Industrial	207,496.318		100.00%

TERCERO.- En continuidad a la aprobación del Acuerdo de cabildo de fecha 16 de Diciembre del 2015, se aprueba la Autorización del Fraccionamiento y Denominación, del fraccionamiento identificado como "VYNMSA Querétaro Industrial Park", a desarrollarse en una sola etapa, sobre un predio localizado en la Carretera Estatal 500 (El Paraíso - Chichimequillas) Km. 0+600, Localidad Agua Azul, perteneciente a este municipio de El Marques, Qro., con una superficie de 207,496.318 m2.

CUARTO.- Se deberá transmitir mediante escritura pública a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", las superficies que a continuación se describen, haciendo la aclaración que en caso de verse modificadas por la obtención en su momento del Visto Bueno a Proyecto de Lotificación, deberán realizarse las adecuaciones a que haya lugar:

- Lote 43, Manzana M-1, con superficie de 3,672.214 m2., Lote 44, Manzana M-1, con superficie de 6,998.761 m2., Lote 45, Manzana M-1, con superficie de 10,079.001 m2., todos ellos por concepto de AREA VERDE DONACIÓN, las cuales en conjunto integran una superficie total de 20,749.976 m2.
- La superficie de 26,497.057 m2., por concepto de ÁREA VIALIDADES, las cuales se desglosan de la siguiente manera: 26,361.930 m2., por concepto de Área de Vialidad y 135.127 m2., por concepto de Área Verde de Vialidad.

QUINTO.- El fraccionador deberá dar cumplimiento al presente acuerdo, así como continuar con el cumplimiento del acuerdo aprobado en fecha 16 de diciembre del 2015 en los tiempos y formas establecidos inicialmente al desarrollador para el cumplimiento de las condicionantes establecidas en los diversos puntos de Acuerdo a la fecha NO SOLVENTADAS.

SEXTO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

SEPTIMO.- Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la segunda publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

OCTAVO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante para su cumplimiento...."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 09 DE NOVIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISEIS, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----DOY FE-----

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO GASPAR ARANA ANDRADE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de Septiembre de 2016, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el acuerdo relativo a la Relotificación del fraccionamiento habitacional campestre denominado Hacienda El Campanario escindiendo la superficie correspondiente en su momento al Sector XXXIV denominado "Campanario de Santiago" y la superficie de la vialidad "Paseo de Santiago" ambas de la Unidad Condominal Hacienda El Campanario, para incorporarse como parte de fraccionamiento referido, así como la Modificación al proyecto de la Unidad Condominal Hacienda El Campanario, con la reconfiguración y reconstitución de los Sectores Condominales XXXIV "Campanario de Santiago" y XXXI "Campanario de San Antonio"; Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Vialidad denominada Av. Paseo de La Sacristía Norte; Ratificación, Modificación y Complemento y Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de los Sectores Condominales: VI "Campanario de la Parroquia", VII "Campanario del Espíritu Santo", VIII "Campanario de Las Misiones", XXVIII "Campanario del Calvarito", XXIX "Campanario de San José de Gracia", XXX "Campanario de la Congregación", XXXI "Campanario de San Antonio", XXXII "Campanario de la Merced", XXXIII "Campanario del Carmen", XXXIV "Campanario de Santiago" y de la Vialidades Paseo los Claustros y Paseo de la Sacristía; así como la Modificación de la Venta Provisional de Lotes de los Sectores Condominales XXXI "Campanario de San Antonio" y XXXIV "Campanario de Santiago"; y Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de los Sectores Condominales VI "Campanario de la Parroquia", VII "Campanario del Espíritu Santo", VIII "Campanario de Las Misiones", XXVIII "Campanario del Calvarito", XXIX "Campanario de San José de Gracia", XXX "Campanario de la Congregación", XXXII "Campanario de la Merced" y XXXIII "Campanario del Carmen", del fraccionamiento habitacional campestre denominado Hacienda El Campanario, en su porción correspondiente a este municipio de El Marqués, Qro., la cual integra una superficie total de 1'020,130.514 m², de la forma siguiente:

“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, 156, CUARTO PARRAFO, FRACCION III, IV, 157 PARRAFO TERCERO, 158, 159 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante oficio SAY/254/2016-2017, se remitió a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, el escrito presentado por el Ing. Rogeiro Castañeda Sachs, Apoderado Legal de Hacienda El Campanario, S.A. de C.V., referente a la Autorización de la Relotificación del Fraccionamiento Hacienda El Campanario, con el objeto de Escindir de la Unidad Condominal Hacienda El Campanario (Zona V denominada La Cañada y La Mesa), perteneciente al fraccionamiento Hacienda El Campanario, en su porción correspondiente al Municipio de El Marqués, Querétaro, en el Sector XXXIV denominando Campanario de Santiago; asimismo solicita la

Relotificación de los Sectores que componen la unidad condominal, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Cuerpo Norte de la Vialidad Paseo de la Sacristía; Venta Provisional de Lotes para los Sectores XXXI "Campanario de San Antonio" y XXXIV "Campanario de Santiago" y Ratificación de la Nomenclatura Oficial de las Vialidades de la Unidad Condominal, en la porción correspondiente a este municipio de El Marqués, Qro.

2.- *Mediante oficio SAY/539/2016-2017, se remitió en alcance al oficio SAY/254/2016-2017, el escrito presentado por el Ing. Rogeiro Castañeda Sachs, Apoderado Legal de Hacienda El Campanario, S.A. de C.V., como complemento al expediente relativo a la Relotificación del fraccionamiento Hacienda El Campanario para escindir de la Unidad Condominal Hacienda El Campanario (Zona V, La Cañada y La Mesa), el Sector XXXIV denominado Campanario de Santiago; así como la Relotificación de los sectores que componen la Unidad Condominal; Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del cuerpo norte de la Vialidad Paseo de la Sacristía; Venta Provisional de Lotes para los Sectores XXXI "Campanario de San Antonio" y XXXIV "Campanario de Santiago" y Ratificación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Unidad Condominal en la porción correspondiente al territorio de El Marqués, Qro.*

3.- *Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Dictamen Técnico con número de folio 02/2016 suscrito por el C. Manuel Alfredo Bustos Chávez, Director de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la petición presentada por el Ing. Rogeiro Castañeda Sachs, Apoderado Legal de Hacienda El Campanario, S.A. de C.V., relativa a la Autorización de la Relotificación del Fraccionamiento Hacienda El Campanario, con el objeto de Escindir de la Unidad Condominal Hacienda El Campanario (Zona V denominada La Cañada y La Mesa), perteneciente al fraccionamiento Hacienda El Campanario, en su porción correspondiente al Municipio de El Marqués, Querétaro, en el Sector XXXIV denominado Campanario de Santiago; asimismo solicita la Relotificación de los Sectores que componen la unidad condominal, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Cuerpo Norte de la Vialidad Paseo de la Sacristía; Venta Provisional de Lotes para los Sectores XXXI "Campanario de San Antonio" y XXXIV "Campanario de Santiago" y Ratificación de la Nomenclatura Oficial de las Vialidades de la Unidad Condominal, en la porción correspondiente a este municipio de El Marqués, Qro., mismo que se transcribe a continuación en su parte esencial:*

"... DIAGNOSTICO:

1. *Mediante oficio SAY/539/2016-2017, ingresado ante esta Dirección en fecha 22 de abril del 2016, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento de éste municipio, remitió en alcance al oficio SAY/254/2016-2017, el escrito presentado por el Ing. Rogeiro Castañeda Sachs, Apoderado Legal de Hacienda El Campanario, S.A. de C.V., como complemento al expediente relativo a la Relotificación del fraccionamiento Hacienda El Campanario para escindir de la Unidad Condominal Hacienda El Campanario (Zona V, La Cañada y La Mesa), el Sector XXXIV denominado Campanario de Santiago; así como la Relotificación de los sectores que componen la Unidad Condominal; Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del cuerpo norte de la Vialidad Paseo de la Sacristía; Venta Provisional de Lotes para los Sectores XXXI "Campanario de San Antonio" y XXXIV "Campanario de Santiago" y Ratificación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Unidad Condominal en la porción correspondiente al territorio de El Marqués, Qro.*
2. *Mediante oficio SAY/254/2016-2017 ingresado ante esta Dirección en fecha 04 de marzo del 2016, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento de éste municipio, remitió el escrito presentado por el Ing. Rogeiro Castañeda Sachs, Apoderado Legal de Hacienda El Campanario, S.A. de C.V., referente a la Autorización de la Relotificación del Fraccionamiento Hacienda El Campanario, con el objeto de Escindir de la Unidad Condominal Hacienda El Campanario (Zona V denominada La Cañada y La Mesa), perteneciente al fraccionamiento Hacienda El Campanario, en su porción correspondiente al Municipio de El Marqués, Querétaro, en el Sector XXXIV denominando Campanario de Santiago; asimismo solicita la Relotificación de los Sectores que componen la unidad condominal, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Cuerpo Norte de la Vialidad Paseo de la Sacristía; Venta Provisional de Lotes para los Sectores XXXI "Campanario de San Antonio" y XXXIV "Campanario de Santiago" y Ratificación de la Nomenclatura Oficial de las Vialidades de la Unidad Condominal, en la porción correspondiente a este municipio de El Marqués, Qro.*

3. Mediante oficio HCA-18.16 de fecha 22 de febrero del 2016, el Ing. Rogeiro Castañeda Sachs, Apoderado Legal de Hacienda El Campanario, S.A. de C.V., solicita la Autorización de la Relotificación del Fraccionamiento Hacienda El Campanario, con el objeto de Escindir de la Unidad Condominal Hacienda El Campanario (Zona V denominada La Cañada y La Mesa), perteneciente al fraccionamiento Hacienda El Campanario, en su porción correspondiente al Municipio de El Marqués, Querétaro, en el Sector XXXIV denominando Campanario de Santiago; asimismo solicita la Relotificación de los Sectores que componen la unidad condominal, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Cuerpo Norte de la Vialidad Paseo de la Sacristía; Venta Provisional de Lotes para los Sectores XXXI "Campanario de San Antonio" y XXXIV "Campanario de Santiago" y Ratificación de la Nomenclatura Oficial de las Vialidades de la Unidad Condominal, en la porción correspondiente a este municipio de El Marqués, Qro., para lo cual anexa la siguiente información:
- A. Copia de la escritura pública No. 24,693 de fecha 31 de mayo del 1990, mediante la cual se formalizó la Constitución de una Sociedad Mercantil denominada "Hacienda El Campanario" S.A. de C.V., misma que fue debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 6 de septiembre de 1990, bajo la partida No. 92, del Libro XCIX.
- B. Copia de la escritura pública No. 19,838 de fecha 13 de septiembre de 1991, mediante la cual se hace constar la Fusión de Predios dividida en 5 secciones, las cuales se conocen como Hacienda El Campanario, otorgada a la empresa Hacienda El Campanario, S.A. de C.V., misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la Partida 282, Libro 101-A, Tomo XXXI, Sección Primera.
- C. Copia de la escritura pública No. 73,250, de fecha 9 de febrero del 2010, mediante la cual se protocolizó la Asamblea General de la Unidad Condominal Hacienda El Campanario, celebrada en tercera convocatoria, el día 25 de agosto del 2009, misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Inmobiliario 00001505/0094 de fecha 01 de marzo del 2010, dentro de la cual se aprobó por mayoría de votos, entre otras cosas lo siguiente:
- I. La modificación de la Unidad Condominal Hacienda El Campanario en relación con todos y cada uno de los Incisos y Subincisos planteados en el III tercer punto de la orden del día, los cuales consisten en sacar las áreas comerciales que existen dentro de la Unidad Condominal Hacienda El Campanario y, consecuentemente, se aprobó la modificación de la zona V quinta denominada La Cañada y La Mesa con respecto a los condominios 26, 27, 31, 32, 33, 34 y 35, aun no desarrollados, respetando en acuerdo a número total de lotes y metraje mínimo por lote.
 - II. Abrir un acceso en la zona noreste de dicha Unidad Condominal, acordando que la votación favorable del acuerdo anterior, actualice el cumplimiento por parte de Hacienda El Campanario, S.A. de C.V. de los siguientes compromisos:
 - Que se modifique el condominio a fin de reubicar las áreas comerciales tal y como se describe en el subinciso c.2 del III punto de la orden del día, eso es, que en razón de dicha reubicación, se modifique la Zona V denominada La Cañada y La Mesa respecto de los sectores 26, 27, 31, 32, 33, 34 y 35, aun no desarrollados, y que las áreas comerciales se escindan de la Unidad Condominal Hacienda El Campanario mediante escritura pública correspondiente, a fin de que estas dejen de ser parte de la misma.
 - Que la apertura del acceso noreste no se realice sino hasta que la calle que conecta el Condominio con el Viaducto Junipero Serra esté totalmente terminada.
 - Que se realicen las obras de control de acceso y de salida tal y como lo apruebe en su momento la mayoría de los miembros que integran la junta de representantes condominales.
 - III. De igual manera se acordó por mayoría de votos la autorización de la asamblea para que dada la complejidad que representa reunir el 82% de la totalidad de los condóminos de la Unidad Condominal para aprobar la construcción de la macro entrada al fraccionamiento, se someta el asunto a la aprobación, mediante la celebración de asambleas en cada uno de los condominios.

D. Escritura pública No. 77,525 de fecha 13 de mayo del 2011, mediante la cual se protocolizó el Acta levantada mediante Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración de la sociedad mercantil denominada "Hacienda El Campanario", S.A. de C.V. celebrada en fecha 28 de febrero del 2011, dentro de la cual dicha razón social otorgó Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración entre otros, así como Poder especial para realizar toda clase de gestiones, trámites o procedimientos necesarios para obtener o renovar toda clase de permisos, autorizaciones, licencias, o Vistos Buenos que se requieran para la adecuada operación de la sociedad, así como respeto de todas las operaciones que lleve a cabo, presente toda clase de avisos a toda clase de autoridades, ya sean éstas federales, estatales, municipales y/o cualquier autoridad, entidades laborales o de seguridad social; asimismo se establece que para ejercer el presente poder en relación a la venta de lotes y macrolotes de terrenos propiedad de la sociedad, así como para actos de dominio, deberá ser de forma mancomunada con cualquier apoderado firma "B" de dicha sociedad.

Dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 1024, de fecha 09 de junio del 2011.

- E. Copia simple de la identificación oficial con fotografía del C. Rogeiro Castañeda Sachs No. 0353028030763.
- F. Copia simple del Certificado de Propiedad emitido en fecha 02 de febrero del 2016, por la (Sub) Directora del Registro Público de Comercio y Certificaciones de Querétaro, la Lic. Vanessa Montes Alvarado, mediante el cual acredita que el predio ubicado en calle Paseo de la Sacristía Norte Interior 31, del Cond. Denominado Zona V, Sector XXXI, denominado Campanario de San Antonio del Fraccionamiento Hacienda El Campanario, Municipio de El Marques, Qro., es actualmente propiedad de Hacienda El Campanario S.A. de C.V.
- G. Copia simple del Certificado de Propiedad emitido en fecha 02 de febrero del 2016, por la (Sub) Directora del Registro Público de Comercio y Certificaciones en Querétaro, la Lic. Vanessa Montes Alvarado, mediante el cual acredita que el predio ubicado en calle Paseo de Santiago, Interior 34 del Cond. Denominado Zona V, Sector XXXIV, denominado Campanario de Santiago, del fraccionamiento Hacienda El Campanario, Municipio de El Marqués, Qro., es actualmente propiedad de Hacienda El Campanario S.A. de C.V.
- H. Copia simple de la Asamblea General de Condóminos de fecha el 14 de abril del 2016, la cual por lo reciente de su celebración se encuentra en proceso de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a través de la Notaría Pública No. 19, de la Demarcación Notarial de Querétaro, dentro de dicha Asamblea se estableció en el PUNTO QUINTO, NÚMERAL 2, TEMA LOTIFICACIONES.- Al respecto se obtuvieron los siguientes puntos de acuerdo:
- La Unidad Condominal Hacienda El Campanario, después de verificar los expedientes (incluyendo los planos que forman parte integral de los mismos) respecto de las gestiones que han venido solicitando el Desarrolladora los municipios de Querétaro y El Marqués y que fundamentalmente tratan del tema de la escisión, se acordó que no se opondrá a las relotificaciones que realice Hacienda El Campanario, S.A. de C.V., siempre y cuando se respeten los acuerdos suscritos entre las partes y no se incremente la densidad habitacional autorizada en el Convenio celebrado el 18 de marzo de 2002 con la Unidad Condominal Hacienda El Campanario.
 - Hacienda El Campanario, S.A. de C.V., dentro de las relotificaciones autorizadas ha respetado y seguirá respetando los acuerdos firmados entre las partes, observando desde luego la densidad habitacional autorizada.
 - Se hace notar que en fecha reciente Hacienda El Campanario, S.A. de C.V., adicionó aproximadamente 9,000 m². cuadrados de área común a la Unidad Condominal, mismos que se ubican dentro del sector condominal marcado con el número XVI denominando "Condominio Campanario de la Catedral".

- I. Original del escrito presentado por el Ing. Rogerio Castañeda Sachs, Apoderado Legal de Hacienda El Campanario, el C. José Vicente Gerardo Benetto Milla Tamayo en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno de la Unidad Condominal Hacienda El Campanario; y el C. Hector Cordero Patrón en su carácter de Tesorero de la Junta de Gobierno de la Unidad Condominal Hacienda El Campanario hacen del conocimiento de ésta Dirección su conformidad de que el limite de la Unidad Condominal Hacienda El Campanario, despues de la escisión que nos ocupa, es hasta la barda que divide el área que pretende escindirse (área comercial y área de vialidades), extremos que se conteja y percibe enel plano que anexo a dicho escrito.*
4. *Que de acuerdo a los datos e información proporcionados, así como al análisis técnico correspondiente, se verificó que:*
- a) Que en fecha 19 de septiembre de 1991, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo de Cabildo referente a la autorización para la realización y comercialización del fraccionamiento denominado Hacienda El Campanario, en una superficie de 970,931.00 m2.*
 - b) Que mediante oficio No. BOO.7242/373, de fecha 8 de abril de 1992, la Comisión Nacional del Agua, autorizó a la empresa denominada Hacienda El Campanario, S.A. de C.V., la construcción de un pozo profundo para uso público urbano en el predio denominado Hacienda El Campanario.*
 - c) Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de diciembre de 1992, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autorizó la Nomenclatura Oficial para las calles del fraccionamiento Hacienda El Campanario.*
 - d) Que en fecha 13 de abril de 1994, se firmó el convenio para el suministro de agua potable y concesión de un permiso para la extracción de aguas residuales para su tratamiento y posterior uso doméstico y recreativo, celebrado por Hacienda El Campanario y la Comisión Estatal de Aguas.*
 - e) Que en fecha 02 de junio de 1994, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Relotificación, Ampliación de los Sectores Condominales, Licencia de Ejecución de Obras, y Venta Provisional de Sectores del Fraccionamiento “Hacienda El Campanario”, con el objeto de constituirse en una Unidad de Condominios.*
 - f) Que en fecha 5 de diciembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de noviembre de 1996, mediante el cual se autorizó la Renovación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Relotificación y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento “Hacienda El Campanario”, de la sección perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.; así como la Venta Provisional de Lotes para los Sectores VI, VII y VIII, del citado fraccionamiento, mismos que se encuentran dentro de este municipio de El Marqués, Qro.*
 - g) Que en sesión ordinaria de cabildo de fecha 19 de septiembre del 2000, Acta No. AC/18/2000, se autorizó la ratificación de los nombres de las vialidades anteriormente autorizadas, así como la aprobación de nuevos nombres para las mismas, de acuerdo al esquema de desarrollo urbano presentado en ese momento.*
 - h) Que en sesión ordinaria de cabildo de fecha 19 de septiembre del 2000, Acta No. AC/18/2000, se autorizó otorgar a “Hacienda El Campanario S.A. de C.V.”, la renovación del acuerdo de autorización y relotificación por el esquema de desarrollo urbano y ajuste de medidas, división en cinco zonas y ampliación de sectores de 25 a 35, del fraccionamiento Hacienda El Campanario” localizado en las jurisdicciones territoriales del municipio de Querétaro y de El Marqués, Qro., con superficie de 4’542,708.219m2. y 1’014,125.747 m2., respectivamente, las cuales arrojan un total de 5’556,833.966 m2.*

- i) Que mediante oficio No. DUV-0004/2003, de fecha 14 de enero del 2003, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, autorizó el proyecto de relotificación del fraccionamiento de condominios, denominado "Hacienda El Campanario", de la sección que se encuentra ubicada dentro de este municipio de El Marqués, Qro., la cual no incrementó la superficie vendible ni la traza vial autorizada.
- j) Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de septiembre del 2003, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la Ratificación de los nombres de las vialidades del fraccionamiento denominado "Hacienda El Campanario" dentro de la cual se contempló entre otras, la vialidad denominada "Campanario del Rosario" la cual se localiza actualmente dentro del territorio de éste municipio de El Marqués, Qro., asimismo se aprobó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de dicha vialidad en fecha 31 de agosto del 2009.
- k) Que mediante oficio No. F191/2007, de fecha 4 de mayo del 2007, la Comisión Federal de Electricidad, emitió la aprobación al proyecto de Red Eléctrica de Media Tensión Troncales 200 Amp – 600 Amp. para la totalidad del Fraccionamiento denominado Hacienda El Campanario, perteneciente a los municipios de Querétaro y El Marqués, Qro.
- l) Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 6 de mayo del 2009, se aprobó por mayoría, el Acuerdo referente a la Relotificación de los Sectores Condominales denominados: XXVIII Campanario del Calvarito, XXIX Campanario de San José de Gracia y XXX Campanario de la Congregación; Venta Provisional de Lotes, del Sector Condominal denominado XXVIII Campanario del Calvarito; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las vialidades denominadas Av. Paseo de los Claustros y Av. Paseo de la Sacristía; así como la Ratificación, Modificación, Complemento, y Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de los Sectores Condominales: VI Campanario de la Parroquia; VII Campanario del Espíritu Santo; VIII Campanario de Las Misiones; XXVII Campanario de Teresitas; XXVIII Campanario del Calvarito; XXIX Campanario de San José de Gracia; XXX Campanario de la Congregación; XXXI Campanario de San Antonio; XXXII Campanario de la Merced y XXXIII Campanario del Carmen, del fraccionamiento habitacional campestre denominado Hacienda El Campanario, en su porción correspondiente a este municipio de El Marqués, Qro., la cual integra una superficie total de 1'014,125.75 m².; y que asimismo, se autorice otorgar en garantía para la conclusión de las obras de urbanización arriba señaladas, los predios identificados como: Lote 73 del Sector Condominal II; Lote 23 del Sector Condominal V; Macrolote 15, unidad 4, del Sector Condominal VIII, y Lotes 30, 31 y 33 del Sector Condominal XXV del fraccionamiento de referencia; mismo que fue publicado en la Gaceta Municipal el 19 de mayo y 3 de junio del 2009, y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", los días 14 y 21 de agosto del 2009.
- m) Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de septiembre del 2009, se autorizó la Relotificación de los Sectores Condominales denominados: XXXI Campanario de San Antonio, XXXII Campanario de La Merced, XXXIII Campanario del Carmen, XXXIV Campanario de Santiago; Venta Provisional de Lotes, de los Sectores Condominales XXIX Campanario de San José de Gracia, XXX Campanario de La Trinidad, XXXI Campanario de San Antonio, XXXII Campanario de La Merced, XXXIII Campanario del Carmen, XXXIV Campanario de Santiago; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las vialidades denominadas Av. Paseo de La Sacristía Norte y Av. Paseo de Santiago; así como la Ratificación, Modificación, Complemento, y Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de los Sectores Condominales: VI Campanario de la Parroquia; VII Campanario del Espíritu Santo; VIII Campanario de Las Misiones; XXVIII Campanario del Calvarito; XXIX Campanario de San José de Gracia; XXX Campanario de la Congregación; XXXI Campanario de San Antonio; XXXII Campanario de la Merced y XXXIII Campanario del Carmen, y XXXIV Campanario de Santiago, del fraccionamiento habitacional campestre denominado Hacienda El Campanario, en su porción correspondiente a este municipio de El Marqués, Qro., la cual integra una superficie total de 1'020,130.514 m².; y que asimismo, se autorice otorgar en garantía para la conclusión de las obras de urbanización arriba señaladas, los predios identificados como: Lote 24 del Condominio X Campanario de Santo Domingo, Lote 26 del Condominio XXV Campanario de la Purísima y Fracción 7-5 del fraccionamiento de referencia.

- n) Que mediante oficio 09-248-01, Expediente QR-004-97-D de fecha 23 de octubre del 2009, la Comisión Estatal de Aguas emitió la autorización del Plano de Agua Potable, Plano de Agua Tratada, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial para el Condominio XXXI "Campanario de San Antonio", fraccionamiento Hacienda El Campanario.
- o) Mediante Sesión de Cabildo de fecha 18 de agosto del 2010, el H. Ayuntamiento de este municipio de El Marqués, Qro., En su ACUERDO PRIMERO revocó el Acuerdo de Cabildo mediante el cual se autorizó la Relotificación de los Sectores Condominales denominados: XXXI Campanario de San Antonio, XXXII Campanario de La Merced, XXXIII Campanario del Carmen, XXXIV Campanario de Santiago; Venta Provisional de Lotes, de los Sectores Condominales XXIX Campanario de San José de Gracia, XXX Campanario de La Trinidad, XXXI Campanario de San Antonio, XXXII Campanario de La Merced, XXXIII Campanario del Carmen, XXXIV Campanario de Santiago; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las vialidades denominadas Av. Paseo de La Sacristía Norte y Av. Paseo de Santiago; así como la Ratificación, Modificación, Complemento, y Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de los Sectores Condominales: VI Campanario de la Parroquia; VII Campanario del Espíritu Santo; VIII Campanario de Las Misiones; XXVIII Campanario del Calvario; XXIX Campanario de San José de Gracia; XXX Campanario de la Congregación; XXXI Campanario de San Antonio; XXXII Campanario de la Merced y XXXIII Campanario del Carmen, y XXXIV Campanario de Santiago, del fraccionamiento habitacional campestre denominado Hacienda El Campanario, en su porción correspondiente a este municipio de El Marqués, Qro., la cual integra una superficie actual de 102-01-30.514 Ha.; y que asimismo, se autorizó otorgar en garantía para la conclusión de las obras de urbanización arriba señaladas, los predios identificados como: Lote 24 del Condominio X Campanario de Santo Domingo, Lote 26 del Condominio XXV Campanario de la Purísima y Fracción 7-5 del fraccionamiento de referencia, el cual fue aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de septiembre del 2009.
- p) Asimismo dentro de dicha Sesión de Cabildo en su ACUERDO PRIMERO se aprobó la Relotificación de los Sectores Condominales denominados: XXXI Campanario de San Antonio, XXXII Campanario de La Merced, XXXIII Campanario del Carmen, XXXIV Campanario de Santiago; Venta Provisional de Lotes, de los Sectores Condominales XXIX Campanario de San José de Gracia, XXX Campanario de La Congregación, XXXI Campanario de San Antonio, XXXII Campanario de La Merced, XXXIII Campanario del Carmen; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las vialidades denominadas Av. Paseo de La Sacristía Norte y Av. Paseo de Santiago; así como la Ratificación, Modificación, Complemento, y Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de los Sectores Condominales: VI Campanario de la Parroquia; VII Campanario del Espíritu Santo; VIII Campanario de Las Misiones; XXVIII Campanario del Calvario; XXIX Campanario de San José de Gracia; XXX Campanario de la Congregación; XXXI Campanario de San Antonio; XXXII Campanario de la Merced y XXXIII Campanario del Carmen, y XXXIV Campanario de Santiago, del fraccionamiento habitacional campestre denominado Hacienda El Campanario, en su porción correspondiente a este municipio de El Marqués, Qro., la cual integra una superficie total de 1'020,130.514 m2., misma que cuenta con sus respectivas publicaciones en la Gaceta Municipal de fecha 15 de septiembre y 06 de octubre ambas del 2010, y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en fechas 22 y 29 de octubre del 2010. Dicho Acuerdo de Cabildo fue protocolizado mediante escritura pública No. 77,565 de fecha 18 de mayo del 2011, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 28 de noviembre del 2012.
- q) Asimismo, una vez revisadas las condicionantes enunciadas dentro del Acuerdo de Cabildo anteriormente señalado, se encontró lo siguiente:
- Respecto al cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO TERCERO, punto 3.1, el interesado presenta copia simple de los proyectos de Línea de Alimentación de Agua Potable, Línea de Alimentación de Agua Tratada, Línea de Descarga Sanitaria y Línea de Descarga de Drenaje Pluvial todos ellos correspondientes al condominio XXXIV, campanario de Santiago, debidamente aprobados por la Comisión Estatal de Aguas mediante oficio No. 07-248-07 de fecha 14 de octubre del 2010, así como presenta únicamente los planos de media tensión aprobados por la Comisión Federal de Electricidad para trámites ante otras dependencias, sin embargo considerando que

dentro de la autorización que nos ocupa se pretende desprender de la unidad condominal la superficie que corresponde al Sector XXXIV denominado Campanario de Santiago para que dicha superficie forme parte del fraccionamiento, dicha condicionante se considera solventada, con la salvedad de que previo a la obtención de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento deberá presentar los proyectos ejecutivos de urbanización, así como los de infraestructura, debidamente autorizados por las instancias correspondientes.

- Respecto al cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO TERCERO, punto 3.2, el interesado **acredita** su cumplimiento con la fianza No. DFR001-010484, de fecha 22 de septiembre del 2010 por un monto total de \$18'782,797.37 (Dieciocho millones setecientos ochenta y dos mil setecientos noventa y siete pesos 37/100 M.N.), la cual se verificó que la misma se encuentra prorrogada hasta el 21 de septiembre del 2016.
 - Respecto al cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO TERCERO, punto 3.3, el interesado presenta copia de los recibos de pago Folio No. 177201 de fecha 18 de septiembre del 2009 y el Folio No. 240593 de fecha 15 de octubre del 2010, los cuales en conjunto amparan la cantidad de \$3,257,414.00 (Tres millones doscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos catorce pesos 00/100 M.N.), por lo que dicha condicionante se considera **solventada**.
 - Respecto al cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO TERCERO, punto 3.4, el interesado presenta copia de los recibos de pago Folio No. 177199 de fecha 18 de septiembre del 2009 y el Folio No. 240595 de fecha 15 de octubre del 2010, los cuales en conjunto amparan la cantidad de \$270,906.00 (Doscientos setenta mil novecientos seis pesos 00/100 M.N.), por lo que dicha condicionante se considera **solventada**.
 - Respecto al cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO TERCERO, punto 3.6, el interesado presenta copia de los recibos de pago Folio No. 177198 de fecha 18 de septiembre del 2009 y el Folio No. 240596 de fecha 15 de octubre del 2010, los cuales en conjunto amparan la cantidad de \$6,945.00 (Seis mil novecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por lo que dicha condicionante se considera **solventada**.
 - Respecto al cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO TERCERO, punto 3.7, el interesado presenta copia de los recibos de pago Folio No. 177197 de fecha 18 de septiembre del 2009 y el Folio No. 240599 de fecha 15 de octubre del 2010, los cuales en conjunto amparan la cantidad de \$4,085.00 (Cuatro mil ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por lo que dicha condicionante se considera **solventada**.
 - Respecto al cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO TERCERO, punto 3.8, el interesado presenta copia de los recibos de pago Folio No. 240618 de fecha 19 de octubre del 2010, el cual ampara la cantidad de \$3,677.00 (Tres mil seiscientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), por lo que dicha condicionante se considera **solventada**.
 - Respecto al cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO CUARTO, punto I y II, el interesado presenta copia de los recibos de pago Folio No. 177196 de fecha 18 de septiembre del 2009 y el Folio No. 240600 de fecha 15 de octubre del 2010, los cuales en conjunto amparan la cantidad de \$282.00 (Doscientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), así como los recibos de pago Folio No. 177195 de fecha 18 de septiembre del 2009 y el Folio No. 240601 de fecha 15 de octubre del 2010, los cuales en conjunto amparan la cantidad de \$9,148.00 (Nueve mil ciento cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), por lo que dicha condicionante se considera **solventada**.
- r) Mediante oficio de fecha 19 de enero del 2012, la Comisión Federal de Electricidad emitió la aprobación del proyecto de Alumbrado Público de la vialidad denominada Paseos de los Claustros el cual contempla de igual manera dicha infraestructura del tramo norte de la Vialidad Paseo de la Sacristía.

- s) *Mediante aprobación de proyecto No. 27161/2012, de fecha 03 de marzo del 2012, la Comisión Federal de Electricidad autorizó los proyectos de Red de Media Tensión, Red de Baja Tensión y Red de Alumbrado Público para el condominio XXXII, el cual contempla infraestructura que pasa sobre la vialidad denominada Paseo de la Sacristía en su tramo norte.*
- t) *Mediante oficio DDU/DPUP/3167/2012, de fecha 03 de septiembre del 2012, esta Dirección emitió la verificación del avance físico del 100% de la vialidad denominada Av. Paseo de la Sacristía, ubicada en la Zona V, La Cañada y La Mesa del fraccionamiento Hacienda El Campanario.*
- u) *Mediante aprobación de proyecto No. 39090/2013, de fecha 14 de mayo del 2013, la Comisión Federal de Electricidad autorizó los proyectos de red de media tensión , Red de Baja Tensión y Detalles de Obra Civil, para el condominio XXXIII, el cual contempla infraestructura que pasa sobre la vialidad denominada Paseo de la Sacristía en su tramo norte.*
- v) *La Comisión Nacional de Aguas emitió el Título de Concesión No. 08QRO104937/12HMDL12, a favor de la empresa Hacienda El Campanario, S.A. de C.V. para la explotación, uso y aprovechamiento de aguas nacionales del subsuelo por un volumen de 800,000.00 m3. anuales, mismo que a la fecha se encuentra vigente.*
- w) *La Comisión Nacional de Aguas emitió el Título de Concesión No. 08QRO150039/12EMDL12, a favor de la empresa Hacienda El Campanario, S.A. de C.V. para descargar aguas residuales por un volumen de 5'676,480.00 m3. anuales, mismo que a la fecha se encuentra vigente.*
- x) *Mediante oficio No. BOO.E.56.1-00683, de fecha 27 de marzo del 2014, emitido por la Comisión Nacional de Aguas, se menciona entre otras cosas, que dicha instancia emitió el título correspondiente, con acuerdo del municipio para que la empresa denominada Hacienda El Campanario, S.A. de C.V. prestara el servicio de agua potable, y que dicho usuario se encuentra dentro de la normatividad federal en plena vigencia de sus derechos.*
- y) *Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de diciembre del 2015 el Municipio de Querétaro aprobó:*
- *En su ACUERDO PRIMERO la Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de noviembre del 2013, en el que se autorizó la Modificación del proyecto de la Unidad Condominal Habitacional denominada Hacienda El Campanario, derivada de las modificaciones en su superficie por la donación a favor del Club Campestre El Campanario, A.C. de las áreas identificadas como Lagos A, G y H, por lo que se modifica el cuadro general de las superficies de la unidad condominal, para quedar conforme a lo señalado en la tabla contenida el punto 100 del Estudio Técnico referido en el considerando 4 de dicho Acuerdo, emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, con número de folio 230/15.*
 - *En su ACUERDO SEGUNDO la Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, para quedar conforme a lo señalado en el punto 102 del Estudio Técnico 230/5 emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico Planeación Urbana y Ecología referido en el considerando 4 del presente Acuerdo.*
 - *En su ACUERDO TERCERO la Ampliación de la Venta Provisional de lotes de la Zona I y II del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario" ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, derivado de las modificaciones a las superficies autorizadas, de conformidad con el estudio técnico con número de folio 230/15 emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico Planeación Urbana y Ecología referido en el considerando 4 del presente Acuerdo.*

Misma que cuenta con sus publicaciones tanto en la Gaceta Municipal de fecha 02 de febrero del 2016, como del Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fechas 04 y 11 de marzo del 2016.

- z) Mediante oficio DDU/CDI/0163/2016, de fecha 26 de enero del 2016, esta Dirección emitió el Visto Bueno a Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento Habitacional Campestre denominado "Hacienda El Campanario", en su porción correspondiente a éste municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 1'020,130.514 m²., la cual obedece a la excisión del Sector XXXIV denominado Campanario de Santiago de la Unidad Condominal Hacienda El Campanario para incorporarse como parte del área de Lotificación del fraccionamiento en la porción correspondiente a este municipio, así como a la reconfiguración y reconstitución del Sector XXXI denominado Campanario de San Antonio y de las vialidades Paseo de la Sacristía y Paseo de los Claustros.
- aa) Que una vez analizados los proyectos aprobado por la Comisión Estatal de Aguas mediante oficios 09-248-01, Expediente QR-004-97-D de fecha 23 de octubre del 2009, y oficio No. 07-248-07 de fecha 14 de octubre del 2010 emitidos para el Condominio XXXI "Campanario de San Antonio" y para el condominio XXXIV, "Campanario de Sanitago" respectivamente, se verifico que dichos proyectos contemplan las infraestructuras hidrosanitarias y pluviales correspondientes al cuerpo norte de la vialidad denominada "Paseo de la Sacristia"; sin embargo, derivado de la presente autorización promovida por el interesado sufren modificaciones en algunas de sus infraestructuras mismas que no son presentadas por el interesado.
- bb) El interesado presenta los proyectos ejecutivo de urbanización del cuerpo norte de la vialidad denominada "Paseo de la Sacristía" tales como: Señalética, ubicación de placas de nomenclatura, trazo y rasantes, los cuales contemplan Estructura de Pavimentos, Perfiles y Rasantes, Diseño de Guarniciones y Banquetas.
- cc) El interesado presenta el presupuesto de la totalidad de las obras de urbanización del tramo norte de la vialidad denominada Paseo de la Sacristía por un monto de \$9'836,599.31 (Nueve millones ochocientos treinta y seis mil quinientos noventa y nueve pesos 31/100 M.N.), el cual refleja el 100% de la obra ejecutada.
- dd) Que el interesado presenta los convenios de colaboración para la ejecución de obra pública celebrado entre la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, diversas empresas y particulares entre ellos con Hacienda El Campanario celebrados en fechas 30 de marzo y 30 de abril ambos del 2010, con el objeto de establecer los lineamientos para proyectar, coordinar, ejecutar y supervisar la obra pública denominada "Interconexión Sur al Circuito Universidades", por medio de la cual expone el desarrollador se tendrá acceso a la superficie que se desprende de la unidad condominal para formar parte del fraccionamiento que nos ocupa; así como también presenta, el oficio No. DDU/COU/FC/1218/2016, de fecha 14 de abril del 2016, emitido por el municipio de Querétaro, mediante el cual informa que se encuentra en proceso de autorización el Reconocimiento de la Vialidad y Asignación de Nomenclatura Oficial de las Vialidades que se denominarán "Paseo de la Purísima", "Paseo de Santiago" y Avenida Valles del Campanario, ubicadas en las parcelas 12, 14, 17, 18 y 20 del Ejido La Purísima, Delegación Municipal Cayetano Rubio; para lo cual se verificó el trazo de dichas vialidades, a efecto de verificar que la fracción que se pretende formar parte del fraccionamiento, en su momento pueda conectarse debidamente a través de dicha infraestructura vial.
- Sin embargo esta Dirección aún no cuenta con el documento que acredite que dicha vialidad de acceso a la fracción que se pretende incorporarse al fraccionamiento se encuentra debidamente reconocida como Vía Pública, así como la autorización de su nomenclatura, a efecto de contar legalmente con la debida accesibilidad.
- ee) En relación a la vialidad denominada "Paseo de Santiago" aprobada mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 18 de agosto del 2010, y que se pretende ahora forme parte de las Vías Públicas del fraccionamiento en estudio, esta Dirección considera se determite su ratificación y/o modificación de nomenclatura según sea el caso, hasta en tanto se obtenga por parte del desarrollador la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento en su parte perteneciente a este municipio, debido que a la fecha se desconoce el proyecto y la situación jurídica de la vialidad que dara continuidad y acceso a dicho tramo.

ff) Las modificaciones realizadas al proyecto conlleva la modificación en la nomenclatura oficial de Vialidades, las cuales quedan conformadas de la siguiente manera:

NOMENCLATURA DE VIALIDADES					
CONDOMINIOS	SECTOR CONDOMINAL	NOMBRE DE LA VIALIDAD	LONGITUD AUTORIZADA	LONGITUD POR AUTORIZAR	DIFERENCIA DE LONGITUD
Campanario de la Parroquia	VI	Campanario de la Parroquia	865.47	-	-
Campanario de Espiritu Santo	VII	Campanario del Espiritu Santo	745.44	-	-
		Campanario de la Capilla	476.41	-	-
Campanario de las Misiones	VIII	Campanario de las Misiones	897.13	-	-
		Campanario de Santa María	836.13	-	-
Campanario del Calvarito	XXVIII	1ra. Campanario del Calvarito	630.08	-	-
		2da. Campanario del Calvarito	398.11	-	-
		3ra. Campanario del Calvarito	201.65	-	-
		4ta. Campanario del Calvarito	82.18	-	-
		5ta. Campanario del Calvarito	40.19	-	-
Campanario de San José de Gracia	XXIX	Campanario de San José de Gracia	80.06	-	-
		1ra. Cerrada Campanario de San José de Gracia	258.07	-	-
		2da. Cerrada Campanario de San José de Gracia	382.77	-	-
Campanario de la Congregación	XXX	Campanario de la Congregación	262.29	-	-
		1ra. Cerrada Campanario de la Congregación	416.27	-	-
		2da. Cerrada Campanario de la Congregación	140.20	-	-
Campanario de San Antonio	XXXI	1ra. Campanario de San Antonio	416.70	-	-
		2da. Campanario de San Antonio	460.62	-	-
		3ra. Campanario de San antonio	71.51	-	-
		4ta. Campanario de San Antonio	45.77	-	-
		5ta. Campanario de San Antonio	42.12	-	-
		7ma. Campanario de San Antonio	238.09	-	-
		2da. Campanario de la Merced	-	306.39	306.39
Campanario de la Merced	XXXII	1ra. Campanario de la Merced	351.13	-	-
		2da. Campanario de la Merced	597.85	-	-
		3ra. Campanario de la Merced	413.15	-	-
Campanario del Carmen	XXXIII	1ra. Campanario del Carmen	221.47	-	-
		2da. Campanario del Carmen	136.38	-	-
		3ra. Campanario del Carmen	327.19	-	-
		4ta. Campanario del Carmen	229.04	-	-
		3ra. Campanario de la Merced	-	245.00	245.00
Campanario de Santiago	XXXIV	1ra. Campanario del Carmen	-	180.88	180.88
		6ta. Campanario de San Antonio	-	291.53	291.53
Vialidades Comunes		Paseo los Claustros	627.10	-	-
Vialidades Comunes		Paseo de la Sacristía	1081.36	-	-
Vialidades Comunes		Campanario del Rosario	877.243	-	-
Vialidad del Fraccionamiento		Paseo de Santiago	449.06	-	-
DIFERENCIAS TOTALES					1,023.80

OPINIÓN:

En base a los antecedentes descritos, así como considerando que el desarrollador cuenta con un avance considerable ante el otras instancias estatales, así como ante el municipio de Querétaro para garantizar la accesibilidad a la parte se pretende forme parte del fraccionamiento en estudio, esta Dirección considera FACTIBLE lo solicitado por el Ing. Rogeiro Castañeda Sachs, Apoderado Legal de Hacienda El Campanario, S.A. de C.V., por lo que se deja a consideración de la Comisión de Desarrollo Urbano que en base a la condición actual del expediente administrativo y en caso de considerarlo prudente y conveniente se apruebe: La Relotificación del fraccionamiento habitacional campestre denominado Hacienda El Campanario escindiendo la superficie correspondiente en su momento al Sector XXXIV denominado "Campanario de Santiago" y la superficie de la vialidad "Paseo de Santiago" ambas de la Unidad Condominal Hacienda El Campanario, para incorporarse como parte de fraccionamiento referido, así como la Modificación al proyecto de la Unidad Condominal Hacienda El Campanario, con la reconfiguración y reconstitución de los Sectores Condominales XXXIV "Campanario de Santiago" y XXXI "Campanario de San Antonio"; Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Vialidad denominada Av. Paseo de La Sacristía Norte; Ratificación, Modificación y Complemento y Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de los Sectores Condominales: VI "Campanario de la Parroquia", VII "Campanario del Espíritu Santo", VIII "Campanario de Las Misiones", XXVIII "Campanario del Calvarito", XXIX "Campanario de San José de Gracia", XXX "Campanario de la Congregación", XXXI "Campanario de San Antonio", XXXII "Campanario de la Merced", XXXIII "Campanario del Carmen", XXXIV "Campanario de Santiago" y de la Vialidades Paseo los Claustros y Paseo de la Sacristía; así como la Modificación de la Venta Provisional de Lotes de los Sectores Condominales XXXI "Campanario de San Antonio" y XXXIV "Campanario de Santiago"; y Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de los Sectores Condominales VI "Campanario de la Parroquia", VII "Campanario del Espíritu Santo", VIII "Campanario de Las Misiones", XXVIII "Campanario del Calvarito", XXIX "Campanario de San José de Gracia", XXX "Campanario de la Congregación", XXXII "Campanario de la Merced" y XXXIII "Campanario del Carmen", del fraccionamiento habitacional campestre denominado Hacienda El Campanario, en su porción correspondiente a este municipio de El Marqués, Qro., la cual integra una superficie total de 1'020,130.514 m2., considerando se tomen en cuenta los puntos que a continuación se detallan:

1. Previo a la publicación tanto en la Gaceta Municipal como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo que en su caso apuebe la persente autorización se debiera:
 - I. Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos, la cantidad de \$4,921.02 (Cuatro mil novecientos veintiún pesos 02/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 68, Fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016.
 - II. Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de \$4,921.02 (Cuatro mil novecientos veintiún pesos 02/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 68, Fracción IX de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016.
 - III. Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de Relotificación de Fraccionamientos y Condominios, la cantidad de \$4,921.02 (Cuatro mil novecientos veintiún pesos 02/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 68, Fracción X de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016.
 - IV. Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización, según presupuesto presentado de las obras de urbanización correspondiente a la Vialidad denominada Av. Paseo de la Sacristía Norte del fraccionamiento que nos ocupa, la cantidad de \$147,548.99 (Ciento cuarenta y siete mil quinientos cuarenta y ocho pesos 99/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 68, Fracción XVI, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

DERECHOS POR SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	
PRESUPUESTO AV. PASEO DE LA SACRISTÍA NORTE= 9'836,599.31	\$147,548.99

\$147,548.99 (Ciento cuarenta y siete mil quinientos cuarenta y ocho pesos 99/100 M.N.)

2. Con respecto a la Nomenclatura de Calles contenidas dentro del fraccionamiento de referencia, no se tiene inconveniente quede conformada como a continuación se describe:

NOMENCLATURA DE VIALIDADES					
CONDOMINIOS	SECTOR CONDOMINIAL	NOMBRE DE LA VIALIDAD	LONGITUD AUTORIZADA	LONGITUD POR AUTORIZAR	DIFERENCIA DE LONGITUD
Campanario de la Parroquia	VI	Campanario de la Parroquia	865.47	-	-
Campanario de Espíritu Santo	VII	Campanario del Espíritu Santo	745.44	-	-
		Campanario de la Capilla	476.41	-	-
Campanario de las Misiones	VIII	Campanario de las Misiones	897.13	-	-
		Campanario de Santa María	836.13	-	-
Campanario del Calvarito	XXVIII	1ra. Campanario del Calvarito	630.03	-	-
		2da. Campanario del Calvarito	398.11	-	-
		3ra. Campanario del Calvarito	201.65	-	-
		4ta. Campanario del Calvarito	82.18	-	-
		5ta. Campanario del Calvarito	40.19	-	-
Campanario de San José de Gracia	XXIX	Campanario de San José de Gracia	80.06	-	-
		1ra. Cerrada Campanario de San José de Gracia	258.07	-	-
		2da. Cerrada Campanario de San José de Gracia	382.77	-	-
Campanario de la Congregación	XXX	Campanario de la Congregación	262.29	-	-
		1ra. Cerrada Campanario de la Congregación	416.27	-	-
		2da. Cerrada Campanario de la Congregación	140.20	-	-
Campanario de San Antonio	XXXI	1ra. Campanario de San Antonio	416.70	-	-
		2da. Campanario de San Antonio	460.62	-	-
		3ra. Campanario de San Antonio	71.51	-	-
		4ta. Campanario de San Antonio	45.77	-	-
		5ta. Campanario de San Antonio	42.12	-	-
		7ma. Campanario de San Antonio	238.09	-	-
Campanario de la Merced	XXXII	2da. Campanario de la Merced	-	306.39	306.39
		1ra. Campanario de la Merced	351.13	-	-
		3ra. Campanario de la Merced	597.85	-	-
Campanario del Carmen	XXXIII	1ra. Campanario del Carmen	413.15	-	-
		2da. Campanario del Carmen	221.47	-	-
		3ra. Campanario del Carmen	136.38	-	-
		4ta. Campanario del Carmen	327.19	-	-
Campanario de Santiago	XXXIV	3ra. Campanario de la Merced	229.04	-	-
		1ra. Campanario del Carmen	-	245.00	245.00
		6ta. Campanario de San Antonio	-	180.88	180.88
Vialidades Comunes		Paseo los Claustros	627.10	-	-
Vialidades Comunes		Paseo de la Sacristía	1081.36	-	-
Vialidades Comunes		Campanario del Rosario	877.243	-	-
Vialidad de Fraccionamiento		Paseo de Santiago	449.06	-	-
DIFERENCIAS TOTALES					1,023.80

Debiendo para ello cubrir ante la Tesorería Municipal los montos correspondientes derivados de la presente autorización de acuerdo a lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016", Artículo 72, Fracción I, y II de acuerdo al siguiente desglose:

- I. Pago por ingreso de solicitud para trámite de Nomenclatura Oficial de Vialidades, el interesado deberá cubrir la cantidad de \$472.97 (Cuatrocientos setenta y dos pesos 97/100 M.N.).
- II. Por derechos de Nomenclatura Oficial de Validades de fraccionamientos y condominios, se pagará por cada metro lineal:

NOMBRE	LONGITUD EN METROS LINEALES	FÓRMULA PARA COBRO	SUBTOTAL
2da. Campanario de la Merced	306.39	(\$6.83 X LONGITUD)	\$2,092.64
3ra. Campanario de la Merced	245.00	(\$6.83 X LONGITUD)	\$1,673.35
1ra. Campanario del Carmen	180.88	(\$6.83 X LONGITUD)	\$1,235.41
6ta. Campanario de San Antonio	291.53	(\$6.83 X LONGITUD)	\$1,991.15
TOTAL			\$6,992.55

\$6,992.55 (Seis mil novecientos noventa y dos pesos 55/100 M.N.)

- Derivado a que el desarrollador concluyó las obras de urbanización sin previamente obtener las autorizaciones correspondientes por parte de esta Autoridad Municipal, que sustentan las modificaciones que sufre la vialidad denominada Paseo de la Sacristía de acuerdo al proyecto de relotificación presentado, el interesado deberá cubrir, la multa por el equivalente a \$36,520.00 (Treinta y seis mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.) correspondiente 500 días de salario mínimo general vigente en la zona, de acuerdo al Artículo 125, Punto 12 de la Ley de Ingresos del municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016 y al Artículo 192, Fracción III, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el municipio de El Marqués, Qro., de acuerdo al siguiente desglose:

Por modificar la lotificación de la superficie vendible y de vialidades, sin la autorización correspondiente de la autoridad municipal	
500 SMGVZ X \$73.04	\$36,520.00
	\$36,520.00

Adicionalmente a lo anterior, se sugiere se considere lo siguiente:

- En caso de autorizarse la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada, para la vialidad Av. Paseo de la Sacristía Norte, se deberá considerar que ésta tendrá una vigencia de DOS AÑOS contados a partir de la emisión de la misma.
- Que de acuerdo a la relotificación presentada el cuadro resumen del proyecto en estudio, así como el cuadro general de superficies tanto del fraccionamiento como de la unidad condominal, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes se detallan dentro del anexo gráfico al presente documento:

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES DEL FRACCIONAMIENTO

FRACCIONAMIENTO "MUNICIPIO EL MARQUES"		
LOCALIZACION	DESCRIPCIÓN	SUPERFICIES M2
AREA VERDE		
ZONA V LA CAÑADA Y LA MESA		
41-1 a 41-2	AREA VERDE EN CAMELLONES	1,689.824
TOTAL AREAS VERDES		1,689.824
AREA VIAL		
ZONA V LA CAÑADA Y LA MESA		
28A	PASEO DE SANTIAGO	11,613.603
TOTAL AREA VIAL		11,613.603
AREA COMERCIAL Y SERVICIOS		
ZONA V LA CAÑADA Y LA MESA		
42	COMERCIAL Y SERVICIOS	48,492.662
43	COMERCIAL Y SERVICIOS	9,500.000
44	COMERCIAL Y SERVICIOS	9,500.000
TOTAL COMERCIAL Y SERVICIOS		67,492.662
OTROS		
35A	BARDA PERIMETRAL	312.379
TOTAL OTROS		312.379
UNIDAD CONDOMINAL		
ZONA V LA CAÑADA Y LA MESA		
TOTAL UNIDAD CONDOMINAL		939,022.046
SUPERFICIE TOTAL MUNICIPIO EL MARQUES		1,020,130.514

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES DE LA UNIDAD CONDOMINAL

RESUMEN DE SUPERFICIES MUNICIPIO EL MARQUES				
ZONAS	AREAS COMUNES	SUP. CONDOMINAL	TOTAL	INDIVISO
III, IV, V	60,548.114	878,473.932	939,022.046	29.164011%

SUPERFICIE TOTAL DEL MUNICIPIO EL MARQUES, QRO.

SUPERFICIE TOTAL MUNICIPIO EL MARQUES	1,020,130.514 m2
UNIDAD CONDOMINAL	939,022.046 m2
FRACCIONAMIENTO	81,108.468 m2

3. *El desarrollador deberá en su momento dar el seguimiento correspondiente ante el Municipio de Querétaro, para la obtención de la autorización y el debido reconocimiento de la vialidad que dará continuidad y acceso a la superficie que se pretende incorporar al desarrollo que nos ocupa, quedando sujetas las autorizaciones subsecuentes de fraccionamiento en estudio a dicho procedimiento.*
4. *Al momento de iniciar el proceso administrativo para la obtención del Régimen de Propiedad en Condominio de los Sectores Condominales XXXI "Campanario de San Antonio" y XXXIV "Campanario de Santiago" deberá presentar para la obtención de su Licencia Administrativa de Ejecución de Obras de Urbanización, los proyectos de Línea de Alimentación de Agua Potable, Línea de Alimentación de Agua Tratada, Línea de Descarga Sanitaria y Línea de Descarga de Drenaje Pluvial, debidamente aprobados por la Comisión Estatal de Aguas; los proyectos de Electrificación y Alumbrado Público autorizados por la Comisión federal de Electricidad; así como el proyecto ejecutivo de urbanización de los sectores mencionados, los cuales deberán contener las modificaciones derivadas de la presente autorización en caso de emitirse.*
5. *Con respecto a la Modificación y Ratificación de la Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento que nos ocupa, y conforme a lo establecido dentro del Acuerdo de Cabildo de fecha 18 de agosto del 2010, en su ACUERDO TERCERO, Numeral 3.2, el desarrollador deberá mantener vigente la fianza establecida hasta en tanto se realice la recepción del fraccionamiento por parte del municipio de El Marqués, Qro., por un valor total de \$18 782,797.37 (Dieciocho millones setecientos ochenta y dos mil setecientos noventa y siete pesos 37/100 M.N)..."*

4.- *Que en fecha 12 de septiembre del presente año, el solicitante presento ante la Secretaría del Ayuntamiento Primer testimonio de la escritura que contiene la protocolización del acta de asamblea general de condóminos de la "Unidad Condominal Hacienda El Campanario" celebrada el 14 de abril del 2016, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro en fecha 11 de julio del 2016, a las 13:33:27, bajo folio inmobiliario 00001509/0806; y oficio DDU/COU/FC/4619/2016, suscrito por el Arq. Enrique Martínez Uribe, Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, el cual informa sobre el trámite de reconocimiento de la vialidad de interconexión sur con el circuito Universidades en el Municipio de El Marqués.*

5.- *Por instrucciones del C. Mario Calzada Mercado, Presidente Municipal, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/606/2015-2016, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del Ing. Rogeiro Castañeda Sachs, Apoderado Legal de Hacienda El Campanario, S.A. de C.V., relativa a la Autorización de la Relotificación del Fraccionamiento Hacienda El Campanario, con el objeto de E]scindir de la Unidad Condominal Hacienda El Campanario (Zona V denominada La Cañada y La Mesa), perteneciente al fraccionamiento Hacienda El Campanario, en su porción correspondiente al Municipio de El Marqués, Querétaro, en el Sector XXXIV denominado Campanario de Santiago; asimismo solicita la Relotificación de los Sectores que componen la unidad condominal, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Cuerpo Norte de la Vialidad Paseo de la Sacristía; Venta Provisional de Lotes para los Sectores XXXI "Campanario de San Antonio" y XXXIV "Campanario de Santiago" y Ratificación de la Nomenclatura Oficial de las Vialidades de la Unidad Condominal, en la porción correspondiente a este municipio de El Marqués, Qro., para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.*

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, descrita en el ANTECEDENTE 3 (tres) del presente, la cual considera FACTIBLE se autorice lo solicitado por el Ing. Rogeiro Castañeda Sachs, Apoderado Legal de Hacienda El Campanario, S.A. de C.V., respecto a la Relotificación del fraccionamiento habitacional campestre denominado Hacienda El Campanario escindiendo la superficie correspondiente en su momento al Sector XXXIV denominado "Campanario de Santiago" y la superficie de la vialidad "Paseo de Santiago" ambas de la Unidad Condominal Hacienda El Campanario, para incorporarse como parte de fraccionamiento referido, así como la Modificación al proyecto de la Unidad Condominal Hacienda El Campanario, con la reconfiguración y reconstitución de los Sectores Condominales XXXIV "Campanario de Santiago" y XXXI "Campanario de San Antonio"; Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Vialidad denominada Av. Paseo de La Sacristía Norte; Ratificación, Modificación y Complemento y Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de los Sectores Condominales: VI "Campanario de la Parroquia", VII "Campanario del Espíritu Santo", VIII "Campanario de Las Misiones", XXVIII "Campanario del Calvarito", XXIX "Campanario de San José de Gracia", XXX "Campanario de la Congregación", XXXI "Campanario de San Antonio", XXXII "Campanario de la Merced", XXXIII "Campanario del Carmen", XXXIV "Campanario de Santiago" y de la Vialidades Paseo los Claustros y Paseo de la Sacristía; así como la Modificación de la Venta Provisional de Lotes de los Sectores Condominales XXXI "Campanario de San Antonio" y XXXIV "Campanario de Santiago"; y Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de los Sectores Condominales VI "Campanario de la Parroquia", VII "Campanario del Espíritu Santo", VIII "Campanario de Las Misiones", XXVIII "Campanario del Calvarito", XXIX "Campanario de San José de Gracia", XXX "Campanario de la Congregación", XXXII "Campanario de la Merced" y XXXIII "Campanario del Carmen", del fraccionamiento habitacional campestre denominado Hacienda El Campanario, en su porción correspondiente a este municipio de El Marqués, Qro., la cual integra una superficie total de 1'020,130.514 m2..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de fecha 21 de septiembre del 2016, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza la Relotificación del fraccionamiento habitacional campestre denominado Hacienda El Campanario escindiendo la superficie correspondiente en su momento al Sector XXXIV denominado "Campanario de Santiago" y la superficie de la vialidad "Paseo de Santiago" ambas de la Unidad Condominal Hacienda El Campanario, para incorporarse como parte de fraccionamiento referido, así como la Modificación al proyecto de la Unidad Condominal Hacienda El Campanario, con la reconfiguración y reconstitución de los Sectores Condominales XXXIV "Campanario de Santiago" y XXXI "Campanario de San Antonio"; Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Vialidad denominada Av. Paseo de La Sacristía Norte; Ratificación, Modificación y Complemento y Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de los Sectores Condominales: VI "Campanario de la Parroquia", VII "Campanario del Espíritu Santo", VIII "Campanario de Las Misiones", XXVIII "Campanario del Calvarito", XXIX "Campanario de San José de Gracia", XXX "Campanario de la Congregación", XXXI "Campanario de San Antonio", XXXII "Campanario de la Merced", XXXIII "Campanario del Carmen", XXXIV "Campanario de Santiago" y de la Vialidades Paseo los Claustros y Paseo de la Sacristía; así como la Modificación de la Venta Provisional de Lotes de los Sectores Condominales XXXI "Campanario de San Antonio" y XXXIV "Campanario de Santiago"; y Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de los Sectores Condominales VI "Campanario de la Parroquia", VII "Campanario del Espíritu Santo", VIII "Campanario de Las Misiones", XXVIII "Campanario del Calvarito", XXIX "Campanario de San José de Gracia", XXX "Campanario de la Congregación", XXXII "Campanario de la Merced" y XXXIII "Campanario del Carmen", del fraccionamiento habitacional campestre denominado Hacienda El Campanario, en su porción correspondiente a este municipio de El Marqués, Qro., la cual integra una superficie total de 1'020,130.514 m2, en términos del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 3 (tres) del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- En base a la Autorización realizada en el resolutivo anterior, la relotificación presentada el cuadro resumen del proyecto en estudio, así como el cuadro general de superficies tanto del fraccionamiento como de la unidad condominal, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes se detallan dentro del anexo gráfico del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 3 (tres) del presente Acuerdo.

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES DEL FRACCIONAMIENTO

FRACCIONAMIENTO "MUNICIPIO EL MARQUES"		
LOCALIZACION	DESCRIPCIÓN	SUPERFICIES M2
AREA VERDE		
ZONA V LA CAÑADA Y LA MESA		
41-1 a 41-2	AREA VERDE EN CAMELLONES	1,689.824
TOTAL AREAS VERDES		1,689.824
AREA VIAL		
ZONA V LA CAÑADA Y LA MESA		
28A	PASEO DE SANTIAGO	11,613.603
TOTAL AREA VIAL		11,613.603
AREA COMERCIAL Y SERVICIOS		
ZONA V LA CAÑADA Y LA MESA		
42	COMERCIAL Y SERVICIOS	48,492.662
43	COMERCIAL Y SERVICIOS	9,500.000
44	COMERCIAL Y SERVICIOS	9,500.000
TOTAL COMERCIAL Y SERVICIOS		67,492.662
OTROS		
35A	BARDA PERIMETRAL	312.379
TOTAL OTROS		312.379
UNIDAD CONDOMINAL		
ZONA V LA CAÑADA Y LA MESA		
TOTAL UNIDAD CONDOMINAL		939,022.046
SUPERFICIE TOTAL MUNICIPIO EL MARQUES		1,020,130.514

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES DE LA UNIDAD CONDOMINAL

RESUMEN DE SUPERFICIES MUNICIPIO EL MARQUES				
ZONAS	AREAS COMUNES	SUP. CONDOMINAL	TOTAL	INDIVISO
III, IV, V	60,548.114	878,473.932	939,022.046	29.164011%

SUPERFICIE TOTAL DEL MUNICIPIO EL MARQUES, QRO.

SUPERFICIE TOTAL MUNICIPIO EL MARQUES	1,020,130.514 m2
UNIDAD CONDOMINAL	939,022.046 m2
FRACCIONAMIENTO	81,108.468 m2

TERCERO.- Como consecuencia de la autorización realizada en el punto de acuerdo PRIMERO, los Propietarios o Representantes Legales del Fraccionamiento solicitante deberán dar cumplimiento a lo siguiente, debiendo presentar las constancias que así lo acrediten ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano:

3.1.- Deberá pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo y previo a la publicación tanto en la Gaceta Municipal como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del presente Acuerdo, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos, la cantidad de **\$4,921.02 (Cuatro mil novecientos veintiún pesos 02/100 M.N.)**, de acuerdo al Artículo 68, Fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016.

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

3.2.- Deberá pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo y previo a la publicación tanto en la Gaceta Municipal como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del presente Acuerdo, por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de **\$4,921.02 (Cuatro mil novecientos veintiún pesos 02/100 M.N.)**, de acuerdo al Artículo 68, Fracción IX de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016.

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

3.3.- Deberá pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo y previo a la publicación tanto en la Gaceta Municipal como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del presente Acuerdo, los derechos correspondientes por concepto de Relotificación de Fraccionamientos y Condominios, la cantidad de **\$4,921.02 (Cuatro mil novecientos veintiún pesos 02/100 M.N.)**, de acuerdo al Artículo 68, Fracción X de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016.

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

3.4.- Deberá pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo y previo a la publicación tanto en la Gaceta Municipal como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del presente Acuerdo, los derechos correspondientes por Supervisión de las Obras de Urbanización, según presupuesto presentado de las obras de urbanización correspondiente a la Vialidad denominada Av. Paseo de la Sacristía Norte del fraccionamiento que nos ocupa, la cantidad de **\$147,548.99 (Ciento cuarenta y siete mil quinientos cuarenta y ocho pesos 99/100 M.N.)**, de acuerdo al Artículo 68, Fracción XVI, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

DERECHOS POR SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	
PRESUPUESTO AV. PASEO DE LA SACRISTÍA NORTE= 9'836,599.31	\$147,548.99

\$147,548.99 (Ciento cuarenta y siete mil quinientos cuarenta y ocho pesos 99/100 M.N.)

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

3.5.- Derivado a que el desarrollador concluyó las obras de urbanización sin previamente obtener las autorizaciones correspondientes por parte de esta Autoridad Municipal, que sustentan las modificaciones que sufre la vialidad denominada Paseo de la Sacristía de acuerdo al proyecto de relotificación presentado, el interesado deberá cubrir, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, la multa por el equivalente a **\$36,520.00 (Treinta y seis mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.)** correspondiente 500 días de salario mínimo general vigente en la zona, de acuerdo al Artículo 125, Punto 12 de la Ley de Ingresos del municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016 y al Artículo 192, Fracción III, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el municipio de El Marqués, Qro., de acuerdo al siguiente desglose:

Por modificar la lotificación de la superficie vendible y de vialidades, sin la autorización correspondiente de la autoridad municipal	
500 SMGVZ X \$73.04	\$36,520.00
	\$36,520.00

3.6.- La Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada, para la vialidad Av. Paseo de la Sacristía Norte, se deberá considerar que ésta tendrá una vigencia de **DOS AÑOS** contados a partir de la emisión de la misma.

3.7.- El desarrollador deberá en su momento, dar el seguimiento correspondiente ante el Municipio de Querétaro, para la obtención de la autorización y el debido reconocimiento de la vialidad que dará continuidad y acceso a la superficie que se pretende incorporar al desarrollo que nos ocupa, quedando sujetas las autorizaciones subsecuentes de fraccionamiento en estudio a dicho procedimiento.

3.8.- Al momento de iniciar el proceso administrativo para la obtención del Régimen de Propiedad en Condominio de los Sectores Condominales XXXI "Campanario de San Antonio" y XXXIV "Campanario de Santiago", deberá presentar para la obtención de su Licencia Administrativa de Ejecución de Obras de Urbanización, los proyectos de Línea de Alimentación de Agua Potable, Línea de Alimentación de Agua Tratada, Línea de Descarga Sanitaria y Línea de Descarga de Drenaje Pluvial, debidamente aprobados por la Comisión Estatal de Aguas; los proyectos de Electrificación y Alumbrado Público autorizados por la Comisión federal de Electricidad; así como el proyecto ejecutivo de urbanización de los sectores mencionados, los cuales deberán contener las modificaciones derivadas de la presente autorización en caso de emitirse.

3.9.- Con respecto a la Modificación y Ratificación de la Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento que nos ocupa, y conforme a lo establecido dentro del Acuerdo de Cabildo de fecha 18 de agosto del 2010, en su ACUERDO TERCERO, Numeral 3.2, el desarrollador deberá mantener vigente la fianza establecida hasta en tanto se realice la recepción del fraccionamiento por parte del municipio de El Marqués, Qro., por un valor total de \$18'782,797.37 (Dieciocho millones setecientos ochenta y dos mil setecientos noventa y siete pesos 37/100 M.N.).

CUARTO.- Con respecto a la Nomenclatura Oficial de las nuevas vialidades que se generan, ésta se autoriza bajo la propuesta presentada por el interesado, siendo ésta la que a continuación se describe:

NOMENCLATURA DE VIALIDADES					
CONDOMINIOS	SECTOR CONDOMINAL	NOMBRE DE LA VIALIDAD	LONGITUD AUTORIZADA	LONGITUD POR AUTORIZAR	DIFERENCIA DE LONGITUD
Campanario de la Parroquia	VI	Campanario de la Parroquia	865.47	-	-
Campanario de Espíritu Santo	VII	Campanario del Espíritu Santo	745.44	-	-
		Campanario de la Capilla	476.41	-	-
Campanario de las Misiones	VIII	Campanario de las Misiones	897.13	-	-
		Campanario de Santa María	836.13	-	-
Campanario del Calvarito	XXVIII	1ra. Campanario del Calvarito	630.03	-	-
		2da. Campanario del Calvarito	398.11	-	-
		3ra. Campanario del Calvarito	201.65	-	-
		4ta. Campanario del Calvarito	82.18	-	-
		5ta. Campanario del Calvarito	40.19	-	-
Campanario de San José de Gracia	XXIX	Campanario de San José de Gracia	80.06	-	-
		1ra. Cerrada Campanario de San José de Gracia	258.07	-	-
		2da. Cerrada Campanario de San José de Gracia	382.77	-	-
Campanario de la Congregación	XXX	Campanario de la Congregación	262.29	-	-
		1ra. Cerrada Campanario de la Congregación	416.27	-	-
		2da. Cerrada Campanario de la Congregación	140.20	-	-
Campanario de San Antonio	XXXI	1ra. Campanario de San Antonio	416.70	-	-
		2da. Campanario de San Antonio	460.62	-	-
		3ra. Campanario de San Antonio	71.51	-	-
		4ta. Campanario de San Antonio	45.77	-	-
		5ta. Campanario de San Antonio	42.12	-	-
		7ma. Campanario de San Antonio	238.09	-	-
		2da. Campanario de la Merced	-	306.39	306.39
Campanario de la Merced	XXXII	1ra. Campanario de la Merced	351.13	-	-
		2da. Campanario de la Merced	597.85	-	-
		3ra. Campanario de la Merced	413.15	-	-
Campanario del Carmen	XXXIII	1ra. Campanario del Carmen	221.47	-	-
		2da. Campanario del Carmen	136.38	-	-
		3ra. Campanario del Carmen	327.19	-	-
		4ta. Campanario del Carmen	229.04	-	-
		3ra. Campanario de la Merced	-	245.00	245.00
Campanario de Santiago	XXXIV	1ra. Campanario del Carmen	-	180.88	180.88
		6ta. Campanario de San Antonio	-	291.53	291.53
Vialidades Comunes		Paseo los Claustros	627.10	-	-
Vialidades Comunes		Paseo de la Sacristía	1081.36	-	-
Vialidades Comunes		Campanario del Rosario	877.243	-	-
Vialidad del Fraccionamiento		Paseo de Santiago	449.06	-	-
DIFERENCIAS TOTALES					1,023.80

Debiendo para ello cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, los montos correspondientes derivados de la presente autorización de acuerdo a lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016”, Artículo 72, Fracción I, y II de acuerdo al siguiente desglose:

- a) Pago por ingreso de solicitud para trámite de Nomenclatura Oficial de Vialidades, el interesado deberá cubrir la cantidad de **\$472.97 (Cuatrocientos setenta y dos pesos 97/100 M.N.)**.
- b) Por derechos de Nomenclatura Oficial de Validades de fraccionamientos y condominios, se pagará por cada metro lineal:

NOMBRE	LONGITUD EN METROS LINEALES	FÓRMULA PARA COBRO	SUBTOTAL
2da. Campanario de la Merced	306.39	(\$6.83 X LONGITUD)	\$2,092.64
3ra. Campanario de la Merced	245.00	(\$6.83 X LONGITUD)	\$1,673.35
1ra. Campanario del Carmen	180.88	(\$6.83 X LONGITUD)	\$1,235.41
6ta. Campanario de San Antonio	291.53	(\$6.83 X LONGITUD)	\$1,991.15
TOTAL			\$6,992.55

\$6,992.55 (Seis mil novecientos noventa y dos pesos 55/100 M.N.)

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

QUINTO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, dentro de los plazos establecidos en el presente acuerdo, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a costa del solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

SEXTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la segunda publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

SEPTIMO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente al Servicio Postal Mexicano, a la Dirección de Catastro del Gobierno de Estado de Querétaro, y a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal a fin de que se hagan las modificaciones necesarias en los registros correspondientes.

OCTAVO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de aprobación.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante para su cumplimiento..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR,
EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISEIS, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL
MARQUES, QUERETARO.-----DOY FE-----

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL



AVISO CONSULTA PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 párrafo cuarto, 25 párrafos primero y sexto, 26, 27 párrafo tercero, 40, 42 fracción II, 43, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones I, II, VII, VIII y IX, 2 fracción I, 4, 8 fracciones I, II y VIII, 15, 16, 17, 19, 19 BIS fracción III, 20, 20 BIS 5 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 35 fracción II, 37, 44, 45 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro; 1, 4, 6 inciso b), 7, 11 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; 73 fracciones XXVII, XVIII, XXIX Y XXX del Código Municipal de Querétaro; 1, 2 fracción IV, 3 fracción I, 8 fracción V, 17, 18 del Reglamento Ambiental del Municipio de Querétaro; 1,2, 11 fracción X, XVIII, 17 fracción X, 20 fracción XIII, 22 fracción VII, 39, 40, 41, 42, 43, 44 fracción I, 53 y 55 del Reglamento Interior del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro, se informa al público en general que está a su disposición la propuesta de modificación del **Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro** para la Parcela 144 Z-2 P ½ del Ejido Montenegro, con fines de consulta pública.

La Propuesta de modificación del **Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro** queda a disposición de cualquier interesado para la manifestación de sus observaciones o propuestas, por un término de cinco días hábiles, contados a partir del primer día hábil siguiente al presente Aviso.

Dicha Propuesta puede ser consultada en la oficina del Departamento de Planeación Ambiental de la Dirección de Ecología del Municipio de Querétaro (1° piso, puerta C del Centro Cívico de Querétaro. Blvd Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur. Querétaro, Qro.), de lunes a viernes en horario de 9:00 a 16:00 horas, donde se les entregará un formato para que emitan sus observaciones, mismo que deberá ser llenado y entregado para ser analizado.

Para enviar comentarios o mayor información se pone a disposición el siguiente correo electrónico: Francisco.garcia@municipiodequeretaro.gob.mx

Querétaro, Qro. a 2 de diciembre de 2016

ATENTAMENTE

Lic. Martha Patricia Vargas Salgado
Secretario del Órgano Técnico del
Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro
Rúbrica

CENTRO CÍVICO
● Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefina Vergara y Hernández,
● Tel. 01 (542) 238 77 03

GOBIERNO MUNICIPAL



AVISO CONSULTA PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 párrafo cuarto, 25 párrafos primero y sexto, 26, 27 párrafo tercero, 40, 42 fracción II, 43, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones I, II, VII, VIII y IX, 2 fracción I, 4, 8 fracciones I, II y VIII, 15, 16, 17, 19, 19 BIS fracción III, 20, 20 BIS 5 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 35 fracción II, 37, 44, 45 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro; 1, 4, 6 inciso b), 7, 11 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; 73 fracciones XXVII, XVIII, XXIX Y XXX del Código Municipal de Querétaro; 1, 2 fracción IV, 3 fracción I, 8 fracción V, 17, 18 del Reglamento Ambiental del Municipio de Querétaro; 1,2, 11 fracción X, XVIII, 17 fracción X, 20 fracción XIII, 22 fracción VII, 39, 40, 41, 42, 43, 44 fracción I, 53 y 55 del Reglamento Interior del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro, se informa al público en general que está a su disposición la propuesta de modificación del **Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro** para el proyecto "Paseo Mompaní", con fines de consulta pública.

La Propuesta de modificación del **Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro** queda a disposición de cualquier interesado para la manifestación de sus observaciones o propuestas, por un término de cinco días hábiles, contados a partir del primer día hábil siguiente al presente Aviso.

Dicha Propuesta puede ser consultada en la oficina del Departamento de Planeación Ambiental de la Dirección de Ecología del Municipio de Querétaro (1° piso, puerta C del Centro Cívico de Querétaro. Blvd Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur. Querétaro, Qro.), de lunes a viernes en horario de 9:00 a 16:00 horas, donde se les entregará un formato para que emitan sus observaciones, mismo que deberá ser llenado y entregado para ser analizado.

Para enviar comentarios o mayor información se pone a disposición el siguiente correo electrónico: Francisco.garcia@municipiodequeretaro.gob.mx

Querétaro, Qro. a 2 de diciembre de 2016

ATENTAMENTE

Lic. Martha Patricia Vargas Salgado
Secretario del Órgano Técnico del
Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL



AVISO CONSULTA PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 párrafo cuarto, 25 párrafos primero y sexto, 26, 27 párrafo tercero, 40, 42 fracción II, 43, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones I, II, VII, VIII y IX, 2 fracción I, 4, 8 fracciones I, II y VIII, 15, 16, 17, 19, 19 BIS fracción III, 20, 20 BIS 5 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 35 fracción II, 37, 44, 45 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro; 1, 4, 6 inciso b), 7, 11 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; 73 fracciones XXVII, XVIII, XXIX Y XXX del Código Municipal de Querétaro; 1, 2 fracción IV, 3 fracción I, 8 fracción V, 17, 18 del Reglamento Ambiental del Municipio de Querétaro; 1,2, 11 fracción X, XVIII, 17 fracción X, 20 fracción XIII, 22 fracción VII, 39, 40, 41, 42, 43, 44 fracción I, 53 y 55 del Reglamento Interior del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro, se informa al público en general que está a su disposición la propuesta de modificación del **Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro** para las Parcelas 10 Z-1 ½ y 12 Z-1 ½ del Ejido Montenegro, con fines de consulta pública.

La Propuesta de modificación del **Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro** queda a disposición de cualquier interesado para la manifestación de sus observaciones o propuestas, por un término de cinco días hábiles, contados a partir del primer día hábil siguiente al presente Aviso.

Dicha Propuesta puede ser consultada en la oficina del Departamento de Planeación Ambiental de la Dirección de Ecología del Municipio de Querétaro (1° piso, puerta C del Centro Cívico de Querétaro. Blvd Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur. Querétaro, Qro.), de lunes a viernes en horario de 9:00 a 16:00 horas, donde se les entregará un formato para que emitan sus observaciones, mismo que deberá ser llenado y entregado para ser analizado.

Para enviar comentarios o mayor información se pone a disposición el siguiente correo electrónico: Francisco.garcia@municipiodequeretaro.gob.mx

Querétaro, Qro. a 2 de diciembre de 2016

ATENTAMENTE

Lic. Martha Patricia Vargas Salgado
Secretario del Órgano Técnico del
Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 08 de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la autorización definitiva y Entrega - Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Misión Riviera" al Municipio de Querétaro, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, el que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PUBLICADO EL 6 DE AGOSTO DE 1992, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO URBANO PUBLICADO EL 31 DE MAYO DE 2012, AMBOS PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. El artículo 17 de Código Urbano publicado el 6 de agosto de 1992, señala que es facultad del Municipio verificar conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo urbano, Obras Públicas y Ecología, la terminación y correcto funcionamiento de la totalidad de las obras de urbanización y servicios públicos de los fraccionamientos, conjuntos habitacionales y demás desarrollos, así como recibir los mismos.
4. De conformidad a lo dispuesto en el artículo Sexto Transitorio del Código Urbano publicado el 31 de mayo del 2012 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", que señala que aquellas solicitudes de autorización de desarrollos previstos en este ordenamiento, que se encuentren en trámite al entrar en vigor el mismo, deberán ajustarse a las disposiciones del Código entonces vigente, es decir, el publicado el 6 de agosto de 1992, por lo que en términos del artículo 115 de éste último para que proceda la recepción y entrega del fraccionamiento; el propietario deberá acreditar la conclusión total de las obras de urbanización del fraccionamiento; que los servicios y obras se encuentren funcionando en óptimas condiciones; que cuando menos el sesenta por ciento de la totalidad de los lotes, se encuentran vendidos y tributando el Impuesto Predial; que, cuando menos, el cincuenta por ciento de la totalidad de los lotes se encuentran construidos; haber entregado a satisfacción de la autoridad competente las redes de energía eléctrica, de agua, drenaje, jardines y mobiliario urbano, y que se encuentre constituida la Asociación de Colonos del Fraccionamiento y ésta no exprese objeción alguna.

5. Mediante escrito de fecha 16 de junio de 2016, dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el Ing. Luis Miguel Rivas López, Representante legal de la persona moral denominada “Cecsa de Querétaro del Centro” Sociedad Anónima de Capital Variable solicita la autorización definitiva para la Entrega – Recepción al Municipio de Querétaro de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento Misión Riviera, ubicado en Boulevard la Nación sin número, entre avenida Pie de la Cuesta y Cerro del Sombrerete, Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González, radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 90/DEG.

6. La solicitante acredita la legal existencia, la representación legal, la propiedad del predio a través de los instrumentos siguientes:

6.1 Mediante la escritura pública número 7,012 de fecha 4 de febrero de 2002, instrumento inscrito en el Registro Público Mercantil número 00002295, se hace constar la protocolización de Acta de Asamblea General Ordinaria de la Sociedad denominada “SERENA RECOSTA”, S.A. de C.V., celebrada con fecha 15 de enero de 2002, en la cual se acordó la modificación de la denominación de la Sociedad, para quedar como CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO S.A. de C.V., la ratificación del nombramiento de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, quedando como Presidente: el Ing. Joaquín Zendejas Pérez; Secretario: Ing. Alejandro Zendejas Hernández; Tesorero: Señora Consuelo Hernández Zendejas, siendo Director General: Ing. Alejandro Zendejas Hernández, a quienes se les otorgan facultades generales. Asimismo se otorga a los señores Ing. Luis Miguel Rivas López y C.P. Camerino Hernández Gamboa, Poder General amplísimo para pleitos y cobranzas, Poder General amplísimo para actos de administración, Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito y Poder General amplísimo para ejercer Actos de dominio.

6.2 Mediante la escritura pública número 40,754, de fecha 1 de agosto de 2006, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo el folio real número 224364/2, la sociedad mercantil denominada Cecsa de Querétaro del Centro, S.A. de C.V., ampara la propiedad del predio en donde se encuentra ubicada la poligonal que conforma el fraccionamiento “Misión Riviera”.

6.3 Mediante escritura pública número 17,107 de fecha 22 de octubre de 2014, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00497722/0001, 00497724/0001, 00497723/0001 con fecha 29 de octubre de 2014, se hace constar la protocolización de la licencia FUS201400470 de fecha 12 de septiembre de 2014, que autoriza la subdivisión de un predio y su plano resultante expedida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

7. Por tanto, en atención a la solicitud presentada por la persona moral denominada “Cecsa de Querétaro del Centro” S.A. de C.V., la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante el oficio SAY/DAI/1206/2016 de fecha 04 de julio de 2016, a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, emitiera su opinión técnica debidamente fundada y motivada.

8. Mediante oficio SEDECO/DDU/COU/EVDU/1455/2016 de fecha 17 de octubre de 2016, fue remitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, el Estudio Técnico bajo el número de Folio 187/16, respecto de la Entrega – Recepción al Municipio de Querétaro de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento Misión Riviera, Delegación Municipal Epigmenio González, del cual se desprende lo siguiente:

“... ”

ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito de fecha 16 de junio de 2016, dirigido al Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento de Querétaro; el Ing. Luis Miguel Rivas López, Representante Legal de Cecsa de Querétaro del Centro, S.A. de C.V., **solicita se emita el dictamen técnico relativo a la Autorización Definitiva para la Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización del fraccionamiento de tipo popular denominado “Misión Riviera”,** ubicado en Boulevard La Nación s/n, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
2. Mediante escritura pública número 7,012 de fecha 4 de febrero de 2002, instrumento inscrito en el Registro Público Mercantil número 00002295, se hace constar la protocolización de Acta de Asamblea General Ordinaria de la Sociedad denominada “SERENA RECOSTA”, S.A. de C.V., celebrada con fecha 15 de enero de 2002, en la cual se acordó la modificación de la denominación de la Sociedad, para quedar como CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO S.A. de C.V., la ratificación del nombramiento de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, quedando como Presidente: el Ing. Joaquín Zendejas Pérez; Secretario: Ing. Alejandro Zendejas Hernández; Tesorero: Señora Consuelo Hernández Zendejas, siendo Director General: Ing. Alejandro Zendejas Hernández, a quienes se les otorgan facultades generales. Asimismo se otorga a los señores

Ing. Luis Miguel Rivas López y C.P. Camerino Hernández Gamboa, Poder General amplísimo para pleitos y cobranzas, Poder General amplísimo para actos de administración, Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito y Poder General amplísimo para ejercer Actos de dominio.

3. Mediante escritura pública número 40,754, de fecha 1 de agosto de 2006, inscrita el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo el folio real número 224364/2, la sociedad mercantil denominada Cecsa de Querétaro del Centro, S.A. de C.V., ampara la propiedad del predio en donde se encuentra ubicada la poligonal que conforma el fraccionamiento "Misión Riviera".
4. La Comisión Federal de Electricidad, División Bajío, Zona Querétaro mediante oficio No. 1052/2014 de fecha 16 de julio de 2014, autoriza la conexión a la red de la CFE, por cuenta de la empresa, de acuerdo al proyecto aprobado por el Departamento de Distribución.
5. La Dirección de Desarrollo Urbano mediante la Licencia FUS201400470 de fecha 12 de septiembre de 2004, emitió la subdivisión de un predio con una superficie total de 27,521.757 m² ubicado en Boulevard La Nación en el Desarrollo Centro Norte, resultando las siguientes 3 fracciones y superficies: fracción 1: 3,604.328 m², fracción 2: 1,488.104 m² y fracción 3: 22,429.325 m².
6. Mediante escritura pública número 17,107 de fecha 22 de octubre de 2014, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00497722/0001, 00497724/0001, 00497723/0001 con fecha 29 de octubre de 2014, se hace constar la protocolización de la licencia FUS201400470 de fecha 12 de septiembre de 2014, que autoriza la subdivisión de un predio y su plano resultante expedida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.
7. La Dirección de Desarrollo Urbano mediante No. Dictamen DUS201408674 de fecha 21 de noviembre de 2014, emitió el dictamen de uso de suelo factible para ubicar un desarrollo habitacional con 122 viviendas en el predio correspondiente a la fracción 3 con superficie de 22,429.325 m² derivada de la subdivisión referida anteriormente, ubicado en Boulevard La Nación sin número, entre Avenida Pie de la Cuesta y Cerro del Sombrerete, del desarrollo denominado Centro Norte en la Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez de esta Ciudad.
8. La Comisión Estatal de Aguas del Estado de Querétaro mediante expediente 14-173 de fecha 1 de diciembre de 2014, emitió los planos autorizados del proyecto de red de agua potable, red de drenaje sanitario y red de drenaje pluvial, para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Riviera".
9. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal mediante oficio No. SSPM/1480/DGM/IV/2014 de fecha 3 de diciembre de 2014, remitió la factibilidad de la aprobación del dictamen técnico de factibilidad vial para un desarrollo habitación con 122 viviendas denominado "Misión Riviera".
10. Mediante oficio No. VE/0226/2015 de fecha 20 de febrero de 2015 la Comisión Estatal de Aguas del Estado de Querétaro, emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 138 viviendas del desarrollo denominado "Misión Riviera".
11. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, mediante oficio número SEDESU/SSMA/098/2015 de fecha 3 de marzo de 2015, autorizo en materia de Impacto Ambiental, un desarrollo habitacional para 122 viviendas denominado Misión Riviera, en un predio con una superficie de 22,260.868 m², ubicado en Boulevard La Nación sin número, Desarrollo Centro Norte, Delegación Epigmenio Gonzalez en el Municipio de Querétaro, Qro.
12. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante oficio SEDESU/DGDUE/DDU/COU/FC/037/2015 de fecha 9 de enero de 2015; autorizó la lotificación del fraccionamiento "Misión Riviera" ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta Ciudad, el cual cuenta con una superficie de 22,429.325 m², quedando de la siguiente manera:

FRACCIONAMIENTO MISIÓN RIVIERA				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL	11,191.628	49.90%	122	122
TRANSMISIÓN GRATUITA A MUNICIPIO ÁREA VERDE Y PLAZA PUBLICA	1,228.035	5.48%	0	3
TRANSMISIÓN GRATUITA A MUNICIPIO EQUIPAMIENTO	1,128.382	5.03%	0	1
RESERVA DEL PROPIETARIO	168.820	0.75%	0	2
PASO DE SERVICIO	180.000	0.80%	0	2
VIALIDAD	8,532.460	38.04%	0	0
TOTAL FRACCIONAMIENTO	22,429.325	100.00%	122	130

13. La Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante expediente número 005/15, de fecha 13 de abril de 2015, otorgó la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Riviera", ubicado en Boulevard La Nación sin número, entre Avenida Pie de la Cuesta y Cerro del Sombrero, en el Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González de esta Ciudad.
14. Para dar cumplimiento al Acuerdo TERCERO, CUARTO y QUINTO del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Expediente número 005/15 de fecha 13 de abril de 2015, relativo a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular "Misión Riviera" el promotor presenta los siguientes pagos con fecha 13 de abril del 2015, emitidos por la Secretaría de Finanzas:
 - Z-388434 amparando la cantidad de \$135,508.56 por concepto de pago de derechos de supervisión.
 - Z-388433 amparando la cantidad de \$7,939.11 por concepto de pago de derechos de nomenclatura.
 - Z-2549871 amparando la cantidad de \$93,030.41 por concepto de pago de impuestos por superficie vendible habitacional.
15. Mediante Escritura Pública número 17.460 de fecha 8 de mayo de 2015, pasada ante la fe del Lic. Arturo Maximiliano García Pérez, Notario Adscrito a la Notaría número 18 de la Demarcación Notarial de Querétaro, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el Folio Inmobiliario 00497726/0004 de fecha 10 de junio de 2015, se protocoliza la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura para las Vialidades del Fraccionamiento "Misión Riviera".
16. La Dirección de Desarrollo Urbano mediante oficio No. DDU/COU/FC/1542/2015 de fecha 13 de abril de 2015, emite el porcentaje de avance estimado de obras de urbanización ejecutadas del 45.08%, por lo que se establece al desarrollador la obligación una fianza a favor de Municipio de Querétaro, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto asciende a la cantidad de \$5'159,876.99, correspondiente al 54.92% de obras pendientes por realizar.
17. El promotor presenta Póliza de Fianza a favor del Municipio de Querétaro, emitida por Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V., Grupo Financiero ASERTA por la cantidad de \$5'159,876.99 (Cinco millones ciento cincuenta y nueve mil ochocientos setenta y seis pesos 99/100 M.N.), para garantizar la ejecución y construcción de las obras de urbanización del fraccionamiento de tipo popular denominado Misión Riviera.
18. Para dar cumplimiento al Resolutivo SEXTO del Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, con número de Expediente 005/15, de fecha 13 de abril de 2015, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Riviera", el promotor presentó copia de la Escritura Pública 17,537 de fecha 15 de junio de 2015, pasada ante la fe del Lic. Arturo Maximiliano García Pérez, Notario Público Adscrito a la Notaría Número 18 de esta demarcación, mediante la cual se protocolizó la transmisión a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, de una superficie de 1,228.035 m² por concepto de Áreas Verdes y plaza pública y una superficie de 1,128.382 m² por concepto de equipamiento urbano, así como una superficie de 8,532.460 m² por concepto de Vialidades del fraccionamiento "Misión Riviera", dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los Folios Inmobiliarios 00511953/0001, 00511954/0001, 00511982/0001, 00511983/0001 y 00512009/0001 de fecha 24 de junio de 2015.
19. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 28 de abril de 2015, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización para Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Riviera", ubicado en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad.
20. Mediante Escritura Pública número 17.498 de fecha 25 de mayo de 2015, pasada ante la fe del Lic. Arturo Maximiliano García Pérez, Notario Adscrito a la Notaría número 18 de la Demarcación Notarial de Querétaro, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo varios Folios Inmobiliarios de fecha 25 de junio de 2015, se protocoliza la Autorización para Venta Provisional de lotes del Fraccionamiento "Misión Riviera".
21. Se formaliza la creación de la Asociación denominada "Colonos Misión Riviera", A.C., representada por la C. Rosalba Iliana Rodríguez Zárate, como Presidenta de la Mesa Directiva, Ing. Luis Miguel Rivas López, como Secretario y a la C. Edna Adriana Maldonado Zamora, como Tesorera de la misma; según consta en la

Escritura 18271 de fecha 23 de febrero de 2016, pasada ante la fe del Lic. Arturo Maximiliano García Pérez, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 18 de esta demarcación notarial, misma que está pendiente de inscripción en el Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

22. Mediante oficio DMC/DSCE/970/2016 de fecha 10 de marzo de 2016 la Dirección Municipal de Catastro, emitió el Reporte General de Fraccionamientos emitido, mediante el cual se informa que de acuerdo a los registros catastrales del fraccionamiento Misión Riviera cuenta con una superficie vendible enajenada del 91.65%.
23. Mediante oficio SSPM/DMI/CNI/273/2016, de fecha 26 de abril de 2016, la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió la Autorización del Proyecto de Jardinería para el fraccionamiento denominado "Misión Riviera", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
24. Mediante Actas Administrativas de Entrega-Recepción del fraccionamiento "Misión Riviera" de fechas 21 de julio, 4 de diciembre de 2015 y 12 de mayo de 2016, la Comisión Estatal de Aguas recibe en tres partes, la infraestructura Hidráulica del fraccionamiento en comento, por parte de la empresa Cecsa de Querétaro del Centro, S.A. de C.V.
25. El fraccionador presenta el oficio DDU/CCU/SIC/3701/2016 de fecha 18 de julio de 2016 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante el cual hace constar que el 60% de los lotes del fraccionamiento "Misión Riviera" están construidos, por lo que cumple con lo señalado en el Artículo Sexto transitorio del Código Urbano del Estado de Querétaro.
26. Mediante oficio SSPM/DAAP/0601/2016 de fecha 20 de julio de 2016, la Dirección de Aseo y Alumbrado Público, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales emitió el Dictamen Técnico aprobatorio de alumbrado público del fraccionamiento denominado "Misión Riviera", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
27. De igual manera, Mediante oficio SSPM/DMI/CNI/452/2016, de fecha 28 de julio de 2016, la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió la Autorización Visto Bueno de áreas verdes para la recepción del fraccionamiento denominado "Misión Riviera", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
28. Mediante oficio SEMOV/983/2016 de fecha 25 de julio de 2016, la Secretaría de Movilidad a través del Departamentos de Ingeniería Vial y Señalética, así como de la Dirección de Operaciones, emitió la Constancia de Cumplimiento a las acciones de Mitigación Vial indicadas en el oficio número SSPM/1480/DGM/IV/2014 de fecha 3 de diciembre de 2014.
29. Mediante Acta de Entrega-Recepción sin fecha, la Comisión Federal de Electricidad recibió de la empresa Cecsa de Querétaro del Centro, S.A. de C.V., la red de distribución Eléctrica y Alumbrado del Fraccionamiento Misión Riviera.
30. Mediante inspección de fecha 22 de junio de 2016, realizada al fraccionamiento por personal de supervisión de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se verificó que el fraccionamiento se construyó de acuerdo al proyecto autorizado, en lo que respecta a las obras de urbanización del fraccionamiento, éstas acusan un avance del 100%, encontrándose en buenas condiciones y en buen funcionamiento.
31. Mediante reporte de inspección de fecha 26 de septiembre de 2016, la Dirección de Aseo y Alumbrado Público adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió el Dictamen Técnico factible para otorgar el servicio de recolección de basura en el fraccionamiento "Misión Riviera".
32. Con fecha 18 de septiembre de 2016, se levanta el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios del fraccionamiento de tipo popular denominado Misión Riviera, signada por los CC. Rosalba Iliana Rodríguez Zárate, Ing. Luis Miguel Rivas López y Arq. Edna Adriana Maldonado Zamora, en su carácter de Presidenta, Secretario y Tesorera del Consejo Directivo de la asociación "Colonos Misión Riviera", A.C., en representación de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, el Arq. Javier Gómez Fragoso, supervisor de obras de urbanización, adscrito al Departamento de Fraccionamientos y Condominios, en la que participan también, los C. Francisco Rodolfo Bárcenas Rojas, Jefe del Departamento de Alumbrado Público, Arq. Jorge Estrada Rosales, Analista de Evaluación de servicios, Julio César Perales, Jefe de Departamento de creación de nueva infraestructura, adscritos a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales; por parte de la Secretaría de Movilidad, Ricardo Moctezuma Ramírez, Jefe de Departamento de Ingeniería Vial y Rodolfo Bárcenas Arvizu, Jefe de Operaciones de movilidad vial; así como la Arq. Yareli Iturbero Hernández, jefa del área de Bienes Inmuebles adscrito a la Secretaría de Administración.

OPINIÓN TÉCNICA:

Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología considera **FACTIBLE**, la autorización definitiva y Entrega-Recepción al Municipio de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento Misión Riviera ubicado en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

Una vez autorizado el presente por parte del H. Ayuntamiento, el promotor deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente, por concepto de vicios ocultos, una fianza a favor de Municipio de Querétaro, expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, por la cantidad de **\$880,242.52 (Ochocientos ochenta mil doscientos cuarenta y dos pesos 52/100 M.N.)**, que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización.

Dicha Fianza garantizará el mantenimiento y conservación en excelente estado de dichas obras por el término de un año, plazo contado a partir de la fecha de la última publicación del acuerdo de Autorización Definitiva para la Recepción y Entrega de Obras del fraccionamiento Misión Riviera en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", siendo que la fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada, con anuencia de la Secretaría de Obras Públicas y de la Secretaría de Movilidad.

El Presente se emite con Fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 Fracciones II Y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 3, 10 Fracción V, 95 Fracción VI, artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, Artículos 1º, 14 Fracción III, 16 Fracciones I, V, VI, VII, IX, XII, XIII y XIX, 17 Fracciones I, II, III, XI y XVIII, 82, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 y 152 del Abrogado Código Urbano Para El Estado de Querétaro, de Conformidad con lo que señala el Artículo Transitorio Sexto del Vigente Código Urbano, al encontrarse prevista el inicio en su formación el Desarrollo Inmobiliario que nos ocupa, durante la vigencia del Primer Cuerpo Normativo invocado."

9. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento el citado Estudio Técnico, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: "Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento." La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/7609/2016 de fecha 2 de noviembre de 2016, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone::

"**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme al Estudio técnico con número de folio 187/16 de fecha 17 de octubre del año en curso, emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, se considera **FACTIBLE**, la autorización definitiva y Entrega-Recepción al Municipio de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento Misión Riviera al Municipio de Querétaro ubicado en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, lo anterior toda vez que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 115 del Código Urbano publicado el 6 de agosto de 1992 en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", y que cuenta con el acta de entrega recepción de la Comisión Federal de Electricidad, Actas Administrativas de Entrega Recepción de la Infraestructura Hidráulica y acta correspondiente a la línea de conducción de agua potable del Fraccionamiento, emitidas por la Comisión Estatal de Aguas, mismas que son referidas en los antecedentes 8 y 10 del citado Estudio Técnico; asimismo el antecedente 32 del mismo, refiere que con fecha 18 de septiembre de 2016 se levantó el acta circunstanciada de Inspección General del fraccionamiento..."

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 8 de noviembre de 2016, en el Punto 8, Apartado IV, Inciso 22 del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. SE APRUEBA la autorización definitiva y Entrega - Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado “Misión Riviera” al Municipio de Querétaro, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, de conformidad con lo señalado en el Estudio Técnico con número de Folio 187/16, referido en el Considerando 8 ocho del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El promotor deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente, por concepto de vicios ocultos, una fianza a favor de Municipio de Querétaro, expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, por la cantidad de **\$880,242.52 (Ochocientos ochenta mil doscientos cuarenta y dos pesos 52/100 M.N.)**, que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización la cual garantizará el mantenimiento y conservación en excelente estado de dichas obras por el término de un año, plazo contado a partir de la fecha de la última publicación del acuerdo de Autorización Definitiva para la Recepción y Entrega de Obras del fraccionamiento Misión Riviera en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”, siendo que la fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada, con anuencia de la Secretaria de Obras Públicas y de la Secretaría de Movilidad.

TERCERO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología; la emisión de las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro” aplicable al momento del pago, mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo a la persona moral denominada “Cecsa de Querétaro del Centro”, S.A. de C.V.; quien deberá remitir una copia certificada de la Escritura Pública, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a la Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología y a la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Querétaro, para que en los términos de la Fracción XIV del artículo 73 del Código Municipal del Estado de Querétaro reciban el Fraccionamiento materia del presente acuerdo, den seguimiento a las obligaciones impuestas en el mismo, y realicen las acciones necesarias para tal fin, Dependencias que deberán remitir copias de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTO. El incumplimiento por parte de la desarrolladora a cualquiera de las obligaciones impuestas en el presente Acuerdo, en los plazos establecidos, dará lugar al procedimiento administrativo de su Revocación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por dos ocasiones en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo de la persona moral denominada “Cecsa de Querétaro del Centro”, S.A. de C.V.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión referidos.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología; Secretaría de Obras Públicas Municipales; Secretaría de Servicios Públicos Municipales; Secretaría de Finanzas; Dirección de Desarrollo Urbano; Dirección de Ingresos; Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Epigmenio González y notifique a la persona moral denominada “Cecsa de Querétaro del Centro”, S.A. de C.V., a través de su Representante Legal...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 9 NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----

-----DOY FE-----

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 30 de agosto de 2016 dos mil dieciséis, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza cubrir en efectivo el porcentaje correspondiente del área de donación que se debe otorgar al Municipio de Querétaro por la autorización del proyecto en condominio que se pretende desarrollar en el predio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma s/n; en la fracción 2 del Rancho San Antonio, con superficie de 9,800.00 m², en la Delegación Municipal de Villa Cayetano Rubio, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y VI, 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. Los cambios de utilización de suelo y cambios de altura de construcción se refieren a la posibilidad de modificación de estos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales, atendiendo a la utilización del suelo de un predio y a la altura de la edificación del mismo.
4. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento de fecha 11 de julio del año en curso, la ciudadana María Angelina de Montserrat Luque Gamboa, solicita la autorización para donar en efectivo, el valor correspondiente al 10% de la superficie del predio de su propiedad, ubicado en Avenida Paseo de la Reforma s/n; en la fracción 2 del Rancho San Antonio, con superficie de 9,800.00 m², ubicado en la Delegación Municipal de Villa Cayetano Rubio. Lo anterior con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 156, capítulo III, del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a la obligación de transmitir al Municipio, la propiedad y el dominio del diez por ciento de la superficie total del predio, para áreas de equipamiento urbano, por la autorización de un proyecto en condómino a desarrollar en el predio
5. Mediante escritura pública número 22,965 de fecha 27 de febrero de 2013, documento pasado ante la fe del Lic. Daniel Cholula Guasco, Notario Adscrito a la Notaría número 2 de la demarcación notarial de la ciudad de Querétaro, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 00365285/0005 de fecha 11 de junio de 2013. Las solicitante acredita la propiedad del predio.

6. Mediante el oficio SAY/DAI/1333/2016 de fecha 21 de julio de 2016, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología emita la Opinión Técnica respectiva, remitiéndose con el número de **Folio 145/16** del cual se desprende lo siguiente:

“...Antecedentes:

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, la C. María Angelina de Montserrat Luque Gamboa, solicita la autorización para donar en efectivo, el valor correspondiente al 10% de la superficie del predio de su propiedad, ubicado en Avenida Paseo de la Reforma s/n; en la fracción 2 del Rancho San Antonio, con superficie de 9,800.00 m², ubicado en la Delegación Municipal de Villa Cayetano Rubio.
2. Se acredita la propiedad del predio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma sin número, en el predio identificado como fracción de la fracción 2 del Rancho San Antonio, a favor de la c. María Angelina de Montserrat Luque Gamboa, mediante escritura pública número 22,965 de fecha 27 de febrero de 2013, documento pasado ante la fe del Lic. Daniel Cholula Guasco, Notario Adscrito a la Notaría número 2 de la demarcación notarial de la ciudad de Querétaro, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 00365285/0005 de fecha 11 de junio de 2013.
3. De conformidad con lo señalado en la escritura de propiedad referida en el antecedente anterior inmediato, el predio cuenta con una superficie de 9,800.00 m².
4. De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” No. 19 el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio plan desarrollo 008/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se encontró que el predio sobre el cual se pretende llevar a cabo el desarrollo del proyecto en condominio, cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 600 hab./ha. (H6).
5. Con base en lo anterior, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emitió el dictamen de uso de suelo DUS201501700, en el que se dictamina permitido ubicar una Unidad Condominal con tres condominios, para desarrollar un total de 157 viviendas bajo régimen de propiedad en Condominio en el predio en estudio.
6. De conformidad con lo señalado en el artículo 156, del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, señala que: “En todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio (10 %) por concepto de donación para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne”. Así mismo señala en el inciso III del párrafo octavo del citado artículo que “ En el supuesto que la localización del desarrollo inmobiliario, o bien, sus características específicas lo admitan, se podrán realizar permutas parciales o totales por predios urbanizados y de calidad equiparable de conformidad con el estudio valuatorio”.
7. Con el objeto de dar cumplimiento a dicha disposición, el promotor propone cubrir en especie (efectivo), el equivalente a la superficie correspondiente que debe otorgar en donación, para lo cual considerando que el predio cuenta con una superficie de 9,800.00 m², le corresponde transmitir en donación al Municipio una superficie de 980.00 m², equivalente al 10% de la superficie del terreno origen, la cual propone cubrir en efectivo, considerando el valor de dicha superficie como terreno urbanizado y habilitado y con un monto a valor comercial.
8. Si bien con dicha propuesta el promotor pretende dar un mayor aprovechamiento para el desarrollo de su proyecto, bajo la consideración de que la superficie que se tendría que donar al municipio de Querétaro no es suficiente para generar un proyecto para la dotación de equipamiento urbano que sea aprovechable para el goce y disfrute de los habitantes de la zona, para el caso de considerar viable la propuesta de pago en efectivo de la superficie el municipio tendría la posibilidad de contar con recursos para adquirir terrenos de su interés como reserva territorial urbana, para dotación de actividades para equipamiento urbano y/o espacios abiertos de apoyo a zonas con déficit en servicios en materia de convivencia social, recreativa, educativa o con servicios de salud, o bien para la construcción de obras municipales.

9. Para lo anterior y con la finalidad de determinar el valor a cubrir, es necesario que a través de la Secretaría de Administración se realice un avalúo comercial, emitido por un perito valuador colegiado, debiendo considerar el predio como urbanizado de acuerdo a lo señalado por el Código Urbano del Estado de Querétaro.
10. De visita al sitio para conocer las características de la zona, se observó que el predio en el que se pretende llevar a cabo el proyecto condominal, y sobre el cual propone llevar a cabo el pago en efectivo respecto al área de donación que debe transmitir, se tiene que el predio cuenta con frente a la calle denominada Avenida Paseo de La Reforma, vialidad desarrollada a base de concreto en regular estado de conservación, contando en su colindancia oriente en una sección con terreno plano, sin embargo en el resto del predio se cuenta con una pendiente descendente que va en sentido oriente pendiente, cuyas pendiente llegan a contar con inclinaciones mayores a 30 °.
11. Adicionalmente se tiene que al interior del predio en su colindancia que da frente a la vialidad, actualmente se ubica una caseta de ventas, estando el resto del predio libre de construcción, adicionalmente se tiene que en la zona, existe infraestructura urbana a nivel de red sanitaria, hidráulica y eléctrica.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera técnicamente Viable la autorización para realizar la transmisión de la donación correspondiente al porcentaje del área de donación que se debe otorgar por la autorización del proyecto en condominio que se pretende desarrollar en el predio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma s/n; en la fracción 2 del Rancho San Antonio, con superficie de 9,800.00 m², en la Delegación Municipal de Villa Cayetano Rubio, mediante el pago en valor monetario, siempre y cuando el monto a cubrir, sea equiparable en su valor como terreno urbanizado y habilitado.

Lo anterior en cumplimiento a lo señalado en el artículo 156, del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente por la autorización de la Unidad Condominal que se pretende desarrollar en el predio, toda vez que el predio se ubica en una zona consolidada, que ya cuenta con servicios de equipamiento urbano con cobertura a los residentes de la zona, proponiendo que el monto por el pago del área de donación se destine para la adquisición de predios de reserva territorial urbana, que sean de interés del Municipio o en su caso la habilitación y dotación de espacios públicos en zonas que así lo requieran, con lo que se dará cumplimiento a la dotación de equipamiento urbano, no obstante se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- A fin de determinar que el monto a pagar sea equiparable en su valor como terreno urbanizado y habilitado, es necesario que el promotor en coordinación con la Secretaría de Administración realice un avalúo comercial elaborado por un perito valuador colegiado y con registro, donde el costo será cubierto por el solicitante debiendo el avalúo ser validados por la Dirección de Catastro.
- Se debe solicitar a la Secretaría de Finanzas, la cuenta en la que se deposite el monto correspondiente.
- El promotor debe concluir el trámite en el que se cubra el monto correspondiente a favor del Municipio, previo a la autorización de la declaratoria del régimen de propiedad en condominio.
- Se otorga un plazo no mayor a 12 meses a partir de la publicación del presente, a fin de que se de inicio con los trámites correspondientes para la obtención de los permisos y/o dictámenes emitidos por las dependencias correspondientes para la ejecución de su proyecto, a fin de evitar la especulación del predio derivado del incremento de densidad de población obtenido, ya que de no hacerlo, será motivo para que se pueda llevar a cabo la revocación del mismo, dicho plazo de conformidad con lo señalado en el oficio SAY/DAI/1337/2016, el cual La Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, informa que en reuniones de trabajo realizadas por la Comisión de Desarrollo Urbano se solicita que el plazo de cumplimiento de las condicionantes impuestas, sea de doce meses.
- El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones correspondientes del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento...”

7. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/5634/2016 de fecha 23 de Agosto del 2016, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

8. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictamino que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, considera Viable la autorización para realizar la transmisión de la donación correspondiente al porcentaje del área de donación que se debe otorgar por la autorización del proyecto en condominio que se pretende desarrollar en el predio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma s/n; en la fracción 2 del Rancho San Antonio, con superficie de 9,800.00 m², en la Delegación Municipal de Villa Cayetano Rubio, mediante el pago en valor monetario, siempre y cuando el monto a cubrir, sea equiparable en su valor como terreno urbanizado y habilitado.

Lo anterior en cumplimiento a lo señalado en el artículo 156, del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente por la autorización de la Unidad Condominal que se pretende desarrollar en el predio, toda vez que el predio se ubica en una zona consolidada, que ya cuenta con servicios de equipamiento urbano con cobertura a los residentes de la zona, proponiendo que el monto por el pago del área de donación se destine para la adquisición de predios de reserva territorial urbana, que sean de interés del Municipio o en su caso la habilitación y dotación de espacios públicos en zonas que así lo requieran, con lo que se dará cumplimiento a la dotación de equipamiento urbano....”.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de agosto de 2016, en el Punto 3, Apartado V, Inciso 24 del orden del día, por unanimidad de votos presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA cubrir en efectivo el porcentaje correspondiente del área de donación que se debe otorgar al Municipio de Querétaro por la autorización del proyecto en condominio que se pretende desarrollar en el predio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma s/n; en la fracción 2 del Rancho San Antonio, con superficie de 9,800.00 m², en la Delegación Municipal de Villa Cayetano Rubio. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica con número de folio **145/16** referida en el considerando 6 del Presente Acuerdo.

SEGUNDO. La propietaria de los deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la Opinión Técnica citada en el Considerando 6 seis del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento constancia de cada uno de los cumplimientos.

TERCERO. Se otorga un plazo no mayor a 12 meses a partir de la publicación del presente, a fin de que se de inicio con los trámites correspondientes para la obtención de los permisos y/o dictámenes emitidos por las dependencias correspondientes para la ejecución de su proyecto, a fin de evitar la especulación del predio derivado del incremento de densidad de población obtenido, ya que de no hacerlo, será motivo para que se pueda llevar a cabo la revocación del mismo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología; a emitir el recibo correspondiente por pago derechos de dicha autorización, de conformidad a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal vigente.

QUINTO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo a la solicitante; quien deberá remitir una copia certificada de la Escritura Pública debidamente inscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología y a la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo

SEXTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo a la propietaria del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su autorización.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología; Secretaría de Finanzas; Secretaría de Administración; Dirección de Desarrollo Urbano; Dirección Municipal de Catastro, Delegado Municipal de Villa Cayetano Rubio y notifique a la ciudadana María Angelina de Montserrat Luque Gamboa".

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----DOY FE-----

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ACUERDO CUARTO FRACCIÓN I PUNTO I.I. Y OCTAVO DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2015 RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO, PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:
 - a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
 - b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que cambió de denominación por disposición del mismo órgano colegiado mediante Sesión de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, la cual tiene entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de octubre del 2015 (dos mil quince), publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre de 2015 (dos mil quince) año I no. 1 tomo II y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" No. 81, Tomo CXLVIII, de fecha 23 de octubre de 2015; mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología municipal, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

“... ACUERDO

...SEGUNDO. Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología a través de su Titular, como el área encargada del desarrollo urbano del Municipio de Querétaro.

...CUARTO. El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estar condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología.

I. En materia de fraccionamientos:

...I.I. El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).

...OCTAVO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente Acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. ...”

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Que mediante escritos recibidos con fecha 17 de mayo y 09 de junio de 2016, el Ing. Iván Alighieri Vazquez Casas, Representante Legal de “VIVEICA”, S. A. de C.V. y el Lic. Roberto Flores Fernández, representante legal de “INMUEBLES EL SALVADOR”, S. A. de C.V. solicita a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, la Autorización de **la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las etapas 5, 6, 7, 8, 9, y 10, del fraccionamiento La Vista Residencial**, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez de ésta Ciudad

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante escritura pública número 42,955, de fecha 21 de agosto de 1997, instrumento inscrito en el folio mercantil número 3976/1 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, se formaliza la constitución de la empresa “Inmuebles El Salvador”, Sociedad Anónima de Capital Variable.

2. Mediante la escritura pública número 65,238 de fecha 13 de julio de 2001, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 213506, de fecha 14 de agosto de 2001, se formaliza el cambio de denominación de la persona moral “Inmobiliaria Prodevi”, Sociedad Anónima de Capital Variable, para ahora denominarse “Viveica”, Sociedad Anónima de Capital Variable; Así mismo, dentro del referido instrumento se hizo constar que la persona moral que en su momento se denominara “Inmobiliaria Prodevi”, Sociedad Anónima de Capital Variable, se constituyó legalmente mediante la escritura pública número 27,279, de fecha 14 de noviembre de 1994, instrumento inscrito en el folio mercantil número 213506 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma ciudad.

3. La empresa “Viveica”, Sociedad Anónima de Capital Variable acredita el 50% cincuenta por ciento de los derechos de propiedad, mediante escritura pública número 67,886 de fecha 14 de marzo de 2008, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo los folios inmobiliarios 00297876/0003 y 00297882/0003, de fecha 7 de noviembre de 2008, respecto del predio ubicado en la Ex Hacienda de Menchaca en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad; predio que cuenta con una superficie total de 2'244,349.945m². Adquisición que realiza de parte de la empresa denominada “Inmuebles El Salvador”, Sociedad Anónima de Capital Variable. A su vez, la empresa denominada “Inmuebles El Salvador”, Sociedad Anónima de Capital Variable, acredita la propiedad del resto del predio, mediante la escritura pública número 62,724 de fecha 3 de marzo del 2006, inscrita bajo el folio real número 207196/1 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad. Instrumento en el que se hace constar la fusión de varios predios propiedad de la referida persona moral, para constituir uno solo, todos ellos ubicados en la Ex-Hacienda de Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

4. Mediante escritura pública número 75,068 de fecha 3 de junio de 2011; la empresa “Inmuebles El Salvador”, Sociedad Anónima de Capital Variable, otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Poder General para Actos de Dominio a favor del C. Rogelio Ledesma Torres.

5. Mediante escritura pública número 173,140 fecha 20 de septiembre de 2013, la empresa "Viveica", Sociedad Anónima de Capital Variable otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración en Materia Laboral, Poder para Actos de Administración y Poder para Actos de Dominio, a favor del Ing. Iván Alighieri Vázquez Casas.
6. La Dirección General de Catastro adscrita a la Secretaría de Finanzas Municipales, emitió el Deslinde Catastral número DMC2007095, de fecha 14 de diciembre de 2007, el cual ampara una superficie de 2'342,241.422 m² para la Fracción Segunda de la Ex –Hacienda Menchaca, ubicada en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
7. Mediante escritura pública número 67,885 de fecha 14 de marzo de 2008, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo los folios inmobiliarios número 00247026/0002, 00297876/0002, 00297882/0002, 00297876/0001, 00297877/0001, 00297879/0001, 00297882/0001, de fecha 07 de noviembre de 2008, se hace constar la protocolización del deslinde catastral y plano número DMC2007095, de fecha 14 de diciembre de 2007 el cual ampara que derivado de ventas del predio origen realizadas con anterioridad, se protocoliza el plano en el que se aprecia una superficie resultante de 224-43-49.94 ha., dividida en dos polígonos, uno con superficie de 223-91-70.275 ha. y otro con superficie de 00-51-79.67 ha., divididas físicamente por una vialidad intermedia.
8. Mediante escritura pública número 69,317 de fecha 2 de octubre de 2008, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios inmobiliarios 00298323/0001, 00298324/0001, 00298325/0001, 00298326/0001, 00298327/0001, 00298328/0001, 00298329/0001, 00298330/0001 de fecha 07 de noviembre de 2008, se hace constar que las empresas denominadas "Inmuebles El Salvador", Sociedad Anónima de Capital Variable y "Viveica", Sociedad Anónima de Capital Variable, protocolizan la subdivisión de un predio emitida por la Dirección de Catastro Municipal con fecha 2 de abril de 2008, correspondiente a la Fracción 1 referida en el punto anterior y con una superficie de 2'239,170.275 m², en ocho polígonos con las siguientes superficies:

Polígono	Superficie (m ²)
1	87,017.425
2	96,862.866
3	24,762.123
4	30,112.353
5	31,435.045
6	42,900.023
7	7,027.719
8	1,919,052.721
Total	2'239,170.275

9. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de octubre de 2008, el H. Ayuntamiento emitió la autorización para concentrar el área que se deberá transmitir en donación para equipamiento urbano al Municipio de Querétaro, por el desarrollo del predio identificado como "Rancho El Salvador", correspondiente a la Fracción Segunda de la Ex Hacienda de Menchaca, Delegación Epigmenio González, para otorgarla en una fracción del predio con superficie de 29.235 ha.
10. La Comisión Federal de Electricidad otorgó la factibilidad de servicio de energía eléctrica mediante el oficio número P0051/2009, de fecha 22 de enero de 2009, para el lote localizado en "Desarrollo La Vista (Rancho El Salvador)", Km. 4 del "Anillo Vial II Fray Junípero Serra", Delegación Municipal Epigmenio González, Municipio de Querétaro, correspondiente al predio en el que se desarrolla el fraccionamiento.
11. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/0141/2009, de fecha 6 de marzo de 2009, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro autoriza en materia de Impacto Ambiental su procedencia para 1,052 viviendas, quedando pendientes 4,255 viviendas que serán autorizadas una vez que se cuente con la factibilidad de agua potable y alcantarillado sanitario, en el predio denominado Rancho El Salvador, debiendo dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en dicha autorización.
12. Mediante oficio número VE/0394/2009, de fecha 19 de marzo de 2009, la Comisión Estatal de Aguas otorgó la factibilidad condicionada para el suministro del servicio de agua potable para un total de 1,052 viviendas en la Fracción 2, Ex Hacienda Menchaca del Municipio de Querétaro.
13. Mediante oficio número SSPM/DT/IT/479/2009, de fecha 27 de marzo de 2009, la Secretaría de Seguridad Pública a través de la Dirección de Tránsito Municipal considera factible la aprobación del Dictamen Técnico de Factibilidad Vial para La Vista ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González del Municipio de Querétaro, de acuerdo al cumplimiento de las acciones de mitigación.
14. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió el Dictamen de Uso de Suelo número 2009-2889, de fecha 17 de abril de 2009, en el que se dictaminó factible el uso de suelo para un fraccionamiento con densidad de población de 150 hab./Ha, en una superficie de 1'919,052.721 m², del predio ubicado en el "Anillo Vial II Fray Junípero Serra", Delegación Epigmenio González, para un total de 5,757 viviendas.

15. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la anterior Secretaría de Desarrollo Sustentable, ahora Secretaría de Desarrollo Económico Planeación Urbana y Ecología Municipal, emitió mediante oficio número DDU/COPU/FC/1676/2009 de fecha 13 de mayo de 2009, la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "La Vista Residencial", a desarrollar en el Polígono 8 de la Fracción Segunda de la Ex Hacienda de Menchaca, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

16. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/0519/2009, de fecha 03 de agosto de 2009, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro autoriza en materia de Impacto Ambiental su procedencia para una superficie de 2'152,152.852 m² en el predio denominado Rancho El Salvador.

17. Mediante oficio número VE/1192/2009, de fecha 20 de agosto de 2009, la Comisión Estatal de Aguas otorgó la factibilidad condicionada para el suministro del servicio de agua potable para un total de 1,052 viviendas en la Fracción Segunda de la Ex Hacienda Menchaca del Municipio de Querétaro.

18. El promotor presenta los planos aprobados por la Comisión Estatal de Aguas, de los proyectos registrados de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial para el fraccionamiento "La Vista Residencial", ubicado en la Fracción Segunda de la Ex Hacienda Menchaca, de fecha 24 de agosto de 2009, con número de oficio 08-213 y número de expediente QR-138-98-D.

19. Por Acuerdo emitido por la anterior Secretaría de Desarrollo Sustentable, ahora Secretaría de Desarrollo Económico Planeación Urbana y Ecología Municipal, identificado con el número Exp. 43/09, de fecha 29 de septiembre de 2009, se otorgó la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado "La Vista Residencial", ubicado en el Polígono 8, Fracción Segunda de la Ex Hacienda Menchaca, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

20. Para dar cumplimiento a los Resolutivos Segundo y Cuarto del Acuerdo emitido por la anterior Secretaría de Desarrollo Sustentable, ahora Secretaría de Desarrollo Económico Planeación Urbana y Ecología Municipal, identificado con el número de expediente 43/09, de fecha 29 de septiembre de 2009, el promotor presenta el oficio número SF/CNF/0327/2010, de fecha 29 de enero de 2010, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, mediante el cual se autoriza el pago diferido por un monto de \$1'657,613.87 (Un millón seiscientos cincuenta y siete mil seiscientos trece pesos 87/100 M. N.), liquidando a 5 meses de manera diferida, respecto a las contribuciones que se detallan a continuación:

A. Derechos de Supervisión, Etapa 01:

Por un importe histórico	\$339,225.56
Importe Derecho	\$271,380.45
IEOPM	\$67,845.11

B. Derechos por Nomenclatura:

Por un importe histórico	\$53,151.35
Importe Derecho	\$42,521.08
IEOPM	\$10,630.27

C. Impuesto por Superficie Vendible Habitacional, Etapa 01:

Por un importe histórico	\$1,145,091.90
Importe Derecho	\$916,073.52
IEOPM	\$229,018.38

D. Impuesto por Superficie Vendible Comercial, Etapa 01:

Por un importe histórico	\$372,725.76
Importe Derecho	\$298,180.61
IEOPM	\$74,545.15

Así mismo, se hace constar que el contribuyente efectuó el pago por un monto de \$272,884.94 (Doscientos setenta y dos mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 94/100 M. N.), con el recibo folio número H 268310, de fecha 26 de octubre de 2009; expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales, siendo la primera erogación por un importe de \$331,522.77 (Trescientos treinta y un mil quinientos veintidós pesos 77/100 M. N.). En consecuencia el saldo que se toma a consideración es la siguiente:

Monto del Saldo Total	
Monto para diferir:	\$1'326,091.10
Recargos por prórroga:	\$99,456.83
Total de la autorización:	\$1'425,547.93
(Un millón cuatrocientos veinticinco mil quinientos cuarenta y siete pesos 93/100 M. N.).	

21. Para dar cumplimiento al oficio número SF/CNF/0327/2010, de fecha 29 de enero de 2010, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, mediante el cual se autoriza el pago diferido por un monto de \$1'425,547.93 (Un millón cuatrocientos veinticinco mil quinientos cuarenta y siete pesos 93/100 M. N.), el promotor presenta la siguiente documentación:

A. Recibo único de pago con folio H 0491734, de fecha 05 de febrero de 2010, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de \$331,522.76 (Trescientos treinta y un mil quinientos veintidós pesos 76/100 M. N.), por concepto de Primer Pago de la autorización por pago diferido SF/CNF/0327/2010 correspondiente al Impuesto por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 1 y Comercial Etapa 1, Derechos de Supervisión de la Etapa 1 y Nomenclatura del fraccionamiento "La Vista Residencial".

B. Recibo único de pago con folio H 0668961, de fecha 28 de mayo de 2010, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de \$1'449,710.97 (Un millón cuatrocientos cuarenta y nueve mil setecientos diez pesos 97/100 M. N.), por concepto de Segundo Pago de la autorización por pago diferido SF/CNF/0327/2010 correspondiente al Impuesto por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 1 y Comercial Etapa 1, Derechos de Supervisión de la Etapa 1 y Nomenclatura del fraccionamiento "La Vista Residencial".

22. Mediante oficio número VE/1034/2010, de fecha 16 de marzo de 2010, la Comisión Estatal de Aguas otorgó la factibilidad condicionada para el suministro del servicio de agua potable para un total de 1,052 viviendas en la Fracción Segunda de la Ex Hacienda Menchaca del Municipio de Querétaro.

23. Por Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de abril de 2010, se autorizó la Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de octubre de 2008, relativo a la Autorización para concentrar el área de donación para equipamiento urbano al Municipio en una fracción del predio con superficie de 29.235 ha., dentro del área de la denominada Cañada de Menchaca, por el desarrollo del predio identificado como "Rancho El Salvador", autorizando otorgar el área de donación para equipamiento urbano correspondiente al desarrollo de la unidad condominal "Misión San Jerónimo" y el del "Fraccionamiento La Vista Residencial" al interior de dicho fraccionamiento.

24. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la anterior Secretaría de Desarrollo Sustentable, ahora Secretaría de Desarrollo Económico Planeación Urbana y Ecología Municipal, emitió la licencia de Subdivisión de Predios, mediante la licencia número FUS-2010-231, de fecha 27 de abril de 2010, en que autoriza la subdivisión del predio con clave catastral 14 01 001 21 944 005, con superficie de 1'919,052.721 m², ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra s/n, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad; en dos fracciones con las siguientes superficies:

Fracción	Superficie m ²
Fracción 1	1'448,000.074
Fracción 2	471,052.647

Siendo la Fracción 1, con una superficie de 1'448,000.074 m², en la que se desarrollara el fraccionamiento objeto del presente estudio.

25. Mediante oficio número DDU/COPU/FC/1759/2010, de fecha 31 de mayo de 2010, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, adscrita a la anterior Secretaría de Desarrollo Sustentable, ahora Secretaría de Desarrollo Económico Planeación Urbana y Ecología Municipal, otorgó la Autorización al Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "La Vista Residencial", ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra s/n, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, debido al cambio de medias y superficies del fraccionamiento resultando la superficie total de 1'448,000.074 m², así como la reubicación del área de donación para equipamiento urbano, disminución del área vendible en 294,661.626 m² y el área de vialidad en 35,809.934 m², con la modificación de la traza urbana.

26. Por Acuerdo emitido por la anterior Secretaría de Desarrollo Sustentable, ahora Secretaría de Desarrollo Económico Planeación Urbana y Ecología Municipal, identificado con el número Expediente 21/10, de fecha 28 de junio de 2010, se autorizó el Proyecto de Relotificación y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado "La Vista Residencial", debido al cambio de medias y superficies del fraccionamiento resultando la superficie total de 1'448,000.074 m², así como la reubicación del área de donación para equipamiento urbano, disminución del área vendible en 294,661.626 m² y del área de vialidad en 35,809.934 m², y modificación de la traza urbana.

27. Para dar cumplimiento al **Acuerdo Segundo** del Acuerdo emitido por la anterior Secretaría de Desarrollo Sustentable, ahora Secretaría de Desarrollo Económico Planeación Urbana y Ecología Municipal, de fecha 28 de junio de 2010, relativo a la Autorización del Proyecto de Relotificación y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado "La Vista Residencial", debido al cambio de medias y superficies del fraccionamiento resultando la superficie total de 1'448,000.074 m², así como la reubicación del área de donación para equipamiento urbano, disminución del área vendible en 294,661.626 m² y el área de vialidad en 35,809.934 m², y modificación de la traza urbana; el promotor presenta copia del recibo único de pago número H 0708288, de fecha 06 de julio de 2010, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de \$808.20 (Ochocientos ocho pesos 20/100 M. N.), por concepto de nomenclatura de la vialidad generada por la Relotificación del fraccionamiento "La Vista Residencial".

28. Para dar cumplimiento parcial al **Acuerdo Tercero** del Acuerdo emitido por la anterior Secretaría de Desarrollo Sustentable, ahora Secretaría de Desarrollo Económico Planeación Urbana y Ecología Municipal, de fecha 28 de junio de 2010, relativo a la Autorización del Proyecto de Relotificación y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado "La Vista Residencial", debido al cambio de medias y superficies del fraccionamiento resultando la superficie total de 1'448,000.074 m², así como la reubicación del área de donación para equipamiento urbano, disminución del área vendible en 294,661.626 m² y el área de vialidad en 35,809.934 m², y modificación de la traza urbana; el promotor presenta los siguientes documentos:

A. Escritura pública número 33,144 de fecha 17 de enero de 2011, instrumento inscrito en el Registro Público del Comercio de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00374319/0002, 00374641/0001, 00374640/0001, 00374639/0001, 00374645/0001, 00374648/0001, 00374650/0001, 00374322/0002, 00374615/0001, 00374616/0001, 00374617/0001, 00374619/0001, 00374633/0001, 00374634/0001, 00374635/0001, 00374636/0001, 00374637/0001, 00374644/0001, 00374647/0001, 00374652/0001, 00374654/0001, 00374655/0001 de fecha 18 de abril de 2011 mediante la cual se hace constar la donación que celebran de una parte el Municipio de Querétaro, como la "Parte Donataria", y de otra la empresa denominada "Viveica", S. A. de C. V., como la "Parte Donante", de las siguientes superficies:

- Por concepto de vialidades, una superficie de 135,060.114 m²
- Por concepto de áreas verdes, una superficie de 46,050.488 m², ubicados en diferentes puntos dentro del fraccionamiento, de los cuales 3,286.040 m² corresponden a la donación de las áreas verdes de la Unidad Condominal denominada "San Jerónimo".
- Por concepto de equipamiento urbano, una superficie de 109,702.986 m², ubicados en diferentes puntos dentro del fraccionamiento, de los cuales 7,667.427 m² corresponden a la donación de las áreas de equipamiento de la Unidad Condominal denominada "San Jerónimo".

B. Oficio número SSPM/DMI/CNI/219/2011, de fecha 19 de julio de 2011, emitido por la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura, mediante el cual se hace observaciones al proyecto presentado ante dicha Dependencia, de las áreas verdes del fraccionamiento de tipo residencial denominado "La Vista Residencial".

C. Copia de los planos correspondientes al proyecto de drenaje sanitario para el fraccionamiento "La Vista Residencial", aprobados por la Comisión Estatal de Aguas con folio 08-213-07, de fecha 13 de julio de 2011, correspondientes a la factibilidad de servicios emitida por la misma Dependencia bajo los oficios números VE/4822/2010 y VE/5079/2010, de fechas 15 y 29 de octubre de 2010 respectivamente.

D. Copia del plano del proyecto de alumbrado público, aprobado por el Departamento de Alumbrado Público, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, mediante oficio número SSPM/DAA/ALU/1798/2011, de fecha 05 de abril de 2011.

E. Oficio número SSPM/DTM/IT/1474/11, de fecha 04 de mayo de 2011, emitido por la Dirección de Tránsito Municipal, mediante el cual se emiten los avances de las acciones de mitigación vial correspondientes al Dictamen de Impacto Vial para el fraccionamiento denominado "La Vista Residencial", autorizado mediante oficio número SSPM/DT/IT/479/2009, de fecha 27 de marzo de 2009.

29. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/0406/2010, de fecha 23 de julio de 2010, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro autoriza en materia de Impacto Ambiental su procedencia para 656 viviendas adicionales a las 1,052 viviendas previamente autorizadas, para un total de 1,708, debiendo dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en la primera autorización.

30. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de agosto de 2010, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "La Vista Residencial", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

31. Para dar cumplimiento al **Acuerdo Segundo** del Acuerdo de cabildo de fecha 17 de agosto de 2010, relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "La Vista Residencial", el promotor presenta copia simple de la póliza de fianza número 907724-0000, de fecha 04 de junio de 2010, emitida por Primero Fianzas, S. A. de C. V., a favor del Municipio de Querétaro, amparando la cantidad de \$16'085,675.10 (Dieciséis millones ochenta y cinco mil seiscientos setenta y cinco pesos 10/100 M. N.), para garantizar por Viveica, S. A. de C. V., la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "La Vista Residencial", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

32. Para dar cumplimiento al **Transitorio Tercero** del Acuerdo de cabildo de fecha 17 de agosto de 2010, relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "La Vista Residencial", el promotor presenta escritura Pública número 32,366 de fecha 14 de octubre de 2010, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo los folios inmobiliarios número 00374291/0001, 00374292/0001, 00374293/0001, 00374294/0001, 00374295/0001, 00374296/0001, 00374297/0001, 00374298/0001, 00374299/0001, 00374300/0001, 00374300/0001, 00374301/0001, 00374302/0001, 00374303/0001, 00374304/0001, 00374305/0001, 00374306/0001, 00374307/0001, 00374308/0001, 00374309/0001, 00374310/0001, 00374311/0001, 00374312/0001, 00374313/0001, 00374314/0001, 00374315/0001, 00374316/0001, 00374317/0001, 00374318/0001, 00374319/0001, 00374320/0001, 00374321/0001, 00374322/0001, 00374323/0001 de fecha 17 de febrero de 2011, se hace constar la Protocolización Acuerdo de cabildo de fecha 17 de agosto de 2010, relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "La Vista Residencial".

33. Mediante Escritura pública número 31,967 de fecha 31 de agosto de 2010, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00363113/0001 y 00363111/0001 de fecha 29 de octubre de 2010 se hace constar:

- La Protocolización del Acuerdo emitido por la anterior Secretaría de Desarrollo Sustentable, ahora Secretaría de Desarrollo Económico Planeación Urbana y Ecología Municipal, identificado con el número Expediente 43/09, de fecha 29 de septiembre de 2009, se otorgó la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del fraccionamiento.
- La Subdivisión de un Predio emitida por la Dirección de Catastro Municipal, de la Fracción 1 del Predio Rústico denominado "Rancho El Salvador" ubicado en "Anillo Vial II Fray Junípero Serra" s/n, Fracción Segunda de la Ex Hacienda de Menchaca, con fecha 2 de abril de 2008, mediante la cual se acredita una superficie total de 2'239,170.275 m².
- La Protocolización del Dictamen que Autorizo la Relotificación del fraccionamiento.

34. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió el Dictamen de Uso de Suelo número 2010-4501, de fecha 01 de octubre de 2010, en el que se dictaminó factible el uso de suelo para un fraccionamiento con 4,353 viviendas, en una superficie de 1'448,000.074 m², del predio ubicado en el "Anillo Vial II Fray Junípero Serra", Delegación Epigmenio González.

35. La Comisión Estatal de Aguas mediante oficio número VE/4822/2010 de fecha 15 de octubre de 2010 Ratifica la Factibilidad de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial para 1,052 viviendas del Desarrollo denominado Rancho el Salvador, ubicado en la Fracción Segunda de la Ex Hacienda Menchaca del Municipio de Querétaro.

36. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/CPU/FC/4961/2010, de fecha 16 de diciembre de 2010, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "La Vista Residencial", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, debido al incremento en el número de lotes de las Manzanas 1 y 3 del desarrollo, sin modificar la traza urbana autorizada, quedando las superficies del fraccionamiento y sus etapas de la siguiente manera:

Cuadro de Áreas y Lotes Fraccionamiento La Vista Residencial					
Concepto		Superficie (m²)	%	No. de Lotes	No. de Viviendas
Área Vendible Habitacional		750,243.661	51.81%	86	4,337
Área Vendible Comercial		16,020.233	1.11%	7	-
H2S		1,153.500	0.08%	1	16
Área equipamiento de Infraestructura		7,705.851	0.53%	3	-
Restricción CFE		15,309.311	1.06%	2	-
Reserva del Fraccionador		366,753.930	25.33%	1	-
Equipamiento Urbano (Donación)		-	0.00%	-	-
Área Verde (Donación)		-	0.00%	-	-
Equipamiento Urbano (Donación)	Fraccionamiento La Vista Residencial	102,035.559	7.05%	3	-
	Unidad Condominal Misión San Jerónimo	7,667.427	0.53%	1	-
Área Verde (Donación)	Fraccionamiento La Vista Residencial	42,764.448	2.95%	2	-
	Unidad Condominal Misión San Jerónimo	3,286.040	0.23%	1	-
Área Vialidad		135,060.114	9.33%	-	-
Total		1,448,000.074	100.00%	107	4,353

Cuadro de Áreas y Lotes Etapa 01				
Concepto	Superficie (m ²)	%	No. de Lotes	No. de Viviendas
Área Vendible Habitacional	102,415.751	57.15%	28	406
Área Vendible Comercial	4,840.791	2.70%	2	-
H2S	1,153.500	0.64%	1	16
Área Verde (Donación)	41,870.353	23.37%	1	-
Área Vialidad	28,909.960	16.13%	-	-
Total	179,190.355	100.00%	32	422

Cuadro de Áreas y Lotes Etapa 02				
Concepto	Superficie (m ²)	%	No. de Lotes	No. de Viviendas
Área vendible Habitacional	31,324.523	100.00%	2	131
Total	31,324.523	100.00%	2	131

Cuadro de Áreas y Lotes Etapa 03				
Concepto	Superficie (m ²)	%	No. de Lotes	No. de Viviendas
Área Vendible Habitacional	71,716.855	87.02%	4	421
Área Equipamiento Infraestructura	1,830.820	2.22%	1	-
Área Vialidad	8,867.135	10.76%	-	-
Total	82,414.810	100.00%	5	421

Cuadro de Áreas y Lotes Etapa 04				
Concepto	Superficie (m ²)	%	No. de Lotes	No. de Viviendas
Área Vendible Habitacional	84,947.343	86.36%	14	516
Área Vendible Comercial	1,496.776	1.52%	1	-
Área Equipamiento Infraestructura	1,336.879	1.36%	1	-
Área Vialidad	10,580.231	10.76%	-	-
Total	98,361.229	100.00%	16	516

Cuadro de Áreas y Lotes Etapa 05				
Concepto	Superficie (m ²)	%	No. de Lotes	No. de Viviendas
Área Vendible Habitacional	36,216.547	74.68%	2	218
Área Vendible Comercial	4,846.140	9.99%	2	-
Área Vialidad	7,436.083	15.33%	-	-
Total	48,498.770	100.00%	4	218

Cuadro de Áreas y Lotes Etapa 06				
Concepto	Superficie (m ²)	%	No. de Lotes	No. de Viviendas
Área Vendible Habitacional	36,740.169	82.94%	2	216
Área Vendible Comercial	2,667.313	6.02%	1	-
Área Vialidad	4,891.026	11.04%	-	-
Total	44,298.508	100.00%	3	216

Cuadro de Áreas y Lotes Etapa 07				
Concepto	Superficie (m ²)	%	No. de Lotes	No. de Viviendas
Área Vendible Habitacional	23,332.526	93.02%	2	146
Área Vialidad	1,750.107	6.98%	-	-
Total	25,082.633	100.00%	2	146

Cuadro de Áreas y Lotes Etapa 08				
Concepto	Superficie (m ²)	%	No. de Lotes	No. de Viviendas
Área Vendible Habitacional	41,010.226	82.34%	3	263
Área Vialidad	8,793.120	17.66%	-	-
Total	49,803.346	100.00%	3	263

Cuadro de Áreas y Lotes Etapa 09				
Concepto	Superficie (m ²)	%	No. de Lotes	No. de Viviendas
Área Vendible Habitacional	52,724.303	94.66%	3	328
Área Vialidad	2,971.540	5.34%	-	-
Total	55,695.843	100.00%	3	328

Cuadro de Áreas y Lotes Etapa 10				
Concepto	Superficie (m ²)	%	No. de Lotes	No. de Viviendas
Área Vendible Habitacional	37,964.001	82.58%	2	233
Área Vialidad	8,005.977	17.42%	-	-
Total	45,969.978	100.00%	2	233

Cuadro de Áreas y Lotes Etapa 11					
Concepto	Superficie (m ²)	%	No. de Lotes	No. de Viviendas	
Área Vendible Habitacional	24,186.067	49.24%	2	166	
Área Verde (Donación)	0.000	0.00%	-	-	
Área Verde (Donación)	Fraccionamiento La Vista Residencial	894.093	1.82%	1	-
	Unidad Condominal Misión San Jerónimo	3,286.040	6.69%	1	-
Equipamiento Urbano	18,176.023	37.01%	1	-	
Área Vialidad	2,573.646	5.24%	-	-	
Total	49,115.869	100.00%	5	166	

Cuadro de Áreas y Lotes Etapa 12					
Concepto	Superficie (m ²)	%	No. de Lotes	No. de Viviendas	
Área Vendible Habitacional	18,266.853	58.44%	1	120	
Equipamiento Urbano (Donación)	0.000	0.00%	-	-	
Equipamiento Urbano	Fraccionamiento La Vista Residencial	618.639	1.98%	1	-
	Unidad Condominal Misión San Jerónimo	7,667.427	24.53%	1	-
Área Vendible Comercial	2,169.213	6.94%	1	-	
Área Vialidad	2,536.890	8.12%	-	-	
Total	31,259.022	100.00%	4	120	

Cuadro de Áreas y Lotes Etapa 13				
Concepto	Superficie (m ²)	%	No. de Lotes	No. de Viviendas
Equipamiento Urbano (Donación)	83,240.897	87.28%	1	-
Área Vialidad	12,132.255	12.72%	-	-
Total	95,373.152	100.00%	1	0

Cuadro de Áreas y Lotes Etapa 14				
Concepto	Superficie (m ²)	%	No. de Lotes	No. de Viviendas
Área Vendible Habitacional	48,243.259	84.19%	13	325
Área Vialidad	9,061.329	15.81%	-	-
Total	57,304.588	100.00%	13	325

Cuadro de Áreas y Lotes Etapa 15				
Concepto	Superficie (m ²)	%	No. de Lotes	No. de Viviendas
Área Vendible Habitacional	100,067.988	20.01%	6	608
Reserva del Fraccionador	366,753.930	73.32%	1	-
Restricción CFE	15,309.311	3.06%	2	-
Área Vialidad	18,054.740	3.61%	-	-
Total	500,185.969	100.00%	9	608

Cuadro de Áreas y Lotes Etapa 16				
Concepto	Superficie (m ²)	%	No. de Lotes	No. de Viviendas
Área Vendible Habitacional	41,087.250	75.92%	2	240
Área Equipamiento Infraestructura	4,538.152	8.39%	1	-
Área Vialidad	8,496.077	15.70%	-	-
Total	54,121.479	100.00%	3	240

37. El promotor presenta Visto Bueno de la Comisión Federal de Electricidad mediante planos, de fecha 28 de marzo de 2011, con sello de autorización para trámites ante otras dependencias del proyecto de electrificación del fraccionamiento "La Vista Residencial".

38. El Departamento de Alumbrado Público adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales emitió mediante oficio número SSPM/DAA/ALU/1798/2011 de fecha 05 de abril de 2011, la Autorización del proyecto de Alumbrado, correspondiente al fraccionamiento de tipo popular denominado la "La Vista Residencial".

39. La Comisión Estatal de Aguas emitió mediante oficio número VE/2069/2011 de fecha 02 de junio de 2011, la Factibilidad para los servicios de Agua potable Alcantarillado y Drenaje Pluvial para 656 Viviendas del desarrollo denominado La Vista Residencial.

40. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de septiembre de 2011, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 2 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "La Vista Residencial", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

41. Por Acuerdo emitido por la anterior Secretaría de Desarrollo Sustentable, ahora Secretaría de Desarrollo Económico Planeación Urbana y Ecología Municipal, Expediente identificado con el número 26/12 de fecha 03 de julio de 2012, se otorgó la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 3 y 4 del fraccionamiento de tipo popular denominado "La Vista Residencial", ubicado en la Delegación Epigmenio Gonzalez de esta ciudad.

42. Para dar cumplimiento al Acuerdo Quinto del Acuerdo de fecha 03 de julio de 2012 identificado con el número de expediente 26/12, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 3 y 4 del fraccionamiento de tipo popular denominado "La Vista Residencial", el promotor presenta Avance de Acciones de Mitigación mediante oficio número SSPM/DGM/IV/2448/13 de fecha 16 de mayo de 2013, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.

43. Para dar cumplimiento al Acuerdo Sexto del Acuerdo de fecha 03 de julio de 2012 identificado con el número de expediente 26/12, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 3 y 4 del fraccionamiento de tipo popular denominado "La Vista Residencial", el promotor presenta convenio de pago emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales con número de oficio SF/5176/2013 de fecha 04 de diciembre de 2013.

44. Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo del Acuerdo de fecha 03 de julio de 2012 identificado con el número de expediente 26/12, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 3 y 4 del fraccionamiento de tipo popular denominado "La Vista Residencial", el promotor presenta escrito de fecha 20 de junio de 2014 emitido por "Refugio Desarrollo Residencial", organismo operador de la zona, mediante el cual se emite la factibilidad de agua potable y alcantarillado para 937 viviendas que comprenden la Etapa 3 con 421 viviendas y la Etapa 4 con 516 viviendas.

45. El promotor presenta el oficio SSPM/DMI/CNI/0159/2012 referente a la revisión del proyecto de áreas verdes, emitido por el Director de Mantenimiento de Infraestructura de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en cumplimiento al Acuerdo Tercero del Acuerdo de fecha 03 de julio de 2012 identificado con el número de expediente 26/12, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 3 y 4 del fraccionamiento de tipo popular denominado "La Vista Residencial".

46. La Comisión Nacional del Agua Delegación Querétaro mediante oficio número 03104 de fecha 13 de diciembre de 2012, emitió la delimitación de la zona federal del arroyo Pedro de Mendoza en el Tramo colindante con el predio denominado fraccionamiento "La Vista Residencial".

47. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la anterior Secretaría de Desarrollo Sustentable, ahora Secretaría de Desarrollo Económico Planeación Urbana y Ecología Municipal, emitió mediante oficio No. DDU/COU/FC/179/2014 de fecha 21 de enero de 2014 emite el avance de obras de urbanización de las Etapas 3 y 4 del fraccionamiento "La Vista Residencial", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez, en el cual se indica que se verificó y constató que la Etapa 3 cuenta con un avance estimado del 83.09% en las Obras de Urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la

Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar para dicha etapa, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente; Siendo el cálculo del monto de las fianzas por la cantidad de \$1,701,885.84 (Un millón setecientos un mil ochocientos ochenta y cinco pesos 84/100 M.N.), conforme a lo siguiente:

Presupuesto		% de Obra Pendiente		% Adicional de Obra Pendiente
\$ 7,741,8270.5	X	16.91%	X	30%
TOTAL FIANZA				\$ 1,701,885.84

Así mismo, se verificó que la Etapa 4 del fraccionamiento, cuenta con un avance estimado del 85.40% en las Obras de Urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar para dichas etapas, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente; Siendo el cálculo del monto de la fianzas para una cantidad de \$1,793,6115.65 (Un millón setecientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Quince Pesos 65/100 M.N.); Siendo el cálculo del monto de la fianza el siguiente:

Presupuesto		% de Obra Pendiente		% Adicional de Obra Pendiente
\$ 9,450,029.77	X	14.60%	X	30%
TOTAL FIANZA				\$1,793,6115.65

48. En cumplimiento a lo señalado en el punto anterior, el promotor presenta las siguientes Pólizas de Fianza a favor del Municipio de Querétaro, emitidas por Fianzas Dorma S.A:

- Número de fianza 00171AP0014 de fecha 21 de enero de 2014, a favor del Municipio de Querétaro para garantizar la ejecución y construcción de las Obras de Urbanización de la Etapa 4 del fraccionamiento, por un monto de \$1,701,885.84 (Un millón setecientos un mil ochocientos ochenta y cinco pesos 84/100 M.N.).
- Número de fianza 000173AP0014 de fecha 21 de enero de 2014, a favor del Municipio de Querétaro para garantizar la ejecución y construcción de las Obras de Urbanización de la Etapa 3 del fraccionamiento, por un monto de \$1,793,615.65 (Un millón setecientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Quince Pesos 65/100 M.N.).

49. Mediante Acuerdo de Cabildo celebrada el 09 de septiembre de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro Autorizo la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 3 y 4 del fraccionamiento de tipo popular "La Vista Residencial, ubicado en la Delegación Epigmenio Gonzalez de esta ciudad.

50. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a través de la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura, autoriza el proyecto de áreas verdes para la etapa 1 del fraccionamiento denominado La Vista Residencial, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez, mediante oficio SSPM/DMI/CNI/0476/2015 de fecha 01 de septiembre de 2015.

51. Para dar cumplimiento al Acuerdo Sexto del Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de septiembre de 2014, relativo a la Autorización de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 3 y 4 del fraccionamiento de tipo popular denominado "La Vista Residencial", el promotor presenta escritura No. 82,516 de fecha 26 de noviembre de 2014, Inscrita en Registro Público de la Propiedad bajo el folio 363125/004 y 363126/004, el 02 de marzo de 2015, en donde se hace constar la Protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de septiembre de 2014, relativo a la Autorización de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 03 y 04 del fraccionamiento de tipo popular denominado "La Vista Residencial",

52. Para dar cumplimiento al Transitorio Primero del Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de septiembre de 2014, relativo a la Autorización de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 03 y 04 del fraccionamiento de tipo popular denominado "La Vista Residencial", el promotor presenta, Publicación en Gaceta de fecha 16 de septiembre de 2014 Año II No. 43, Publicación en Periódico Oficial del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga de fecha 10 y 17 de octubre de 2014 Tomo CXLVII, así como Publicación en periódico Diario de Querétaro de fecha 26 de septiembre de 2014 y Noticias de fecha 03 de octubre de 2014.

53. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos por Dictamen Técnico relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las etapas 05 a la 10 del fraccionamiento "La Vista Residencial", la cantidad de \$ 7,746.00

54. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión de las etapas 05 a la 10 del fraccionamiento "La Vista Residencial", la cantidad de:

Derechos de Supervisión de la etapa 05 del fraccionamiento La Vista Residencial			
6,637,060.72	x	1.50%	99,555.91
Total.			99,555.91
Derechos de Supervisión de la etapa 06 del fraccionamiento La Vista Residencial			
4,365,475.50	x	1.50%	65,482.13
Total.			65,482.13
Derechos de Supervisión de la etapa 07 del fraccionamiento La Vista Residencial			
1,562,054.36	x	1.50%	23,430.82
Total.			23,430.82
Derechos de Supervisión de la etapa 08 del fraccionamiento La Vista Residencial			
7,848,281.26	x	1.50%	117,724.22
Total.			117,724.22
Derechos de Supervisión de la etapa 09 del fraccionamiento La Vista Residencial			
2,652,242.01	x	1.50%	39,783.63
Total.			39,783.63
Derechos de Supervisión de la etapa 10 del fraccionamiento La Vista Residencial			
7,145,718.32	x	1.50%	107,185.77
Total.			107,185.77

55. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Habitacional y Comercial de las etapas 5 a la 10 del fraccionamiento "La Vista Residencial", la cantidad de:

Impuesto por Superficie Vendible Habitacional de la etapa 05 del fraccionamiento La Vista Residencial

36,216.547	x	32.00	1,158,929.50
Total.			1,158,929.50

Impuesto por Superficie Vendible Comercial de la etapa 05 del fraccionamiento La Vista Residencial

4,846.140	x	41.00	198,691.74
Total.			198,691.74

Impuesto por Superficie Vendible Habitacional de la etapa 06 del fraccionamiento La Vista Residencial

36,740.169	x	32.00	1,175,685.41
Total.			1,175,685.41

Impuesto por Superficie Vendible Comercial de la etapa 06 del fraccionamiento La Vista Residencial

2,667.313	x	41.00	109,359.83
Total.			109,359.83

Impuesto por Superficie Vendible Habitacional de

la etapa 07 del fraccionamiento La Vista Residencial

23,332.526 x 32.00 746,640.83

Total. 746,640.83

Impuesto por Superficie Vendible Habitacional de la etapa 08 del fraccionamiento La Vista Residencial

41,010.226 x 32.00 1,312,327.23

Total. 1,312,327.23

Impuesto por Superficie Vendible Habitacional de la etapa 09 del fraccionamiento La Vista Residencial

52,724.303 x 32.00 1,687,177.70

Total. 1,687,177.70

Impuesto por Superficie Vendible Habitacional de la etapa 10 del fraccionamiento La Vista Residencial

37,964.001 x 32.00 1,214,848.03

Total. 1,214,848.03

56. El Promotor deberá de Presentar avances de las acciones de mitigación vial correspondientes al Dictamen de Impacto Vial para el fraccionamiento denominado "La Vista Residencial", autorizado mediante oficio número SSPM/DT/IT/479/2009, de fecha 27 de marzo de 2009, dentro de los próximos 60 días posteriores a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las etapas 05, 06, 07, 08, 09 y 10.

57. El promotor deberá de contar previo a solicitar la Venta Provisional de lotes de las Etapas 05, 06, 07, 08, 09, 10, con el Dictamen de Impacto Ambiental para el total de las Viviendas a desarrollar.

58. El promotor deberá de contar previo a solicitar la Venta Provisional de lotes de las Etapas 05, 06, 07, 08, 09, 10, con la factibilidad de los servicios de agua potable para el total de las Viviendas a desarrollar vigente.

59. Con fundamento en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá de transmitir a Título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, una superficie de 33,847.853 m2 por concepto de Vialidades correspondientes a la Etapa 05, 06, 07, 08, 09, 10, por lo que deberá coordinarse con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno.

60. El promotor deberá de contar previo a solicitar la Venta Provisional de lotes de las Etapas 05, 06, 07, 08, 09, 10, con los proyectos validados por el Organismo Operador del Agua y los proyectos validados por la CFE, en un plazo de 6 meses a partir de la presente autorización.

61. Mediante oficio número SAY/4845/2016, de fecha 21 de julio de 2016, se hace constar que los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, llevaron a cabo la reunión de trabajo en la que por Unanimidad de Votos Autorizaron el siguiente asunto:

- *Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas 05, 06, 07, 08, 09 y 10, del fraccionamiento "La Vista Residencial", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez.*

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente y contando con la Autorización de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, considera **FACTIBLE** que se otorgue la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas 05, 06, 07, 08, 09 y 10 del Fraccionamiento "La Vista Residencial"**, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez de ésta Ciudad.

2. Con fundamento en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá de transmitir a Título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, una superficie de 33,847.853 m² por concepto de Vialidades correspondientes a la Etapa 05, 06, 07, 08, 09, 10, por lo que deberá coordinarse con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno, para lo cual se instruye al Síndico Municipal, a fin de que suscriba el instrumento público en el que se hará constar dicha transmisión.
3. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de derechos por Dictamen Técnico, derechos de supervisión, así como por Impuestos de Superficie Vendible Habitacional y Comercial, las cantidades señaladas en los considerandos **53, 54 y 55** del presente, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a la Secretaría de Desarrollo Económico Planeación Urbana y Ecología Municipal.
4. El Promotor deberá de Presentar avances de las acciones de mitigación vial correspondientes al Dictamen de Impacto Vial para el fraccionamiento denominado "La Vista Residencial", autorizado mediante oficio número SSPM/DT/IT/479/2009, de fecha 27 de marzo de 2009, dentro de los próximos 60 días posteriores a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las etapas 05, 06, 07, 08, 09 y 10.
5. El promotor deberá de contar previo a solicitar la Venta Provisional de lotes de las Etapas 05, 06, 07, 08, 09, 10, con el Dictamen de Impacto Ambiental para el total de las Viviendas a desarrollar.
6. El promotor deberá de contar previo a solicitar la Venta Provisional de lotes de las Etapas 05, 06, 07, 08, 09, 10, con la factibilidad de los servicios de agua potable para el total de las Viviendas a desarrollar vigente.
7. La Ejecución de las Obras de Urbanización, deberá quedar concluida en un plazo que no excederá de dos años contados a partir del inicio de la vigencia de la misma, de conformidad al Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
8. En todos los casos, el fraccionador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles. El diseño de aquéllas y los nombres de éstas deberán ser autorizados previamente por el Ayuntamiento del Municipio, de conformidad al Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
9. Con fundamento en el artículo 114 del código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento Municipal. Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento.
10. De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.
11. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112, 113, 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 1,000 salarios mínimos vigentes en la zona y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.
12. El promotor deberá de contar previo a solicitar la Venta Provisional de lotes de las Etapas 05, 06, 07, 08, 09, 10, con los proyectos validados por el Organismo Operador del Agua y los proyectos validados por la CFE, en un plazo de 6 meses a partir de la presente autorización.

El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147, 154, 155, 156 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

ACUERDO:

PRIMERO. Se otorga a la Sociedad denominada, "VIVEICA", S. A. de C.V. e "INMUEBLES EL SALVADOR", S. A. de C.V., a través de sus representantes el Ing. Iván Alighieri Vazquez Casas y Lic. Roberto Flores Fernández, la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas 05, 06, 07, 08, 09 y 10 del Fraccionamiento "La Vista Residencial", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez de ésta Ciudad.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá de transmitir a Título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, una superficie de 33,847.853 m² por concepto de Vialidades correspondientes a la Etapa 05, 06, 07, 08, 09, 10, por lo que deberá coordinarse con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaria General de Gobierno, para lo cual se instruye al Síndico Municipal, a fin de que suscriba el instrumento público en el que se hará constar dicha transmisión.

TERCERO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de derechos por Dictamen Técnico, derechos de supervisión, así como por Impuestos de Superficie Vendible Habitacional y Comercial, las cantidades señaladas en los considerandos 53, 54 y 55 del presente, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal.

CUARTO. El Promotor deberá de Presentar avances de las acciones de mitigación vial correspondientes al Dictamen de Impacto Vial para el fraccionamiento denominado "La Vista Residencial", autorizado mediante oficio número SSPM/DT/IT/479/2009, de fecha 27 de marzo de 2009, dentro de los próximos 60 días posteriores a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las etapas 05, 06, 07, 08, 09 y 10.

QUINTO. El promotor deberá de contar previo a solicitar la Venta Provisional de lotes de las Etapas 05, 06, 07, 08, 09, 10, con el Dictamen de Impacto Ambiental para el total de las Viviendas a desarrollar.

SEXTO. El promotor deberá de contar previo a solicitar la Venta Provisional de lotes de las Etapas 05, 06, 07, 08, 09, 10, con la factibilidad de los servicios de agua potable para el total de las Viviendas a desarrollar vigente.

SEPTIMO. La Ejecución de las Obras de Urbanización, deberá quedar concluida en un plazo que no excederá de dos años contados a partir del inicio de la vigencia de la misma, de conformidad al Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

OCTAVO. En todos los casos, el fraccionador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles. El diseño de aquéllas y los nombres de éstas deberán ser autorizados previamente por el Ayuntamiento del Municipio, de conformidad al Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

NOVENO. Con fundamento en el artículo 114 del código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento Municipal. Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento.

DECIMO. De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

DECIMO PRIMERO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de

coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112, 113, 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 1,000 salarios mínimos vigentes en la zona y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

DECIMO SEGUNDO. El promotor deberá de contar previo a solicitar la Venta Provisional de lotes de las Etapas 05, 06, 07, 08, 09, 10, con los proyectos validados por el Organismo Operador del Agua y los proyectos validados por la CFE, en un plazo de 6 meses a partir de la presente autorización.

El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147, 154, 155, 156 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión antes referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Oficina del abogado general del Municipio de Querétaro, Secretaría de Movilidad, Dirección de Ingresos del Municipio de Querétaro, Dirección de Catastro del Municipio de Querétaro, Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez y a la Sociedad denominada , "VIVEICA", S. A. de C.V. e "INMUEBLES EL SALVADOR", S. A. de C.V., a través de sus representantes el Ing. Iván Alighieri Vazquez Casas y Lic. Roberto Flores Fernández

QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 09 DE AGOSTO DE 2016.
A T E N T A M E N T E

M. en A. Gildardo Gutiérrez Méndez
Secretario de Desarrollo Económico,
Planeación Urbana y Ecología
Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICO -----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 20 (VEINTE) FOJAS ÚTILES.-----
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 10 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A T E N T A M E N T E.
“CIUDAD DE TODOS”

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 13 trece de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza el incremento de densidad de población de 600 hab./ha. a 1200 hab./ha., así como la modificación a la normatividad por zonificación respecto al Coeficiente de Ocupación de Suelo a .75, del Coeficiente de Utilización de Uso de Suelo a 4.5, y de la altura máxima de construcción a 78 metros, para el predio ubicado en Prolongación Tecnológico No. 150, colonia San Pablo; Delegación Municipal Centro Histórico, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCION II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCION II, 28 FRACCIONES IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 25, 28 FRACCION II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento están conformados por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
4. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

5. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitados por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
6. Los Programas Municipales de Desarrollo Urbano deben contener entre otras cosas la Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo.
7. Compete al H. Ayuntamiento resolver el incremento de densidad de población de 600 hab./ha. a 1200 hab./ha., así como la modificación a la normatividad por zonificación respecto al Coeficiente de Ocupación de Suelo a .75, del Coeficiente de Utilización de Uso de Suelo a 4.5, y de la altura máxima de construcción a 78 metros, para el predio ubicado en Prolongación Tecnológico No. 150, colonia San Pablo; Delegación Municipal Centro Histórico.
8. El 28 de junio y 08 de agosto del 2016, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, los escritos signados por el C. Alberto Barba Puebla, mediante el cual solicitó el incremento de densidad de población de 600 hab./ha. a 1200 hab./ha., así como la modificación a la normatividad por zonificación respecto al Coeficiente de Ocupación de Suelo a .75, del Coeficiente de Utilización de Uso de Suelo a 4.5, y de la altura máxima de construcción a 78 metros, para el predio ubicado en Prolongación Tecnológico No. 150, colonia San Pablo; Delegación Municipal Centro Histórico, radicándose el expediente 146/DAI/2016, acreditando la propiedad del predio, así como el poder del promovente, a través de los siguientes instrumentos públicos:
 - 8.1 Escritura pública número 38,830 (treinta y ocho mil ochocientos treinta), del 7 siete de junio de 2016 dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 30 de la ciudad de Querétaro, Querétaro, Lic. Iván Lomelí Avendaño, consistente en el Contrato de Compraventa del predio ubicado en Prolongación Tecnológico No. 150, colonia San Pablo; Delegación Municipal Centro Histórico.
 - 8.2 Escritura Pública número 38,831 (treinta y ocho mil ochocientos treinta y uno), del 7 siete de junio de 2016 dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 30 de la ciudad de Querétaro, Querétaro, Lic. Iván Lomelí Avendaño, consistente en el poder que otorgan la Sociedad Mercantil denominada "Vive Tecnología", S.A. de C.V. a favor de los CC. Alberto Barba Puebla, Roberto Armando Castañeda Peña, José Armando Vergara Anaya, Rodrigo Armando Castañeda Baeza, Antonio Trejo Zamora y Ma. Guadalupe Camacho Hernández, respecto del predio ubicado en Prolongación Tecnológico No. 150, colonia San Pablo; Delegación Municipal Centro Histórico.
 - 8.3 Escritura Pública No. 39,946 (treinta y nueve mil novecientos cuarenta y seis), del 03 tres de agosto de 2016 dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 30 de la ciudad de Querétaro, Querétaro, Lic. Iván Lomelí Avendaño, consistente en la autorización para realizar los trámites y demás gestiones que los compradores realicen por si o por interpósita persona, ante todo tipo de autoridades administrativas y/o judiciales, ya sean Municipales, Estatales y/o Federales, respecto al inmueble en cuestión.
9. Mediante los oficios SAY/DAI/1308/2016 y SAY/DAI/1528/2016 del 20 de julio y 18 de agosto del 2016, respectivamente, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación

Urbana y Ecología de la cual es Titular el M. en A. Gildardo Gutiérrez Méndez; emitiera su opinión técnica y/o consideraciones pertinentes a lo solicitado.

10. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, el M. en A. Gildardo Gutiérrez Méndez, Secretario de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, el 25 de agosto del actual, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento la opinión técnica a través del oficio **SEDECO/DDU/COU/EVDU/1266/2016**, bajo el Folio número **150/16** relativa al incremento de densidad de población de 600 hab./ha. a 1200 hab./ha., así como la modificación a la normatividad por zonificación respecto al Coeficiente de Ocupación de Suelo a .75, del Coeficiente de Utilización de Uso de Suelo a 4.5, y de la altura máxima de construcción a 78 metros, para el predio ubicado en Prolongación Tecnológico No. 150, colonia San Pablo; Delegación Municipal Centro Histórico, cuyo contenido es el siguiente:

“... ANTECEDENTES:

1. Mediante escritos dirigidos al Secretario del Ayuntamiento, el C. Alberto Barba Puebla; Representante Legal de la Sociedad Mercantil “Vive Tecnología” S.A. de C.V., solicita **el incremento de densidad de población de 600 hab./ha. a 1200 hab./ha., así como la modificación a la normatividad por zonificación respecto al Coeficiente de Ocupación de Suelo a .75, del Coeficiente de Utilización de Uso de Suelo a 4.5, y de la altura máxima de construcción a 78 metros, así como la autorización para que el 70% de la superficie del terreno se destine a uso comercial y de servicios, para el predio ubicado en Prolongación Tecnológico N° 150; colonia San Pablo; Delegación Municipal Centro Histórico.**

2. Se acredita la propiedad del predio ubicado en Prolongación Tecnológico N° 150, colonia San Pablo, a favor de “Vive en Tecnología”, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante escritura 38,830 de fecha 7 de junio de 2016, documento pasado ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaría número 30 de la Demarcación Notarial de Querétaro, documento sin inscripción ante el Registro Público de la Propiedad.

De acuerdo con los datos de la escritura de propiedad, el predio cuenta con una superficie de 14,279.56 m².

3. Mediante escritura 38,831 de fecha 7 de junio de 2016, la Sociedad Mercantil “Vive en Tecnología” Sociedad Anónima de Capital Variable, otorga Poder general para pleitos y cobranza, actos de administración entre otros, a favor del C. Alberto Barba Puebla.

4. De consulta al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el día 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008, bajo el Folio Plan de Desarrollo 012/0002, se encontró que el predio en estudio cuenta con uso de suelo Comercial y Servicios (CS).

5. El predio se localiza en una zona en proceso de consolidación, en la que predomina la vivienda tipo popular (fraccionamientos Girasoles y lotes del Barrio San Pablo), con la distribución de diversos desarrollos habitacionales, así como lotes unifamiliares con superficies variables, y de tipo medio como los fraccionamientos Rinconada San Joaquín y Residencial los Fresnos, con vivienda heterogénea. Así mismo, dada su ubicación sobre una vialidad primaria urbana, el predio tiene la opción de actividades diversas dada su cercanía con edificaciones comerciales y de oficinas (como el Edificio Corporativo Blanco), servicios educativos como el Tecnológico de Monterrey Campus Querétaro, así como servicios y hospedaje, gasolineras, entre otros.

6. De consulta al Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, se observó que contempla en su Eje 3, dentro de sus líneas de acción, la generación de una ciudad compacta, lo que requiere de procesos para redirigir la expansión interna y vertical, lo cual se logra con el uso y aprovechamiento de vacíos urbanos a fin de evitar que la mancha urbana se siga expandiendo, para lo cual se contempla dentro de las líneas de acción, el instrumentar las medidas necesarias para el impulso al aprovechamiento y ocupación de lotes baldíos, lo que es congruente con el proyecto en estudio.

7. En lo que se refiere al número de viviendas para el proyecto, de conformidad a la normativa del citado instrumento de población, al estar ubicado en una zona con uso Comercial y de Servicios, estaría en posibilidad de desarrollar su proyecto con una densidad de población de hasta 600 Hab./Ha. (H6), y la superficie de 14,279.56 m² con que cuenta el predio, es posible desarrollar en el predio en estudio 171 viviendas, siendo que con la densidad de población de 1,200 hab./ha. solicitada, el promotor podría desarrollar su proyecto con 343 viviendas, lo que equivale a un incremento de 172 viviendas adicionales.

8. Respecto a los parámetros del desarrollo, el promotor señala en su petición que pretende llevar a cabo un proyecto bajo el esquema de edificación vertical, sin que presente una propuesta específica y distribución de su partida arquitectónica, para lo cual requiere modificar la normatividad aplicable para el predio, proponiendo para su proyecto, los siguientes parámetros

Concepto	Normatividad	Proyecto	Diferencia
Coefficiente de Ocupación de suelo (COS)	0.6	0.75	+ 0.15
Coefficiente de utilización de suelo (CUS)	3.6	4.5	+ 0.9
Altura Máxima de las edificaciones	21 metros	78 metros	+ 57.00 metros

Adicionalmente solicita la autorización para que el 70% de la superficie del terreno se destine a uso comercial, haciendo notar que la distribución del proyecto y usos internos, dependen del desarrollo del proyecto específico que presente el promotor, el cual debe dar cumplimiento a los parámetros de coeficientes y altura que le sean autorizados.

Lo anterior toda vez que el promotor no presenta propuesta alguna de proyecto a desarrollar, que permita analizar la distribución de las viviendas en relación a los usos comerciales y de servicios que pretenda establecer en el predio, así como porcentajes de construcción por actividad, el cual debe dar cumplimiento a lo señalado en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro.

9. De visita a la zona para conocer las características del sitio, se verificó que el predio se encuentra sin desarrollar, contando con un cercado perimetral de malla ciclónica, contando con una ligera pendiente ascendente en sentido sur a norte, encontrándose el predio sin construcción en su interior, contando con frente a la prolongación de Avenida Tecnológico, vialidad desarrollada a base carpeta asfáltica, misma que se encuentra en buen estado de conservación, contando al frente del predio con banquetas y guarnición de concreto en buen estado de conservación, adicionalmente en la colindancia sur del predio, se ubica la vialidad denominada San Joaquín, desarrollada a base de empedrado, misma que cuenta con una sección menor y que comunica al poniente con un desarrollo habitacional.

Adicionalmente se observó que en la zona se cuenta con infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica, eléctrica, así como alumbrado público, contando con el paso de transporte público de flujo continuo en la zona, presentando el predio una topografía ascendente en sentido sur – norte contando con pendientes variables, vegetación a nivel de arbustos, árboles y matorrales, careciendo el predio de servicios para su desarrollo, observando servicios de infraestructura instalados en la zona.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera técnicamente viable, el **incremento de densidad de población de 600 hab./ha. a 1200 hab./ha., así como la modificación a la normatividad por zonificación respecto al Coeficiente de Ocupación de Suelo a .75, del Coeficiente de Utilización de Uso de Suelo a 4.5, y de la altura máxima de construcción a 78 metros, para el predio ubicado en Prolongación Tecnológico N° 150; colonia San Pablo; Delegación Municipal Centro Histórico.**

Lo anterior dada la ubicación y superficie del predio, adecuada para el desarrollo de actividades de alta intensidad, con un proyecto que pretende contribuir a generar una imagen urbana moderna y dinámica que se integra a los desarrollos existentes en la zona, sin que se modifique la estructura urbana establecida en el sitio, toda vez que dada la ubicación y usos de suelo considerados para la zona, se consideran aptos para el desarrollo de edificaciones de tipo vertical, con lo que se fomenta la consolidación de la zona, toda vez que la propuesta, es congruente con las políticas y dinámica de crecimiento y saturación de lotes al interior de la mancha urbana de la ciudad, privilegiando la generación de proyectos que contribuyen al dinamismo y crecimiento ordenado de la ciudad, dotándola de equipamiento, y consolidando una imagen urbana homogénea, y con lo planteado en el Plan Municipal 2015 – 2018, que contempla la generación de una ciudad compacta dando un impulso al aprovechamiento y ocupación de lotes baldíos, lo que a su vez es coherente con lo señalado en el eje 3 cuya estrategia es la de garantizar la planeación urbana y el ordenamiento territorial, así mismo se apoya a lo señalado en la estrategia general del eje 4 de generar una ciudad con desarrollo, al ampliar los apoyos y mecanismos para los sectores primario, secundario y terciario que permitan un mayor dinamismo económico, lo que repercute en la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población, no obstante se recomienda condicionar a lo siguiente:

- El promotor debe presentar ante la Ventanilla Única de Gestión Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencias y permisos necesarios para llevar a cabo el proyecto a desarrollar, conforme a los lineamientos señalados tanto por el Código Urbano del Estado de Querétaro como por el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, debiendo dar cumplimiento a la dotación de cajones de estacionamiento que se requieran para el proyecto a desarrollar y bajo el parámetro de coeficientes y altura máximos autorizados.
- Presentar el estudio de movilidad emitido y/o avalado por la Secretaría de Movilidad Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique previo a la obtención de la licencia de construcción correspondiente, siendo necesario que se presente evidencia del cumplimiento de las observaciones y obligaciones impuestas.
- Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno para el proyecto que pretende llevar a cabo, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- Presentar los estudios geotécnicos y de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito especializado en la materia a fin de determinar las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio, lo que deberá ser considerado previo a emitir las autorizaciones correspondientes para el desarrollo de su proyecto.
- El promotor debe realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, donde los gastos generados, serán a cuenta del promotor, obteniendo el alineamiento vial, respetando las secciones de vialidad principal y lateral que le sean indicadas.
- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar.
- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor solicite ante la Secretaría de Desarrollo Económico Planeación Urbana y Ecología la expedición del recibo de pago de derechos, mismo que deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales.

- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizada la modificación de uso de suelo del predio por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes para regularizar la situación del inmueble en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya el uso de suelo asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal Centro Histórico al predio en estudio, dicho plazo de conformidad con lo señalado en el oficio SAY/DAI/1337/2016, el cual La Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, informa que en reuniones de trabajo realizadas por la Comisión de Desarrollo Urbano se solicita que el plazo de cumplimiento de las condicionantes impuestas, sea de doce meses.

El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones correspondientes del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento...”

11. Asimismo mediante los oficios SAY/DAI/1307/2016 y SAY/DAI/1529/2016 del 20 de julio y 18 de agosto del 2016, la Secretaría de Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Movilidad, emitiera opinión técnica y/o sus consideraciones, debidamente fundada y motivada, toda vez que esa dependencia forma parte de la estructura administrativa del Municipio de Querétaro y según lo estipulado en el artículo 4 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad, ésta tiene las siguientes atribuciones:

“ VI. Emitir, por sí o con base en estudios elaborados por consultores especializados que al efecto presenten los interesados, dictámenes de impacto en movilidad que deberán ser considerados como condición para emitir cualquier autorización, otorgamiento o modificación de uso de suelo, relacionado con obras, desarrollos inmobiliarios o autorizaciones de funcionamiento para establecimientos cuya superficie exceda los 500 metros cuadrados, incluyendo especialmente fraccionamientos y condominios, centros comerciales, mercados o centrales de abasto, supermercados, tiendas departamentales o de conveniencia, escuelas y hospitales, hoteles, moteles y restaurantes, fábricas, terminales de transporte público, centros financieros y de servicios, clubes e instalaciones deportivas, cines, teatros y auditorios u otras edificaciones análogas. Dichos dictámenes podrán señalar las acciones de mitigación a que estará condicionado el uso del suelo y determinar, conforme a las disposiciones generales que al efecto se establezcan, la donación de señales de tránsito, dispositivos de semaforización, cableado, pintura, vialitas, barreras de protección, reflejantes, luminarias u otros elementos necesarios para la señalización vial.”

12. Mediante oficio SEMOV/1044/2016, el 17 de agosto de 2016, fue remitido por la Secretaría de Movilidad el Estudio Técnico con número de Folio **ETM/090/2016**, relativa al incremento de densidad de población de 600 hab./ha. a 1200 hab./ha., así como la modificación a la normatividad por zonificación respecto al Coeficiente de Ocupación de Suelo a .75, del Coeficiente de Utilización de Uso de Suelo a 4.5, y de la altura máxima de construcción a 78 metros, para el predio ubicado en Prolongación Tecnológico No. 150, colonia San Pablo; Delegación Municipal Centro Histórico, de la cual se desprende lo siguiente:

“... OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente en materia de movilidad, planeación y ordenamiento del desarrollo urbano, se determina que el predio se localiza en una zona con un nivel de consolidación avanzado, contando con las condiciones necesarias que permitan promover la movilidad no motorizada, y mejorar la conectividad con la red de transporte público metropolitano; Que el predio tiene una alta conectividad vial, toda vez que tiene frente a una vialidad primaria con un numero alto de intersecciones con vialidades de diversa jerarquía incluyendo vialidades con jerarquía metropolitana o regional, lo cual implica que las cargas vehiculares generadas podrán distribuirse en diversas intersecciones, las cuales deberán ser analizadas en lo particular para determinar las acciones de mitigación vial que deberá ejecutar el promotor; que el predio se ubica contiguo a zonas urbanas consolidadas con una mixtura alta de usos de suelo e intensidades de aprovechamiento del suelo, así como alturas: que el predio tiene una conectividad y accesibilidad global muy alta y que se encuentra al interior de la ciudad central, por lo que cuenta con un potencial adecuado para

promover la redensificación e impulsar la consolidación de dicha área como un subcentro urbano. No obstante existen deficiencias en la infraestructura existente que deben ser mejoradas a fin de mitigar las externalidades negativas esperadas. Asimismo, dado que el proyecto pretendido es un proyecto de gran escala y con una intensidad de aprovechamiento muy alta, los impactos urbanos generados pueden tener un alcance regional, por lo cual será necesaria la realización de los estudios correspondientes que determinen las acciones específicas que serán necesarias sean ejecutadas por el promotor para garantizar que el proyecto se integre de manera armónica y segura con el entorno urbano inmediato.

Toda vez que de conformidad con el Artículo 90 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Querétaro, en su Sección Segunda referente a las Previsiones contra incendio la construcción pretendida se cataloga como de riesgo mayor y que el proyecto pretendido tiene una altura que sobrepasa la altura máxima para la cual se puede dar atención externa ante siniestros, **se recomienda que se solicite opinión correspondiente a la Unidad Municipal de Protección Civil para la consideración del H. Ayuntamiento**, a fin de que dicha Unidad determine si el proyecto pretendido podría contar con las condiciones necesarias para ser atendido ante siniestros de incendio o contingencias de otra índole que puedan poner en riesgo a los usuarios finales de dichas edificaciones, y para que en su caso indique las características que deberían ser integradas al proyecto urbano y arquitectónico, para garantizar el desarrollo seguro y adecuado del proyecto pretendido y en su caso, se determine una altura máxima que garantice su adecuada atención.

Derivado de lo anterior, esta Secretaría considera **VIABLE CONDICIONADA** la solicitud realizada por el C. Alberto Barba Puebla, Apoderado Legal de la sociedad mercantil denominada "Vive en Tecnología", Sociedad Anónima de Capital Variable, y de AllegraHarari Achar, Esther HarariAbadi, Marcos DayanTawil, Carlos Isidoro DayanHarari, Eduardo DayanHarari, Moisés TuachiHelfon, Isaac TuachiHelfon, Albert ArakindjiEubbeni, Henri ArakanjiEubbeni, Abraham TuachiRophie, Ana JutorskyRemba, Emma Dana Halabe, Alan DayanHarari y Carlos DayanHarari, y Mauricio CheirifCovalin, copropietarios del predio ubicado en la calle Prolongación Tecnológico No. 150 Delegación Centro Histórico con superficie de 14,279.56 m² y clave catastral 140100125012915, para el cual solicita incremento de densidad de 600 habitantes por hectárea a 1,200 habitantes por hectárea para la construcción de 343 viviendas, Incremento de Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) de 0.60 a 0.75 veces la superficie del predio, incremento del Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) de 3.6 a 4.5 veces la superficie del predio, incremento de altura máxima construida de 6 niveles o 21 metros a 78 metros y autorización para que se permita en el terreno, que hasta un 70% de la superficie del terreno se destine a usos comerciales y de servicios, **para lo cual, los promotores deberán dar cumplimiento a las siguientes condicionantes generales, a fin de garantizar la adecuada integración urbana sustentable del proyecto pretendido a su contexto y minimizar los impactos urbanos potenciales generados en la zona:**

1 Integración a la red de movilidad urbana municipal

1.1 Se deberá presentar un Estudio de Impacto en Movilidad, de conformidad con los alcances y contenidos que a su efecto le indique la Secretaría de Movilidad, el cual deberá considerar como parte de su análisis, el impacto vial potencial generado por el proyecto en las principales intersecciones viales existentes dentro de su zona de influencia, considerando el uso de suelo asignado, así como la magnitud y los giros pretendidos, indicando las acciones propuestas de mitigación en materia de movilidad urbana para su ejecución por parte del solicitante, a fin de mitigar los impactos generados por el proyecto e integrarse de manera adecuada a las redes peatonal, ciclista, vial y generar el potencial para conectarse con la red de transporte público, así como las acciones propuestas de mejora de las condiciones actuales de la movilidad urbana dentro de la zona de influencia del proyecto. Dicho estudio deberá ser presentado ante la Secretaría de Movilidad para la emisión del Dictamen de Impacto en Movilidad correspondiente, en el cual se asentarán las acciones específicas de mitigación y compensación en materia de movilidad urbana que deberán ser cumplimentadas por el solicitante a fin de mitigar y compensar el impacto en la movilidad urbana generado y garantizar la adecuada integración del proyecto a la red de movilidad urbana municipal.

1.2 Las rampas de acceso y salida que requiera el proyecto deberán ubicarse completamente al interior de los predios sin invadir las banquetas ni modificar sus niveles y deberán contar con la señalética necesaria para garantizar su adecuado funcionamiento. De conformidad con el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, las rampas vehiculares tendrán una pendiente máxima de 15%, con una anchura mínima de circulación en rectas de 2.50 metros y, en curvas de 3.50 metros con radio mínimo de 7.50 metros al eje de la rampa.

1.3 Toda rampa de salida deberá terminar a una distancia mínima de 5 metros, antes del alineamiento, en esta distancia de 5 metros se podrá permitir una pendiente máxima del 5% hasta su incorporación con el nivel de banqueta. Después del alineamiento se deberá respetar la pendiente longitudinal de la banqueta a fin de no generar rampas o desniveles en banqueta que constituyan obstáculos para la circulación peatonal y la accesibilidad universal.

1.4 Las zonas de ascenso y descenso así como las zonas de maniobras que sean requeridas para la operación de los giros que integren el proyecto se deberán ubicar completamente al interior del predio, garantizando que no se obstaculice ni entorpezca la circulación de la vialidad que le da acceso.

1.5 En materia de estacionamiento se deberá cumplir con lo siguiente:

1.5.1 El proyecto deberá contemplar la dotación de los cajones de estacionamiento de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro y demás normatividad aplicable. Las medidas mínimas requeridas para los cajones de estacionamientos de automóviles serán de 5.00 x 2.50 metros estacionados en "batería" y 6.00 x 2.50 metros cuando el estacionamiento se disponga en "cordón". Asimismo, se deberá destinar por lo menos un cajón por cada veinte o fracción a partir de doce, para uso exclusivo de personas con discapacidad, ubicados lo más cerca posible de la entrada a las edificaciones. Las medidas mínimas requeridas para dichos cajones serán de 5.00 x 3.80 metros.

1.5.2 Los accesos y salidas vehiculares deberán estar debidamente señalizados y delimitados, el diseño de dichos accesos y salidas vehiculares deberá garantizar que durante las maniobras de acceso y salida vehicular se cuente con la visibilidad adecuada de los peatones, ciclistas y automovilistas que circulen a lo largo de la vía pública.

1.5.3 Cualquier puerta o reja de acceso a los predios deberán abatir hacia el interior del predio sin obstaculizar ni invadir el espacio de banqueta.

1.5.4 No se permitirá la instalación de cajones de estacionamiento al frente del predio con acceso directo desde la vía pública, a fin de promover la seguridad de peatones y ciclistas y minimizar las afectaciones al funcionamiento de la vialidad que da acceso al predio.

1.5.5 En caso de se contemple la integración del servicio de estacionamiento público, se deberá considerar para la realización del proyecto arquitectónico lo establecido en el Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro.

1.5.6 En su caso, el proyecto deberá incluir los cajones de estacionamiento adicionales a los establecidos por la normatividad vigente aplicable, que el solicitante estime necesarios, a fin de que su proyecto sea viable, funcional y sostenible en el corto, mediano y largo plazo, considerando que el estacionamiento en vía pública en las inmediaciones y frente del predio podrá ser regulado de conformidad con la normatividad vigente aplicable, a fin de mejorar las condiciones de movilidad urbana en la zona de influencia del proyecto.

1.6 En caso de que los giros que integren el proyecto a realizar dentro del predio contemplen la prestación del servicio de acomodadores o de recepción y depósito de vehículos, se deberá considerar para la realización del proyecto arquitectónico lo establecido en el Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro. Asimismo, se deberán designar dentro del proyecto arquitectónico las áreas necesarias para el correcto funcionamiento de dicho servicio, debiendo garantizar que con su operación no se obstaculizará de modo alguno la vía pública; las zonas de recepción y entrega de vehículos deberán localizarse completamente al interior del predio, contando con una zona de acceso y una zona de salida debidamente equipadas con señalética vertical y horizontal, una zona designada debidamente señalizada para el resguardo de llaves que no obstaculice las áreas de circulación peatonal y al menos dos zonas de ascenso y descenso de usuarios con bahía con capacidad para el estacionamiento y espera de cuatro o más vehículos de forma simultánea, pudiendo requerirse más bahías o mayor capacidad vehicular por bahía, lo cual se determinara considerando la cantidad y dimensiones de los giros pretendidos que lo requieran, lo cual le será indicado en el Dictamen de Impacto en Movilidad correspondiente, dichas áreas no podrán ubicarse contiguas al alineamiento, por lo cual deberán operar completamente al interior del predio sin obstaculizar o invadir de forma alguna la banqueta con su operación, lo anterior, a fin de promover la seguridad de peatones, ciclistas y automovilistas, y minimizar las afectaciones al funcionamiento de la vialidad que da acceso al predio.

2 Integración sustentable con el medio ambiente

2.1 Todas las planchas de estacionamiento, áreas verdes, azoteas, terrazas y áreas comunes al exterior, deberán contar con infraestructura que permita la contención y almacenamiento de la totalidad del agua de lluvia que se precipite al interior del predio durante eventos de lluvia (tales como cisternas o tanques de almacenamiento, jardineras inundables, parques esponja, etc.), a fin de mitigar el potencial de inundación y encharcamientos en la zona, reducir durante dichos eventos el aporte pluvial a la red de drenaje pluvial municipal, minimizar el desgaste de las superficies de rodamiento vial y minimizar el impacto hidrológico del desarrollo. Dicha agua podrá ser aprovechada mediante su separación y tratamiento de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

2.2 Las superficies libres de construcción tales como áreas verdes y planchas de estacionamiento, deberán contar con árboles nativos o de bajo consumo de agua que aporten confort y sombra promoviendo la movilidad peatonal y ciclista, reduzcan el efecto de calentamiento de isla urbana y mejoren las condiciones bioclimáticas de las edificaciones, a razón de al menos 1 árbol por cada 250 m² o fracción de la superficie total del predio. Dichos árboles deberán tener al momento del sembrado un diámetro de tronco igual o mayor a dos pulgadas y una altura total igual o mayor a dos metros, a fin de incrementar su tasa de supervivencia y mejorar las condiciones medioambientales de la zona en el corto plazo. Deberá procurarse el sembrado de dichos árboles en planchas de estacionamiento y en zonas de transición público – privada debidamente amuebladas, a fin de que se constituyan como zonas de estar al aire libre confortables y seguras.

3 Integración al contexto y cuidado de la imagen urbana

3.1 Se deberán generar zonas de transición público – privada en los accesos del predio, a fin de generar transiciones urbanas de calidad desde la vía pública, que sirvan como plazas de acceso a las construcciones pretendidas. Dichas zonas deberán tener una superficie acorde a los flujos esperados generados por el proyecto, a fin de que se conformen como zonas estanciales que permitan la espera y flujo de los usuarios del proyecto, sin entorpecer la movilidad peatonal en las banquetas con frente al predio, contribuyendo así a mejorar la imagen urbana de la zona, el funcionamiento de la vía pública y la integración del proyecto a su contexto inmediato.

3.2 Toda vez que la parada existente al sur del predio entre las calles San Joaquín y Santos Degollado no cuenta con las condiciones urbanas y dimensiones necesarias para soportar de manera óptima el incremento de usuarios que generará el desarrollo del proyecto pretendido, se deberá generar una bahía para transporte público al interior del predio sobre su alineamiento, debidamente equipada y señalizada, con capacidad para al menos 2 autobuses, de conformidad con las especificaciones técnicas que a su efecto le determine la Secretaría de Movilidad mediante el Dictamen de Impacto en Movilidad correspondiente. Dicha bahía deberá integrar una zona equipada con bancas, arboles, rampas completamente accesibles, luminarias, biciestacionamientos, etc., que se conforme como un área estancial con dimensiones adecuadas para permitir el resguardo de usuarios del transporte público en espera, sin obstaculizar el flujo peatonal sobre la banqueta.

3.3 Se deberá integrar dentro del proyecto arquitectónico el puente peatonal existente como un elemento de gran importancia para garantizar la circulación transversal al frente del predio, garantizando una adecuada integración urbana y arquitectónica, para lo cual se designar un área de circulación peatonal al interior del predio a lo largo del margen poniente del puente peatonal la cual deberá tener una sección libre de al menos 3.00 metros y contar con iluminación adecuada.

3.4 Las zonas de transición público - privada que se realicen deberán contar con un diseño arquitectónico incluyente, accesible a personas con discapacidad y seguro, las cuales podrán ser plazas de acceso, jardines o parques de bolsillo con frente directo a la vía pública, dichas áreas deberán promover la movilidad no motorizada mediante la habilitación de infraestructura peatonal y ciclista, debiendo estar equipadas con bancas, arboles, rampas completamente accesibles, luminarias, biciestacionamientos y otros elementos que ofrezcan confort, seguridad y contribuyan a mejorar la imagen urbana del Municipio de Querétaro. Dichas áreas podrán estar delimitadas en su caso, únicamente con elementos que permitan la visibilidad desde y hacia la vía pública, tales como vallas o muretes con altura menor a 0.90 centímetros, jardineras o rejas con alta permeabilidad visual.

3.5 En caso de que se dispongan áreas destinadas a estacionamiento que sean visibles desde la vía pública, deberán generarse zonas de transición público – privada sobre los alineamientos a fin de mejorar la imagen urbana desde la vía pública, vestibulando dichas zonas de estacionamiento con vegetación baja, árboles y demás elementos arquitectónicos y de paisaje que funcionen como elementos de transición, sin obstaculizar la permeabilidad visual hacia dichas zonas.

3.6 Al menos el 60% del total del alineamiento del predio deberá estar libre de muros ciegos, toda vez que dichos elementos desincentivan la movilidad peatonal, generan un impacto negativo en la percepción de seguridad y reducen la calidad de la imagen urbana. Los muros que se coloquen alineados al paramento deberán permitir la permeabilidad visual entre el interior de las construcciones y el exterior mediante la disposición de vanos, o en su caso mediante rejillas u otros elementos que permitan la permeabilidad visual.

3.7 Se deberá generar sobre al menos el 60% de los alineamientos plantas bajas activas consistentes en locales comerciales y/o de servicios con acceso peatonal directo desde la vía pública, alineados al paramento al frente del predio o separados del alineamiento con una franja intermedia de transición público - privada debidamente habilitada y equipada la cual no podrá destinarse a estacionamiento, a fin de que dichas zonas aporten valor agregado a las construcciones y mejoren la imagen urbana y funcionamiento de la movilidad no motorizada en la zona.

4 Integración armónica de edificaciones en altura

4.1 Se deberá respetar un remetimiento mínimo en la colindancia posterior (Poniente) equivalente al 15% de la altura máxima en el paramento de las edificaciones pretendidas equivalente a 11.70 metros, o en su caso se podrá generar una solución arquitectónica mediante el manejo de terrazas, de forma que los niveles inferiores al séptimo nivel podrán desplantarse respetando una separación mínima de 4 metros de dicha colindancia, y a partir del séptimo nivel se deberán generar remetimientos respetando la restricción del 15% de la altura máxima de cada terraza hasta lograr la altura máxima permitida de 78 metros, para la cual se deberá respetar una separación mínima hacia dicha colindancia de 11.70 metros. En las colindancias laterales (Norte y Sur) se deberá respetar una separación mínima de 4 metros desde el paramento más cercano de las construcciones y en la colindancia Oriente (frontal) se deberá respetar un remetimiento mínimo a partir del séptimo nivel de 12 metros medidos desde dicho alineamiento.

4.2 En caso de que se pretenda el uso de vidrios y materiales reflejantes en las fachadas, y de conformidad con el Artículo 17 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, se deberá asegurar mediante un estudio de asoleamiento y reflexión especular emitido por un especialista con experiencia comprobable en la materia y validado por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, que el reflejo de los rayos solares no provocará en ninguna época del año, ni hora del día, deslumbramientos peligrosos o molestos en construcciones vecinas o la vía pública, ni aumentará la carga térmica en el interior de las construcciones vecinas.

5 Inclusión de infraestructura para la movilidad no motorizada

5.1 El proyecto deberá considerar los lineamientos de diseño establecidos en el Catálogo de Recomendaciones de Accesibilidad para Personas con Discapacidad, a fin de lograr una adecuada conectividad y accesibilidad peatonal en las zonas de transición público-privada y áreas comunes de circulación. Entre los aspectos relevantes que se deberán considerar se enumeran los siguientes:

5.1.1 Los senderos, pasillos y áreas de circulación peatonal al interior del proyecto deberán tener una sección mínima de 120 cms. sin contar el ancho de guarnición, y deberán estar libres de obstáculos verticales y horizontales a fin de garantizar la adecuada circulación de una persona usuaria de silla de ruedas con acompañante; cualquier elemento vertical u horizontal que sobresalga deberá localizarse en una franja de servicio cuya sección será adicional a la sección mínima de 120 cms;

5.1.2 La altura mínima requerida desde el nivel de banqueteta al lecho bajo de la señalización vertical sobre las banquetetas debe ser de 220 cms;

5.1.3 La pendiente longitudinal de senderos, pasillos y áreas de circulación peatonal internas deberá ser menor al 4%, las circulaciones con pendientes longitudinales mayores deberán contar con elementos de circulación vertical para garantizar la seguridad de los usuarios;

5.1.4 La pendiente transversal de banquetetas, senderos, pasillos y áreas de circulación peatonal deberá ser menor al 2%;

5.1.5 Las juntas de pavimentos no podrán ser mayores a 13 mm; y

5.1.6 Todas las esquinas e intersecciones con senderos peatonales deberán estar habilitadas con rampas de pendiente máxima del 6%, preferentemente de tipo abanico; y demás especificaciones técnicas establecidas en el referido Catálogo.

5.2 Toda vez que se espera un alto flujo peatonal derivado del mayor aprovechamiento del predio, se deberá garantizar que la totalidad de la banqueta con frente directo al predio sea funcional y con accesibilidad universal, con una sección constante libre de obstáculos de al menos 1.50 metros (franja de circulación), con una franja de servicios de 0.50 centímetros (sin contar la guarnición), sobre la cual se deberán ubicar elementos de mobiliario urbano, alumbrado público, rampas de acceso, arboles, etc.

5.3 La franja de servicio deberá estar pavimentada en su totalidad con el mismo material que la franja de circulación, pudiendo ubicar arriates sin pavimentar únicamente en los espacios destinados para el sembrado de árboles.

5.4 Cualquier puerta o reja de acceso deberá abatir hacia el interior de predio sin obstaculizar la circulación peatonal, ciclista y vehicular, ni invadir el espacio de banqueta.

5.5 No se autorizará la modificación de los niveles transversales y longitudinales, ni las pendientes naturales de la banqueta a lo largo del alineamiento para generar acceso al predio. Cualquier desnivel o rampa necesario deberá iniciar desde el alineamiento hacia el interior del predio y llegar a nivel de banqueta, desde el cual podrá incorporarse al nivel de rodamiento mediante la habilitación de una rampa sobre la franja de servicio en el margen de la banqueta contiguo al arroyo vehicular, respetando la franja de circulación peatonal de al menos 1.50 metros medidos a partir del alineamiento, libre de obstáculos, desniveles y rampas.

6 Dotación de Infraestructura Ciclista

6.1 Se deberá incluir infraestructura ciclista dentro del proyecto a fin de garantizar el acceso ciclista seguro y eficiente al interior del predio desde el acceso al predio hasta los accesos a las diferentes edificaciones que se pretendan, de conformidad con los parámetros técnicos que a su efecto le indique la Secretaria de Movilidad, la cual en su caso, le dará el Visto Bueno correspondiente, previo al inicio del proyecto.

6.2 Se deberá instalar al menos 1 biciestacionamiento con capacidad para 1 bicicleta por cada 2 cajones de estacionamiento que le sean requeridos de conformidad con la normatividad vigente aplicable para cada uno de los usos pretendidos, lo cual le será indicado dentro de la licencia de construcción correspondiente, debiendo localizarlos al interior del predio en alguna zona o zonas de uso común o de transición público-privada, a nivel del acceso principal y con acceso legible y seguro desde la vía pública, a fin de garantizar la promoción del uso de la bicicleta.

7 Implementación e integración de Usos Mixtos

7.1 En concordancia con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LEGEEPA), que señala que se deberán ordenar los usos de suelo "... buscando su diversidad y eficiencia, evitando el desarrollo de esquemas segregados y unifuncionales...", y toda vez que tales proyectos generan mayor dependencia del uso del automóvil y no promueven la movilidad no motorizada, se deberán incluir dentro del proyecto arquitectónico plantas bajas activas sobre el alineamiento y con acceso peatonal directo desde la vía pública, destinadas a usos comerciales y de servicios de escala local, compatibles con el uso de suelo asignado al predio, que den servicio local a los habitantes dentro de la zona de influencia directa del predio y reduzcan el potencial de generación de viajes en automóvil, mediante la reducción de viajes generados para el abastecimiento y acceso a servicios básicos.

7.2 Toda vez que el predio en estudio tiene un uso de suelo Comercio y Servicios (CS), se podrán incorporar los usos comerciales y de servicios pretendidos, siempre y cuando se respete en su conjunto para todos los usos pretendidos un Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) de 4.5 veces la superficie del terreno. Por lo cual, la suma de los metros cuadrados de construcción de todas las edificaciones que se realicen al interior del predio no podrán superar en suma dicho coeficiente.

7.3 Se deberá garantizar que los usos de suelo y giros que conformen el proyecto no generen contaminación por ruido, energía térmica, vibraciones, etc. apegándose a lo establecido en el Reglamento Ambiental del Municipio de Querétaro y demás normatividad aplicable. Las construcciones deberán contar con materiales, tecnologías y/o procesos constructivos que garanticen la no afectación y no contaminación a las propiedades contiguas, a la vía pública y a los otros usos al interior del desarrollo. Dicho acondicionamiento será indispensable a fin de otorgar las licencias construcción y en de funcionamiento correspondientes.

Se emite la presente Opinión Técnica para consideración del H. Ayuntamiento, con fundamento en el Artículo 73 del Código Municipal de Querétaro y el Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad...”

13. Recibidos en la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica y el Estudio Técnico citados en los antecedentes 10 diez y 12 doce del presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/6123/2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:... ”

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

14. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable la Autorización del incremento de densidad de población de 600 hab./ha. a 1200 hab./ha., así como la modificación a la normatividad por zonificación respecto al Coeficiente de Ocupación de Suelo a .75, del Coeficiente de Utilización de Uso de Suelo a 4.5, y de la altura máxima de construcción a 78 metros, para el predio ubicado en Prolongación Tecnológico No. 150, colonia San Pablo; Delegación Municipal Centro Histórico, lo anterior de conformidad con la Opinión Técnica 150/16 emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, y el Estudio Técnico con número ETM/090/16 emitido por la Secretaría de Movilidad....”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 trece de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, en el Punto 3, Apartado III, Inciso 19 del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“... ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA el incremento de densidad de población, así como la modificación a la normatividad por zonificación respecto al Coeficiente de Ocupación de Suelo a .75, del Coeficiente de Utilización de Uso de Suelo a 4.5 y de la altura máxima de construcción a 78 metros, para el predio ubicado en Prolongación Tecnológico No. 150, colonia San Pablo; Delegación Municipal Centro Histórico, de acuerdo a las Opiniones Técnicas No. 150/16 y ETM/090/2016, señaladas en los considerandos 10 diez y 12 doce del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El peticionario, deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de las Opiniones Técnicas citadas en los Considerandos 10 diez y 12 doce del presente Acuerdo, así como a las indicaciones que se emitan por parte de la Unidad Municipal de Protección Civil, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, constancia de cada uno de los cumplimientos.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Protección Civil, a fin de evalúe el proyecto pretendido por el promotor e indique las características que deberán ser integradas al proyecto urbano y arquitectónico, para garantizar el desarrollo seguro y adecuado.

CUARTO. El presente acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con cargo al interesado, debiendo remitir copia del certificado de inscripción a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro y a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación del mismo.

QUINTO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología; a emitir el recibo correspondiente por pago derechos de dicha autorización, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro" aplicable al momento del pago, mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales.

SEXTO. El promotor deberá de coordinarse con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar.

SÉPTIMO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo que no exceda de 30 días hábiles.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección de Ecología, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano, Delegación Municipal Centro Histórico y notifique al C. Alberto Barba Puebla".

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 14 CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----DOY FE-----

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 08 de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la Modificación de la Normatividad por Zonificación respecto al Incremento de Altura a 35.40 metros, para el predio identificado como lote 5, manzana 1, Fraccionamiento Vista Hermosa, ubicado en la Calle de Monte Sinaí, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324, 343 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Asimismo, el artículo 28 fracciones IV y VI del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que los Municipios en el ámbito de su competencia, podrán expedir, los Programas Municipales de Desarrollo Urbano y los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, los que de conformidad con el artículo 41 fracción V, del mismo ordenamiento legal, deberán contener, entre otros, el Sistema Normativo Municipal, el cual deberá incluir como elementos mínimos: Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo.
4. Ahora bien, el artículo 326 del referido Código Urbano, contempla que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular

5. Mediante escrito de fecha 2 de Septiembre del año en curso dirigido al Secretario del Ayuntamiento, el Arq. Ernesto Enrique de la Vega Carranza, en representación de la persona moral denominada "Velade Diseño", S.A. de C.V., solicita la modificación de la normatividad por zonificación respecto al incremento de altura a 35.40 metros, para el predio identificado como lote 5, manzana 1, fraccionamiento Vista Hermosa, ubicado en la calle de Monte Sinaí, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, para llevar a cabo la construcción de una edificación de 12 niveles, que considera planta baja y 11 niveles, para una altura de 35.40 metros, el cual pretende destinarse para la construcción de departamentos, radicándose tal solicitud en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente número 20/DAI/2016.

6. Se acredita la representación legal, la constitución de la sociedad y la propiedad del predio mediante los siguientes instrumentos:

6.1. Mediante escritura pública 33,883, de fecha 22 de julio de 2015, pasada ante la fe de la Lic. María Guadalupe Pérez Palomino, Notario Público Número 91 del Estado de México, se hace constar el contrato de Sociedad Anónima de Capital Variable, para la constitución de la empresa denominada "Velade Diseño", S.A. de C.V., documento inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico 11213*1 de fecha 17 de septiembre de 2015.

De conformidad con el transitorio Segundo de la citada escritura, se designa como administrador único de la Sociedad, al C. Ernesto Enrique de La Vega Carranza, y se le otorga poder general para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración, poder general para actos de dominio, poder para otorgar y suscribir actos de dominio entre otros.

6.2. Se acredita la propiedad del lote 5 de la manzana 1; ubicado en la calle Monte Sinaí; fraccionamiento Vista Hermosa, a favor de la Sociedad Mercantil denominada "Velade Diseño", S.A. de C.V., mediante escritura pública número 34,735 de fecha 22 de enero de 2016, documento pasado ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez, Notario Titular de la Notaría número 22 de esta demarcación notarial, sin inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

De acuerdo con los datos señalados en la escritura de propiedad, el predio en estudio, cuenta con una superficie de 1,774.98 m², la cual considera en la colindancia oriente del lote una de restricción originada por el derecho de vía correspondiente al paso de línea eléctrica de alta tensión, correspondiente a una superficie de 56.65 m²

6.3. Derivado de la solicitud, personal adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento verifico en el sistema Integral Registral SIRE del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio 64121, que el predio identificado con clave catastral 140100116008005 ubicado en Calle Monte Sinaí, Fraccionamiento Vista Hermosa se encuentra libre de gravamen.

7. Mediante el Oficio SAY/DAI/1771/2016 de fecha 9 de septiembre de 2016, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó Opinión Técnica a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología derivado de la petición presentada por el C. Ernesto Enrique de la Vega Carranza, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada "Velade Diseño", S.A. de C.V.

8. Mediante el oficio número SEDECO/DDU/COU/EVDU/1370/2016 de fecha 20 de septiembre de 2016, signado por el M. en A. Gildardo Gutiérrez Méndez, Secretario de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, remite la Opinión Técnica No. **173/16**, relativa a la modificación de la normatividad por zonificación respecto al incremento de altura de 35.40 metros, para el predio identificado como lote 5, manzana I, fraccionamiento Vista Hermosa, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito dirigido al Secretario del Ayuntamiento, el Arq. Ernesto Enrique de la Vega Carranza, en representación de la persona moral denominada "Velade Diseño", S.A. de C.V., solicita la modificación de la normatividad por zonificación respecto al incremento de altura a 35.40 metros, para el predio identificado como lote 5, manzana 1, fraccionamiento Vista Hermosa, ubicado en la calle de Monte Sinaí, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.

Lo anterior dado el interés que se tiene por parte de la empresa propietaria del predio, de llevar a cabo la construcción de una edificación de 12 niveles, que considera planta baja y 11 niveles, para una altura de 35.40 metros, el cual pretende destinarse para la construcción de departamentos.

- Mediante escritura pública 33,883, de fecha 22 de julio de 2015, pasada ante la fe de la Lic. María Guadalupe Pérez Palomino, Notario Público Número 91 del Estado de México, se hace constar el contrato de Sociedad Anónima de Capital Variable, para la constitución de la empresa denominada "Velade Diseño", S.A. de C.V., documento inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico 11213*1 de fecha 17 de septiembre de 2015.

De conformidad con el transitorio Segundo de la citada escritura, se designa como administrador único de la Sociedad, al C. Ernesto Enrique de La Vega Carranza, y se le otorga poder general para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración, poder general para actos de dominio, poder para otorgar y suscribir actos de dominio entre otros.

- Acredita la propiedad del lote 5 de la manzana 1; ubicado en la calle Monte Sinaí; fraccionamiento Vista Hermosa, a favor de la Sociedad Mercantil denominada "Velade Diseño", S.A. de C.V., mediante escritura número 34,735 de fecha 22 de enero de 2016, documento pasado ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez, Notario Titular de la Notaría número 22 de esta demarcación notarial, sin inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

De acuerdo con los datos señalados en la escritura de propiedad, el predio en estudio, cuenta con una superficie de 1,774.98 m², la cual considera en la colindancia oriente del lote una de restricción originada por el derecho de vía correspondiente al paso de línea eléctrica de alta tensión, correspondiente a una superficie de 56.65 m²

- De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" Número 19 el 1 de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Plan Desarrollo 010/0002 de fecha 22 de abril de 2008, verificó, que el predio en estudio cuenta con uso de suelo Comercial y de Servicios (CS).
- De consulta a la tabla de normatividad por zonificación del citado instrumento de planeación urbana, se verificó que en áreas con uso de suelo Comercio y de Servicios (CS), para el desarrollo de vivienda se considera una densidad de población de 600 hab./ha. (H6), y así mismo la altura máxima de construcción de 21.00 metros ó hasta seis niveles.
- Es de destacar que en base a lo referido en el antecedente 5 del presente documento, y toda vez que la tabla de normatividad por zonificación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, señala que la altura máxima de construcción, para los predios con uso de suelo Comercial y de Servicios, como es el predio en estudio, y los siguientes parámetros de construcción:

- Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) de 0.6.
- Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) de 3.6.
- Altura máxima permitida de 6 niveles y/o 21.00 mts.

- De acuerdo con la petición del promotor, considera la construcción de una edificación que contemplan una altura total de 35.40 metros a partir del nivel de banqueteta, con una superficie de desplante de 440.82 metros y superficie total de construcción de 3,497.45 m², con los siguientes coeficientes: COS de 0.25 y un CUS de 1.97, sin considerar Restricciones de construcción laterales.

Así mismo, de revisión al esquema del corte longitudinal presentado por el promotor y una vez analizada la Norma de Altura Máxima Construida, establecida en el referido Plan Parcial de Desarrollo Urbano para la Delegación Josefa Vergara y Hernández, la cual señala que: *Todas las edificaciones de más de 5 niveles, deberán observar una restricción mínima en la colindancia posterior de un 15% de su altura y una separación lateral que no podrá ser menor a 4 mts.*, se observa que no considera restricciones laterales en su proyecto, por lo que el promotor solicita la autorización para su modificación a fin de no se consideren las restricciones referidas en la Norma de Altura Máxima Construida, siendo que con el desarrollo del proyecto a una altura de 35.40 metros, dado que la vialidad que da acceso al predio cuenta con una sección aproximada de 11.83 metros y que se proyecta un remetimiento de 23.07 metros al parámetro de la edificación para un total de 34.90 metros, con lo que daría cumplimiento a la distancia mínima respecto a un plano virtual del alineamiento, por lo que no se tiene una afectación de habitabilidad y asoleamiento hacia las construcciones colindantes, garantizando iluminación y ventilación a las construcciones.

8. El fraccionamiento Vista Hermosa, corresponde a un desarrollo habitacional que cuenta con una densidad de población de 200 hab/ha, en el que se ha generado vivienda unifamiliar de tipo residencial medio a medio alto en lotes interiores del fraccionamiento, sin embargo se generaron lotes ubicados en la manzana 1, al norte de la calle Monte Sinaí, los cuales cuentan con mayor superficie respecto al lote tipo de lotes interiores mismas que han tenido un bajo desarrollo y con pendientes ascendente en su interior, en los que se desarrollaron 2 proyectos de vivienda vertical que permitieron un aprovechamiento a los lotes, el primero ubicado en la calle Monte Sinaí N° 113, desarrollado en los lotes 6 y 7 con superficie de 3,394.40 m², colindantes con el predio en estudio, con una edificación de 7 niveles más planta baja, del que el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión de Cabildo de fecha 9 de octubre de 2007, autorizó el incremento en la densidad de población de 150 hab./ha. a 265 hab./ha.

El segundo proyecto se desarrolló en el lote 12 de la manzana 1; con superficie de 1,180.00 m², con una edificación de 5 niveles y planta baja, destinada para vivienda, derivado del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de noviembre de 2013, en el que el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó el incremento de densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2) a 400 Hab./Ha., de lo anterior se observa que el proyecto en estudio no obstante contar con una superficie menor considera un número mayor de niveles y de viviendas a desarrollar, y adicionalmente considera un espacio para uso comercial y/o de servicios.

9. El acceso al predio es a través de una vialidad local con una sección menor a los 12 metros, sin banquetas continuas y pavimento a base de empedrado, que da acceso a viviendas unifamiliares desarrollados al sur de la vialidad, y a las edificaciones referidas en el punto anterior, con un flujo vial moderado hasta el entronque con el distribuidor vial de la Avenida Constituyentes y el Boulevard Bernardo Quintana, en donde se genera una mezcla del tipo de usuarios (transporte urbano, suburbano y particular entremezclado), vialidad recientemente rehabilitada.
10. Habiendo realizado inspección al sitio se observó que actualmente el interior del predio se encuentra sin construcción, presentando una pendiente que fluctúa entre los 30° a los 35° de pendiente, que se genera en sentido ascendente de poniente a oriente, careciendo el predio en su frente de banquetas y guarniciones, no obstante, el fraccionamiento, cuenta con infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica, eléctrica y alumbrado público. Así mismo colinda al norte con el lote 6 el cual cuenta con una construcción similar a la propuesta en altura y características y sin restricciones, y al sur con un lote sin desarrollar.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el estudio correspondiente, se considera técnicamente Viable la modificación de la normatividad por zonificación y a los parámetros la Norma de Altura Máxima Construida, establecida en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, relativa a las restricciones laterales de construcción aplicables para el desarrollo de una edificación con una altura de 35.40 metros y sin considerar las restricciones laterales, en el predio identificado como lote 5, manzana 1, fraccionamiento Vista Hermosa, ubicado en la calle de Monte Sinaí, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.

Lo anterior dado que lo solicitado no modifica la estructura urbana de la zona, toda vez que respeta la densidad de población asignada para el predio, considerando que el proyecto que se pretende llevar a cabo dada la ubicación y superficie del predio, no afecta la iluminación y asoleamiento de construcciones colindantes, dando un aprovechamiento arquitectónico al predio, haciendo más eficiente el uso de suelo al otorgar una mayor posibilidad de utilización del suelo con la disminución del coeficiente de ocupación del suelo, permitiendo a su vez consolidar la saturación de vacíos urbanos, dando un carácter de modernidad al sitio con el desarrollo de un proyecto que generará un impacto visual favorable de la zona, integrándose a su entorno, toda vez que en los lotes colindantes al norte del predio, se han desarrollado edificaciones de características similares y de acuerdo a lo pretendido por el promotor, se pretende llevar a cabo un proyecto urbano moderno que permita paulatinamente modificar la imagen de la zona integrándose al entorno urbano, en congruencia con las políticas y dinámica de crecimiento y saturación de lotes al interior de la mancha urbana de la ciudad, privilegiando la generación de proyectos que contribuyen al dinamismo y crecimiento ordenado de la ciudad, dotándola de equipamiento, y consolidando una imagen urbana homogénea, y con lo planteado en el Plan Municipal 2015 – 2018, que contempla la generación de una ciudad compacta dando un impulso al aprovechamiento y ocupación de lotes baldíos, lo que a su vez es coherente con lo señalado en el eje 3 cuya estrategia es la de garantizar la planeación urbana y el ordenamiento territorial, así mismo se apoya a lo señalado en la estrategia general del eje 4 de generar una ciudad con desarrollo, al ampliar los apoyos y mecanismos para los sectores primario, secundario y terciario que permitan un mayor dinamismo económico, lo que repercute en la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población, no obstante se recomienda condicionar a lo siguiente:

- El promotor debe presentar ante la Ventanilla Única de Gestión Municipal, la cual depende de la Dirección de Atención Ciudadana, los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencias y permisos necesarios para llevar a cabo el proyecto a desarrollar, conforme a los lineamientos señalados tanto por el Código Urbano del Estado de Querétaro como por el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, debiendo dar cumplimiento a la dotación de cajones de estacionamiento que se requieran para el proyecto a desarrollar y bajo el parámetro de coeficientes y altura máximos autorizados.
- Presentar el estudio de movilidad emitido y/o avalado por la Secretaría de Movilidad Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique previo a la obtención de la licencia de construcción correspondiente, siendo necesario que se presente evidencia del cumplimiento de las observaciones y obligaciones impuestas, que incluya la dotación de banquetas al frente del predio.
- Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno para el proyecto que pretende llevar a cabo, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- Presentar los estudios geotécnicos y de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito especializado en la materia a fin de determinar las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio, lo que debe ser considerado previo a emitir las autorizaciones correspondientes para el desarrollo de su proyecto.
- El promotor debe realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, donde los gastos generados, serán a cuenta del promotor, obteniendo el alineamiento vial, respetando las secciones de vialidad principal y lateral que le sean indicadas.
- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar.
- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor solicite ante la Secretaría de Desarrollo Económico Planeación Urbana y Ecología la expedición del recibo de pago de derechos, mismo que deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales.”

9. Mediante oficio SAY/DAI/1772/2016 de fecha 9 de septiembre del año en curso, se solicitó a la Secretaría de Movilidad, emitiera su opinión técnica y/o consideraciones debidamente fundada y motivada, misma que fue remitida bajo el Oficio SEMOV/1323/2016, con número de estudio técnico: **ETM/121/16**, relativo a la solicitud de incremento de altura máxima permitida de 21 metros a 35.40 metros, a fin de desarrollar un proyecto con altura máxima de 35.40 metros en un predio ubicado en Calle Monte Sinaí, Fraccionamiento Vista Hermosa, identificado con clave catastral 140100 116 008 005 y superficie de 1,774.98 m², de la cual se desprende lo siguiente:

“...OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente en materia de movilidad, planeación y ordenamiento del desarrollo urbano, se determina que el predio en estudio se encuentra dentro de una zona con potencial para desarrollar proyectos de vivienda con plantas bajas activas, que promuevan a la movilidad no motorizada para la realización de viajes de escala local, así como el uso del transporte público para la realización de viajes de medio y largo alcance, por lo cual, dicho predio es compatible con la realización de proyectos con intensidad de aprovechamiento del suelo media, que promuevan la redensificación en zonas estratégicas para consolidar la zona urbana y promover el desarrollo urbano sustentable, no obstante, resulta necesario la consideración de condicionantes generales a fin de garantizar la adecuada integración urbana del proyecto pretendido a su contexto y a los diferentes modos de movilidad. Derivado de lo anterior, esta Secretaría considera Viable Condicionada la solicitud realizada por el C. Ernesto Enrique De La Vega Carranza, Representante Legal de Velade Diseño, que solicita la eliminación de restricciones laterales al predio y autorización de incremento de altura máxima permitida de 21 metros a 35.40 metros, a fin de desarrollar un proyecto con altura máxima de 35.40 metros en un predio ubicado en Calle Monte Sinaí, Fraccionamiento Vista Hermosa, identificado con clave catastral 140100 116 008 005 y superficie de 1,774.98 m². Por lo cual, para la autorización de cualquier proyecto a realizarse dentro del predio, se deberá cumplir con lo siguiente:

1. Integración a la red de movilidad urbana municipal.

Se deberá presentar un Estudio de Impacto de Movilidad, de conformidad con los alcances y contenidos que a su efecto le indique la Secretaría de Movilidad, el cual deberá considerar como parte de su análisis, el impacto vial potencial generado por el proyecto en las principales intersecciones viales existentes dentro de su zona de influencia, presentando el proyecto específico pretendido, e indicando las acciones propuestas de mitigación en materia de movilidad urbana para su ejecución por parte del solicitante, a fin de mitigar los impactos en movilidad urbana generados por el proyecto, e integrarse de manera adecuada a las redes peatonal, ciclista y vial, así como las acciones propuestas de mejora de las condiciones actuales de la movilidad urbana dentro de la zona de influencia del proyecto. Dicho estudio deberá ser presentado ante la Secretaría de Movilidad para la emisión del Dictamen de Impacto en Movilidad correspondiente, en el cual se asentarán las acciones específicas de mitigación y compensación en materia de movilidad urbana que deberán ser cumplimentadas por el solicitante a fin de mitigar y compensar el impacto en la movilidad urbana generado y garantizar la adecuada integración del proyecto a la red de movilidad urbana municipal.

2. Accesos vehiculares a predios

- 2.1. Las rampas de acceso y salida que requiera el proyecto deberán ubicarse completamente al interior del predio sin invalidar las banquetas ni modificar sus niveles y deberán contar con la señalética necesaria para garantizar su adecuado funcionamiento. De conformidad con el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, las rampas, vehiculares tendrán una pendiente máxima de 15%, con una anchura mínima de circulación en rectas de 2.50 metros y en curvas de 3.50 metros con radio mínimo de 7.50 metros al eje de la rampa.
- 2.2. Toda rampa de salida deberá terminar a una distancia mínima de 5 metros, antes del alineamiento, en esta distancia de 5 metros se podrá permitir una pendiente máxima del 5% hasta su incorporación con el nivel de banqueta. Después del alineamiento se deberá respetar la pendiente longitudinal de la banqueta a fin de no generar rampas o desniveles en banqueta, que constituyan obstáculos para la circulación peatonal y la accesibilidad universal.
- 2.3. Las zonas de ascenso y descenso así como las zonas de maniobras que integren el proyecto se deberán ubicar completamente al interior del predio, garantizando que no se obstaculice ni entorpezca la circulación de la vialidad que le da acceso.

3. Dotación de estacionamientos fuera de la vía pública

- 3.1. El proyecto deberá contemplar la dotación de los cajones de estacionamiento de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro y demás normatividad aplicable. Las medidas mínimas requeridas para los cajones de estacionamientos de automóviles serán de 5.00 x 2.50 metros estacionados en "batería" y 6.00 x 2.50 metros cuando el estacionamiento se disponga en "cordón". Asimismo, se deberá destinar por lo menos un cajón por cada veinte o fracción a partir de doce, para uso exclusivo de personas con discapacidad, ubicados lo más cerca posible de la entrada a las edificaciones. Las medidas mínimas requeridas para dichos cajones serán de 5.00 x 3.80 metros.
- 3.2. Los accesos y salidas vehiculares deberán estar debidamente señalizados y delimitados contando con un acceso y una salida, cuyo diseño deberá garantizar que durante las maniobras de acceso y salida vehicular se cuente con la visibilidad adecuada de los peatones, ciclistas y automovilistas que circulen a lo largo de la vía pública, por lo cual no se podrá utilizar la totalidad del frente de la fracción del predio para el acceso y salida de vehículos o la realización de maniobras.
- 3.3. Cualquier puerta o reja de acceso al predio deberán abatir hacia el interior sin obstaculizar ni invadir el espacio de banqueta.
- 3.4. No se permitirá la instalación de cajones de estacionamiento al frente del predio con acceso directo desde la vía pública, a fin de promover la seguridad de peatones y ciclistas y minimizar las afectaciones al funcionamiento de la vialidad que da acceso al predio.
- 3.5. Las áreas destinadas a estacionamiento deberán ubicarse en niveles subterráneos o superiores, o en las partes posteriores de las edificaciones cuidando que no se afecte la imagen urbana de la zona.

4. Integración al contexto y cuidado de la imagen urbana

- 4.1. Se deberá generar al menos una zona de transición público – privada en el acceso o accesos al predio, a fin de generar una integración urbana de calidad, mediante la habilitación de áreas que sirvan como zonas de acceso a las construcciones pretendidas. Dichas zonas deberán tener dimensiones a los flujos esperados generados, a fin de que se conformen como zonas estacionales que permitan la espera y flujo de los usuarios peatones al interior del predio, sin entorpecer la movilidad peatonal en las banquetas, contribuyendo a su vez a mejorar la imagen urbana de la zona, el funcionamiento de la vía pública y la integración del proyecto a su contexto inmediato.
- 4.2. Las zonas de transición público – privado que realicen deberán contar con un diseño arquitectónico incluyente, accesible a personas con discapacidad y seguro, priorizando al peatón, las cuales podrán ser plazas de acceso, áreas ajardinadas o parques de bolsillo,, dichas áreas deberán promover la movilidad no motorizada mediante la habilitación de infraestructura peatonal y ciclista, debiendo estar equipadas con árboles, rampas de acceso a las edificaciones diseñadas con accesibilidad universal, luminarias, y bici estacionamientos, así como otros elementos de mobiliario urbano que ofrezcan confort, seguridad y contribuyan a mejorar la imagen urbana del Municipio de Querétaro. Dichas áreas podrán estar delimitadas en su caso, únicamente con elementos que permitan la visibilidad desde y hacia la vía pública, tales como vallas o muretes con altura menor a 0.90 centímetros, jardineras o rejas con alta permeabilidad visual.

5. Inclusión de infraestructura peatonal con accesibilidad universal

- 5.1. El proyecto deberá considerar los lineamientos de diseño establecidos en el Catálogo de Recomendaciones de Accesibilidad para Personas con Discapacidad, a fin de lograr una adecuada conectividad y accesibilidad peatonal en las zonas de transición público-privada y áreas comunes de circulación. Entre los aspectos relevantes que se deberán considerar se enumeran los siguientes:
 - 5.1.1. Los senderos, pasillos y áreas de circulación peatonal al interior del proyecto deberán tener una sección mínima de 120 cms, sin contar el ancho de guarnición, y deberán estar libres de obstáculos verticales y horizontales a fin de garantizar la adecuada circulación de una persona de silla de ruedas y acompañante; cualquier elemento vertical sobre las banquetas debe ser de 120 cms;
 - 5.1.2. La altura mínima requerida desde el nivel de banqueta al lecho bajo de la señalización vertical sobre las banquetas debe ser de 220 cms;
 - 5.1.3. La pendiente longitudinal de senderos, pasillos y áreas de circulación peatonal internas deberá ser menor al 4%, las circulaciones con pendientes longitudinales mayores deberán contar con elementos de circulación vertical para garantizar la seguridad de los usuarios;
 - 5.1.4. La pendiente transversal de banquetas, senderos, pasillos y áreas de circulación peatonal deberá ser menor al 2%;
 - 5.1.5. Las juntas de pavimentos no podrán ser mayores a 13 mm; y
 - 5.1.6. Todas las esquinas e intersecciones con senderos peatonales deberán estar habilitadas con rampas de pendiente máxima del 6%, preferentemente de tipo abanico: y demás especificaciones técnicas establecidas en el referido Catálogo.
- 5.2. No se autoriza la modificación de los niveles transversales y longitudinales, ni las pendientes naturales de las banquetas a lo largo de los alineamientos para general accesos al predio. Cualquier desnivel o rampa necesario deberá iniciar desde el alineamiento hacia el interior del predio y llegar a nivel de banquetas, desde el cual podrá incorporarse al nivel de rodamiento mediante la habilitación de una rampa sobre la franja de servicio la cual no podrá tener una sección mayor a 0.50 metros en el margen de la banqueta contiguo al arroyo vehicular, o en su caso mediante la habilitación de una guarnición tipo pecho de paloma sobre el acceso y salida vehicular propuesto, en cualquier caso respetando la franja de circulación peatonal existente la cual deberá estar libre de obstáculos, desnivel y rampas.

6. Dotación de infraestructura Ciclista

- 6.1. Se deberá instalar al menos 1 biciestacionamiento con capacidad para 1 bicicleta por cada 2 cajones de estacionamiento que le sean requeridos de conformidad con la normatividad vigente aplicable, lo cual será indicado dentro de la licencia de construcción correspondiente, debiendo localizarlos al interior del predio en zonas de uso común o de transición público-privada, a nivel del acceso principal y con acceso legible y seguro, a fin de garantizar la promoción del uso de la bicicleta.

7. Implemento de Usos Mixtos

- 7.1. Toda vez que el predio se encuentra contiguo a una zona habitacional de baja densidad, es indispensable que cualquier proyecto a realizarse en dicho predio garantice que no se genere contaminación por ruido, energía térmica, vibraciones, etc., apegándose a lo establecido por el Reglamento Ambiental del Municipio de Querétaro y demás constructivos que garanticen la no afectación a las propiedades contiguas y la vía pública, particularmente en zonas comerciales y de servicios.

Se emite la presente Opinión Técnica por consideración del H. Ayuntamiento, con fundamento en el Artículo 73 del Código Municipal de Querétaro y el Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad.”

10. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/7609/2016 de fecha 2 de noviembre de 2016, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

11. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, considera Viable la modificación de la normatividad por zonificación y a los parámetros la Norma de Altura Máxima Construida, establecida en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, relativa a las restricciones laterales de construcción aplicables para el desarrollo de una edificación con una altura de 35.40 metros y sin considerar las restricciones laterales, en el predio identificado como lote 5, manzana 1, fraccionamiento Vista Hermosa, ubicado en la calle de Monte Sinaí, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.

Lo anterior dado que lo solicitado no modifica la estructura urbana de la zona, toda vez que respeta la densidad de población asignada para el predio, considerando que el proyecto que se pretende llevar a cabo dada la ubicación y superficie del predio, no afecta la iluminación y asoleamiento de construcciones colindantes, dando un aprovechamiento arquitectónico al predio, haciendo más eficiente el uso de suelo al otorgar una mayor posibilidad de utilización del suelo con la disminución del coeficiente de ocupación del suelo, permitiendo a su vez consolidar la saturación de vacíos urbanos, dando un carácter de modernidad al sitio con el desarrollo de un proyecto que generará un impacto visual favorable de la zona, integrándose a su entorno, toda vez que en los lotes colindantes al norte del predio, se han desarrollado edificaciones de características similares y de acuerdo a lo pretendido por el promotor, se pretende llevar a cabo un proyecto urbano moderno que permita paulatinamente modificar la imagen de la zona integrándose al entorno urbano, en congruencia con las políticas y dinámica de crecimiento y saturación de lotes al interior de la mancha urbana de la ciudad, privilegiando la generación de proyectos que contribuyen al dinamismo y crecimiento ordenado de la ciudad, dotándola de equipamiento, y consolidando una imagen urbana homogénea, y con lo planteado en el Plan Municipal 2015 – 2018, que contempla la generación de una ciudad compacta dando un impulso al aprovechamiento y ocupación de lotes baldíos, lo que a su vez es coherente con lo señalado en el eje 3 cuya estrategia es la de garantizar la planeación urbana y el ordenamiento territorial, así mismo se apoya a lo señalado en la estrategia general del eje 4 de generar una ciudad con desarrollo, al ampliar los apoyos y mecanismos para los sectores primario, secundario y terciario que permitan un mayor dinamismo económico, lo que repercute en la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población....”.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 8 de noviembre de 2016, en el Punto 8, Apartado IV, Inciso 15 del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA la modificación de la normatividad por zonificación respecto al incremento de Altura a 35.40 metros para el predio identificado como lote 5, manzana 1, fraccionamiento Vista Hermosa, ubicado en la calle de Monte Sinaí, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, lo anterior de conformidad a lo señalado en la Opinión Técnica número **173/16**, señalada en el Considerando 8 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El propietario de los lotes deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de las Opiniones Técnicas citadas en los Considerandos 8 y 9 del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología constancia de cada uno de los cumplimientos.

TERCERO. Se otorga un plazo no mayor a doce meses a partir de la publicación del presente, a fin de que se dé inicio con los trámites correspondientes para la obtención de los permisos y/o dictámenes emitidos por las dependencias correspondientes para la ejecución de su proyecto, a fin de evitar la especulación del predio derivado del uso de suelo obtenido, ya que de no hacerlo, será motivo para que se pueda llevar a cabo el procedimiento de revocación del mismo y se restituya al uso original que señale el Plan Parcial de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.

CUARTO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología; la emisión de las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro" aplicable al momento del pago, mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo a la solicitante; quien deberá remitir una copia certificada de la Escritura Pública debidamente inscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología y a la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

SEXTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología; Secretaría de Finanzas; Secretaría de Movilidad; Dirección de Desarrollo Urbano; Dirección Municipal de Catastro; Dirección de Ingresos; Unidad de Protección Civil; Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández y al representante legal de la persona moral denominada "Velade Diseño" S.A de C.V....".

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 9 NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----

-----DOY FE-----

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 31 de mayo de 2016 dos mil dieciséis, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la modificación de la Norma Técnica por Zonificación respecto al Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) a 7.78, altura máxima de construcción a 75.60 metros, para el predio identificado como fracción I-22, de la Zona I denominada Marco de Acceso al fraccionamiento Hacienda El Campanario, en la delegación Villa Cayetano Rubio, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCION II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCION II, 28 FRACCIONES IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 25, 28 FRACCION II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. Los cambios del uso de suelo y cambios de densidad de población se refieren a la posibilidad de modificación de estos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales, atendiendo al uso y a la densidad de un predio.
4. En atención a la solicitud realizada por los CC. Arq. Marco Antonio Ponce de León y Miguel Zamora García, Director de Proyectos y Representante Legal de la Sociedad M2SH GRUPO CONSTRUCTOR E INMOBILIARIO, S.A DE C.V., respectivamente, relativas a la autorización para modificación de las restricciones máximas permitidas y el Dictamen correspondiente al predio ubicado en la fracción 1-22 localizado en la Zona I denominado Marco de Acceso del Fraccionamiento Hacienda el Campanario, delegación Villa Cayetano Rubio, Querétaro, Querétaro, la Secretaría de Ayuntamiento radicó el expediente 105/DAI/2016.
5. Mediante escritura pública número 39,517 (treinta y nueve mil quinientos diecisiete) ante la fe del Notario Público Adscrito a la Notaria Pública 35, Lic. Alejandro Duclaud Vilares, del 29 veintinueve de agosto del 2013 dos mil trece, se formaliza la Constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable, denominada “M2SH GRUPO CONSTRUCTOR E INMOBILIARIO, Sociedad Anónima de Capital Variable, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio mercantil electrónico número 45516-1. En la escritura referida con antelación, en el TRANSITORIO SEGUNDO inciso A).- Se designa como Administrador

único al Señor Miguel Zamora García a quien se le confieren las facultades y poderes a que se refiere el artículo décimo tercero de los estatutos sociales, consistentes en las más amplias que les otorga la Ley, disfrutando de todas las correspondientes a un Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, para ejecutar Actos de Administración y Actos de Dominio con todas las facultades generales y especiales que de acuerdo con la Ley requieran cláusula especial sin limitación alguna.

6. Se acredita la propiedad del predio ubicado en la fracción 1-22 localizado en la Zona I denominado Marco de Acceso del Fraccionamiento Hacienda el Campanario, delegación Villa Cayetano Rubio, Querétaro, Querétaro, mediante el Contrato Privado de Compraventa No. 1770, Zona I, Lote 22, del 08 de abril del 2016, conforme al citado contrato, el inmueble cuenta con una superficie total de 3,280.759 m² (Tres mil doscientos ochenta metros punto setecientos cincuenta y nueve metros cuadrados).

7. Mediante el oficio número SAY/DAI/869/2015 del 16 de mayo del 2016, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología de la cual es Titular el Lic. Gildardo Gutiérrez Méndez; emitiera su opinión técnica y/o consideraciones pertinentes a lo solicitado.

8. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, el M. en A. Gildardo Gutiérrez Méndez, Secretario de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, el 16 de mayo del actual, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento la opinión técnica bajo el Folio número **077/16** relativa a modificación de la Norma Técnica por Zonificación respecto al Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 3.6 a 7.78, altura máxima de construcción a 75.60 metros, para el predio identificado como fracción I-22, de la Zona I denominada Marco de Acceso al fraccionamiento Hacienda El Campanario, en la delegación Villa Cayetano Rubio.

“...ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el Arq. Marco Antonio Ponce de León; Director de Proyectos de M2sh y el C. Miguel Zamora García; Representante Legal de M2sh, solicitan la modificación de la Norma Técnica por Zonificación respecto al coeficiente de utilización de suelo (CUS) de 3.6 a 7.78, altura máxima de construcción a 75.60 metros y eliminación de restricciones en las colindancias, para el predio identificado como fracción I-22, de la Zona I denominada Marco de Acceso al fraccionamiento Hacienda El Campanario, en la delegación Villa Cayetano Rubio.

2. Mediante escritura 39,517 de fecha 29 de agosto de 2013, ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaría número 35 de la Ciudad de Querétaro, se formaliza la constitución de la Sociedad que se denominara “M2SH Grupo Constructor e Inmobiliario”, Sociedad Anónima de Capital Variable, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Mercantil Electrónico número 45516-1, de fecha 25 de octubre de 2013.

3. El promotor presenta un contrato privado de compraventa celebrado entre Hacienda El Campanario, S.A. de C.V. y M2SH, Grupo Constructor e Inmobiliario S.A. de C.V. respecto al predio identificado como fracción I-22, con superficie de 3,280.759 m², localizado en la Zona I denominada Marco de Acceso del fraccionamiento Hacienda El Campanario, sin anexar escritura de propiedad correspondiente.

4. De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, No. 19 de fecha 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008, bajo el folio plan de desarrollo número 008/0002, señala que el predio en estudio cuenta con uso de suelo Comercial y de Servicios (CS).

5. Así mismo, de revisión a la normatividad por zonificación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, se verificó que para las zonas clasificadas con uso de suelo Comercial y de Servicios (CS), considera un Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.6, un Coeficiente de Utilización de Suelo de 3.6. y una altura máxima de construcción de 21.00 metros ó 6 niveles.

6. De acuerdo con la petición presentada por el solicitante y con el objeto de dar una mayor posibilidad de utilización del suelo y eficientar sus servicios, señala que pretende llevar a cabo la construcción de una edificación de 20 niveles, para lo cual requiere una altura de 75.60 metros, modificando los coeficientes y altura asignados para el predio por la normatividad referida en el punto anterior, quedando los parámetros de su proyecto conforme a lo siguiente:

Concepto	Normatividad por zonificación	Parámetros de Normatividad solicitados	Diferencia
Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS)	0.6	0.6	0.00
Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS)	3.6	7.78	+ 4.18
Altura Máxima	21 metros	75.60 metros	+ 54.6 metros

7. Adicionalmente el promotor solicita sean eliminadas las restricciones de construcción referidas en el dictamen de altura máxima de construcción, del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Villa Cayetano Rubio, el cual señala que todas las edificaciones de más de 5 niveles, deberán observar una restricción mínima en la colindancia posterior de un 15% de su altura y una separación lateral que no podrá ser menor a 4 metros en el caso de predios menores la separación será la del reglamento, debiendo cumplir con lo establecido en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Querétaro, con respecto a patios de iluminación y ventilación, siendo la restricción mínima propuesta para no afectar a las construcciones colindantes.

8. El predio en estudio, se localiza en un sitio en proceso de consolidación, que debido a su ubicación y a las características topográficas de la zona, se ha convertido en un polo atractivo para el desarrollo de edificaciones verticales, las cuales dan un mayor aprovechamiento a la infraestructura urbana y servicios instalados, y debido a lo cual se han desarrollado diversos proyectos con características similares, lo que permite obtener espacios abiertos más amplios, de acuerdo a la cantidad de espacio libre.

9. El acceso a la zona en la que se localiza el predio en estudio, se genera a través de una vialidad desarrollada en contraflujo en cuatro carriles, a través de la cual se accesa a diversos fraccionamientos de la zona como hacienda el Campanario, Altos el Marqués, Altos del Marqués Sección Villas Palmira, Mirador del Marqués, Lomas del Marqués etc.; mismos que se encuentran en una parte alta de la ciudad cuyo único acceso y salida se da sobre la vialidad denominada Avenida Paseo de la Reforma, la cual desemboca en el distribuidor vial que conecta el Anillo Vial II Fray Junípero Serra y con el Boulevard Bernardo Quintana, por lo que se debe participar en las acciones viales que señale la Secretaría de Movilidad.

10. De visita al sitio para conocer las características, se verificó que el predio cuenta con frente a la vialidad denominada Paseo de La Reforma, en su sección que da acceso al fraccionamiento Altos del Marqués, vialidad que en la sección referida, cuenta con un carril desarrollado a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación, contando adicionalmente al frente del predio con banquetas y guarniciones. Así mismo se observó que el predio se encuentra libre de construcción en su interior, contando con vegetación a nivel de matorrales presentando una topografía accidentada.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se pone a consideración la modificación de la Norma Técnica por Zonificación respecto al Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 3.6 a 7.78, altura máxima de construcción a 75.60 metros, para el predio identificado como fracción I-22, de la Zona I denominada Marco de Acceso al fraccionamiento Hacienda El Campanario, en la delegación Villa Cayetano Rubio, quedando los parámetros del proyecto de la siguiente manera:

Concepto	Parámetros de Normatividad del Proyecto
Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS)	0.6
Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS)	7.78
Altura Máxima	75.60 metros

Lo anterior toda vez que si bien los parámetros de Ocupación de Uso de Suelo y de Utilización de Uso de Suelo solicitados, permitirán dar un mayor aprovechamiento al terreno al optimizar la infraestructura ya instalada en el sitio, y con la altura solicitada se generará un proyecto de características similares a las existentes en los alrededores, por lo que el proyecto propuesto a desarrollar se integrará a los edificios de la zona con características similares, por lo que no se genera un impacto negativo ya que no modifica sustancialmente la estructura urbana, permitiendo la consolidación de los vacíos urbanos existentes, siendo congruentes con las políticas y dinámica de crecimiento y saturación de lotes baldíos, con lo que se privilegia la generación de proyectos que contribuyen al dinamismo y crecimiento ordenado de la ciudad, generando empleo e inversión a la ciudad, y toda vez que el predio se ubica en una zona en proceso de desarrollo en el que se han desarrollado proyectos con edificaciones verticales similares lo que permite consolidar una imagen urbana homogénea, con un proyecto urbano que apoya a lo señalado en el plan municipal de desarrollo urbano 2015-2018, que contempla la generación de una ciudad compacta dando un impulso al aprovechamiento y ocupación de lotes baldíos y abandonados, condicionado a lo siguiente:

- Presentar ante la Ventanilla Única de Gestión Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencias y permisos necesarios para llevar a cabo el proyecto a desarrollar, conforme a los lineamientos señalados y los que le requiera el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, debiendo dar cumplimiento a la dotación de cajones de estacionamiento que se requieran para las actividades a establecerse en el inmueble.
- Presentar los estudios geotécnicos y de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito especializado en la materia a fin de determinar las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio, lo que debe ser considerado previo a emitir las autorizaciones correspondientes para el desarrollo de su proyecto.
- Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno para el proyecto que pretende llevar a cabo, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- Dadas las características del proyecto a realizar, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad.
- Queda el promotor condicionado a que en un plazo no mayor a 12 meses, inicie los trámites correspondientes para realizar su proyecto, ya que de no hacerlo se restituirá al uso asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la zona de monumentos y barrios tradicionales de la ciudad de Santiago de Querétaro.

Respecto a la eliminación de las restricciones de construcción colindantes, no se considera viable su modificación, por lo que se deberá respetar en el proyecto las restricciones para edificaciones con altura máxima construida, que señala el Plan Parcial de la Delegación Villa Cayetano Rubio con respecto a la colindancia lateral y posterior del predio, en el que se contempla que todas las edificaciones de más de 5 niveles, deberán observar una restricción mínima en la colindancia posterior de un 15% de su altura y una separación lateral que no podrá ser menor a 4 metros en el caso de predios menores la separación será la del reglamento, debiendo cumplir con lo establecido en el reglamento de construcciones para el municipio de Querétaro, con respecto a patios de iluminación y ventilación, lo anterior toda vez que la colindancia oriente del predio, influye directamente con lotes habitacionales del fraccionamiento Altos del Marqués, interfiriendo de manera directa en el asoleamiento natural de dichos inmuebles...”

9. Mediante el oficio número SAY/DAI/870/2016 del 16 de mayo del 2016, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Movilidad de la cual es titular el Lic. Mauricio Cobo Urquiza; emitiera su opinión técnica y/o consideraciones pertinentes a lo solicitado.

10. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 4 incisos I, III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad el Lic. Mauricio Cobo Urquiza, Secretario de Movilidad, el 18 de mayo del actual, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento la opinión técnica bajo el Folio ETM/056/16, relativa a modificación de la Norma Técnica por Zonificación respecto al Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 3.6 a 7.78, altura máxima de construcción a 75.60 metros, para el predio identificado como fracción I-22, de la Zona I denominada Marco de Acceso al fraccionamiento Hacienda El Campanario, en la delegación Villa Cayetano Rubio:

“... Una vez realizado el análisis técnico correspondiente en materia de movilidad, planeación y ordenamiento del desarrollo urbano, esta Secretaría considera **VIABLE CONDICIONADA** la solicitud realizada por los C. Marco Antonio Ponce De León, Director De M2sh Proyectos Y Miguel Zamora Garcia, Representante Legal De M2SH Constructora S.A DE C.V., solicitan incremento de coeficiente de utilización de suelo de 3.6 a 7.78 lo cual implica el incremento de 11,810.70 metros cuadrados de construcción a 25,548.06 metros cuadrados de construcción, además solicita un incremento de altura máxima construida de 21 metros o 6 niveles o 75.60 metros o 20 niveles y eliminar las restricciones en las colindancias para el lote identificado como fracción 1-22 zona 1, Av. Paseo de la reforma S/N. Col El Campanario Sección Miradores, con superficie de 3,280.759 metros cuadrados y clave catastral 140 100 134 093 998 en la Delegación Villa Cayetano Rubio.

Lo anterior toda vez que el proyecto pretendido implica una intensidad de aprovechamiento del suelo muy alta, con el potencial de generar externalidades negativas que puedan provocar afectaciones no mitigables dentro de la zona de influencia directa. Por lo cual, cualquier proyecto a realizarse en dicho predio queda condicionado a la implementación de las acciones de mitigación correspondientes en materia de movilidad y desarrollo urbano sustentable a costa del solicitante, e indicadas a continuación:

El proyecto arquitectónico deberá incorporar los siguientes requisitos y condicionantes adicionales de forma previa a la emisión de cualquier otro trámite relativo a la autorización de cualquier proyecto en el predio en estudio, a fin de minimizar las externalidades negativas que podría generar el mismo, y garantizar un proyecto urbano eficiente e integrado a la red de movilidad urbana del Municipio de Querétaro.

I. Inclusión de Infraestructura No Motorizada

El proyecto deberá considerar los lineamientos de diseño establecidos en el Catálogo de Recomendaciones de Accesibilidad para Personas con Discapacidad, tanto al interior como al exterior del predio, con especial énfasis en lograr una adecuada conectividad y accesibilidad peatonal en las zonas de transición público-privada y áreas comunes de circulación. Entre los aspectos relevantes que se deberán considerar se señalan los siguientes:

- Los senderos, pasillos y áreas de circulación peatonal al interior del proyecto deberán tener una sección mínima de 120 cms. sin contar el ancho de guarnición, libre de obstáculos verticales y horizontales para garantizar la adecuada circulación de una persona usuaria de silla de ruedas con acompañante; cualquier elemento vertical u horizontal que sobresalga deberá localizarse en una franja de servicio cuya sección será adicional a la sección mínima de 120 cms.
- La altura mínima requerida desde el nivel de banqueteta al lecho bajo de la señalización vertical sobre las banquetas es de 220 cms.
- La pendiente longitudinal senderos, pasillos y áreas de circulación peatonal internas deberán ser menores al 4%, las circulaciones con pendientes longitudinales mayores deberán contar con elementos de circulación vertical para garantizar la seguridad de los usuarios.
- La pendiente transversal de banquetetas, senderos, pasillos y áreas de circulación peatonal deberán ser menores al 2%. **No se deberán modificar los niveles ni las pendientes naturales de las banquetetas para generar accesos al predio**, cualquier desnivel o rampa necesario para el proyecto arquitectónico deberá solucionarse desde el alineamiento hacia el interior del predio. En este caso, se recomienda que la sección de las guarniciones sea de tipo pecho paloma.
- Todas las esquinas deberán estar habilitadas con rampas de pendiente máxima del 6%, preferentemente de tipo abanico, en concordancia con las especificaciones del Catálogo de Recomendaciones de Accesibilidad antes citado.
- Las juntas de pavimentos no podrán ser mayores a 13 mm.

Se deberá instalar al menos **1 biciestacionamiento por cada 20 unidades (locales comerciales, oficinas, etc.)**, localizándolos al interior del predio en alguna zona o zonas de uso común, con acceso legible y seguro desde la vía pública, a fin de garantizar la promoción del uso de la bicicleta y la reducción de viajes locales por medios motorizados. Lo anterior a fin de reducir el impacto vial potencial en la zona y promover la movilidad no motorizada.

En el nivel de acceso se deberá habilitar una plaza pública acondicionada con los elementos y condiciones urbanas necesarios para que dicha zona sea habitable y se constituya como una zona de estar, de transición o de espera para los usuarios directos e indirectos derivados de la implementación del proyecto. Dicha plaza deberá contar con arbolado y mobiliario urbano suficiente (banacas, bolardos, botes de basura, etc.), e iluminación y señalética adecuadas que generen confort y seguridad a los usuarios.

II. Infraestructura de transporte publico

Se deberá ubicar dentro del proyecto en el nivel de acceso y al interior del predio una bahía de ascenso y descenso de transporte público con capacidad para al menos 3 autobuses estacionados al mismo tiempo, de conformidad con las especificaciones técnicas particulares establecidas en su momento por la Secretaria de Movilidad mediante el Dictamen de Impacto de Movilidad Correspondiente.

III. Estacionamientos y Mejoramiento de la Infraestructura Vial.

El solicitante deberá presentar el Estudio de Movilidad avalado por la Secretaria de Movilidad Municipal, debiendo cumplir con las medidas de mitigación y compensación que esta le indique, de forma adicional a las condicionantes y acciones establecidas en el presente documento, previo a la obtención de la licencia de construcción correspondiente.

El Estudio de Movilidad deberá considerar para su análisis como parte de su zona de influencia la intersección del Blvd. Bernardo Quintana con el Anillo Vial Fray Junípero Serra, la intersección de Av. Paseo de la Reforma con el Anillo Vial Fray Junípero Serra, la intersección de Av. Paseo de la Reforma con Av. Del Campanario y aquellas otras intersecciones y vialidades adicionales que es su momento indique la Secretaria de Movilidad a fin de contar con los elementos técnicos y datos actualizados referentes a aforos y niveles de servicio de la estructura vial afectada.

El proyecto deberá considerar las adecuaciones de la vialidad existente que da acceso al predio en estudio a fin de **generar los carriles de incorporación y desincorporación así como rampas de accesos y salidas al interior del predio**, instalando la señalética necesaria, sin modificar los niveles naturales de las banquetas, las cuales deberán ser rehabilitadas de acuerdo a los estándares de diseño establecidos en el Catálogo de Recomendaciones de Accesibilidad para Personas con Discapacidad, para promover la movilidad peatonal desde y hacia el predio.

El anteproyecto de diseño urbano - arquitectónico deberá estar validado por un especialista responsable en materia de ingeniería vial previo al desarrollo de cualquier proyecto ejecutivo, a fin de garantizar que con dicho proyecto no se reduzca la capacidad de servicio de la vialidad que da acceso al mismo, que no se altere la velocidad de operación proyectada de los vehículos en la vialidad que da acceso, que no se generen maniobras de incorporación y desincorporación que afecten la seguridad, funcionamiento y confort de dicha vialidad, que el proyecto garantice la visibilidad y distancia de parada mínima aceptable de la vía, que no se incremente el potencial de incidentes viales derivado de un diseño inadecuado o de baja calidad, que no se afecten los parámetros de distancia de visibilidad por la colocación de construcciones, muros, señales, accesos y salidas u otros elementos o actividades derivadas de la ejecución de un proyecto en dicho predio y en general cualquier aspecto de diseño vial que ponga en riesgo a la población usuaria o demerite el funcionamiento de la vialidad de acceso y su zona de influencia.

La determinación de la ubicación del acceso y salida vehicular al predio así como los carriles de incorporación y desincorporación, elementos de control del tránsito y cualesquiera otros elementos y criterios de diseño que sean necesarios para garantizar el correcto funcionamiento e inserción del proyecto dentro de la red vial, ciclista, peatonal y de transporte público, deberá estar validado por la Secretaría de Movilidad y de conformidad con el Dictamen de Movilidad correspondiente, a fin de garantizar el adecuado funcionamiento del proyecto en materia de movilidad urbana.

A fin de no generar afectaciones a los materiales de rodamiento de la vía pública y saturación derivada del escurrimiento acelerado del agua pluvial sobre estos, que puedan incrementar el potencial de accidentes o acelerar el proceso de desgaste de la vía pública, se deberán establecer mecanismos y elementos urbanos o arquitectónicos para la gestión del agua pluvial al interior del predio, tales como jardinerías, cisternas, parques esponja, etc., que permitan su captación y almacenamiento al interior del predio durante los eventos de lluvia para su posterior aprovechamiento o liberación a la red de drenaje pluvial.

En materia de estacionamiento se deberá cumplir con lo siguiente:

- El proyecto deberá contemplar la dotación de cajones de estacionamiento que sean indicados en su momento para cada uno de los giros que integren el proyecto, y deberán cumplir con lo establecido en el Reglamento de Construcción del Municipio de Querétaro y demás normatividad vigente aplicable.
- **No se permitirá la instalación de cajones de estacionamiento en el nivel de acceso del predio o planta baja, ni en el frente del predio**, cualquier área de estacionamiento deberá ubicarse en niveles subterráneos o superiores, a fin de minimizar la cantidad de maniobras y accesos y salidas sobre la franja de circulación peatonal y sobre la vialidad que da acceso al predio. **En el nivel de acceso del predio, únicamente se permitirán cajones de estacionamiento para personas con discapacidad**, siempre que cumplan con lo establecido en la normatividad aplicable, y áreas de carga y descarga con su zona de maniobras, las cuales serán obligatorias y cuyas dimensiones deberán ser adecuadas para el resguardo de los vehículos y las maniobras para el suministro de bienes de acuerdo a los giros pretendidos estando debidamente señalizadas para tal fin.
- No se permitirá el estacionamiento en vía pública en las inmediaciones del predio, a fin de no generar externalidades negativas a los predios vecinos y dentro de la zona de influencia, por lo cual el solicitante deberá considerar la edificación dentro de su proyecto de los **cajones adicionales** a los establecidos por la normatividad vigente aplicable, que estime necesarios para los giros proyectados a fin de que su proyecto sea viable, funcional y sostenible en el corto, mediano y largo plazo.

IV. Implementación de Usos Mixtos

En concordancia con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LEGEEPA), que señala que se deberán ordenar los usos de suelo "... buscando su diversidad y eficiencia, evitando el desarrollo de esquemas segregados y unifuncionales...", y toda vez que los proyectos monofuncionales generan mayor dependencia del uso del automóvil y no promueven la movilidad no motorizada, se deberán considerar dentro del proyecto presentado zonas comerciales y de servicios de influencia local, localizados en planta baja, a fin de que dicho proyecto sea de uso mixto, de acuerdo a las compatibilidades definidas para el uso de suelo asignado.

Derivado a la ubicación del predio y la intensidad de ocupación pretendida, **no se autorizara en dicho predio la instalación de vivienda, debiendo destinarse únicamente a locales comerciales en planta baja y el primer nivel y oficinas en los niveles subsecuentes.** A fin de generar espacios de estar para los usuarios de los niveles comerciales se deberá habilitar una plaza pública en el nivel de acceso, sin cajones de estacionamiento y con el acceso y salida vehicular hacia los niveles de estacionamiento confinada y debidamente señalizada.

Toda vez que el predio se encuentra contiguo a una zona habitacional de baja densidad, es indispensable que cualquier proyecto a realizarse en dicho predio garantice que **no se genere contaminación por ruido, energía térmica, vibraciones, etc.** apegándose a lo establecido por el Reglamento Ambiental del Municipio de Querétaro y demás normatividad aplicable, **debiendo contar con materiales, tecnologías y/o procesos constructivos que garanticen la no afectación a las propiedades contiguas y la vía pública,** particularmente en las zonas comerciales y de servicios de los primeros niveles.

V. Tratamiento de imagen urbana

Se deberá garantizar que no se generen afectaciones a la imagen urbana de la zona por lo cual, **en caso de que el proyecto arquitectónico considere estar pegado a una o más colindancias, este deberá considerar un remetimiento en dichas colindancias de al menos 5 metros a partir del Séptimo nivel,** lo anterior a fin de promover una inserción acorde a las condiciones del contexto arquitectónico inmediato y no se generen afectaciones visuales a las propiedades vecinas.

Asimismo, el solicitante deberá **garantizar mediante un estudio de asoleamiento validado por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, que no se generen sombras o afectaciones en esta materia a las viviendas existentes ubicadas en la colindancia Oriente ni a los predios vecinos,** debiendo en su caso, adecuar el proyecto arquitectónico correspondiente.

11. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/3055/2016 de fecha 16 de mayo de 2016, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 de mayo de 2016, en el punto 3, apartado III inciso 16, del Orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA la modificación de la Norma Técnica por Zonificación respecto al Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) a 7.78, altura máxima de construcción a 75.60 metros, para el predio identificado como fracción I-22, de la Zona I denominada Marco de Acceso al fraccionamiento Hacienda El Campanario, en la delegación Villa Cayetano Rubio de acuerdo a la Opinión Técnica No. 077/16, señalada en el considerando 8 ocho del presente Acuerdo.

Respecto a la eliminación de las restricciones de construcción colindantes, se deberá respetar en el proyecto las restricciones para las edificaciones con altura máxima construída, que señala el Plan Parcial de la Delegación Villa Cayetano Rubio.

SEGUNDO. El Promotor, deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de las Opiniones Técnicas citadas en el Considerando 8 ocho y 10 diez del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento constancia de cada uno de los cumplimientos.

TERCERO. El presente acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con cargo al interesado, debiendo remitir copia del certificado de inscripción a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro y a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación del mismo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología; a emitir el recibo correspondiente por pago derechos de dicha autorización, de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro” aplicable al momento del pago.

QUINTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo que no exceda de 30 días hábiles.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, Secretaría de Movilidad, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano, Delegación Villa Cayetano Rubio y notifique al M2SH GRUPO CONSTRUCTOR E INMOBILIARIO S.A DE C.V., a través de su Representante Legal.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 1° PRIMERO DE JUNIO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----

-----DOY FE-----

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO CUARTO FRACCIÓN I PUNTO I.I, DEL ACUERDO TOMADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 (TRECE) DE OCTUBRE DEL 2015 (DOS MIL QUINCE), PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE) AÑO I NO. 1 TOMO II, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:
 - a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
 - b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

- b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de octubre del 2015 (dos mil quince), publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre de 2015 (dos mil quince) año I no. 1 tomo II, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología municipal, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

“... **ACUERDO**

...**SEGUNDO.** Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, a través de su Titular, como el área encargada del Desarrollo urbano del Municipio de Querétaro.

....**TERCERO.** El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, el ejercicio de las facultades siguientes:

I.- En materia de fraccionamientos:

I.II. La autorización de relotificación de los desarrollos inmobiliarios cuando ésta no implique la modificación de vialidades y/o de áreas de transmisión gratuita (áreas verdes y áreas de equipamiento urbano).

Todas aquellas relotificaciones que impliquen la modificación de vialidades y/o de áreas de transmisión gratuita (áreas verdes y áreas de equipamiento urbano), serán facultad del Ayuntamiento.

... **CUARTO.** El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, el ejercicio de las facultades siguientes:

I.- En materia de fraccionamientos:

...I.II. La autorización para venta de lotes. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).

OCTAVO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. ...”

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 12 de agosto de 2016, dirigido al M. en A. Gildardo Gutiérrez Méndez Secretario de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, presentado por el Arq. Jose Luis Valle Garcia, Representante Legal de la persona moral denominada “Arquerías del Real S.A de C.V.,” Solicita la Relotificación del fraccionamiento y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, del fraccionamiento de tipo popular denominado Del Bosque, ubicado en la Parcela 32 Z-1 P1/1 Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González, esta ciudad.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 26,919 de fecha 19 de mayo de 2005, ante la fe del licenciado Juna Carlos Barrón Lechuga, Notario Adscrito a la Notaría Pública Numero 27, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Ciudad de San Luis Potosí bajo el folio mercantil electrónico 22,127 de fecha 15 de julio de 2005, se hace constar la constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada Arquerías del Real S.A de C.V. por parte de los señores José Zúñiga Sánchez y José Antonio Martínez Estrada y nombran al señor José Luis Valle García como administrador único el cual será el representante de la sociedad gozando de las siguientes facultades poder amplísimo para pleitos y cobranzas, poder amplísimo para actos de administración, poder amplísimo para actos de dominio, poder para otorgar, suscribir, endosar y avalar títulos y operaciones de crédito, ejecutar y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea, designar o revocar nombramientos y gozara para poder amplio para comparecer en nombre de la sociedad.

2. Mediante Escritura Pública número 67,060 de fecha 23 de junio de 2006, ante la fe del licenciado Jorge Maldonado Guerrero, Notario Adscrito a la Notaría Pública número Cuatro de esta partida judicial, Instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio Inmobiliario 00080073/0003 de fecha 24 de mayo de 2007, se hace constar el contrato de compraventa del predio rustico ubicado en la parcela 32 Z-1 P 1/1, con una superficie 5-82-61.70 (Cinco hectáreas, ochenta y dos áreas, sesenta y un punto setenta centiáreas) en el ejido de Menchaca, Municipio de Querétaro, que celebran de una parte los señores Porfirio Mata Ramírez, asociado con su esposa la señora Herminia Granados Garcia, representados en este acto por el señor Vicente Mata Granados, denominado como la parte vendedora y de la otra parte la sociedad denominada Arquerías del Real S.A. de C.V. representada por su administrador único, el señor Arq. José Luis Valle García, a quien se le denomina como la parte compradora.

3. La Comisión Estatal de Aguas mediante oficio No. VE/0425/2009 de fecha 27 de marzo de 2009 con número de expediente QR-015-02-D, emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 284 viviendas a construirse en la parcela 32 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

4. La Comisión Federal de Electricidad mediante oficio No. PO188/2012 de fecha 21 de febrero de 2012, con número de expediente DP09B, informó que es factible suministrar servicio al lote destinado a fraccionarse y al que se pretende denominar “Del Bosque”, ubicado en la parcela 32 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

5. La Dirección de Tránsito Municipal mediante oficio No. SSPM/DT/IT/1027/2012 de fecha 6 de junio de 2012, considera factible la aprobación del dictamen técnico de factibilidad vial, para el predio al que identifica como “Residencial del

Bosque”, ubicado en la parcela 32 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, de acuerdo al cumplimiento de las acciones de mitigación indicadas en el mismo.

6. La Dirección de Desarrollo Urbano emite el dictamen de uso de suelo No. DUS201205646 de fecha 8 de agosto de 2012, para el predio al que identifica como “Residencial del Bosque”, ubicado en la parcela 32 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie de 58,261.70 m²; autorizando un desarrollo habitacional con 350 casas habitación.

7. La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio número DDU/CPU/FC/2594/2012 de fecha 5 de septiembre de 2012, emitió el alineamiento vial que deberá de respetar en la colindancia oriente del predio que conforma el fraccionamiento denominado Del Bosque, ubicado en la parcela 32 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

8. La Dirección de Desarrollo Urbano mediante oficio DDU/CPU/FC/2861/2012 de fecha 28 de septiembre de 2012, emitió la autorización del proyecto de Lotificación para el fraccionamiento de tipo popular denominado “Del Bosque”, a ubicarse en la parcela 32 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, con una superficie de 58, 261.700 m².

9. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/0114/2013 de fecha 15 de marzo de 2013, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, emite la autorización en materia de impacto ambiental para el predio con superficie total de 58,261.70 m² ubicado en la parcela 32 Z-1 P 1/1, Ejido Menchaca, exclusivamente para 284 viviendas, las 66 viviendas faltantes serán autorizadas una vez que cuente con factibilidad de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, con una vigencia de de 2 años calendario a partir de la recepción del mismo.

10. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a través de la Dirección de Aseo y Alumbrado Público, mediante oficio SSPM/DAAP/3079/2014 de fecha 13 de noviembre de 2014, emite la autorización del proyecto de alumbrado correspondiente al fraccionamiento denominado Del Bosque, ubicado en la parcela 32 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

11. La Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió mediante oficio SEDESU/DGDUE/DDU/COU/FC/2301/2014 de fecha 14 de noviembre de 2014, la modificación al proyecto de Lotificación al fraccionamiento denominado Del Bosque, ubicado en la parcela 32 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

12. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a través de la Dirección de Mantenimiento de infraestructura, mediante oficio SSPM/DMI/CNI/0826/2014 de fecha 3 de diciembre de 2014, emite la autorización del proyecto de áreas verdes del fraccionamiento Del Bosque, ubicado en la parcela 32 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

13. La Comisión Federal de Electricidad mediante oficio de fecha 09 de febrero de 2015, signado por el Jefe del Departamento de Planeación de la Zona División Bajío, informa que existe factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerida para el fraccionamiento Del Bosque, localizado en la parcela 32 Z-1 P 1/1 Ejido Menchaca, Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

14. La Comisión Federal de Electricidad mediante oficio de fecha 11 de febrero de 2015, signado por el Jefe del Departamento de Planeación de la Zona División Bajío, otorga la aprobación del proyecto eléctrico para el suministro de energía eléctrica requerida para el fraccionamiento Del Bosque, localizado en la parcela 32 Z-1 P 1/1 Ejido Menchaca, Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

15. La Comisión Estatal de Electricidad emitió la aprobación de proyecto número 76558/2015 de fecha 27 de marzo de 2015, mediante planos de media tensión, plano de baja tensión y plano de alumbrado para el fraccionamiento Del Bosque, localizado en parcela 32 Z-1 P 1/1 Ejido Menchaca, Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

16. La Secretaria de Seguridad Pública Municipal mediante oficio SSPM/703/DGM/IV/2015 de fecha 06 de mayo de 2015, Autorizo el Impacto Vial para un Desarrollo Habitacional de 350 viviendas denominado Del Bosque, localizado en parcela 32 Z-1 P 1/1 Ejido Menchaca, Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

17. La entonces Secretaria de Desarrollo Sustentable ahora Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología emitió mediante Acuerdo con número de expediente 020/15 de fecha 17 de agosto de 2015, la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado “Del Bosque”, ubicado en la parcela 32 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

18. Para dar Cumplimiento al Acuerdo Tercero del Acuerdo emitido por la entonces Secretaria de Desarrollo Sustentable ahora la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología con número de expediente 020/15 de fecha 17 de agosto de 2015, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del fraccionamiento denominado “Del Bosque”, en la parcela 32 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, el promotor presenta comprobantes de pago emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales:

- Número Z-3857823 de fecha 28 de agosto de 2015 con un total de \$338,326.75, relativo a los Derechos de Supervisión del fraccionamiento.

- Número Z-3857821 de fecha 28 de agosto de 2015 con un total de \$249,981.07, relativo a los Impuestos de la Superficie Vendible Habitacional del fraccionamiento.
- Número Z-3857822 de fecha 28 de agosto de 2015 con un total de \$94,417.93, relativo a Impuesto por Superficie Vendible Comercial y Servicios del fraccionamiento.
- Número Z-3857819 de fecha 28 de agosto de 2015 con un total de \$8,272.13, relativo a Derechos por Nomenclatura del fraccionamiento.

19. Para dar cumplimiento al Acuerdo Cuarto y Transitorio Tercero del Acuerdo emitido por la entonces Secretaria de Desarrollo Sustentable ahora Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología con número de expediente 020/15 de fecha 17 de agosto de 2015, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Del Bosque", ubicado en la parcela 32 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, el promotor presenta Escritura Pública Número 108, 206 de fecha 11 de enero de 2016, pasada ante la Fe del Licenciado Jorge Maldonado Guerrero, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 4, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios 00532267/0001 y 00532268/0001 de fecha 03 de mayo de 2016, se hace constar la transmisión a Título gratuito y favor de Municipio de Querétaro de una superficie de 1,747.97 m² por concepto de área verde y una superficie de 4,078.61 m² por concepto de equipamiento urbano, así como una superficie de 20,900.12 m² por concepto de Vialidades del fraccionamiento, así como la protocolización del citado Acuerdo.

20. Para dar cumplimiento al Transitorio Primero del Acuerdo emitido por la entonces Secretaria de Desarrollo Sustentable ahora Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología con número de expediente 020/15 de fecha 17 de agosto de 2015, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Del Bosque", ubicado en la parcela 32 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, el promotor presenta:

- Publicación de la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro de fecha 15 de septiembre de 2015, Año III, Número 68 Tomo I.
- Publicaciones del Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga, Tomo CXLVIII de fecha 25 de septiembre de 2015 Número 71 y Tomo CXLVIII de fecha 02 de octubre de 2015 Número 75.
- Publicación del Periódico Noticias de fecha 05 de noviembre de 2015 y Periódico Diario de Querétaro de fecha 26 de febrero de 2016.

21. La Comisión Estatal de Aguas mediante oficio folio 16-023 de fecha 08 de marzo de 2016, con número de expediente QR-015-02-D, emitió la autorización del proyecto, mediante planos de red de agua potable, planos de red de alcantarillado sanitario y planos de red de alcantarillado pluvial, para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Del Bosque", ubicado en la parcela 32 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

22. La Comisión Estatal de Aguas emitió la ratificación mediante oficio número VE/0684/2016 de fecha 29 de marzo de 2016, expediente QR-015-02-D la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 284 viviendas, para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Del Bosque", ubicado en la parcela 32 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad,.

23. La Dirección de Desarrollo Urbano mediante oficio DDU/COU/FC/1936/2016 de fecha 23 de junio de 2016, emitió el porcentaje del avance de las obras de urbanización del fraccionamiento de tipo popular denominado "Del Bosque", ubicado en la parcela 32 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, señalando que:

"...Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el lugar referido en el párrafo que precede en que se realiza visita física, se verificó y constató que el fraccionamiento cuenta con un avance estimado del 33.29 % en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, mas el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$13,268,558.19 (Trece millones doscientos sesenta y ocho mil quinientos cincuenta y ocho pesos 19/100 M.N.) correspondiente al 66.71 % de obras pendientes por realizar..."

24. En cumplimiento a lo anteriormente señalado el promotor presenta póliza de fianza emitida por afianzadora DORAMA S.A; con folio 645283, número de fianza 16A17203, de fecha 23 de junio de 2016, a favor del Municipio de Querétaro por un monto de \$13, 268,558.19 (Trece millones doscientos sesenta y ocho mil quinientos cincuenta y ocho pesos 19/100 M.N.) correspondiente al 66.71 % de obras pendientes por realizar y para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización del fraccionamiento, teniendo el presente una vigencia de 2 años.

25. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, mediante oficio DDU/COU/FC/4305/2016 de fecha 24 de agosto de 2016, emitió el Visto Bueno al Proyecto de Relotificación en dos etapas, sin modificar las Superficies de Transmisión Gratuita, la Superficie Vendible, ni la traza Urbana, quedando las superficies conforme al plano anexo y tablas siguientes:

CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES "FRACCIONAMIENTO DEL BOSQUE"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTE
HABITACIONAL	29,077.00	49.91%	296	296
COMERCIAL Y SERVICIOS	2,458.00	4.22%	0	25
TRANSMISIÓN GRATUITA DE EQUIPAMIENTO	4,078.61	7.00%	0	1
TRANSMISIÓN GRATUITA DE ÁREA VERDE	1,747.97	3.00%	0	1
VIALIDAD	20,900.12	35.87%	0	0
TOTAL FRACCIONAMIENTO	58,261.70	100.00%	296	323

CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES ETAPA 1 "FRACCIONAMIENTO DEL BOSQUE"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTE
HABITACIONAL	27,870.21	51.05%	284	284
COMERCIAL Y SERVICIOS	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA DE EQUIPAMIENTO	4,078.61	7.47%	0	1
TRANSMISIÓN GRATUITA DE ÁREA VERDE	1,747.97	3.20%	0	1
VIALIDAD	20,900.12	38.28%	0	0
TOTAL	54,596.91	100.00%	284	286

CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES ETAPA 2 "FRACCIONAMIENTO DEL BOSQUE"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTE
HABITACIONAL	1,206.79	32.93%	12	12
COMERCIAL Y SERVICIOS	2,458.00	67.07%	0	25
TRANSMISIÓN GRATUITA DE EQUIPAMIENTO	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA DE ÁREA VERDE	0.00	0.00%	0	0
VIALIDAD	0.00	0.00%	0	0
TOTAL	3,664.79	100.00%	12	37

Por lo anterior se considera FACTIBLE que solicite la Autorización del Proyecto de Relotificación del citado fraccionamiento ante la Secretaría de Desarrollo Económico y Planeación Urbana y Ecología, de conformidad al artículo 149 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en razón de que dicha facultad fue delegada a la Secretaría en comento dentro del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de octubre de 2015, publicado en "Gaceta Municipal" en fecha 20 (veinte) de octubre de 2015 (dos mil quince) y en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 23 de octubre de 2015.

26. El promotor deberá de realizar el pago correspondiente ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro la Denominación del fraccionamiento de tipo popular Denominado "Del Bosque", ubicado en la parcela 32 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, la cantidad de \$1,823.00.

27. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2016, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales y por el concepto de los servicios prestados por la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Relotificación en etapas 1 y 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Del Bosque", la cantidad de \$3,190.00. pesos.

28. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2016, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales y por el concepto de los servicios prestados por la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Del Bosque", la cantidad de \$3,190.00. pesos.

Mediante oficio número SAY/6928/2016, de fecha 04 de octubre de 2016, se informa que el día 30 de septiembre de 2016, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, llevaron a cabo la reunión de trabajo en la cual por UNANIMIDAD DE VOTOS se autorizo el siguiente asunto:

Acuerdo por el que se Autoriza la Relotificación del fraccionamiento y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, del fraccionamiento de tipo popular denominado Del Bosque, ubicado en la Parcela 32 Z-1 P1/1 Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González, esta ciudad.

Lo anterior con fundamento en el Resolutivo Cuarto del Acuerdo de Cabildo aprobado en fecha 13 de octubre de 2015, relativo a la Delegación de facultades a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología para emitir autorizaciones en materia de Desarrollo Urbano.

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Una vez realizado el estudio técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología considera **FACTIBLE la Relotificación del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Del Bosque”**, ubicado en la parcela 32 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, en dos etapas, sin modificar las Superficies de Transmisión Gratuita, la Superficie Vendible, ni la traza Urbana quedando la superficie como se **señala en el considerando 25 del presente Estudio Técnico.**

2. Asimismo esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología considera **FACTIBLE que se otorgue la Autorización de la Venta de Lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Del Bosque”**, ubicado en la parcela 32 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, así como la definición de los términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

3. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal y en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de autorización del presente, la Denominación del fraccionamiento de tipo popular denominado “Del Bosque”, ubicado en la parcela 32 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, la cantidad de \$1,823.00; como se señalada en el considerando 26 del presente Estudio Técnico.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia simple del comprobante de pago a la Secretaria del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología.

4. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2016, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales el concepto de los servicios prestados por la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Relotificación en 2 Etapas del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Del Bosque”, la cantidad de \$3,190.00; como se señalada en el considerando 27 del presente Estudio Técnico.

Una vez hecho el pago, el promotor podrá ser notificado de la Autorización de lo antes señalado, por lo que deberá remitir el comprobante de pago en esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología.

5. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2016, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales el concepto de los servicios prestados por la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Del Bosque”, la cantidad de \$3,190.00; como se señalada en el considerando 28 del presente Estudio Técnico.

Una vez hecho el pago, el promotor podrá ser notificado de la Autorización de lo antes señalado, por lo que deberá remitir el comprobante de pago en esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología.

6. El promotor deberá de presentar la actualización en esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología y en un plazo máximo de 90 días naturales a partir de la Autorización del presente, al considerando 9 del presente Dictamen Técnico, relativo al oficio emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro folio SEDESU/SSMA/0114/2013 de fecha 15 de marzo de 2013, relativo a la autorización en materia de impacto ambiental para el predio con superficie total de 58,261.70 m2 y ubicado en la parcela 32 Z-1 P 1/1, Ejido Menchaca, exclusivamente para 284 viviendas.

7. El promotor deberá de presentar el Avance de las Acciones de Mitigación Vial en esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal y en un plazo máximo de 90 días naturales a partir de la Autorización del presente, al considerando 16 del presente Dictamen Técnico, relativo al oficio número SSPM/703/DGM/IV/2015 de fecha 06 de mayo de 2015, emitido por la Secretaria de Seguridad Pública Municipal en que autorizo el Impacto Vial para un Desarrollo Habitacional de 350 viviendas denominado Del Bosque, localizado en parcela 32 Z-1 P 1/1 Ejido Menchaca, Delegación Epigmenio González.

8. La presente Autorización de Venta de Lotes de la Etapa 1, tendrá la misma vigencia que la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, en caso de prórroga, podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro, Asimismo se encargará de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

9. El desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
10. Es obligación del desarrollador la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realiza la entrega y recepción del mismo, al Municipio.
11. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.
12. Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen de predios dentro del mismo fraccionamiento.
13. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.
14. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, podrá realizarse hasta en tanto obtenga la Autorización de Venta de Lotes, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 201 del Código Urbano del Estado de Querétaro. Esta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro en sus Artículos 108 Fracción I,III,IX y XX, 112, 113 y 115, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quedando prohibido instalar anuncios o mensajes publicitarios que se contrapongan con las características autorizadas tales como nombre del fraccionamiento, clasificación y ubicación, en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios lo que será motivo de infracción con una sanción con multa de hasta 2500 salarios mínimos vigentes en la zona y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.
15. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.
16. El desarrollador deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

ACUERDO

PRIMERO. Una vez realizado el estudio técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología considera **FACTIBLE la Relotificación del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Del Bosque”**, ubicado en la parcela 32 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, en dos etapas, sin modificar las Superficies de Transmisión Gratuita, la Superficie Vendible, ni la traza Urbana quedando la superficie como señala en el considerando 25 del Estudio Técnico del presente.

SEGUNDO. Asimismo esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología considera **FACTIBLE que se otorgue la Autorización de la Venta de Lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Del Bosque”**, ubicado en la parcela 32 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, así como la definición de los términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

TERCERO. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal y en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de autorización del presente, la Denominación del fraccionamiento de tipo popular denominado “Del Bosque”, ubicado en la parcela 32 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, la cantidad de \$1,823.00; como se señalada en el considerando 26 del Estudio Técnico del presente.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia simple del comprobante de pago a la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología.

CUARTO. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2016, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales el concepto de los servicios prestados por la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Relotificación en 2 Etapas del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Del Bosque", la cantidad de \$3,190.00; como se señalada en el considerando 27 del presente Estudio Técnico.

Una vez hecho el pago, el promotor podrá ser notificado de la Autorización de lo antes señalado, por lo que deberá remitir el comprobante de pago en esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología.

QUINTO. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2016, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales el concepto de los servicios prestados por la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Del Bosque", la cantidad de \$3,190.00; como se señalada en el considerando 28 del presente Estudio Técnico.

Una vez hecho el pago, el promotor podrá ser notificado de la Autorización de lo antes señalado, por lo que deberá remitir el comprobante de pago en esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología.

SEXTO. El promotor deberá de presentar la Actualización en esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología y en un periodo máximo de 90 días naturales a partir de la Autorización del presente, al considerando 9 del presente Dictamen Técnico, relativo al oficio emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro folio SEDESU/SSMA/0114/2013 de fecha 15 de marzo de 2013, relativo a la autorización en materia de impacto ambiental para el predio con superficie total de 58,261.70 m² y ubicado en la parcela 32 Z-1 P 1/1, Ejido Menchaca, exclusivamente para 284 viviendas.

SÉPTIMO. El promotor deberá de presentar el Avance de las Acciones de Mitigación Vial en esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal y en un plazo máximo de 90 días naturales a partir de la Autorización del presente, al considerando 16 del presente Dictamen Técnico, relativo al oficio número SSPM/703/DGM/IV/2015 de fecha 06 de mayo de 2015, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal en que autorizo el Impacto Vial para un Desarrollo Habitacional de 350 viviendas denominado Del Bosque, localizado en parcela 32 Z-1 P 1/1 Ejido Menchaca, Delegación Epigmenio González.

OCTAVO. La presente Autorización de venta de Lotes de la Etapa 1, tendrá la misma vigencia que la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, en caso de prórroga, podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro, Asimismo se encargará de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

NOVENO. El desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO. Es obligación del desarrollador la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realiza la entrega y recepción del mismo, al Municipio.

DÉCIMO PRIMERO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO. Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen de predios dentro del mismo fraccionamiento.

DÉCIMO TERCERO. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

DÉCIMO CUARTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, podrá realizarse hasta en tanto obtenga la Autorización de Venta de Lotes, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 201 del Código Urbano del Estado de Querétaro. Esta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro en sus Artículos 108 Fracción I,III,IX y XX, 112, 113 y 115, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quedando prohibido instalar anuncios o mensajes publicitarios que se contrapongan con las características autorizadas tales como nombre del fraccionamiento, clasificación y ubicación, en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios lo que será motivo de infracción con una sanción con multa de hasta 2500 salarios mínimos vigentes en la zona y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

DÉCIMO QUINTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

DÉCIMO SEXTO. El desarrollador deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

Se emite el presente acto con fundamento en los artículos 1, 11 fracción I, 12, 13, 15 fracción I, 16 fracción IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 fracciones IV, V y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 y 225 del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, así como al Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre del 2015, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre del 2015, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, la emisión de la Autorización para la Relotificación en los términos señalados en los Acuerdo Tercero Fracción I.II. Y para la Venta de Lotes en los términos señalados en los Acuerdo Cuarto, Fracción I.II, del Acuerdo de Cabildo de mérito.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaria de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, Dirección de Castro Municipal, Dirección de Ingresos Municipales, Delegación Municipal Epigmenio González y a la Sociedad denominada “Arquerías del Real S.A de C.V”, a través de su representante legal el Arq. Jose Luis Valle Garcia.

**QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 10 DE OCTUBRE DE 2016.
A T E N T A M E N T E**

M. en A. Gildardo Gutiérrez Méndez
Secretario de Desarrollo Económico,
Planeación Urbana y Ecología
Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICO -----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 13 (TRECE) FOJAS ÚTILES.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 08 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE.
“CIUDAD DE TODOS”

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIÓN II, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147 DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE HASTA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2012 Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” DE FECHA 31 DE MAYO DE 2012, AL ENCONTRARSE PREVISTA EL INICIO EN SU FORMACIÓN EL DESARROLLO INMOBILIARIO QUE NOS OCUPA, DURANTE LA VIGENCIA DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 73 FRACCIONES I, V, VI Y IX DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO CUARTO FRACCIÓN I PUNTO I.I, DEL ACUERDO TOMADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 (TRECE) DE OCTUBRE DEL 2015 (DOS MIL QUINCE), PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE) AÑO I NO. 1 TOMO II, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:
 - a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
 - b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que cambió de denominación por disposición del mismo órgano colegiado mediante Sesión de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, la cual tiene entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

- b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de octubre del 2015 (dos mil quince), publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre de 2015 (dos mil quince) año I no. 1 tomo II y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” No. 81, Tomo CXLVIII, de fecha 23 de octubre de 2015; mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología municipal, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

“...ACUERDO

.....TERCERO. El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, el ejercicio de las facultades siguientes:

I.- En materia de fraccionamientos:

...I.II. La autorización de Relotificación de los desarrollos inmobiliarios cuando ésta no implique la modificación de vialidades y/o de áreas de transmisión gratuita (áreas verdes y áreas de equipamiento urbano). Todas aquellas relotificaciones que impliquen la modificación de vialidades y/o de áreas de transmisión gratuita (áreas verdes y áreas de equipamiento urbano), serán facultad del Ayuntamiento.

...OCTAVO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente Acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. ...”

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante oficio número SAY/DAI/125/2016 de fecha 11 de julio de 2016, el Lic. Oscar Rodríguez Coutiño, Director de Asuntos Inmobiliarios, Dirección adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, remite la petición presentada en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 22 de febrero de 2016, por el Ing. Iván Alighieri Vázquez Casas, Representante Legal de la persona moral denominada “VIVEICA S.A. de C.V.” y el C.P. Jose Antonio Gerardo Gil Álvarez, Representante Legal de la persona moral denominada “ALTOZANO EL NUEVO TABASCO S.A. DE C.V.”; solicitando la Relotificación de la Etapa 7 del fraccionamiento de tipo popular denominado “Paseos del Pedregal”, Fracciones “A” y “E” del predio identificado como fracción 3A de la Ex – Hacienda de San Pedrito, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante escritura pública número 512 de fecha 26 de junio de 2006, pasada ante la fe del Lic. Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Titular de la Notaría 142 del Estado de México, instrumento inscrito en su primer testimonio en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro en su primer testimonio bajo los folios reales números 19784/5 y 21134/2 de fecha 17 de agosto de 2006, se hace constar la compraventa Ad Mesuram y con Reserva de Dominio, de la Fracción “A” y por compraventa Ad Mesuram, la Fracción “E”, del predio ubicado en la Fracción 3a de la Ex – Hacienda de San Pedrito, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con superficies de 73-51-89.00 ha. y 15-24-50.00 ha. respectivamente.

2. Mediante escritura pública número 28,255 de fecha 28 de agosto de 2007, instrumento inscrito en Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, bajo los Folios Inmobiliarios números 246948/01, 246949/01 y 246950/01 de fecha 20 de Septiembre del 2007, se hace constar la subdivisión de la fracción “A” del predio rustico denominado “San Pedrito”, en dos fracciones identificadas como fracción “A1” y Fracción “A2”, con superficies de 398,345.048 m² y 336,348.626 m² respectivamente, así como de la fusión de la fracción “E” del predio rustico denominado “San Pedrito”, con la fracción “A1” resultante de la subdivisión de la Fracción “A” del predio rustico denominado “San Pedrito”, para conformar una sola unidad jurídica, misma que se identifica como Fracción “A3”, con la superficie de 555,435.604 m².

Así mismo en el mismo instrumento, se hace constar la cancelación de la reserva de dominio y por ende, transmisión de propiedad de los referidos predios citados.

3. Mediante la Escritura pública número 128,519 de fecha 14 de febrero de 2008, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo el folio real número 00246950/0006 de fecha 30 de Abril del 2008, se hace constar el contrato de Fideicomiso Irrevocable Traslativo de Dominio y de Garantía con Derechos de Reversión No. “F/244457”, celebrado entre la sociedad denominada “Viveica”, Sociedad Anónima de Capital Variable como el “Fideicomitente” y de la otra como la “Fiduciaria” HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, siendo ésta última titular de los derechos de propiedad de las fracciones “A” y “E” del predio identificado como fracción 3a de la Ex – Hacienda de San Pedrito, con superficies de 73-51-89.00 ha., y 15-24-50.00 ha., respectivamente, ubicadas en el predio rústico denominado “San Pedrito” de esta Ciudad.

4. Mediante escritura pública número 130,845 de fecha 16 de junio de 2008, se hace constar el poder especial para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, que otorga "HSBC México", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, a favor de la empresa "Viveica", Sociedad Anónima de Capital Variable, para que ésta última lo ejerza a través de sus representantes legales designados para ello.

5. Mediante la Escritura número 65,238 de fecha 13 de julio de 2001, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 213506 de fecha 14 de agosto de 2001, se formaliza el cambio de denominación de la persona moral "Inmobiliaria Prodevi", Sociedad Anónima de Capital Variable, para ahora denominarse "Viveica", Sociedad Anónima de Capital Variable;

Asimismo, dentro del referido instrumento se hizo constar que la persona moral que en su momento se denominara "Inmobiliaria Prodevi", Sociedad Anónima de Capital Variable, se constituyó legalmente mediante la Escritura Pública número 27,279 de fecha 14 de Noviembre de 1994, pasada ante la Fe del Lic. Víctor Hugo Gómez Arnaiz, Notario Público número 84 de México, Distrito Federal, e inscrita bajo el Folio Mercantil número 213506 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en México, Distrito Federal.

6. Mediante escritura pública número 159,593 de fecha 11 de septiembre de 2012, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo los folios reales número 275378/11 y 275379/11 de fecha 26 de noviembre de 2012, se hace constar que la empresa denominada "VIVEICA" S.A de C.V. adquirió por reversión de propiedad y extinción parcial del fideicomiso, de la superficie vendible que integran las Etapas 7 y 8 del fraccionamiento denominado "Paseo del Pedregal" ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio Gonzales de esta ciudad.

7. Mediante escritura pública número 45,977 de fecha 11 de noviembre de 2014, instrumento pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, se hace constar que la empresa denominada "VIVEICA" S.A de C.V. adquirió por revisión de la propiedad y ejecución del fideicomiso irrevocable de garantía "ABCFID/719", la superficie vendible que integran la Etapa 7 y Etapa 8 identificados con la clave catastral 140100131320001; del fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Pedregal", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez de esta ciudad.

8. Mediante escritura pública número 535 de fecha 29 de noviembre de 2010, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Michoacán bajo el folio mercantil electrónico 1970.1 de fecha 01 de diciembre de 2010, compareciendo los señores Francisco José Medina Chávez y Jorge Arturo Casas Alderete, se hace constar la constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable que se denominara "Altozano el Nuevo Tabasco".

9. Mediante escritura pública número 5,671 de fecha 21 de octubre de 2014, se hace constar el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de administración a favor del señor Jose Antonio Gerardo Gil Álvarez, otorgado por el Contador Público Francisco José Medina Chávez, en su carácter de Administrador Único de la Persona Moral Denominada "Altozano el Nuevo Tabasco", Sociedad anónima de capital variable.

10. Mediante escritura pública número 86,051 de fecha 20 de noviembre de 2014, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00275368/0015 y 00275369/0015 de fecha 28 de abril de 2015, se hace constar la compraventa Ad Mesuram y con Reserva de Dominio, de la Fracción "A" y por compraventa Ad Mesuram, la Fracción "E" del predio rustico Fracción 3a de la Ex – Hacienda de San Pedrito, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez de esta ciudad, con superficies de 73-51-89.00 ha. y 15-24-50.00 ha.

11. En Sesión ordinaria de cabildo de fecha 30 de mayo de 2006, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica en la modalidad de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) y Preservación Ecológica Agrícola de Conservación (PEAC) a uso habitacional, comercial y de servicios, para una superficie aproximada de 142-67-64.85 ha, del predio identificado como fracción 3ª de la Ex-Hacienda de San Pedrito, Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

12. Mediante Sesión ordinaria de cabildo de fecha 26 de septiembre de 2006, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la modificación del Acuerdo de cabildo de fecha 30 de mayo de 2006, relativo al Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica en la Modalidad de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) y Preservación Ecológica Agrícola de Conservación (PEAC) a uso habitacional, comercial y de servicios, para una superficie aproximada de 142-67-64.85 ha, del predio identificado como fracción 3ª de la Ex- Hacienda de San Pedrito, Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

13. La Comisión Federal de Electricidad otorgó la factibilidad de servicio de energía eléctrica mediante el oficio No. P0883/2006 de fecha 13 de octubre de 2006, para un lote localizado en "Rancho San Pedrito", San Pedrito Peñuelas s/n, Delegación Epigmenio González, Municipio de Querétaro, correspondiente al predio en el que se desarrolla el fraccionamiento.

14. Mediante oficio No. F.22.01.02/299/2007 de fecha 7 de marzo de 2007, la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental emitió la ubicación en coordenadas UTM de la superficie de 37.52 ha., misma que corresponde a terrenos forestales ubicados fuera de la poligonal del fraccionamiento Paseos del Pedregal.
15. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal mediante el Dictamen de Uso de Suelo No. 2007-3399 de fecha 27 de junio de 2007, autorizó el uso de suelo para un desarrollo habitacional con densidad de población de 200 hab/ha y 300 hab/ha, con uso comercial y de servicios en una superficie de 555,435.00 m², del predio identificado como fracción 3ª de la Ex-Hacienda de San Pedrito, Delegación Epigmenio González.
16. Mediante oficio No. VE/0801/2007 de fecha 20 de julio de 2007, la Comisión Estatal de Aguas, otorgó la factibilidad condicionada para el suministro de servicio de agua potable para un total de 500 viviendas y 70 lotes comerciales en la fracción "A" y "E" del predio rústico denominado San Pedrito (correspondiente a la fracción 3a de la Ex – Hacienda de San Pedrito), del Municipio de Querétaro.
17. Mediante oficio DDU/DU/5048/2007 de fecha 3 de septiembre de 2007, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el proyecto de Lotificación del fraccionamiento denominado "Paseos del Pedregal", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
18. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/969/2007 de fecha 26 de octubre de 2007, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado autoriza en materia de impacto ambiental la superficie que no está considerada como forestal o preferentemente forestal, de acuerdo a lo señalado en el oficio No. F.22.01.02/299/2007 de fecha 7 de marzo del 2007, emitido por la Delegación Federal en el Estado de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales; para 500 viviendas y 70 locales comerciales.
19. La Dirección de Tránsito Municipal adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal mediante oficio número SSPM/DT/IT/2910/2007 de fecha 27 de noviembre de 2007, emitió el Impacto Vial para el fraccionamiento "Paseos del Pedregal".
20. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió oficio número DDU/DU/7538/2007 de fecha 14 de diciembre de 2007, en base al estudio técnico por parte de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, el Dictamen de Impacto Vial del fraccionamiento denominado "Paseos del Pedregal", en el que se señalan las acciones de mitigación que en el citado documento se estipulan, y a las que el promotor debe dar cumplimiento.
21. Mediante Acuerdo de cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, el H. Ayuntamiento de Querétaro, autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y venta provisional de lotes de la Etapa 1 y la Nomenclatura de calles del fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Pedregal", ubicado en la delegación municipal Epigmenio González de esta ciudad.
22. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, y debido a la modificación en las superficies del proyecto por la Relotificación autorizada del fraccionamiento, presenta la escritura número 26,782 de fecha 1 de julio de 2008, pasada ante la fe del Lic. Enrique Burgos Hernández, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 3 de la ciudad de San Juan del Río, Querétaro, con comprobante de inscripción en el Registro Público de la Propiedad No. 0000004787 07/2008 de fecha 11 de julio de 2008, en el que se hace constar la transmisión por parte de "HSBC México" Sociedad Anónima, Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, división fiduciaria, representada por la empresa Viveica, S.A. de C.V., a favor del Municipio de Querétaro de una superficie de 63,156.6342 m² por concepto de donación para equipamiento urbano, así como una superficie de 152,482.2821 m², por concepto de vialidades del fraccionamiento, misma que contiene además la protocolización del Acuerdo de cabildo de fecha 13 de diciembre de 2007, relativo a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular "Paseos del Pedregal"; así como la protocolización del Acuerdo de cabildo de fecha 29 de abril de 2008, relativo a la autorización de la Relotificación del fraccionamiento en comento y la venta provisional de lotes de la Etapa 1.
23. Respecto a la condicionante de que previo a la transmisión de las áreas de equipamiento al Municipio de Querétaro, deberá solicitar ante la Secretaría del Ayuntamiento la aceptación por parte del Ayuntamiento del lote 5, manzana 18 y el lote 1, manzana 24 que se encuentran afectados por el arroyo "Las Granjas – el Mimbre", mediante oficio SSPM/DMI/CNI/194/2008 de fecha 16 de junio de 2008, del Director de Mantenimiento de Infraestructura de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emite la opinión técnica del proyecto de jardinería distribuidos en los cuatro predios destinados para áreas verdes del fraccionamiento, señalando que una vez revisando el proyecto de arquitectura y paisaje en las áreas verdes del fraccionamiento, y después de haber cumplido con los requisitos mínimos para la autorización del proyecto de jardinería, referente a la donación y habilitación de áreas verdes como parte integrante del proyecto del fraccionamiento, dicha dependencia no presenta ningún inconveniente en aprobar el proyecto, quedando pendiente la definición del sistema de riego que se empleará a fin de garantizar su mantenimiento.

24. Mediante oficio SEDESU/DDU/CVA/0760/2008 de fecha 25 julio de 2008, la Secretaría de Desarrollo Sustentable informa a la Secretaría del Ayuntamiento, que de revisión a los planos de áreas verdes presentados, se observa que se incluye la sección por la que pasan los escurrimientos pluviales, en base a lo cual se considera su aceptación de manera tácita, sin embargo dado que no se señala en el proyecto la franja de protección al margen del cauce de aguas pluviales que pasan sobre el sitio, para conocer sus restricciones así como las condiciones para la rehabilitación del paisaje o medio escénico mediante la conservación, reforestación, restauración que permita conocer si existe algún derecho de vía de conservación que se deba respetar, misma que fungirá como zona de amortiguamiento y rehabilitación, de acuerdo con las condiciones naturales del suelo sin que se afecte el control de los escurrimientos mediante la construcción de obras de mitigación, se considera que el promotor requiere para hacer la entrega física de las áreas verdes al Municipio, presentar la validación del proyecto en la sección de los escurrimientos por parte de la Comisión Nacional del Agua, con el fin de que dicha dependencia determine si se cumple con la normativa que esta establece, o en su caso señalar las medidas que se deberán tomar en la trayectoria de los escurrimientos para no afectar aguas abajo, e incorporarlas en su propuesta para que vuelvan a ser revisadas por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

25. La Comisión Estatal de Caminos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante escrito folio 964 oficio número 1648/2008 de fecha 08 de agosto de 2008 expide la Autorización para el proyecto a desnivel ubicado en el Km 15+143.06 carril izquierdo de la carretera estatal número 40 Anillo Vial II Fray Junípero Serra, del Municipio de Querétaro.

26. La Comisión Federal de Electricidad, División Bajío Zona Querétaro, emitió planos de la red de distribución de energía eléctrica en media tensión con número de aprobación del proyecto 3712/2009, de fecha 09 de noviembre de 2009 para el desarrollo denominado Paseos del Pedregal ubicado en la fracción A y E del predio rustico llamado San Pedrito del Municipio de Querétaro.

27. La Comisión Estatal de Aguas mediante oficio número VE/5573/2010 de fecha 26 de noviembre de 2010, con número de expediente QR-033-07-D, emite la factibilidad de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 2,400 viviendas y 70 locales comerciales del desarrollo denominado Paseos del Pedregal ubicado en la fracción A y E del predio rustico llamado San Pedrito del Municipio de Querétaro.

28. La Secretaria de Seguridad Pública Municipal, mediante oficio número SSPM/172/DTM/IT/2011 de fecha 17 de febrero de 2011, emitió el Dictamen técnico de Factibilidad Vial, en alcance al oficio SSPM/DT/IT/2910/2007 de fecha 27 de noviembre de 2007, respecto al fraccionamiento que denomina como Paseos del Pedregal (correspondiente a Paseos del Pedregal I y Paseos del Pedregal II), de acuerdo al cumplimiento de las Acciones de Mitigación que se señalan en el documento.

29. La Secretaria de Seguridad Pública Municipal, mediante oficio número SSPM/DTM/IT/560/11 de fecha 17 de febrero de 2011, emitió los avances de las acciones de mitigación, respecto al fraccionamiento que denomina como Paseos del Pedregal (correspondiente a Paseos del Pedregal I y Paseos del Pedregal II), de acuerdo al cumplimiento de las Acciones de Mitigación que se señalan en el documento.

30. La Comisión Estatal de Aguas mediante oficio número VE/2071/2011 de fecha 02 de junio de 2011, con número de expediente QR-033-07-D, la factibilidad de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 2,400 viviendas y 70 locales comerciales del desarrollo denominado Paseos del Pedregal ubicado en la fracción A y E del predio rustico llamado San Pedrito del Municipio de Querétaro.

31. La Secretaria de Seguridad Pública Municipal, mediante oficio número SSPM/DTM/IT/797/12 de fecha 05 de marzo de 2012, emitió de los avances de cumplimiento de las Acciones de Mitigación señaladas para los fraccionamientos que denomina como Paseos del Pedregal (correspondiente a Paseos del Pedregal I y Paseos del Pedregal II), según el oficio SSPM/172/DTM/IT/2011 de fecha 17 de febrero de 2011 relacionado con el oficio SSPM/DT/IT/2910/2007 de fecha 27 de noviembre de 2007, en el que se señalan entre otros, las siguientes observaciones a dichas acciones de mitigación vial:

1. Según los dictámenes de Uso de Suelo número 2007-3399 y 2007-3400, las etapas de desarrollo propuestas por el promotor estarán sujetas a la construcción del anillo perimetral que cruza el predio en sentido oriente-poniente, debiendo participar en la construcción de dicha vialidad, reconociendo en el trazo vial la sección y la conformación topográfica de la zona y respetando los derechos de vía que le sean señalados. Una vez que cuente con el proyecto ejecutivo, realizando las obras de infraestructura necesarias para dotarla de todos los servicios requeridos para su desarrollo, en base a los convenios de participación que realice el promotor con Gobierno del Estado y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Así mismo, se deberá realizar la transmisión a título gratuito y mediante escritura pública de la superficie de la vialidad resultante al interior de su propiedad a la dependencia que se determine en el convenio de participación.

1.1 Presenta copia de oficios No. 240312008 y No. 2404/2008 de la Comisión Estatal de Caminos, ambos con fecha 25 de noviembre de 2008, correspondientes a la autorización del proyecto de las obras pluviales complementarias para los retornos ubicados en el km. 17+710 y 18+100 respectivamente del Anillo Vial 11 Fray Junípero Serra.

2. Participación en la construcción del puente vehicular ubicado en el tramo del anillo perimetral que cruza el predio del proyecto, por lo que deberá coordinarse con Gobierno del Estado y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

3. Construcción de dos bahías de transporte público, quedando pendientes paraderos por construir.

32. La Comisión estatal de Aguas mediante Acta de Entrega Recepción de fecha 27 de febrero de 2013, recibe la infraestructura hidráulica de la línea del colector de aguas negras y desvió de excedencias de la planta de tratamiento para el fraccionamiento Paseos del Pedregal ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio Gonzales de esta ciudad.

33. La Comisión estatal de Aguas mediante oficio número VE/13287/2013 de fecha 29 de mayo de 2013, emitió los esquemas de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial donde se determina los puntos de conexión definitiva para el fraccionamiento Paseos del Pedregal ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio Gonzales de esta ciudad.

34. La Comisión Estatal de Caminos del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Querétaro, mediante escrito folio 1645/2013 con oficio número 1129/2014 de fecha 03 de junio de 2014 emitió la Actualización de la Autorización para el proyecto a nivel estricto a apego a las especificaciones del Proyecto Ejecutivo del fraccionamiento denominado Paseos del Pedregal correspondiente al predio ubicado en el Km 15+143.06 carril izquierdo de la carretera estatal número 40 Anillo Vial Fray Junípero Serra, del Municipio de Querétaro.

35. La Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal mediante expediente folio EXP 011/2015 de fecha 20 de mayo de 2015, emite el Acuerdo en que se autoriza el Reconocimiento Legal de los Derechos De Causahabencia a la empresa denominada "Altozano el Nuevo Tabasco Sociedad Anónima de Capital Variable" del fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Pedregal" en sus Etapas 7 y 8, ubicado en las Fracciones "A" y "E" del predio identificado como Fracción 3a de la Ex – Hacienda de San Pedrito, Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

36. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro mediante oficio número DDU/COU/FC/440/2016 de fecha 08 de febrero de 2016, emitió Visto Bueno al Proyecto de Relotificación de la Etapa 7 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Pedregal", ubicado en el predio conocido como Ex hacienda San Pedrito, de la Delegación de Epigmenio González de esta ciudad, debido a la modificación de la superficie vendible y cambio de uso de lotes, con las siguientes superficies:

TABLA DE SUPERFICIE GENERAL DEL FRACCIONAMIENTO "PASEOS DEL PEDREGAL"									
Autorización DDU/COPU/FC/3390/2010					Propuesta de Relotificación				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES	USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL	311,930.4379	56.16	2,958	59	HABITACIONAL	302,520.3684	54.47%	2,958	59
HABITACIONAL Y/O SERVICIOS	0.0000	0.00%	100	2	HABITACIONAL Y/O SERVICIOS	15,191.1950	2.74%	100	2
COMERCIAL	22,084.5202	3.98%	0	10	COMERCIAL	22,084.5202	3.98%	0	10
ÁREA VERDE	51,747.9552	9.32%	0	4	ÁREA VERDE	51,747.9552	9.32%	0	4
EQUIPAMIENTO	17,189.8090	3.09%	0	1	EQUIPAMIENTO	11,408.6790	2.05%	0	1
ÁREA VIALIDAD	152,482.1943	27.45%	0	0	ÁREA VIALIDAD	152,482.1966	27.45%	0	0
TOTAL	555,434.9166	100.00	3,058	76	TOTAL	555,434.9144	100.00%	3,058	76

TABLA DE SUPERFICIE ETAPA 7									
Autorización DDU/COPU/FC/3390/2010					PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES	USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL	17,254.8200	36.56%	97	2	HABITACIONAL	15,512.4090	32.87%	50	1
HABITACIONAL Y/O SERVICIOS	0.0000	0.00%	0	0	HABITACIONAL Y/O SERVICIOS	7,523.5364	15.94%	47	1
COMERCIAL	0.0000	0.00%	0	0	COMERCIAL	0.0000	0.00%	0	0
ÁREA VERDE	0.0000	0.00%	0	0	ÁREA VERDE	0.0000	0.00%	0	0
EQUIPAMIENTO	5,781.1300	12.25%	0	1	EQUIPAMIENTO	0.0000	0.00%	0	0
ÁREA VIALIDAD	24,163.1600	51.19%	0	0	ÁREA VIALIDAD	24,163.1623	51.19%	0	0
TOTAL ETAPA 7	47,199.1100	100.00%	97	3	TOTAL ETAPA 7	47,199.1077	100.00%	97	2

37. De la tabla anterior se observa un ajuste milimétrico que en el área de vialidades, lo que no incide en el proyecto, ni la traza urbana del fraccionamiento, así como la superficie de vialidades transmitidas al municipio, derivado de lo cual con la presente Relotificación solamente se modifica el Uso de Suelo de lote de Servicio que se tenía previsto para la C.E.A., a Superficie Vendible Habitacional, en su Lote 1 de la Etapa 7, del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Pedregal", ubicado en el predio conocido como Ex hacienda San Pedrito, de la Delegación de Epigmenio González de esta ciudad, debiendo el promotor de cubrir el pago correspondiente al impuesto de la superficie vendible habitacional que señala la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2016 la siguiente cantidad:

IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL ETAPA 7

HABITACIONAL	5,781.1284 m ² X	\$9.00	\$52 030.1556
Total:			\$52 030.1556

38. El promotor deberá de presentar las factibilidades de agua potable, alcantarillado y drenaje sanitario emitidas por la Comisión Estatal de Aguas por el total de viviendas de la Etapa 7 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Pedregal", ubicado en el predio conocido como Ex hacienda San Pedrito, de la Delegación de Epigmenio González de esta ciudad.

39. El promotor deberá de presentar evidencia de cumplimiento en un periodo máximo de 90 días a partir de la autorización del presente Estudio Técnico, al oficio emitido por la Comisión estatal de Aguas mediante número VE/13287/2013 de fecha 29 de mayo de 2013, relativo a los esquemas de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial donde se determina los puntos de conexión definitiva para el fraccionamiento Paseos del Pedregal ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio Gonzales de esta ciudad.

40. El promotor deberá de presentar evidencia de cumplimiento en un periodo máximo de 90 días a partir de la autorización del presente Estudio Técnico, al oficio emitido por la Comisión Estatal de Caminos del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Querétaro, folio 1645/2013 con oficio número 1129/2014 de fecha 03 de junio de 2014, en que emitió la Actualización de la Autorización para el proyecto a nivel estricto a apego a las especificaciones del Proyecto Ejecutivo del fraccionamiento denominado Paseos del Pedregal correspondiente al predio ubicado en el Km 15+143.06 carril izquierdo de la carretera estatal número 40 Anillo Vial II Fray Junípero Serra, del Municipio de Querétaro.

41. Quedan pendientes de presentar, las Publicaciones de la Gaceta Municipal, La Sombra de Arteaga y 2 diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, así como la Protocolización ante notario Público e inscripción del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, de lo relativo al Acuerdo mediante Expediente número EXP 011/2015 de fecha 20 de mayo de 2015, en que se autorizó el Reconocimiento Legal de los Derechos de Causahabencia a la empresa denominada "Altozano el Nuevo Tabasco Sociedad Anónima de Capital Variable" del fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Pedregal" en sus Etapas 7 y 8, ubicado en las Fracciones "A" y "E" del predio identificado como Fracción 3a de la Ex – Hacienda de San Pedrito, Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

42. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2016, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales y por el concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Relotificación de la Etapa 7 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Pedregal", la cantidad de \$3,190.00.

Lo anterior con fundamento en el Resolutivo Tercero del Acuerdo de Cabildo aprobado en fecha 13 de octubre de 2015, relativo a la Delegación de facultades a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología para emitir autorizaciones en materia de Desarrollo Urbano.

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, no tiene inconveniente en emitir la **AUTORIZACIÓN DE LA RELOTIFICACIÓN DE LA ETAPA 7 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Pedregal"**, ubicado en las Fracciones "A" y "E" del predio identificado como Fracción 3a de la Ex – Hacienda de San Pedrito, Delegación Epigmenio González de esta ciudad, quedando las superficies conforme al punto 36 del Dictamen Técnico del presente.
2. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2016, el promotor deberá de realizar el pago correspondiente, al Impuesto de la Superficie Vendible Habitacional adicional de la Etapa 7, por el incremento y el cambio de uso de suelo del fraccionamiento "Paseos del Pedregal" el cual deberá de ser cubierto ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, antes de las publicaciones en la Gaceta Municipal, la Sombra de Arteaga y los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, la cantidad de \$52 030.1556; como se señalada en el considerando 37 del presente Estudio Técnico.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia simple del comprobante de pago a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología.

3. El promotor deberá de cubrir ante la Secretaria de Finanzas Municipales, el concepto de la emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Relotificación de la Etapa 7 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Pedregal", la cantidad de \$3,190.00 pesos, conforme a lo señalado en el punto 42 del presente estudio técnico.

Una vez hecho el pago, el promotor podrá ser notificado de la Autorización del Presente Acuerdo, por lo que deberá de presentar copia simple del comprobante de pago ante esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología.

4. Previo a la solicitud Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de las Etapa 7, el promotor deberá de presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, las factibilidades de agua potable, alcantarillado y drenaje sanitario emitidas por la Comisión Estatal de Aguas por el total de viviendas de la Etapa 7 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Pedregal", ubicado en el predio conocido como Ex hacienda San Pedrito, de la Delegación de Epigmenio González de esta ciudad, conforme a lo señalado en el punto 40 del presente estudio técnico.
5. El promotor deberá de presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología y en un periodo máximo de 90 días hábiles a partir de la autorización del presente, el cumplimiento al oficio emitido por la Comisión Estatal de Aguas mediante número VE/13287/2013 de fecha 29 de mayo de 2013, relativo a los esquemas de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial donde se determina los puntos de conexión definitiva para el fraccionamiento Paseos del Pedregal ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio Gonzales de esta ciudad, conforme a lo señalado en el punto 41 del presente estudio técnico.
6. El promotor deberá de presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología y en un periodo máximo de 90 días hábiles a partir de la autorización del presente, lo relativo al cumplimiento al oficio emitido por la Comisión Estatal de Caminos del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Querétaro, folio 1645/2013 con oficio número 1129/2014 de fecha 03 de junio de 2014, emitió la Actualización de la Autorización para el proyecto a nivel estricto a apego a las especificaciones del Proyecto Ejecutivo del fraccionamiento denominado Paseos del Pedregal correspondiente al predio ubicado en el Km 15+143.06 carril izquierdo de la carretera estatal número 40 Anillo Vial Fray Junípero Serra, del Municipio de Querétaro, conforme a lo señalado en el punto 42 del presente estudio técnico.
7. El promotor deberá de presentar las Publicaciones de la Gaceta Municipal, La Sombra de Arteaga y 2 diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, así como la Protocolización ante notario Público e inscripción del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, en un periodo máximo de 90 días a partir de la autorización del presente, relativo al expediente número EXP 011/2015 de fecha 20 de mayo de 2015, en que se emitió a la autorización del Reconocimiento Legal de los Derechos de Causahabencia a la empresa denominada "Altozano el Nuevo Tabasco Sociedad Anónima de Capital Variable" del fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Pedregal" en sus Etapas 7 y 8, ubicado en las Fracciones "A" y "E" del predio identificado como Fracción 3a de la Ex – Hacienda de San Pedrito, Delegación Epigmenio González de esta ciudad, conforme a lo señalado en el punto 43 del presente estudio técnico.
8. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.
9. En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del plan parcial de desarrollo urbano de la Delegación Municipal de Epigmenio González. Asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso.
10. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112, 113, 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2500, salarios mínimos vigentes en la zona y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.
11. Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen de predios dentro del mismo fraccionamiento.
12. El desarrollador deberá cubrir al Municipio de Querétaro, los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.
13. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, no tiene inconveniente en emitir la **AUTORIZACIÓN DE LA RELOTIFICACIÓN DE LA ETAPA 7** del fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Pedregal", ubicado en las Fracciones "A" y "E" del predio identificado como Fracción 3a de la Ex – Hacienda de San Pedrito, Delegación Epigmenio González de esta ciudad, quedando las superficies conforme al punto 36 del Dictamen Técnico del presente.

SEGUNDO. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2016, el promotor deberá de realizar el pago correspondiente, al Impuesto de la Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 7, por el incremento y el cambio de uso de suelo del fraccionamiento "Paseos del Pedregal" el cual deberá de ser cubierto ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, antes de las publicaciones en la Gaceta Municipal, la Sombra de Arteaga y los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, la cantidad de \$52 030.1556; como se señalada en el considerando 37 del presente Estudio Técnico.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia simple del comprobante de pago a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología.

TERCERO. El promotor deberá de cubrir ante la Secretaria de Finanzas Municipales, el concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Relotificación de la Etapa 7 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Pedregal", la cantidad de \$3,190.00 pesos, conforme a lo señalado en el punto 42 del presente estudio técnico.

Una vez hecho el pago, el promotor podrá ser notificado de la Autorización del Presente Acuerdo, por lo deberá de presentar copia simple del comprobante de pago ante esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología.

CUARTO. Previo a la solicitud Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de las Etapa 7, el promotor deberá de presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, las factibilidades de agua potable, alcantarillado y drenaje sanitario emitidas por la Comisión Estatal de Aguas por el total de viviendas de la Etapa 7 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Pedregal", ubicado en el predio conocido como Ex hacienda San Pedrito, de la Delegación de Epigmenio González de esta ciudad, conforme a lo señalado en el punto 40 del presente estudio técnico.

QUINTO. El promotor deberá de presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología y en un periodo máximo de 90 días hábiles a partir de la autorización del presente, el cumplimiento al oficio emitido por la Comisión Estatal de Aguas mediante número VE/13287/2013 de fecha 29 de mayo de 2013, relativo a los esquemas de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial donde se determina los puntos de conexión definitiva para el fraccionamiento Paseos del Pedregal ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, conforme a lo señalado en el punto 41 del presente estudio técnico.

SEXTO. El promotor deberá de presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología y en un periodo máximo de 90 días hábiles a partir de la autorización del presente, lo relativo al cumplimiento al oficio emitido por la Comisión Estatal de Caminos del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Querétaro, folio 1645/2013 con oficio número 1129/2014 de fecha 03 de junio de 2014, emitió la Actualización de la Autorización para el proyecto a nivel estricto a apego a las especificaciones del Proyecto Ejecutivo del fraccionamiento denominado Paseos del Pedregal correspondiente al predio ubicado en el Km 15+143.06 carril izquierdo de la carretera estatal número 40 Anillo Vial Fray Junípero Serra, del Municipio de Querétaro, conforme a lo señalado en el punto 42 del presente estudio técnico.

SEPTIMO. El promotor deberá de presentar las Publicaciones de la Gaceta Municipal, La Sombra de Arteaga y 2 diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, así como la Protocolización ante notario Público e inscripción del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, en un periodo máximo de 90 días a partir de la autorización del presente, relativo al expediente número EXP 011/2015 de fecha 20 de mayo de 2015, en que se emitió a la autorización del Reconocimiento Legal de los Derechos de Causahabencia a la empresa denominada "Altozano el Nuevo Tabasco Sociedad Anónima de Capital Variable" del fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Pedregal" en sus Etapas 7 y 8, ubicado en las Fracciones "A" y "E" del predio identificado como Fracción 3a de la Ex – Hacienda de San Pedrito, Delegación Epigmenio González de esta ciudad, conforme a lo señalado en el punto 43 del presente estudio técnico

OCTAVO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

NOVENO. En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizarán los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del plan parcial de desarrollo urbano de la Delegación Municipal de Epigmenio González. Asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso.

DECIMO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112, 113, 115 y 116, donde indica que se sancionará con multa de hasta de 2500, salarios mínimos vigentes en la zona y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

DECIMO PRIMERO. Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen de predios dentro del mismo fraccionamiento.

DECIMO SEGUNDO. El desarrollador deberá cubrir al Municipio de Querétaro, los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

DECIMO TERCERO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

Se emite el presente acto con fundamento en los artículos 1, 11 fracción I, 12, 13, 15 fracción I, 16 fracción IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 fracciones IV, V y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202, 225 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, así como al Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre del 2015, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre del 2015, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, la emisión de la autorización de Relotificación de los desarrollos inmobiliarios cuando ésta no implique la modificación de vialidades y/o de áreas de transmisión gratuita (áreas verdes y áreas de equipamiento urbano). Todas aquellas relotificaciones que impliquen la modificación de vialidades y/o de áreas de transmisión gratuita (áreas verdes y áreas de equipamiento urbano), serán facultad del Ayuntamiento., en los términos señalados en el Acuerdo Tercero, Fracción I.II, del Acuerdo de Cabildo de mérito.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador. Una vez hecho el pago, el promotor podrá ser notificado de la Autorización del Presente Acuerdo, por lo que deberá presentar copia simple del comprobante de pago ante esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología. Cabe mencionar, que para realizar la publicación del presente Acuerdo, deberá presentar los pagos por derechos e impuestos anteriormente citados.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión antes referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada del Acuerdo y del Plano a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, así como a la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, Secretaría de Movilidad, Dirección de Ingresos del Municipio de Querétaro, Dirección de Catastro del Municipio de Querétaro, Delegación Municipal Epigmenio González y a VIVEICA S.A. de C.V. a través de su representante legal el Ing. Iván Alighieri Vázquez Casas y ALTOZANO EL NUEVO TABASCO S.A. DE C.V, a través de su representante legal el C.P. Jose Antonio Gerardo Gil Álvarez.

**QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 07 DE OCTUBRE DE 2016.
A T E N T A M E N T E**

**M. en A. Gildardo Gutiérrez Méndez
Secretario de Desarrollo Económico,
Planeación Urbana y Ecología
Rúbrica**

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICO -----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 13 (TRECE) FOJAS ÚTILES.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 11 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

**A T E N T A M E N T E.
“CIUDAD DE TODOS”**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

SEGUNDA PUBLICACION

VICTORIA LUGO MENDOZA

P R E S E N T E :

En autos del expediente 1389/2015, cuatro de octubre del dos mil dieciséis, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

“... En la misma fecha, **EL TRIBUNAL ACUERDA**; De las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte, que en el presente juicio, AGUSTIN FAJARDO CASTAÑON, demandó de J. CRUZ LUGO MENDOZA, MA. DE LOURDES LUGO MENDOZA, MARIA MERCEDES LUGO MENDOZA, EUSEBIO LUGO MENDOZA, M. LUZ LUGO MENDOZA y VICTORIA LUGO MENDOZA en su calidad de representantes de la sucesión de JOSE LUGO RODRIGUEZ, la prescripción adquisitiva de la parcela 69 Z-1 P 1/1 ubicada en el ejido El Milagro, Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro.

Ahora bien, de las constancias que obran en autos, se conoce que no se efectuó el emplazamiento ordenado a VICTORIA LUGO MENDOZA, a quien también le asiste el carácter de representante de la sucesión de JOSE LUGO RODRIGUEZ; no obstante, que así fue ordenado en el auto admisorio, de dos de octubre de dos mil quince, omitiendo proveer al respecto, en las audiencias de ley celebradas con motivo del presente asunto.

En esta tesitura, tomando en cuenta, que la parte actora, en su escrito inicial de demanda, manifestó ignorar el domicilio de VICTORIA LUGO MENDOZA, y que obran en autos las constancias expedidas por los integrantes del Comisariado Ejidal y Delegado Municipal del poblado denominado El Milagro, Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro, que indican que VICTORIA LUGO MENDOZA no reside en el poblado desde hace más de treinta años, además de la razón actuarial del diecinueve de octubre de dos mil quince, levantada por el actuario adscrito a este Tribunal, en el que hace constar, la imposibilidad de efectuar el emplazamiento ordenado a VICTORIA LUGO MENDOZA, asentando que por información proporcionada por J. PUEBLITO LUGO RUIZ y PATRICIA MAURICIO MORALES, la búsqueda se fue a vivir al Estado de Puebla, desde hace más de treinta años.

En consecuencia, a efecto de no violentar los derechos humanos consagrados en los artículos 14, 16 y 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en lo previsto por los artículos 58 del Código Federal de Procedimientos Civiles, 173, 186 y 189, de la Ley Agraria de la Ley Agraria, se regulariza el procedimiento y **se ordena el emplazamiento a juicio de VICTORIA LUGO MENDOZA, mediante la publicación de edictos, a costa de la parte actora, que se publicarán, por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el periódico oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, en uno de los diarios de mayor circulación de la región, en los tableros de la presidencia municipal correspondiente y en los estrados de este Tribunal, los cuales deberán ser publicados, por lo menos con quince días hábiles de anticipación a la audiencia de ley, quedando a disposición de la parte actora, los referidos edictos en este Tribunal, para tal efecto, se señala como fecha para la celebración de la audiencia las DIEZ HORAS DEL DIECISEIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, a la que deberán de comparecer las partes, a fin de exponer sus pretensiones, deducir sus derechos y ofrecer sus pruebas con relación al presente juicio, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, haciéndole saber a la llamada a juicio, que en su primer intervención o promoción, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Querétaro, Querétaro, apercibida que de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán en los estrados de este Tribunal. Consecuentemente, se deja sin efecto el turno del expediente en que se actúa, para emitir la resolución correspondiente...”**

Lo anterior se le notifica por medio del presente EDICTO de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Agraria.

ATENTAMENTE

LIC. SAUL DUARTE FRANCO
SECRETARIO DE ACUERDOS

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

EDICTO

El Municipio de Corregidora, Qro., a través del Honorable Ayuntamiento, tiene a bien el notificar por edictos a la C. MIRIAM DE LOURDES MENDOZA MARTINEZ. Apoderada Legal de ICEL Universidad S.C., quien en autos designo para oír y recibir notificaciones el ubicado el Santa Catalina No. 323, Colonia Insurgentes San Borja, Benito Juarez, Ciudad de México.

Domicilio al cual se ordenó notificar mediante correo certificado lo siguiente:

“Me dirijo a usted por este medio para enviarle un afectuoso saludo, y al tiempo me permito requerirle tenga a bien el informar respecto del cumplimiento al Acuerdo de Cabildo por el que se autoriza la desincorporación de una fracción del inmueble propiedad municipal, ubicado en la parcela 108 Z-8 P1/2, del ejido Los Olvera, Corregidora, Querétaro, con superficie de 80,000.00 m2, para ser donado a la sociedad civil denominada “ICEL universidad”, S.C., de fecha 31 de agosto de 2007, en su Resolutivo Segundo el cual se cita:

“SEGUNDO. *La donación que por medio del presente Acuerdo se autoriza queda condicionada a la Construcción de las instalaciones de la Universidad ICEL (International College por Experienced Learning) en un plazo máximo de un año, de lo contrario se procederá a su revocación.”*

En el entendido de que en fecha 30 de octubre de 2007, se celebró el convenio de colaboración No. DAC/021/2007 que suscribieron el Municipio de Corregidora, Qro., y por la otra parte la Sociedad Civil que usted dignamente representa, instrumento en el cual se pactó en la Cláusula Quinta lo siguiente:

“QUINTA. *“LA UNIVERSIDAD”, se obliga a realizar la construcción de la Universidad Icel, Campus Corregidora, Qro., en un plazo máximo de un año, contado a partir de la realización del acceso al inmueble (infraestructura vial), de lo contrario se tramitará ante el Ayuntamiento de Corregidora la revocación de dicho Acuerdo...”*

Así las cosas como es de su conocimiento en fecha 11 de julio de 2013, el Municipio de Corregidora, Qro., y la Sociedad Civil en cita celebraron un nuevo convenio en el cual la CLAUSULA SÉPTIMA modifica algunos puntos de las cláusulas del convenio No. DAC/021/2007:

“QUINTA. *“LA UNIVERSIDAD”, se obliga a realizar la construcción de la Universidad en un plazo máximo de veinticuatro meses contados a partir de que le sean otorgadas las licencias de construcción por “EL MUNICIPIO”, mismas que se autorizarán previo cumplimiento de los requisitos y pagos que deriven de dicho trámite.*

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a solicitar las licencias de construcción mencionadas, en un plazo no mayor a 5 –cinco- meses, contados a partir de la firma del presente convenio.

Para el caso de que “LA UNIVERSIDAD” no inicie y/o no concluya la construcción de la Universidad, en los plazos antes señalados, se tramitará ante el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., la Revocación del Acuerdo referido en el Antecedente 1 del presente convenio, y requiriendo “EL MUNICIPIO” la titularidad del predio que se transmitió en el acuerdo de cabildo original...”

Por lo expuesto se insta el remitir a la Secretaría del Ayuntamiento los documentos que acrediten el cumplimiento de los acuerdos pactados en los instrumentos citados base de la acción, de lo contrario se procederá a la tramitación de la revocación del acuerdo, para lo cual se le otorga un plazo perentorio de 15 días hábiles para exponer lo que a su derecho convenga por escrito, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación del presente.

Por lo descrito, se le tiene por notificado.

Así lo proveyó y da fe el Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario de Ayuntamiento, del Municipio de Corregidora, Qro...”

Dicho lo anterior es menester informar que fue rechazada dicha notificación, así como la entrega del documento ya que cambiaron de domicilio y a la fecha se desconoce dónde se puedan ubicar ya que no han presentado documentación alguna que acredite el nuevo domicilio para ser notificado de cualquier situación que se desprenda del acuerdo en cita. Por lo que en términos de los artículos 32 y 35 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, se realiza la notificación por edictos, dejando a salvo los derechos del interesado para exponer lo que a su derecho convenga.

Corregidora, Qro., a 22 de noviembre de 2016.

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ.
 Secretario del Ayuntamiento.
 Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"		
*Ejemplar o Número del Día	0.625 VFC	\$ 45.31
*Ejemplar Atrasado	1.875 VFC	\$ 135.93

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 150 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.